

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN

**DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DE MEDELLÍN**

VIGENCIA 2023

CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN

MEDELLÍN, DICIEMBRE 2024

PABLO ANDRÉS GARCÉS VÁSQUEZ
Contralor

JORGE ALEJANDRO URIBE RODRÍGUEZ
Subcontralor

JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ PATIÑO
Contralor Auxiliar Distrito 1
Coordinador de la Auditoría

JOSÉ DAVID SOTO LÓPEZ
Contralor Auxiliar Distrito 2

JORGE HUGO ELEJALDE LÓPEZ
Contralor Auxiliar Distrito 3

JUAN GUILLERMO AREIZA ZARATE
Contralor Auxiliar Servicios de Salud y Empresas Sociales del Estado

GLORIA ESTELLA ZULUAGA RAMÍREZ
Contralora Auxiliar Cultura y Recreación

JUAN FERNANDO CASTRILLÓN BENJUMEA
Contralor Auxiliar Movilidad y Servicios de Transporte Público

DIEGO ALBERTO RODRÍGUEZ AGUDELO
Contralor Auxiliar Gobernabilidad y Organismos de Control

EDWIN GILBERTO ACEVEDO DUQUE
Contralor Auxiliar Obras Civiles

ALEJANDRO HERNÁNDEZ JARAMILLO
Contralor Auxiliar Educación

CLAUDIA MARCELA GIRALDO VELARDE
Contralora Auxiliar Ambiental

EQUIPOS AUDITORES

CONTRALORÍAS AUXILIARES DE AUDITORÍA FISCAL, DISTRITO 1, DISTRITO 2, DISTRITO 3, CULTURA Y RECREACIÓN, SERVICIOS DE SALUD Y EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, MOVILIDAD Y SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNABILIDAD Y ORGANISMOS DE CONTROL, OBRAS CIVILES, EDUCACIÓN Y AMBIENTAL

MIRYAN RUBIELA TOCARRUNCHO PEDRAZA
Líder de Proyecto

ROSA HELENA ESCOBAR ESCOBAR
Profesional Universitario 2

ANDRÉS FELIPE ÁLVAREZ PÉREZ
Técnico Operativo

CONSOLIDADORES

YOLANDA DE JESÚS JIMÉNEZ ZULUAGA
Profesional Universitario 2
Líder de Equipo de Auditoría

GABRIEL IVAN HERRERA CADONA
Profesional Universitario 2
Líder de Equipo de Auditoría

LUIS GUILLERMO TEJADA GONZÁLEZ
Profesional Universitario 2

JUAN CARLOS BURITICÁ GRAJALES
Profesional Universitario 2

LUZ AMANDA ALZATE HOYOS
Técnico Operativo

CONTRALORÍA AUXILIAR DE AUDITORÍA FISCAL DISTRITO 1

TABLA DE CONTENIDO

pág.

1.	FENECIMIENTO DE LA CUENTA	14
1.1	FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL	15
1.2	PLAN DE MEJORAMIENTO	17
2.	EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INTEGRAL.....	18
2.1	MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL.....	18
2.1.1	Proceso Gestión Presupuestal	18
2.1.1.1	Opinión de Presupuesto	18
2.1.1.2	Programación y Ejecución de Ingresos	20
2.1.1.3	Programación y Ejecución de Gastos.....	26
2.1.1.4	Vigencias Futuras.....	30
2.1.1.5	Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar	32
2.1.1.6	Situación Presupuestal	33
2.1.2	Proceso Gestión de la Inversión y del Gasto.....	36
2.1.2.1	Resultados Gestión Planes y Proyectos - Plan de Acción.....	36
2.1.2.2	Resultados de la Gestión Contractual.	63
2.1.2.3	Resultados de la Gestión Ambiental.....	359
2.2	MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA.....	372
2.2.1	Proceso Estados Financieros	372
2.2.1.1	Dictamen de los Estados Financieros	372
2.2.1.2	Resultados Control Fiscal Interno Financiero	392
2.2.1.3	Concepto Control Interno Contable	393
2.2.1.4	Análisis Estados Financieros.....	396
2.2.1.5	Resultados Evaluación Fiducias.....	413
2.2.2	Resultados calificación Indicadores Financieros	414
2.2.3	Resultados auditoría Recursos del Crédito	419
2.3	CONCEPTOS ASPECTOS TRANSVERSALES A LA GESTIÓN.....	425
2.3.1	Concepto sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno.....	425

2.3.2	Concepto sobre cumplimiento y efectividad del Plan de Mejoramiento	432
2.3.3	Concepto sobre la Rendición y Revisión de la Cuenta	451
2.4	RESULTADOS ATENCIÓN PQRS	459
2.5	RESULTADOS ATENCIÓN VIGILANCIAS FISCALES	481
2.6	INFORME DE EMPALME.....	502
3	CONSOLIDADO DE HALLAZGOS.....	505
ANEXOS		510

LISTA DE CUADROS

Pág.

Cuadro 1. Matriz Evaluación de la gestión fiscal integral vigencia 2023	15
Cuadro 2. Ejecución de Ingresos del Distrito Especial de Medellín año 2023.....	23
Cuadro 3. Ejecución presupuestal de gastos del Distrito año 2023	27
Cuadro 4. Indicador de cumplimiento Ley 617 de 2000 Distrito	30
Cuadro 5. Vigencias Futuras ejecutadas durante la vigencia 2023.....	31
Cuadro 6. Vigencias Futuras gestionadas y aprobadas vigencia 2023.	32
Cuadro 7. Reservas presupuestales y cuentas por pagar 2023.....	32
Cuadro 8. Situación presupuestal histórica Distrito 2019-2023.....	33
Cuadro 9. Resultados de eficacia y eficiencia en proyectos.	38
Cuadro 10. Resultados índices de eficacia y eficiencia proyectos.	40
Cuadro 11. Proyectos con baja eficacia y/o baja eficiencia.....	41
Cuadro 12. Programación entrega de bonos.	44
Cuadro 13. Resultados índices de eficacia y eficiencia en proyecto 220039.	49
Cuadro 14. Producto planeado y ejecutado espacio público regulado.....	51
Cuadro 15. Proyectos con baja eficacia.	58
Cuadro 16. Calificación del cumplimiento en la evaluación proyectos.	61
Cuadro 17. Recursos disponibles de vigencias anteriores no ejecutados.....	62
Cuadro 18. Contratación con ejecución a 31 de diciembre de 2023.	64
Cuadro 19. Resumen por modalidad de contratación en inversión.	64
Cuadro 20. Muestra de contratos por año.....	66
Cuadro 21. Contrato 4600093302-2022 secretaría de Innovación Digital	70
Cuadro 22. Contrato 4600093961-2022 Secretaría Innovación Digital.	71
Cuadro 23. Contrato 4600098548 Secretaría Gestión Humana.....	72
Cuadro 24. Recepción de bienes y/o servicios contrato d 4600097302.....	82
Cuadro 25. Valores por honorarios pagados contrato 4600097302	83
Cuadro 26. Pagos a efectuar Contrato 4600097302	83
Cuadro 27. Ítems contrato 4600097828	89
Cuadro 28. Requerimientos contrato 4600097828	99

Cuadro 29. Valores de referencia contrato 4600097828	100
Cuadro 30. Valores reales pagados contrato 4600097828	101
Cuadro 31. Ausencia informes de supervisión contrato 4600097828	105
Cuadro 32. Requerimientos sin informe de actividades contrato 4600094537 ...	109
Cuadro 33. Requerimientos contrato 4600097828.....	112
Cuadro 34. Requerimientos 2023 pagos sin registro de asistencia.....	116
Cuadro 35. Requerimientos 2022 – pagos sin registro de asistencia.....	117
Cuadro 36. Requerimiento contrato 4600094537.....	122
Cuadro 37. Comparativo de eventos contrato 4600094537	126
Cuadro 38. Eventos operador FUNDARTE contrato 4600094537.	129
Cuadro 39. Requerimientos con igual evidencia contrato 4600094537.	139
Cuadro 40. Requerimientos sin evidencias contrato 4600094537	144
Cuadro 41. Diferencias en iguales requerimientos contrato 4600094537	148
Cuadro 42. Actividades parque lineal del río contrato 4600094537	152
Cuadro 43. Ítems sin soporte contrato 4600094537.....	156
Cuadro 44. Servicios sin evidencias contrato 4600094537.....	160
Cuadro 45. Pago de eventos sin evidencias contrato 4600094537.....	164
Cuadro 46. Inconsistencias en conceptos pagados contrato 4600094537.	172
Cuadro 47. Mayor valor pagado contrato 4600094537	174
Cuadro 48. Inconsistencias en documentos contrato 4600094537.....	176
Cuadro 49. Relación de pagos efectuados al contrato 4600089244 de 2021.	195
Cuadro 50. Fechas de pagos contrato 4600089244 de 2021.	196
Cuadro 51. Trámites entregados al operador - contrato 4600090054 de 2021. ...	199
Cuadro 52. Requisitos de ejecución - contrato 4600090054 de 2021.	201
Cuadro 53. Relación de pagos efectuados al contrato 4600094006 de 2022.	205
Cuadro 54. Contratos por año - ESE Metrosalud.....	207
Cuadro 55. Informes no publicados oportunamente Convenio 4600098759.....	211
Cuadro 56. Personal y cargo - Estudio Previo 35229.....	235
Cuadro 57. Requerimientos recaudo hurtado ZER Secretaría de Movilidad	242
Cuadro 58. Relación de fechas de terminación contratos	251

Cuadro 59. Contrato y enlace en Secop - Secretaría de Movilidad.....	252
Cuadro 60. Cláusulas de liquidación contratos Secretaría de Movilidad.....	253
Cuadro 61. Diferencia presupuesto Vs. Propuesta contrato 4600097960.....	266
Cuadro 62. Diferencia presupuesto Vs. Propuesta contrato 4600099952.....	266
Cuadro 63. Productos contrato 4600099766.....	278
Cuadro 64. Documentos de entrega contrato 4600099766.....	279
Cuadro 65. Productos recibidos contrato 4600099766	282
Cuadro 66. Valores cancelados ítems de arrendamiento e imprevisto.	310
Cuadro 67. Valor dejado de retener contrato 4600095788	314
Cuadro 68. Valor dejado de retener contrato 4600094060	317
Cuadro 69. Valor dejado de retener contrato 4600097425	320
Cuadro 70. Valor dejado de retener contrato 4600099602	323
Cuadro 71. Registros sin tener en cuenta conceptos del presupuesto oficial	355
Cuadro 72. Valor dejado de retener contrato 4600097510	357
Cuadro 73. Muestra proyectos inversión evaluados gestión ambiental.....	360
Cuadro 74. Contratación Secretaría de Medio Ambiente	361
Cuadro 75. Selectivo contratación gestión ambiental SIF	363
Cuadro 76. Selectivo proyecto evaluación ambiental SIF	364
Cuadro 77. Selectivo contratación gestión ambiental Secretaría de Movilidad. ..	366
Cuadro 78. Selectivo proyecto evaluación ambiental, Secretaría de Movilidad ..	366
Cuadro 79. Selectivo proyectos ambiental y contratación SDE.....	367
Cuadro 80. Contratación Secretaría de Salud.....	368
Cuadro 81. Diferencia neta de los saldos del Distrito vs. ESU	374
Cuadro 82. Diferencia neta consolidada entregados en administración ESU	377
Cuadro 83. Diferencia neta de los saldos del Distrito vs Plaza Mayor	380
Cuadro 84. Diferencia neta consolidada entregados en admon Plaza Mayor	383
Cuadro 85. Partidas pendientes por depurar - Consignaciones.....	386
Cuadro 86. Partidas pendientes por depurar cheques	388
Cuadro 87. Saldo por año de bienes muebles en bodega	390
Cuadro 88. Resultados control fiscal interno financiero vigencia 2023.	393

Cuadro 89. Estado de situación financiera 2023- 2022 re-expresado.....	396
Cuadro 90. Corrección de errores año 2023	397
Cuadro 91. Estado de situación financiera 2023- 2022.....	399
Cuadro 92. Comparativo del activo 2022-2023	400
Cuadro 93. Comparativo del pasivo 2022-2023	401
Cuadro 94. Comparativo del patrimonio 2022 - 2023.....	403
Cuadro 95. Estado de resultados 2023 - 2022 re-expresado	404
Cuadro 96. Estado de resultados 2022 - 2023	405
Cuadro 97. Comparativo estado de flujos de efectivo 2022-2023.....	411
Cuadro 98. Histórico indicadores Gestión Financiera 2018 - 2022.	415
Cuadro 99. Movimiento de la deuda pública del año 2023.....	419
Cuadro 100. Resumen de las condiciones financieras créditos internos	421
Cuadro 101. Comportamiento histórico 2019 - 2023 deuda pública.....	424
Cuadro 102. Calificación control fiscal interno.....	425
Cuadro 103. Riesgos con nivel de criticidad “alto” y “Crítico”.	426
Cuadro 104. Calificación del plan de mejoramiento	433
Cuadro 105. Acciones de mejora cumplidas e inefectivas	440
Cuadro 106. Acciones de mejora incumplidas e inefectivas	441
Cuadro 107. Acciones de mejora incumplidas e inefectivas cerradas.....	442
Cuadro 108. Resultados calificación rendición y revisión de la cuenta.	452
Cuadro 109. Solicitudes de información al sujeto de control.....	453
Cuadro 110. Planes de Mejoramiento SIF rendidos extemporáneamente.	455
Cuadro 111. Proyectos sin evidencias de ejecución.	457
Cuadro 112. Relación de contratos rendidos extemporáneamente.....	458
Cuadro 113. Consolidado de PQRSD.	460
Cuadro 114. Pagos parciales contrato 4600089244 de 2021.	478
Cuadro 115. Vigilancias fiscales trasladadas a la Auditoría Financiera	482
Cuadro 116. Tratamiento de los hallazgos enviados por la Administración.	503
Cuadro 117. Consolidado hallazgo empalme.....	504
Cuadro 118. Consolidado de hallazgos.....	505

LISTA DE GRÁFICOS

	Pág.
Gráfico 1. Ingresos proyectados vs Recaudos Presupuesto 2023.	24
Gráfico 2. Composición ejecución ingresos 2023.....	24
Gráfico 3. Egresos proyectados vs ejecución presupuestal vigencia 2023.	27
Gráfico 4. Egresos proyectados vs Ejecución 2023	28
Gráfico 5. Comportamiento situación presupuestal 2019 - 2023.....	33
Gráfico 6. . Resultado de Eficacia Planes y Proyectos 2023.....	37
Gráfico 7. Resultado de Eficiencia Planes Programas y Proyectos 2023.	37
Gráfico 8. Relación cantidad de contratos por modalidad.	64
Gráfico 9. Relación del recurso ejecutado por modalidad de contratación.....	65
Gráfico 10. Inversión Ambiental ejecutada 2023	370
Gráfico 11. Comportamiento histórico saldos de la deuda pública 2019-2023....	424

LISTA DE IMÁGENES

	Pág.
Imagen 1. Identificación proyecto 613533 - Ficha EBI.	227
Imagen 2. Viabilidad proyecto 613533 - Ficha EBI.....	227
Imagen 3. CDF No 400.	228
Imagen 4. Aprobación del contrato 4600098703 de 2023 en SECOP II.	229
Imagen 5. Orden de Pago N°5100419599 del 27/07/2023.....	229
Imagen 6. Experiencia aportada contrato 4600097671 de 2023.	233
Imagen 7. Detalle experiencia - Estudios Previos 50137.	234
Imagen 8. Reclamación hurtos al Proyecto ZER - AVI.....	236
Imagen 9. Amparos póliza de Responsabilidad Civil contrato 4600096322.	237
Imagen 10. Amparos Seguro Cumplimiento contrato 4600096322.	237
Imagen 11. Publicación Informe de Supervisión Contrato 4600099952.....	250
Imagen 12. Documento número 36411 de los Estudios Previos.	255
Imagen 13. Evidencia de supervisión del contrato 4600098703 de 2023.	256
Imagen 14. Presupuesto ATENEA Contrato 4600097960 de 2023.....	262
Imagen 15. Presupuesto ATENEA Contrato 4600099952 de 2023.....	263
Imagen 16. Pantallazo SECOP contrato 4600096322 de 2023.	268
Imagen 17. Ítems análisis sector económico contrato 4600098703 de 2023.	271
Imagen 18. Pantallazo SECOP evidencia aprobación contrato 4600098703.....	274
Imagen 19. Pantallazo evidencia fecha firma contrato 4600098703 SECOP.....	274
Imagen 20. Pantallazo evidencia 3 procesos diferentes 50282 en SECOP.	275
Imagen 21. Pantallazo evidencia proceso 50282 en SECOP.	275
Imagen 22. Fotografías Av de Greiff con Carabobo - Contrato 4600094538.	291
Imagen 23. Fotografías Av de Greiff con Carabobo - Contrato 4600094538.	291
Imagen 24. Fotografías Av de Greiff con Av Cundinamarca Cto 4600094538. ...	292
Imagen 25. Órdenes de pago relacionadas factura 628 co 4600098014.	294
Imagen 26. Órdenes de pago relacionadas factura 628 cto 4600098014.	295

Imagen 27. Intereses moratorios pagados por pago tardío	302
Imagen 28. Componente Direccionamiento Estratégico	336
Imagen 29. reporte de información Emvarias.....	347

LISTA DE ANEXOS

Pág.

Anexo 1. Definición de la materialidad de presupuesto.....	511
Anexo 2. Definición de la materialidad financiera.....	512
Anexo 3. Estados Financieros Certificados, vigencia 2023	513
Anexo 4. Estado de Resultados Dictaminado, vigencia 2023	516
Anexo 5. Estado de Situación Financiera 2023.....	517
Anexo 6. Estado de resultado integral 2023.....	518
Anexo 7. Estado de Cambios en el Patrimonio	519
Anexo 8. Estado de Flujos de Efectivo	521
Anexo 9. Muestra de contratación asociada a proyectos.	522
Anexo 10. Plan de Mejoramiento acciones cerradas.	522
Anexo 11. Plan de Mejoramiento acciones abiertas por plazo.	522
Anexo 12. Informe de empalme.	522

1. FENECIMIENTO DE LA CUENTA

Medellín, 19 de diciembre de 2024

Doctor
FEDERICO ANDRÉS GUTIÉRREZ ZULUAGA
Alcalde
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín
Cl 44 # 52 - 165
Ciudad

Asunto: Gestión Fiscal Integral, Auditoría Financiera y de Gestión Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, vigencia 2023.

La Contraloría Distrital de Medellín con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, las Leyes 42 de 1993, 610 de 2000 y 1474 de 2011, el Decreto 403 de 2020, las Resoluciones 037 y 656 de 2020, y 156 de 2023, por medio de las cuales se adopta, adapta, implementa y se actualiza la versión 3 de la Guía de Auditoría Territorial - GAT CDM en el Marco de las Normas Internacionales ISSAI respectivamente, practicó auditoría a los Estados Financieros, con el fin de determinar su razonabilidad conceptuar sobre la gestión financiera; así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, la evaluación del presupuesto para expresar la opinión sobre la razonabilidad del mismo. Además, emitir un concepto sobre la Gestión de la Inversión y del Gasto con el propósito de determinar si la gestión fiscal integral se realizó de forma económica, eficiente y eficaz y de emitir un pronunciamiento sobre el fenecimiento de la cuenta 2023 de Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín por la vigencia.

Como se manifestó en la Carta de Compromiso entre el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y la Contraloría Distrital de Medellín, firmada por ambas partes, el contenido de este informe es fundamentado con toda la información suministrada a este Ente de Control.

1.1 FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL

La Contraloría Distrital de Medellín, como resultado de la Auditoría Financiera y de Gestión adelantada, **Fenece** la cuenta rendida por Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, de la vigencia fiscal 2023 como consecuencia de la evaluación de la Gestión Fiscal Integral que comprende los Macroprocesos Gestión Presupuestal y Gestión Financiera. El Macroproceso Presupuestal con una opinión del proceso de la Gestión Presupuestal “**Sin Salvedades**” y un Concepto de la Gestión de la Inversión y del Gasto “**Favorable**”, el macroproceso Gestión Financiera, con una Opinión del Proceso Estados Financieros “**Sin Salvedades**” y un concepto de Indicadores Financieros “**Efectivo**”, resultados que corresponden a una calificación consolidada de **93,7%** Se pudo evidenciar el correcto manejo de los fondos y bienes, y el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal de economía, eficiencia y eficacia.

Cuadro 1. Matriz Evaluación de la gestión fiscal integral vigencia 2023

Macroproceso		Proceso		Ponderación (Wi)	Principios de la Gestión Fiscal			Calificación del Proceso		Concepto / Opinión
					Eficacia	Eficiencia	Economía			
Gestión Presupuestal	60%	Gestión Presupuestal	Ejecución de Ingresos	15%	100,0%			15,0%	18,0%	Sin Salvedades
			Ejecución de Gastos	15%	100,0%			15,0%		
		Gestión de la Inversión y del Gasto	Gestión de Planes, Programas y Proyectos	30%	89,0%	95,4%		27,7%	37,0%	Favorable
			Gestión Contractual	40%	83,5%	85,5%	86,2%	34,0%		
		Total Macroproceso Gestión Presupuestal		100%	90,1%	89,7%	86,2%	91,7%	55,0%	
Gestión Financiera	40%	Estados Financieros		60%	100,0%			60,0%	38,7%	Sin salvedades
		Indicadores Financieros		40%	92,6%	91,6%		36,8%		Efectivo
		Total Macroproceso Gestión Financiera		100%	97,0%	91,6%		96,8%	38,7%	
Total	100%	Totales			92,9%	90,5%	86,2%		93,7%	
		Concepto de Gestión			Eficaz	Eficiente	Económica			
		Fenecimiento							Se Fenece	

Fuente: PT 10-AF Matriz evaluación gestión fiscal - Elaboró equipo auditor.

Así mismo, se evidenció el correcto manejo de los fondos y bienes, y el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal de economía, eficiencia y eficacia, salvo por las operaciones relacionadas con la configuración de veintidós (22) hallazgos administrativos con presunta incidencia fiscal valorados en \$2.399.618.407 más IVA relacionados con: pago de honorarios superiores al valor pactado en contrato de mandato sin representación, Entrega de dinero en efectivo a particulares para apoyo de transporte, en el seguimiento por parte de la Supervisión de los contratos 4600094537 de 2022 y 4600097828 del 2023, reconocimiento de eventos sin soportes, reconocimiento de requerimientos sin el cumplimiento de especificaciones

técnicas, requerimientos aprobados y pagados sin evidencias de cantidades entregadas los contratos 4600094537 de 2022 y 4600097828 de 2023, Ítems que no estaban acorde con las características de los bienes y/o servicio según lo aprobado por el supervisor, bienes y/o Servicios que superaron el valor tarifario , no devolución de sobrantes de ítems cobrados y pagados , utilización de los mismos registros fotográficos y/o soportes en varios requerimientos carencia de certificados exigidos, aprobación de pagos para los mismos conceptos por diferentes valores , pago de un requerimiento que no cumple con las especificaciones, falta de evidencias para la ejecución del evento PP0247. Ítems sin el debido soporte pagados en los diferentes eventos falta de evidencias del cumplimiento de lo contratado del requerimiento PP0640-1 , falta de evidencias y justificación por pago de registro fotográficos, incoherencia de cantidades en el requerimiento PP 0114-Mayor valor pagado requerimiento PP0354, recursos recuperados por la E.S.E. Metrosalud no trasladados a la Secretaría de Salud desde la vigencia 2020 hasta la vigencia 2022, pagos sin soporte, falta de controles y seguimiento al proceso de entrega de algunos equipos dentro del proyecto computadores futuro, cancelación de intereses de mora a Empresas Públicas de Medellín, por el pago extemporáneo de los servicios públicos prestados en las sedes de las Instituciones Públicas Educativas, en virtud de contrato N° 1538220, Pago de bienes que no estaban contemplados en la ejecución del contrato 4600094060.

Igualmente, incide en el fenecimiento los hallazgos administrativos con incidencias fiscales valorados en \$249.687.988 que afectaron la cuenta de la vigencia 2023, resultados de los siguientes ejercicios de control fiscal realizados en el 2023.

Auditoría Financiera y de Gestión vigencia 2022, \$54.672.130 del fondo fijo reembolsable.

Auditoría de Cumplimiento Gestión de Eventos de Riesgos Asociados a Lluvias, \$108.233.299 del contrato 4600094800.

Auditoría de Cumplimiento Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, \$86.782.559 relacionados con los contratos 4600097170 y 4600096269.

De igual manera, en caso de presentarse hallazgos con presunta incidencia fiscal en las Auditorías de Cumplimiento y/o Actuaciones Especiales de Fiscalización que se están realizando en la presente vigencia, se hará el correspondiente ajuste si hubiere lugar a ello, para el fenecimiento de la cuenta del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín 2023.

1.2 PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe actualizar el correspondiente Plan de Mejoramiento Único con las acciones correctivas o preventivas que adelantará, para subsanar y corregir las causas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría Distrital de Medellín.

El Ente Auditado tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles, para actualizar el plan de mejoramiento único, con ocasión del nuevo informe de auditoría, contados a partir de la recepción del informe definitivo de auditoría. Este plan actualizado debe ser subido al Módulo Anexos Adicionales del aplicativo “*Gestión Transparente*”.

2. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INTEGRAL

Se presenta a continuación los resultados de los Macroprocesos Gestión Presupuestal y Gestión Financiera y se emite la Opinión Presupuestal, el Concepto de Gestión de la Inversión y del Gasto y la Opinión de los Estados Financieros.

2.1 MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL

Se evaluó la planeación y programación del presupuesto, la ejecución de la inversión y del gasto a través de la ejecución de proyectos, procesos y la adquisición de bienes y servicios, realizada por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en función de sus objetivos y metas. Este Macroproceso lo conforman dos (2) procesos a saber “Gestión Presupuestal” y “Gestión de la Inversión y del Gasto”.

2.1.1 Proceso Gestión Presupuestal. El presupuesto es la herramienta de gestión financiera, mediante la cual las entidades públicas, cumplen con su gestión misional y objeto social, ceñidas a las normas que lo rigen, como son, entre otras, el Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico Presupuestal (el cual compila las leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995); de igual manera, la Ley 819 de 2003, Transparencia y Responsabilidad Fiscal, Ley 152 de 1994, Ley Orgánica de Planeación, el Acuerdo 006 de 1998, Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a través del Presupuesto Anual de Ingresos, estima y ejecuta los recaudos de la vigencia, cuyos componentes son los *ingresos corrientes* (tributarios y no tributarios), así como los *recursos de capital* que se constituyen en las fuentes de financiación del Distrito, para que con base en ellas, se apropien y ejecuten las partidas de gastos, distribuidas en *funcionamiento*, *servicio de la deuda* e *inversión* a través de las cuales se pretende el cumplimiento de los propósitos y fines socioeconómicos planteados en los Planes de Acción y de Desarrollo, tendientes al bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de los Medellínenses.

2.1.1.1 Opinión de Presupuesto: Con fundamento en el artículo 38 de la Ley 42 de 1993, la Contraloría Distrital de Medellín ha auditado la cuenta general del presupuesto de la vigencia 2023, que comprende los libros de la contabilidad presupuestal: Ingresos, Gastos, Vigencias Futuras, Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar, definidos por las normas y que contienen los registros en diferentes momentos de los hechos y operaciones que afectaron el presupuesto y los flujos de entrada y salida de recursos a partir de propósitos específicos para satisfacer las necesidades de información y control financiero, propios de la entidad.

La evaluación presupuestal tuvo como objetivo emitir una opinión sobre la adecuada programación y ejecución del presupuesto; la programación comprende los ingresos y gastos, la programación inicial y las modificaciones. La ejecución en los ingresos comprende el reconocimiento y el recaudo, en los gastos la apropiación, el compromiso, la obligación y el pago. Las reservas presupuestales incluyen el compromiso, la obligación y el pago, y las cuentas por pagar la obligación y el pago.

La opinión se fundamenta en el Sistema de Contabilidad del Presupuesto General del Sector Público, entendido éste como el conjunto de órganos, normas, procedimientos, medios de registro e instrumentos de reporte que conforman la contabilidad de la ejecución presupuestal de las entidades del sector público y de los particulares que manejen recursos de la Nación, que busca garantizar el adecuado registro y control de las operaciones presupuestales.

En el proceso auditor se tomó como insumo la información de la empresa, los soportes suministrados por cada dependencia e información de los responsables de los procesos según solicitudes y entrevistas realizadas. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida ha proporcionado una base suficiente y adecuada para formarse una opinión.

En desarrollo de la Auditoría Financiera y de Gestión, vigencia 2023, realizada al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y una vez practicadas las respectivas pruebas establecidas en el Plan de Trabajo y Programa de Auditoría para evaluar el Macroproceso Gestión Presupuestal, NO se determinaron incorrecciones o imposibilidades que por su magnitud y materialización presentada afectarían la opinión de presupuesto, como se relaciona a continuación:

Opinión Limpia Sin Salvedades: La Contraloría Distrital de Medellín emite una opinión razonable del presupuesto del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, vigencia 2023, toda vez que el mismo fue preparado y ejecutado en todos los aspectos materiales de conformidad con el marco normativo aplicable y no se establecieron hechos relevantes que dieran lugar a incorrecciones que afecten la opinión emitida.

Los valores establecidos como glosas en el desarrollo del Macroproceso de la Gestión Presupuestal están contenidos en los hallazgos a la Gestión de la Inversión y del Gasto que se presentan en el acápite correspondiente al tema, las cuales no tienen una representatividad (materialidad) ni constituyen una situación

generalizada, ni inciden en el desarrollo del Macroproceso y por ende no afectan la mencionada **Opinión** emitida sobre el mismo.

2.1.1.2 Programación y Ejecución de Ingresos: El presupuesto en la vigencia 2023, fue adoptado mediante Decreto 1127 del 15 de diciembre de 2022 de la Alcaldía Distrital, justificando tal decisión administrativa en los siguientes términos textuales de los considerandos respectivos:

“De conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 el Decreto 006 de 1998, el Gobierno Distrital tiene la obligación de someter a consideración del Concejo de Medellín, el proyecto del presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia fiscal 2023 el cual se compone del presupuesto de rentas, el presupuesto de gastos y las disposiciones generales; para su aprobación conforme a lo establecido en el artículo 55 del Decreto 006 de 1998.

Así mismo el inciso 5° del artículo 55 del Decreto 006 de 1998 dispone, que si el Concejo de Medellín no expidiere el presupuesto antes de la media noche del treinta (30) de noviembre, o antes del diez (10) de diciembre, en caso de prórroga, del año respectivo, regirá el proyecto presentado por el Alcalde.

Dentro del término reglamentario la Administración Distrital radicó ante el Honorable Concejo de Medellín, el proyecto “Por medio del cual se establece el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e innovación de Medellín para la vigencia fiscal 2023”.

A dicho proyecto se le asignó por el Concejo de Medellín el número 107 de 2022 y mediante Resolución 20221000001198 de 2022 el presidente de dicha Corporación designó el coordinador de ponentes y los concejales ponentes para para primero y segundo debate.

Desarrollada la agenda de la comisión de estudio, se presentó el informe de ponencia a las comisiones conjuntas primera y segunda, de Plan y de Bienes y de Presupuesto y Asuntos Fiscales, respectivamente, para aprobar el informe de ponencia y dar primer debate al proyecto de Acuerdo 107 de 2022, “Por medio del cual se establece el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia fiscal 2023” y al Pliego de modificaciones que se adjuntó al mismo.

En las sesiones conjuntas de las comisiones permanentes Primera y Segunda del Concejo de Medellín efectuadas los días 28 y 29 de noviembre, no se logró el quórum requerido en los términos de los artículos 43 y 125 del Acuerdo 89 de 2018 para decidir sobre la aprobación del proyecto de Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia fiscal 2023.

De conformidad con el artículo 19 del Acuerdo 89 de 2018, el Concejo de Medellín aprobó la prórroga del tercer período de sesiones ordinarias del primero (1°) al diez (10) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Estas mismas comisiones se citaron a sesionar los días 1, 5 y 6 de diciembre de 2022 y de la misma forma, no se logró el quórum requerido en los términos de los citados artículos.

Lo anterior consta en las siguientes actas:

- 33 del 28 de noviembre de 2022.
- 35 del 29 de noviembre de 2022.
- 37 del 01 de diciembre de 2022.
- 38 del 05 de diciembre de 2022.
- 39 del 06 de diciembre de 2022.

En consecuencia, el Concejo de Medellín no expidió el Presupuesto General del Distrito Especial de Medellín en los términos del artículo 55 del Decreto 006 de 1998.

En este sentido, teniendo en cuenta que el Concejo de Medellín no expidió el Presupuesto General para la vigencia fiscal 2023 dentro del término legal oportuno y conforme a la normatividad citada, la Administración Distrital cuenta con la atribución de adoptar mediante decreto el presupuesto general de la Administración.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 55 del Decreto 006 de 1998, deberá regir para la vigencia fiscal del 2023 el presupuesto inicial radicado por la Administración Distrital sin las modificaciones solicitadas en los pliegos primero (1°) y segundo (2°) radicados en el mes de noviembre de 2022, las cuales son: la actualización de la Disposición General número 69 que detalla las vigencias futuras aprobadas, por expedición de los Acuerdos 61 y 62 de 2022; reclasificación del ingreso por concepto de multas en aplicación de la Ley 2197 de 2022 y la distribución del presupuesto

participativo y redistribución del valor de las Transferencias de capital destinadas a los Establecimientos Públicos.

DECRETA

Artículo 1º. Adoptar el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia fiscal 2023, conforme al proyecto de acuerdo presentado por el alcalde de Medellín el día 10 de octubre de 2022 (...).

Dicho Decreto, fija el presupuesto inicial en la suma de \$7.307.339 millones, el cual fue liquidado mediante Decreto 1196 de diciembre 27 de 2022, presentando modificaciones netas por \$1.093.190 millones, para un presupuesto definitivo apropiado para la vigencia de \$8.400.529 millones, presentándose una ejecución total del presupuesto de ingresos, por la suma de \$8.807.789 millones, equivalente al 104,8%. Por su parte el presupuesto de egresos presentó una ejecución de \$7.996.669 millones, incluidas las reservas presupuestales constituidas al cierre de la vigencia por la suma de \$213.175 millones, dicha ejecución en total equivale al 90,8% del total del presupuesto apropiado (\$8.400.529 millones).

A continuación, se desagregan y analizan las mencionadas ejecuciones presupuestales de la vigencia:

Cuadro 2. Ejecución de Ingresos del Distrito Especial de Medellín año 2023 (Cifras en millones).

Código	Nombre	Programación Presupuestal				Ejecución Presupuestal	
		Presupuesto Inicial	Modificaciones		Presupuesto Definitivo	Recaudo Acumulado al Cierre del Período	
			Adiciones	Reducciones		Valor	%
1.	1. INGRESOS:						
1.1	INGRESOS CORRIENTES	4.833.755	458.451	-8.823	5.283.383	5.737.789	108,6%
1.1.0.1	Ingresos Tributarios	2.351.920	7.384	0	2.359.304	2.719.197	115,3%
1.1.01.01	Impuestos directos	953.040			953.040	983.146	103,2%
	Impuesto predial	953.040			953.040	983.146	103,2%
	Impuesto predial vigencia actual	758.150			758.150	778.850	102,7%
	Impuesto predial vigencias anteriores	87.275			87.275	93.742	107,4%
	Otros ingresos directos predial para terceros	107.615			107.615	110.553	102,7%
1.1.01.02	Impuestos indirectos	1.398.881	7.384	0	1.406.264	1.736.052	123,5%
	Industria y comercio	845.710			845.710	1.147.412	135,7%
	Vigencia actual	825.710			825.710	1.125.643	136,3%
	Vigencias anteriores	20.000			20.000	21.770	108,8%
	Otros ingresos indirectos	553.171	7.384		560.554	588.639	105,0%
1.1.0.2	Ingresos no tributarios	2.481.835	451.067	-8.823	2.924.079	3.018.591	103,2%
1.1.02.01	Contribuciones	187.679	1.776	-6.755	182.699	176.735	96,7%
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	21.795	4.315	-2.068	24.042	28.435	118,3%
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	79.821	2.964		82.785	140.297	169,5%
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	107.727	10.729		118.455	129.527	109,3%
1.1.02.06	Transferencias corrientes	2.084.813	431.284		2.516.097	2.543.598	101,1%
	Transferencias corrientes sin fondo local de salud	1.190.928	141.534		1.332.463	1.359.964	102,1%
	Transferencias corrientes fondo local de salud	780.316	271.846		1.052.162	1.020.781	97,0%
	Otras transferencias	113.569	17.903		131.472	162.853	123,9%
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	2.473.584	982.479	-338.915	3.117.148	3.070.001	98,5%
1.2.01	Disposición de activos	795			795	682	85,8%
1.2.01.01	Disposición de activos financieros	0			0	0	0,0%
1.2.01.02	Disposición de activos no financieros	795			795	682	85,8%
1.2.02	Excedentes Financieros	2.002.051	83.469	-330.224	1.755.296	1.755.295	100,0%
1.2.03	Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital	9.379			9.379	9.177	97,8%
1.2.05	Rendimientos financieros	80.054	41.528		121.582	287.412	236,4%
1.2.06	Recursos de crédito externo	0			0	0	0,0%
1.2.07	Recursos de crédito interno	221.600			221.600	0	0,0%
1.2.08	Transferencias de capital	183	2.290		2.473	2.358	95,4%
1.2.09	Recuperación de cartera préstamos	0			0	0	0,0%
1.2.10	Recursos del balance	140.000	677.322	-8.689	808.633	808.622	100,0%
1.2.12	Retiros del FONPET	0			0	0	0,0%
1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados	19.523	177.870	-2	197.391	206.454	104,6%
	TOTAL INGRESOS	7.307.339	1.440.930	-347.738	8.400.530	8.807.789	104,8%

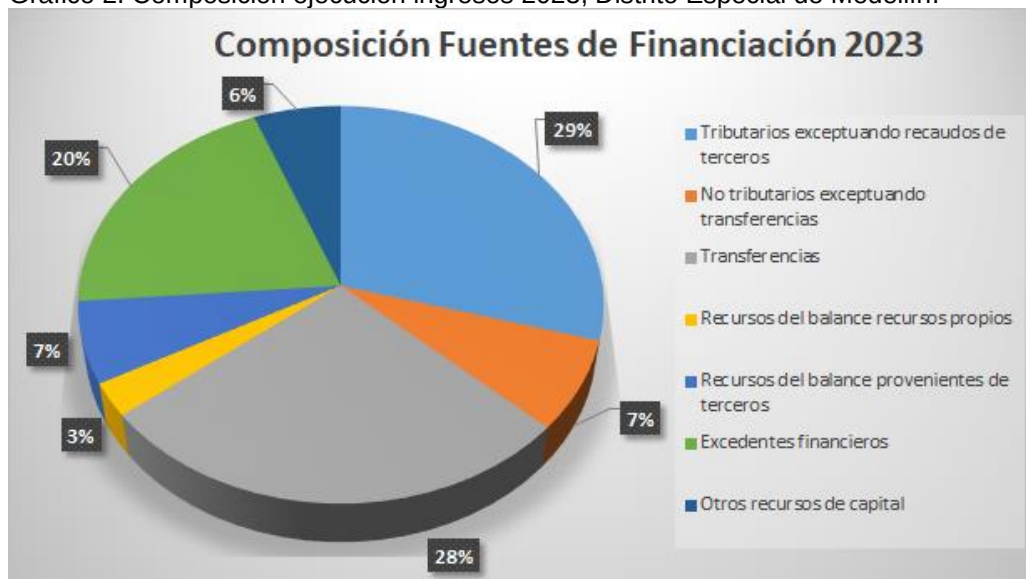
Fuente: Rendición de la cuenta ejecución presupuestal de ingresos, Distrito Especial de Medellín - Elaboró equipo auditor.

Gráfico 1. Ingresos proyectados vs Recaudos Presupuesto 2023. Distrito Especial de Medellín.



Fuente: Información presupuestal del Distrito - Elaboró equipo auditor

Gráfico 2. Composición ejecución ingresos 2023, Distrito Especial de Medellín.



Fuente: Información presupuestal del Distrito - Elaboró equipo auditor.

Los **Ingresos Corrientes**, presentaron un recaudo de \$5.737.788 millones, equivalente porcentualmente al 108,6%, respecto del presupuesto definitivo de la vigencia (\$5.283.382 millones), y a la vez tienen una representatividad del 65,1%, dentro del total de la ejecución de ingresos de la vigencia, por su parte dentro de este grupo, sobresale el comportamiento de los ingresos **tributarios**, los cuales tuvieron un recaudo de \$2.719.197 millones, superando el valor proyectado para la

vigencia (\$2.359.304 millones) en la suma de \$359.893 millones, equivalente porcentualmente al 15,3% y representando a la vez el 30,9% del total recaudado; dicho comportamiento en el mencionado grupo de ingresos generados internamente, está soportado especialmente en el *impuesto de industria y comercio*, el cual presentó un recaudo de \$1.147.412 millones, superior en la suma de \$301.702 millones, respecto de la proyección, presupuesto definitivo, establecido por dicho concepto para la vigencia (\$845.710 millones), equivalente porcentualmente a un 135,7%; tal situación obedece a que durante la vigencia se realizó una gestión importante para mejorar el recaudo de esta renta, a través de la implementación de acciones, tales como retiro de beneficios a contribuyentes, incremento de tarifas para las actividades financieras, ajustes y correcciones en liquidaciones del impuesto, inscripción de nuevos contribuyentes y establecimientos, entre otros, lo cual contribuye a la mejora en la gestión de ingresos propios y que aunado al comportamiento también por encima de lo esperado, aunque en menor proporción del *impuesto predial*; tales circunstancias, que igualmente se reflejan en el comparativo, respecto de los recaudos de dichas rentas, con relación a la vigencia anterior (2022), como se verá más adelante en el acápite correspondiente al análisis de la situación presupuestal, incidieron en la mejora de los resultados de la gestión de ingresos propios del Distrito y que por ende contribuyen al avance en su nivel de autonomía financiera.

En lo atinente a los ingresos **no tributarios**, los cuales se componen por un lado de las transferencias recibidas de otras entidades de carácter estatal, los cuales en su mayoría corresponden al *Sistema General de Participaciones - SGP* -, que se reciben de parte de la Nación, las cuales presentaron un recaudo durante la vigencia de \$2.380.745 millones, distribuidos en las recibidas para sectores de inversión diferentes a salud con un recaudo \$1.359.964 millones, equivalente porcentualmente al 102,7%, respecto del valor presupuestado (\$1.332.463 millones), mientras que las correspondientes al sector salud, ascendieron a \$1.020.871 millones, la cual es exactamente igual al valor presupuestado para la vigencia (1.020.781 millones) es decir, que la ejecución de las mismas, fue del 100%; por otro lado, los otros componentes de dichos ingresos (*no tributarios*), corresponden a la venta de servicios varios, multas y sanciones, arrendamientos y otros menores, que en total presentaron un recaudo de \$637.846 millones, presentándose un incremento de \$67.012 millones, equivalente al 11,7%, respecto del valor proyectado para la vigencia (\$570.834 millones); situación que también es importante, debido a que este último componente de los ingresos *no tributarios*; igualmente corresponde a recursos propios generados internamente.

Por su parte los **Recursos de Capital**, presentaron una ejecución en la vigencia de \$3.070.001 millones, equivalente porcentualmente al 98,5%, respecto del

presupuesto definitivo (\$3.117.147 millones) con una representatividad del 34,9% del total ejecutado en la vigencia; sin embargo es necesario tener en cuenta, que este grupo de los ingresos de la Entidad, presentaba un presupuesto inicial de \$2.473.584 millones, con adiciones por \$982.479 millones y reducciones por la suma de \$338.916 millones para un valor neto de incremento del presupuesto inicial de \$643.563 millones, quedando el presupuesto definitivo en la mencionada suma de \$3.117.147 millones, incremento que corresponde en su totalidad a la incorporación de recursos del balance, que se tenían disponibles en la Tesorería de la Entidad, recaudados en vigencias anteriores; por lo tanto la mencionada ejecución superior en los **recursos de capital**, respecto del presupuesto inicial, no corresponde a recaudos efectivos de la vigencia, ya que por el contrario en los casos de *recursos del crédito* y *excedentes financieros* provenientes de las Empresas Públicas de Medellín EPM, donde se tenían proyectados recursos adicionales por las sumas de \$221.600 millones y \$2.085.520 millones, respectivamente, no se presentó ningún recaudo en el caso del primero (*recursos del crédito*) y en el caso del segundo (*excedentes financieros*), se tuvo un recaudo efectivo de \$1.755.295 millones, lo cual representó una baja en el recaudo de \$330.225 millones, respecto de la proyección que se tenía de un presupuesto inicial de \$2.002.051 millones y una adición de \$83.469 millones, para un total de \$2.085.520 millones.

La anterior circunstancia, obedeció a que por problemas y desencuentros entre la Administración y el Concejo Distrital, no le fueran aprobados y autorizados a la primera (Administración Distrital), por parte de la Corporación Administrativa tales procesos administrativos, tendientes al recaudo de los mencionados recursos; situación que afectó los programas y/o proyectos de desarrollo socioeconómico, que se tenían proyectados financiar con tales recursos.

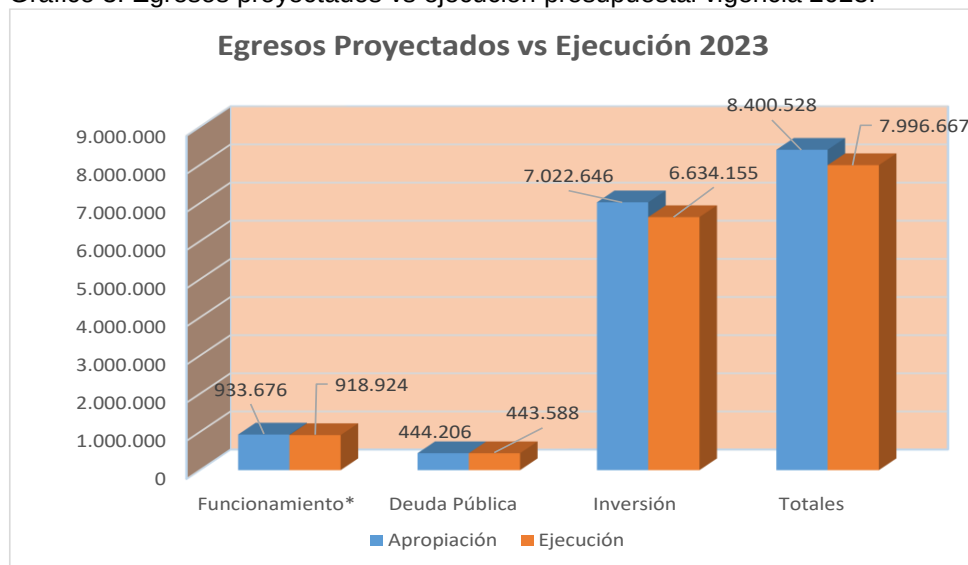
2.1.1.3 Programación y Ejecución de Gastos. La ejecución del presupuesto de gastos en la vigencia ascendió a la suma de \$7.996.669 millones, equivalente al 95,2% del presupuesto apropiado (\$8.400.529 millones), incluyendo la constitución de reservas presupuestales por \$213.175 millones, correspondientes a compromisos que al final de la vigencia, aún no se habían recibido los bienes y/o servicios, que constituyen la contraprestación a la erogación presupuestal de los recursos.

Cuadro 3. Ejecución presupuestal de gastos del Distrito Especial de Medellín año 2023 (cifras en millones)

		Programación Presupuestal						Ejecución Presupuestal				
Código	Nombre	Presupuesto Inicial	Modificaciones				Presupuesto Definitivo	Compromisos Acumulados	Obligaciones Acumuladas	Pagos Acumulados	%de ejecución	
			Adiciones	Reducciones	Traslados							
					Créditos	Contracréditos						
2.2.	GASTOS:	7.307.339	1.440.930	347.740	1.252.424	1.252.424	8.400.529	7.996.669	7.781.342	7.742.657	95,2	
21	FUNCIONAMIENTO	945.581	3.249	1.776	58.295	71.673	933.676	918.924	916.772	916.772	98,4	
211	Gastos de personal	593.888	1.776	1.776	10.985	45.809	559.065	550.969	550.969	550.969	98,6	
212	Adquisición de bienes y servicios	152.929	-	-	21.962	18.236	156.655	152.078	150.107	150.107	97,1	
213	Transferencias corrientes	165.153	1.473	-	19.223	2.258	183.591	181.897	181.813	181.813	99,1	
216	Adquisición de activos financieros	4.011	-	-	500	912	3.599	3.410	3.313	3.313	94,7	
217	Disminución de pasivos	28.883	-	-	5.621	4.144	30.361	30.168	30.168	30.168	99,4	
218	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	717	-	-	3	315	405	402	402	402	99,1	
22	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	661.758	0	0	3.805	221.356	444.207	443.588	443.588	443.588	99,9	
221	Servicio de la deuda pública externa	137.157	-	-	3.805	43.260,80	97.701	97.549	97.549	97.549	99,8	
222	Servicio de la deuda pública interna	524.601	0	0	0	178.095	346.506	346.039	346.039	346.039	99,9	
2.3	INVERSIÓN	5.700.000	1.437.681	345.964	1.190.324	959.394	7.022.647	6.634.157	6.420.982	6.382.297	94,5	
231	Gastos de personal	886.890	44.928	3.085	164.757	142.095	951.395	941.165	941.165	941.165	98,9	
232	Adquisición de bienes y servicios	4.120.821	1.231.010	194.243	838.644	763.344	5.232.887	4.889.678	4.676.504	4.640.108	93,4	
233	Transferencias corrientes	0	0	0	217	166	50	50	50	50	100,0	
234	Transferencias de capital	651.727	117.667	148.636	186.707	53.390	754.075	750.159	750.159	747.871	99,5	
236	Adquisición de activos financieros	40.563	44.075	0	-	398	84.239	53.104	53.104	53.104	63,0	
237	Disminución de pasivos	0	0	0	-	-	0	0	0	-	-	
238	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	0	0	0	-	0	-	-	-	-	-	
	TOTAL GASTOS	7.307.339	2.878.610	347.740	1.252.424	1.252.424	8.400.529	7.996.669	7.781.342	7.742.657	95,2	

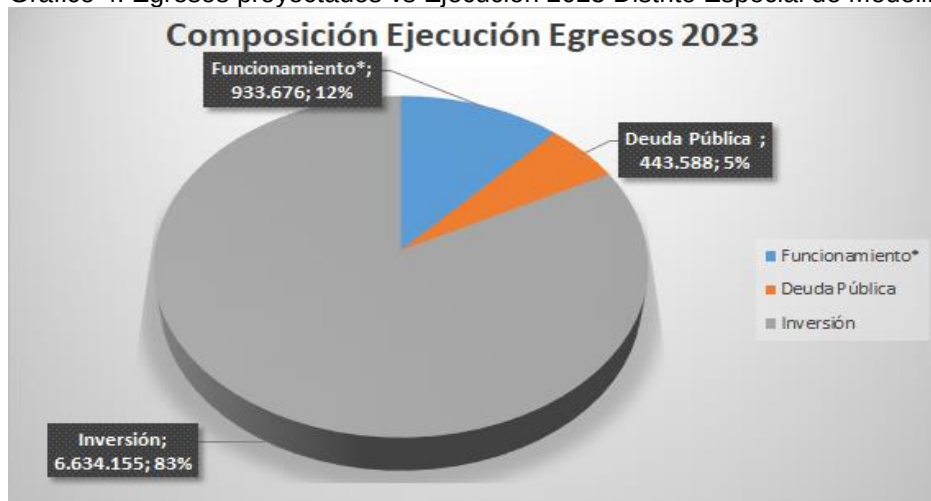
Fuente: Rendición de la cuenta ejecución presupuestal de gastos. Distrito Especial de Medellín - Elaboró equipo auditor.

Gráfico 3. Egresos proyectados vs ejecución presupuestal vigencia 2023.



Fuente: Información presupuestal del Distrito - Elaboró equipo auditor.

Gráfico 4. Egresos proyectados vs Ejecución 2023 Distrito Especial de Medellín.



Fuente: Información presupuestal del Distrito - Elaboró equipo auditor.

El gasto de **funcionamiento**, conformado por servicios personales, gastos generales (adquisición de bienes y servicios, adquisición de activos financieros, disminución de pasivos, gastos por tributos, multas, sanciones e intereses) y transferencias corrientes, presentó una ejecución de \$918.924 millones, equivalente al 98,4% del valor total apropiado para el agregado (\$933.676 millones), representando el 11,5% del total de egresos de la vigencia, donde sobresalen los *gastos de personal*, con una ejecución de \$550.970 millones, equivalente al 97,1% del valor del presupuesto definitivo (\$559.065 millones), representando el 6,9% del total ejecutado en la vigencia (\$7.996.669 millones) y a su vez el 60% del agregado (**funcionamiento**).

Por su parte, el **servicio de la deuda** tuvo una ejecución de \$443.588 millones, equivalente al 99,9% de la apropiación para dicho agregado, representando el 5,6% de la ejecución total de egresos del período, el cual está discriminado en el servicio de la deuda externa por la suma de \$97.549 millones y de la deuda interna por la suma de \$346.039 millones, dentro de los cuales está incluida la amortización del pasivo pensional causado durante la vigencia (\$1.275 millones).

En lo concerniente al agregado de **inversión**, se presentó una ejecución de \$6.634.156 millones, equivalente porcentualmente al 94,5% del total apropiado para el agregado en la vigencia (\$7.022.646 millones), incluyendo dentro de la misma reserva presupuestales constituidas al final de la vigencia por la suma de \$213.175 millones-, representando en su totalidad un 82,9% del total ejecutado en el presupuesto de egresos de la vigencia del Distrito Especial de Medellín.

Tal situación, es importante por la representatividad que tiene la inversión en capital social, económico y de infraestructura, en la aplicación de los recursos que percibe la Entidad, tendiente al crecimiento y desarrollo socioeconómico y de infraestructura del Distrito; sin embargo para tener claridad sobre la efectividad y logros alcanzados con la inversión ejecutada, así como el cumplimiento de los indicadores de resultado, que reflejan la mencionada inversión, que permitan emitir la Opinión del Macroproceso Gestión Presupuestal, se requiere de los resultados que más adelante se obtendrán por parte de la Contraloría Distrital de Medellín, a través de la evaluación de los procesos de Inversión y Gasto y de Planes, Programas y Proyectos, incluidos en el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial, vigencia 2024, establecido por el Organismo de Control en su proceso evaluativo de la gestión de la Administración del Distrito durante la vigencia 2023.

Además, es importante aclarar que dicha inversión realizada, está representada en una porción muy importante, por fuentes de financiación ajenas a la generación interna de recursos distritales, como son las transferencias recibidas, especialmente de la nación SGP, ETESA, FOSYGA, los excedentes financieros de entidades descentralizadas, concretamente las recibidas de Empresas Públicas de Medellín, y aunque en la vigencia que se analiza no se contrataron empréstitos con entidades financieras, a pesar de que se tenía proyectada la contratación y desembolso de un nuevo crédito, el cual no se materializó, debido a que dicho endeudamiento no fue aprobado por el Concejo Distrital, igualmente ha sido una de las fuentes de financiación de la Entidad; los recursos del balance (recursos disponibles recaudados en vigencias anteriores, que no han tenido la respectiva aplicación en el gasto).

Lo anterior, es manifiesto, debido a que a pesar del crecimiento importante en el recaudo de las rentas propias -las cuales ascendieron en la vigencia a \$3.406.133 millones, en especial las correspondientes a los **ingresos tributarios**, y específicamente en el impuesto de *industria y comercio*, tal como se comentó en el acápite referente a **los Ingresos Corrientes**, de dicha fuente de financiación se debe descontar inicialmente los gastos ejecutados para **funcionamiento** (\$918.925 millones) y **servicio de la deuda** (\$443.588 millones), que suman en su totalidad (\$1.362.513 millones), dando un valor neto disponible de recursos generados internamente en la vigencia por el Distrito de \$2.043.620 millones, asumiendo que se ejecutaran en su totalidad éstos en la vigencia (2023) aplicados al agregado de inversión, correspondería un aporte en su financiación por parte de las fuentes externas o de recursos del balance, recursos disponibles de vigencias anteriores y no aplicados en su momento en el mencionado agregado-, de \$4.590.536 millones (\$6.634.156 millones - \$2.043.620 millones); situación indicativa de que la composición de ambas fuentes estaría conformada en un 69,2%, provenientes de

fuentes externas y recursos disponibles de vigencias anteriores y 30,8% con financiación a través de fuentes generadas internamente por el Distrito en la vigencia.

Cumplimiento Ley 617 de 2000

Cuadro 4. Indicador de cumplimiento Ley 617 de 2000 Distrito Especial de Medellín.

Año	2019	2020	2021	2022	2023
% Cumplimiento	35%	40%	34%	38%	29%

Fuente: Rendición de la cuenta Ejecuciones presupuestales de Ingresos y Egresos Distrito Especial de Medellín 2019 - 2023
Cálculos equipo auditor.

El Distrito Especial de Medellín, en la relación Gastos de Funcionamiento/Ingresos Corrientes de Libre Destinación en la vigencia 2023, presenta un resultado del 29,0%, situación indicativa de cumplimiento por parte de la Entidad, en lo atinente al control de la representatividad de los gastos de funcionamiento, frente al nivel de los recaudos de ingresos propios generados por el Distrito en la vigencia, tal como se ha venido presentando desde que se estableció la Ley 617 de 2000, con el fin de controlar el nivel de los gastos administrativos y operativos de las entidades territoriales, y con ello el Distrito ha generado ahorro corriente para cumplir con sus obligaciones financieras y por ende garantizar su sostenibilidad e invertir en parte, que si bien, no es la más representativa, si contribuye para el aporte con recursos propios al crecimiento y desarrollo socioeconómico de la población de Medellín.

Es de anotar, que la baja en el resultado del indicador, en este caso es una mejora, en el nivel del mismo (gastos de funcionamiento/ingresos corrientes de libre destinación), obedece en gran parte al buen comportamiento y crecimiento en el recaudo de ingresos tributarios y no tributarios, generados internamente por el Distrito, como es el caso del **impuesto de industria y comercio**, el cual presentó un crecimiento de \$352.447 millones, equivalente al 44,3%, al pasar de un recaudo en el año 2022 de \$794.965 millones a la suma de \$1.147.412 millones en 2023, que en términos reales descontando el efecto inflacionario presentado en la vigencia del 9,3% (1.147.412 millones/1,093), da como resultado un recaudo de \$1.049.782 millones, equivalente a un crecimiento real de \$254.817 millones (\$1.049.782 millones - 794.965 millones), que porcentualmente representa un 32,0% (\$254.817 millones/794.965 millones); situación incidente en la mejora en los niveles de ahorro corriente y de autonomía financiera de la Entidad.

2.1.1.4 Vigencias Futuras. En el cuadro que se muestra a continuación, se presenta la relación, sobre la gestión de las Vigencias Futuras en ejecución, durante la vigencia 2023.

Cuadro 5. Vigencias Futuras ejecutadas durante la vigencia 2023 por el Distrito Especial de Medellín (cifras en millones de pesos).

Cifras en millones de pesos:				
Acuerdo	Proyecto/ Acuerdo	Nombre	Monto Total Autorizado	Valor Total Ejecutado en la Vigencia que Reporta 2023
093 de 2013	130359	Autopistas para la prosperidad	\$ 520.000	\$ 69.000
007 de 2021	170040	Construcción-corredor av.80 y obras complementarias	\$ 961.370	\$ 67.448
059 de 2022	200401	Fortalecimiento de la Infraestructura de la Red Hospitalaria ESE/Metrosalud	\$ 83.800	\$ 83.800
	200291	Adecuación de la Unidad Hospitalaria Santa Cruz	\$ 15.756	\$ 15.756
	200391	Fortalecimiento de ambientes asociados a la atención de la Primera Infancia	\$ 85.850	\$ 25.907
	200401	Mantenimiento y adecuación de establecimientos educativos oficiales	\$ 182.000	\$ 181.400
061 de 2022	200073	Ampliación y mejoramiento de la red de semaforización	\$ 6.464	\$ 5.244
	200076	Ampliación y mantenimiento de la señalización vial	\$ 14.846	\$ 14.510
062 de 2022	200075	Implementación del programa de Alimentación Escolar PAE	\$ 87.016	\$ 86.285
	200211	Servicio de atención social para un envejecimiento y una vejez digna	\$ 44.934	\$ 38.877
	200313	Fortalecimiento de la Gestión Integral de Residuos	\$ 3.600	\$ 3.600
051 de 2021	200274	Fortalecimiento de la operación del sistema BRT	\$ 15.473	\$ 3.086
071 de 2022			\$ 411.372	\$ 38.914
TOTAL EJECUTADO 2023				\$ 633.829

Fuente: Rendición de la cuenta Vigencias Futuras Distrito Especial de Medellín 2023 - Elaboró equipo auditor.

El valor total ejecutado en el año 2023 de aquellos proyectos y/o rubros que presentan apropiaciones de vigencias futuras, asciende a la suma de \$633.829 millones, incluyendo el valor de \$6.925 millones de cuentas por pagar.

Respecto a la mencionada ejecución (\$633.829 millones), la cual sumada al servicio de la deuda (\$443.588 millones) da un total de \$1.077.417 millones de recursos que están atados a compromisos y obligaciones condicionantes de la disponibilidad de las fuentes de financiación; los mencionados compromisos y obligaciones, no tienen una relevancia significativa respecto de las fuentes de financiación disponibles, porque solamente el ahorro corriente resultante por la generación interna de recursos de la vigencia 2023 (\$1.995.882 millones), lo cual indica que se tienen libres de afectación \$918.465 millones, por concepto de recursos propios, que pueden ser destinados al agregado de inversión del presupuesto de la vigencia.

En lo que corresponde a las Vigencias Futuras autorizadas en la vigencia 2023, solo se solicitó una la cual fue aprobada mediante Acuerdo 075 de 2023 con el objeto de

la construcción de la cárcel metropolitana para sindicados Medellín y que se materializaría a partir de la vigencia 2026 hasta la vigencia 2037.

Cuadro 6. Vigencias Futuras gestionadas y aprobadas durante la vigencia 2023 por el Distrito Especial de Medellín. (Cifras en millones de pesos).

Acuerdo	Proyecto/ Acuerdo	Nombre	Valor Vigencias Futuras	
Excepcionales			Año 2023 valores constantes	Años 2026- 2037/valores corrientes
075 de 2023	210078	Construcción y operación de la cárcel metropolitana para sindicados Medellín	\$ 675.014	\$ 1.140.539
Total Vigencias Futuras aprobadas en el año 2023			\$ 675.014	\$ 1.140.539

Fuente: Rendición de la cuenta Vigencias Futuras Distrito Especial de Medellín 2023 - Elaboró equipo auditor.

2.1.1.5 Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar. La administración Distrital, constituyó reservas presupuestales por la suma de \$213.175 millones, por los compromisos que se tenían pactados que al cierre de la vigencia (2023) y que aún no se habían materializado a través de la recepción de los bienes y/o servicios respectivos; igualmente constituyeron cuentas por pagar por la suma de \$40.837 millones.

Es de anotar que, respecto a las cuentas por pagar, se presentó una diferencia entre el acto administrativo Resolución 2024500000996 de enero 14 de 2024 y el dato sobre el valor de las mismas, que se tiene en la rendición de la ejecución presupuestal, presentándose así una deficiencia en la rendición de la cuenta, respecto a los atributos de calidad y suficiencia

Cuadro 7. Reservas presupuestales y cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2023 Distrito Especial de Medellín (cifras en millones de pesos).

Entidad	V/r Reserva Presupuestal	V/r Cuentas x Pagar
Distrito Especial de Medellín	213.174	40.837

Fuente: Rendición de cuentas GT, ejecuciones presupuestales y Resoluciones de constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar - Elaboró equipo auditor.

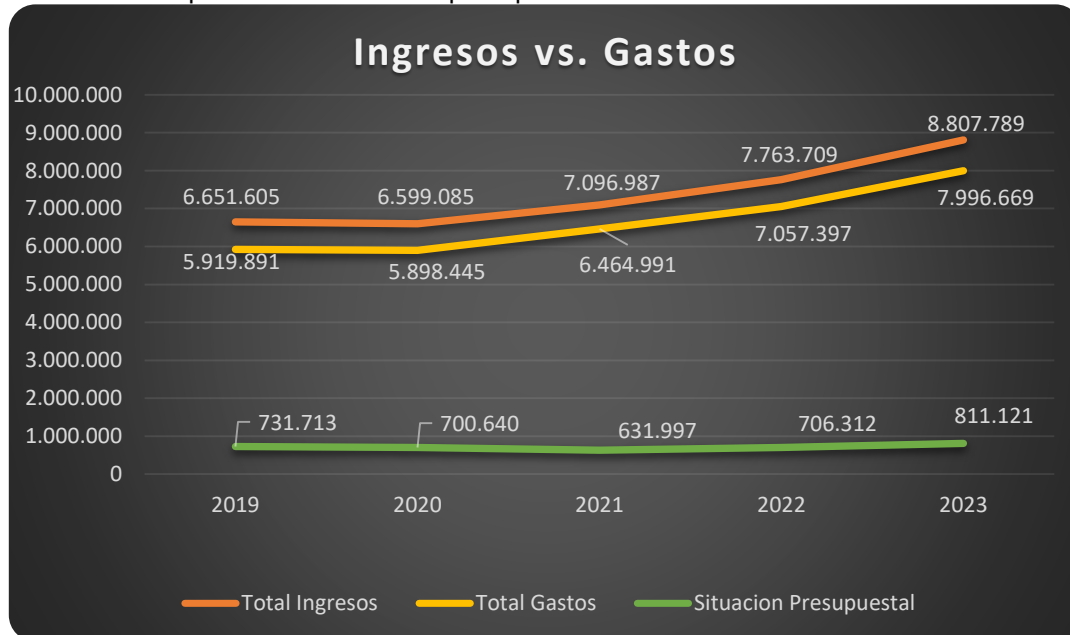
2.1.1.6 Situación Presupuestal.

Cuadro 8. Situación presupuestal histórica Distrito Especial de Medellín 2019-2023 (Cifras en millones de pesos).

Concepto presupuestal	2019	2020	2021	2022	2023	Tasa Ccto.	% Variación (2019-2023)	
							Absoluta	%
Ingresos								
Ingresos Corrientes	3.404.766	3.285.576	3.600.883	3.805.430	4.717.008	8,49%	911.578	23,95
Tributario	1.703.373	1.679.721	1.845.463	2.168.124	2.719.197	12,40%	551.073	25,42
No tributario	1.701.393	1.605.855	1.755.420	1.637.306	1.997.811	4,10%	360.505	22,02
Transferencias	1.111.229	1.159.589	1.213.514	1.198.723	1.359.964	5,18%	161.241	13,45
Otros no tributarios	590.164	446.266	541.906	438.583	637.847	1,96%	199.264	45,43
Fondo Local de Salud	658.042	868.363	775.745	948.273	1.020.781	11,60%	72.508	7,65
Otros fondos de D.E.	148.006	8.814	0	0	0	N/A	N/A	N/A
Recursos de Capital	2.440.791	2.396.332	2.720.359	3.010.006	3.070.001	5,90%	59.994	1,99
1. Total Ingresos	6.651.605	6.559.085	7.096.987	7.763.710	8.807.790	7,27%	1.044.080	13,45
Gastos								
Funcionamiento	682.246	692.979	738.145	802.106	918.924	7,73%	116.818	14,56
Servicio de la deuda	252.353	257.638	311.963	348.855	443.588	15,14%	94.733	27,16
Inversión	4.985.292	4.947.828	5.414.883	5.906.435	6.634.157	7,40%	727.721	12,32
2. Total Gastos	5.919.891	5.898.445	6.464.991	7.057.397	7.996.669	7,81%	939.272	13,31
(1-2) Situación Presupuestal	731.714	660.640	631.996	706.313	811.121	2,61%	104.809	14,84

Fuente: Rendición de la cuenta Ejecuciones presupuestales de Ingresos y Egresos Distrito Especial de Medellín 2019 - 2023.
Cálculos equipo auditor.

Gráfico 5. Comportamiento situación presupuestal 2019 - 2023.



Fuente: Rendición de la cuenta Ejecuciones presupuestales de Ingresos y Egresos Distrito Especial de Medellín 2019 - 2023.
Cálculos equipo auditor.

La ejecución presupuestal histórica 2019 - 2023, muestra un crecimiento importante en el caso de los ingresos, concretamente en los *recaudos tributarios*, que son la fuente principal de generación interna de fuentes de financiación, donde se presenta, tanto en el indicador de tasa de crecimiento (12,4%); así mismo la variación en el comportamiento del recaudo entre las dos últimas vigencias del período (2023 - 2022), se tiene un crecimiento de \$551.074 millones, equivalente al 25,4%, el cual en términos reales, descontando el efecto inflacionario del último año (9,3%), da un incremento en el recaudo de la renta de \$504.185 millones (\$2.719.197 millones - \$2.168.124 millones), equivalente al 23,3%.

Los incrementos descritos en ambos indicadores (tasa de crecimiento del período - 2019-2023 y variación anual 2023-2022), inciden en su gran mayoría en el incremento de los **ingresos corrientes**, los cuales presentaron una tasa de crecimiento para el período del 8,5%, y a su vez una variación positiva de \$911.578 millones (\$4.717.008 millones - \$3.404.766 millones), representando porcentualmente un 23,9%, el cual en términos reales, fue de \$510.222 millones, equivalente porcentualmente al 13,4% y a la vez del **total de ingresos** del período, al presentarse una tasa de crecimiento global del 5,9% y una variación positiva en el último año (2023), respecto de la vigencia 2022 del 13,4%, equivalente en términos reales a \$294.653 millones (\$8.058.362 millones - \$7.763.709 millones), que porcentualmente representa un 3,8%.

Lo anterior indica que el comportamiento de los recaudos generados internamente contribuye al logro del mejoramiento de la autonomía financiera del Distrito, respecto de los recursos provenientes de terceros, situación que de continuar en dicha tendencia permite ir disminuyendo el grado de dependencia del ente territorial para la financiación de sus planes de desarrollo.

En lo atinente al comportamiento de la ejecución presupuestal de egresos, presenta una tasa de crecimiento para el período 2019-2023 del 7,8% y en lo relacionado con la variación 2023 - 2022, se presentó un crecimiento nominal de \$939.273 millones, equivalente porcentualmente al 13,3%, que a valores reales, descontando el efecto inflacionario presentado en la vigencia 2023 (9,3%), da un incremento en valores absolutos de \$258.861 millones (\$7.316.257 millones - \$7.057.396 millones), equivalente al 3,7%.

El mencionado incremento en el total de gastos, se muestra principalmente por el presentado en el **servicio de la deuda**, donde se tuvo una tasa de crecimiento para el período del 15,1% y en el comparativo 2023 - 2022, igualmente un incremento del 27,2%, la cual en términos reales fue de \$56.990 millones (\$405.845 millones -

\$348.855 millones), equivalente porcentualmente al 16,3%; sin embargo, es de anotar que, a pesar de dicho crecimiento, el mismo no es relevante ni representativo, dentro del gasto ejecutado en la vigencia 2023, con una participación del 5,5% del total, el cual es similar durante todo el período 2019-2023; además dicho servicio de la deuda, está muy bien cubierto por el *ahorro corriente* que genera el Distrito (\$1.995.882 millones en la vigencia 2023), el cual equivale a 4,5 veces el servicio de la deuda de la vigencia causado y pagado en la misma.

En lo que hace referencia a los agregados de *funcionamiento* e *inversión*, muestran tasas de crecimiento, en su orden, de 7,7% y 7,4%, respectivamente; así como incrementos nominales en el comparativo 2023-2022 del 14,6% y 12,3%, las cuales en términos reales fueron de \$38.630 millones (\$840.630 millones-\$802.106 millones) y de \$163.242 millones (\$6.069.677 millones - \$5.906.435 millones) respectivamente, equivalentes en su orden, al 4,8% y 2,8%, las cuales a pesar de mostrar menores crecimientos en el año 2023; tanto en la tasa de crecimiento, como en el incremento, respecto del año 2022; sin embargo tienen una mayor representatividad, dentro del total de gastos de la última vigencia (2023), en especial el agregado de inversión, con un 83% del total del gasto de la misma, mientras que el funcionamiento, tuvo una representatividad del 11,5%.

En lo que respecta al resultado de la situación presupuestal (ingresos totales - gastos totales), se presentaron incrementos, tanto en la tasa de crecimiento del período, como en la variación del último año 2023, respecto de la vigencia anterior 2022, los cuales fueron del 2,6% y del 14,8%, respectivamente, presentando este último un crecimiento en términos reales de \$35.792 millones (\$742.105 millones-706.313 millones), equivalente porcentualmente al 5,1%.

Lo anterior, no es lo más conveniente, teniendo en cuenta, que el objeto social de una entidad pública territorial, como lo es el Distrito Especial de Medellín, consiste en la atención de las necesidades y servicios de carácter socioeconómico de sus habitantes, de las diferentes comunas y estratos sociales, con el fin de propender por la satisfacción de dichas necesidades y por ende del logro de una mejora en la calidad de vida de la población en general del territorio, contando además que en general durante todo el período analizado 2019-2023, se ha tenido un resultado de dicho indicador, de más de \$650.000 millones, que incluso ha superado los \$800.000 millones, como en el último año (2023), contando además que por ejemplo en el mismo, entre los compromisos presupuestales al final de año (los cuales constituyen las reservas presupuestales por \$213.175 millones) y las cuentas por pagar - \$40.837 millones, que en total ascienden a \$254.012 millones, suma que constituye los requerimientos de liquidez necesarios para cubrir las obligaciones de corto plazo, que tendría la Entidad, es decir, que se tendría un valor alrededor de

más \$550.000 millones libres de afectación en el inmediato futuro de la siguiente vigencia en bancos e inversiones financieras, aspecto que no es el más eficiente y eficaz, de acuerdo con los mencionados fines y objeto social del Distrito Especial.

2.1.2 Proceso Gestión de la Inversión y del Gasto: El artículo 2° del Decreto 403 de 2021, establece que control fiscal es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada.

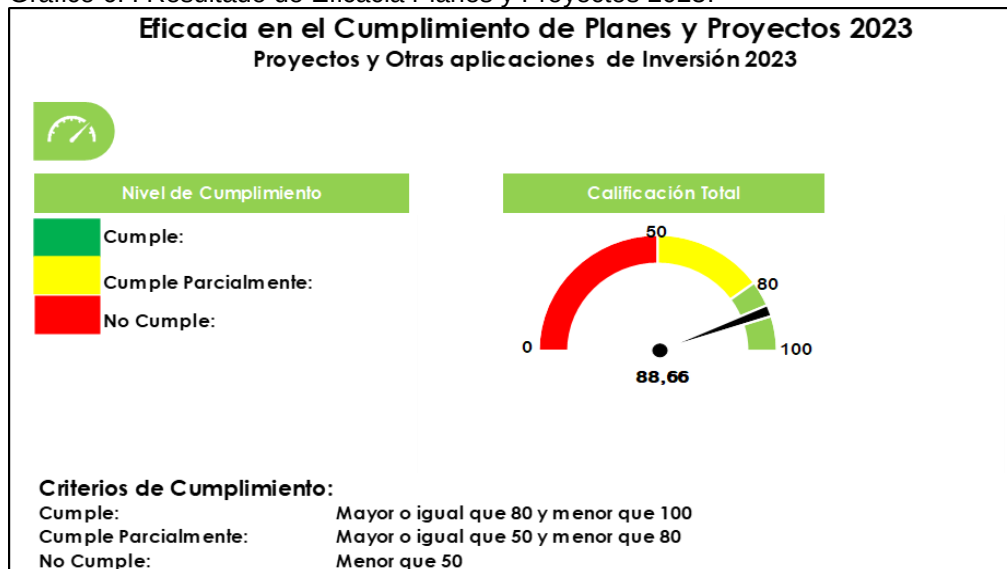
Es así como la Contraloría Distrital de Medellín, emite concepto sobre la gestión de inversión y del gasto, evaluación de la gestión de Planes y Proyectos y la adquisición, recepción y uso de bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial - GAT Versión 3.0, en el marco de las normas internacionales ISSAI.

La Contraloría Distrital de Medellín como resultado de la Auditoría realizada, conceptúa que la Gestión, es **93.7%**, producto de la calificación de la Gestión de Planes y Proyectos y la Gestión Contractual, resultados como se describen a continuación:

2.1.2.1 Resultados Gestión Planes y Proyectos - Plan de Acción: La evaluación de planes y proyectos se realizó con fundamento en la cuantificación de los resultados de eficiencia y eficacia alcanzados para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en los proyectos de inversión, incluidos en el Plan de Acción, con corte a 31 de diciembre de 2023. Es con respecto a los resultados de estas dos variables que se calificó el cumplimiento de planes y proyectos.

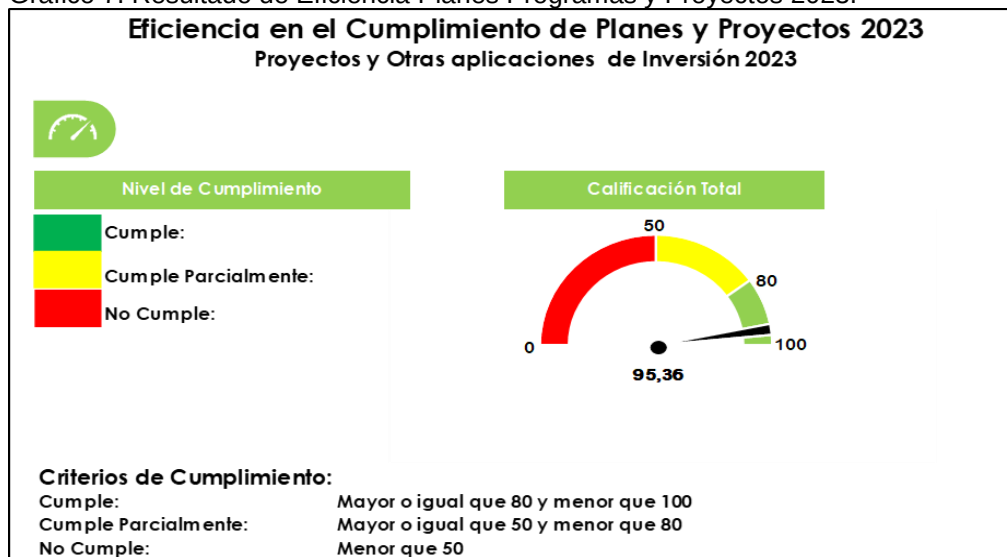
Tanto la Eficacia como la Eficiencia obtuvieron resultados **favorables**, al alcanzar cumplimientos del **88,6% y 95,4%** respectivamente. En el siguiente gráfico se presentan dichos resultados.

Gráfico 6. Resultado de Eficacia Planes y Proyectos 2023.



Fuente: Información suministrada por la entidad, Seguimiento Plan de Acción a 31 diciembre de 2023 - Elaboró equipo auditor.

Gráfico 7. Resultado de Eficiencia Planes Programas y Proyectos 2023.



Fuente: Información suministrada por la entidad, Seguimiento Plan de Acción a 31 diciembre de 2023 - Elaboró equipo auditor.

Cuadro 9. Resultados de eficacia y eficiencia en proyectos.

Dependencia	Cantidad Proyectos	Calificación promedio Eficacia	Calificación promedio Eficiencia	Presupuesto 2023	Ejecución 2023
Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres	6	83,33	100,00	42.380,22	34.920,70
Departamento Administrativo de Planeación Municipal	21	98,69	98,76	30.550,09	29.107,84
Gerencia del Centro	6	90,00	90,00	2.706,00	2.706,00
Secretaría de Comunicaciones	6	94,41	94,60	38.646,70	36.422,09
Secretaría de Cultura Ciudadana	27	93,63	97,23	163.776,11	149.990,34
Secretaría de Desarrollo Económico	44	87,04	93,95	113.184,18	99.075,23
Secretaría de Evaluación y Control	1	100,00	100,00	566,59	531,49
Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía	8	93,67	94,67	98.379,46	66.105,47
Secretaría de Gestión y Control Territorial	13	77,48	86,18	454.298,88	356.680,85
Secretaría de Gobierno y Gestión del Gabinete	1	100,00	100,00	3.154,91	3.137,31
Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos	48	91,46	95,16	546.042,19	481.496,73
Secretaría de Infraestructura Física	47	68,67	99,47	487.516,35	400.832,54
Secretaría de Innovación Digital	2	100,00	100,00	49.072,05	46.921,45
Secretaría de la Juventud	14	99,56	99,57	17.687,95	17.524,01
Secretaría de La No-Violencia	12	87,78	93,55	29.408,53	27.583,76
Secretaría de las Mujeres	16	97,19	98,60	22.563,68	20.662,29
Secretaría de Medio Ambiente	25	89,75	93,94	176.534,11	110.859,37
Secretaría de Movilidad	23	95,87	97,40	161.134,83	154.690,51
Secretaría de Participación Ciudadana	20	89,65	93,84	60.137,85	56.552,21
Secretaría de Salud	22	78,74	94,09	1.456.059,54	1.438.811,07
Secretaría de Seguridad y Convivencia	23	92,42	96,37	377.370,65	262.815,96
Secretaría Educación	39	79,64	90,21	1.536.497,54	1.500.338,32
Secretaría General	2	90,00	90,68	3.850,13	3.800,59
Secretaría Hacienda	9	92,86	100,00	225.974,09	224.492,56
Secretaría Privada	3	78,04	91,32	11.805,98	11.644,76
Secretaría Suministros y Servicios	3	92,94	99,45	40.069,56	33.585,81
Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo	5	97,21	97,28	306.751,89	285.965,99
Total general	446	88,66	95,36	6.456.120,06	5.857.255,26

Fuente: Seguimiento Plan de Acción 2023 - Elaboró equipo auditor

Del cuadro anterior se deduce que el 81% de las dependencias del Distrito tuvieron una calificación promedio de eficacia igual o superior al 80% en sus proyectos, que se traduce en el logro o cumplimiento de sus metas con relación a los recursos ejecutados; el otro 19% de las dependencias presentaron una calificación promedio de la eficacia por debajo del 80%, lo que se traduce en que éstas tuvieron dificultades para cumplir sus metas planteadas en diferentes proyectos. La dependencia que presentó la calificación más baja fue la Secretaría de Infraestructura Física, que tuvo en varios de sus proyectos una baja ejecución respecto a las metas físicas o de producto; se indagó con los responsables de estos, quienes informaron algunas de las razones de dicha ejecución. No obstante, la información de las evidencias de lo logrado no fue allegada al órgano de control con oportunidad y suficiencia; es importante destacar que algunos de estos proyectos provienen de cuatrienios anteriores, lo que puede influir en su mejora, y en la no continuidad de éstos sin la debida actualización o adaptación a nuevas realidades y retos.

Conclusiones más relevantes sobre el cumplimiento anual de la Eficacia y Eficiencia de los proyectos de inversión en la vigencia 2023.

En la evaluación de la gestión de la inversión y del gasto, se tomó como base el presupuesto de la vigencia 2023, aprobado mediante Decreto 1127 de 2022, con el que se analizó la ejecución presupuestal de la muestra de proyectos evaluados vigencia 2023, se comparó que los objetos contractuales que materializaron los proyectos se encontraran en el Plan de Adquisiciones del Distrito dispuesto en el SECOP y fueran coherentes con las metas propuestas en el plan de acción y el logro de los productos (bienes y servicios), así mismo se analizaron los controles de los riesgos establecidos por la entidad y detectados en la evaluación de acuerdo con las pruebas de recorrido en la fase de planeación.

Resultados de los índices de Eficacia y Eficiencia en proyectos:

En cuanto a la eficiencia de los proyectos, un índice de eficiencia igual a uno quiere decir que los recursos ejecutados fueron invertidos de acuerdo a lo planeado; un índice de eficiencia por debajo de uno muestra que la inversión de los recursos fue optimizada, es decir, se requirieron menos recursos en el logro de las metas; en contraste, un índice de eficiencia superior a uno, muestra que se destinaron más recursos de los planeados para el cumplimiento de las metas, esto quiere decir, que a mayor índice, menor fue la eficiencia en los proyectos. En tal sentido, podemos decir que, de los 116 proyectos evaluados, el 87% (101 proyectos) obtuvieron un índice de eficiencia menor a 1,23 que los ubica en un rango de **"Cumple"**; el 7% (8 proyectos) presentaron un índice superior a 1,25 equivalentes a una baja eficiencia, 4 proyectos se ubican en el rango de **"Cumplen parcialmente"** y otros 4 en el rango de **"No cumple"**. Finalmente, un 6% (7 proyectos) no se les evalúa la eficiencia dado que fueron proyectos que ejecutaron recursos sin tener metas asociadas o las metas asociadas no fueron ejecutadas.

Con relación a la eficacia, un índice igual a uno o mayor que uno quiere decir que la meta propuesta fue cumplida; por el contrario, un índice por debajo de uno muestra que la meta puede tener un cumplimiento parcial o incluso que no se ha cumplido. El análisis que se hace con este índice a la muestra de proyectos es extrapolable con los resultados obtenidos de la eficacia en análisis que ya se realizó a toda la población de proyectos. De los 116 proyectos evaluados, el 81% (94 proyectos) obtuvieron un índice de eficacia superior 0,8 que los ubica con un nivel de cumplimiento de **"Cumple"**; el 9% (11 proyectos) con un índice menor a 0,8 pero superior a 0,5, se ubicaron en un rango de **"Cumple Parcialmente"** y el 6% (6 proyectos) con un índice inferior a 0,5 se ubican en el rango de **"No cumple"**. Un

4% restante (5 proyectos) no se les evaluó la eficacia dado que fueron proyectos que no tenían metas asociadas.

A continuación, se muestra el resumen por dependencias de cantidad de proyectos evaluados:

Cuadro 10. Resultados índices de eficacia y eficiencia en la muestra de proyectos.

Dependencia	Cantidad Proyectos	Índice de Eficacia	Índice de Eficiencia
Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres	5	0,87	0,73
Departamento Administrativo de Planeación Municipal	6	1,10	0,94
Secretaría de Comunicaciones	1	0,67	1,88
Secretaría de Cultura Ciudadana	16	0,98	1,01
Secretaría de Desarrollo Económico	5	0,66	1,04
Secretaría de Evaluación y Control	1	1,00	0,94
Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía	3	0,98	0,96
Secretaría de Gestión y Control Territorial	5	1,82	1,20
Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos	9	1,04	0,82
Secretaría de Infraestructura Física	11	0,51	0,78
Secretaría de Innovación Digital	2	1,02	0,93
Secretaría de La No-Violencia	8	1,50	0,79
Secretaría de Medio Ambiente	7	1,39	0,69
Secretaría de Movilidad	6	0,97	0,94
Secretaría de Participación Ciudadana	2	0,95	0,95
Secretaría de Salud	6	0,79	1,10
Secretaría de Seguridad y Convivencia	8	0,88	1,02
Secretaría Educación	5	0,92	1,35
Secretaría General	1	0,80	1,23
Secretaría Hacienda	3	1,90	0,70
Secretaría Privada	3	0,85	1,11
Secretaría Suministros y Servicios	2	0,94	0,94
Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo	1	1,49	0,63
Total general	116	1,01	0,97

Fuente: Seguimiento Plan de Acción 2023- Elaboró equipo auditor.

Cuadro 11. Proyectos con baja eficacia y/o baja eficiencia.

Dependencia	Código Proyecto	Nombre Proyecto	Índice de Eficacia	Índice de Eficiencia
Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres	220106	23PP99-Fortalecimiento de la gestión de riesgos de desastres	0,35	0,36
Secretaría de Comunicaciones	200365	Asesoría en estrategias comunicacionales para la divulgación del Plan de Desarrollo	0,67	1,88
Secretaría de Cultura Ciudadana	200090	Desarrollo de convocatorias públicas en Arte y Cultura	0,50	2,01
Secretaría de Cultura Ciudadana	220102	23PP99-Protección del Patrimonio material e inmaterial	0,79	1,15
Secretaría de Desarrollo Económico	210080	Fortalecimiento de las cadenas productivas y de valor de los productores rurales Medellín	0,76	0,73
Secretaría de Desarrollo Económico	220111	23PP99-Fortalecimiento de capacidades productivas y producción agrícola	0,61	1,32
Secretaría de Desarrollo Económico	220114	23PP99-Desarrollo de capacidades empresariales territoriales	0,00	-
Secretaría de Gestión y Control Territorial	200234	Prestación del servicio y modernización del alumbrado público y la iluminación ornamental	0,55	2,62
Secretaría de Infraestructura Física	160153	Construcción, mejoramiento y sostenimiento de puentes peatonales y vehiculares	Sin Producto	-
Secretaría de Infraestructura Física	160158	Construcción y mejoramiento de parques para vos	Sin Producto	-
Secretaría de Infraestructura Física	200024	Construcción y mejoramiento de la infraestructura vial urbana	0,00	-
Secretaría de Infraestructura Física	200026	Construcción, adecuación y mantenimiento de puentes peatonales y vehiculares, Medellín Antioquia Occidente	Sin Producto	-
Secretaría de Infraestructura Física	200027	Rehabilitación y mantenimiento de la malla vial y obras complementarias	0,44	0,89
Secretaría de Infraestructura Física	200032	Construcción de infraestructura física complementarias PUI Comuna 13	0,50	1,12
Secretaría de Medio Ambiente	220015	22PP99- Fortalecimiento de la cultura ambiental	Sin Producto	-
Secretaría de Medio Ambiente	220018	22PP99 -Fortalecimiento de recicladores	Sin Producto	-
Secretaría de Salud	200202	Desarrollo de la estrategia de gestión integral de riesgos ambientales que afectan la salud	0,73	0,85
Secretaría de Salud	220039	Fortalecimiento de la infraestructura de la red hospitalaria ESE Metrosalud	0,09	3,60
Secretaría de Seguridad y Convivencia	200283	Fortalecimiento de la infraestructura física para la seguridad y justicia	0,74	1,25
Secretaría de Seguridad y Convivencia	200288	Apoyo para la gestión de las inspecciones de policía en el marco del sistema de justicia cercana al ciudadano	0,38	1,13
Secretaría Educación	200384	Consolidación de la escuela como entorno protector	0,74	2,31
Secretaría Privada	200366	Fortalecimiento del Conglomerado y el Gobierno Corporativo	0,50	1,50

Fuente: Seguimiento Plan de Acción 2023 - Elaboró equipo auditor.

A continuación, se ilustran las Secretarías que tuvieron proyectos con baja eficacia y eficiencia:

Secretaría de Comunicaciones:

En la evaluación de un (1) proyecto establecido en la muestra, se obtuvo un índice de eficacia promedio del 0,67 equivalente a un cumplimiento del 66,7% y un índice de eficiencia promedio de 1,88 que corresponde a un cumplimiento del 66,8%; no obstante, se encontró con baja ejecución presupuestal:

200365 - Asesoría en estrategias comunicacionales para la divulgación del plan de desarrollo Medellín Antioquia Occidente,

Producto 1: “Servicio de asistencia técnica”

Se programó el acompañamiento de la Secretaría de Comunicaciones a 40 dependencias de la Administración, para que las estrategias de divulgación, publicidad, movilización y medios digitales sobre los programas y proyectos del Plan de Desarrollo sean efectivas en planeación, oportunidad, claridad y ejecución, siguiendo criterios de publicidad, gratuidad y rendición de cuentas de la gestión pública, alcanzando el 100% de eficacia.

Producto 2: “Documentos de planeación realizados”

Se programó la producción de 12 documentos que constituyen la guía de planeación, ejecución y seguimiento que deben de tener en cuenta las dependencias de la Administración al momento de desarrollar sus estrategias de comunicación para que cumplan con los criterios dados por la Secretaría de Comunicaciones en oportunidad, exactitud, lenguaje claro y calidad, alcanzando al final de la vigencia la producción de 4 documentos, correspondiente al 33% de la meta programada (Eficacia).

Secretaría Privada:

En la evaluación de tres (3) proyectos establecidos en la muestra, se obtuvo un índice de eficacia promedio del 0,85 equivalente a un cumplimiento del 78,0% y un índice de eficiencia promedio de 1,11 que corresponde a un cumplimiento del 91,3%. No obstante, se encontró con baja ejecución presupuestal el proyecto:

200366 - Fortalecimiento del conglomerado y el gobierno corporativo en el municipio Medellín, Antioquia, Occidente,

Producto 1: “Documentos de investigación elaborados”

Se programó la elaboración de los informes de “Evaluación de las juntas directivas entidades del conglomerado público de Medellín” y el Informe de “Gobierno Corporativo”.

El Informe de Evaluación de las Juntas Directivas abordó aspectos de la gestión organizacional, tales como la claridad en la comunicación, eficacia en la toma de

decisiones, transparencia en las operaciones, entre otros. En lo relacionado con el Informe de Gobierno Corporativo, sólo se obtuvo al final de la vigencia, la proyección de la versión preliminar, alcanzando una eficacia del 50%.

Producto 3: “Documentos de lineamientos técnicos realizados”

Se proyectó tener avances del 27% para el año 2023 en los documentos: Política de Propiedad e instrumento para el manejo del conflicto de interés.

Al término de la vigencia sólo se tenían proyectos iniciales de los documentos, obteniendo una eficacia de 0% para este producto.

De acuerdo a los productos logrados con respecto a los productos programados, se obtiene un índice de eficacia del proyecto del 50% y con respecto al presupuesto ejecutado, un índice de eficiencia del 75%, coherente con los productos alcanzados en la materialización del proyecto.

Secretaría de Inclusión Social y Familia:

En la evaluación de los once (11) proyectos establecidos en la muestra, se obtuvo un índice de eficacia promedio del 1,04 equivalente a un cumplimiento del 97,2% y un índice de eficiencia promedio de 0,82 que corresponde a un cumplimiento del 99,8%. No obstante, se encontró con baja ejecución presupuestal el proyecto:

220079 23PP99 - Implementación de estrategias en seguridad alimentaria, éste obtuvo un índice de eficiencia de 0,42 y un cumplimiento de ejecución de presupuesto solo del 40%, ya que no se alcanzó la meta establecida, debido a que los contratos con los que se materializó el mismo, iniciaron su ejecución en el mes de noviembre, logrando solo realizar 2 de las 5 entregas programadas; las demás entregas solo se realizaron durante primer trimestre del año 2024.

Hallazgo administrativo 1 (corresponde a la observación administrativa 1 del Informe Preliminar) - Deficiencias en la fase de planeación y la firma de los contratos para la ejecución oportuna del proyecto 220079 23pp99 - Implementación de estrategias en seguridad alimentaria.

Hecho: Realizado el seguimiento en el Plan de Acción para la vigencia 2023 del proyecto 220079 23PP99 - Implementación de estrategias en seguridad alimentaria, el equipo auditor evidenció que de las 5 entregas programadas solamente se logró realizar 2 en el año 2023, teniendo en cuenta que los contratos por medio de los

cuales se ejecutaría el proyecto, fueron firmados por parte de la Secretaría de Inclusión Social y Familia en el mes de octubre de 2023, escenario que originó que las demás entregas programadas solo logran ser realizadas en el primer trimestre del año 2024, debido a que los proveedores en diciembre y enero presentan promociones u otras situaciones que les impide hacer la redención de los bonos, situación que afecta el propósito del proyecto generando un impacto negativo en la población que debió ser la beneficiada con el proyecto durante la vigencia para la cual fueron destinados los recursos.

Cuadro 12. Programación entrega de bonos.

Entrega Bonos	Fecha programada	Fecha de Entrega
Entrega 1	Cuarta semana de octubre	Del 17/10/2023 al 31/10/2023
Entrega 2	Noviembre - diciembre	Del 01/11/2023 al 22/12/2023
Entrega 3	Febrero	De 19/02/2024 al 29/02/2024
Entrega 4	Marzo	Del 01/03/2024 al 31/03/2024
Entrega 5	Abril	Del 01/04/2024 al 23/04/2024

Fuente: Plan operativo y Cronograma de ejecución contratos - Elaboró equipo auditor

Esta situación genera que se deban realizar prorrogas o suspensiones en los contratos cuando estos proyectos se deben programar y ejecutar dentro de la vigencia y en caso de no ejecutarse constituir las reservas a que hubiere lugar, lo cual solo es una medida excepcional.

Situación similar ocurrió con este proyecto en las vigencias anteriores 2021 y 2022, argumentando las mismas dificultades que se presentaron en 2023, relacionadas con la firma de los contratos para la entrega de los bonos, los cuales solo se materializan después del segundo semestre de cada vigencia, situación que evidencia y reitera la poca previsión por parte de la Secretaría para que el proceso contractual se de en los primeros meses de cada vigencia. Lo cual puede ser evidenciado en los seguimientos presentados por parte de la Secretaría al plan de acción año tras año en relación con el proyecto en mención.

Evidencia: Procesos contractuales que culminaron con la suscripción de los contratos 4600099603, 4600099580, actas de prorrogas, plan operativo, cronogramas y seguimiento al plan de acción vigencias 2021 a agosto de 2024.

2024

1101 - Informe Definitivo Auditoría Financiera y de Gestión
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, vigencia 2023, diciembre de 2024

Proyecto: 220079 - 23pp9-Implementación de estrategias en seguridad alimentaria							
Síntesis Proyecto:		Eficacia Ponderada	100%	Ejecución Financiera :	100%	Cumplimiento Físico/Financiero	100%
Información Financiera:		Ppto Inicial (mill de \$):	\$ 0	Ppto Ajustado (mill de \$):	\$ 6.519	Ejec. Financiera (mill de \$):	\$ 6.519
Descripción del Avance:							
Producto/Bien/Servicio entregado				Unidad	Cantidad Planeada	Cantidad Ejecutada	Eficacia Producto
Servicio de entrega de raciones de alimentos				Número	6.568	6.700	102%
IS79DC Personas beneficiadas con raciones de alimentos				Código Ind. Producto DNP: : 410301700			

Proyecto: 230019 - 24pp99-Implementación de estrategias en seguridad alimentaria							
Síntesis Proyecto:		Eficacia Ponderada	0%	Ejecución Financiera :	100%	Cumplimiento Físico/Financiero	50%
Información Financiera:		Ppto Inicial (mill de \$):	\$ 12.236	Ppto Ajustado (mill de \$):	\$ 13.984	Ejec. Financiera (mill de \$):	\$ 13.984
Descripción del Avance:							
Producto/Bien/Servicio entregado				Unidad	Cantidad Planeada	Cantidad Ejecutada	Eficacia Producto
Servicio de entrega de raciones de alimentos							
IS19DO	Personas beneficiadas con raciones de alimentos			Número	7.028	0	0%
Código Ind. Producto DNP: : 410301700							
Descripción B/P/S:		Corresponde a las familias beneficiarias del programa de bonos alimentarios de Presupuesto Participativo					
Observación B/P/S:		Los contratos de suministros de bonos alimentarios fueron adjudicados en el mes de agosto. Estos comenzarán las entregas en el mes de septiembre en las diferentes comunas que priorizaron recursos de planeación local y presupuesto participativo, para la atención de los beneficiarios con bonos alimentarios y talleres gastronómicos.					

2023

Proyecto: 220004 - 22pp99- implementación de estrategias en seguridad alimentaria							
Síntesis Proyecto:		Eficacia :	97%	Ejec. Financiera :	100%	Cumplimiento Físico/Financiero Ponderado:	99%
Información Financiera:		Ppto Inicial (mill de \$):	\$ 0	Ppto Ajustado (mill de \$):	\$ 14.451	Ejec. Financiera (mill de \$):	\$ 14.450
Descripción del Avance:							
Producto/Bien/Servicio entregado				Unidad	Cantidad Planeada	Cantidad Ejecutada	Eficacia Producto
Servicio de entrega de raciones de alimentos							
IS04FQ	Personas beneficiadas con raciones de alimentos			Número	11.768	11.433	97%
	Código Ind. SUFPP: 410301700						
Descripción B/P/S:		Corresponde a las familias atendidas con bono alimentario. El proyecto se incorpora al presupuesto al 30 de abril, por concepto reservas y/o ajustes de la vigencia anterior.					

Proyecto: 220079 - 23pp9-Implementación de estrategias en seguridad alimentaria							
Síntesis Proyecto:		Eficacia :	94%	Ejec. Financiera :	40%	Cumplimiento Físico/Financiero Ponderado:	67%
Información Financiera:		Ppto Inicial (mill de \$):	\$ 0	Ppto Ajustado (mill de \$):	\$ 11.577	Ejec. Financiera (mill de \$):	\$ 4.636
Descripción del Avance:							
Producto/Bien/Servicio entregado				Unidad	Cantidad Planeada	Cantidad Ejecutada	Eficacia Producto
Servicio de entrega de raciones de alimentos				Número	6.568	6.194	94%
IS79DC Personas beneficiadas con raciones de alimentos				Código Ind. SUFPP: 410301700			
Descripción B/P/S:		Corresponde a personas y familias vulnerables, con suministro de bono alimentario en las comunas que priorizaron recursos por presupuesto participativo.					
Observación B/P/S:		Durante el mes de diciembre continuaron las entregas de bonos alimentarios en las diferentes comunas del Distrito que priorizaron recursos de Planeación Local y Presupuesto Participativo. Con la segunda entrega se beneficiaron 4.726 familias nuevas con bonos alimentarios, para un total de 6.194 familias atendidas durante el 2023. No se alcanzó la meta debido a que el contrato comenzó ejecución en el mes de noviembre, realizando solo 2 de las 5 entregas programadas; el resto de las atenciones se llevarán a cabo durante primer trimestre del año 2024.					

2022

Proyecto: 210009 - 21pp99-Implementación de estrategias en seguridad alimentaria							
Síntesis Proyecto:		Eficacia :	99%	Ejec. Financiera :	100%	Cumplimiento Físico/Financiero Ponderado:	100%
Información Financiera:		Ppto Inicial (mill de \$):	\$ 0	Ppto Ajustado (mill de \$):	\$ 143	Ejec. Financiera (mill de \$):	\$ 143
Descripción del Avance:							
Producto/Bien/Servicio entregado				Unidad	Cantidad Planeada	Cantidad Ejecutada	Eficacia Producto
Servicio de apoyo para las unidades productivas para el autoconsumo de los hogares en situación de vulnerabilidad social							
IS09DU	Unidades productivas para el autoconsumo instaladas			Número	112	111	99%
	Código Ind. SUIFP: 410305500						
Descripción B/P/S:		Corresponde a las huertas de autoconsumo implementadas					
Observación B/P/S:		Durante el mes de mayo de 2022, se realizó la implementación de 111 huertas para el autoconsumo en las comunas 07 - Robledo y 60 - San Cristóbal, con el presupuesto de reservas 2021.					

Proyecto: 220004 - 22pp99- implementación de estrategias en seguridad alimentaria						
Síntesis Proyecto:		Eficacia :	89%	Ejec. Financiera :	22%	Cumplimiento Físico/Financiero Ponderado: 55%
Información Financiera:		Ppto Inicial (mill de \$):	\$ 0	Ppto Ajustado (mill de \$):	\$ 19.353	Ejec. Financiera (mill de \$): \$ 4.236
Descripción del Avance:						
Producto/Bien/Servicio entregado				Unidad	Cantidad Planeada	Cantidad Ejecutada Eficacia Producto
Servicio de entrega de raciones de alimentos						
IS04FQ Personas beneficiadas con raciones de alimentos				Número	11.768	10.456 89%
Código. Ind. SUIFP: 410301700						
Descripción B/P/S: Corresponde a las familias atendidas con bono alimentario. (Comunas: 2,3,4,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,60,70,80 y 90)						
Nota: Se incrementó la meta por incorporación de recursos a abril 30.						

2021

Proyecto: 190054 - 20pp99-implementación de estrategias en seguridad alimentaria							
Síntesis Proyecto:		Eficacia :	100%	Ejec. Financiera :	82%	Cumplimiento Físico/Financiero Ponderado:	91%
Información Financiera		Ppto Inicial (mill de \$):	\$ 0	Ppto Ajustado (mill de \$):	\$ 5.717	Ejec. Financiera (mill de \$):	\$ 4.668
Descripción del Avance							
Producto/Bien/Servicio entregado			Unidad	Cantidad Planeada	Cantidad Ejecutada	Eficacia Producto	
IS54DM Personas beneficiadas con raciones de alimentos			Número	11.543	11.600	100%	
Código. Ind. SUIFP:			410301700				
Descripción B/P/S:			Corresponde a las familias atendidas con bonos alimentarios en las comunas priorizadas en el marco del proyecto de presupuesto participativo				
Observación B/P/S:			11.600 familias atendidas con bono alimentario con presupuesto de reservas del año 2020. Se supera la meta en 57 personas, debido a que algunas de las familias beneficiarias no asistieron a recibir la totalidad de los bonos alimentarios y se presentó rotación con nuevos beneficiarios para los bonos disponibles.				

Proyecto: 210009 - 21pp99-implementación de estrategias en seguridad alimentaria						
Síntesis Proyecto:		Eficacia :	0%	Ejec. Financiera :	0%	Cumplimiento Físico/Financiero Ponderado: 0%
Información Financiera:		Ppto Inicial (mill de \$):	\$ 0	Ppto Ajustado (mill de \$):	\$ 18.960	Ejec. Financiera (mill de \$): \$ 0
Descripción del Avance						
Producto/Bien/Servicio entregado			Unidad	Cantidad Planeada	Cantidad Ejecutada	Eficacia Producto
IS09DT Personas beneficiadas con raciones de alimentos			Número	8.622	0	0%
		Código. Ind. SUIFP:	410301700			
Descripción B/P/S:		Corresponde a las familias atendidas con bono alimentario				
Observación B/P/S:		El modelo de contratación para la ejecución de los recursos de Bono alimentario de Presupuesto Participativo del año 2021 presentó varios cambios durante la vigencia, lo que retrasó su contratación. A final de año se adelantó un convenio de cooperación internacional con el "Comitato Internazionale per lo Sviluppo del Popolo" - CISP, pero este desistió de la firma del convenio.				
IS09DU Unidades productivas para el autoconsumo instaladas			Número	82	0	0%
		Código. Ind. SUIFP:	410305500			
Descripción B/P/S:		Corresponde a las huertas de autoconsumo implementadas				
Observación B/P/S:		El contrato de insumos agrícolas para la implementación de huertas de autoconsumo se legalizó a finales del mes de diciembre, por lo que no fue posible realizar las entregas de insumos durante la vigencia 2021. Las 82 familias priorizadas con presupuesto participativo, ya están siendo capacitadas y están en espera de la entrega de insumos para completar el ciclo de implementación. Los recursos de este contrato fueron reservados y se realizarán las entregas y el cumplimiento de indicadores durante el primer trimestre de 2022.				

Criterio: Ley 80 de 1993. Artículo 25:

“ARTÍCULO 25.- Del Principio de Economía. En virtud de este principio:

3o. Se tendrán en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados.

4o. Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato”.

Causa: Esta situación se presentó porque el proceso contractual previo y la firma de los contratos, no correspondieron a la necesidad temporal, pues no se

planificaron acorde con el tiempo requerido para entregar los bonos alimentarios a los beneficiarios, dentro de la vigencia para la cual fueron priorizados.

Efecto: Las situaciones antes descritas, generaron que los objetivos propuestos por medio del proyecto no lograran cumplir con las metas propuestas y poder brindar a los beneficiarios de los bonos alimentarios, las ayudas y apoyos que se pretendían lograr durante la vigencia para la cual fueron priorizados por parte de la comunidad. Por lo tanto, se determina **un hallazgo administrativo**.

Posición de la Contraloría Distrital de Medellín: Como se indicó en el informe preliminar, el proyecto no está cumpliendo con su objeto social, teniendo en cuenta las características del mismo; ante las condiciones anotadas, respecto a la información rendida sobre la gestión del proyecto 220079 - 23pp99-implementación de estrategias en seguridad alimentaria, la argumentación entregada por parte de la Secretaría a la observación administrativa, no desvirtúa los argumentos planteados por parte del organismo de control, por lo tanto, se ratifican los hechos presentados e incluyéndolos en el Informe Definitivo de la Auditoría Financiera y de Gestión al Distrito Especial de Medellín, como **hallazgo administrativo**.

Secretaría de Desarrollo Económico:

En la evaluación de cinco (5) proyectos establecidos en la muestra, se obtuvo un índice de eficacia promedio del 0,66 equivalente a un cumplimiento del 63,1% y un índice de eficiencia promedio de 1,04 que corresponde a un cumplimiento del 92,1%; dicha calificación se vio afectada por los resultados de los proyectos:

200084 - Desarrollo de estrategias de transformación económica para la cuarta revolución industrial, Se analizó el cumplimiento de las metas físicas del Valor Estadístico DE84AE, Centros y parques para el desarrollo tecnológico y la innovación fortalecidos, las debilidades reiterativas son: falta de oportunidad en la inversión de los recursos proyectados, baja ejecución en el cumplimiento de las metas de algunos proyectos y deficiencias en el cumplimiento de metas de producto.

210080 - Fortalecimiento de las cadenas productivas y de valor de los productores rurales, evaluado con baja eficacia (76%) y ejecución financiera (55%), así como del cumplimiento físico financiero ponderado (66%). Los proyectos: 210080 - Fortalecimiento de las cadenas productivas y de valor de los productores rurales, y 220111 23PP99 - Fortalecimiento de capacidades productivas y producción agrícola, evaluado con baja eficacia (61%) y ejecución financiera (81%), así como del cumplimiento físico financiero ponderado (71%), están correlacionados en el

programa 4.5.2 - Producción rural para el desarrollo; del primero se logró una meta de fortalecer 1.310 cadenas productivas y de valor de productores rurales, de las 1.726 planteadas, toda vez que no se identificó la totalidad de los proyectos agroindustriales que se priorizarían para articular sus desarrollos productivos para el fortaleciendo capacidades técnicas, administrativas, comerciales y productivas generando valor al producto final, así como la ejecución del plan de extensión agropecuaria; y el segundo quedó en etapa de ejecución hasta febrero de 2024.

220114 23PP99 - Desarrollo de capacidades empresariales territoriales, evaluado con baja eficacia (0%) y ejecución financiera (95%), así como del cumplimiento físico financiero ponderado (47%).

Se analizó el cumplimiento de las metas físicas de los Valores Estadísticos DE14AE para 47 Empresas asistidas técnicamente (que corresponde a los emprendedores acompañados pertenecientes a las comunas que priorizaron los recursos) y DE14AF para 123 Personas beneficiadas (que corresponde a las personas matriculadas en los procesos de formación pertenecientes a las comunas que priorizaron los recursos), identificándose que los recursos asignados corresponden a las comunas 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 15, 16 y 80, y que comenzó ejecución en agosto de 2023, donde se seleccionaron 108 empresas para iniciar intervención; sin embargo no alcanzó a reportarse el logro porque al contrato se amplió hasta abril del 2024 y hasta entonces no se tenían los resultados del mismo.

Las debilidades reiterativas son: falta de oportunidad en la inversión de los recursos proyectados, baja ejecución en el cumplimiento de las metas de algunos proyectos y deficiencias en el cumplimiento de metas de producto.

Secretaría de Gestión y Control Territorial:

En la evaluación de cinco (5) proyectos establecidos en la muestra, se obtuvo un índice de eficacia promedio del 1,82 equivalente a un cumplimiento del 84,5% y un índice de eficiencia promedio de 1,20 que corresponde a un cumplimiento del 86,4%; dicha calificación se vio afectada por el resultado del proyecto:

200234 - Prestación del servicio y modernización del alumbrado público y la iluminación ornamental, Se analizó el cumplimiento de las metas físicas de los valores estadísticos GT34AB y GT34AC, redes de alumbrado público construidas y mejoradas, respectivamente, las debilidades reiterativas son: falta de oportunidad en la inversión de los recursos proyectados, baja ejecución en el cumplimiento de

las metas de algunos proyectos y deficiencias en el cumplimiento de metas de producto.

Secretaría de Salud:

En la evaluación de los 6 proyectos establecidos en la muestra, se obtuvo un índice de eficacia promedio del 0,79 equivalente a un cumplimiento del 77,6% y un índice de eficiencia promedio de 1,10 que corresponde a un cumplimiento del 94,2%; dicha calificación se vio afectada por los resultados de los proyectos:

200202 - Desarrollo de la Estrategia de Gestión Integral de Riesgos Ambientales que afectan la Salud, el cual uno de sus productos era implementar en la vigencia cuatro (4) estrategias para el fortalecimiento del control social en salud, no implemento ninguna, pero de los recursos asignados por valor de \$1.077 millones ejecuto \$996 millones, en auditorías, visitas de inspección y divulgación.

220039 - Fortalecimiento de la Infraestructura de La Red Hospitalaria ESE METROSALUD, ésta muestra un incumplimiento muy desbordado, al relacionar lo planeado con lo ejecutado en comparación con los recursos asignados y entregados a la EDU para su administración e indicando una ejecución financiera del 100%, como se describe en el siguiente cuadro:

Cuadro 13. Resultados índices de eficacia y eficiencia en proyecto 220039.

Nombre Proyecto	Ejecución Financiera %	Nombre del Producto	Cantidad Planeada	Cantidad Ejecutada	Cumplimiento	Índice De Eficacia	Ejecución Vigencia \$	Índice De Eficiencia
220039- Fortalecimiento de la Infraestructura de La Red Hospitalaria ESE METROSALUD	100%	Hospitales de segundo nivel de atención dotados	6	0	0,00	0,00	83.800	-
	100%	Hospitales de primer nivel de atención adecuados	48	13	27,08	0,27	83.800	3,69
	100%	Hospitales de primer nivel de atención dotados	15	0	0,00	0,00	83.800	-
	100%	Hospitales de primer nivel de atención construidos y dotados	10	0	0,00	0,00	83.800	-
	100%	Hospitales de primer nivel de atención ampliados	15	0	0,00	0,00	83.800	-
	100%	Hospitales de segundo nivel de atención adecuados	7	2	28,57	0,29	83.800	3,50

Fuente: Plan de Acción 2023 - Elaboró equipo auditor.

Secretaría de Cultura:

En la evaluación de los 16 proyectos establecidos en la muestra, se obtuvo un índice de eficacia promedio del 0,98 equivalente a un cumplimiento del 95,46% y un índice de eficiencia promedio de 1,01 que corresponde a un cumplimiento del 96,24%; dicha calificación se vio afectada por los resultados de los proyectos:

200090 - Desarrollo de Convocatorias Públicas en Arte y Cultura de Medellín, aunque reportó una ejecución financiera del 100%, tenía como meta la entrega de 211 estímulos de apoyo financiero al sector artístico. Sin embargo, solo se entregaron 105 estímulos, correspondientes a salas abiertas, cumpliendo así solo el 50% de la meta. Esto se debió al congelamiento de recursos establecido por el Decreto 0726 del 25 de agosto de 2023 mediante el cual se realizaron unas reducciones presupuestales.

200095 - Mantenimiento y dotación de equipamientos culturales, con un nivel de cumplimiento financiero del 90%, tuvo un cumplimiento ponderado del 45%. Esto se debe a que los recursos se destinaron principalmente al pago de honorarios, costos de operación, transporte e interventoría, mientras que el resto de los fondos fueron redirigidos a otras necesidades de la Secretaría, también a través del Decreto 0726 de 2023.

200097 - Apoyo a las artes escénicas en infraestructura cultural, alcanzó una ejecución financiera del 41% y un cumplimiento ponderado del 71%, logrando el 100% de la meta programada, ya que se entregaron todos los 35 estímulos previstos, evidenciando que se requieran menos recursos de los asignados.

220102 - 23PP99 Protección del patrimonio material e inmaterial, tuvo una ejecución financiera del 91%, debido a que no se asignó un proveedor para desarrollar actividades de memoria y patrimonio en la comuna N°2, lo que llevó a proyectar una ampliación de tiempo para completar las actividades en 2024.

Secretaría de Movilidad:

En la evaluación de los 6 proyectos establecidos en la muestra, se obtuvo un índice de eficacia promedio del 0,97 equivalente a un cumplimiento del 96,67% y un índice de eficiencia promedio de 0,94 que corresponde a un cumplimiento del 97,62%, no obstante, se presentó una observación con respecto al proyecto 200416.

Hallazgo administrativo 2 (corresponde la observación administrativa 2 del informe preliminar) - Debilidades en la calificación de la eficacia para el proyecto 200416 ejecutado por la Secretaría de Movilidad.

Hecho: Analizado el seguimiento al 31 de diciembre de 2024, del Plan de Acción del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín correspondiente al proyecto 200416 “Aprovechamiento del espacio público en las zonas de

estacionamiento regulado de la Secretaría de Movilidad”, se evidenció que la eficacia del producto fue calificada con un 100%; lo anterior, toda vez que el indicador relacionado con el proyecto corresponde a *“Organismos de tránsito dotados con implementos para el control del tránsito”*, cuya cantidad planeada y ejecutada es de 1; no obstante lo anterior; en la Descripción B/P/S, se indica que:

“Este producto corresponde a la operación de 2.898 celdas de estacionamiento regulado (ZER), la operación de parqueaderos con un mínimo de 110.00 m2 para custodia de vehículos inmovilizados, la Operación de 12 vehículos para el arrastre de vehículos inmovilizados y la operación de 90 dispositivos bloqueadores CEPOS para el control de los vehículos mal estacionados o abandonados en vía pública” y en la observación B/P/S, se indica que: *“Se garantizó la operación de 2.445 celdas de estacionamiento, 3 parqueaderos con un área mínima de 100.000 m2 para custodia de vehículos inmovilizados, la operación de 3 vehículos para el arrastre de vehículos inmovilizados y la operación de 88 dispositivos bloqueadores CEPOS para el control de los vehículos mal estacionados o abandonados en vía pública”*; sin que se vea la afectación en la calificación del indicador de eficacia, en relación con los productos para 2023; como se observa, en el producto Celdas de Estacionamiento Regulado (ZER), el cumplimiento fue del 84%; tal como se presenta a continuación:

Cuadro 14. Producto planeado y ejecutado en aprovechamiento del espacio público regulado.

Producto	Cantidad Planeada	Cantidad Ejecutada	% de cumplimiento
Celdas de Estacionamiento Regulado (ZER)	2.898	2.445	84%
Operación de Parqueaderos para custodia de vehículos inmovilizados	100.000	100.000	100%
Operación de vehículos para el arrastre de vehículos inmovilizados	12	3	25%
Operación de dispositivos bloqueadores CEPOS para el control de los vehículos mal estacionados o abandonados en vía pública.	90	88	98%

Fuente: Plan de Acción al 31 de diciembre de 2023, reportado en Gestión Transparente - Elaboró equipo auditor.

Adicionalmente, se plantea en el seguimiento interno al Plan de Acción al 31 de diciembre, lo siguiente: *“...el producto se planeó de acuerdo al catálogo de productos del DNP el cual se articula con el alcance del proyecto atendiendo a las directrices del Departamento Administrativo de Planeación, Subdirección de Planeación Social y Económica Unidad de Inversiones Públicas y Banco de Proyectos.”*

Por lo anterior el seguimiento del plan de acción se de acuerdo con el tiempo de ejecución del proyecto, mas no del contrato y a los recursos asignados al

proyecto, por lo tanto, el avance a diciembre de 2023 es de 1, correspondiente al doceavo mes de ejecución de los 12 meses que se tienen para ejecutar en el 2023 de las actividades programadas y a los recursos asignados al proyecto...
Resaltado fuera de texto.

Por lo que independiente de la cantidad planeada y ejecutada de los productos relacionados con el proyecto 200416, la calificación de la eficacia del producto al 31/12/2023, es de 1.

Evidencias: Seguimiento al Plan de Acción Del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, página 218 rendido en el sistema de información Gestión Transparente de la Contraloría Distrital de Medellín.

Informes de Seguimiento al Proyecto 200416: Aprovechamiento del espacio público en las zonas de estacionamiento regulado.

Criterio: Plan de Acción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Causa: Catálogo de productos del DNP, el cual se articula con el alcance del proyecto atendiendo a las directrices del Departamento Administrativo de Planeación, Subdirección de Planeación Social y Económica, Unidad de Inversiones Públicas y Banco de Proyectos; así como la falta de una metodología que permita la inclusión de los productos específicos al momento de determinar la cantidad planeada y ejecutada y el cálculo del indicador de la Eficacia del Producto.

Efecto: Conlleva a la interpretación equivocada del cumplimiento del plan de acción, toda vez que no refleja la eficacia relacionada con los productos planeados y ejecutados para los proyectos. En virtud de lo cual se configura un **hallazgo administrativo**.

Posición de la Contraloría Distrital de Medellín: Una vez analizada la respuesta dada por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Movilidad mediante radicado número 202430593465 del 21/11/2024 (recibido por correo electrónico el 21/11/2023 y radicado en la CDM con el número 20249013888 del 27/11/2024, no se acepta la respuesta dada, toda vez que se confirma lo observado por el equipo auditor, entre otras, por lo siguiente:

En la respuesta dada por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Movilidad, se manifiesta que, “...**se observa una disminución en los componentes respecto de las cantidades planeadas**”

versus las cantidades ejecutadas; esta situación se originó a consecuencia del déficit presupuestal apropiado en el proyecto 200416 para la vigencia 2023; debido a que el ejercicio de planeación para los techos presupuestales no fue la indicada, lo que repercutió a que el 11 de junio de 2023 se inhabilitara la operación de 314 celdas de ZER en la zona de Aguacatala II, Boston y la Facultad de Salud Pública, y el 04 de mayo de 2023, la eliminación de 139 celdas de estacionamiento regulado en la zona del Poblado (...). Resaltado fuera de texto.

Es importante tener en consideración que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, tiene certificado su Sistema Integrado de Gestión bajo la norma ISO 9001 de 2015; en la norma ISO 9000 de 2015 *Sistemas de gestión de la calidad - Fundamentos y vocabulario*, define la **eficacia** como el “Grado en el que se realizan las actividades planificadas y se logran los resultados planificados”; y tal como se establece en el Anexo Presupuesto y Metas de la MGA para el proyecto 200416, entre las actividades detalladas, se encuentra la de operar las Zonas de Estacionamiento Regulado; lo anterior, en concordancia con lo establecido en el Plan de Desarrollo Medellín Futuro 2020-2023, en el Programa. *Movilidad segura e inteligente con innovación*, en el que uno de sus objetivos específico es el de “**Ampliar, mantener y modernizar los sistemas de semaforización, señalización y zonas de estacionamiento regulado (ZER) del municipio**”. Resaltado fuera de texto.

Adicional a lo anterior, en relación con las Zonas de Estacionamiento Regulado, el Decreto 240 de 2017 del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, “*Por medio del cual se reglamenta el Sistema de Estacionamiento Regulado en las vías públicas y se dictan otras disposiciones*”, se establece lo siguiente:

ARTÍCULO 2o. La dirección, programación y operación del sistema a que se refiere este Decreto estará a cargo del Secretario de Movilidad de Medellín, a quien le corresponderá la designación, creación, modificación y supresión de las ZER con base en lo estipulado en el Artículo 3o del Acuerdo Municipal 38 de 1994.

ARTÍCULO 3o. Para la designación, supresión y modificación de Zonas de Estacionamiento Regulado, la Secretaría de Movilidad realizará los estudios técnicos, en los que tendrá en cuenta las normas de tránsito vigentes y la reglamentación urbanística, así mismo las características del área de influencia y las necesidades de la ciudad, e incluirá un estudio de la tarifa de parqueo autorizado y/o efectivamente cobrado en la zona a fin de cumplir con lo estipulado en el Artículo 5 del Acuerdo 38 de 1994.

PARÁGRAFO 1. La designación, supresión y modificación de ZER deberá hacerse mediante acto administrativo... Resaltado fuera de texto.

Siendo importante tener en cuenta que, *mediante Resolución 202350034629 de 2023 del Distrito, se autorizó de manera temporal, entre otras, el cierre vial de la carrera 38, entre calle 10 y 9ª, por lo que se procedió a eliminar 139 celdas de estacionamiento regulado; no obstante, en el caso de la inhabilitación de la operación de 314 celdas de ZER en la zona de Aguacatala II, Boston y la Facultad de Salud Pública, se debió, entre otras, a la modificación realizada al contrato 4600096322 de 2023, la cual correspondió a la ampliación del plazo por el término de un (1) mes contados desde el once (11) de junio al diez (10) de julio de 2023, ambas fechas inclusive y adición por valor de \$1.200.000.000; sin que medie resolución relacionada con la inhabilitación de dichas celdas para el periodo comprendido entre el 11 de junio y el 31 de diciembre de 2023.*

Por lo anterior, se confirma lo observado por el equipo auditor y se configura como **hallazgo administrativo**.

Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana:

En la evaluación de los 8 proyectos establecidos en la muestra, se obtuvo un índice de eficacia promedio del 0,88 equivalente a un cumplimiento del 86% y un índice de eficiencia promedio de 1,02 que corresponde a un cumplimiento del 93%; dicha calificación se vio afectada por los resultados de los proyectos: 200283 y 200288.

Se revisaron los recursos asignados y ejecutados en ocho (8) proyectos seleccionados, así: 200271, 200272, 200273, 200279, 200281, 200283, 200286, 200288, también se tuvo en cuenta el cumplimiento de los productos programados y alcanzados y su ejecución presupuestal a 31 de diciembre de 2023, en el plan de acción. Una vez analizados y verificados los productos programados y logrados, se concluye que seis (6) de ellos, presentaron una eficacia entre el 80% y 100%.

No obstante, los siguientes proyectos evaluados no alcanzaron sus metas.

200271 - Mejoramiento de las capacidades de los organismos de seguridad y justicia, producto Organismos de seguridad apoyados financieramente presentó una ejecución financiera del 60%, la Secretaría de Seguridad y Convivencia ciudadana manifiesta que con base en las necesidades de cada organismo de seguridad y justicia plasmadas en el proyecto, define el presupuesto el cual es aprobado por el Concejo Distrital, posteriormente de acuerdo a los recursos del balance referidos a contribución especial del 5% de la obra pública del Distrito, son adicionados al

proyecto a mediados del año, razón por la cual mientras se hace la planeación no alcanza el tiempo para su ejecución.

200283 - Fortalecimiento de la infraestructura física para la seguridad y la justicia, este proyecto tuvo tres(3) productos de los cuales dos (2) lograron el 100% y el producto relacionado con los estudios de preinversión elaborados solo alcanzaron un 23% de lo programado, por lo cual el porcentaje de ejecución fue bajo, la SIJIN no presentó mayor avance ya que el contrato se encuentra aún suspendido pero igual se precisa que realizaron gestiones tal como lo fue la obtención de estudio de movilidad.

Estación de Policía del Poblado: Se logró avance de 0,2 debido a la radicación del proyecto ante Curaduría.

200288 - Apoyo para la gestión de las inspecciones de policía en el marco del sistema de justicia cercana al ciudadano, productos ciudadanos con servicios de justicia prestados, 8000 procesos de los cuales se logran 6069 observándose una eficacia del 76%, la baja ejecución de la meta obedece a que los procesos desde la radicación tiene 6 meses para ser resueltos en las Inspecciones de Policía y Corregidurías del Distrito, y personas capacitadas presentó un bajo cumplimiento tanto en la eficacia como en la eficiencia, al indagar a los responsables manifestaron que en el 2023 no se realizó capacitación a Inspectores y Corregidores del Distrito pese a contar con los recursos disponibles para realizar un Diplomado en Derecho Urbanístico ya que el trámite de contratación que venía adelantando la Dependencia, fue rechazado por el Comité de Contratación por cuanto la competencia para los procesos de capacitación de servidores está a cargo de la Secretaría de Gestión Humana y Servicios a la Ciudadanía. En consecuencia, se buscó trasladar los recursos del proyecto a la mencionada dependencia, pero no fue posible debido a lineamientos en temas presupuestales.

Secretaría de la No Violencia, hoy Secretaría de Paz y Derechos Humanos:

En la evaluación de los siete (7) proyectos establecidos en la muestra 200187, 200188, 200226, 200245, 200275, 200277, 200082 y ejecutados por la Secretaría de la No Violencia hoy Paz y Derechos Humanos, se obtuvo un índice de eficacia promedio del 1,50 equivalente a un cumplimiento del 98% y un índice de eficiencia promedio de 0,79 que corresponde a un cumplimiento del 98%; dicha calificación se vio afectada por debilidades relacionadas con falta de continuidad y oportunidad en la inversión de los recursos, por cuanto al hacer la revisión en campo se constató

que los proyectos inician en el segundo semestre del año en curso por no contar con la disponibilidad de los recursos para realizar la contratación.

Proyecto 200277- Prevención a la vinculación de niños, niñas y adolescentes y jóvenes al conflicto armado y crimen organizado

Este proyecto se evaluó con el contrato interadministrativo No. 4600097767 por valor de \$1.494.167.760, con pagos por \$1.494.760 cuyo objeto prevención de la vinculación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes al conflicto armado y al crimen organizado (...), suscrito entre Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación (secretaría de Paz y Derechos Humanos) y el ITM.

Como resultado de la evaluación no se determinó ninguna observación /o hallazgo, los productos fueron entregados con oportunidad y el recurso fue invertido de manera eficiente, toda vez que lograron los resultados esperados en dicha contratación y verificados por el órgano de control mediante visitas y revisión documental de la información que reposa en el expediente que se encuentra en el SECOP entre ellos:

- Asesoría del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente y Personas en el Sistema de Protección del ICBF.
- Identificación y convocatoria de actores y NNAJ se presenta el proyecto a los enlaces institucionales y comunitarios, con el fin de identificar personas que cuenten con el perfil para participar en el proyecto. También en este momento se presenta a los grupos de NNAJ la propuesta de participación. Evidencias
 - Listados de asistencia - Fotografías de los encuentros - Actas de asistencia a reuniónProducto: Matriz de actores institucionales y/o comunitarios.

El acompañamiento psicosocial está conformado por encuentros individuales y grupales se realizó 6 encuentros individuales para la construcción del proyecto de vida realización de 3 encuentros grupales para el acceso a oportunidades realización de 2 encuentros individuales y/o grupal para la aplicación de las encuestas pre y postest. Evidencia - Listado de asistencia - Fotografías de los encuentros.

Dicha verificación quedó documentada en acta de visita del 21 de agosto de 2024.

Secretaría de Infraestructura Física:

En la evaluación de los 11 proyectos establecidos en la muestra, se obtuvo un índice de eficacia promedio del 0,51 equivalente a un cumplimiento del 51,29% y un índice de eficiencia promedio de 0,78 que corresponde a un cumplimiento del 98,68%; dicha calificación se vio afectada por los resultados de los proyectos: baja ejecución 200027, 200032; sin ejecución: 200024; sin producto: 160153, 160158 y 200026.

De los 11 proyectos evaluados, cuatro (4) proyectos alcanzaron las metas establecidas, que equivalen al 36,36%, cuatro (4) proyectos no mostraron ningún avance (0%), porque no tenían metas establecidas, solo ejecución del recurso y el 27,28% correspondiente a tres (3) proyectos, tuvieron un cumplimiento parcial, por debajo del 79%.

Asimismo, es importante reforzar el seguimiento de los proyectos con un bajo desempeño, asegurando que se asignen los recursos y el apoyo necesario para mejorar su ejecución.

200026 - Construcción, adecuación y mantenimiento de puentes peatonales y vehiculares, este proyecto presentó una ejecución presupuestal inicial de \$3.000.000.000, al cual se le programó dos valores estadísticos denominados así:

IF26EE Puente construido en vía urbana existente: el cual tuvo una meta de intervención programada de 1 unidad, para la construcción del puente vehicular “La Cruz Bello Oriente” en aras de mejorar la conexión vial y la movilidad.

IF26ED Estudios de reinversión para la red vial regional: el cual tuvo una meta de intervención programada de 2 unidades, el producto se refiere a la realización de los estudios y diseños requeridos para la construcción y la rehabilitación de puentes peatonales y vehiculares de la infraestructura vial de la ciudad.

Para la vigencia 2023, los recursos de este proyecto fueron reducidos presupuestalmente, por tanto, no generan meta para el plan de acción. Esta reducción se realiza con base en el Decreto 0726 del 25 de agosto de 2023. Estos cambios afectan las metas propuestas, las cuales se eliminan dejándolas en cero, ya que al contracreditar tal cantidad de dinero, no se pueden adelantar procesos de contratación, lo cual deviene en una mala planeación.

Al cierre de la vigencia se presentó una ejecución presupuestal de \$585.884.862, ejecutadas en actividades de ajustes y reservas para realizar mantenimiento e

interventoría de vías y demás obras complementarias en los corregimientos del municipio de Medellín, por lo que se originó la siguiente observación.

Hallazgo administrativo 3 (corresponde a la observación administrativa 3 del informe preliminar) - Falta de gestión y planeación del ordenador del gasto.

Hecho: Durante la evaluación del cumplimiento de metas del Plan de Acción de los proyectos 200024 Construcción y mejoramiento de la infraestructura vial urbana; 200027 Rehabilitación, mantenimiento de la malla vial y obras complementarias; 200032 Construcción infraestructura física complementaria PUI Comuna 13, se encontró que el índice de eficacia de los proyectos está por debajo o igual al 50%, solo se ha logrado en promedio el 69% de las metas planificadas en la vigencia evaluada, tal como se ilustra en el siguiente cuadro:

Cuadro 15. Proyectos con baja eficacia.

Código Proyecto	Nombre Proyecto	Eficacia Proyecto	Ejecución Financiera	Nombre Producto	Cantidad Planeada	Cantidad Ejecutada	Presupuesto Vigencia	Ejecución Vigencia
200024	Construcción y mejoramiento de la infraestructura vial urbana	0%	72%	Andén de la red urbana mejorado	649	0	\$ 5.618	\$ 4.050
	Construcción y mejoramiento de la infraestructura vial urbana	0%	72%	Vía urbana construida	0,09	0	\$ 5.618	\$ 4.050
	Construcción y mejoramiento de la infraestructura vial urbana	0%	72%	Estudios de preinversión para la red vial regional	2	0	\$ 5.618	\$ 4.050
	Construcción y mejoramiento de la infraestructura vial urbana	0%	72%	Vía urbana mejorada	0,4	0	\$ 5.618	\$ 4.050
	Construcción y mejoramiento de la infraestructura vial urbana	0%	72%	Andén construido	150	0	\$ 5.618	\$ 4.050
200027	Rehabilitación y mantenimiento de la malla vial y obras complementarias	44%	78%	Vía urbana mejorada	52,96	46,34	\$ 129.576	\$ 100.985
	Rehabilitación y mantenimiento de la malla vial y obras complementarias	44%	78%	Banco de maquinaria dotado	2	0	\$ 129.576	\$ 100.985
200032	Construcción de infraestructura física complementarias PUI comuna 13	50%	56%	Espacio publico construido	729,41	364,5	\$ 13.313	\$ 7.438

Fuente: Plan de Acción Distrito - Elaboró equipo auditor.

Evidencia: Evaluación del Plan de Acción, correos de solicitud de información del 25 de junio y 4 de julio del presente año con sus respectivas respuestas del 28 de

junio y 11 de julio del mismo año; recibíéndose un correo más con ampliación de información el 7 de agosto.

Criterio: Plan de Acción 2023, proyectos a cargo de la Secretaría de Infraestructura Física que presentan incumplimiento en metas incluidos en los programas “4.1.4 Infraestructura para la movilidad sostenible e incluyente” del Componente “Movilidad sostenible e inteligente” y “4.4.3 Centralidades y equipamientos para el desarrollo” del Componente “Urbanismo ecológico”; ambos pertenecientes a la línea “Ecociudad”.

Causa: La baja eficacia del proyecto se debe a la falta de una planificación detallada y realista de las metas propuestas, identificación y mitigación insuficiente de riesgos que han afectado el cumplimiento de las metas, insuficiente monitoreo y control del avance de las metas por parte de los responsables.

Efecto: Baja eficacia de las metas, por ineficientes recursos asignados. Retrasos por incremento en el tiempo requerido para completar el cumplimiento de las metas, afectando que los productos lleguen a satisfacer a las comunidades beneficiarias.

Estas circunstancias evidencian debilidades en la planeación de los proyectos generando un **hallazgo administrativo**.

Posición de la Contraloría Distrital de Medellín: En la respuesta del sujeto de control, se dan las explicaciones y se confirma el hecho observado que es la falta de gestión y planeación del ordenador del gasto, pues para los proyectos 200024 y 200032 se indica que en algunos contratos relacionados con estos proyectos no fue posible cumplir con el principio de anualidad y respecto al proyecto 200027, también se informa que previo a la compra de la posible maquinaria, se verificó que la existente aún tenía en vigencia su vida útil y era una utilización mucho más eficiente del recurso, el realizar mantenimiento de varias máquinas que ya se tenían dejándolas en óptimas condiciones a solo dos equipos nuevos, confirmando así mismo el hecho.

En consecuencia, se mantiene lo observado y se constituye un **hallazgo administrativo**.

Secretaría de Educación:

En la evaluación de los cinco (5) proyectos establecidos en la muestra, se obtuvo un índice de eficacia promedio del 0,92 equivalente a un cumplimiento del 91,5% y

un índice de eficiencia promedio de 1,35 que corresponde a un cumplimiento del 92,1%; dicha calificación se vio afectada por los resultados del proyecto:

200384 - consolidación de la escuela como entorno protector, el cual reporta al finalizar el periodo una eficacia del 73%, generada básicamente por el indicador ED84AM Documentos de planeación para la educación inicial, preescolar, básica y media emitidos, para el cual se había definido una meta de 15 documentos emitidos y solo se logró cumplir para la fecha con 3 de ellos, quedando los otros pendientes para ser oficializados en el 2024.

Secretaría de Medio Ambiente:

En la evaluación de los siete (7) proyectos establecidos en la muestra, se obtuvo un índice de eficacia promedio del 1,39 equivalente a un cumplimiento del 98,8% y un índice de eficiencia promedio de 0,69 que corresponde a un cumplimiento del 99,8%; dicha calificación se vio afectada por los resultados de los proyectos:

200313 - Fortalecimiento de la gestión integral de residuos, Ejecución financiera del 40%, mejoró respecto al año anterior 29%, solo tiene un producto, Plan de gestión integral de residuos sólidos implementado, con una eficacia del 100% y un presupuesto ajustado de \$33.515 millones.

200319 - Protección y conservación de las cuencas abastecedoras para Medellín- ley 99 de 1993, Ejecución financiera del 49%, aunque es bajo mejoró respecto al año anterior, el cual fue de 31%, Eficacia 100%. Recursos del proyecto por \$43.972 millones. Se financian las actividades de restauración, compra de predios y pago por servicios ambientales (PSA). La mayor parte del recurso está destinada a la compra de los predios adquiridos, sin embargo, para el presente cuatrienio esos pagos han sido muy pocos porque no se han adquirido los predios de acuerdo con lo planeado. Llama la atención que se haya cumplido la meta en un 100% cuando la ejecución de recursos fue tan baja y se informa que los predios no se han adquirido de acuerdo con lo planeado. Se auditaron 11 contratos de compra de predios y 4 contratos relacionados con las intervenciones de quebradas, encontrando que falta una articulación entre diferentes dependencias para el cuidado de estos recursos invertidos.

Departamento Administrativo de la Gestión de Riesgos de Desastres - DAGRD:

En la evaluación de los cinco (5) proyectos establecidos en la muestra, se obtuvo un índice de eficacia promedio del 0,87 equivalente a un cumplimiento del 83,3% y un índice de eficiencia promedio de 0,73 que corresponde a un cumplimiento del 100% dicha calificación se vio afectada por el resultado del proyecto 220106, que se explica a continuación:

220106 23PP99 - Fortalecimiento de la gestión de riesgos de desastres, recursos priorizados por la comunidad por 2.178 millones con una ejecución de \$1.089 millones, es decir 50% y una eficacia del 25%. Se definieron productos como: personas capacitadas, documentos de planeación elaborados, estudios de riesgos de desastres elaborados y sistemas de alertas tempranas implementadas. Solo presento ejecución personas capacitadas. El proyecto presentó baja ejecución, porque se adjudicó de manera irregular y el contratista no cumplió con el alcance del objeto contractual. A la fecha agosto de 2024 el contrato se encuentra en litigio.

CONCEPTO SOBRE EL CUMPLIMIENTO EN EVALUACIÓN DE PROYECTOS:

Como resultado de la auditoría realizada al Plan de Acción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, vigencia 2023, que obtuvo un índice de eficacia del 1,01 equivalente a un cumplimiento de 85,85% y un índice de eficiencia del 0,97 que equivale a un cumplimiento del 95,96%, dicho cumplimiento se vio afectado por algunos de los proyectos que no lograron el cumplimiento sede sus metas, los cuales están analizados en cada una de las dependencias en lo anteriormente expuesto.

La calificación total de todos los proyectos del Distrito se muestra a continuación en el siguiente cuadro:

Cuadro 16. Calificación del cumplimiento en la evaluación variable de proyectos.

Variables evaluadas - Proyectos	Calificación Parcial		Ponderación	Puntaje Atribuido
	Puntaje	Q		
Eficiencia	95,4	200	0,50	47,7
Eficacia	89,0	189	0,50	44,5
CUMPLIMIENTO EN EVALUACIÓN DE PROYECTOS			1,00	92,2

Fuente: Matriz de la evaluación del Gestión Fiscal - Elaboró equipo auditor

En cuanto a la eficiencia se puede decir que es alta, toda vez que de las 23 dependencias solo 6 presentan una eficiencia por debajo del 80%, equivalente al 26% de estas; cabe anotar que algunas de ellas trasladaron los recursos para ser ejecutados a través de contratos interadministrativos y al final de la vigencia, lo que

no permite cumplir el objetivo propuesto de la entrega de los bienes y servicios para el beneficio de la comunidad.

En términos generales en la evaluación al Plan de Acción se encontró que había proyectos con recursos de vigencias anteriores que no se ejecutaron, que han venido siendo incorporados año tras año y dichos recursos no están generando bienes y servicios a la comunidad del Distrito de Medellín.

Hallazgo administrativo 4 (corresponde a la observación administrativa 4 del informe preliminar) - Recursos disponibles de vigencias anteriores apropiados para proyectos de inversión no ejecutados en el presupuesto.

Hecho: Se identificó que varios proyectos incluidos en el plan de acción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín 2023 presentan saldos sin ejecutar, correspondientes a las vigencias de 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021. Los mencionados recursos se han venido acumulando y pasando de una vigencia a las subsiguientes, durante este extenso período sin que se haya concretado su ejecución efectiva, lo que ha llevado a la acumulación de éstos, lo que no permite que se materialicen en los objetivos previstos para los que se tienen apropiados y destinados en el presupuesto de la Entidad, como se muestra en el siguiente cuadro.

Cuadro 17. Recursos disponibles de vigencias anteriores no ejecutados.

Año	Presupuesto apropiado	Valor ejecutado	Pendiente de ejecución
2016	\$ 2.531.245.826	\$ 1.258.212.356	\$ 1.273.033.470
2017	\$ 10.988.283.301	\$ 7.376.503.625	\$ 3.611.779.676
2018	\$ 17.070.315.475	\$ 3.065.205.646	\$ 14.005.109.829
2019	\$ 32.888.721.656	\$ 12.633.579.711	\$ 20.255.141.945
2020	\$ 469.808.687.183	\$ 441.728.995.850	\$ 28.079.691.333
2021	\$ 110.437.235.506	\$ 84.728.359.532	\$ 25.708.875.974
Totales	\$ 643.724.488.947	\$ 550.790.856.720	\$ 92.933.632.227

Fuente: Plan de Acción, Ejecución Presupuestal - Elaboró equipo auditor

Evidencia: Informe de ejecución presupuestal de egresos 2023, donde quedan recursos sin ejecutar, correspondientes a las vigencias de 2016 a 2021, en los que se documenta la existencia de saldos sin ejecutar en varios proyectos de los planes de acción. Actas de reuniones de seguimiento a la ejecución de los proyectos.

Criterio: Decretos de adición por incorporación de Recursos del Balance 0162, 0256 y 0333 del año 2023, donde se incorporan recursos disponibles desde vigencias anteriores sin ejecutar al cierre del año 2022.

Causa: La acumulación de saldos sin ejecutar podría deberse a diversas causas, tales como deficiencias en la planificación y priorización de proyectos, problemas de gestión interna, retrasos en los procesos de contratación, o falta de seguimiento y control adecuados.

Efecto: Tal situación, incide negativamente en el cumplimiento de las metas establecidas en los planes de Acción y Desarrollo y por ende en la solución y mejora de las necesidades de la población; por lo tanto, constituye un **hallazgo administrativo**.

Posición de la Contraloría Distrital de Medellín: En la respuesta del sujeto de control, se dan las explicaciones por parte de la Secretaría de Infraestructura Física y se confirma el hecho observado, si bien indican que se hizo la solicitud de traslado de estos recursos, aun no se hace efectivo y de igual manera son varios los años en que esto viene sucediendo. Adicionalmente plantean la situación de los recursos de crédito que deben dejarse hasta que termine el crédito, teniendo un recurso en bancos que podía ser cancelado.

En relación con la secretaria de Hacienda y Planeación, no hubo pronunciamiento frente a lo observado, por tanto se confirma lo descrito en la observación.

En consecuencia, se mantiene lo observado y se constituye un **hallazgo administrativo**.

2.1.2.2 Resultados de la Gestión Contractual. El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, rindió en la vigencia 2023 un total de 2.083 contratos por valor de \$2.707.968 millones, 1.772 contratos de inversión por valor de \$2.649.687 millones y 311 contratos de funcionamiento por valor de \$58.282 millones, asociados a 446 proyectos, por valor de \$6.456.120 millones con una ejecución de \$5.857.255 millones; donde el Equipo Auditor seleccionó una muestra discrecional de 116 proyectos valorados en \$2.568.665 millones, materializados en 296 contratos por un valor de \$1.813.334 millones, con el fin de contribuir al fenecimiento de la cuenta fiscal 2023 en lo referente al cumplimiento de los principios de Economía, Eficiencia y Eficacia.

Cuadro 18. Contratación con ejecución a 31 de diciembre de 2023 (Cifras en millones).

Centro de Costos	Número de contratos	Valor final contrato	Valor ejecutado
Inversión	1.772	2.649.687	2.251.145
Funcionamiento	311	58.282	76.471
Totales	2.083	2.707.968	2.327.617

Fuente: Gestión Transparente, rendición de cuentas a 31 de diciembre de 2023 - Elaboró equipo auditor

Modalidades de contratación del Distrito Medellín:

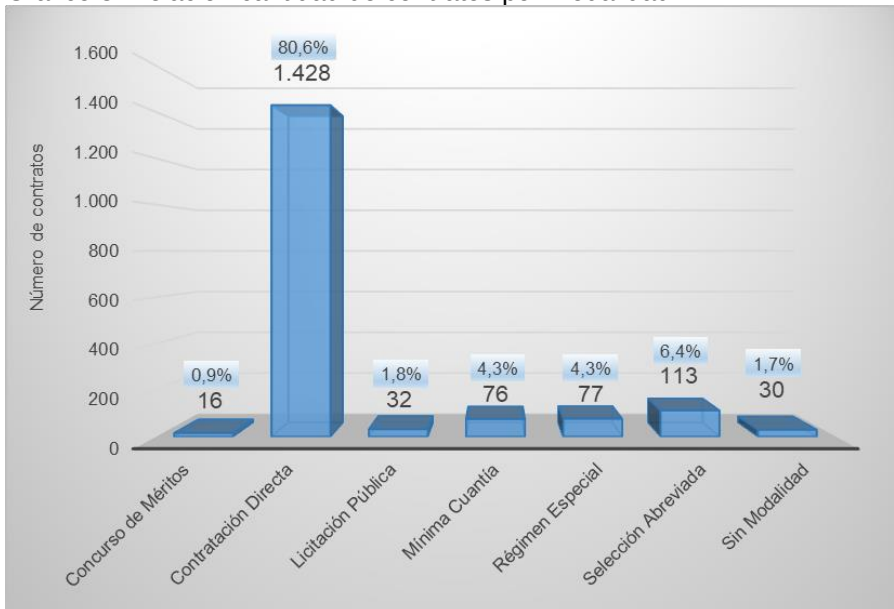
Cuadro 19. Resumen por modalidad de contratación en inversión (Cifras en millones).

Modalidad de contratación	Número de contratos	Valor final contrato	Valor ejecutado
Concurso de Méritos	16	17.656	11.941
Contratación Directa	1.428	1.988.874	1.755.933
Licitación Pública	32	283.262	195.773
Mínima Cuantía	76	3.288	2.751
Régimen Especial	77	70.109	57.820
Selección Abreviada	113	282.367	223.167
Sin Modalidad	30	4.131	3.761
Total general	1.772	2.649.687	2.251.145

Fuente: Rendición de la cuenta - Elaboró equipo auditor

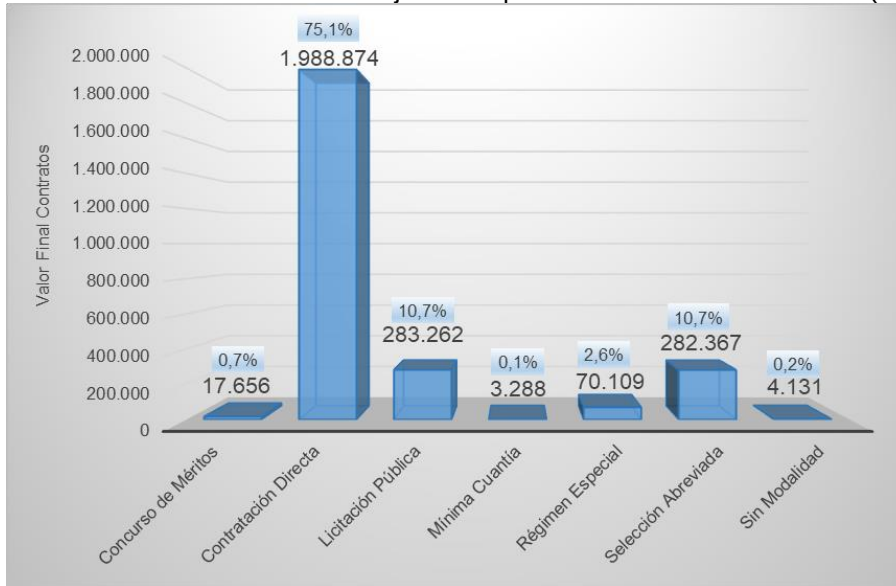
Como se evidencia en la gráfica 8 el 80,6% de la contratación que suscribió el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín se realizó a través de la modalidad de contratación directa.

Gráfico 8. Relación cantidad de contratos por modalidad.



Fuente: Información Rendición de la Cuenta - Elaboró Equipo Auditor.

Gráfico 9. Relación del recurso ejecutado por modalidad de contratación (cifras en millones).



Fuente: Información Rendición de la Cuenta - Elaboró Equipo Auditor.

Los criterios de la selección de la muestra se describen a continuación:

- Contratos relacionados con PQRSD que se trasladaron al proceso auditor.
- Contratos relacionados con vigilancias fiscales que se van a atender dentro de la auditoría.
- Hallazgos de empalme reportados por el Distrito.
- Contratos con mayor valor ejecutado en la vigencia a auditar.
- Contratos que se identifiquen con nivel riesgo alto o crítico.
- Contratos con múltiples prórrogas y/o adiciones.
- Contratos que hayan sido cedidos o que presenten suspensiones reiteradas o por largos plazos.
- Contratos en los que se utilizaron cláusulas excepcionales (Interpretación, modificación, terminaciones unilaterales y caducidad).
- Contratos con baja ejecución, cuyo avance no corresponde con el plazo o valor estipulado.
- Pluralidad de contratos con un solo proveedor.
- Contratación directa, especialmente los de prestación de servicios y apoyo a la gestión, urgencia manifiesta y los interadministrativos o de administración delegada.
- Contratos en los que se aplicó multas o sanciones.

- Contratos en los que se declaró la caducidad.
- Caracterización de la población de contratos por tipo, priorizando la modalidad más representativa.
- Contratos con terminación anticipada.
- Otros según el juicio profesional.

Así mismo el equipo auditor se fundamentó en el análisis transversal de los riesgos referidos a los gastos efectuados en virtud de la inoportunidad en la legalización y el reconocimiento del bien o servicio de los recursos entregados en administración y contratos de urgencia manifiesta.

Si bien es cierto que para un enfoque cuantitativo el muestreo debe ser siempre de carácter estadístico, en este caso se optó por un enfoque que responde a los criterios anteriormente descritos de acuerdo con los lineamientos impartidos.

En el anexo 9 se presenta la muestra seleccionada de contratos con sus proyectos asociados a través de los cuales se evaluó el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal de economía, eficiencia y eficacia.

Cuadro 20. Muestra de contratos por año (cifras en pesos).

Año	Cantidad	Valor Inicial	Adiciones	Valor Final	Pagos
2024	1	988.280.193	421.764.695	1.410.044.888	1.410.044.888
2023	231	1.042.277.629.557	153.418.934.522	1.193.484.649.082	1.065.286.261.046
2022	26	261.918.294.439	66.823.176.736	328.741.471.175	317.624.368.868
2021	10	60.334.794.270	26.082.350.610	86.417.144.880	74.949.995.148
2020	3	10.161.139.357	5.736.245.857	15.897.385.214	15.698.769.016
Auditorías PVCFT 2023 y 2024	25	170.456.710.503	16.926.215.390	187.382.925.893	71.561.606.545
Total Contratos Muestra	296	1.546.136.848.319	269.408.687.810	1.813.333.621.132	1.546.531.045.511

Fuente: Gestión Transparente, Rendición de cuentas a 31 de diciembre de 2023. Análisis equipo auditor.

Nota: Diez y nueve (19) contratos de prestación de servicios relacionados en los hallazgos del Empalme del Distrito Medellín, diez y ocho (18) corresponden a la Secretaría General y uno (1) de la Secretaría Inclusión Social los cuales fueron incluidos en la muestra evaluada, es de aclarar que a estos solo se les evaluó la legalidad y los pagos ejecutados

En la evaluación contractual se incluyó la verificación del cumplimiento de los principios de la gestión contractual (transparencia, economía, selección objetiva,

publicidad e igualdad) en las diferentes etapas de la contratación. Una vez analizada la gestión contractual en todas las dependencias del nivel central del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín se pudo constatar el cumplimiento de la normatividad para los procesos contractuales reflejados en la matriz de gestión fiscal. No obstante, se encontraron algunas deficiencias con presunta incidencia disciplinaria en la evaluación, lo cual tiene coherencia con la materialización de los diferentes riesgos, que han dado como resultado las observaciones enunciadas en el párrafo de fenecimiento de la cuenta.

Con relación al cumplimiento de los principios de la gestión fiscal de eficiencia, eficacia y economía artículo 3, Decreto 403 del 2020, además de los principios de planeación y legalidad y principios de la planeación en la contratación estatal artículos 209 y 341 de la Constitución Política se concluye la valoración de los principios obtenidos como resultado de la evaluación de los contratos de la muestra.

Principio de Eficiencia:

Este principio se verificó a través de la revisión documental, entrevistas, pruebas realizadas y visitas físicas con los supervisores y su grupo de apoyo con el fin de verificar el cumplimiento de los bienes y/o servicios contratados y recibidos por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con relación a los recursos ejecutados de acuerdo a lo establecido en los estudios previos, pliegos de condiciones, especificaciones técnicas y en general las cláusulas contractuales, se revisaron los pagos con sus respectivos soportes tales como: facturas, recibo a satisfacción, entre otros que corresponden al producto contratado y recibido, encontrándose la observancia del principio con una calificación de 85.5 puntos, excepto por algunas observaciones con presunta incidencia fiscal.

Principio de Eficacia:

El cumplimiento del principio se verificó a través de las pruebas realizadas, que los bienes y/o servicios contratados y recibidos por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, cumplieron con lo establecido en las cláusulas contractuales, evidenciándose a través de los informes de supervisión, recibo a satisfacción, la entrega de los bienes y servicios, modificación en las cláusulas contractuales y garantías, entre otros, encontrándose la observancia del principio, con una calificación de **83.5** puntos excepto en los siguientes casos:

- Bienes públicos sin uso y en deterioro
- Calidad de las obras

- Incumplimiento en las obligaciones relacionadas con el número de personas requeridas para el desarrollo de todas las actividades contractuales.
- Falta de controles y seguimiento al proceso de entrega de algunos equipos dentro del proyecto computadores futuro

Principio de Economía:

Conforme al gráfico 8, el 80,6% de la contratación suscrita por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, fue a través de contratación directa, con la muestra seleccionada permitió una evaluación objetiva del principio de economía desde el precio más favorable de acuerdo con los precios del mercado, se realizó una evaluación en la vigencia 2023 así: De doscientos treinta y un (231) contratos, ciento cincuenta y ocho (158) se suscribieron por la modalidad de contratación directa, ósea un 68,40%, y el 31,6% fue por otras modalidades que permitieron evaluar dicho principio, constatándose que el costo y calidad de los bienes y/o servicios se obtuvieron al precio más favorable de acuerdo con los precios del mercado y que la adjudicación se realizó de acuerdo con lo establecido en la Ley.

Es de anotar que, aunque se suscribió un alto porcentaje por contratación directa el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín cuenta con la metodología ATENEA, la cual permite realizar un presupuesto ajustado a los precios del mercado en lo referente a contratos de prestación de servicios profesionales y los de apoyo a la gestión.

Se concluye la observancia del principio de economía ya que se obtuvo la calificación de 86.2 puntos.

No obstante, del anterior análisis se observó que la falta de participación entre proveedores daría lugar a que no se obtenga mejores precios y calidad de los bienes y servicios, lo que puede conllevar a un uso ineficiente de los recursos públicos. Aunque pueden haberse presentado situaciones de emergencia donde la única opción sea esta modalidad, su generalidad pone en riesgo la transparencia, la eficiencia y el buen manejo de los fondos públicos.

Principio de Planeación: Se llevó a cabo en la mayoría de los procesos contractuales las actividades requeridas antes de adelantar los procesos de contratación encaminados a determinar, de forma precisa, las necesidades que se pretendían satisfacer, los objetos a contratar y los recursos con cargo a los cuales ejecutaron los contratos, para satisfacer el interés general, haciendo uso de los recursos públicos de manera eficiente y eficaz.

Sin embargo, en la evaluación se encontraron deficiencias en la planeación de los procesos contractuales, situación que se evidencia en varias observaciones administrativas, incluso una con presunta incidencia disciplinaria.

Principio de Legalidad: la legalidad de gestión se evaluó, desde el cumplimiento del reglamento de Contratación aprobado a través del Decreto 835 del 07 de octubre de 2021, Manual de Contratación del Municipio de Medellín y demás normas vigentes aplicables en la contratación relacionada en el plan y programa de auditoría, verificando en cada una de las etapas contractuales la aplicación del mismo, encontrándose que se cumplieron los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal en los procesos realizados en la vigencia 2023 y que fueron auditados por parte de este órgano de control fiscal.

En la evaluación de la Gestión de la Inversión y del Gasto con relación a los riesgos en la contratación se concluye: Una vez consolidada la información contractual de las Dependencias del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en algunas Secretarías, se evidenciaron falencias como: sobre ejecución en contrato de mandato sin representación y sin las respectivas modificaciones; debilidades en el seguimiento por parte de la supervisión al cumplimiento de las obligaciones del contratista y conformación indebida del expediente; debilidades en la etapa de planeación; debilidades en la supervisión; pago antes de lo estipulado; firma de contrato sin delegación para contratar; recursos recuperados por la ESE Metrosalud no trasladados a la Secretaría de Salud desde la vigencia 2020 hasta la vigencia 2022; incumplimiento en las obligaciones relacionadas con el número de personas requeridas para el desarrollo de todas las actividades contractuales; firma de contrato interadministrativo dentro del término de prohibición de la Ley de Garantías 2023; incumplimientos reiterados en el pago oportuno de los salarios a los operarios vinculados para desarrollar las actividades pactadas; falta de controles y seguimiento al proceso de entrega de algunos equipos dentro del proyecto computadores futuro; cancelación de intereses de mora a Empresas Públicas de Medellín; por el pago extemporáneo de los servicios públicos prestados en las sedes de las Instituciones Públicas Educativas, y otras relacionadas con falta de controles. No obstante, lo anterior, en el consolidado dio una calificación **favorable**, los principios no se ven afectados de manera significativa.

A continuación, las Secretarías que presentaron observaciones:

Secretaría de Innovación Digital y Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía:

Hallazgo administrativo 5 (Corresponde a la observación administrativa 5 del informe preliminar) - Deficiencias en la Supervisión en el seguimiento Financiero de los contratos.

Hecho: La CAAF Distrito 1 de la Contraloría Distrital de Medellín, observa debilidades reiterativas en los informes de supervisión de los contratos (Vigencias 2022 - 2023), toda vez que analizados los saldos autorizados a pagar en los informes de supervisión, el total de dichos saldos no concuerdan con los saldos de la rendición de la cuenta, ni con los saldos pagados en SAP, como se observa en los siguientes contratos:

Evidencia:

Cuadro 21. Contrato 4600093302-2022 secretaría de Innovación Digital Distrito Especial de Medellín.

Valores autorizados a pagar por el supervisor			Valores rendidos en la cuenta		Valores pagados en SAP	
#	Fecha	Valor	Fecha	Valor	Fecha	Valor
1	15/03/2022	\$ 200.000.000	15/02/2023	\$ 200.000.000	22/03/2022	\$ 200.000.000
2	18/04/2022	\$ 200.000.000	15/02/2023	\$ 200.000.000	25/04/2022	\$ 200.000.000
3	18/05/2022	\$ 200.000.000	15/02/2023	\$ 200.000.000	26/05/2022	\$ 200.000.000
4	21/06/2022	\$ 200.000.000	15/02/2023	\$ 200.000.000	29/06/2022	\$ 200.000.000
5	21/07/2022	\$ 200.000.000	15/02/2023	\$ 200.000.000	28/07/2022	\$ 200.000.000
6	22/08/2022	\$ 200.000.000	15/02/2023	\$ 200.000.000	26/08/2022	\$ 200.000.000
7	15/09/2022	\$ 200.000.000	15/02/2023	\$ 200.000.000	22/09/2022	\$ 200.000.000
8	20/10/2022	\$ 200.000.000	15/02/2023	\$ 200.000.000	31/10/2022	\$ 200.000.000
9	17/11/2022	\$ 400.000.000	15/02/2023	\$ 200.000.000	25/11/2022	\$ 400.000.000
10	7/12/2022	\$ 270.000.000	15/02/2023	\$ 200.000.000	13/12/2022	\$ 270.000.000
11	16/12/2022	\$ 270.000.000	15/02/2023	\$ 200.000.000	22/12/2022	\$ 200.000.000
12			15/02/2023	\$ 10.000.000		
13			15/02/2023	\$ 122.305.256		
14			15/02/2023	\$ 137.694.744		
Valor Total:		\$ 2.540.000.000		\$ 2.470.000.000		\$ 2.470.000.000

Fuente: Informes de supervisión, Rendición de la Cuenta, Transaccional SAP - Elaboró equipo auditor

Se observa que en el informe de supervisión del 16/12/2022, el supervisor autorizó pagar \$70.000.000 adicionales.

Contrato 4600093961 de 2022, Secretaría: Innovación Digital.

Cuadro 22. Contrato 4600093961-2022 Secretaría Innovación Digital.

Valores autorizados a pagar por el supervisor			Valores rendidos en la cuenta		Valores pagados en SAP	
#	Fecha	Valor	Fecha	Valor	Fecha	Valor
1	25/03/2022	\$ 104.937.455	28/02/2023	\$ 34.937.455	28/03/2022	\$ 104.937.455
2	15/04/2022	\$ 220.368.656	28/02/2023	\$ 71.382.858	25/04/2022	\$ 220.368.656
3	19/05/2022	\$ 613.225.796	28/02/2023	\$ 533.225.796	26/05/2022	\$ 613.225.796
4	17/06/2022	\$ 613.225.796	28/02/2023	\$ 533.225.796	28/06/2022	\$ 577.465.793
5	19/07/2022	\$ 613.225.795	28/02/2023	\$ 343.225.795	28/06/2022	\$ 15.760.003
6	17/08/2022	\$ 613.225.795	28/02/2023	\$ 243.225.796	28/06/2022	\$ 20.000.000
7	19/09/2022	\$ 638.225.797	28/02/2023	\$ 168.225.797	26/07/2022	\$ 558.985.798
8	14/10/2022	\$ 638.225.797	28/02/2023	\$ 143.225.797	26/07/2022	\$ 34.239.997
9	16/11/2022	\$ 638.225.797	28/02/2023	\$ 143.225.797	26/07/2022	\$ 20.000.000
10	12/12/2022	\$ 245.368.656	28/02/2023	\$ 101.744.656	29/08/2022	\$ 543.225.796
11	14/12/2022	\$ 245.368.656	28/02/2023	\$ 20.368.659	29/08/2022	\$ 50.000.000
12			28/02/2023	\$ 20.000.000	29/08/2022	\$ 20.000.000
13			28/02/2023	\$ 98.985.798	26/09/2022	\$ 568.225.797
14			28/02/2023	\$ 30.000.000	26/09/2022	\$ 50.000.000
15			28/02/2023	\$ 30.000.000	26/09/2022	\$ 20.000.000
16			28/02/2023	\$ 250.000.000	27/10/2022	\$ 568.225.797
17			28/02/2023	\$ 350.000.000	27/10/2022	\$ 50.000.000
18			28/02/2023	\$ 425.000.000	27/10/2022	\$ 20.000.000
19			28/02/2023	\$ 450.000.000	28/11/2022	\$ 619.601.797
20			28/02/2023	\$ 450.000.000	28/11/2022	\$ 18.624.000
21			28/02/2023	\$ 100.000.000	20/12/2022	\$ 170.368.656
22			28/02/2023	\$ 200.000.000	20/12/2022	\$ 75.000.000
23			28/02/2023	\$ 50.000.000	22/12/2022	\$ 195.368.659
24			28/02/2023	\$ 50.000.000	22/12/2022	\$ 25.000.000
25			28/02/2023	\$ 50.000.000		
26			28/02/2023	\$ 50.000.000		
27			28/02/2023	\$ 20.000.000		
28			28/02/2023	\$ 20.000.000		
29			28/02/2023	\$ 20.000.000		
30			28/02/2023	\$ 20.000.000		
31			28/02/2023	\$ 20.000.000		
32			28/02/2023	\$ 18.624.000		
33			28/02/2023	\$ 100.000.000		
Valor Total:		\$ 5.183.623.996		\$ 5.158.624.000		\$ 5.158.624.000

Fuente: Informes de supervisión, Rendición de la Cuenta, Transaccional SAP - Elaboró equipo auditor

Lo anterior indica, que el supervisor autorizó el pago de \$24.999.996 adicionales al saldo total rendido en la cuenta y al pagado en SAP.

Cuadro 23. Contrato 4600098548 de 2023 Secretaría Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

Valores autorizados a pagar por el supervisor			Valores rendidos en la cuenta		Valores pagados en SAP	
#	Fecha	Valor	Fecha	Valor	Fecha	Valor
1	10/07/2023	\$ 683.572.500	15/02/2023	\$ 541.450.000	10/07/2023	\$ 731.850.000
2	8/08/2023	\$ 161.723.250	15/02/2023	\$ 116.025.000	8/08/2023	\$ 173.145.000
3	7/09/2023	\$ 146.273.600	15/02/2023	\$ 168.504.000	7/09/2023	\$ 71.400.000
4	5/10/2023	\$ 37.346.600	15/02/2023	\$ 157.080.000	5/10/2023	\$ 39.984.000
5	6/12/2023	\$ 65.911.550	15/02/2023	\$ 33.320.000	6/12/2023	\$ 70.567.000
6			15/02/2023	\$ 46.410.000		
7			15/02/2023	\$ 24.157.000		
Valor Total:		\$ 1.094.827.500		\$ 1.086.946.000		\$ 1.086.946.000

Fuente: Informes de supervisión, Rendición de la Cuenta, Transaccional SAP - Elaboró equipo auditor.

Lo anterior sugiere, que el supervisor autorizó el pago de \$7.881.500 adicionales al saldo total rendido en la cuenta y al pagado en SAP.

No obstante, lo anterior, los saldos pagados a los contratistas concuerdan con las obligaciones contractuales contraídas por el Distrito Especial de Medellín.

Criterio: el “...**ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual.**” de la Ley 1474 de 2011, la cual establece que: “La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato...”

De igual forma, el **ARTÍCULO 84. “Facultades y deberes de los supervisores y los interventores”**. Establece que: “La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.”

Igualmente, denota deficiencias en acatamiento a lo estipulado en el Manual de contratación, en lo referente a la supervisión e interventoría de los contratos, consignadas en el Manual de Contratación del Distrito Especial de Medellín, establecida en el Decreto 0835 de 2021, en lo referente al Numeral 2.2.4.1 Supervisión e Interventoría, que dice textualmente:

“La labor de supervisión e interventoría en todos los contratos Estatales, debe estar orientada a garantizar una correcta verificación de la inversión de los dineros públicos. La ejecución del contrato es verificada desde la supervisión e interventoría según el caso, lo que propende por una adecuada gestión del contrato, lo que significa seguir y controlar de cerca su realización, de manera que se pueda tomar acción inmediata en cuanto ocurra un problema. El supervisor e interventor, debe gestionar la ejecución del contrato, estando atento a corregir errores o incluir ítems y cantidades no contemplados, mediante la modificación pertinente previa aprobación del Ordenador del Gasto, además, evitar problemas que podrían ocasionar costos inesperados, retrasos o una calidad inferior a la requerida en el objeto contractual. En igual medida es tarea del supervisor realizar el seguimiento a la materialización de los riesgos y al tratamiento de los mismos cuando se le asignen en la matriz de riesgos (...).”

Causa: Dicha situación se presenta debido a las debilidades en el seguimiento financiero por parte del supervisor, autorizando pagos superiores a las obligaciones reales que debe pagar el Distrito Especial de Medellín,

Efecto: Se presenta incoherencia entre el valor total a pagar, autorizado por el supervisor y los valores totales rendidos en la cuenta y pagados en SAP, configurándose en un **hallazgo administrativo**.

Posición de la Contraloría Distrital de Medellín: Como se indicó en el informe preliminar, a pesar de que se cometieron dichos errores en los informes de supervisión, no se pagaron valores de más que no correspondieran a lo recibido a satisfacción por el Distrito Especial de Medellín. No obstante, lo anterior, como se hizo saber en el informe preliminar, los errores son reiterativos, inclusive con vigencias anteriores, por lo tanto, el Distrito debe formular acciones de mejora que minimicen o erradiquen dichos errores, con el objetivo de prevenir un pago indebido a los proveedores de bienes y servicios, que puedan conllevar a este Órgano de Control a formular Hallazgos Fiscales, quedando la observación en firme y pasando al informe definitivo como **hallazgo administrativo**.

Secretaría de Suministros y Servicios:

Hallazgo administrativo 6 (Corresponde a la Observación Administrativa 6 del informe preliminar) - Deficiencias en las funciones de supervisión del contrato 4600096277 suscrito con Plaza Mayor.

Hecho: El 12 de enero de 2023 se suscribió el contrato 4600096277 con Plaza Mayor con el objeto de producir y operar integralmente eventos y disposición de espacios para el relacionamiento institucional. Desde los estudios previos, se realizó la delegación de la supervisión, no obstante, se evidenció que el 13 de julio de 2023 se ofició el cambio de los supervisores principal y suplente, de igual forma el 03 de noviembre de 2023 se designó nuevo supervisor principal y suplente; y finalmente, el 31 de enero de 2024 se delegó, para efectos de liquidación del contrato, a un nuevo supervisor principal.

Evidencia: Se encontraron dos informes de seguimiento al contrato en cumplimiento de la función de supervisión, el primero correspondiente al periodo de verificación del 12 de enero al 06 de febrero de 2023, básicamente para autorizar el desembolso de los recursos (\$450 millones) a Plaza Mayor y el segundo, el informe final de supervisión, del 11 de junio de 2024, presentado por el supervisor designado el 31 de enero de 2024, para efectos de liquidar el contrato; no obstante, es una obligación permanente realizar la supervisión técnica, financiera, legal y administrativa, dejando constancia en los informes, así como evidencia del seguimiento.

Criterio: Lo expresado vulneró lo dispuesto en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, que establecen:

“ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad

lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

PARÁGRAFO 1o. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

PARÁGRAFO 2o. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

ARTÍCULO 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. *La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente”.

Causa: Lo anterior se presentó por las deficiencias en los controles que el supervisor debe tener para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

Efecto: Lo anterior tiene implícitos riesgos en la ejecución del contrato. Por lo anterior, lo expresado se constituye en un **hallazgo administrativo**.

Posición de la Contraloría Distrital de Medellín: tal como se observa en la respuesta, la observación fue aceptada por el Distrito Especial de Medellín, por lo tanto, se presenta en el informe definitivo como **hallazgo administrativo**.

Hallazgo administrativo 7 (Corresponde a la Observación Administrativa 7 del informe preliminar) - Sobre ejecución de los componentes 2 y 3 de contrato 4600097302 de mandato sin representación, sin las respectivas modificaciones y/o autorizaciones.

Hecho: El contrato 4600097302 del año 2023, celebrado entre el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y la Empresa de Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU, cuyo objeto es *Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación para la Gerencia Integral del Proyecto de Seguridad del Distrito de Medellín*, pactado inicialmente por la suma de \$41.186.103.913 (Cuarenta y un mil cuatrocientos ochenta y seis millones ciento tres mil novecientos trece pesos), que establecen como desarrollo y ejecución (legalización) de los recursos apropiados para los Componentes 2 y 3, cuyos objetos son:

- *Componente 2: Mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas CCTV del Edificio Centro Administrativo Distrital y sus sedes.*
- *Componente 3: Mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de acceso Centro Administrativo Distrital y sus sedes.*

Para el desarrollo de dichos componentes, se tenía estipulado en el contrato en la Cláusula Sexta, el respectivo valor asignado dentro del presupuesto total del contrato, la siguiente información:

FORMA DE PAGO COMPONENTE 2. MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS CCTV DEL EDIFICIO CENTRO ADMINISTRATIVO DISTRITAL Y SUS SEDES. Y COMPONENTE 3. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO DEL CAD Y SUS SEDES

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología E Innovación de Medellín desembolsará al Mandatario al inicio del contrato, el 100% de los recursos a administrar es decir, MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/L (\$1.411.893.331), y el valor del gravamen financiero, es decir, CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/L (\$5.647.573), para un total a desembolsar

de MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/L (\$1.417.540.904), de previa presentación de cuenta de cobro, por transferencia electrónica de fondos, a la cuenta que para tal efecto se registre en el Directorio de Proveedores y Contratistas del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología E Innovación de Medellín.

HONORARIOS: El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología E Innovación de Medellín cancelará el valor total de honorarios por administración con IVA incluido, que corresponden a CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$134.412.244), mediante pagos parciales mensuales, por transferencia electrónica de fondos a la cuenta registrada para tal fin en el Directorio de Proveedores y Contratistas y según el PAC establecido, contra avance en la ejecución de los recursos a administrar, previa firma a satisfacción y presentación de la factura con todos los soportes que aseguren que el servicio fue prestado o el bien recibido a entera satisfacción por el Supervisor. (Ver especificaciones técnicas). (...).

No obstante, según información solicitada por esta Contraloría y suministrada por la Administración Distrital, respecto a los soportes y evidencias de la ejecución de los tres componentes pactados en el objeto del contrato, tendientes a la legalización de los recursos entregados en administración a la mandataria ESU, la ejecución de recursos por los componentes 2 y 3, ascendió a la suma de \$2.476.559.643 (Dos mil cuatrocientos setenta y seis millones quinientos cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta y tres pesos), lo cual representa un mayor valor de lo pactado por los bienes y/o servicios constitutivos de la legalización de los recursos en el contrato por la suma de \$1.059.018.739 (mil cincuenta y nueve millones diez y ocho mil setecientos treinta y nueve pesos), equivalentes en términos porcentuales al 74,7%; teniendo en cuenta además que al cierre del último informe de supervisión de la información rendida sobre seguimiento al contrato (No. 6 de fecha 20 de diciembre de 2023), se tenía una ejecución acumulada de \$27.220.563.249 (Veintisiete mil doscientos veinte millones quinientos sesenta y tres mil doscientos cuarenta y nueve pesos), equivalente apenas al 66,1% del total de los recursos apropiados (\$41.186.103.913).

El mencionado incremento, en la ejecución de los recursos de los componentes 2 y 3, no cuenta hasta la mencionada fecha de cierre (20/12/2023), con ninguna modificación, ni otrosí al contrato, que legalice tal incremento.

Evidencia: Cláusulas Primera, Segunda, Quinta y Sexta del contrato 4600097302 de 2023, y la relación de facturación por bienes y/o servicios cargados a los componentes 2 y 3 del contrato.

Criterio: Incremento no validado en modificación al contrato, respecto del valor apropiado para el desarrollo del objeto contractual relacionado en la Cláusula Quinta del contrato 4600097302, que dice textualmente:

FORMA DE PAGO COMPONENTE 2. MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS CCTV DEL EDIFICIO CENTRO ADMINISTRATIVO DISTRITAL Y SUS SEDES. Y COMPONENTE 3. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO DEL CAD Y SUS SEDES

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología E Innovación de Medellín desembolsará al Mandatario al inicio del contrato, el 100% de los recursos a administrar, es decir, para tal efecto se registre en el Directorio de Proveedores y Contratistas del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología E Innovación de Medellín. (...)MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/L (\$1.411.893.331), y el valor del gravamen financiero, es decir, CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/L (\$5.647.573), para un total a desembolsar de MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/L (\$1.417.540.904), de previa presentación de cuenta de cobro, por transferencia electrónica de fondos, a la cuenta que para tal efecto se registre en el Directorio de Proveedores y Contratistas del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología E Innovación de Medellín.

Causa: Incremento significativo en la legalización de los recursos entregados en administración para la gestión de los componentes 2 y 3 pactados en el contrato, obedece a deficiencias en los controles y seguimientos al desarrollo del contrato y los respectivos objetos pactados por cada uno de los componentes del mismo.

Efecto: El incremento en el valor legalizado (ejecutado) de recursos entregados en administración para el desarrollo del objeto contractual, relacionado con los componentes 2 y 3 del contrato 4600097302, puede incidir negativamente en la gestión y desarrollo del componente 1 del contrato, relacionado con la vigilancia física del Centro Administrativo Distrital y sus diferentes sedes, debido a que se deben sacrificar recursos que inicialmente estaban apropiados para su desarrollo

con el fin de subsanar el déficit presentado por la sobre - ejecución de dichos componentes (2 y 3), que al cierre del mes de diciembre de 2023, presentaban un mayor valor ejecutado de los recursos destinados a los programados en el contrato, equivalente al 74,7%. Por lo anterior se constituye en un **hallazgo administrativo**.

Posición de la Contraloría Distrital de Medellín: El hecho de que se hayan efectuado modificaciones, al contrato, concretamente en la variación de la cantidad de los “Componentes 2 y 3: Mantenimiento de los sistemas CCTV del edificio Centro Administrativo Distrital y sus sedes y mantenimiento preventivo y correctivo para el sistema de control de acceso del CAD y sus sedes, respectivamente, se pactó la entrega de parte del Distrito Especial de Medellín, de recursos a administrar por la suma de \$1.417.540.904 (Mil cuatrocientos diez y siete millones quinientos cuarenta mil novecientos cuatro pesos), incluido el valor de \$5.647.573 (Cinco millones seiscientos cuarenta y siete mil quinientos setenta y tres pesos), por concepto del gravamen a transacciones financieras, donde igualmente se pactó entre las partes en la cláusula sexta el pago de honorarios pagaderos mensualmente, según el avance registrado en los recursos a administrar por la suma de \$134.412.244 (Ciento treinta y cuatro millones cuatrocientos doce mil doscientos cuarenta y cuatro pesos), equivalente al 9,4820716%, incluido IVA del valor a administrar, previa firma a satisfacción y presentación de la factura o documento equivalente con todos los soportes que aseguren que el servicio fue prestado o el bien recibido a entera satisfacción por la supervisión del contrato”, siendo aprobadas sólo por el supervisor, sin que se realizará la modificación formal al contrato confirma lo cuestionado.

Tales condiciones, inciden en la variación de la participación establecida inicialmente en el contrato, de cada uno de los tres (3) componentes que lo conforman; tanto en cantidades, como en la composición de los costos que se tenían inicialmente distribuidos en cada uno de ellos; además de que los honorarios a pagar a la mandataria ESU, presentan variaciones, según la gestión y ejecución de tales componentes del contrato, como son: en el caso concreto del Componente 1 -Vigilancia física de las instalaciones del CAD y demás sedes de la Administración Distrital-, tales honorarios + IVA, según lo pactado en el contrato, se tenía una equivalencia del 3,8%, respecto del costo de los bienes y/o servicios recibidos por el Distrito, a través de la mandataria ESU y para el caso de los componentes 2.- Mantenimiento de los sistemas CCTV del edificio Centro Administrativo Distrital y sus sedes- y 3. -Mantenimiento preventivo y correctivo para el sistema de control de acceso del CAD y sus sedes-, los honorarios + IVA, pactados en el contrato inicial, tenían una equivalencia del 9,5%.

Lo anterior, implica que las variaciones presentadas en la cantidad y composición de los bienes y/o servicios, presentaran una variación en la ponderación y totalidad de los honorarios a pagar a la mandataria ESU.

Adicionalmente, la modificación comentada, realizada al contrato de mandato sin representación (4600087302), a través de un correo, sin que se hubiera hecho la modificación en tal sentido en el mismo, no cumple con lo estipulado en las cláusulas Segunda -Alcance del objeto- y Sexta -Forma de pago-, consignadas en el contrato inicial, y por tanto, se debieron llevar a escrito tales modificaciones a las cláusulas comentadas -Segunda y Sexta-, debido a que ellas, implican una variación en la composición de los bienes y/o servicios pactados, lo que a su vez modifica el costo y valor de los honorarios a pagar a la mandataria-ESU-.

Agregado a lo anterior, en concepto de Colombia Compra Eficiente del 2 de diciembre de 2019, sobre las modificaciones y/o adiciones a los contratos, se expresa textualmente, lo siguiente al respecto:

“Conviene resaltar que los contratos adicionales deben constar por escrito y ser firmados por quienes tienen competencia para comprometer jurídicamente a las partes. En efecto, “respecto de los contratos estatales no es posible afirmar que con el simple consentimiento de las partes puedan ser perfeccionados, de lo cual se colige, de manera directa, que la modificación de estos, consistente en adición de obras, valor y período para la ejecución, también debe constar por escrito para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez. Esto último, en cuanto que la modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificadorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero”.

Por lo anterior, la argumentación presentada por la Administración Distrital no desvirtúa la Observación Administrativa, presentada al respecto por esta Contraloría, y por tanto se ratifica, pasando a ser **hallazgo administrativo** en el Informe Definitivo de la Auditoría Financiera y de Gestión al Distrito Especial de Medellín, vigencia 2023.

Hallazgo administrativo 8, con incidencia fiscal (Corresponde a la Observación administrativa 8 del informe preliminar) - Pago de honorarios superiores al valor pactado en contrato 4600097302 de mandato sin representación.

Hecho: En el contrato 4600097302 de 2023, celebrado entre el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y la Empresa de Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU, cuyo objeto es *Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación para la Gerencia Integral del Proyecto de Seguridad del Distrito de Medellín*, el cual fue pactado inicialmente por la suma de \$41.186.103.913 (Cuarenta y un mil cuatrocientos ochenta y seis millones ciento tres mil novecientos trece pesos), distribuidos de la siguiente manera.

Componente 1: Servicio de vigilancia física de las instalaciones del Centro Administrativo y las demás sedes adscritas a la Administración Distrital, para el cual se pactó en la cláusula sexta, la entrega de recursos a administrar por la mandataria ESU por valor de \$38.474.865.047 (Treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y cuatro millones ochocientos sesenta y cinco mil cuarenta y siete pesos), incluido el valor de \$153.286.315 (Ciento cincuenta y tres millones doscientos ochenta y seis mil trescientos quince pesos) por concepto del gravamen a movimientos financieros, pactando entre las partes en la misma cláusula el pago de honorarios pagaderos mensualmente, según el avance registrado en los recursos a administrar por la suma de \$1.459.285.718 (Mil cuatrocientos cincuenta y nueve millones doscientos ochenta y cinco mil setecientos diez y ocho pesos), equivalente al 3,7928296%, incluido IVA del valor a administrar, previa firma a satisfacción y presentación de la factura o documento equivalente con todos los soportes que aseguren que el servicio fue prestado o el bien recibido a entera satisfacción por la supervisión del contrato.

Para el caso de los Componente 2 y 3: Mantenimiento de los sistemas CCTV del edificio Centro Administrativo Distrital y sus sedes y mantenimiento preventivo y correctivo para el sistema de control de acceso del CAD y sus sedes, respectivamente, se pactó la entrega de parte del Distrito Especial de Medellín, de recursos a administrar por la suma de \$1.417.540.904 (Mil cuatrocientos diez y siete millones quinientos cuarenta mil novecientos cuatro pesos), incluido el valor de \$5.647.573 (Cinco millones seiscientos cuarenta y siete mil quinientos setenta y tres pesos), por concepto del gravamen a transacciones financieras, donde igualmente se pactó entre las partes en la cláusula sexta el pago de honorarios pagaderos mensualmente, según el avance registrado en los recursos a administrar por la suma de \$134.412.244 (Ciento treinta y cuatro millones cuatrocientos doce mil doscientos cuarenta y cuatro pesos), equivalente al 9,4820716%, incluido IVA del valor a administrar, previa firma a satisfacción y presentación de la factura o documento equivalente con todos los soportes que aseguren que el servicio fue prestado o el bien recibido a entera satisfacción por la supervisión del contrato.

Al verificar y analizar la ejecución acumulada, a través de la entrega de parte de la ESU y la correspondiente recepción de bienes y/o servicios por el Distrito Especial de Medellín en cumplimiento del objeto pactado en el contrato, a diciembre 20 de 2023, fecha del informe de supervisión 6, así como las correspondientes autorizaciones de pago de los honorarios más IVA al mandatario ESU, se tiene la siguiente información acumulada consignada en los informes de supervisión, respecto al avance en la ejecución de los recursos a dicha fecha:

Cuadro 24. Recepción de bienes y/o servicios pactados en contrato de Mandato sin Representación 4600097302 de 2023 por el mandante Distrito Especial de Medellín, de parte del mandatario ESU y valores autorizados a pagar a la ESU por administración de los recursos del mencionado contrato de honorarios más IVA. (Cifras en pesos).

Ejecución REA Ctto 4600097302 de 2023		Pagos autorizados Honorarios	
Informes de Supervisión	V/r Recibo a satisfacción REA	Informe 1 de supervisión de 19/07/2023	V/r autorizado a pagar por honorarios
Informe 1 de supervisión de 19/07/2023 Ejecución REA			
Ejecución mes de febrero/2023	\$ 1.448.849.076	Pagos autorizados por el mes de abril	\$ 54.956.737
Ejecución mes de marzo /2023	\$ 2.967.007.880	Pagos autorizados por el mes de junio	\$ 353.776.829
Ejecución mes de abril/2023	\$ 3.017.395.194		
Informe 2 de supervisión de 27/07/2023 Ejecución REA			
Ejecución mes de mayo/2023	\$ 3.232.818.029	Pagos autorizados julio	\$ 135.766.993
Informe 3 de supervisión de 25/08/2023 Ejecución REA			
Ejecución mes de junio/2023	\$ 3.001.747.492	Pagos autorizados agosto	\$ 112.472.216
Informe 4 de supervisión de 19/10/2023 Ejecución REA			
Ejecución mes de julio/2023	\$ 3.063.353.837	Pagos autorizados septiembre	\$ 131.600.770
Ejecución mes de agosto/2023	\$ 3.241.048.419	Pagos autorizados octubre	\$ 127.860.336
Informe 5 de supervisión de 20/11/2023 Ejecución REA			
Ejecución mes de septiembre/2023	\$ 4.113.302.355	Pagos autorizados noviembre	\$ 161.207.298
Informe 6 de supervisión de 20/12/2023 Ejecución REA			
Ejecución mes de octubre/2023	\$ 3.135.040.967	Pagos autorizados diciembre	\$ 282.191.415
Totales	\$ 27.220.563.249		\$ 1.359.832.594

Fuente: Informes de supervisión contrato 4600097302 de 2023 - Elaboró equipo auditor.

En lo que respecta a los pagos efectuados a la mandataria ESU por concepto de honorarios más IVA, por la administración de los recursos entregados en administración por el Distrito para el desarrollo del objeto contractual, fueron los siguientes:

Cuadro 25. Valores por honorarios más IVA pagados a diciembre 31 de 2023, por concepto del contrato de mandato sin representación 4600097302. (Cifras en pesos).

Registro Presupuestal	Secretaría	Vlr pago Honorarios
4800014333	Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos	\$ 177.965.695
4800014334	Desarrollo Económico	\$ 33.601.683
4800014335	No Violencia	\$ 16.784.720
4800014336	Suministros y Servicios	\$ 652.843.964
4800014338	Suministros y Servicios	\$ 17.321.690
4800014340	Cultura Ciudadana	\$ 251.320.200
4800014341	Seguridad y Convivencia	\$ 15.672.207
4800014344	Participación Ciudadana	\$ 22.683.950
4800014345	Medio Ambiente	\$ 145.235.367
4800014337	Movilidad	\$ 29.288.989
4800014339	Salud	\$ 6.872.350
Total pagos honorarios		\$ 1.369.590.815

Fuente: Pagos efectuados a la Mandataria ESU por honorarios más IVA a diciembre 31 de 2023, discriminados por RP y las correspondientes secretarías a las cuales se les carga la apropiación presupuestal y su respectiva ejecución, consultados en transacción ME23N, del sistema SAP - Elaboró equipo auditor.

Sin embargo, teniendo en cuenta lo pactado en la Cláusula Sexta del contrato de mandato sin representación, respecto a los valores y condiciones para el pago de honorarios más IVA, por parte del Distrito Especial de Medellín como mandante a la mandataria ESU, dichos valores deberían ser los que se aprecian en el cuadro siguiente:

Cuadro 26. Pagos a efectuar a la mandataria ESU en el Contrato 4600097302, por honorarios, según lo pactado en la forma de pago por dicho concepto.

Tipo de servicios recibidos por ejecución REA Ctto 4600097302 con corte a último informe de supervisión (#6) a diciembre 20/2023	Ejecución financiera REA Ctto.	% honorarios a pagar por componente de bienes y/o servicios legalizados y recibidos de la mandataria -ESU-	Honorarios + IVA a pagar a mandataria ESU, según cláusula pactada
Ejecución REA por servicios de vigilancia física	\$ 24.744.003.606	0,037928296	\$ 938.497.886
Ejecución REA por adquisición equipos y/o Mtto	\$ 2.476.559.643	0,094820716	\$ 234.829.159
Totales	\$ 27.220.563.249		\$ 1.173.327.046

Fuente: Informes de supervisión y cláusula sexta del contrato de mandato sin representación 4600097302 - Elaboró equipo auditor.

Es de anotar que, no obstante el contrato haber sido prorrogado, mediante Modificación 1, soportada en Acta 103 del 28 de noviembre de 2023 del Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Suministros y Servicios, con una ampliación del plazo de 46 días, comprendidos entre el 1 de enero y el 15 de febrero de 2024, al cierre del último informe de supervisión rendido y ya comentado en el

presente análisis (Informe de supervisión No. 6 del 20 de diciembre de 2023), se evidencian las siguientes situaciones:

Las condiciones e información reflejadas en los cuadros anteriores muestran valores autorizados a pagar en los informes de supervisión (\$1.359.832.594) y en los respectivos pagos por honorarios más IVA, efectuados por parte del Distrito Especial de Medellín (\$1.369.590.815) superiores a los que debieran ser (\$1.173.327.046), generando un pago de más por valor de \$196.263.769, diferencia entre el valor pagado y el valor pactado en el contrato.

Evidencia: Contrato 4600097302 en su Cláusula Sexta, tomado de información rendida en el SECOP II, relación de pagos de honorarios por los respectivos registros presupuestales y secretarías, tomados de la información contable registrada en el sistema SAP (transacción ME23N –historial de pedidos y pagos contrato por registro presupuestal, relación de informes de supervisión donde se autorizan los pagos de honorarios.

Criterio: La situación comentada, no acata, lo estipulado en la Cláusula Sexta del contrato de Mandato sin Representación 4600097302, que dice textualmente:

SEXTA: FORMA DE PAGO. El DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, desembolsará al MANDATARIO, los recursos conforme al procedimiento que tiene establecido el DISTRITO DE MEDELLÍN, en consideración a la disponibilidad de los recursos desagregados de la siguiente forma:

FORMA DE PAGO COMPONENTE 1. SERVICIO DE VIGILANCIA FÍSICA
El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología E Innovación de Medellín desembolsará al Mandatario al inicio del contrato, el 100% de los recursos a administrar es decir, TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L (\$38.321.578.732), y el valor del gravamen financiero, es decir, CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/L (\$153.286.315), para un total de: TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/L (\$38.474.865.047) previa presentación de cuenta de cobro, por transferencia electrónica de fondos, a la cuenta que para tal efecto se registre en el Directorio de Proveedores y Contratistas del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología E Innovación de Medellín.

HONORARIOS: El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología E Innovación de Medellín cancelará el valor total de honorarios por administración con IVA incluido, que corresponden a MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/L (\$1.459.285.718), mediante pagos parciales mensuales por transferencia electrónica de fondos a la cuenta registrada para tal fin en el Directorio de Proveedores y Contratistas y según el PAC establecido. Contra avance en la ejecución de los recursos a administrar, previa firma a satisfacción y presentación de la factura o documento equivalente con todos los soportes que aseguren que el servicio fue prestado o el bien recibido a entera satisfacción por el Supervisor.

FORMA DE PAGO COMPONENTE 2. MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS CCTV DEL EDIFICIO CENTRO ADMINISTRATIVO DISTRITAL Y SUS SEDES. Y COMPONENTE 3. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO DEL CAD Y SUS SEDES

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología E Innovación de Medellín desembolsará al Mandatario al inicio del contrato, el 100% de los recursos a administrar es decir, MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/L (\$1.411.893.331), y el valor del gravamen financiero, es decir, CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/L (\$5.647.573), para un total a desembolsar de MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/L (\$1.417.540.904), de previa presentación de cuenta de cobro, por transferencia electrónica de fondos, a la cuenta que para tal efecto se registre en el Directorio de Proveedores y Contratistas del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología E Innovación de Medellín.

HONORARIOS: El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología E Innovación de Medellín cancelará el valor total de honorarios por administración con IVA incluido, que corresponden a CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$134.412.244), mediante pagos parciales mensuales, por transferencia electrónica de fondos a la cuenta registrada para tal fin en el Directorio de Proveedores y Contratistas y según el PAC establecido, contra avance en la ejecución de los recursos a administrar, previa firma a

satisfacción y presentación de la factura con todos los soportes que aseguren que el servicio fue prestado o el bien recibido a entera satisfacción por el Supervisor. (Ver especificaciones técnicas). Subrayado nuestro.

Igualmente, denota deficiencias en lo referente al acatamiento de lo estipulado en el Manual de contratación, en lo referente a la supervisión e interventoría de los contratos, consignadas en el Manual de Contratación del Distrito Especial de Medellín, establecida en el Decreto 0835 de 2021, en lo referente al Numeral 2.2.4.1 Supervisión e Interventoría, que dice textualmente:

La labor de supervisión e interventoría en todos los contratos Estatales debe estar orientada a garantizar una correcta verificación de la inversión de los dineros públicos. La ejecución del contrato es verificada desde la supervisión e interventoría según el caso, lo que propende por una adecuada gestión del contrato, lo que significa seguir y controlar de cerca su realización, de manera que se pueda tomar acción inmediata en cuanto ocurra un problema. El supervisor e interventor, debe gestionar la ejecución del contrato, estando atento a corregir errores o incluir ítems y cantidades no contemplados, mediante la modificación pertinente previa aprobación del Ordenador del Gasto, además, evitar problemas que podrían ocasionar costos inesperados, retrasos o una calidad inferior a la requerida en el objeto contractual. En igual medida es tarea del supervisor realizar el seguimiento a la materialización de los riesgos y al tratamiento de los mismos cuando se le asignen en la matriz de riesgos (...)

Causa: La mencionada deficiencia, obedece a deficiencias en los controles a las ordenaciones y pagos por concepto de honorarios a la mandataria -ESU-, respecto a la recepción de bienes y servicios que legalizan los recursos entregados en administración por parte del Distrito a dicha mandataria para el desarrollo del objeto pactado en el contrato.

Efecto: La circunstancia presentada generó un pago de honorarios por encima de lo pactado en la Cláusula Sexta del contrato, ocasionando un presunto detrimento patrimonial por la suma de \$196.263.769, incurriendo en incumplimiento del principio de la gestión fiscal de eficiencia, por lo cual se establece un **hallazgo administrativo con incidencia fiscal**.

Posición de la Contraloría Distrital de Medellín: Inicialmente, es importante tener en cuenta, que la información de la ejecución del contrato objeto de la Observación en cuestión, fue tomada de la rendición y soportes rendidos en el aplicativo SECOP II, donde el último informe de supervisión, que se tiene dispuesto en dicho aplicativo

es el # 6, con corte al 20 de diciembre de 2023, el cual al momento de elaboración del presente análisis es el que aparece en dicho aplicativo, donde se tiene la información del avance del contrato de los meses de noviembre y diciembre de 2023, según se expresa al comienzo del mencionado informe de supervisión (el cual se adjunta al presente análisis), donde se consigna en la página 23 de ítem “Resumen de la ejecución de recursos”, como valor ejecutado de los recursos desembolsados (recursos entregados en administración ejecutados), la suma de \$27.220.563.249 (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL DSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS).

Por tanto, la suma que aparece en la respuesta a la Observación del Informe Preliminar de la Auditoría Financiera y de Gestión, por valor de \$31.344.962.707 (TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SIETE PESOS), no corresponde con lo consignado en el mencionado Informe # 6 de Supervisión, el cual es el último que aparece en la rendición en el SEPOP II; donde no aparecen informes posteriores, así como tampoco Actas de Terminación y/o Liquidación del contrato.

Por otro lado, de acuerdo con lo pactado en el contrato, en la Cláusula Sexta -Forma de Pago- de los tres (3) componentes del contrato, respecto al pago de honorarios a la mandataria Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU-, se manifiesta textualmente, que los pagos por dicho concepto, se hacen de la siguiente manera: *“pagos parciales mensuales, por transferencia electrónica de fondos a la cuenta registrada para tal fin en el Directorio de Proveedores y Contratistas y según el PAC establecido, contra avance en la ejecución de los recursos a administrar, previa firma a satisfacción y presentación de la factura con todos los soportes que aseguren que el servicio fue prestado o el bien recibido a entera satisfacción por el Supervisor. (Ver especificaciones técnicas)”*.

Con base en lo anterior, no se está dando estricto cumplimiento a lo pactado en dicha cláusula, al pagarse por adelantado honorarios, que no se tenían debidamente causados, de acuerdo con lo consignado en el último Informe de Supervisión (# 6), presentado a corte del 20 de diciembre de 2023.

Adicionalmente, es importante aclarar, que con base en información suministrada por la Administración Distrital, referente a los bienes y/o servicios recibidos, que hacen parte de la ejecución de los componentes 2. - Mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas CCTV del Edificio Centro Administrativo Distrital y sus sedes- y 3. -Mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de acceso centro Administrativo y sus sedes-, el valor ejecutado de los recursos entregados en

administración, por tales conceptos, ascendían a la suma de \$2.476.559.643 (DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUNIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS), que no corresponden con los valores de \$677.937.743 (SEISCIENTOS SETENTA Y SISTE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS) por el Componente 2 y de \$587.140.215 (QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS) por el Componente 3, los cuales suman un total de \$1.265.077.958 (MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS).

Lo anterior, muestra una diferencia de \$1.211.481.685 (MIL DOSCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS), entre ambas informaciones entregadas por la Administración Distrital; situación que evidencia inconsistencias y deficiencias en los controles a la gestión de los recursos entregados en administración para el desarrollo del objeto del contrato.

Ante las condiciones anotadas, respecto a la información rendida sobre la gestión del contrato de recursos entregados en administración a la ESU y la argumentación de la respuesta a la Observación con presunta Incidencia Fiscal, no se desvirtúa y por ende, se ratifica, pasando al Informe Definitivo de la Auditoría Financiera y de Gestión al Distrito Especial de Medellín, como **hallazgo administrativo, con Incidencia Fiscal por valor de \$196.263.769.**

Secretaría de Participación Ciudadana:

Hallazgo administrativo 9, con presunta incidencia disciplinaria (corresponde al hallazgo 1 de la carta de hallazgos correspondiente a la PQRSD 180) - Anomalías en la contratación del requerimiento 2053 del contrato 4600097828 de 2023.

Hecho: Revisada la ejecución del contrato 4600097828 del 2023 suscrito entre el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Participación Ciudadana y Plaza Mayor Medellín Convenciones y Exposiciones S.A., con el objeto: *“PP Contrato Interadministrativo de mandato sin representación para la operación logística como apoyo al desarrollo del proceso de fortalecimiento de la Secretaría de Participación Ciudadana”* el equipo auditor encontró que el requerimiento número 2053, fue realizado a Plaza Mayor el día 27 de noviembre de 2023, a través de correo electrónico plypp2023@gmail.com, remitido por la señora Daniela Vélez Osorio, quien se identificó como parte del *“Fortalecimiento de las*

Instancias de Participación Ciudadana para el Desarrollo Local, Subsecretaría de Planeación Local y Presupuesto Participativo, Secretaría de Participación Ciudadana, Alcaldía de Medellín”, para el cual determinó un techo presupuestal de \$54.191.412, y requirió el suministro de los siguientes ítems, cuya finalidad era fortalecimiento a los logos institucionales del Consejo Comunal o Corregimental de Planeación - CCCP para su visibilización en la comuna 50.

Cuadro 27. Ítems contrato 4600097828

Descripción	Observaciones	Unidad Medida	Unidades
Chaqueta Institucional	Chaqueta con los logos institucionales del CCCP color gris ratón, estilo casual, ideal para climas fríos y templados. Confeccionada 100% en nylon, con capota acolchada, plegable en bolsa, relleno reciclado, bolsillos internos funcionales. Marcado con CCCP 50 San Sebastián de Palmitas.	Und	37
Morrales	* Manija parte superior * Piezas en cuero contraste * Forro personalizado * Cremalleras bidireccionales que facilitan la manipulación - Cargaderas acolchadas y ajustables para el hombro * Compartimento para portátil de 14" * Porta trolley * Set de bolsillos externos multifuncionales * Bolsillo interno con cremallera * Bolsillo interno para celular Forro: con forro Ancho(cm): 30,5 cm Profundo/longitud(cm): 14 cm El bolso con los logos institucionales del CCCP debe ir marcado en la agarradera superior con CCCP 50 San Sebastián De Palmitas	Und	37

Fuente: Expediente del contrato

Con relación al requerimiento número 2053, el día 12 de diciembre de 2023 el ejecutivo de cuenta asignado al contrato, desde el correo electrónico apoyo2@plazamayor.com.co, comunicó a la Secretaría de Participación Ciudadana lo siguiente:

“A día de hoy solo ha cotizado un operador, Corsocial, el cual envía la cotización por un valor muy desfasado para dos ítems, por este motivo no se ha enviado la cotización a la secretaría, estamos a la espera de más cotizaciones, cuando sean enviadas se les dará el respectivo trámite.”

En respuesta al correo anterior, el mismo día, la señora Daniela Vélez Osorio, remite a Plaza Mayor correo electrónico señalando:

“Escribimos con preocupación debido a que el día sábado 16 de diciembre de 2023 es el encuentro de cierre del CCCP del C50 y este mismo día se deben entregar las chaquetas y los morrales contenidos en el presente requerimiento. Han transcurrido 2 semanas desde que Plaza Mayor se comprometió a enviar más cotizaciones toda vez que nos manifestó que recibió una cotización que a pesar de que se ajustaba al techo presupuestal definido por el proyecto y por la ficha MGA, según ellos se encontraba muy desfasada, a pesar de que es una chaqueta con especificaciones especiales y para entregar en un tiempo récord. En este orden de ideas, solicitamos a Plaza Mayor que nos ayude enviando lo más pronto posible las cotizaciones que considere toda vez que la entrega debe realizarse a más tardar en día sábado 16 de diciembre.”

Al respecto el ejecutivo de cuenta de Plaza Mayor, informa a la Secretaría:

“NOMBRE DEL OPERADOR: CORSOCIAL-\$54.191.412 IVA INCLUIDO.

NOTA: Informamos que este requerimiento ha tenido dos desistimientos de los proveedores 724 y Creaciones Chivers y Cía. por temas de tiempo de producción con los 3 establecidos del presente contrato. Por tal motivo se realizó la solicitud a Corsocial quien envía cotización por el techo presupuestal de \$54.191.412, indicando unidad de la chaqueta a \$553.000 más IVA y morrales a \$677.784 más IVA. Con este proveedor, se solicitó revisar nuevamente el precio unitario de la chaqueta dado que en las demás cotizaciones evidencian un precio menor pero no fue posible, por tal motivo se envía la información a la Secretaría y quedamos atentos a su respuesta.”

Finalmente, se evidencia en el correo electrónico del día 12 de diciembre de 2023, que el valor cotizado a Plaza Mayor por parte de Corsocial es aprobado por la funcionaria de la Secretaría de Participación Ciudadana que realizó el requerimiento, en tanto no superaba el techo presupuestal, razón por la cual Plaza Mayor contrata con dicha Corporación la entrega de los bienes requeridos, los cuales recibe a satisfacción por corresponder con las especificaciones técnicas determinadas por la administración Distrital, según informe enviado por correo electrónico con fecha 31 de enero de 2024, evidenciándose adicionalmente en el material fotográfico que soporta el informe, que los bienes suministrados obedecen a marcas comerciales, como Cueros Vélez (morrales).

Analizada la información en mención, procedió el equipo auditor a practicar unas pruebas de auditoría, a fin de corroborar los precios de mercado de los bienes adquiridos por Plaza Mayor en la operación logística del requerimiento número

2053, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y época en las que se suministraron. Para tal efecto solicitó información a la empresa Cueros Vélez S.A.S., como fabricante de los morrales adquiridos, sociedad que mediante oficio con radicado 20247002751 del 23 de julio de 2024, manifiesta:

“Me permito informar que lastimosamente, con el número de Nit 811045589-1 no nos aparece ninguna venta en nuestros registros. Sin embargo, encontramos una transacción realizada en la tienda Vélez del Centro comercial Florida, Medellín, el día doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), en la cual se vendieron treinta y siete (37) morrales que concuerdan con la descripción indicada en su solicitud. Adicionalmente estos morrales fueron personalizados el quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) en la tienda Vélez del Centro comercial Unicentro, Medellín. Precio unitario morral: \$ 343.900 aplicándose un descuento vigente el día de la compra consistente en 40% llevando dos productos. Precio unitario marcación laser: \$ 10.000 Las transacciones mencionadas se hicieron por dos personas naturales, por lo que tampoco encontramos coincidencia con la entidad que nos indica, sin embargo, es la compra más ajustada a las características dadas”.

Lo anterior, constituye un indicio serio respecto al valor de mercado de los morrales adquiridos por Plaza Mayor, que ascendía a la suma de **\$216.340** por unidad, representando una diferencia de **\$461.444** con el valor efectivamente contratado.

Adicionalmente el equipo auditor solicitó información a la empresa TOTTO - Nalsani S.A.S., que también fabrica y comercializa chaquetas que cumplen con las especificaciones técnicas exigidas en el requerimiento número 2053, la cual mediante comunicación del día 3 de julio de 2024, informó que emitió cotización solicitada por el cliente San Sebastián Palmitas (que corresponde con la ubicación de los destinatarios los ítems contratados), el día 4 de diciembre de 2023, remitiendo copia de la misma:

FECHA: 04-12-2023

COTIZACIÓN N°: 00061

CLIENTE: SAN SEBASTIÁN DE PALMITAS

NIT: 890900286-0

De acuerdo a su requerimiento le estamos cotizando la(s) siguiente(s) referencia(s):

REFERENCIA TOTTO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	COLOR	PRECIO PUBLICO UNIDAD	PRECIO EMPRESARIAL UNIDAD	UNIDADES COTIZADA	PRECIO EMPRESARIAL ANTES DE IVA	PRECIO EMPRESARIAL CON IVA
RA41367-2120-	Chaqueta Colormen	N01	\$ 229.900	156.500	40	\$ 6.260.000	\$ 7.449.400
						\$ -	\$ -
						SUBTOTAL	\$ 6.260.000
						IVA	\$ 1.189.400
						TOTAL	\$ 7.449.400

Lo expuesto refleja que las gestiones realizadas por la Secretaría de Participación Ciudadana, como contratante y por Plaza Mayor en su calidad de contratista para la ejecución del requerimiento número 2053, no se orientaron a garantizar que la contratación de los bienes resultara favorable para los intereses patrimoniales del ente territorial contratante, pues se extrae de las actuaciones (solicitud de cotizaciones) realizadas por Plaza Mayor, que los ítems requeridos no estaban referenciados en el Tarifario Categoría de Eventos actividades 2023 (anexo al contrato), lo que implicaba para la entidad contratista la obligación de realizar un estudio del mercado, conforme a lo definido en los estudios previos contenidos en el documento número 35861, independientemente de la fijación de un techo presupuestal por parte de la administración distrital, de que el rubro afectado correspondiera a presupuesto participativo, y de que su operación se pudiera llevar a cabo a través de organizaciones comunales.

En tanto el techo presupuestal para efectos contractuales constituía un límite que no podía ser excedido, más no un valor que necesariamente debía ser agotado en cada requerimiento, y máxime cuando se trataba de bienes respecto de los cuales el Distrito no contaba con análisis de mercado, como aquellos que estaban por fuera del tarifario de Eventos 2023. De tal manera se observa que Plaza Mayor no fue diligente al realizar los análisis de mercado, y se limitó a una cotización con quien fue su proveedor, pese a que el requerimiento se lo habían remitido desde el día 27 de noviembre de 2023 y la Secretaría de Participación Ciudadana, no adoptó como encargada de la dirección y control del contrato, ninguna medida para exigir el cumplimiento de los análisis de mercado y por el contrario aprobó en contra de los intereses estatales, la contratación de dichos bienes por valores manifiestamente elevados, los cuales incluso fueron advertidos, contrariando el principio de economía de la gestión fiscal.

Evidencia: Estudios previos documento número 35861, Contrato 4600097828 del 2023, copia correos electrónicos, Informe de recibo a satisfacción Plaza Mayor PP2053, oficios solicitudes de cotización contraloría E-20246002770, E-20246002244, E-20246002257.

Criterio: Estudios previos documento número 35861, título “Metodología para la gestión y operación de los eventos”, página 41, que establecen:

“Así las cosas, se entenderá por la gestión del evento toda la administración del personal y los recursos físicos y financieros necesarios para la contratación de la realización del evento, en todas sus etapas (antes, durante y después). Este proceso además debe tener en cuenta la contratación y acatamiento a través de sus proveedores y/o aliados de las siguientes actividades, directrices y aspectos relevantes:

4. Todos los requerimientos que surjan del contrato deberán ceñirse a los costos incluidos en el Tarifario Categoría de Eventos actividades 2023 o el que se encuentre vigente, para la adquisición de productos y servicios con el que cuenta el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, cuyos precios están ajustados al mercado, velando por el uso eficiente y transparente de los recursos públicos. El contratista vigilará que los valores cotizados para los ítems que estén en el tarifario, no excedan los precios techo registrado en el mismo y la supervisión designada vigilará el cumplimiento de ello, a fin de que este conozca la situación y autorice o no la ejecución del evento. Cuando se requiera por parte de la Secretaría de Participación Ciudadana algún producto y servicio con especificaciones técnicas que no se encuentran relacionadas en el tarifario, será necesario realizar un estudio de mercado por parte del contratista, mediante la presentación de las respectivas cotizaciones.” Subrayas fuera de texto

Ley 1474 de 2011, artículo 83:

“ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

(...)"

Decreto 403 de 2020, literal d), artículo 3:

“ARTÍCULO 3. Principios de la vigilancia y el control fiscal. La vigilancia y el control fiscal se fundamentan en los siguientes principios:

(...)

d) Economía: *En virtud de este principio, la gestión fiscal debe realizarse con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos públicos, procurando el más alto nivel de calidad en sus resultados”*

Causa: Lo descrito obedece a deficiencias en la supervisión y control que el Distrito debería haber realizado a la ejecución de contrato 4600097828 del 2023, y al desconocimiento por parte de Plaza Mayor de las especificaciones contenidas en los estudios previos que rigen dicho contrato.

Efecto: Las circunstancias evidenciadas representan un riesgo de daño patrimonial para el Distrito de Medellín, el cual no se ha materializado, en tanto no se han desembolsado recursos por concepto de los bienes contratados, recibidos por parte de Plaza Mayor y autorizados por el Distrito con cargo a los recursos del contrato, lo que implica que este Ente de Control Fiscal, en posteriores auditorías verificará el cumplimiento de estas obligaciones a fin de determinar la configuración del daño patrimonial, y adoptar las medidas tendientes a su resarcimiento, razón por la cual se configura un **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**.

Posición de la Contraloría Distrital de Medellín: En la respuesta del sujeto de control, se observa “...la Secretaría de Participación Ciudadana no tiene objeciones ante estas observaciones”. En consecuencia, se mantiene lo observado y se constituye un **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**.

Hallazgo administrativo 10, con presunta incidencia disciplinaria (corresponde al hallazgo 2 de la carta de hallazgos correspondiente a la PQRSD 180) - Irregularidades en la selección de los operadores logísticos que ejecutaron los recursos de Presupuesto Participativo asignados al contrato 4600097828 del 2023.

Hecho: Revisada la ejecución del contrato 4600097828 del 2023 suscrito entre el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Participación Ciudadana y Plaza Mayor Medellín Convenciones y Exposiciones S.A., con el objeto: *PP Contrato Interadministrativo de mandato sin representación*

para la operación logística como apoyo al desarrollo del proceso de fortalecimiento de la Secretaría de Participación Ciudadana, el equipo auditor evidenció en el 100% de los requerimientos seleccionados en la muestra de auditoría, tal como se ilustra en el anexo 1, enmarcados en el rubro de Presupuesto Participativo, que la Secretaría de Participación Ciudadana al realizar cada uno de ellos asignó un código alfanumérico, en donde las letras coinciden con las iniciales de la razón social de aquellas corporaciones seleccionadas por Plaza Mayor Medellín S.A. para operar cada requerimiento. A continuación, se relacionan algunos ejemplos:

La Circunstancia descrita, denota que la Secretaría de Participación Ciudadana determinaba desde cada requerimiento, que corporación lo ejecutaría, sin embargo, tal selección le correspondía a Plaza Mayor Medellín S.A., de acuerdo a lo definido en los estudios previos del contrato en el título ***“Metodología para la gestión y operación de los eventos”***, que incorporó el siguiente procedimiento para la ejecución de recursos priorizados a través de presupuesto participativo:

*“Para los requerimientos relacionados con la ejecución del recurso priorizado a través de la Ruta de la Planeación del Desarrollo Local y el Presupuesto Participativo -PP se realizará el siguiente procedimiento buscando siempre la eficiencia, eficacia, transparencia y calidad en la entrega del servicio, para ello el contratista realizará un comité de asignación el cual es liderado por el Gerente General, el Secretario y la directora de Sector Gobierno donde se analiza según las necesidades de los productos y servicios a entregar de cara a las actividades a ejecutarse, en este comité se deberá analizar: la experiencia de los operadores en la ejecución de presupuesto participativo, el conocimiento de las comunas y la capacidad de respuesta, así mismo, se tendrá en cuenta el techo presupuestal de las actividades priorizadas y planeadas en los proyectos, la instancia, la comuna y/o la estrategia de ejecución en el territorio; este comité lo realizará Plaza Mayor Medellín S.A, una vez se dé inicio a la ejecución del contrato o de **acuerdo a la necesidad puntual**”* Subrayas y Negrillas fuera de texto original.

La disposición contractual transcrita, indica que el proceso de selección de los operadores o corporaciones a través de los cuales Plaza Mayor Medellín S.A. cumpliría con el objeto contractual estaba a cargo de tal entidad, y lo debía hacer agotando el procedimiento previo establecido, verificando para cada corporación a contratar, la experiencia en la operación logística de presupuesto participativo, el conocimiento de las comunas y la capacidad de respuesta, asociada al término para cumplir con el requerimiento y a los bienes necesitados.

Al revisar el equipo auditor el cumplimiento de este requisito por parte de Plaza Mayor Medellín S.A., se encuentra en la información que reposa en dicha entidad y

suministrada, que en vigencia del contrato 4600097828 del 2023, se llevaron a cabo dos (2) reuniones del Comité de Asignación, que constan en las actas número 241 del 5 de mayo de 2023 y 268 del 23 de mayo de 2023, en ambas el Comité determina por medio de la figura de contratación directa, permitida en su manual, contratar con unas organizaciones sociales la operación logística del contrato de mandato, asignando unos valores para cada una y afectando determinados rubros presupuestales.

Sin embargo, en dichas actas no se refleja el cumplimiento del procedimiento establecido contractualmente para realizar la respectiva selección, pues no bastaba con que se tratara de corporaciones o entidades comunales, ubicadas en los territorios destinatarios de los recursos de presupuesto participativo, era necesario verificar su experiencia en operación logística, su capacidad de respuesta atendiendo los bienes y servicios requeridos y el conocimiento de cada comuna, aunado a que dichas organizaciones no podían prestar servicios que no estuvieran en su objeto social, por lo que esta era la primera verificación que debía realizarse desde Plaza Mayor Medellín S.A., evidenciándose así que no existe justificación que soporte la selección de las corporaciones contratadas.

Precisando que a través de oficio con fecha del 25 de julio de 2024, Plaza Mayor Medellín S.A., informa al equipo auditor de la Contraloría Auxiliar Distrito 3, que para la experiencia de los operadores se tuvo en consideración todos los contratos que han ejecutado frente al presupuesto participativo y discrimina para cada operador la experiencia previa, no obstante este análisis no consta en las actas del Comité de Asignación, competente para realizarlo, teniendo en cuenta adicionalmente que, la experiencia era solo uno de los elementos objeto de verificación y análisis.

En consecuencia, la Secretaría de Participación Ciudadana, era quien determinaba la escogencia de los operadores sin ser el órgano competente contractualmente para hacerlo (extralimitación de funciones), y por otra parte, Plaza Mayor solo se limitaba a materializar la contratación omitiendo el procedimiento establecido, el cual no solo se encontraba definido en su manual de contratación, sino en la disposición contractual que se obligó a cumplir, actuando contrario a los principios de moralidad, imparcialidad y transparencia que deben regir todas las actuaciones de la administración pública por mandato del artículo 209 de la Constitución Política.

Evidencia: Estudios previos contenidos en el documento número 35861, contrato 4600097828 del 2023, actas Comité de Asignación número 241 del 5 de mayo de 2023 y 268 del 23 de mayo de 2023, oficio del 25 de julio de 2024 Plaza Mayor, documentos de requerimientos discriminados en el hecho, y soportes de ejecución de los requerimientos por parte de las corporaciones comunales.

Criterio: Estudios previos contenidos en el documento número 35861, el título “Metodología para la gestión y operación de los eventos”, página 40, que establece:

*“Para los requerimientos relacionados con la ejecución del recurso priorizado a través de la Ruta de la Planeación del Desarrollo Local y el Presupuesto Participativo -PP se realizará el siguiente procedimiento buscando siempre la eficiencia, eficacia, transparencia y calidad en la entrega del servicio, para ello el contratista realizará un comité de asignación el cual es liderado por el Gerente General, el Secretario y la directora de Sector Gobierno donde se analiza según las necesidades de los productos y servicios a entregar de cara a las actividades a ejecutarse, en este comité se deberá analizar: la experiencia de los operadores en la ejecución de presupuesto participativo, el conocimiento de las comunas y la capacidad de respuesta, así mismo, se tendrá en cuenta el techo presupuestal de las actividades priorizadas y planeadas en los proyectos, la instancia, la comuna y/o la estrategia de ejecución en el territorio; este comité lo realizará Plaza Mayor Medellín S.A, una vez se dé inicio a la ejecución del contrato o de **acuerdo a la necesidad puntual**”*

Ley 1952 de 2019 “Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario”, artículo 38, numerales 3, y 16:

“ARTÍCULO 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

(...)

3. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injusticia de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.

(...)

16. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos.”

Ley 1437 de 2011, artículo 3, numerales y 3 y 5 http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1437_2011.html

“ARTÍCULO 3o. PRINCIPIOS. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la

luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

(...)

3. En virtud del principio de imparcialidad, las autoridades deberán actuar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación alguna y sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

5. En virtud del principio de moralidad, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas”.

Causa: Lo anterior obedeció a deficiencias en los controles implementados por Plaza Mayor Medellín S.A. para la ejecución del contrato, los cuales le debían permitir adoptar todas aquellas decisiones tendientes al cabal cumplimiento del mismo, y a debilidades en el direccionamiento del contrato a cargo de quien lideraba la Secretaría de Participación Ciudadana, que debía garantizar que todas aquellas órdenes que su equipo emitiera en desarrollo del mismo, fueran acordes al pacto contractual, a los principios de la función administrativa, y orientados a la plena satisfacción de los intereses estatales inmersos en el contrato.

Efecto: Los hechos observados pudieron llevar a la contratación con operadores que no estaban en la capacidad de ejecutar los distintos requerimientos realizados por el Distrito, o la adquisición de bienes y servicios que no se ajustan a los precios de mercado. Por lo que se configura **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**.

Posición de la Contraloría Distrital de Medellín: En la respuesta del sujeto de control, se observa “...la Secretaría de Participación Ciudadana no tiene objeciones ante estas observaciones”. En consecuencia, se mantiene lo observado y se constituye un **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**.

Hallazgo administrativo 11, con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria (corresponde al hallazgo 03 de la carta de hallazgos correspondiente a la PQRSD 180) - Entrega de dinero en efectivo a particulares para apoyo de transporte.

Hecho: Revisada la ejecución del contrato 4600097828 del 2023 suscrito entre el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de

Participación Ciudadana y Plaza Mayor Convenciones y Exposiciones de Medellín S.A., con el objeto: *“PP Contrato Interadministrativo de mandato sin representación para la operación logística como apoyo al desarrollo del proceso de fortalecimiento de la Secretaría de Participación Ciudadana”*, el equipo auditor verificó los requerimientos PP0879 y PP0880 cotizados y operados por Cyan Eventos, ambos consistían en un apoyo logístico para las sesiones del Consejo Corregimental o Comunal De Planeación Local de la comuna 8, dentro del proyecto de fortalecimiento de los consejos comunales y corregimentales de planeación para el desarrollo local, a realizarse el 8 y 21 de agosto de 2023 respectivamente.

De igual manera se identifica el requerimiento PP0780 que consistía en una jornada de fortalecimiento para realizar un encuentro de sesión de la mesa técnica del Consejo Corregimental o Comunal de Planeación Local de la comuna 11; el 1 de agosto de 2023 que fue cotizado y operado por Corpolaureles.

Así mismo se encuentran los requerimientos PP909, PP958 Y PP994 que consistían en apoyar el desplazamiento y transporte de los líderes y lideresas para llegar al encuentro de la reunión extraordinaria del Consejo Comunal o Corregimental De Planeación Local de la comuna 70, los tres requerimientos fueron operados por la Corporación AltaVista Somos Todos.

Estos fortalecimientos estaban compuestos por la entrega de dinero en efectivo como un apoyo para el transporte y fueron cotizados de la siguiente manera:

Cuadro 28. Requerimientos contrato 4600097828

Nº Requerimiento	Descripción	Características	Valor Cotizado por Unidad
PP 0780	Apoyo transporte para 40 personas para asistir a la sesión del CCP de la C11	Valor apoyo transporte ida y regreso con un valor individual estimado por participante de \$20.000	30.000
PP 879	Apoyo Transporte para 45 personas para asistir a las sesiones ordinarias del CCP de la Comuna 8 - Villa Hermosa.	Valor Apoyo de Transporte \$10.000 por persona, para cubrir la sesión 08/08/23.	22.230
PP 880	Apoyo Transporte para 45 personas para asistir a las sesiones ordinarias del CCP de la Comuna 8 - Villa Hermosa.	Valor Apoyo de Transporte \$10.000 por persona, para cubrir la sesión 21/08/23.	27.240
PP 0909	Apoyo Transporte para 35 personas para asistir a la sesión ordinaria del CCP	Valor Apoyo de Transporte \$20.000 por persona	30.028
PP 0958	Apoyo Transporte para 35 personas para asistir a la sesión ordinaria del CCP	Valor Apoyo de Transporte \$20.000 por persona	30.028
PP 0994	Apoyo Transporte para 35 personas para asistir a la sesión ordinaria del CCP	Valor Apoyo de Transporte \$20.000 por persona	30.028

Fuente: Expediente del contrato

Ante la necesidad de transporte para los integrantes de los diferentes CCCP relacionados en el cuadro anterior, la Secretaría de Participación optó por solicitar un apoyo en efectivo, a pesar de que este ítem no se encuentra descrito en el tarifario categoría eventos 2023 del Distrito de Medellín, señalado en los documentos contractuales como referente en la fijación de los valores máximos para la solicitud de los bienes y servicios dentro de la ejecución contractual.

Así mismo, después de revisar el tarifario, el equipo auditor identificó que esta necesidad se podía satisfacer con el ítem Servicio de Transporte que se encuentra descrito en el tarifario y ajustado a los precios de mercado, además que los valores pagados en estos requerimientos superaron el tope establecido para este servicio.

Para el servicio de transporte en el tarifario categoría eventos existían los siguientes valores de referencia:

Cuadro 29. Valores de referencia contrato 4600097828

Descripción	Características	Rango	Precio referencia antes de IVA
Servicio de Transporte Urbano automóvil por recorrido	Servicio de ida y regreso en automóvil Automóvil: modelo 2014 en adelante Capacidad: 4 personas, Trayectos: solo en Medellín con pasajeros.	Recorrido	\$ 96.901
Servicio de Transporte Urbano van por recorrido	Servicio de ida y regreso en van Capacidad: 16 personas Van: modelo 2014 en adelante Trayectos: solo en Medellín con pasajeros.	Recorrido	\$ 360.249
Servicio de Transporte Urbano bus por recorrido	Servicio de ida y regreso en bus Capacidad: 40 personas Bus: modelo 2014 en adelante Trayectos: solo en Medellín con pasajeros.	Recorrido	\$ 541.207

Fuente: Expediente del contrato

Por otro lado, en la evidencia aportada no se logra establecer que efectivamente se haya cubierto la necesidad con estos apoyos, máxime que la Secretaría de Participación Ciudadana no decidió satisfacer esta necesidad con la herramienta que tenía descrita en su tarifario como lo es el servicio de transporte señalado anteriormente.

A continuación se identifica el valor real pagado de los requerimientos y el presunto daño patrimonial al Distrito.

Cuadro 30. Valores reales pagados contrato 4600097828

Nº Requerimiento	Operador	Valor Unitario Pagado	Cantidad Registrada Formato Asistencia	Valor Total Pagado por Transporte
PP 0780	Corporación Corpo-Laureles	30.000	37	1.320.900
PP 879	CYAN Eventos	22.230	23	608.490
PP 880	CYAN Eventos	27.240	25	810.390
PP 0909	Alt Vista Somos Todos	30.028	30	1.072.000
PP 0958	Alt Vista Somos Todos	30.028	28	1.533.000
PP 0994	Alt Vista Somos Todos	30.028	30	1.072.000
Total				6.416.780

Fuente: Expediente del contrato

Evidencia: Estudios Previos 35861, Contrato 4600097828 del 2023, copia correos electrónicos, Informes de actividades PP0780, PP0879, PP0880, PP909, PP958 y PP994.

Criterio:

Estudios previos documento número 35861, título “Metodología para la gestión y operación de los eventos”, página 41, que establecen:

“Así las cosas, se entenderá por la gestión del evento toda la administración del personal y los recursos físicos y financieros necesarios para la contratación de la realización del evento, en todas sus etapas (antes, durante y después). Este proceso además debe tener en cuenta la contratación y acatamiento a través de sus proveedores y/o aliados de las siguientes actividades, directrices y aspectos relevantes:

4. Todos los requerimientos que surjan del contrato deberán ceñirse a los costos incluidos en el Tarifario Categoría de Eventos actividades 2023 o el que se encuentre vigente, para la adquisición de productos y servicios con el que cuenta el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, cuyos precios están ajustados al mercado, velando por el uso eficiente y transparente de los recursos públicos. El contratista vigilará que los valores cotizados para los ítems que estén en el tarifario, no excedan los precios techo registrado en el mismo y la supervisión designada vigilará el cumplimiento de ello, a fin de que este conozca la situación y autorice o no la ejecución del evento.

Estudios previos documento número 35861, título “*Requisitos para celebrar contratos interadministrativos*”, página 58, #2 que establece:

2. *Que las obligaciones derivadas del contrato interadministrativo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora:*

Revisada la misión y el objeto social de PLAZA MAYOR MEDELIN S.A, dentro del cual contempla el desarrollo de actividades de promoción, organización y realización en Medellín o en cualquier otra ciudad del país o del exterior, de ferias, exposiciones, convenciones y eventos de carácter local, nacional e internacional, de tipo industrial, comercial, agropecuario, cultural, de intercambio cultural, artístico, recreativo, deportivo, político, académico, científico o similares, directamente o en asocio con terceros. Igualmente, dentro de su objeto social principal está la prestación de servicios, tales como alimentación y bebidas, mobiliario (diseño, conceptualización y suministro), ayudas audiovisuales, entre otros, directamente o a través de terceros, en los diversos eventos; así como la prestación de servicios de alimentación, bebidas, mobiliario, ayudas audiovisuales, entre otros.

Tiene un reconocimiento local, regional, nacional e internacional, pues realiza la gestión, administración y ejecución de presupuestos para la contratación de bienes y servicios para la ejecución de eventos de pequeño, mediano y gran formato y demás actividades complementarias a estos, como son la coordinación y operación de los mismos, alquiler de espacios, sonido, tarimas, carpas, toldos, mobiliario, gestión de permisos, transporte, producción de elementos de imagen corporativa, etc.

Decreto 403 de 2020, artículo 3:

“ARTÍCULO 3. Principios de la vigilancia y el control fiscal. La vigilancia y el control fiscal se fundamentan en los siguientes principios:

(...)

a) *Eficiencia:* En virtud de este principio, se debe buscar la máxima racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso del recurso público, de manera que la gestión fiscal debe propender por maximizar los resultados, con costos iguales o menores.

d) **Economía:** En virtud de este principio, la gestión fiscal debe realizarse con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos públicos, procurando el más alto nivel de calidad en sus resultados”

Ley 1474 de 2011, artículo 83:

“ARTÍCULO 83. *Supervisión e interventoría contractual.* Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

*La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.
(...)”*

Causa: Lo descrito obedece a deficiencias en la supervisión y control en la ejecución de contrato 4600097828 del 2023, tanto del Distrito como de Plaza Mayor y al desconocimiento de las especificaciones contenidas en los estudios previos que rigen dicho contrato

Efecto: Los hechos observados llevaron al pago de servicios cuyo valor estaba por encima de lo definido en el tarifario. Por lo que se configura **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria e incidencia fiscal en cuantía de \$6.416.780.**

Posición de la Contraloría Distrital de Medellín: En la respuesta del sujeto de control, se observa “...la Secretaría de Participación Ciudadana no tiene objeciones ante estas observaciones”. En consecuencia, se mantiene lo observado y se constituye un **hallazgo administrativo con presunta Incidencia disciplinaria e incidencia fiscal en cuantía de \$6.416.780.**

Hallazgo administrativo 12, con presunta incidencia disciplinaria (corresponde al 05 de la carta de hallazgos correspondiente a la PQRSD 180) - Debilidades en el seguimiento por parte de la Supervisión de los contratos 4600094537 de 2022 y 4600097828 del 2023.

Hecho: En la revisión de los contratos 4600094537 de 2022 y 4600097828 del 2023 celebrados entre el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Participación Ciudadana y Plaza Mayor Convenciones y Exposiciones de Medellín S.A., cuyo objeto es “PP Contrato Interadministrativo de mandato sin representación para la operación logística como apoyo al desarrollo del proceso de fortalecimiento de la Secretaría de Participación Ciudadana”, el equipo auditor evidenció diferentes circunstancias que tienen que ver con acciones u

omisiones cometidas por parte de la supervisión de ambos contratos y que se describen a continuación.

La supervisión omitió la aplicación de los mecanismos de seguimiento establecidos en los estudios previos y demás documentos contractuales para el control efectivo de las actividades y la evaluación del cumplimiento de los objetivos, pues no realizó un seguimiento acucioso de los requerimientos contratados por Plaza Mayor Convenciones y Exposiciones de Medellín S.A y que eran ejecutados por terceros.

En el desarrollo del proceso auditor se encontró que la supervisión del contrato 4600097828 de 2023 delegó sus funciones y su deber legal de vigilancia en terceros indeterminados, quienes se denominaron en el desarrollo del contrato como “validadores”, y eran estos los encargados de verificar el cumplimiento de los requerimientos en nombre de la Secretaria de Participación, en relación a esta situación a través de oficio con radicado N° E-20246002293 se requirió al sujeto objeto de control, quien por medio de comunicación escrita el 11 de junio de 2023 manifiesta:

“Es importante indicar al Órgano de Control, que el término validadores no corresponde a un procedimiento oficial de la Entidad, y de acuerdo a lo preceptuado en el plan de gestión firmado se constituye en una decisión y/o procedimiento establecido por el equipo supervisor en la etapa de ejecución. Vale la pena señalar que el equipo supervisor antes mencionado estuvo en la etapa de ejecución del contrato y ya no se encuentra en la Entidad; razón por la cual se ha acudido al expediente del contrato para su revisión y análisis en referencia a lo solicitado; como resultado no se ha encontrado documentación y/o información que permita identificar o constatar la solicitud expresa realizada por el Órgano de Control...”

Además, se encuentra ausencia de algunos de los informes de supervisión del contrato 4600097828 de 2023, que se encuentran estipulados como una obligación del supervisor en la ley, manual de contratación del Distrito y en las cláusulas contractuales, pues como se evidencia en la siguiente tabla la elaboración de algunos de ellos se realizó tiempo después de la época de ejecución y en algunos casos como el de los periodos de octubre, noviembre y diciembre de 2023, no existen informes.

Cuadro 31. Ausencia informes de supervisión contrato 4600097828

Nº	Periodo Verificación	Fecha Elaboración	Supervisor
1	Abril 26 a mayo 9 de 2023	10/05/2023	Gloria Echeverri Lopera
2	Mayo 10 al 3 de 2023	14/07/2023	Gloria Echeverri Lopera
3	Desembolso adición N°1	1/08/2023	Gloria Echeverri Lopera
4	Pago honorarios - abril 26 a mayo 31 de 2023	21/09/2023	Gloria Echeverri Lopera
5	Pago honorarios – junio 1° al 30 de 2023	20/10/2023	Gloria Echeverri Lopera
6	Informe de empalme – abril 24 a octubre 31 de 2023	31/10/2023	Gloria Echeverri Lopera
7	Desembolso adición N°2	21/11/2023	Gloria Echeverri Lopera
8	Pago honorarios – julio 1° al 31 de 2023	12/12/2023	Gloria Echeverri Lopera
9	Pago honorarios – agosto 1° al 31 de 2023	13/12/2023	Gloria Echeverri Lopera
10	Pago honorarios – septiembre 1° al 30 de 2023	22/12/2023	Gloria Echeverri Lopera

Fuente: Expediente del contrato

Acerca de esta situación se le consultó a la Secretaria de Participación quien a través de radicado N° E-20246002293 manifiesta “...Se aclara que a la fecha, no se cuenta con informes diferentes a los que se encuentran publicados en el SECOP II, toda vez que la fecha de terminación del contrato se dio el día 26 de diciembre de 2023 y en el momento se están realizando los trámites tendientes a la liquidación de dicho contrato...”.

La ley establece que las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y para este caso en concreto dicha responsabilidad subyace en la figura del supervisor quien se encontraba obligado a realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato y debía quedar plasmado en estos informes periódicos que como podemos observar no se realizaron en algunos casos o no se hicieron de manera oportuna en otros.

Así mismo se encontró en la ejecución del contrato 4600094537 de 2022 con respecto a los requerimientos PP0221, PP0223, PP0229, PP0233, PP0239 que consistían en diferentes eventos para la participación, el pago por concepto de grupos artísticos en los que participaron menores de edad; sin que en los expedientes entregados se encuentre las autorizaciones por el inspector de Trabajo o en su defecto por el Ente Territorial lo denota que la supervisión omitió el control pertinente a esta situación y aprobó los informes de actividades pese a esta situación.

De igual manera se encontró que la información de los contratos es deficiente, no existe un expediente contractual que permita acceder a la información, o realizar la trazabilidad que con materia del desarrollo de los contratos fuere necesaria, toda vez que la información no se haya descargada en archivos de la entidad ni el repositorio NAS que según los procedimientos establecidos por el Distrito sería lo pertinente, estas deficiencias se materializaron en la deficiente información y soportes de los informes recibidos por parte de Plaza Mayor y en la aprobación de las actividades y eventos realizados. En varias ocasiones el equipo auditor requirió a la entidad solicitando información y a través de radicado N° E-20246002293 esta manifiesta “...Es importante aclarar cómo se indicó en la respuesta inicial, que la información que se allega, es la que reposa en la carpeta digital del contrato en el repositorio NAS, por lo tanto se encontrará carpetas de requerimientos con información incompleta como por ejemplo faltan correos de cancelación de requerimientos y en otros casos faltan los informes de actividades...”.

Evidencia: Estudios previos número 33830 y 35861, 4600094537 de 2022 y 4600097828 del 2023, Requerimientos a la entidad por parte del equipo auditor.

Criterio: Estudios Previos 35861 Pág. 64

SUPERVISIÓN:

Atendiendo al numeral 2.2.4.1 Supervisión e interventoría, del Decreto 0835 de 2021, será designada la Supervisión por parte del ordenador del gasto de la Secretaría de Participación Ciudadana de acuerdo a su competencia, atendiendo a la idoneidad y experiencia, capacidad de toma de decisiones, la formación técnica especializada, la formación profesional, así mismo, los elementos logísticos necesarios para adelantar la labor encomendada. Y en todo caso se designarán los apoyos técnicos, logísticos y/o jurídicos necesarios para el acompañamiento en la ejecución del contrato conforme a los estamentos del mismo Decreto y sus anexos.

Decreto 0835 de 2021 Manual de contratación Distrito de Medellín, numeral 2.2.4.1

2.2.4.1 Supervisión e interventoría

La labor de supervisión e interventoría en todos los contratos Estatales, debe estar orientada a garantizar una correcta verificación de la inversión de los dineros públicos. La ejecución del contrato es verificada desde la supervisión e interventoría según el caso, lo que propende por una adecuada gestión del contrato, lo que significa seguir y controlar de cerca su realización, de manera que se pueda tomar acción inmediata en cuanto ocurra un problema. El supervisor e interventor, debe gestionar la ejecución del contrato, estando atento a corregir errores o incluir ítems

y cantidades no contemplados, mediante la modificación pertinente previa aprobación del Ordenador del Gasto, además, evitar problemas que podrían ocasionar costos inesperados, retrasos o una calidad inferior a la requerida en el objeto contractual. En igual medida es tarea del supervisor realizar el seguimiento a la materialización de los riesgos y al tratamiento de los mismos cuando se le asignen en la matriz de riesgos.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por servidores del Municipio de Medellín cuando no se requieren conocimientos especializados.

Los artículos 83 y 84, inciso 1 de la Ley 1474 de 2011, que señalan:

ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*
(...)

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.
(...)

ARTÍCULO 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. *La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista...”*

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente

(...)

PARÁGRAFO 3o. *El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.*

(...)

Numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, que dispone:

ARTÍCULO 38. DEBERES. *Son deberes de todo servidor público:*

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

Causa: La anterior situación obedece a debilidades en la supervisión, y la falta de controles por parte del ordenador del gasto.

Efecto: La entidad autorizó pagos de requerimientos sin verificar que efectivamente los eventos cumplieran a cabalidad con la calidad y público requerido, labor que estaba a cargo del supervisor, ocasionando incumplimiento en los estándares de calidad establecidos e inconformidad de parte de la comunidad.

Las situaciones descritas generan riesgos e incertidumbre en el control y seguimiento de la ejecución de los recursos asignados para el contrato, así como duda en cuanto a los bienes y servicios recibidos por la entidad contratante en desarrollo del objeto contractual. Detrimento patrimonial y deficiente soporte de las actuaciones contractuales

Razón por la cual se configura **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**.

Posición de la Contraloría Distrital de Medellín: En la respuesta del sujeto de control, se observa “...la Secretaría de Participación Ciudadana no tiene objeciones

ante estas observaciones”. En consecuencia, se mantiene lo observado y se constituye un **hallazgo administrativo con presunta Incidencia disciplinaria**.

Hallazgo Administrativo 13, con presunta incidencia disciplinaria e incidencia fiscal (corresponde al hallazgo 06 de la carta de hallazgos correspondiente a la PQRSD 180) - Reconocimiento de eventos sin soportes.

Hecho: Revisada la ejecución del contrato 4600094537 de 2022 suscrito entre el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Participación Ciudadana y Plaza Mayor Convenciones y Exposiciones de Medellín S.A., con el objeto: “*PP Contrato Interadministrativo de mandato sin representación para la operación logística como apoyo al desarrollo del proceso de fortalecimiento de la Secretaría de Participación Ciudadana*”, el equipo auditor encontró que los requerimientos que se relacionan a continuación no tienen informe de actividades por parte de Plaza Mayor Convenciones y Exposiciones de Medellín S.A.; sin embargo fueron aprobados por la Secretaría y pagados por Plaza Mayor

Cuadro 32. Requerimientos sin informe de actividades contrato 4600094537

Nº Requerimiento	Descripción	Operador	Valor
PP 1342	Apoyo logístico, para Generar y motivar a los niños y niñas, igual que a sus acudientes al cuidado del medio ambiente en la comuna 7 - Robledo, a través del turismo sostenible, enseñando el respeto por la naturaleza, que a su vez permita disfrutar de un espacio que incida en el fortalecimiento de las relaciones del territorio y la participación como manera para acercarse al escenario público y de esta manera a través de diferentes actores propender por soluciones a las necesidades del territorio, así como promover el fortalecimiento de aquellos aspectos que son positivos para la comunidad	Fundarte	\$ 6.826.829
PP 1227	Realizar un encuentro del sector (NODO 1) del CCCP de la comuna 7 para el fortalecimiento su incidencia como sector en la comuna con el objetivo de realizar una toma de reconocimiento del territorio para realizar la recolección de insumos que ayudaran a la creación del Plan de Trabajo, propiciando la reflexión y la sensibilización de la participación como una herramienta para determinar su incidencia en la comuna para desarrollar planes de trabajo, con el objetivo de aumentar su capacidad de gestión dentro del territorio para la planeación y evaluación, en el marco de los recursos priorizados del CCCP - Comuna 7.	Fundarte	\$ 1.243.864
PP 1228	Realizar un encuentro del sector (NODO 1) del CCCP de la comuna 7 para el fortalecimiento su incidencia como sector en la comuna con el objetivo de realizar una toma de reconocimiento del territorio para realizar la recolección de insumos que ayudaran a la creación del Plan de Trabajo, propiciando la reflexión y la sensibilización de la participación como una herramienta para determinar su incidencia en la comuna para desarrollar planes de trabajo, con el objetivo de aumentar su capacidad de gestión dentro del territorio para la planeación y evaluación, en el marco de los recursos priorizados del CCCP - Comuna 7.	Fundarte	\$ 1.243.864
PP 1230	Realizar un encuentro de cierre del sector (NODO 1) del CCCP de la comuna 7 para el fortalecimiento su incidencia como sector en la comuna con el objetivo de realizar de un evento cultural entregara la información de lo encontrado en las 3 tomas de reconocimiento del territorio, nombrando las potencialidades y debilidades que tiene el territorio con el fin crear planes y proyectos que ayuden a fortalecer y a avanzar el Nodo 1. propiciando la reflexión y la sensibilización de la participación como una herramienta para determinar su incidencia en la comuna para desarrollar planes de trabajo, con el objetivo de aumentar su capacidad de gestión dentro del territorio para la planeación y evaluación, en el marco de los recursos priorizados del CCCP - Comuna 7.	Fundarte	\$ 10.960.214
Total			\$ 20.274.771

Fuente: Expediente del contrato

Frente a esta situación el equipo auditor requirió a la Secretaría de Participación solicitando aclaración sobre la ausencia de informes y posterior aprobación sin cumplir con los requisitos mínimos de aprobación pactados en el contrato; a través de Radicado No E -20246001377 del 25 de abril el sujeto objeto de control manifiesta “...es preciso aclarar que la información que se allega, es la que reposa en la carpeta digital del contrato en el repositorio NAS, por lo tanto se encontrará carpetas de requerimientos con información incompleta como por ejemplo faltan correos de cancelación de requerimientos y en otros casos faltan los informes de actividades...”.

Lo expuesto refleja que las gestiones realizadas por la Secretaría de Participación Ciudadana, para la vigilancia y control de estos requerimientos no se orientaron a garantizar que la contratación de los bienes fuera efectiva y resultara favorable para los intereses patrimoniales del ente territorial contratante.

Evidencia: Expedientes de cada Requerimiento, Estudios previos, contrato 4600094537 de 2022, copia correos electrónicos, Radicado No E -20246001377. Soportes de pago de Plaza Mayor

Criterio:

Estudios Previos 35861, Obligaciones del contratista pág. 50 # 20

Reportar al contratante el informe de cada uno de los requerimientos luego de ejecutadas las actividades que incluya: el proyecto al que corresponde la actividad ejecutada, evidencia de la cotización inicial y final aprobada por la supervisión o el enlace que permita la verificación del costo de la actividad, el registro fotográfico con los bienes y servicios logísticos suministrados (se deben presentar evidencias por a cada uno de ítems cotizados, donde se pueda identificar claramente las cantidades solicitadas en el requerimiento) y la lista de Chequeo (firmada) en la que se valida que el requerimiento fue recibido a conformidad (todos los datos contemplados en el documento deben estar completamente diligenciados, si la persona responsable no puede recibir, deberá informar un día antes o el mismo día por correo electrónico los datos de la persona que recibe). Además, se deben tener presente los demás documentos establecidos en el plan de gestión del contrato.

Ley 1474 de 2011, artículo 83:

“ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de

tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

*La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.
(...)"*

Decreto 403 de 2020, literal d), artículo 3:

“ARTÍCULO 3. Principios de la vigilancia y el control fiscal. La vigilancia y el control fiscal se fundamentan en los siguientes principios:

a) **Eficiencia:** En virtud de este principio, se debe buscar la máxima racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso del recurso público, de manera que la gestión fiscal debe propender por maximizar los resultados, con costos iguales o menores

Ley 80 de 1993, artículo 23: “Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa”

Causa: Lo descrito obedece a deficiencias en la gestión y control que el Distrito debía realizar a la ejecución de contrato 4600094537 del 2022, ya que no existe la información de los bienes adquiridos con recursos públicos además la falta de evidencia sobre la realización de estos requerimientos.

Efecto: Las circunstancias evidenciadas representan un daño patrimonial para el Distrito Especial de Medellín, debido a que se han desembolsado recursos por concepto de los bienes contratados, recibidos por parte de Plaza Mayor y autorizados por el Distrito sin los debidos soportes, con cargo a los recursos del contrato, razón por la cual **se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria e incidencia fiscal por valor de \$20.274.771.**

Posición de la Contraloría Distrital de Medellín: En la respuesta del sujeto de control, se observa “...la Secretaría de Participación Ciudadana no tiene objeciones ante estas observaciones”. En consecuencia, se mantiene lo observado y se constituye un **hallazgo administrativo con presunta Incidencia disciplinaria e incidencia fiscal en cuantía de \$20.274.771.**

Hallazgo Administrativo 14, hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria e incidencia fiscal (corresponde al hallazgo 07 de la carta de hallazgos correspondiente a la PQRSD 180) - Reconocimiento de requerimientos sin el cumplimiento de especificaciones técnicas.

Hecho: Revisada la ejecución del contrato 4600097828 del 2023 suscrito entre el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Participación Ciudadana y Plaza Mayor Convenciones y Exposiciones de Medellín S.A., con el objeto: “*PP Contrato Interadministrativo de mandato sin representación para la operación logística como apoyo al desarrollo del proceso de fortalecimiento de la Secretaría de Participación Ciudadana*”; dentro del cual se ejecutaron los requerimientos identificados 559-1-PP, en los que se especifican “...*sistema de sonido, 3.000 lumens, pantalla lona, computador portátil, estación de café, refrigerio empacado, bolsos con logo del CONSEJO CORREGIMENTAL O COMUNAL DE PLANEACIÓN LOCAL, camisetas, botellas de agua, tallerista, mesas, mantel y sillas, por valor de \$8.006.500...*”, y 783 -PP “...*logístico, bolsos con logo CONSEJO CORREGIMENTAL O COMUNAL DE PLANEACIÓN LOCAL, talleristas, salida pedagógica, transporte, por valor de \$16.012.999...*”, (subraya fuera del texto), ambos celebrados con la Corporación Social, Cultural y Ambiental, Sol y Esperanza.

Cuadro 33. Requerimientos contrato 4600097828.

Nº Requerimiento	Descripción	Características	Cantidad Programada	Valor Unitario	Total	Total mas IVA
559 -1 - PP	Bolsos con lo logo del CCCP	Mochilas tipo bolso para el fortalecimiento de los logos institucionales con Tirantes	12	90.000	1.080.000	1.285.200
783 PP	Bolsos con lo logo del CCCP	bolsos para el fortalecimiento de los logos institucionales con Tirantes ergonómicos, ajustables, Correa en cintura. Dos bolsillos en malla en los laterales. Mochila: 80% Nylon, 5% POM, 15%	30	90.000	2.700.000	3.213.000
Total			42	90.000	3.780.000	4.498.200

Fuente: Expediente del contrato

Una vez realizada la evaluación de los mismos, el equipo auditor evidenció que los morrales y bolsos descritos, no fueron entregados como se especificó en la solicitud; las evidencias fotográficas aportadas no dan cuenta del logo del Consejo Comunal o Corregimental de Planeación

Lo que indica que la finalidad del requerimiento no se cumplió, toda vez que la ausencia del logos en los morrales impedía que se fortaleciera la imagen del CCP, careciendo de propósito la entrega de dichos morrales

Evidencia fotográfica requerimiento N°559-1-PP



Evidencia fotográfica requerimiento N°783 -PP





Evidencia: Estudios Previos 3586, expedientes requerimientos N° 559-1-PP y 783 PP, soportes pago Plaza Mayor

Criterio: Estudios Previos 35861, obligaciones del contratista pág. 50 # 20

Reportar al contratante el informe de cada uno de los requerimientos luego de ejecutadas las actividades que incluya: el proyecto al que corresponde la actividad ejecutada, evidencia de la cotización inicial y final aprobada por la supervisión o el enlace que permita la verificación del costo de la actividad, el registro fotográfico con los bienes y servicios logísticos suministrados (se deben presentar evidencias por a cada uno de ítems cotizados, donde se pueda identificar claramente las cantidades solicitadas en el requerimiento) y la lista de Chequeo (firmada) en la que se valida que el requerimiento fue recibido a conformidad (todos los datos contemplados en el documento deben estar completamente diligenciados, si la persona responsable no puede recibir, deberá informar un día antes o el mismo día por correo electrónico los datos de la persona que recibe). Además, se deben tener presente los demás documentos establecidos en el plan de gestión del contrato.

REQUERIMIENTO PP783 Descripción del bien solicitado

Bolsos para el fortalecimiento de los logos institucionales, con Tirantes ergonómicos, ajustables, Correa en cintura. Dos bolsillos en malla en los laterales. Mochila: 80% Nylon, 5% POM, 15% (subrayas fuera de texto)

Ley 1474 de 2011: “ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

Ley 80 de 1993, artículo 23: *“Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa”*

Decreto 403 de 2020, literal d), artículo 3:

“ARTÍCULO 3. Principios de la vigilancia y el control fiscal. *La vigilancia y el control fiscal se fundamentan en los siguientes principios:*

b) Eficacia: En virtud de este principio, los resultados de la gestión fiscal deben guardar relación con sus objetivos y metas y lograrse en la oportunidad, costos y condiciones previstos.

Causa: La anterior situación obedece a debilidades en la supervisión, al débil seguimiento de la entrega final de los productos solicitados en los requerimientos del contrato, demostrando debilidades en el seguimiento técnico de la supervisión y falta de controles por parte del ordenador del gasto frente a la labor del supervisor.

Efecto: La entidad autorizó pagos de requerimientos sin verificar que efectivamente las solicitudes se cumplieran a cabalidad con lo requerido, labor que estaba a cargo del supervisor, ocasionando incumplimiento en los estándares de calidad establecidos.

Las situaciones descritas generan riesgos e incertidumbre en el control y seguimiento de la ejecución de los recursos asignados para el contrato, así como duda en cuanto a los bienes y servicios recibidos por la entidad contratante en desarrollo del objeto contractual, por lo tanto, se configura **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria e incidencia fiscal por valor de \$4.498.200.**

Posición de la Contraloría Distrital de Medellín: En la respuesta del sujeto de control, se observa “...la Secretaría de Participación Ciudadana no tiene objeciones ante estas observaciones”. En consecuencia, se mantiene lo observado y se constituye un **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria e incidencia fiscal en cuantía de \$4.498.200.**

Hallazgo Administrativo 15, con incidencia fiscal (corresponde al hallazgo 08 de la carta de hallazgos correspondiente a la PQRSD 180) - Requerimientos aprobados y pagados sin evidencias de cantidades entregadas los contratos 4600094537 de 2022 y 4600097828 de 2023

Hecho: Revisada la ejecución de los contratos 4600094537 de 2022 y 4600097828 de 2023 suscritos entre el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Participación Ciudadana y Plaza Mayor Convenciones y Exposiciones de Medellín S.A., con el objeto: “*PP Contrato Interadministrativo de mandato sin representación para la operación logística como apoyo al desarrollo del proceso de fortalecimiento de la Secretaría de Participación Ciudadana*”, el equipo auditor encontró que los requerimientos que se relacionan a continuación no cuentan con listados de asistencia, ni evidencia, ni otra información que dé cuenta de la entrega de suvenires.

Cuadro 34. Requerimientos 2023 pagos sin registro de asistencia

Nº Requerimiento	Operador	Fecha	Características	Medida	Cant	Precio Unitario	Total
PP0536-1	Corporación Innova con Amor	22/07/2023	Mug en cerámica tradicional de 11 OZ marcación: Full color Diseño: diseño entregado por el equipo creativo. NOTA: SE ANEXAN LAS ARTES (Todos los loggos deben de ir ajustado a cada uno de los MUG)	Und	40	\$ 13.337	\$ 533.480
PP 0547	Corporación Casa Creó	15/07/2023	Mug en cerámica tradicional de 11 OZ marcación: Full color Diseño: diseño entregado por el equipo creativo	Und	150	\$ 11.824	\$ 1.773.600
PP 0596	Corporación Asercomunitaria	21/07/2023	Mug en cerámica tradicional de 11 OZ con QR que direcciones a página de comunicaciones e información de la comuna	Und	50	\$ 13.337	\$ 666.850
PP 0597	Corporación Asercomunitaria	21/07/2023	Mug en cerámica tradicional de 11 OZ con QR que direcciones a página de comunicaciones e información de la comuna	Und	50	\$ 13.337	\$ 666.850
PP 949-1	Corporación Corpocrear	21/08/2023	"Mug en cerámica tradicional de 11 OZ marcación: Full color Diseño: diseño entregado por el equipo creativo."	Und	150	\$ 11.824	\$ 1.773.600
Total							\$ 5.414.380

Fuente: Expediente del contrato

Cuadro 35. Requerimientos 2022 – pagos sin registro de asistencia

Nº Requerimiento	Operador	Fecha	Características	Medida	Cant	Precio Unitario	Total
PP 1342	No hay información	10/12/2022	Mug en cerámica tradicional de 11 OZ marcación: Full color Diseño: diseño entregado por el equipo creativo.	UND	20	\$ 11.970	\$ 239.400
PP 1027	Cyan	27/11/2022	Mug en cerámica tradicional de 11 OZ, marcación: Full color, Diseño: diseño entregado por el equipo creativo.	UND	60	\$ 11.790	\$ 707.400
PP 1032	Cyan	9,11,16,18, 21,23; noviembre 2022	Paquete de materiales para realizar taller de manualidades. CONFIRMAR CON EL RESPONSABLE LA CANTIDAD Y LOS MATERIALES.	UND	50	\$ 11.421	\$ 571.050
PP 1061	Fundarte	6/11/2022	Camiseta tipo polo con aplicación de 4 estampados a 6 planchas Camiseta tipo polo con aplicación de 4 estampados a 6 planchas Material: algodón 180 grs Diseño y color: será entregado por el equipo creativo	UND	16	\$ 61.079	\$ 977.264
			Mug en cerámica tradicional de 11 OZ marcación: Full color Diseño: diseño entregado por el equipo creativo.	UND	60	\$ 14.030	\$ 841.800
PP 1117	Corporación Esperanza del Futuro	21/11/2022	USB de 8 gigas Marcado: con logotipo a una tinta	UND	20	\$ 40.862	\$ 817.240

Nº Requerimiento	Operador	Fecha	Características	Medida	Cant	Precio Unitario	Total
PP 1163	Fundarte	25/11/2022 y 10/12/2022	Camiseta tipo polo con aplicación de 4 estampados a 6 planchas Material: algodón 180 grs Diseño y color: será entregado por el equipo creativo	UND	16	\$ 61.079	\$ 977.264
			Mug en cerámica tradicional de 11 OZ, marcación: Full color Diseño: diseño entregado por el equipo creativo de la JAC	UND	40	\$ 14.030	\$ 561.200
PP 1172	Corporación Casa Creó	4/12/2022	Mug en cerámica tradicional de 11 OZ, marcación: Full color Diseño: diseño entregado por el equipo creativo de la JAC	UND	60	\$ 14.030	\$ 841.800
PP 1173	Fundarte	4/12/2022	Mug en cerámica tradicional de 11 OZ, marcación: Full color Diseño: diseño entregado por el equipo creativo	UND	60	\$ 14.030	\$ 841.800
PP 1174-1	Fundarte	11/12/2022	Camiseta tipo polo con aplicación de 4 estampados a 6 planchas Material: algodón 180 grs Diseño y color: será entregado por el equipo creativo de la JAC	UND	24	\$ 61.079	\$ 1.465.896
			Mug en cerámica tradicional de 11 OZ, marcación: Full color Diseño: diseño entregado por el equipo creativo de la JAC	UND	60	\$ 14.030	\$ 841.800
PP 1186	Fundarte	1/01/2023	Chaquetas institucionales: Chaqueta super nylon impermeable, Cuerpo principal 100% nylon tejido liso, repelente al agua duradero. Cremallera completa frontal y bolsillos laterales, bolsillo interno Chaqueta negra Logotipos bordados Bolsillos derecho, exterior con solapa Bolsillo izquierdo, interno con bolsillo Mangas removibles NOTA: SE ANEXAN LAS ARTES Y LAS TALLAS	UND	50	\$ 300.189	\$ 15.009.450
PP 1205	Fundarte	29/11/2022	Gorra de tela tradicional bordada. Frente: bordado Material: Tela y con parche en forma de logo, en la parte de atrás Sistema de cerrado: plástico a presión Diseño y color: será entregado por el equipo creativo	UND	10	\$ 27.059	\$ 270.590
			Chalecos marcados con el logo de la Junta de Acción Comunal. CONFIRMAR DISEÑO, COLOR Y TALLAS CON EL RESPONSABLE	UND	10	\$ 267.393	\$ 2.673.930

Nº Requerimiento	Operador	Fecha	Características	Medida	Cant	Precio Unitario	Total
PP 1237-1	Fundarte	6/02/2023	USB de 16 gigas - Marcado: con logotipo a una tinta	UND	6	\$ 44.998	\$ 269.988
			Camiseta tipo polo con aplicación de 4 estampados a 6 planchas Material: algodón 180 grs Diseño y color: será entregado por el equipo creativo. CONFIRMAR COLORES Y TALLAS CON EL RESPONSABLE	UND	15	\$ 61.079	\$ 916.185
PP 1256	Fundarte	5/12/2022	Camiseta tipo polo con aplicación de 4 estampados a 6 planchas Material: algodón peinado Diseño y color: será entregado por el equipo creativo de la JAC	UND	18	\$ 79.196	\$ 1.425.528
			Mug en cerámica tradicional de 11 OZ, marcación: Full color Diseño: diseño entregado por el equipo creativo	UND	60	\$ 14.030	\$ 841.800
PP 1290	Fundarte	1/12/2022	Camiseta tipo polo con aplicación de 4 estampados a 6 planchas Material: algodón peinado Diseño y color: será entregado por el equipo creativo de la JAC	Und	18	\$ 69.196	\$ 1.245.528
PP 1296	Fundarte	1/01/2023	Mug en cerámica tradicional de 11 OZ marcación: Full color Diseño: diseño entregado por el equipo creativo.	Und	50	\$ 14.030	\$ 701.500
PP 1297	Fundarte	1/01/2023	Camiseta tipo polo con aplicación de 4 estampados a 6 planchas Material: algodón peinado Diseño y color: será entregado por el equipo creativo de la JAC	Und	18	\$ 69.196	\$ 1.245.528
PP 1359	Fundarte	19 y 21/12/2022	Libretas refiladas, pasta flexible, cosido al hilo Tamaño: 17.80 x 15.10 cm, caratula contra carátula en earth pact 150 (tinta 1x1), 2 guardas en Earth pact 150 (tinta 0x0), pasta en cartón 1.5 mm (tinta 4x0), 80 hojas internas blancas, dos hojas interiores impresas 1x0 en periódico ivory 60 g.	Und	80	\$ 11.599	\$ 927.920
			Tula contrmarcada con el logo de la JAC Tula deportiva contrmarcada con el logo de la JAC, Material: tela impermeable de color	Und	80	\$ 9.342	\$ 747.360
			Camiseta cuello redondo con aplicación de 4 estampados a 6 planchas Material: algodón 180 grs Diseño y color: será entregado por el equipo creativo Item solicitado para el 21 de diciembre de 2022	Und	14	\$ 45.980	\$ 643.720
PP 1363	Fundarte	11/12/2022	Camiseta tipo polo con aplicación de 4 estampados a 6 planchas Material: algodón peinado - Diseño y color: será entregado por el equipo creativo de la JAC	Und	15	\$ 61.458	\$ 921.870
			Mug en cerámica tradicional de 11 OZ , marcación: Full color Diseño: diseño entregado por el equipo creativo de la JAC	Und	50	\$ 14.030	\$ 701.500

Nº Requerimiento	Operador	Fecha	Características	Medida	Cant	Precio Unitario	Total
PP 1385	Corpo Cuidar	18/12/2022	Libretas refiladas, pasta dura, argollado en doble 0, sin procesos adicionales, contramarcadas en una tinta. Tamaño: 17.80 x 15.10 cm, caratula contra caratula en earth pact 150 (tinta 1x1), 2 guardas en Earth pact 150 (tinta 0x0), pasta en cartón 1.5 mm una de ellas marcada con el logo (tinta 1x1), 80 hojas internas rayadas (tintas: 1x1) en periódico ivory 60 g. Nota: Comunicarse con responsable para acordar diseño de libreta	Und	90	\$ 12.207	\$ 1.098.630
PP 1381	Corpo Cuidar	19/12/2022	Mug en cerámica tradicional de 11 OZ marcación: Full color Diseño: diseño entregado por el equipo creativo. Nota: comunicarse con responsable para definir marcación	Und	90	\$ 14.030	\$ 1.262.700
Total							40.587.641

Fuente: Expediente del contrato

Después de revisar la información aportada por la Secretaria de Participación Ciudadana no se encontraron evidencias que permitan cuantificar la entrega de los suvenires de los requerimientos relacionados anteriormente, las carpetas EVIDENCIAS de los requerimientos se encuentran vacías en algunos casos, en otros solo existen algunas fotografías que no permiten identificar ni determinar las cantidades que se entregaron ni las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que estos fueron entregados.

Después de reunión sostenida con el equipo de la Secretaria de Participación Ciudadana como consta en el acta N°10 del día 10 de julio de 2024, estos se comprometieron a revisar y enviar la información que reposaba en sus archivos con relación a las actas de entrega y/o listados de asistencia de la entrega de los requerimientos, en respuesta enviada vía correo electrónico el día 17 de julio de la presente anualidad se incluyó la carpeta ANEXOS A RESPUESTA R.202410224642 que contiene una matriz en donde se relacionan los requerimientos mencionados anteriormente y se precisa que no tienen lista de asistencia ni actas de entrega.

Evidencia: Estudios previos contrato 4600094537 de 2022, Estudios previos contrato 4600097828 de 2023, expediente de los requerimientos, copia correos electrónicos, Radicado R.202410224642, soportes de pago de plaza Mayor.

Criterio:

Estudios Previos 35861. “ENTREGA DE INFORMES Y SOPORTES PARA PAGO DE HONORARIOS: Informe de cada uno de los requerimientos realizados: *Luego de ejecutadas las actividades el contratista deberá presentar un informe detallado por cada requerimiento realizado que incluya: el proyecto al que corresponde la actividad ejecutada, evidencia de las cotizaciones iniciales y la final aprobada por la supervisión (mediante correo electrónico) y el documento consolidado que permita la verificación del costo de la actividad, el registro fotográfico con los bienes y servicios logísticos suministrados (se deben presentar evidencias por cada uno de ítems cotizados, donde se pueda identificar claramente las cantidades solicitadas en el requerimiento) y la lista de Chequeo (firmada) en la que se valida que el requerimiento fue recibido a conformidad”* (Subrayas fuera de texto)

Ley 1474 de 2011, artículo 83: “ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. (...)

Decreto 403 de 2020, literal d), artículo 3:

“ARTÍCULO 3. Principios de la vigilancia y el control fiscal. La vigilancia y el control fiscal se fundamentan en los siguientes principios:
(...)

a) **Eficiencia:** *En virtud de este principio, se debe buscar la máxima racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso del recurso público, de manera que la gestión fiscal debe propender por maximizar los resultados, con costos iguales o menores*

Ley 80 de 1993, artículo 23: *“Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa”*

Causa: La situación planteada se presenta debido deficiencias en la gestión y control que el Distrito debía realizar a la ejecución de los contratos 4600094537 de 2022 y 4600097828 de 2023, ya que no existe la trazabilidad de los bienes adquiridos con recursos públicos además la falta de evidencia sobre la entrega de ellos a la comunidad.

Efecto: Las circunstancias evidenciadas representan un daño patrimonial para el Distrito de Medellín, en tanto no se puede realizar la trazabilidad de los bienes contratados y que fueron recibidos por parte del Distrito se configura **hallazgo administrativo con incidencia fiscal por valor \$46.587.641.**

Posición de la Contraloría Distrital de Medellín: En la respuesta del sujeto de control, se observa “...la Secretaría de Participación Ciudadana no tiene objeciones ante estas observaciones”. En consecuencia, se mantiene lo observado y se constituye un **hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$46.587.641.**

Hallazgo Administrativo 16, con presunta incidencia disciplinaria e incidencia fiscal (corresponde al hallazgo 09 de la carta de hallazgos correspondiente a la PQRSD 180) - Ítems que no estaban acorde con las características de los bienes y/o servicio según lo aprobado por el supervisor.

Hecho: Revisada la ejecución del contrato 4600094537 de 2022 suscrito entre el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Participación Ciudadana y Plaza Mayor Convenciones y Exposiciones de Medellín S.A., con el objeto: “PP Contrato Interadministrativo de mandato sin representación para la operación logística como apoyo al desarrollo del proceso de fortalecimiento de la Secretaría de Participación Ciudadana”, en el requerimiento PP 0444 según muestra seleccionada el equipo auditor evidenció que el ítems baño portátil no cumplían con las características exigidas en dicho requerimiento, según lo evidenciado en el registro fotográfico contenido en los informes de actividades de cada requerimiento; lo cual se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 36. Requerimiento contrato 4600094537

Numero Requerimiento PP	Operador	Descripcion Item	Cantidad	Valor unitario antes de iva	IVA	Valor total Con Iva
PP 0444	TND	Baño portatil con operaria (presentan baño normal -fijo)	1	\$ 333.451	\$ 63.356	\$ 396.807
TOTAL						\$ 396.807

Fuente: Expediente del contrato

En referencia a los requerimientos PP0141-1, PP0243, en los cuales se incluía un ítem que consistía en salpicón con helado, en los informes y evidencias fotográfica falta el helado; sin embargo, no es posible determinar el presunto daño fiscal debido a que en el tarifario no existe referencia frente al salpicón solo.

Evidencia: Informe requerimiento SPCPP PP0444

Criterio:

Decreto 403 de 2020 Artículo 3. Principios de la vigilancia y el control fiscal que establece “Eficiencia: *En virtud de este principio, se debe buscar la máxima racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso del recurso público, de manera que la gestión fiscal debe propender por maximizar los resultados, con costos iguales o menores” y el numeral b Eficacia:* *En virtud de este principio, los resultados de la gestión fiscal deben guardar relación con sus objetivos y metas y lograrse en la oportunidad, costos y condiciones previstos”.* Negrilla fuera del texto.

Estudio previo 35861. . Obligaciones del contratista numeral 18. “Validar que todos los requerimientos que surjan del contrato se ajusten a los costos incluidos en el tarifario para bienes y servicios con el que cuenta la Alcaldía de Medellín, cuyos precios están ajustados al mercado velando por el uso eficiente y transparente de los recursos públicos. El contratista no enviará cotizaciones con ítems que se encuentran en el tarifario y que sobrepasen el valor del techo del mismo, y el Supervisor vigilará su cumplimiento, para ello deberá enviar tres (3) cotizaciones de los bienes o servicios requeridos, o el soporte de la gestión realizada en caso de no lograr la obtención de la cantidad de cotizaciones solicitadas; dichos requerimientos deben cumplir técnicamente con las especificaciones requeridas y el supervisor elegirá la que cumpla con las condiciones del servicio y que sea la propuesta más favorable, en economía y calidad, condiciones de entrega y demás elementos objetivos para la entidad, velando por la correcta ejecución del presupuesto”

Informe de cada uno de los requerimientos realizados: “Luego de ejecutadas las actividades el contratista deberá presentar un informe detallado por cada requerimiento realizado que incluya: el proyecto al que corresponde la actividad ejecutada, evidencia de las cotizaciones iniciales y la final aprobada por la supervisión (mediante correo electrónico) y el documento consolidado que permita la verificación del costo de la actividad, el registro fotográfico con los bienes y servicios logísticos suministrados (se deben presentar evidencias por cada uno de ítems cotizados, donde se pueda identificar claramente las cantidades solicitadas en el requerimiento) y la lista de Chequeo (firmada) en la que se valida que el

requerimiento fue recibido a conformidad (todos los datos contemplados en el documento deben estar completamente diligenciados, si la persona responsable no puede recibir, deberá informar un día antes o el mismo día por correo electrónico los datos de la persona que recibe). Además, se deben tener presente los demás documentos establecidos en el plan de gestión del contrato” Negrilla fuera de texto.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, Supervisión e interventoría contractual. “Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos”. Y el **Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.** “La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista”.

Decreto 0835 de 2021. Manual a de Contratación Municipio de Medellín numeral 2.2.4.1 Supervisión e interventoría, 2.2.4.1 Supervisión e interventoría. “La labor de supervisión e interventoría en todos los contratos Estatales, debe estar orientada a garantizar una correcta verificación de la inversión de los dineros públicos. La ejecución del contrato es verificada desde la supervisión e interventoría según el caso, lo que propende por una adecuada gestión del contrato, lo que significa seguir y controlar de cerca su realización, de manera que se pueda tomar acción inmediata en cuanto ocurra un problema. El supervisor e interventor, debe gestionar la ejecución del contrato, estando atento a corregir errores o incluir ítems y cantidades no contemplados, mediante la modificación pertinente previa aprobación del Ordenador del Gasto, además, evitar problemas que podrían ocasionar costos inesperados, retrasos o una calidad inferior a la requerida en el objeto contractual. En igual medida es tarea del supervisor realizar el seguimiento a la materialización de los riesgos y al tratamiento de los mismos cuando se le asignen en la matriz de riesgos”.

Causa: La posible causa es la falta de control y seguimiento del supervisor del contrato a los informes de requerimientos enviados por el contratista para la aprobación y pago de cada evento.

Efecto: Lo anteriormente expuesto puede generar incumplimiento del objeto contractual y vulneración al principio de eficiencia de la gestión fiscal, que llevaría al pago de bienes y/o productos que no cumplen con las características establecidas en las diferentes cotizaciones aprobadas por la Secretaría de Participación Ciudadana, así como la vulneración del principio de eficiencia y eficacia de la contratación estatal por un valor de **\$396.807**. Por lo que se configura un **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria e incidencia fiscal en cuantía de \$396.807**.

Posición de la Contraloría Distrital de Medellín: En la respuesta del sujeto de control, se observa “...*la Secretaría de Participación Ciudadana no tiene objeciones ante estas observaciones*”. En consecuencia, se mantiene lo observado y se constituye un **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria e incidencia fiscal en cuantía de \$396.807**.

Hallazgo Administrativo 17, con presunta incidencia disciplinaria e incidencia fiscal (corresponde al hallazgo 10 de la carta de hallazgos PQRSD 180) - Bienes y/o Servicios que superaron el valor tarifario

Hecho: Revisada la ejecución del contrato 4600094537 de 2022 suscrito entre el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Participación Ciudadana y Plaza Mayor Convenciones y Exposiciones de Medellín S.A., con el objeto: “*PP Contrato Interadministrativo de mandato sin representación para la operación logística como apoyo al desarrollo del proceso de fortalecimiento de la Secretaría de Participación Ciudadana*”, al evaluar los eventos que se relacionan el siguiente cuadro, el equipo auditor pudo evidenciar bienes y/o servicios cuyos valores superaron el techo tarifario establecido por el Distrito de Medellín.

Cuadro 37. Comparativo de eventos contrato 4600094537

No. Requerimiento	Descripción			Tarifario de Medellín				Cotización Aprobada				Possible Sobrecosto
	Descripción	Características	Cantidad	Precio de referencia antes de IVA	IVA	Total con IVA	Valor Total a Reconocer	Valor unitario	IVA	Valor Despues de IVA	Valor Total	Diferencia Valor Total Pagado-Total Tarifario
FP0118	Tallerista	B Informe presentado por Plaza Mayor no permite identificar la experiencia	1	\$ 150.000	\$ 28.500	\$ 178.500	\$ 178.500	\$ 200.000	\$ 38.000	\$ 238.000	\$ 238.000	\$ 59.500
FP0119	Post	Post para redes	1	\$ 250.000	\$ 47.500	\$ 297.500	\$ 297.500	\$ 350.000	\$ 66.500	\$ 416.500	\$ 416.500	\$ 119.000
FP0134	E-card	Diseño y publicación Ecard actividades	3	\$ 250.000	\$ 47.500	\$ 297.500	\$ 892.500	\$ 263.466	\$ 50.059	\$ 313.525	\$ 940.574	\$ 48.074
FP0136 - 1	Registro Fotografico	B Informe presentado por Plaza Mayor no detalla las características	1	\$ 900.000	\$ 171.000	\$ 1.071.000	\$ 1.071.000	\$ 960.000	\$ 182.400	\$ 1.142.400	\$ 1.142.400	\$ 71.400
	Post	Post para redes	1	\$ 250.000	\$ 47.500	\$ 297.500	\$ 297.500	\$ 545.902	\$ 103.721	\$ 649.623	\$ 649.623	\$ 352.123
	Post	Post para redes	1	\$ 250.000	\$ 47.500	\$ 297.500	\$ 297.500	\$ 545.902	\$ 103.721	\$ 649.623	\$ 649.623	\$ 352.123
PP 0391	Video Shoot 2 minutos	Toma de imágenes, videos y posterior edición del video promocional de la organización.	8	\$ 2.520.000	\$ 478.800	\$ 2.998.800	\$ 23.990.400	\$ 2.627.956	\$ 499.312	\$ 3.127.268	\$ 25.018.141	\$ 1.027.741
FP0412	Camiseta tipo polo	Material, algodón 180 gr.	15	\$ 49.643	\$ 9.432	\$ 59.075	\$ 886.128	\$ 53.580	\$ 10.180	\$ 63.760	\$ 956.403	\$ 70.275
FP0413	Camiseta tipo polo	Camiseta tipo polo con aplicación de 4 estampados a 6 planchas	21	\$ 49.643	\$ 9.432	\$ 59.075	\$ 1.240.579				\$ 1.282.662	\$ 42.083
FP0425	Camiseta tipo polo	Camiseta tipo polo con aplicación de 4 estampados a 6 planchas	16	\$ 49.643	\$ 9.432	\$ 59.075	\$ 945.203	\$ 51.327	\$ 9.752	\$ 61.079	\$ 977.266	\$ 32.063
FP0440	Tallerista		1	\$ 150.000	\$ 28.500	\$ 178.500	\$ 178.500	\$ 200.000	\$ 38.000	\$ 238.000	\$ 238.000	\$ 59.500
	Camiseta tipo polo	Camiseta tipo polo con aplicación de 4 estampados a 6 planchas	28	\$ 49.643	\$ 9.432	\$ 59.075	\$ 1.654.105	\$ 51.327	\$ 9.752	\$ 61.079	\$ 1.710.216	\$ 56.111
PP0544-1	Salida Pedagógica	No hay tarifario pero lo aprobado fue 20 personas según características de la cotización, no obstante, el el valor esta para 40 personas	40	\$ 100.000	\$ 19.000	\$ 119.000	\$ 4.760.000	\$ 100.000	\$ 19.000	\$ 119.000	\$ 4.760.000	\$ 2.380.000
FP0622	Camiseta tipo polo con aplicación de 4 estampados a 6 planchas	Material: algodón peinado Diseño y color: será entregado por el equipo creativo (El valor de 1 a 100 unidades)	70	\$ 58.148	\$ 11.048	\$ 69.196	\$ 4.843.696	\$ 100.000	\$ 19.000	\$ 119.000	\$ 8.330.000	\$ 3.486.304
PP 0780	Servicio de Transporte Santa Fe de Antioquia Bus	Bus: modelo 2014 en adelante Capacidad: 40 personas Trayecto: ida y regreso Medellín a Santa Fe de Antioquia con pasajeros (Por recorrido)	2	\$ 1.290.000	\$ 245.100	\$ 1.535.100	\$ 3.070.200,00	\$ 1.290.975	\$ 245.285	\$ 1.536.260	\$ 3.072.521	\$ 1.537.421
											TOTAL	\$ 9.693.719

Fuente: Expediente del contrato

No se encuentra justificación alguna que sustente el aumento en el valor definido en el tarifario del Distrito vigencia 2022 para los bienes adquiridos.

Evidencia:

- Tarifario Distrito V1.5
- Tarifario Distrito 1.6
- Informe requerimiento SPCPP 0118
- Informe requerimiento SPCPP 0119
- Informe requerimiento SPCPP 0134
- Informe requerimiento SPCPP 0136-1
- Informe requerimiento SPCPP 0391
- Informe requerimiento SPCPP 0412
- Informe requerimiento SPCPP 0413
- Informe requerimiento SPCPP 0425
- Informe requerimiento SPCPP 0440
- Informe requerimiento SPCPP 0544-1
- Informe requerimiento SPCPP 0622
- Informe requerimiento SPCPP 0780
- Soportes de pago Plaza mayor

Criterio: **Estudio previo 35861 página 38. Metodología para la gestión y operación de los evento numeral 4** que establece: *“Todos los requerimientos que surjan del contrato deberán ceñirse a los costos incluidos en el tarifario de costos y servicios Versión 1.5 - Última actualización: marzo 2022 o el que se encuentre vigente, para la adquisición de bienes y servicios con el que cuenta el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, cuyos precios están ajustados al mercado velando por el uso eficiente y transparente de los recursos públicos. El contratista vigilará que las cotizaciones se encuentren en el tarifario y que no sobrepasen el valor del techo del mismo y el supervisor vigilará el cumplimiento de ello, a fin de que este conozca la situación y autorice o no la ejecución del evento. Cuando se requiera por parte de la Secretaría de Participación algún bien y servicio con especificaciones técnicas que no se encuentra en el tarifario será necesario realizar un estudio de mercado por parte del contratista el cual se evidenciará en las cotizaciones presentadas”.*

Contrato 4600094537 DE 2022 Clausula novena numeral 18 que establece *“Validar que todos los requerimientos que surjan del contrato se ajusten a los costos incluidos en el tarifario para bienes y servicios con el que cuenta la Alcaldía de Medellín, cuyos precios están ajustados al mercado velando por el uso eficiente y transparente de los recursos públicos. El contratista no enviará cotizaciones con ítems que se encuentran en el tarifario y que sobrepasen el valor del techo del mismo, y el Supervisor vigilará su cumplimiento, para ello deberá enviar tres (3) cotizaciones de los bienes o servicios requeridos, o el soporte de la gestión realizada en caso de no lograr la obtención de la cantidad de cotizaciones solicitadas; dichos requerimientos deben cumplir técnicamente con las especificaciones requeridas y el supervisor elegirá la que cumpla con las condiciones del servicio y que sea la propuesta más favorable, en economía y calidad, condiciones de entrega y demás elementos objetivos para la entidad, velando por la correcta ejecución del presupuesto”*

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, Supervisión e interventoría contractual. *“Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos”. Y el **Artículo 84.**

Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. “La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista”.

Causa: Los hechos descritos se causaron por deficiencias en la labor de supervisión.

Efecto: Inadecuada utilización de los recursos públicos en la realización de pagos sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en los estudios previos. Lo anterior conlleva a un **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria e incidencia fiscal**, por vulneración a los principios de la gestión fiscal de eficiencia y economía, al ocasionarse un detrimento patrimonial por valor de **\$9.693.719**; correspondiente al pago de bienes y servicios pagados por encima del valor tarifario.

Posición de la Contraloría Distrital de Medellín: En la respuesta del sujeto de control, se observa “...*la Secretaría de Participación Ciudadana no tiene objeciones ante estas observaciones*”. En consecuencia, se mantiene lo observado y se constituye un **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria e incidencia fiscal en cuantía de \$9.693.719**.

Hallazgo Administrativo 18, con presunta incidencia disciplinaria e incidencia fiscal (corresponde al hallazgo 11 de la carta de hallazgos correspondiente a la PQRSD 180) - No devolución de sobrantes de ítems cobrados y pagados.

Hecho: Revisada la ejecución del contrato 4600094537 de 2022 suscrito entre el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Participación Ciudadana y Plaza Mayor Convenciones y Exposiciones de Medellín S.A., con el objeto: “*PP Contrato Interadministrativo de mandato sin representación para la operación logística como apoyo al desarrollo del proceso de fortalecimiento de la Secretaría de Participación Ciudadana*”, en los eventos de la muestra seleccionada del operador FUNDARTE (requerimientos relacionados en la tabla siguiente), quien ejecutó diferentes eventos para fortalecer la participación ciudadana en las comunas, el equipo auditor estableció que los bienes y servicios entregados en cada uno de estos eran los mismos, pero la cantidad de personas asistentes a cada evento fue inferior a las convocadas; indicando lo anterior que en cada actividad sobraron insumos que debían ser reportados y devueltos por el operador y pudieron haberse usado en otros jornadas que el operador atendió con iguales requerimientos; lo que efectivamente no ocurrió.

De acuerdo a la respuesta dada por Plaza Mayor referente a dicha situación a través del radicado 13-01-20240709000336 del 25 de julio se manifiesta; “En términos de optimización de recursos, los servicios que se prestan deben ser entregados conforme a las condiciones solicitadas en el requerimiento que hacía la Secretaría de Participación Ciudadana. En este sentido, nuestro compromiso es la entrega efectiva de los servicios contratados, **sin embargo, es importante aclarar que los operadores no reportaron sobrantes durante la ejecución de los requerimientos**”. Negrilla fuera del texto.

Cuadro 38. Eventos operador FUNDARTE contrato 4600094537.

Nº Requeri miento	Nombre del evento	Fecha del Evento	Bien o Servicio	Cantidad Progr.	Cantidad Entregada	Diferencia	Valor Pto final incluye IVA	Vlaor reconocido	Valor a reconocer	Valor Detrimento
PP 0171	Encuentro de integración y planeación de estrategias de fortalecimiento del territorio entre la comuna 1 y las orso-Orso18N TREL A A S O C O M U N A L C 1 Y L A S O R S O - O R S O 1 8	27/08/2022	Mug	45	14	31	\$ 14.030	\$ 631.355	\$ 196.421	\$ 434.933
			Gorra tipo camionero estampada				\$ 23.241	\$ 1.045.832	\$ 325.370	\$ 720.462
			Galletas				\$ 5.217	\$ 234.763	\$ 73.037	\$ 161.726
			Gaseosas				\$ 3.534	\$ 159.044	\$ 49.480	\$ 109.563
Subtotal							\$ 2.070.993	\$ 644.309	\$ 1.426.684	
PP0200	Encuentros de integración y planeación de estrategias de fortalecimiento del territorio entre las comunas L C 1 y la S O R S O - O R S O 4 7	28/08/2022	Mug	50	27	23	\$ 14.030	\$ 701.505	\$ 322.692	\$ 378.813
			Gorra tipo camionero estampada				\$ 23.241	\$ 1.162.035	\$ 534.536	\$ 627.499
			Galletas				\$ 5.217	\$ 260.848	\$ 119.990	\$ 140.858
			Gaseosas				\$ 3.534	\$ 176.715	\$ 81.289	\$ 95.426
Subtotal							\$ 2.301.103	\$ 1.058.507	\$ 1.242.596	
PP 0242	Evento de integración Junta Administradora Local y sus delegados, con cada sector del CCCP C1 que representa.	18/09/2022	Mug	2.500	1.513	987	\$ 11.065	\$ 27.661.550	\$ 16.740.770	\$ 10.920.780
			Gorra tipo camionero estampada				\$ 18.445	\$ 46.112.500	\$ 27.907.285	\$ 18.205.215
			Galletas				\$ 5.042	\$ 12.605.075	\$ 7.628.591	\$ 4.976.484
			Gaseosas				\$ 3.300	\$ 8.249.675	\$ 4.992.703	\$ 3.256.972
Subtotal							\$ 94.628.800	\$ 57.269.350	\$ 37.359.450	
PP 0264	Encuentro de fortalecimiento del plan de trabajo de la ASOCOMUNAL C1 y la comisión de deportes de la JAC barrio Popular N°2 Parte Alta	4/09/2022	Mug	45	24	21	\$ 14.030	\$ 631.355	\$ 336.722	\$ 294.632
			Gorra tipo camionero estampada				\$ 23.241	\$ 1.045.832	\$ 557.777	\$ 488.055
			Galletas				\$ 5.217	\$ 234.763	\$ 125.207	\$ 109.556
			Gaseosas				\$ 3.534	\$ 159.044	\$ 84.823	\$ 74.220
Subtotal							\$ 2.070.993	\$ 1.104.529	\$ 966.463	

1101 - Informe Definitivo Auditoría Financiera y de Gestión
 Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, vigencia 2023, diciembre de 2024

Nº Requeri miento	Nombre del evento	Fecha del Evento	Bien o Servicio	Cantidad Progr.	Cantidad Entregada	Diferencia	Valor Pto final incluye IVA	Vlaor reconocido	Valor a reconocer	Valor Detrimento
PP 0265	Encuentro de fortalecimiento del plan de trabajo de la ASOCOMUNAL C1 y la comisión de deportes de la JAC barrio Marco Fidel Suárez	4/09/2022	Mug	45	17	17	\$ 14.030	\$ 631.355	\$ 238.512	\$ 392.843
			Gorra tipo camionero estampada				\$ 23.241	\$ 1.045.832	\$ 395.092	\$ 650.740
			Galletas				\$ 5.217	\$ 234.763	\$ 88.688	\$ 146.075
			Gaseosas				\$ 3.534	\$ 159.044	\$ 60.083	\$ 98.960
Subtotal							\$ 2.070.993	\$ 782.375	\$ 1.288.618	
PP 0266	Encuentro de fortalecimiento del plan de trabajo de la ASOCOMUNAL C1 y la comisión de deportes de la JAC barrio Nuestra Sra del Socorro	4/09/2022	Mug	45	20	25	\$ 14.030	\$ 631.355	\$ 280.602	\$ 350.753
			Gorra tipo camionero estampada				\$ 23.241	\$ 1.045.832	\$ 464.814	\$ 581.018
			Galletas				\$ 5.217	\$ 234.763	\$ 104.339	\$ 130.424
			Gaseosas				\$ 3.534	\$ 159.044	\$ 70.686	\$ 88.358
Subtotal							\$ 2.070.993	\$ 920.441	\$ 1.150.552	
PP 0267	Encuentro de fortalecimiento del plan de trabajo de la ASOCOMUNAL C1 y la comisión de deportes de la JAC barrio Nuevo Horizonte	4/09/2022	Mug	45	40	5	\$ 14.030	\$ 631.355	\$ 561.204	\$ 70.151
			Gorra tipo camionero estampada				\$ 23.241	\$ 1.045.832	\$ 929.628	\$ 116.204
			Galletas				\$ 5.217	\$ 234.763	\$ 208.678	\$ 26.085
			Gaseosas				\$ 3.534	\$ 159.044	\$ 141.372	\$ 17.672
Subtotal							\$ 2.070.993	\$ 1.840.882	\$ 230.110	
PP 0268	Encuentro de fortalecimiento del plan de trabajo de la ASOCOMUNAL C1 y la comisión de deportes de la JAC barrio Guadalupe PB	4/09/2022	Mug	45	10	35	\$ 14.030	\$ 631.355	\$ 140.301	\$ 491.054
			Gorra tipo camionero estampada				\$ 23.241	\$ 1.045.832	\$ 232.407	\$ 813.425
			Galletas				\$ 5.217	\$ 234.763	\$ 52.170	\$ 182.594
			Gaseosas				\$ 3.534	\$ 159.044	\$ 35.343	\$ 123.701
Subtotal							\$ 2.070.993	\$ 460.221	\$ 1.610.772	
PP 0273	Encuentro de fortalecimiento del plan de trabajo de la ASOCOMUNAL C1 y la comisión de deportes de la JAC barrio San Pablo n°1	4/09/2022	Mug	45	42	3	\$ 14.030	\$ 631.355	\$ 589.264	\$ 42.090
			Gorra tipo camionero estampada				\$ 23.241	\$ 1.045.832	\$ 976.109	\$ 69.722
			Galletas				\$ 5.217	\$ 234.763	\$ 219.112	\$ 15.651
			Gaseosas				\$ 3.534	\$ 159.044	\$ 148.441	\$ 10.603
Subtotal							\$ 2.070.993	\$ 1.932.927	\$ 138.066	
PP 0276	Encuentro de fortalecimiento del plan de trabajo de la ASOCOMUNAL C1 y la comisión de deportes de la JAC barrio Sta Cecilia n°2	4/09/2022	Mug	45	35	10	\$ 14.030	\$ 631.355	\$ 491.054	\$ 140.301
			Gorra tipo camionero estampada				\$ 23.241	\$ 1.045.832	\$ 813.425	\$ 232.407
			Galletas				\$ 5.217	\$ 234.763	\$ 182.594	\$ 52.170
			Gaseosas				\$ 3.534	\$ 159.044	\$ 123.701	\$ 35.343
Subtotal							\$ 2.070.993	\$ 1.610.772	\$ 460.221	
PP 0277	Encuentro de fortalecimiento del plan de trabajo de la ASOCOMUNAL C1 y la comisión de deportes de la JAC barrio Sta Popular n°2 PC	4/09/2022	Mug	45	27	18	\$ 14.030	\$ 631.355	\$ 378.813	\$ 252.542
			Gorra tipo camionero estampada				\$ 23.241	\$ 1.045.832	\$ 627.499	\$ 418.333
			Galletas				\$ 5.217	\$ 234.763	\$ 140.858	\$ 93.905
			Gaseosas				\$ 3.534	\$ 159.044	\$ 95.426	\$ 63.617
Subtotal							\$ 2.070.993	\$ 1.242.596	\$ 828.397	

1101 - Informe Definitivo Auditoría Financiera y de Gestión
 Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, vigencia 2023, diciembre de 2024

Nº Requeri miento	Nombre del evento	Fecha del Evento	Bien o Servicio	Cantidad Progr.	Cantidad Entregada	Diferencia	Valor Pto final incluye IVA	Vlaor reconocido	Valor a reconocer	Valor Detrimento
PP 0278	Encuentro de fortalecimiento del plan de trabajo de la ASOCOMUNAL C1 y la comisión de deportes de la JAC barrio Carpinelo n°1	4/09/2022	Mug	45	15	30	\$ 14.030	\$ 631.355	\$ 210.452	\$ 420.903
			Gorra tipo camionero estampada				\$ 23.241	\$ 1.045.832	\$ 348.611	\$ 697.221
			Galletas				\$ 5.217	\$ 234.763	\$ 78.254	\$ 156.509
			Gaseosas				\$ 3.534	\$ 159.044	\$ 53.015	\$ 106.020
Subtotal							\$ 2.070.993	\$ 690.331	\$ 1.380.662	
PP 0280	Encuentro de fortalecimiento del plan de trabajo de la ASOCOMUNAL C1 y la comisión de deportes de la JAC barrio San Pablo n°2	4/09/2022	Mug	45	43	2	\$ 14.030	\$ 631.355	\$ 603.294	\$ 28.060
			Gorra tipo camionero estampada				\$ 23.241	\$ 1.045.832	\$ 999.350	\$ 46.481
			Galletas				\$ 5.217	\$ 234.763	\$ 224.329	\$ 10.434
			Gaseosas				\$ 3.534	\$ 159.044	\$ 151.975	\$ 7.069
Subtotal							\$ 2.070.993	\$ 1.978.949	\$ 92.044	
PP 0283	Encuentro de fortalecimiento del plan de trabajo de la ASOCOMUNAL C1 y la comisión de educación del barrio Santo Domingo n°2	4/09/2022	Mug	45	26	19	\$ 14.030	\$ 631.355	\$ 364.783	\$ 266.572
			Gorra tipo camionero estampada				\$ 23.241	\$ 1.045.832	\$ 604.258	\$ 441.573
			Galletas				\$ 5.217	\$ 234.763	\$ 135.641	\$ 99.122
			Gaseosas				\$ 3.534	\$ 159.044	\$ 91.892	\$ 67.152
Subtotal							\$ 2.070.993	\$ 1.196.574	\$ 874.419	
PP 0284	Encuentro de fortalecimiento del plan de trabajo de la ASOCOMUNAL C1 y la comisión de educación del barrio Popular 2 PA	4/09/2022	Mug	45	41	4	\$ 14.030	\$ 631.355	\$ 575.234	\$ 56.120
			Gorra tipo camionero estampada				\$ 23.241	\$ 1.045.832	\$ 952.869	\$ 92.963
			Galletas				\$ 5.217	\$ 234.763	\$ 213.895	\$ 20.868
			Gaseosas				\$ 3.534	\$ 159.044	\$ 144.906	\$ 14.137
Subtotal							\$ 2.070.993	\$ 1.886.904	\$ 184.088	
PP 0285	Encuentro de fortalecimiento del plan de trabajo de la ASOCOMUNAL C1 y la comisión de educación del barrio Marco Fidel Suárez	4/09/2022	Mug	45	13	32	\$ 14.030	\$ 631.355	\$ 182.391	\$ 448.963
			Gorra tipo camionero estampada				\$ 23.241	\$ 1.045.832	\$ 302.129	\$ 743.702
			Galletas				\$ 5.217	\$ 234.763	\$ 67.820	\$ 166.943
			Gaseosas				\$ 3.534	\$ 159.044	\$ 45.946	\$ 113.098
Subtotal							\$ 2.070.993	\$ 598.287	\$ 1.472.706	
PP 0287	Encuentro de fortalecimiento del plan de trabajo de la ASOCOMUNAL C1 y la comisión de educación del barrio Nuevo Horizonte	4/09/2022	Mug	45	42	3	\$ 14.030	\$ 631.355	\$ 589.264	\$ 42.090
			Gorra tipo camionero estampada				\$ 23.241	\$ 1.045.832	\$ 976.109	\$ 69.722
			Galletas				\$ 5.217	\$ 234.763	\$ 219.112	\$ 15.651
			Gaseosas				\$ 3.534	\$ 159.044	\$ 148.441	\$ 10.603
Subtotal							\$ 2.070.993	\$ 1.932.927	\$ 138.066	
PP 0288	Encuentro de fortalecimiento del plan de trabajo de la ASOCOMUNAL C1 y la comisión de educación del barrio Guadalupe PB	4/09/2022	Mug	45	20	25	\$ 14.030	\$ 631.355	\$ 280.602	\$ 350.753
			Gorra tipo camionero estampada				\$ 23.241	\$ 1.045.832	\$ 464.814	\$ 581.018
			Galletas				\$ 5.217	\$ 234.763	\$ 104.339	\$ 130.424
			Gaseosas				\$ 3.534	\$ 159.044	\$ 70.686	\$ 88.358
Subtotal							\$ 2.070.993	\$ 920.441	\$ 1.150.552	

Nº Requeri miento	Nombre del evento	Fecha del Evento	Bien o Servicio	Cantidad Progr.	Cantidad Entregada	Diferencia	Valor Pto final incluye IVA	Vlaor reconocido	Valor a reconocer	Valor Detrimento
PP 0289	Encuentro de fortalecimiento del plan de trabajo de la ASOCOMUNAL C1 y la comisión de educación del barrio Guadalupe PC	4/09/2022	Mug	45	16	29	\$ 14.030	\$ 631.355	\$ 224.482	\$ 406.873
			Gorra tipo camionero estampada				\$ 23.241	\$ 1.045.832	\$ 371.851	\$ 673.980
			Galletas				\$ 5.217	\$ 234.763	\$ 83.471	\$ 151.292
			Gaseosas				\$ 3.534	\$ 159.044	\$ 56.549	\$ 102.499
Subtotal							\$ 2.070.993	\$ 736.353	\$ 1.334.640	
PP 0293	Encuentro de fortalecimiento del plan de trabajo de la ASOCOMUNAL C1 y la comisión de educación del barrio San Pablo n°1	4/09/2022	Mug	45	24	21	\$ 14.030	\$ 631.355	\$ 336.722	\$ 294.632
			Gorra tipo camionero estampada				\$ 23.241	\$ 1.045.832	\$ 557.777	\$ 488.055
			Galletas				\$ 5.217	\$ 234.763	\$ 125.207	\$ 109.556
			Gaseosas				\$ 3.534	\$ 159.044	\$ 84.823	\$ 74.220
Subtotal							\$ 2.070.993	\$ 1.104.529	\$ 966.463	
PP 0294	Encuentro de fortalecimiento del plan de trabajo de la ASOCOMUNAL C1 y la comisión de educación del barrio La Esperanza	4/09/2022	Mug	45	17	28	\$ 14.030	\$ 631.355	\$ 238.512	\$ 392.843
			Gorra tipo camionero estampada				\$ 23.241	\$ 1.045.832	\$ 395.092	\$ 650.740
			Galletas				\$ 5.217	\$ 234.763	\$ 88.688	\$ 146.075
			Gaseosas				\$ 3.534	\$ 159.044	\$ 60.083	\$ 98.960
Subtotal							\$ 2.070.993	\$ 782.375	\$ 1.288.618	
PP 0295	Encuentro de fortalecimiento del plan de trabajo de la ASOCOMUNAL C1 y la comisión de educación del barrio Granizal	4/09/2022	Mug	45	20	25	\$ 14.030	\$ 631.355	\$ 280.602	\$ 350.753
			Gorra tipo camionero estampada				\$ 23.241	\$ 1.045.832	\$ 464.814	\$ 581.018
			Galletas				\$ 5.217	\$ 234.763	\$ 104.339	\$ 130.424
			Gaseosas				\$ 3.534	\$ 159.044	\$ 70.686	\$ 88.358
Subtotal							\$ 2.070.993	\$ 920.441	\$ 1.150.552	
PP 0296	Encuentro de fortalecimiento del plan de trabajo de la ASOCOMUNAL C1 y la comisión de educación del barrio Sta Cecilia n°2	4/09/2022	Mug	45	37	8	\$ 14.030	\$ 631.355	\$ 519.114	\$ 112.241
			Gorra tipo camionero estampada				\$ 23.241	\$ 1.045.832	\$ 859.906	\$ 185.926
			Galletas				\$ 5.217	\$ 234.763	\$ 193.028	\$ 41.736
			Gaseosas				\$ 3.534	\$ 159.044	\$ 130.769	\$ 28.274
Subtotal							\$ 2.070.993	\$ 1.702.816	\$ 368.176	
PP 0298	Encuentro de fortalecimiento del plan de trabajo de la ASOCOMUNAL C1 y la comisión de educación del barrio San Pablo n°2	4/09/2022	Mug	45	10	35	\$ 14.030	\$ 631.355	\$ 140.301	\$ 491.054
			Gorra tipo camionero estampada				\$ 23.241	\$ 1.045.832	\$ 232.407	\$ 813.425
			Galletas				\$ 5.217	\$ 234.763	\$ 52.170	\$ 182.594
			Gaseosas				\$ 3.534	\$ 159.044	\$ 35.343	\$ 123.701
Subtotal							\$ 2.070.993	\$ 460.221	\$ 1.610.772	
PP 0299	Encuentro de fortalecimiento del plan de trabajo de la ASOCOMUNAL C1 y la comisión de educación del barrio Santa Cecilia n°1	4/09/2022	Mug	45	8	37	\$ 14.030	\$ 631.355	\$ 112.241	\$ 519.114
			Gorra tipo camionero estampada				\$ 23.241	\$ 1.045.832	\$ 185.926	\$ 859.906
			Galletas				\$ 5.217	\$ 234.763	\$ 41.736	\$ 193.028
			Gaseosas				\$ 3.534	\$ 159.044	\$ 28.274	\$ 130.769
Subtotal							\$ 2.070.993	\$ 368.176	\$ 1.702.816	

Nº Requeri miento	Nombre del evento	Fecha del Evento	Bien o Servicio	Cantidad Progr.	Cantidad Entregada	Diferencia	Valor Pto final incluye IVA	Vlaor reconocido	Valor a reconocer	Valor Detrimento
PP 0300	Encuentro de fortalecimiento del plan de trabajo de la ASOCOMUNAL C1 y la comisión de educación del barrio Carpinelo n°1	4/09/2022	Mug	45	40	5	\$ 14.030	\$ 631.355	\$ 561.204	\$ 70.151
			Gorra tipo camionero estampada				\$ 23.241	\$ 1.045.832	\$ 929.628	\$ 116.204
			Galletas				\$ 5.217	\$ 234.763	\$ 208.678	\$ 26.085
			Gaseosas				\$ 3.534	\$ 159.044	\$ 141.372	\$ 17.672
Subtotal							\$ 2.070.993	\$ 1.840.882	\$ 230.110	
PP 0301	Encuentro de fortalecimiento del plan de trabajo de la ASOCOMUNAL C1 y la comisión de educación del barrio Carpinelo n°2	4/09/2022	Mug	45	20	25	\$ 14.030	\$ 631.355	\$ 280.602	\$ 350.753
			Gorra tipo camionero estampada				\$ 23.241	\$ 1.045.832	\$ 464.814	\$ 581.018
			Galletas				\$ 5.217	\$ 234.763	\$ 104.339	\$ 130.424
			Gaseosas				\$ 3.534	\$ 159.044	\$ 70.686	\$ 88.358
Subtotal							\$ 2.070.993	\$ 920.441	\$ 1.150.552	
PP 0302	Encuentro de fortalecimiento del plan de trabajo de la ASOCOMUNAL C1, Comisión interna de educación 1	4/09/2022	Mug	45	30	15	\$ 14.030	\$ 631.355	\$ 420.903	\$ 210.452
			Gorra tipo camionero estampada				\$ 23.241	\$ 1.045.832	\$ 697.221	\$ 348.611
			Galletas				\$ 5.217	\$ 234.763	\$ 156.509	\$ 78.254
			Gaseosas				\$ 3.534	\$ 159.044	\$ 106.029	\$ 53.015
Subtotal							\$ 2.070.993	\$ 1.380.662	\$ 690.331	
PP 0303	Encuentro de fortalecimiento del plan de trabajo de la ASOCOMUNAL C1, Comisión interna de educación 2	4/09/2022	Mug	45	8	37	\$ 14.030	\$ 631.355	\$ 112.241	\$ 519.114
			Gorra tipo camionero estampada				\$ 23.241	\$ 1.045.832	\$ 185.926	\$ 859.906
			Galletas				\$ 5.217	\$ 234.763	\$ 41.736	\$ 193.028
			Gaseosas				\$ 3.534	\$ 159.044	\$ 28.274	\$ 130.769
Subtotal							\$ 2.070.993	\$ 368.176	\$ 1.702.816	
PP 0304	Encuentro de fortalecimiento del plan de trabajo de la ASOCOMUNAL C1, Comisión interna de educación 3	4/09/2022	Mug	45	27	18	\$ 14.030	\$ 631.355	\$ 378.813	\$ 252.542
			Gorra tipo camionero estampada				\$ 23.241	\$ 1.045.832	\$ 627.499	\$ 418.333
			Galletas				\$ 5.217	\$ 234.763	\$ 140.858	\$ 93.905
			Gaseosas				\$ 3.534	\$ 159.044	\$ 95.426	\$ 63.617
Subtotal							\$ 2.070.993	\$ 1.242.596	\$ 828.397	
PP 0305	Encuentro de fortalecimiento del plan de trabajo de la ASOCOMUNAL C1, Comisión interna de educación 4	4/09/2022	Mug	45	14	31	\$ 14.030	\$ 631.355	\$ 196.421	\$ 434.933
			Gorra tipo camionero estampada				\$ 23.241	\$ 1.045.832	\$ 325.370	\$ 720.462
			Galletas				\$ 5.217	\$ 234.763	\$ 73.037	\$ 161.726
			Gaseosas				\$ 3.534	\$ 159.044	\$ 49.480	\$ 109.563
Subtotal							\$ 2.070.993	\$ 644.309	\$ 1.426.684	
PP 0307	Encuentro de fortalecimiento del plan de trabajo de la ASOCOMUNAL C1, Comisión interna de educación 6	4/09/2022	Mug	45	24	21	\$ 14.030	\$ 631.355	\$ 336.722	\$ 294.632
			Gorra tipo camionero estampada				\$ 23.241	\$ 1.045.832	\$ 557.777	\$ 488.055
			Galletas				\$ 5.217	\$ 234.763	\$ 125.207	\$ 109.556
			Gaseosas				\$ 3.534	\$ 159.044	\$ 84.823	\$ 74.220
Subtotal							\$ 2.070.993	\$ 1.104.529	\$ 966.463	

Nº Requeri miento	Nombre del evento	Fecha del Evento	Bien o Servicio	Cantidad Progr.	Cantidad Entregada	Diferencia	Valor Pto final incluye IVA	Vlaor reconocido	Valor a reconocer	Valor Detrimento
PP 0308	Encuentro de fortalecimiento del plan de trabajo de la ASOCOMUNAL C1, Comisión interna de educación 7	4/09/2022	Mug	45	23	22	\$ 14.030	\$ 631.355	\$ 322.692	\$ 308.662
			Gorra tipo camionero estampada				\$ 23.241	\$ 1.045.832	\$ 534.536	\$ 511.295
			Galletas				\$ 5.217	\$ 234.763	\$ 119.990	\$ 114.773
			Gaseosas				\$ 3.534	\$ 159.044	\$ 81.289	\$ 77.755
Subtotal							\$ 2.070.993	\$ 1.058.507	\$ 1.012.485	
PP 0309	Encuentro de fortalecimiento del plan de trabajo de la ASOCOMUNAL C1, Comisión interna de educación 8	4/09/2022	Mug	45	44	1	\$ 14.030	\$ 631.355	\$ 617.324	\$ 14.030
			Gorra tipo camionero estampada				\$ 23.241	\$ 1.045.832	\$ 1.022.591	\$ 23.241
			Galletas				\$ 5.217	\$ 234.763	\$ 229.546	\$ 5.217
			Gaseosas				\$ 3.534	\$ 159.044	\$ 155.509	\$ 3.534
Subtotal							\$ 2.070.993	\$ 2.024.971	\$ 46.022	
TOTAL				3.990	2.331	1.648		\$ 163.201.669	\$ 94.731.307	\$ 68.470.363

Fuente: Expediente del contrato

Evidencia:

- Formato seguimiento a la ejecución de las actividades presupuesto participativo ejecución 2022 e Informe requerimiento SPCPP 0171
- Formato seguimiento a la ejecución de las actividades presupuesto participativo ejecución 2022 e Informe requerimiento SPCPP 0172
- Formato seguimiento a la ejecución de las actividades presupuesto participativo ejecución 2022 e Informe requerimiento SPCPP 0200
- Formato seguimiento a la ejecución de las actividades presupuesto participativo ejecución 2022 e Informe requerimiento SPCPP 0242
- Formato seguimiento a la ejecución de las actividades presupuesto participativo ejecución 2022 e Informe requerimiento SPCPP 0264
- Formato seguimiento a la ejecución de las actividades presupuesto participativo ejecución 2022 e Informe requerimiento SPCPP 0265
- Formato seguimiento a la ejecución de las actividades presupuesto participativo ejecución 2022 e Informe requerimiento SPCPP 0266
- Formato seguimiento a la ejecución de las actividades presupuesto participativo ejecución 2022 e Informe requerimiento SPCPP 0267
- Formato seguimiento a la ejecución de las actividades presupuesto participativo ejecución 2022 e Informe requerimiento SPCPP 0268
- Formato seguimiento a la ejecución de las actividades presupuesto participativo ejecución 2022 e Informe requerimiento SPCPP 0273
- Formato seguimiento a la ejecución de las actividades presupuesto participativo ejecución 2022 e Informe requerimiento SPCPP 0274
- Formato seguimiento a la ejecución de las actividades presupuesto participativo ejecución 2022 e Informe requerimiento SPCPP 0275

- Formato seguimiento a la ejecución de las actividades presupuesto participativo ejecución 2022 e Informe requerimiento SPCPP 0276
- Formato seguimiento a la ejecución de las actividades presupuesto participativo ejecución 2022 e Informe requerimiento SPCPP 0277
- Formato seguimiento a la ejecución de las actividades presupuesto participativo ejecución 2022 e Informe requerimiento SPCPP 0278
- Formato seguimiento a la ejecución de las actividades presupuesto participativo ejecución 2022 e Informe requerimiento SPCPP 0280
- Formato seguimiento a la ejecución de las actividades presupuesto participativo ejecución 2022 e Informe requerimiento SPCPP 0281
- Formato seguimiento a la ejecución de las actividades presupuesto participativo ejecución 2022 e Informe requerimiento SPCPP 0283
- Formato seguimiento a la ejecución de las actividades presupuesto participativo ejecución 2022 e Informe requerimiento SPCPP 0284
- Formato seguimiento a la ejecución de las actividades presupuesto participativo ejecución 2022 e Informe requerimiento SPCPP 0285
- Formato seguimiento a la ejecución de las actividades presupuesto participativo ejecución 2022 e Informe requerimiento SPCPP 0286
- Formato seguimiento a la ejecución de las actividades presupuesto participativo ejecución 2022 e Informe requerimiento SPCPP 0287
- Formato seguimiento a la ejecución de las actividades presupuesto participativo ejecución 2022 e Informe requerimiento SPCPP 0288
- Formato seguimiento a la ejecución de las actividades presupuesto participativo ejecución 2022 e Informe requerimiento SPCPP 0289
- Formato seguimiento a la ejecución de las actividades presupuesto participativo ejecución 2022 e Informe requerimiento SPCPP 0292
- Formato seguimiento a la ejecución de las actividades presupuesto participativo ejecución 2022 e Informe requerimiento SPCPP 0293
- Formato seguimiento a la ejecución de las actividades presupuesto participativo ejecución 2022 e Informe requerimiento SPCPP 0294
- Formato seguimiento a la ejecución de las actividades presupuesto participativo ejecución 2022 e Informe requerimiento SPCPP 0295
- Formato seguimiento a la ejecución de las actividades presupuesto participativo ejecución 2022 e Informe requerimiento SPCPP 0296
- Formato seguimiento a la ejecución de las actividades presupuesto participativo ejecución 2022 e Informe requerimiento SPCPP 0298
- Formato seguimiento a la ejecución de las actividades presupuesto participativo ejecución 2022 e Informe requerimiento SPCPP 0299
- Formato seguimiento a la ejecución de las actividades presupuesto participativo ejecución 2022 e Informe requerimiento SPCPP 0300

- Formato seguimiento a la ejecución de las actividades presupuesto participativo ejecución 2022 e Informe requerimiento SPCPP 0301
- Formato seguimiento a la ejecución de las actividades presupuesto participativo ejecución 2022 e Informe requerimiento SPCPP 0302
- Formato seguimiento a la ejecución de las actividades presupuesto participativo ejecución 2022 e Informe requerimiento SPCPP 0303
- Formato seguimiento a la ejecución de las actividades presupuesto participativo ejecución 2022 e Informe requerimiento SPCPP 0304
- Formato seguimiento a la ejecución de las actividades presupuesto participativo ejecución 2022 e Informe requerimiento SPCPP 0305
- Formato seguimiento a la ejecución de las actividades presupuesto participativo ejecución 2022 e Informe requerimiento SPCPP 0307
- Formato seguimiento a la ejecución de las actividades presupuesto participativo ejecución 2022 e Informe requerimiento SPCPP 0308
- Formato seguimiento a la ejecución de las actividades presupuesto participativo ejecución 2022 e Informe requerimiento SPCPP 0309
- Estudios Previos
- Soporte pago Plaza Mayor

Criterio:

Decreto 403 de 2020 Artículo 3. Principios de la vigilancia y el control fiscal que establece “Eficiencia: *En virtud de este principio, se debe buscar la máxima racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso del recurso público, de manera que la gestión fiscal debe propender por maximizar los resultados, con costos iguales o menores” y el numeral b Eficacia:* *En virtud de este principio, los resultados de la gestión fiscal deben guardar relación con sus objetivos y metas y lograrse en la oportunidad, costos y condiciones previstos”.* Negrilla fuera del texto

Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, Supervisión e interventoría contractual. *“Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos”. Y el Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. “La supervisión

e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista”.

Estudio Previos página 45 Entrega de informes y soportes para el pago de honorarios: “Informe de cada uno de los requerimientos realizados: Luego de ejecutadas las actividades el contratista deberá reportar un informe detallado por cada requerimiento realizado que incluya: el proyecto al que corresponde la actividad ejecutada, evidencia de la cotización inicial y final aprobada por la supervisión o el enlace que permita la verificación del costo de la actividad, **el registro fotográfico con los bienes y servicios logísticos suministrados** y la lista de Chequeo (firmada) en la que se valida que el requerimiento fue recibido a conformidad y teniendo en cuenta el procedimiento y demás documentos establecidos en el plan de gestión del contrato”.

Obligaciones del contratista numeral 20. *Reportar al contratante el informe de cada uno de los requerimientos luego de ejecutadas las actividades que incluya: el proyecto al que corresponde la actividad ejecutada, evidencia de la cotización inicial y final aprobada por la supervisión o el enlace que permita la verificación del costo de la actividad, el registro fotográfico con los bienes y servicios logísticos suministrados y la lista de Chequeo (firmada) en la que se valida que el requerimiento fue recibido a conformidad y teniendo en cuenta el procedimiento y los anexos establecidos en el plan de gestión del contrato. Este deberá reportarse cada mes para el cobro de honorarios*

Plan de Gestión Contrato 4600094537 de 2022. Página Descripción del procedimiento para la solicitud de requerimientos de bienes y servicios logísticos al Contratista numeral 14. *En el caso que haya sobrantes de bienes o servicios logísticos, ésta se deberá informar al enlace del componente*

Causa: La posible causa puede deberse a que Plaza Mayor no ejercía control directo a los operadores de cada evento esta solo se limitaba a contratar de acuerdo a los requerimientos que hacía la Secretaría de Participación Ciudadana, en tal sentido nunca se percató que dicha situación sucediera ya que los operadores no reportaron sobrantes durante la ejecución de cada requerimiento.

Efecto: Inadecuada utilización de los recursos públicos en la realización de pagos totales sin la ejecución total de los bienes o servicios entregados. Lo anterior conlleva a un **hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria e incidencia fiscal**, por vulneración a los principios de la gestión fiscal de eficiencia y eficacia, al ocasionarse un detrimento patrimonial por valor de **\$68.470.363**;

correspondiente al pago de bienes y servicios que sobraron en cada requerimiento y no fueron revertidos al Distrito.

Posición de la Contraloría Distrital de Medellín: En la respuesta del sujeto de control, se observa “...*la Secretaría de Participación Ciudadana no tiene objeciones ante estas observaciones*”. En consecuencia, se mantiene lo observado y se constituye un **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria e incidencia fiscal en cuantía de \$68.470.363**.

Hallazgo Administrativo 19, con presunta incidencia disciplinaria e incidencia fiscal (corresponde al hallazgo 12 de la carta de hallazgos correspondiente a la PQRSD 180) - Utilización de los mismos registros fotográficos y/o soportes en varios requerimientos.

Hecho: Revisada la ejecución del contrato 4600094537 de 2022 suscrito entre el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Participación Ciudadana y Plaza Mayor Convenciones y Exposiciones de Medellín S.A., con el objeto: “*PP Contrato Interadministrativo de mandato sin representación para la operación logística como apoyo al desarrollo del proceso de fortalecimiento de la Secretaría de Participación Ciudadana*”, al analizar los informes y soportes de los eventos, se evidencia que en algunos casos el mismo registro fotográfico soporta dos requerimientos diferentes, los cuales si bien tienen identidad de ítems, correspondían a sitios y comunidad diferentes, lo que indica que uno de los requerimientos pagados no encuentra soporte de ejecución y por tanto de salida de recursos.

A continuación, se relacionan los requerimientos en los que se presentó la situación descrita:

Cuadro 39. Requerimientos con igual evidencia contrato 4600094537.

No requerimientos en los que presentan la misma evidencia	Operador	Descripción del ítem	Valor Total con Iva	Vlr pagado	Vlr que se debió pagar	Observación
PP0142 y 0143	CASA CREO	Alquiler de transmisión	\$ 2.850.050	\$ 19.669.196	\$ 9.834.598	El evento correspondía a una Jornada de Movilización (primer foro virtual para fortalecer la participación ciudadana) comuna 3, realizada el 16 de noviembre de 2022
		TC LED 75" Smart	\$ 932.078			
		Sistema de sonido	\$ 776.732			
		Alquiler del set	\$ 1.130.500			
		Computador Portátil	\$ 388.366			
		Par 64 ACL	\$ 317.421			
		Minibrutos	\$ 206.310			
		Fresneles de led	\$ 501.323			
		Par leds 3 w t	\$ 292.859			
		Kit de luces	\$ 177.959			
		Post	\$ 297.500			
		E-cards	\$ 297.500			
		Presentador	\$ 714.000			
		Expositor	\$ 952.000			
			\$ 9.834.598			
PP 0144 Y 0145	CASA CREO	Alquiler de transmisión	\$ 2.850.050	\$ 19.669.196	\$ 9.834.598	El evento correspondía a una Jornada de Movilización (primer foro virtual para fortalecer la participación ciudadana) comuna 3, realizada el 16 de noviembre de 2022
		TC LED 75" Smart	\$ 932.078			
		Sistema de sonido	\$ 776.732			
		Alquiler del set	\$ 1.130.500			
		Computador Portátil	\$ 388.366			
		Par 64 ACL	\$ 317.421			
		Minibrutos	\$ 206.310			
		Fresneles de led	\$ 501.323			
		Par leds 3 w t	\$ 292.859			
		Kit de luces	\$ 177.959			
		Post	\$ 297.500			
		E-cards	\$ 297.500			
		Presentador	\$ 714.000			
		Expositor	\$ 952.000			
			\$ 9.834.598			
PP0278 Y PP0300	FUNDARTE	Producción de video institucional de la JAC de Santa Cecilia	\$ 6.783.000	\$ 13.566.000	\$ 6.783.000	Misma evidencia
			\$ 6.783.000			

No requerimientos en los que presentan la misma evidencia	Operador	Descripción del ítem	Valor Total con Iva	Vlr pagado	Vlr que se debió pagar	Observación
PP0276 y PP0296	FUNDARTE	Profesional	\$ 476.000	\$ 6.448.208	\$ 3.224.104	Si bien los registros fotograficos no son exactos se evidencia que es el mismo evento y ambos eventos se realizaron el 4 de septiembre
		Galletas	\$ 234.763			
		Gaseosas	\$ 159.044			
		Mug	\$ 631.355			
		Gorra	\$ 1.045.832			
		Alquiler espacio	\$ 677.110			
			\$ 3.224.104			
PP 0464 y 0644	TND Y FUNDARTE	Letreros de madera	\$ 571.200	\$ 13.454.485	\$ 6.727.243	Presentan el mismo registro fotografico en el evento 0464 operador logístico TND y 0644 Operador Logístico Fundarte.
		Pintura vinilo blanco	\$ 70.968			
		Pintura esmalete varios colores	\$ 425.808			
		brochas	\$ 103.316			
		Rodillo	\$ 68.119			
		Thinner	\$ 21.420			
		Plantas ornamentales	\$ 2.380.000			
		Alquiler de herramientas	\$ 1.190.000			
		Elemento de aseo	\$ 714.000			
		Guantes jardinería	\$ 35.700			
		Bolsas de basura	\$ 52.063			
		Costales	\$ 178.500			
		Resma de papel	\$ 23.649			
		Abono orgánico	\$ 249.900			
		Tierra abonada	\$ 214.200			
		Cal orgánica	\$ 238.000			
		Cascarilla de arroz	\$ 190.400			
			\$ 6.727.243			
PP 0464 Y 0644	FUNDARTE	Recipiente para Excrementos (Utilizan el registro fotografico del requerimiento 0464 del ítem recipiente para reciclaje en el informe del evento)	\$ 119.000	\$ 238.000	\$ 119.000	Utilizan el mismo registro fotografico en los requerimientos PP0464, cuyo operador logístico fue TND y PP0644, operador FUNDARTE
			\$ 119.000			
PP 0464 Y 0644	TND y FUNDARTE	Servicios Profesionales Tecnólogo Ambiental y Psicólogo	\$ 476.000	\$ 952.000	\$ 476.000	Presentan el mismo registro fotografico en el evento 0464 operador TND y 0644 de FUNDARTE,
			\$ 476.000			

No requerimientos en los que presentan la misma evidencia	Operador	Descripción del Item	Valor Total con Iva	Vlr pagado	Vlr que se debio pagar	Observación
PP 0459 y 0466	TND	Camisa Manga larga con logos bordados	\$ 575.160	\$ 1.150.320	\$ 575.160	Presentan el mismo registro fotografico en el evento 0459 y 0466 cuyo operador fue TND, se reconoce la evidencia y por ende el valor del segundo (0466), dejándose como posible detrimento por cobro doble el 0459.
			\$ 575.160			
PP 0459, 0464, 0466 y 0644	PP 0459 TDN	Presentación Artística	\$ 2.261.000	\$ 5.700.100	\$ 238.000	Utilizan el mismo registro fotografico en cuatro requerimientos PP 0459, 0464, PP0466 y PP0644, lo cual se identifica por el entorno donde se realiza el evento,
	0464 TND	Grupo Cloudn	\$ 238.000			
	0466 TND	Grupos Artísticos	\$ 1.963.500			
	0644 FUNDARTE	Grupo Artístico Claund	\$ 1.237.600			
			\$ 5.700.100			
0628 y 0630	BIS-SION	Servicios Profesionales experto en proyectos	\$ 714.000	\$ 2.856.000	\$ 714.000	Utilizan el mismo registro fotografico en el requerimiento 0628 y 0630, cuyo operador fue BIS- SION en los dos eventos. Se reconoce como evidencia el requerimiento 0628, se deja por posible detrimento por cobro doble el 0630.
	BIS-SION	Servicios Profesionales validadores	\$ 2.142.000			
			\$ 2.856.000			
PP0666 y PP0546	CASA CREO	Fgenerador Electrico	\$ 6.308.193	\$ 12.616.386	\$ 6.308.193	
			\$ 6.308.193			
				\$ 96.319.891	\$ 44.833.896	
Valor DetrimentoDifencia entre lo que se pago y lo que se debio haber pagado					\$ 51.485.996	

Fuente: Expediente del contrato

Evidencia:

- Informe requerimiento SPCPP 0142
- Informe requerimiento SPCPP0143
- Informe requerimiento SPCPP0144
- Informe requerimiento SPCPP0145
- Informe requerimiento SPCPP0278
- Informe requerimiento SPCPP0300
- Informe requerimiento SPCPP0276

- Informe requerimiento SPCPP0296
- Informe requerimiento SPCPP 0464
- Informe requerimiento SPCPP0644
- Informe requerimiento SPCPP0459
- Informe requerimiento SPCPP0466
- Informe requerimiento SPCPP 0628
- Informe requerimiento SPCPP 0630
- Informe requerimiento SPCPP 0666
- Informe requerimiento SPCPP 0546
- Soporte pago Plaza Mayor

Criterio:

Decreto 403 de 2020 Artículo 3. Principios de la vigilancia y el control fiscal que establece “Eficiencia: *En virtud de este principio, se debe buscar la máxima racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso del recurso público, de manera que la gestión fiscal debe propender por maximizar los resultados, con costos iguales o menores” y el numeral b Eficacia:* *En virtud de este principio, los resultados de la gestión fiscal deben guardar relación con sus objetivos y metas y lograrse en la oportunidad, costos y condiciones previstos”.* Negrilla fuera del texto.

Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, Supervisión e interventoría contractual. *“Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos”. Y el Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. “La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista”.

Causa: La posible causa debe deberse a la cantidad de requerimientos entregados a un mismo operador y la falta del seguimiento y control del supervisor.

Efecto: Inadecuada utilización de los recursos públicos en la realización de pagos con evidencias fotográficas que reflejan que los eventos se realizan en el mismo lugar y con los mismos bienes y servicios en otro requerimiento. Lo anterior conlleva a un **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria e incidencia fiscal**, por vulneración al principio de la gestión fiscal de eficiencia y eficacia, al ocasionarse un detrimento patrimonial por valor de **\$51.485.966**.

Posición de la Contraloría Distrital de Medellín: En la respuesta del sujeto de control, se observa “...*la Secretaría de Participación Ciudadana no tiene objeciones ante estas observaciones*”. En consecuencia, se mantiene lo observado y se constituye un **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria e incidencia fiscal en cuantía de \$51.485.966**.

Hallazgo Administrativo 20, con presunta incidencia disciplinaria e incidencia fiscal (corresponde al hallazgo 13 de la carta de hallazgos correspondiente a la PQRSD 180 s) - Carencia de certificados exigidos.

Hecho: Revisada la ejecución del contrato 4600094537 de 2022 suscrito entre el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Participación Ciudadana y Plaza Mayor Convenciones y Exposiciones de Medellín S.A., con el objeto: “*PP Contrato Interadministrativo de mandato sin representación para la operación logística como apoyo al desarrollo del proceso de fortalecimiento de la Secretaría de Participación Ciudadana*”, al revisar el requerimientos que se describen en el cuadro siguiente no se evidencia soporte del cumplimiento de los perfiles y experiencia específica exigida, en el registro fotográfico de evidencias no se encontró la hoja de vida ni los certificados requeridos que soporten el cumplimiento de lo establecido para dar cumplimiento a la actividad programada, como se describe a continuación:

Cuadro 40. Requerimientos sin evidencias contrato 4600094537

Requerimient ento	Evento	Personal Requerido	Características	Valor pagado	Observación
PP0207-1	Operador Fundarte por valor de \$10.004.569, para fortalecer las organizaciones sociales, comunitarias y juntas administradoras locales en la comuna 2, del 16 hasta el 31 de diciembre de 2022	Tallerista de Música	Perfil: Músico, director musical con conocimiento en varios instrumentos Experiencia: 10 años como director de diferentes ensambles musicales con la población infantil y juvenil en la comuna 2 en especial con el grupo OWARE de la fundación Esperanza de vida para continuar con los procesos que se iniciaron en el 2018	\$ 2.891.700	no hay evidencias que den cuenta de la contratación del tallerista de expresión artística y ni del Etnoeducación. Es de resaltar además que se estableció en los ítems Artistas la necesidad de 5 músicos para la socialización por un valor total de \$1.731.450; sin embargo, la evidencia solo refleja un grupo de danzas.
		Tallerista de Expresión Artística	Perfil: Tecnólogo en gestión recreativa Experiencia: seis años de experiencia en expresión corporativa, teatro y maquillaje artístico, experiencia en eventos recreativos, clases extraescolares y artes manuales con niños y niñas.	\$ 1.071.000	
		Tallerista Etnoeducación:	Perfil: Licenciado en educación infantil, técnica social en paz y derechos humanos con conocimiento y formación en identidad cultural y etnoeducación Experiencia: 8 años de experiencia en la educación con la población infantil y juvenil con la fundación esperanza de vida y otras organizaciones sociales, proyectos enfocados a la paz territorial y con enfoque diferente étnico con diferentes grupos poblacionales	\$ 1.071.000	
PP0244	Requerimiento que pretendía apoyar al fortalecimiento de la organización amor y arte fundación en la comuna 14 – El Poblado en el evento realizado desde 15, 16 y 17 septiembre de 2022 por un valor de \$6.003.550 donde no se evidencia los certificados de las especificaciones establecidas en la cotización aprobada para la ejecución de dicho evento.	Servicio de diseñador	Artista visual con 1 año de experiencia diseño de piezas graficas en redes sociales	\$ 886.550	no se evidencia los certificados de las especificaciones establecidas en la cotización aprobada para la ejecución de dicho evento.
		Servicio profesional Community Manager	Especialización en redes, con mínimo 3 años de Experiencia en medios	\$ 1.666.000	
		servicio profesional curador	Artista Plástico. Especialista en curadurías con experiencia en 10 años	\$ 1.190.000	
		Servicio profesional Museógrafo	Artista plástico con más de 10 años en Museografía	\$ 1.428.000	
		Soporte administrativo	Administrador de empresas	\$ 833.000	
PP0249	Requerimiento que buscaba fortalecer de las instancias de participación ciudadana para el desarrollo local. Entre el 8 de septiembre a septiembre 30 de 2022	Servicio profesional	Experiencia en páginas Wb y Redes Sociales	\$ 2.975.000	no se evidencia los certificados de las especificaciones establecidas en la cotización aprobada para la ejecución de dicho evento.
		Servicio profesional	Experiencia en comunicación de 2 a 5 años. Especializado en redes con mínimo e de experiencia en medios	\$ 1.904.000	
		servicio profesional	Con experiencia en estrategia empresarial	\$ 1.180.600	
PP0121	Requerimiento para el fortalecimiento de los CCCP en la comuna 3	Servicio profesional	Experiencia en página Web y redes sociales	\$ 2.975.000	no se evidencia los certificados de las especificaciones establecidas en la cotización aprobada para la ejecución de dicho evento.
		Servicio profesional	Especializado en redes con mínimo 3 años de experiencia en medios	\$ 1.904.000	
		servicio profesional	Con experiencia en estrategia empresarial	\$ 1.180.600	
PP0677	Con el fin de implementar la catedra de empleo en la comuna 7 – Robledo el 5 de 11/2022	4 Facilitador	No se especifica ni la profesión ni la experiencia	\$ 2.975.000	no se evidencia los certificados de las especificaciones establecidas en la cotización aprobada para la ejecución de dicho evento.
		4 Profesionales pedagógicos	No se especifica ni la profesión ni la experiencia	\$ 1.904.000	
Posible Detrimiento Patrimonial				\$ 28.035.450	

Fuente: Expediente del contrato

Con respecto al requerimiento PP0677 donde se solicita se envíe las especificaciones de los facilitadores y profesionales el contratista responde a través del oficio 2-01-20240801000345 del 1 de agosto de 2024: *“Con respecto a las hojas de vida y certificaciones, desde los estudios previos no fueron solicitados los documentos mencionados que debían ser requeridos como soporte para la evidencia ni tampoco dentro de la descripción de los requerimientos, no pudiendo Plaza Mayor Medellín S.A. solicitar más allá de lo descrito en la necesidad o sumar requisitos o cumplimiento de exigencias de las que no tiene conocimiento. Sin embargo se procedió a solicitar al operador dicha documentación sin que a la fecha se haya allegado la misma, pero se informará de manera inmediata”*.

Evidencia:

- Informe requerimiento SPCPP 0207-1
- Informe requerimiento SPCPP 0244
- Informe requerimiento SPCPP 0121
- Informe requerimiento SPCPP 0249
- Informe requerimiento SPCPP 0677
- Estudios Previos
- Pagos Plaza Mayor

Criterio:

Decreto 403 de 2020 Artículo 3. Principios de la vigilancia y el control fiscal que establece “Eficiencia: *En virtud de este principio, se debe buscar la máxima racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso del recurso público, de manera que la gestión fiscal debe propender por maximizar los resultados, con costos iguales o menores” y el numeral b Eficacia:* *En virtud de este principio, los resultados de la gestión fiscal deben guardar relación con sus objetivos y metas y lograrse en la oportunidad, costos y condiciones previstos”*. Negrilla fuera del texto.

Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, Supervisión e interventoría contractual. *“Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

*Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos”. Y el **Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.** “La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista”.*

Estudio Previos 33830 página 45 Entrega de informes y soportes para el pago de honorarios: *“Informe de cada uno de los requerimientos realizados: Luego de ejecutadas las actividades el contratista deberá reportar un informe detallado por cada requerimiento realizado que incluya: el proyecto al que corresponde la actividad ejecutada, evidencia de la cotización inicial y final aprobada por la supervisión o el enlace que permita la verificación del costo de la actividad, **el registro fotográfico con los bienes y servicios logísticos suministrados** y la lista de Chequeo (firmada) en la que se valida que el requerimiento fue recibido a conformidad y teniendo en cuenta el procedimiento y demás documentos establecidos en el plan de gestión del contrato”.*

Obligaciones del contratista Numeral 20. *“Reportar al contratante el informe de cada uno de los requerimientos luego de ejecutadas las actividades que incluya: el proyecto al que corresponde la actividad ejecutada, evidencia de la cotización inicial y final aprobada por la supervisión o el enlace que permita la verificación del costo de la actividad, el registro fotográfico con los bienes y servicios logísticos suministrados y la lista de Chequeo (firmada) en la que se valida que el requerimiento fue recibido a conformidad y teniendo en cuenta el procedimiento y los anexos establecidos en el plan de gestión del contrato. Este deberá reportarse cada mes para el cobro de honorarios”*

Causa: La posible causa puede obedecer a la falta de control y seguimiento por parte del contratista y de la supervisión del contrato.

Efecto: Las faltas de evidencia que permitan identificar que el personal requerido fue el contratado puede generar una inadecuada utilización de los recursos públicos en la realización de pagos a bienes y/o servicios sin el cumplimiento de los requisitos establecidos, conllevando a un **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria e incidencia fiscal**, por vulneración a los principios de la gestión fiscal de eficacia, al ocasionarse un detrimento patrimonial por valor de **\$28.035.450**.

Posición de la Contraloría Distrital de Medellín: En la respuesta del sujeto de control, se observa “...la Secretaría de Participación Ciudadana no tiene objeciones ante estas observaciones”. En consecuencia, se mantiene lo observado y se

constituye un **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria e incidencia fiscal en cuantía de \$28.035.450.**

Hallazgo administrativo 21, con presunta incidencia disciplinaria e incidencia fiscal (corresponde al hallazgo 14 de la carta de hallazgos correspondiente a la PQRSD 180) - Aprobación de pagos para los mismos conceptos por diferentes valores.

Hecho: Revisada la ejecución del contrato 4600094537 de 2022 suscrito entre el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Participación Ciudadana y Plaza Mayor Convenciones y Exposiciones de Medellín S.A., con el objeto: *“PP Contrato Interadministrativo de mandato sin representación para la operación logística como apoyo al desarrollo del proceso de fortalecimiento de la Secretaría de Participación Ciudadana”*, al revisar los requerimientos PP136-1, PP138-1, PP139-1, PP141-1 con el operador CASA CREO, cuya finalidad fue realizar actividades de jornadas de movilización, en las fechas 27 de noviembre para los primeros dos, 2 de diciembre y 26 de noviembre respectivamente. Se pudo evidenciar que todos los requerimientos tenían idénticos bienes y servicios a suministrar, sin embargo, los valores cobrados por el operador no fueron los mismos para todos los requerimientos, presentándose una diferencia por encima entre el primer requerimiento ejecutado (PP141-1) y los demás, sin justificación alguna que sustente técnicamente tal diferencia.

Mediante oficio bajo radicado 13-01-20240709000336 del 25 de julio, Plaza Mayor respecto a la irregularidad descrita, manifiesta que: *“Las diferencias de los valores radican en los techos presupuestales asignados a cada requerimiento y en los servicios solicitados en cada uno de ellos; en el siguiente cuadro podemos observar que los requerimientos PP138 y PP139-1, en los cuales los servicios tienen el mismo valor, sin embargo, en el requerimiento PP0136 y PP0141-1 varían porque se debían ajustar al techo presupuestal. Si en estos valores se pusiera un valor estándar estarían sobrepasando el valor disponible de la actividad”*

Cuadro 41. Diferencias en iguales requerimientos contrato 4600094537

Concepto	PP0136-1	PP0138-1	PP0139-1	PP0141-1	Detrimiento
Carrito de algodón de azúcar	620.000	550.000	550.000	430.000	430.000
Carrito de crispetas	620.000	550.000	550.000	430.000	430.000
Carrito de perros calientes	620.000	550.000	550.000	430.000	430.000
Taller de limpia caritas	450.000	450.000	450.000	350.000	300.000
Inflable	650.000	560.144	560.144	450.000	420.288
Muro de escala	650.000	750.000	750.000	650.000	200.000
Cama saltarina	650.000	710.000	710.000	315.270	1.124.190
Registro Fotográfico	960.000	900.000	900.000	900.000	60.000
Total Posible Detrimiento					3.394.478

Fuente: Expediente del contrato

Considerando que el primer requerimiento ejecutado fue el PP0141-1, ya tenía definidos unos valores unitarios para cada concepto, que debieron estar conforme a precios de mercado, por estar fuera del tarifario, éste debió ser el referente para los demás, por tanto, la diferencia de valores de los otros requerimientos con el inicial constituye para el Distrito una vulneración a sus intereses patrimoniales. Lo anterior refleja que la supervisión del Distrito al aprobar las cotizaciones para los demás requerimientos no verificó las diferencias de precio con el requerimiento inicial (PP0141-1).

Evidencia:

- Informe requerimiento SPCPP 0136-1
- Informe requerimiento SPCPP 0138-1
- Informe requerimiento SPCPP 0139-1
- Informe requerimiento SPCPP 0141-1
- Estudios Previos.

Criterio:

Estudios Previos 33830 Metodología para la gestión y operación de los eventos pagina 39 numeral 4 **que establece:** “*Todos los requerimientos que surjan del contrato deberán ceñirse a los costos incluidos en el tarifario de costos y servicios Versión 1.5 - Última actualización: marzo 2022 o el que se encuentre vigente, para la adquisición de bienes y servicios con el que cuenta el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, cuyos precios están ajustados al mercado velando por el uso eficiente y transparente de los recursos públicos. El contratista vigilará que las cotizaciones se encuentren en el tarifario y que no sobrepasen el valor del techo del mismo y el supervisor vigilará el cumplimiento de ello, a fin de*

que este conozca la situación y autorice o no la ejecución del evento. Cuando se requiera por parte de la Secretaría de Participación algún bien y servicio con especificaciones técnicas que no se encuentra en el tarifario será necesario realizar un estudio de mercado por parte del contratista el cual se evidenciará en las cotizaciones presentadas.

Decreto 403 de 2020 Artículo 3. Principios de la vigilancia y el control fiscal numeral d que establece: Economía: *En virtud de este principio, la gestión fiscal debe realizarse con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos públicos, procurando el más alto nivel de calidad en sus resultados”*

Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, Supervisión e interventoría contractual. *“Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos”. Y el Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. “La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista”.

Causa: La posible causa puede obedecer a la falta de control y seguimiento por parte del contratista y de la supervisión del contrato.

Efecto: Inadecuada utilización de los recursos públicos en la realización de pagos que pudieron ser inferiores. Lo anterior conlleva a un **hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria e incidencia fiscal**, por vulneración al principio de la gestión fiscal de economía, al ocasionarse un detrimento patrimonial por valor de **\$3.394.478**.

Posición de la Contraloría Distrital de Medellín: En la respuesta del sujeto de control, se observa “...la Secretaría de Participación Ciudadana no tiene objeciones ante estas observaciones”. En consecuencia, se mantiene lo observado y se constituye un **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria e incidencia fiscal en cuantía de \$3.394.478**.

Hallazgo Administrativo 22, con presunta incidencia disciplinaria e incidencia fiscal (corresponde al hallazgo 15 de la carta de hallazgos correspondiente a la PQRSD 180) - Pago de un requerimiento que no cumple con las especificaciones.

Hecho: Revisada la ejecución del contrato 4600094537 de 2022 suscrito entre el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Participación Ciudadana y Plaza Mayor Convenciones y Exposiciones de Medellín S.A., con el objeto: “*PP Contrato Interadministrativo de mandato sin representación para la operación logística como apoyo al desarrollo del proceso de fortalecimiento de la Secretaría de Participación Ciudadana*”, al revisar el evento PP0266 “Encuentro de fortalecimiento del plan de trabajo de la ASOCOMUNAL C1 y la comisión de deportes de la JAC barrio Nuestra Señora del Rocío”, realizado el 4 de septiembre de 2022, el equipo Auditor evidencia el reconocimiento por parte de la Secretaría de Participación Ciudadana del pago por concepto de alquiler de espacio, un total de \$677.110, sin embargo, de acuerdo al registro fotográfico la evidencia muestra que la actividad fue desarrollada a las afueras de una vivienda por lo que no se debió pagar el valor cotizado por este concepto.



Evidencia: Informe requerimiento SPCPP 0266

Criterio:

Informe Requerimiento SPCPP 0266.

Decreto 403 de 2020 Artículo 3. Principios de la vigilancia y el control fiscal que establece “Eficiencia: *En virtud de este principio, se debe buscar la máxima racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso del recurso público, de manera que la gestión fiscal debe propender por maximizar los resultados, con costos iguales o menores” y el numeral b Eficacia:* *En virtud de este principio, los resultados de la gestión fiscal deben guardar relación con sus objetivos y metas y lograrse en la oportunidad, costos y condiciones previstos”.* Negrilla fuera del texto.

Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, Supervisión e interventoría contractual. *“Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos”. Y el Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. *“La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista”.*

Causa: La posible causa puede obedecer a la falta de control y seguimiento por parte del contratista y de la supervisión del contrato.

Efecto: La falta de seguimiento y control por parte de la supervisión generó la realización de pagos que no cumplen con las condiciones para llevar a cabo el evento. Lo anterior conlleva a un **hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria e incidencia fiscal**, por vulneración a los principios de la gestión fiscal de eficiencia y eficacia, al ocasionarse un detrimento patrimonial por valor de \$677.110.

Posición de la Contraloría Distrital de Medellín: En la respuesta del sujeto de control, se observa “...la Secretaría de Participación Ciudadana no tiene objeciones ante estas observaciones”. En consecuencia, se mantiene lo observado y se constituye un **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria e incidencia fiscal en cuantía de \$677.110.**

Hallazgo administrativo 23, con presunta incidencia disciplinaria e incidencia fiscal en cuantía de \$6.003.780 (corresponde a la observación administrativa N°16 de la carta de observaciones) - Falta de evidencias para la ejecución del evento PP0247.

Hecho: Revisada la ejecución del contrato 4600094537 de 2022 suscrito entre el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Participación Ciudadana y Plaza Mayor Convenciones y Exposiciones de Medellín S.A., con el objeto: “*PP Contrato Interadministrativo de mandato sin representación para la operación logística como apoyo al desarrollo del proceso de fortalecimiento de la Secretaría de Participación Ciudadana*”, al revisar el evento PP0247 con el fin de fortalecer las organizaciones sociales, comunitarias y juntas administradoras locales se realizan actividades en el parque lineal del río, para generar cultura dentro de la comunidad, asignándose un presupuesto equivalente a \$6.003.780 discriminado de la siguiente manera:

Cuadro 42. Actividades parque lineal del río contrato 4600094537

Descripción	Características	Valor
Gestor Ambiental	Gestor ambiental que pertenezca a la comuna y guíe 4 recorridos, que brinde orientación al público y ayude a la sensibilización de la comuna y adquiera sentido de pertenencia	\$ 952.000
Profesionales administración empresas	en de Que pertenezca a la comuna para la realización socialización con una duración de cinco (5) horas uno con los constructores, sector empresarial y ambiental	\$ 2.271.710
Profesionales administración empresas	en de Que pertenezca a la comuna para realizar socialización con una duración de cinco (5) horas con los consejos de administración y gestor ambiental	\$ 1.190.000
Manual cultura al parque digital y dinámico	Con el objeto de generar cultura entre la comunidad y sus visitantes	\$ 1.190.000
Coordinador Logístico	Coordinador logístico por 12 horas	\$ 400.000
Total		\$ 6.003.780

Fuente: Expediente del contrato

Al revisar las evidencias a través de los registros fotográficos el equipo auditor pudo identificar:

✓ No se evidencia el cumplimiento de los perfiles requeridos de los profesionales. Con respecto a este punto el Distrito de Medellín a través del oficio con radicado 2-01-20240703000292 del 3 de julio de 2024 anexa las evidencias en la entrega de un diploma del economista Cesar Augusto Jiménez y la hoja de vida del Administrador de Empresas Diego Adolfo Rúa Sánchez, los cuales no

concuerdan con el registro fotográfico, ya que allí se evidencia que eran dos mujeres las que realizaron la labor.



- ✓ Los soportes de las socializaciones a ser realizadas por los profesionales no corresponde con la evidencia entregada, ya que estos deberían estar dirigidas al sector empresarial, los consejos de administración y a la comunidad y no a niños como se observa.
- ✓ No se presenta evidencia en el expediente del contrato, que permita establecer quien ejerció el papel de coordinador y el de gestor ambiental, las actividades desarrolladas por ellos, así como se desconoce la justificación de su contratación.
- ✓ En lo que se refiere al manual de cultura parque digital y dinámico no se evidencia dicho documento.

La Secretaría de Participación Ciudadana en oficio con radicado 202430271986 del 24 de junio de 2024 manifiesta al respecto *“Es preciso aclarar que una vez revisada la carpeta digital que contiene la información del requerimiento PP 0247, se evidencia que los soportes que dan cuenta de la profesión del personal requerido no reposan en ésta y que además este requerimiento figura como aprobado por el Supervisor designado para la etapa de ejecución del contrato”*

En consecuencia, no se evidenciaron soportes que justifiquen el pago realizado para este requerimiento.

Evidencia:

- Informe requerimiento SPCPP 0247

- Comunicado con radicado 2-01-20240703000292 del 3 de julio de 2024
- Comunicado con radicado 202430271986 del 24 de junio 2024
- Comunicado con radicado 202430266780 del 20/06/2024

Criterio:

Contrato 4600094537 de 2022 cláusula novena obligaciones de las partes: obligaciones del contratista numeral 13. *“El único responsable por la vinculación del personal y la celebración de subcontratos que requiera para dar cumplimiento al objeto del presente contrato **será el contratista**, todo lo cual realiza en su propio nombre y riesgo, en consecuencia, correrá por su cuenta los pagos que se llegaren a causar a favor de terceros por concepto de, salarios, honorarios, indemnizaciones y prestaciones sociales de conformidad con lo establecido en la normativa relacionado con la materia”.*

Informes de Requerimiento SPCPP 0247

Decreto 403 de 2020 Artículo 3. Principios de la vigilancia y el control fiscal que establece “Eficiencia: *En virtud de este principio, se debe buscar la máxima racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso del recurso público, de manera que la gestión fiscal debe propender por maximizar los resultados, con costos iguales o menores” y el numeral b Eficacia:* *En virtud de este principio, los resultados de la gestión fiscal deben guardar relación con sus objetivos y metas y lograrse en la oportunidad, costos y condiciones previstos”.* Negrilla fuera del texto.

Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, Supervisión e interventoría contractual. *“Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos”. Y el Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. *“La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista”.*

Causa: La posible causa puede obedecer a la falta de control y seguimiento por parte del contratista y de la supervisión del contrato.

Efecto: La falta de seguimiento y control por parte de la supervisión puede generar la violación de los principios fiscales en la realización de pagos que no cumplen con las condiciones para la realización del evento. Lo anterior conlleva a un **hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria e incidencia fiscal**, por vulneración a los principios de la gestión fiscal de eficiencia y eficacia, al ocasionarse un detrimento patrimonial por valor de **\$6.003.780**.

Posición de la Contraloría Distrital de Medellín: En la respuesta del sujeto de control, se observa “...la Secretaría de Participación Ciudadana no tiene objeciones ante estas observaciones”. En consecuencia, se mantiene lo observado y se constituye un **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria e incidencia fiscal en cuantía de \$6.003.780**.

Hallazgo Administrativo 24, con presunta incidencia disciplinaria e incidencia fiscal (corresponde al hallazgo 17 de la carta de hallazgos correspondiente a la PQRS 180) - Ítems sin el debido soporte pagados en los diferentes eventos.

Hecho: Revisada la ejecución del contrato 4600094537 de 2022 suscrito entre el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Participación Ciudadana y Plaza Mayor Convenciones y Exposiciones de Medellín S.A., con el objeto: “PP Contrato Interadministrativo de mandato sin representación para la operación logística como apoyo al desarrollo del proceso de fortalecimiento de la Secretaría de Participación Ciudadana”, el Equipo Auditor al revisar los requerimientos que se relacionan en el cuadro siguiente, pudo establecer que se pagaron bienes y/o servicios sin soporte en los respectivos informes que justifiquen su pago:

Cuadro 43. Ítems sin soporte contrato 4600094537.

Nº Requerimiento	Operador	Descripción	Cantidad	Valor Según Cotización Aprobada
PP 0129	TDN	Servicio Artístico solo se evidencia 1 de 3	2	\$ 2.514.124
PP 0131	TDN	Servicio Artístico solo se evidencia 2 de 3	1	\$ 1.257.062
PP 0149	FUNDAETE	Registro Fotografico	1	\$ 13.927.677
		Piezas Audiovisuale	14	\$ 49.980.000
		Fotonoticias	10	\$ 23.800.000
PP 0221	TDN	Servicio Artístico solo se evidencia 2 de 3	1	\$ 1.257.062
PP 0223	TDN	Servicio Artístico solo se evidencia 1 de 3	2	\$ 2.514.124
PP 0237	TDN	Servicio Artístico solo se evidencia 2 de 3	1	\$ 1.257.062
PP 0241	TDN	Servicio Artístico solo se evidencia 2 de 3	1	\$ 1.257.062
PP 0242	FUNDAETE	Videos Institucionales	50	\$ 212.786.875
PP 0346	TND	Presentación Artística	2	\$ 6.188.000
PP 0450	TND	Placa sobre marco de madera	3	\$ 673.316
PP 0460	FUNDARTE	Coordinadora	1	\$ 487.278
PP 0461	TND	Logístico 6 horas		\$ 227.695
PP 0462	TND	Camisetas	30	\$ 1.379.412
PP 0488	TND	Artista	2	\$ 1.386.588
PP 0536-1	TND	Televisor LED	1	\$ 466.039
PP 0543-1	TND	Moderador	1	\$ 1.172.805
PP 0544-1	TND	Moderador	1	\$ 1.009.953
PP 0545	TND	Asistentente de impresión y corte	1	\$ 874.531
	TND	Pintura vinilo 125 ml	5	\$ 60.249
	TND	Alquiler de plotter de corte, incluye cuchilla de corte fina. Herramienta necesaria cortar los dibujos digitalizados e impresos y convertirlos en sticker	1	\$ 1.190.000

Nº Requeri miento	Operador	Descripción	Cantidad	Valor Según Cotización Aprobada
PP 0621	TND	Presentación artística #3	1	\$ 833.000
PP 0629	BIS - SION	Instrumento "Cartilla"	1	\$ 10.007.278
PP 0632	TND	Marcador permanente	5	\$ 122.790
		Marcador borrrable	5	\$ 157.223
		Resma papel bond	10	\$ 236.489
PP 0639	FUNDARTE	Pautas en redes sociales	1	\$ 2.380.000
PP 0675	FUNDARTE	Lapiceros	3	\$ 38.988
PP 0678	FUNDARTE	Libreta ecológica tipo bolsillo	90	\$ 802.286
PP 0762-1	FUNDARTE	Servicios Profesionales	1	\$ 1.190.000
		Servicios Profesionales	1	\$ 1.190.000
		Coordinador logístico	1	\$ 400.071
TOTAL				\$ 343.025.039

Fuente: Expediente del contrato

Evidencia:

- Informe requerimiento SPCPP 0149
- Informe requerimiento SPCPP 0221
- Informe requerimiento SPCPP 0223
- Informe requerimiento SPCPP 0237
- Informe requerimiento SPCPP 0241
- Informe requerimiento SPCPP 0242
- Informe requerimiento SPCPP 0346
- Informe requerimiento SPCPP 0450
- Informe requerimiento SPCPP 0460
- Informe requerimiento SPCPP 0461
- Informe requerimiento SPCPP 0462
- Informe requerimiento SPCPP 0488
- Informe requerimiento SPCPP 0536-1
- Informe requerimiento SPCPP 0544-1
- Informe requerimiento SPCPP 0545
- Informe requerimiento SPCPP 0621
- Informe requerimiento SPCPP 0629
- Informe requerimiento SPCPP 0632
- Informe requerimiento SPCPP 0639
- Informe requerimiento SPCPP 0675
- Informe requerimiento SPCPP 0678

- Informe requerimiento SPCPP 0762-1
- Estudios Previos

Criterio:

- **Informe de Requerimiento de las jornadas** identificadas como: SPCPP 0149, SPCPP 0221, SPCPP 0223, SPCPP 0237, SPCPP 0241, SPCPP 0242, SPCPP 0346, SPCPP 0450, SPCPP 0460, SPCPP 0461, SPCPP 0462, SPCPP 0488, SPCPP 0536-1, SPCPP 0544-1, SPCPP 0545, SPCPP 0621, SPCPP 0629, SPCPP 0632, SPCPP 0639, SPCPP 0675, SPCPP 0678, SPCPP 0762-1

Estudio Previos 33830 página 45 Entrega de informes y soportes para el pago de honorarios: *“Informe de cada uno de los requerimientos realizados: Luego de ejecutadas las actividades el contratista deberá reportar un informe detallado por cada requerimiento realizado que incluya: el proyecto al que corresponde la actividad ejecutada, evidencia de la cotización inicial y final aprobada por la supervisión o el enlace que permita la verificación del costo de la actividad, el registro fotográfico con los bienes y servicios logísticos suministrados y la lista de Chequeo (firmada) en la que se valida que el requerimiento fue recibido a conformidad y teniendo en cuenta el procedimiento y demás documentos establecidos en el plan de gestión del contrato”.*

Obligaciones del contratista Numeral 20. *“Reportar al contratante el informe de cada uno de los requerimientos luego de ejecutadas las actividades que incluya: el proyecto al que corresponde la actividad ejecutada, evidencia de la cotización inicial y final aprobada por la supervisión o el enlace que permita la verificación del costo de la actividad, el registro fotográfico con los bienes y servicios logísticos suministrados y la lista de Chequeo (firmada) en la que se valida que el requerimiento fue recibido a conformidad y teniendo en cuenta el procedimiento y los anexos establecidos en el plan de gestión del contrato. Este deberá reportarse cada mes para el cobro de honorarios”*

Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, Supervisión e interventoría contractual. *“Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos”. Y el Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. “La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista”.

Contrato 4600094537 de 2022 cláusula novena. Obligaciones del Distrito Especial de Ciencia y Tecnología e Innovación Medellín numeral 4 que establece *“Velar por el buen desarrollo del Contrato Interadministrativo, evaluando permanentemente los avances y el cumplimiento de las obligaciones”*

Causa: La posible causa puede deberse al incumplimiento en las funciones de seguimiento y control por parte de la supervisión.

Efecto: La falta de seguimiento y control por parte de la supervisión puede generar la violación de los principios fiscales en la realización de pagos sin el debido soporte. Lo anterior conlleva a un **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria e incidencia fiscal**, por vulneración a los principios de la gestión fiscal de eficiencia y eficacia, al ocasionarse un posible detrimento patrimonial por valor de **\$343.025.039**.

Posición de la Contraloría Distrital de Medellín: En la respuesta del sujeto de control, se observa “...la Secretaría de Participación Ciudadana no tiene objeciones ante estas observaciones”. En consecuencia, se mantiene lo observado y se constituye un **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria e incidencia fiscal en cuantía de \$343.025.039**.

Hallazgo Administrativo 25, con presunta incidencia disciplinaria e incidencia fiscal en cuantía de \$5.732.825 (corresponde al hallazgo18 de la carta de hallazgos correspondiente a la PQRSD 180) - Falta de evidencias del cumplimiento de lo contratado del requerimiento PP0640-1

Hecho: Revisada la ejecución del contrato 4600094537 de 2022 suscrito entre el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Participación Ciudadana y Plaza Mayor Convenciones y Exposiciones de Medellín S.A., con el objeto: “PP Contrato Interadministrativo de mandato sin representación para la operación logística como apoyo al desarrollo del proceso de fortalecimiento de la Secretaría de Participación Ciudadana”, al revisar el requerimiento PP0640-1 cuyo objetivo fue apoyar al fortalecimiento de la Organización Social Corporación Sembrando Semillas de Amor – Corsesa en la comuna 7- Robledo con el operador

FUNDARTE el Equipo Auditor evidencia según informe presentado por el contratista las siguientes irregularidades:

- no se pudo identificar el lugar del evento
- No se evidencia el cumplimiento del servicio de los profesionales citados en el siguiente cuadro, ni el registro fotográfico donde se identifiquen los profesionales contratados, toda vez que el registro fotográfico no permite identificar el rol de cada persona allí reflejada, solo se puede identificar al tallerista ambiental, los perfiles requeridos se relacionan en el siguiente cuadro:

Cuadro 44. Servicios sin evidencias contrato 4600094537.

Descripción	Características	Valor Pagado
Servicio Profesional	Profesional Universitario, Tecnólogo o técnico con experiencia, según solicitud específica. Para Coordinador del Proyecto	\$ 238.000
Servicio Profesional	Profesional Universitario, Tecnólogo o técnico con experiencia en recorrido ambientales, según solicitud específica para guías ambientales	\$ 238.000
Tallerista Ambiental	Se requiere de un tallerista ambiental que tenga mínimo meses de experiencia, que haya sido participe de los procesos de la organización	\$ 178.500
Servicio Profesional	3 personas líderes sociales con experiencia, según solicitud específica Auxiliar de campo y líderes de enlace comunales	\$ 714.000

Fuente: Expediente del contrato



- No hay evidencia de la adquisición de la póliza de seguro por valor de \$4.364.325 para la salida donde se cubre EPS, ARL para 90 personas, sin embargo fue pagada.

En consecuencia, no hay soportes que justifiquen el pago de la póliza y los profesionales indicados, conceptos que se pagaron por valor de **\$5.732.825**

Evidencia:

Informe requerimiento SPCPP0640-1.

Criterio:

Informe de requerimiento SPCPP00640-1

Estudio Previos 33830 página 45 Entrega de informes y soportes para el pago de honorarios: *“Informe de cada uno de los requerimientos realizados: Luego de ejecutadas las actividades el contratista deberá reportar un informe detallado por cada requerimiento realizado que incluya: el proyecto al que corresponde la actividad ejecutada, evidencia de la cotización inicial y final aprobada por la supervisión o el enlace que permita la verificación del costo de la actividad, **el registro fotográfico con los bienes y servicios logísticos suministrados** y la lista de Chequeo (firmada) en la que se valida que el requerimiento fue recibido a conformidad y teniendo en cuenta el procedimiento y demás documentos establecidos en el plan de gestión del contrato”.*

Obligaciones del contratista Numeral 20. *“Reportar al contratante el informe de cada uno de los requerimientos luego de ejecutadas las actividades que incluya: el proyecto al que corresponde la actividad ejecutada, evidencia de la cotización inicial y final aprobada por la supervisión o el enlace que permita la verificación del costo de la actividad, el registro fotográfico con los bienes y servicios logísticos suministrados y la lista de Chequeo (firmada) en la que se valida que el requerimiento fue recibido a conformidad y teniendo en cuenta el procedimiento y los anexos establecidos en el plan de gestión del contrato. Este deberá reportarse cada mes para el cobro de honorarios”*

Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, Supervisión e interventoría contractual. *“Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos”. Y el Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. “La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento

obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista”.

Decreto 403 de 2020 Artículo 3. Principios de la vigilancia y el control fiscal que establece “Eficiencia: *En virtud de este principio, se debe buscar la máxima racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso del recurso público, de manera que la gestión fiscal debe propender por maximizar los resultados, con costos iguales o menores”* Negrilla fuera del texto.

Contrato 4600094537 de 2022 cláusula novena. Obligaciones del Distrito Especial de Ciencia y Tecnología e Innovación Medellín numeral 4 que establece *“Velar por el buen desarrollo del Contrato Interadministrativo, evaluando permanentemente los avances y el cumplimiento de las obligaciones”*

Causa: La posible causa puede deberse al incumplimiento en las funciones de seguimiento y control por parte de la supervisión.

Efecto: La falta de seguimiento y control por parte de la supervisión puede generar la violación de los principios fiscales en la realización de pagos sin el debido soporte. Lo anterior conlleva a un **hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria e incidencia fiscal**, por falta de evidencias claras que permitan validar lo establecido en el requerimiento PP0640-, lo que puede generar un posible daño patrimonial por valor **\$5.732.825** correspondiente al personal contratado, y la póliza de seguro

Posición de la Contraloría Distrital de Medellín: En la respuesta del sujeto de control, se observa “...la Secretaría de Participación Ciudadana no tiene objeciones ante estas observaciones”. En consecuencia, se mantiene lo observado y se constituye un **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria e incidencia fiscal en cuantía de \$5.732.825.**

Hallazgo Administrativo 26, con presunta incidencia disciplinaria e incidencia fiscal (corresponde al hallazgo 19 de la carta de hallazgos correspondiente a la PQRSD 180) - Falta de evidencias y justificación por pago de registro fotográficos.

Hecho: Revisada la ejecución del contrato 4600094537 de 2022 suscrito entre el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Participación Ciudadana y Plaza Mayor Convenciones y Exposiciones de Medellín S.A., con el objeto: “*PP Contrato Interadministrativo de mandato sin representación para la operación logística como apoyo al desarrollo del proceso de fortalecimiento de la Secretaría de Participación Ciudadana*”, encontró el equipo auditor en los

requerimientos que se describen en el cuadro siguiente pagos por concepto de registro fotográfico, sin embargo, en la cotización final presentada en el informe del contratista no se pudo evidenciar dichos productos.

Adicionalmente no es posible identificar ni en el requerimiento ni en la cotización que características debía cumplir el registro fotográfico requerido ya que en el tarifario del Distrito se establecen dos paquetes fotográficos, así: uno correspondiente a Registro fotográfico actividades del componente de movilización y participación en calidad 1920 x 1080 (paquete de 60 fotografías) por valor con IVA de \$1.071.000 y otro Registro fotográfico actividades del componente de movilización y participación en calidad 1920 x 1080 (paquete de 30 fotografías por valor de \$595.000)

Con respecto a los requerimientos PP0149 y PP0402 donde se describe las mismas especificaciones, se evidencia una diferencia de precios entre uno y el otro de \$7.687.677 pesos, toda vez que el registro fotográfico PP0149 con el operador FUNDARTE costo \$13.927.677 mientras que en el requerimiento PP0402 con el operador TDN tuvo un costo de \$6.240.000, sin que haya justificación técnica que soporte la diferencia de valor, aunado a que ambas superan el techo establecido en el tarifario.

Es de resaltar que independientemente de todas las irregularidades antes descritas, hay un hecho relevante que afecta los intereses patrimoniales del Distrito y es la ausencia de evidencia que soporte la ejecución de los requerimientos en mención.

Cuadro 45. Pago de eventos sin evidencias contrato 4600094537

Nº Requerimiento	Nombre del Evento	Características	Fecha del Evento	Proveedor	Valor	Iva	Total Pagado
PP 0136-1	Jornada de Movilización (Feria de Participación Ciudadana del Territorio CCP EL RAZAL) de la comuna 3	Para realizar todo el registro fotografico de	27/11/2022	CASA CREO	960.000	182.400	1.142.400
PP 0138-1	Jornada de Movilización (Feria de Participación Ciudadana del Territorio CCP SANTA INES) de la comuna 3	Para realizar todo el registro fotografico de	26/11/2022	CASA CREO	900.000	171.000	1.071.000
PP 0139-1	Jornada de Movilización (Feria de Participación Ciudadana del Territorio CCP LAS GRANJAS) de la comuna 3	Para realizar todo el registro fotografico de	2/12/2022	CASA CREO	900.000	171.000	1.071.000
PP 0141-1	Jornada de Movilización (Feria de Participación Ciudadana del Territorio CCP SAN BLAS) de la comuna 3	Para realizar todo el registro fotografico de	26/11/2022	CASA CREO	900.000	171.000	1.071.000
PP 0146-1	Jornada de Movilización (Encuentro de reconocimiento a líderes y lideresas) de la comuna 3	Para realizar todo el registro fotografico de	9/12/2022	CASA CREO	850.000	161.500	1.011.500
PP 0149	Jornada de Movilización (Estrategia comunicacional de participación para enmarcar eventos sociales con la participación de los líderes y lideresas que brinden a la comunidad un acercamiento vinculante con los procesos de desarrollo) de la comuna 3	Registro fotografico actividades del componente de movilización y participación en calidad 1080x 1090 (paquete de 50 a 70 fotografías)	28/02/2023	FUNDARTE	11.703.930	2.223.747	13.927.677
PP 0402	Jornada de Movilización (Estrategia comunicacional de participación para enmarcar eventos sociales con la participación de los líderes que brinden a la comunidad un acercamiento vinculante con los procesos de desarrollo) de la comuna 6	Registro fotografico actividades del componente de movilización y participación en calidad 1080x 1090 (paquete de 50 a 70 fotografías)	16 De septiembre a 30 de Octubre	TND	\$ 436.975	\$ 83.025	\$ 6.240.003
Total							19.294.577

Fuente: Expediente del contrato

Evidencia:

- Informe requerimiento SPCPP PP0136-1
- Informe requerimiento SPCPP PP0138-1
- Informe requerimiento SPCPP PP0139-1
- Informe requerimiento SPCPP PP0141-1
- Informe requerimiento SPCPP PP0146-1
- Informe requerimiento SPCPP PP0149
- Informe requerimiento SPCPP PP0402
- Plan de Gestión del Contrato
- Contrato 4600094537 de 2022
- Tarifario Distrito de Medellín
- Estudios Previos

Criterio:

Plan de Gestión del Contrato donde se establece en el numeral 9 Marcación de los requerimientos para su gestión y seguimiento se establece “Debe quedar registro fotográfico de la actividad en el momento que se está ejecutando y de los bienes y / servicios entregados en cada evento”.

Tarifario Distrito de Medellín

Estudio previo 35861 página 38. Metodología para la gestión y operación de los evento numeral 4 que establece: *“Todos los requerimientos que surjan del contrato deberán ceñirse a los costos incluidos en el tarifario de costos y servicios Versión 1.5 - Última actualización: marzo 2022 o el que se encuentre vigente, para la adquisición de bienes y servicios con el que cuenta el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, cuyos precios están ajustados al mercado velando por el uso eficiente y transparente de los recursos públicos. El contratista vigilará que las cotizaciones se encuentren en el tarifario y que no sobrepasen el valor del techo del mismo y el supervisor vigilará el cumplimiento de ello, a fin de que este conozca la situación y autorice o no la ejecución del evento. Cuando se requiera por parte de la Secretaría de Participación algún bien y servicio con especificaciones técnicas que no se encuentra en el tarifario será necesario realizar un estudio de mercado por parte del contratista el cual se evidenciará en las cotizaciones presentadas”.*

Contrato 4600094537 DE 2022 cláusula novena. Obligaciones del contratista numeral 20 *“Reportar al contratante el informe de cada uno de los requerimientos luego de ejecutadas las actividades que incluya: el proyecto al que corresponde la actividad ejecutada, evidencia de la cotización inicial y final aprobada por la supervisión o el enlace que permita la verificación del costo de la actividad, **el registro fotográfico con los bienes y servicios logísticos suministrados** y la lista de Chequeo (firmada) en la que se valida que el requerimiento fue recibido a conformidad y teniendo en cuenta el procedimiento y los anexos establecidos en el plan de gestión del contrato. Este deberá reportarse cada mes para el cobro de honorarios”.* Negrilla fuera del texto

Cláusula novena numeral 18 que establece *“Validar que todos los requerimientos que surjan del contrato se ajusten a los costos incluidos en el tarifario para bienes y servicios con el que cuenta la Alcaldía de Medellín, cuyos precios están ajustados al mercado velando por el uso eficiente y transparente de los recursos públicos. El contratista no enviará cotizaciones con ítems que se encuentran en el tarifario y que sobrepasen el valor del techo del mismo, y el Supervisor vigilará su cumplimiento, para ello deberá enviar tres (3) cotizaciones de los bienes o servicios requeridos, o el soporte de la gestión realizada en caso de no lograr la obtención de la cantidad*

de cotizaciones solicitadas; dichos requerimientos deben cumplir técnicamente con las especificaciones requeridas y el supervisor elegirá la que cumpla con las condiciones del servicio y que sea la propuesta más favorable, en economía y calidad, condiciones de entrega y demás elementos objetivos para la entidad, velando por la correcta ejecución del presupuesto”

Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, Supervisión e interventoría contractual. “Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos”. Y el Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. “La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista”.

Causa: La posible causa puede deberse al incumplimiento en las funciones de seguimiento y control por parte de la supervisión.

Efecto: La falta de seguimiento y control por parte de la supervisión puede generar la violación de los principios fiscales en la realización de pagos sin el debido soporte. Lo anterior conlleva a un **hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria e incidencia fiscal**, por falta de soportes, lo que puede generarse en un posible daño patrimonial por **\$19.294.577**.

Posición de la Contraloría Distrital de Medellín: En la respuesta del sujeto de control, se observa “...la Secretaría de Participación Ciudadana no tiene objeciones ante estas observaciones”. En consecuencia, se mantiene lo observado y se constituye un **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria e incidencia fiscal en cuantía de \$19.294.577**.

Hallazgo Administrativo 27, (corresponde al hallazgo 20 de la carta de hallazgos correspondiente a la PQRSD 180) - Pago por conceptos diferentes con evidencias idénticas.

Hecho: Revisada la ejecución del contrato 4600094537 de 2022 suscrito entre el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Participación Ciudadana y Plaza Mayor Convenciones y Exposiciones de Medellín S.A., con el objeto: “PP Contrato Interadministrativo de mandato sin representación para la operación logística como apoyo al desarrollo del proceso de fortalecimiento de la Secretaría de Participación Ciudadana”, se identificó en el Evento PP 0413 con el fin de fortalecer los planes de trabajo de la JAC Bosques de San Pablo C7 – Robledo para el apoyo logístico en la salida de formación con una proyección de 60 personas a San Jerónimo, donde se requirió:

- Un tallerista para dictar cursos y talleres en temas específicos 4 horas para la preparación de temas, consolidación de información.
Durante: 3 Horas de charla en el sitio de los temas preparados, con una Metodología dinámica y lúdica.
Después: 5 horas para la Elaboración de informe y resultados de información y Coordinador de logística por 12 horas

Sin embargo, el registro fotográfico que soporta como evidencia no es claro si la persona que se encuentra en la parte derecha sentada es el coordinador o si la persona que aparece como tallerista cumple con las dos funciones.

Es importante resaltar que el evento se realizó según informe de Plaza Mayor el 2 de octubre mientras que el registro fotográfico tiene fecha del 30 de octubre

Tallerista



Valor pagado \$2.142.000



Coordinador logístico



Valor Pagado \$400.000

Evidencia:

- Informe requerimiento SPCPP 0413

Criterio:

Requerimiento SPCPP 0413

Estudio Previos 33830 página 45 Entrega de informes y soportes para el pago de honorarios: *“Informe de cada uno de los requerimientos realizados: Luego de ejecutadas las actividades el contratista deberá reportar un informe detallado por cada requerimiento realizado que incluya: el proyecto al que corresponde la actividad ejecutada, evidencia de la cotización inicial y final aprobada por la supervisión o el enlace que permita la verificación del costo de la actividad, **el registro fotográfico con los bienes y servicios logísticos suministrados** y la lista de Chequeo (firmada) en la que se valida que el requerimiento fue recibido a conformidad y teniendo en cuenta el procedimiento y demás documentos establecidos en el plan de gestión del contrato”.*

Obligaciones del contratista Numeral 20. *“Reportar al contratante el informe de cada uno de los requerimientos luego de ejecutadas las actividades que incluya: el proyecto al que corresponde la actividad ejecutada, evidencia de la cotización inicial y final aprobada por la supervisión o el enlace que permita la verificación del costo de la actividad, el registro fotográfico con los bienes y servicios logísticos suministrados y la lista de Chequeo (firmada) en la que se valida que el requerimiento fue recibido a conformidad y teniendo en cuenta el procedimiento y los anexos establecidos en el plan de gestión del contrato. Este deberá reportarse cada mes para el cobro de honorarios*

Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, Supervisión e interventoría contractual. *“Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos”. Y el Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. *“La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista”.*

Causa. La posible causa puede deberse al incumplimiento en las funciones de seguimiento y control por parte de la supervisión.

Efecto: La falta de claridad en las evidencias presentadas como soporte de la ejecución de cada requerimiento puede generar pagos indebidos. Lo anterior genera **hallazgo administrativo**.

Posición de la Contraloría Distrital de Medellín: En la respuesta del sujeto de control, se observa “...*la Secretaría de Participación Ciudadana no tiene objeciones ante estas observaciones*”. En consecuencia, se mantiene lo observado y se constituye un **hallazgo administrativo**.

Hallazgo administrativo 28, con presunta incidencia disciplinaria (corresponde al hallazgo 21 de la carta de hallazgos correspondiente a la PQRSD 180) - Evidencias que no corresponden a los bienes o servicios ejecutados en cada evento.

Hecho: Revisada la ejecución del contrato 4600094537 de 2022 suscrito entre el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Participación Ciudadana y Plaza Mayor Convenciones y Exposiciones de Medellín S.A., con el objeto: “*PP Contrato Interadministrativo de mandato sin representación para la operación logística como apoyo al desarrollo del proceso de fortalecimiento de la Secretaría de Participación Ciudadana*”, el equipo auditor pudo observar en los requerimientos indicados en el Anexo 2, que las evidencias presentadas por los operadores no permiten verificar la cantidad de bienes y/o servicios relacionados en cada requerimiento, y para aquellos casos en donde no asistieron la cantidad de convocados, no se encontró las actas de devolución de los bienes o servicios sobrantes donde el contratista debía informar al enlace del componente.

Evidencia:

- Requerimientos Evaluados
- Estudios Previos

Criterio:

Estudio previo 35861. Obligaciones del contratista numeral 18. “*Validar que todos los requerimientos que surjan del contrato se ajusten a los costos incluidos en el tarifario para bienes y servicios con el que cuenta la Alcaldía de Medellín, cuyos precios están ajustados al mercado velando por el uso eficiente y transparente de los recursos públicos. El contratista no enviará cotizaciones con ítems que se encuentran en el tarifario y que sobrepasen el valor del techo del mismo, y el Supervisor vigilará su cumplimiento, para ello deberá enviar tres (3) cotizaciones de los bienes o servicios requeridos, o el soporte de la gestión realizada en caso de no*

lograr la obtención de la cantidad de cotizaciones solicitadas; dichos requerimientos deben cumplir técnicamente con las especificaciones requeridas y el supervisor elegirá la que cumpla con las condiciones del servicio y que sea la propuesta más favorable, en economía y calidad, condiciones de entrega y demás elementos objetivos para la entidad, velando por la correcta ejecución del presupuesto”

Informe de cada uno de los requerimientos realizados: “Luego de ejecutadas las actividades el contratista deberá presentar un informe detallado por cada requerimiento realizado que incluya: el proyecto al que corresponde la actividad ejecutada, evidencia de las cotizaciones iniciales y la final aprobada por la supervisión (mediante correo electrónico) y el documento consolidado que permita la verificación del costo de la actividad, el registro fotográfico con los bienes y servicios logísticos suministrados (se deben presentar evidencias por cada uno de ítems cotizados, donde se pueda identificar claramente las cantidades solicitadas en el requerimiento) **y la lista de Chequeo (firmada) en la que se valida que el requerimiento fue recibido a conformidad** (todos los datos contemplados en el documento deben estar completamente diligenciados, si la persona responsable no puede recibir, deberá informar un día antes o el mismo día por correo electrónico los datos de la persona que recibe). Además, se deben tener presente los demás documentos establecidos en el plan de gestión del contrato” Negrilla fuera de texto.

Contrato 4600094537 de 2022 cláusula novena. Obligaciones del contratista numeral 20 “Reportar al contratante el informe de cada uno de los requerimientos luego de ejecutadas las actividades que incluya: el proyecto al que corresponde la actividad ejecutada, evidencia de la cotización inicial y final aprobada por la supervisión o el enlace que permita la verificación del costo de la actividad, **el registro fotográfico con los bienes y servicios logísticos suministrados** y la lista de Chequeo (firmada) en la que se valida que el requerimiento fue recibido a conformidad y teniendo en cuenta el procedimiento y los anexos establecidos en el plan de gestión del contrato. Este deberá reportarse cada mes para el cobro de honorarios”. Negrilla fuera del texto

Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, Supervisión e interventoría contractual. “Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos". Y el Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista".

Causa: La posible causa puede deberse al incumplimiento en las funciones de seguimiento y control por parte de la supervisión.

Efecto: La realización de pagos sin los debidos soportes puede vulnerar los principios del control fiscal. Lo anterior genera **hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria**.

Posición de la Contraloría Distrital de Medellín: En la respuesta del sujeto de control, se observa "...la Secretaría de Participación Ciudadana no tiene objeciones ante estas observaciones". En consecuencia, se mantiene lo observado y se constituye un **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**.

Hallazgo administrativo 29, con presunta incidencia disciplinaria e incidencia fiscal (corresponde al hallazgo 22 de la carta de hallazgos correspondiente a la PQRSD 180) - Incoherencia de cantidades en el requerimiento PP 0114-1.

Hecho: Revisada la ejecución del contrato 4600094537 de 2022 suscrito entre el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Participación Ciudadana y Plaza Mayor Convenciones y Exposiciones de Medellín S.A., con el objeto: "*PP Contrato Interadministrativo de mandato sin representación para la operación logística como apoyo al desarrollo del proceso de fortalecimiento de la Secretaría de Participación Ciudadana*", al revisar el requerimiento PP0114-1 con un presupuesto de \$20.874.588 con el operador TDN, el equipo auditor pudo establecer que dentro del requerimiento se está cobrando 1500 unidades por concepto de torta negra y jugo en caja (\$7.361.340) cuando el evento según el formato denominado "*Seguimiento a la ejecución de las actividades proyectos presupuesto participativo ejecución 2022*", establece una participación de 179 personas tal como se evidencia en las siguientes imágenes:

FORMATO DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROYECTOS PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EJECUCIÓN 2022 SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA										 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación	
REQUERIMIENTO NÚMERO						PP0114-1					
N° COMUNA		8		NOMBRE COMUNA		Villa Hermosa					
TIPO DE ACTOR	JAC	ASOCOMUN AL	JAL	X	ORSO	Escuelas de Participación	CCCP	Otro			
NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN / BENEFICIARIO		JAL COMUNA 8									
1. NOMBRE DE LA ACTIVIDAD		Celebración del mes del adulto mayor y mes de la Familia en la comuna 8									
FECHA DE EJECUCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	14:00	DURACIÓN EN HORAS	3	BARRIO / VEREDA / SECTOR			
	18	9	2022					Boston			
DIRECCIÓN DEL EVENTO	Calle 54 A # 30 - 01 Centro Cultural ITM Fraternidad					NÚMERO DE BENEFICIARIOS ASISTENTES	NÚMERO DE MUJERES	NÚMERO DE HOMBRES			
RESPONSABLE COMUNIDAD	Alexander Gomez					179	167	12			

Descripción	Características	Rango/ Medida	N° Dias	Cantidades	Precio Unitario	IVA	% Honorarios	Total Antes de IVA	Total con IVA	Honorarios	IVA Honorarios	TOTAL
Torta negra	Porción de 100 gr de torta negra sin cubierta	Unidad	1	1500	\$ 2.732	19%	0%	\$ 4.098.000	\$ 4.876.620	\$ 0	\$ 0	\$ 4.876.620
Jugo en caja	Bebida: jugo de fruta en caja de 200 ml	Unidad	1	1500	\$ 1.392	19%	0%	\$ 2.088.000	\$ 2.484.720	\$ 0	\$ 0	\$ 2.484.720
Refrigerio básico empaquetado	Bebida: Jugo en cajita 200 ml Pastelería dulce o salada de 150 gr (Croissant, panzerotti, pastel, empanada de queso, jamón y queso, hawaiano, rancho, verduras o carnes, Mug en cerámica tradicional de TLLC	Unidad	1	200	\$ 6.629	19%	0%	\$ 1.325.800	\$ 1.577.702	\$ 0	\$ 0	\$ 1.577.702
Mug	marcación: Full color Diseño: diseño entregado por el equipo creativo.	Unidad	1	100	\$ 11.790	19%	0%	\$ 1.179.000	\$ 1.403.010	\$ 0	\$ 0	\$ 1.403.010
Chocolatina	Chocolatina de buena calidad, en barra, Tamaño: 12 gramos	Unidad	1	100	\$ 850	19%	0%	\$ 65.000	\$ 77.350	\$ 0	\$ 0	\$ 77.350
Barra de Cereal	Barra de cereal, de buena calidad Tamaño: 27 Gramos Sabor: Variado	Unidad	1	100	\$ 2.200	19%	0%	\$ 220.000	\$ 261.800	\$ 0	\$ 0	\$ 261.800
Mani	Paquete de mani, de buena calidad, tamaño: 50 gramos Sabor: Variado	Unidad	1	100	\$ 2.600	19%	0%	\$ 260.000	\$ 309.400	\$ 0	\$ 0	\$ 309.400
Colombina	Colombina, o paleta de corazón rojo	Unidad	1	100	\$ 250	19%	0%	\$ 25.000	\$ 29.750	\$ 0	\$ 0	\$ 29.750

En consecuencia, en el cuadro siguiente se ilustra el valor que se debió pagar por concepto de tortas y jugos para 200 personas, así:

Cuadro 46. Inconsistencias en conceptos pagados contrato 4600094537.

Concepto	Cantidad	Cotización				Vlr que debio pagar	Detrimiento
		Vlr Unitario	IVA	Talor con Iva	valor pagado		
Torta Negra	1500	\$ 2.732	\$ 519	\$ 3.251	\$ 4.876.620	\$ 650.216	\$ 4.226.404
Jugo en Caja	1500	1392	\$ 264	\$ 1.656	\$ 2.484.720	\$ 331.296	\$ 2.153.424
Total							\$ 6.379.828

Fuente: Expediente del contrato

Evidencia:

- Requerimiento, cotización
- Informe requerimiento SPCPP 0114-1

Criterio:

Estudios previos Metodología para la gestión y operación de los eventos
página 38 “...Adicionalmente, con el fin de organizar adecuadamente las solicitudes que se realizarán desde la Secretaría de Participación Ciudadana al Contratista, se cuenta con un formato oficial FO-FOCI Solicitud de bienes, servicios y logística (Anexo que será entregado al contratista para el inicio de la ejecución) de requerimientos logísticos, en él se describen los bienes y servicios que se necesitan para el desarrollo de las diferentes actividades, las cantidades y las fechas de ejecución; también, se detallan los proyectos de donde surge la necesidad, las actividades e insumos relacionados en las fichas MGA de los mismos, así como la fuente del recurso ya sea ordinario o Presupuesto Participativo. Esta herramienta permite hacer seguimiento adecuado a la ejecución de los recursos para cada uno de los proyectos, y al desarrollo de los eventos de manera eficiente y oportuna en las diferentes comunas y corregimientos de la ciudad

Decreto 403 de 2020 Artículo 3. Principios de la vigilancia y el control fiscal que establece “Eficiencia: *En virtud de este principio, se debe buscar la máxima racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso del recurso público, de manera que la gestión fiscal debe propender por maximizar los resultados, con costos iguales o menores” y el numeral b Eficacia:* *En virtud de este principio, los resultados de la gestión fiscal deben guardar relación con sus objetivos y metas y lograrse en la oportunidad, costos y condiciones previstos”.* Negrilla fuera del texto.

Causa: Deficiencias en la realización de los requerimientos respecto a la población a ser atendida.

Efecto: La realización de requerimientos y pagos por cantidades que no obedecen a la población beneficiada puede vulnerar los principios de la gestión fiscal de eficiencia y eficacia. Lo anterior genera **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria e incidencia fiscal por valor de \$6.379.828.**

Posición de la Contraloría Distrital de Medellín: En la respuesta del sujeto de control, se observa “...la Secretaría de Participación Ciudadana no tiene objeciones ante estas observaciones”. En consecuencia, se mantiene lo observado y se

constituye un **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria e incidencia fiscal en cuantía de \$6.379.828.**

Hallazgo administrativo 30, con presunta incidencia disciplinaria e incidencia fiscal (corresponde al hallazgo 23 de la carta de hallazgos correspondiente a la PQRSD 180) - Mayor valor pagado requerimiento PP0354.

Hecho: Revisada la ejecución del contrato 4600094537 de 2022 suscrito entre el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Participación Ciudadana y Plaza Mayor Convenciones y Exposiciones de Medellín S.A., con el objeto: “*PP Contrato Interadministrativo de mandato sin representación para la operación logística como apoyo al desarrollo del proceso de fortalecimiento de la Secretaría de Participación Ciudadana*”, al revisar el evento PP 0354 el equipo auditor pudo establecer la realización de un pago mayor por \$3.284.047, pues al sumar el total de los ítems establecidos en dicho requerimiento daría un valor total de \$28.215.956 y no \$31.500.000 valor último que fue autorizado por la Secretaría de Participación Ciudadana y pagado por Plaza Mayor.

Cuadro 47. Mayor valor pagado contrato 4600094537

Concepto	Cantidad	Vlor Unitario	Iva	Total con Iva	Total
Salida Pedagógica	80	\$ 150.000	\$ 28.500	\$ 178.500	\$ 14.280.000
Servicio Transporte	3	\$ 800.000	\$ 152.000	\$ 952.000	\$ 2.856.000
Sistema de Sonido	1	\$ 783.259	\$ 148.819	\$ 932.078	\$ 932.078
Estación de Café	1	\$ 218.893	\$ 41.590	\$ 260.483	\$ 260.483
Alquiler Sillas Plásticas	80	\$ 1.200	\$ 228	\$ 1.428	\$ 114.240
Alquiler mesa tipo Mariposa	20	\$ 14.111	\$ 2.681	\$ 16.792	\$ 335.842
Alquiler de Mantel	20	\$ 11.480	\$ 2.181	\$ 13.661	\$ 273.224
Alquiler de Mantel tipo Picnic	20	\$ 12.930	\$ 2.457	\$ 15.387	\$ 307.734
Computador Portátil	7	\$ 326.358	\$ 62.008	\$ 388.366	\$ 2.718.562
Coordinador logístico	1	\$ 336.194	\$ 63.877	\$ 400.071	\$ 400.071
Logístico	5	\$ 191.340	\$ 36.355	\$ 227.695	\$ 1.138.473
Servicios profesionales	1	\$ 600.000	\$ 114.000	\$ 714.000	\$ 714.000
Activación Artística	1	\$ 1.300.515	\$ 247.098	\$ 1.547.613	\$ 1.547.613
Alquiler de patalla táctil	1	\$ 1.170.960	\$ 222.482	\$ 1.393.442	\$ 1.393.442
Alquiler de Cojines	12	\$ 28.620	\$ 5.438	\$ 34.058	\$ 408.694
Tallerista	3	\$ 150.000	\$ 28.500	\$ 178.500	\$ 535.500
Total					\$ 28.215.956
Total Requerimiento					\$ 31.500.000
Diferencia					\$ 3.284.044

Fuente: Expediente del contrato

Evidencia:

Informe requerimiento SPCPP 354

Criterio. Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, Supervisión e interventoría contractual. *“Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos”. Y el Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. “La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista”.

Causa: Deficiente ejercicio de la labor de supervisión

Efecto: La realización de pagos no justificados puede vulnerar los principios del control fiscal. Lo anterior genera **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria e incidencia fiscal por valor de \$3.284.044**

Posición de la Contraloría Distrital de Medellín: En la respuesta del sujeto de control, se observa “...la Secretaría de Participación Ciudadana no tiene objeciones ante estas observaciones”. En consecuencia, se mantiene lo observado y se constituye un **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria e incidencia fiscal en cuantía de \$3.284.044.**

Hallazgo administrativo 31 (corresponde al hallazgo 24 de la carta de hallazgos correspondiente a la PQRS 180) - Inconsistencias entre la cotización aprobada y lo relacionado en el informe final de Plaza Mayor.

Hecho: Revisada la ejecución del contrato 4600094537 de 2022 suscrito entre el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Participación Ciudadana y Plaza Mayor Convenciones y Exposiciones de Medellín

S.A., con el objeto: “*PP Contrato Interadministrativo de mandato sin representación para la operación logística como apoyo al desarrollo del proceso de fortalecimiento de la Secretaría de Participación Ciudadana*”, en la revisión de las evidencias de los requerimientos que se relacionan en el cuadro siguiente se evidencia inconsistencias tales como: recibos a satisfacción con lista de chequeo sin firma, modificaciones en los eventos que no presentan la nueva cotización del operador , no coherencia entre las cotizaciones aprobadas y lo relacionado en el informe final e inicial entre otros.

Cuadro 48. Inconsistencias en documentos contrato 4600094537.

Nº Requerimiento	Valor Ejecutado	Descripción del documento que presenta inconsistencia
PP 0466	\$ 16.806.739	El presupuesto inicial y final relacionado en el informe del evento está incompleto
PP 0468	\$ 16.808.471	Evidencias de presupuesto inicial y final relacionadas en el informe del evento esta incompleto. Asimismo la lista de chequeo no presenta las firmas respectivas.
PP 0481-1	\$ 6.003.327	El requerimiento presenta modificación formato FOCI 089 con respecto a algunos ítems y lo observado en el presupuesto inicial y final relacionado en el informe, sin embargo no se evidencia la cotización enviada por el operador con la actualización de las nuevas tarifas según los cambios.
PP 0526	\$ 6.339.003	Presupuesto final incompleto, diferencias en valores con respecto a la cotización que hay en los soportes
PP 0543-1	\$ 9.849.065	Según informe del evento en el requerimiento modificado relacionan en el ítem Salida pedagógica para 40 personas (paso de 20 a 40) en la cotización aprobada que entregan como soporte, no se encuentra la cotización enviada por el operador logístico con las nuevas tarifas de este ítem, no obstante se observa que su valor paso de \$200.000 a \$100.000 por persona.
PP 0580	\$ 6.920.009	Según correo con fecha del 7 de octubre de 2022, se aprueba un techo presupuestal para el requerimiento por \$7,005,095 , sin embargo el presupuesto inicial y final relacionado en el informe, presenta un valor por \$6,920,009, encontrándose que retiran el ítem alquiler de espacio, pero no se observa solicitud y aprobación de modificación del requerimiento.
PP 0622	\$ 13.339.995	Este requerimiento presenta modificación, sin embargo el número que identifica la modificación no lo presenta. La primera cotización aprobada fue por \$29,999,995 según correo con fecha del 28 de octubre de 2022, no obstante la segunda cotización presenta aprobada por 13,339,995 según correo con fecha del 2 de febrero de 2023. Según correo con fecha del 24 de octubre de 2022 presenta autorización de cambio de fecha para el 11 de noviembre de 2022 Y Techo presupuestal de \$30.021.834. El requerimiento inicial enviado por Secretaría de Participación no coincide con el requerimiento inicial relacionado en los soportes del informe, dado que recortan la imagen y sacan los ítems chaquetas y morrales esta cortado en dos ítems chaquetas y morrales, ajustándose así el valor por \$13.339.995 que es lo que relacionan en lo ejecutado.
PP 0641-2	\$ 16.816.485	Según número del requerimiento presenta una segunda modificación, no obstante la cotización identificada con el requerimiento 0641-1 tiene valor de \$10,212,409 asimismo el presupuesto inicial; el presupuesto final del informe esta por \$11.143.041 y la factura esta por \$16,816,485. No hay soporte de la cotización aprobada con la segunda modificación
PP 0657-1	\$ 24.810.786	En la cotización aprobada figura componentes de profesional y componente seguridad, los cuales son modificados según el presupuesto inicial, final y lista de chequeo. No está la nueva cotización
PP 0679	\$ 10.007.278	En el informe del evento relacionan un presupuesto inicial y final del evento PP 0508 por valor de 20.011.355. Sin embargo en la parte superior del título le registran el valor del evento por 10.007.278
PP 0675	\$ 10.003.129	El número de factura 4226 que relacionan en la ejecución del requerimiento y recibo a satisfacción no corresponde al evento, toda vez que en los soportes relacionan la factura 3194.

Fuente: Expediente del contrato

Evidencia:

- Informe requerimiento SPCPP 0466
- Informe requerimiento SPCPP 0468
- Informe requerimiento SPCPP 0481-1
- Informe requerimiento SPCPP 0526
- Informe requerimiento SPCPP 0543-1
- Informe requerimiento SPCPP 0580
- Informe requerimiento SPCPP 0622
- Informe requerimiento SPCPP 0657-1
- Informe requerimiento SPCPP 0679

Criterio:

Estudio Previos página 45 Entrega de informes y soportes para el pago de honorarios: “Informe de cada uno de los requerimientos realizados: Luego de ejecutadas las actividades el contratista deberá reportar un informe detallado por cada requerimiento realizado que incluya: el proyecto al que corresponde la actividad ejecutada, evidencia de la cotización inicial y final aprobada por la supervisión o el enlace que permita la verificación del costo de la actividad, el registro fotográfico con los bienes y servicios logísticos suministrados y la lista de Chequeo (firmada) en la que se valida que el requerimiento fue recibido a conformidad y teniendo en cuenta el procedimiento y demás documentos establecidos en el plan de gestión del contrato”.

Obligaciones del contratista Numeral 20. Reportar al contratante el informe de cada uno de los requerimientos luego de ejecutadas las actividades que incluya: el proyecto al que corresponde la actividad ejecutada, evidencia de la cotización inicial y final aprobada por la supervisión o el enlace que permita la verificación del costo de la actividad, el registro fotográfico con los bienes y servicios logísticos suministrados y la lista de Chequeo (firmada) en la que se valida que el requerimiento fue recibido a conformidad y teniendo en cuenta el procedimiento y los anexos establecidos en el plan de gestión del contrato. Este deberá reportarse cada mes para el cobro de honorarios

Causa: La posible causa puede deberse al incumplimiento en las funciones administrativas de seguimiento y control por parte de la supervisión.

Efecto: Las irregularidades en los requerimientos pueden generar riesgos en la utilización de los recursos públicos; Lo anterior genera **hallazgo administrativo**.

Posición de la Contraloría Distrital de Medellín: En la respuesta del sujeto de control, se observa “...la Secretaría de Participación Ciudadana no tiene objeciones

ante estas observaciones". En consecuencia, se mantiene lo observado y se constituye un **hallazgo administrativo**.

Secretaría de Desarrollo Económico:

Hallazgo administrativo 32, con presunta incidencia disciplinaria (Corresponde a la observación administrativa 9 del informe preliminar) - Deficiencias en la Supervisión del contrato 4600097923 de 2023.

Hecho: En la ejecución de la auditoría, se revisó el contrato 4600097923 de 2023, suscrito entre la Secretaría de Desarrollo Económico y la Corporación Educativa Instituto Metropolitano de Educación - CIME, cuyo objeto es "PP - Prestación de servicios para la capacitación en prácticas agroecológicas de las unidades productivas de los Corregimientos del Distrito" (San Sebastián de Palmitas), con un valor total de mil doscientos millones de pesos m/l (\$1.200.000.000), que abarca actividades de diagnóstico, capacitación teórica y práctica, así como la entrega de incentivos para fortalecer las unidades productivas agroecológicas.

Los componentes del contrato fueron los siguientes:

Componente 1:	Visitas de diagnóstico y verificación a proyectos agroecológicos.
Componente 2:	Formación académica en agroecología.
Componente 3:	Fase práctica en agroecología por niveles de apropiación.
Componente 4:	Plan de intervención e incentivos a cada una de las unidades productivas de los beneficiarios del proyecto.

Concretamente para el componente 4, en el documento número 35853 que contiene los estudios previos del contrato, se estableció en el título metodología página 13, lo siguiente:

"Derivado del diagnóstico en las unidades productivas y de la asesoría individual y el nivel de desarrollo agroecológico y las necesidades de cada proyecto para su implementación, los profesionales que acompañan en el proceso de capacitación, concertarán con el productor, el plan de incentivos productivos agroecológicos que requeriría cada unidad productiva para poner en marcha el modelo o para fortalecerlo según cada caso. Se identificarán las mejores ofertas del mercado para su adquisición. Subrayas Negrillas fuera de texto.

En cuanto a la meta del componente 4, en los estudios previos se determinó:

“Hasta noventa (90) planes de incentivos (kits) entregados para incorporar a las unidades productivas en su proceso de fortalecimiento o puesta en marcha a un modelo de producción agroecológico” Subrayas Negrillas fuera de texto

En cuanto a montos los estudios previos definieron para el plan de incentivos de cada unidad productiva, hasta \$6.700.000, lo que indica que, del valor total del contrato, seiscientos tres millones de pesos m/l (\$603.000.000), correspondían al componente 4.

No obstante lo definido en los estudios previos, al revisar el equipo auditor los soportes de la ejecución del componente 4, que reposan en el expediente contractual, observa que si bien el contratista CIME firmó con los productores de cada unidad beneficiaria “Actas de Acuerdo Plan de Incentivos” en las que según el diagnóstico previo realizado, se definieron un listado de incentivos (insumos) a suministrar, y existen las respectivas actas de entrega suscritas por 90 beneficiarios, los cuales se relacionan además en el informe Agroecología 08 FINAL, tanto en dicho informe, como en las actas y demás soportes, se señalan valores globales por cada unidad, es decir la cifra de \$6.700.000, tope máximo establecido en los estudios previos, pero no se identifican los valores por cada insumo entregado, que permitan evidenciar que los mismos fueron adquiridos a precios de mercado (según lo exigido en los estudios previos) y que efectivamente se alcanzó el techo definido en el contrato.

Pese a lo anterior el Distrito de Medellín, según los avales emitidos por la supervisión, canceló al contratista CIME, el valor total proyectado en los estudios previos para el componente 4, la suma de seiscientos tres millones de pesos m/l (\$603.000.000), sin tener certeza de que este monto se encuentra representado en los valores de los insumos efectivamente entregados a las unidades productivas beneficiarias, y está acorde al mercado, contrariando lo establecido en los estudios previos, lo que refleja una gestión inadecuada de los recursos a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico.

La situación irregular evidenciada por el equipo auditor es corroborada por la empresa CIME, mediante oficio del 2 de agosto de 2023, emitido como respuesta a la Subsecretaría de Desarrollo Rural, enviado mediante correo electrónico, respecto a los valores de mercado de los insumos entregados a los beneficiarios, en la que interpretan erróneamente que la identificación de los precios de mercado no era una obligación del contratista, así:

Si bien dentro del estudio previo se hace referencia a la gestión con el productor para la identificación de las mejores ofertas del mercado, no existe dentro de los

documentos contractuales ninguna obligación y/o deber de entregar un estudio de mercado por cada plan de incentivos, mientras que si era exigible el acta de concertación la cual fue entregada en debida forma por parte del contratista.

Lo anterior cobra sentido cuando se revisa la forma de pago establecida para esa fase del proyecto, la cual indica lo siguiente:

“(…) Cuarto pago: Correspondiente a la suma de \$540.000.000, una vez consolidado los planes de intervención desarrollados para los participantes durante el proceso de asesoría individual y al nivel de desarrollo agroecológico y definición de necesidades de cada proyecto productivo para el fortalecimiento de las unidades productivas agroecológicas y la adquisición de los incentivos productivos agroecológicos (...).

Quinto pago: Correspondiente a la suma de \$63.000.000, una vez realizada las entregas de los bienes definidos en el plan de incentivos a los productores agropecuarios participantes en los lugares veredales concretados con los participantes. Se anexarán los informes de recibo a satisfacción de los productores. Informe de los planes de incentivos concertados con los bienes entregados. Informe de visita final de acompañamiento y verificación de las actividades de incorporación de los bienes a las unidades productivas de cada unidad. Informe del avance del proyecto durante la ejecución, el estado final de los proyectos acompañados y recomendaciones para cada unidad productiva. Se anexarán los anexos administrativos y financieros propios de este tipo de contrato”

De lo anterior se puede concluir que, dentro del contrato suscrito entre las partes, el pago de cada una de las etapas fue pactado por medio de un precio global, previa validación y aprobación de las actividades y/o entregables. Considerando esto, no es procedente hacer exigencias adicionales a las fijadas contractualmente, y mucho menos de forma posterior a la ejecución de un contrato que fue ejecutado satisfactoriamente, según demuestran los informes de recibo por parte de la entidad.

Adicionalmente, durante la ejecución del contrato no se generaron alertas de posibles sobrecostos en los planes de incentivos, lo que resultó en que no se hicieran requerimientos adicionales de auditoría sobre los precios de los elementos y/o servicios a suministrar y/o contratar.

Finalmente, el contrato y sus documentos anexos no establecen que para realizar el proceso de adquisición del plan de incentivos se tuvieran que verificar y/o conciliar los valores unitarios por cada elemento, por lo que la responsabilidad de garantizar

que el presupuesto fuera suficiente para cubrir el alcance del contrato recae en el contratista, cuya adecuada gestión fue comprobada con la firma de la totalidad de las actas de entrega a los productores.

De acuerdo con análisis de necesidades identificadas con cada uno de ellos, resultó en que los costos de los elementos y/o insumos y/o actividades requeridas tuvieran diferentes precios, para lo cual el contratista garantizó que el valor a pagar por parte de la entidad fuera suficiente para satisfacer todas las necesidades concertadas en el plan de incentivos”.

Evidencia: Presupuesto.
Estudios previos.
Informe Agroecología Contratista.
Radicado 202430323967 del 15/07/2024.
Plan de Incentivos: Actas de acuerdos, actas de entregas firmadas entre las 90 unidades productivas, certificados de garantía de maquinaria y fotos de con las evidencias.
Radicado 202410220307 del 17/07/2024.
Radicado 202430348092 del 25/07/2024.
Archivo en Excel.
Correos electrónicos.
Oficio Alcaldía CIME.

Criterio: Lo anterior contraviene lo estipulado para el componente 4, en el documento número 35853 que contiene los estudios previos del contrato, que estableció en el título metodología página 13, lo siguiente:

“Derivado del diagnóstico en las unidades productivas y de la asesoría individual y el nivel de desarrollo agroecológico y las necesidades de cada proyecto para su implementación, los profesionales que acompañan en el proceso de capacitación, concertarán con el productor, el plan de incentivos productivos agroecológicos que requeriría cada unidad productiva para poner en marcha el modelo o para fortalecerlo según cada caso. Se identificarán las mejores ofertas del mercado para su adquisición. Subrayas Negrillas fuera de texto.

Ley 1474 de 2011

“ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están

obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. (...)

ARTÍCULO 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista (...)

PARÁGRAFO 1. No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento”.

Causa: Deficiencias en las labores realizadas por la supervisión contractual, concretamente en las verificaciones realizadas del cumplimiento conforme a lo establecido en el contrato y en los estudios previos.

Efecto: Riesgo de pérdida de los recursos inmersos en el contrato.

Por lo anterior se configura **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**.

Posición de la Contraloría Distrital de Medellín: La Secretaría de Desarrollo Económico, al abordar la observación 9, relacionada con “Deficiencias en la Supervisión”, no reconoce la ocurrencia del hecho generador.

De acuerdo con la respuesta, no siempre es obligatorio ajustarse estrictamente a los presupuestos establecidos, puesto que el mercado presenta dinámica en la oferta y demanda. Además, para determinar la cuantía adecuada para el “Componente 4 Plan de intervención e incentivos a cada una de las unidades productivas de los beneficiarios del proyecto”, es fundamental analizar las mejores

ofertas disponibles en el mercado. Ya que este enfoque permite examinar, identificar y recopilar información valiosa sobre la disponibilidad y competitividad de los productos o servicios ofrecidos en el mercado.

Asimismo, resulta crucial considerar el costo unitario de los insumos y la maquinaria entregados a cada beneficiario, dado que en el ámbito comercial existen miles de proveedores, que manejan una amplia variedad de marcas y diferentes niveles de precios.

En conclusión, la dependencia NO desvirtúa la situación irregular evidenciada en la observación, por ende, se debe mantener como **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria** en el informe definitivo.

Secretaría de Gestión y Control Territorial:

Hallazgo administrativo 33 (Corresponde a la observación administrativa 10 del informe preliminar) - Patrimonio ambiental invadido Cerros Tutelares, Secretaría de Gestión y Control Territorial y Secretaría de Seguridad.

Hecho: En el proceso de revisión de los contratos 4600094791 de 2022 por \$3.696.949.394 y 4600098041 de 2023, por \$3.091.602.971, suscritos por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, entre la Secretaría de Medio Ambiente y la Corporación Parque Arví, con fecha de inicio y de terminación 5/08/22 a 15/05/2023 y 25/05/2023 a 16/03/2024, respectivamente, cuyo objeto contractual fue “*Contrato Interadministrativo de mandato sin representación para conservación y el fortalecimiento de los Cerros Tutelares y ecosistemas estratégicos*”, se realizó visita a dos (2) de los Cerros dentro del alcance del contrato, Cerro El Volador y Cerro Pan de Azúcar, los días 23 y 24 de julio, respectivamente. Dentro de las actividades del contrato se determinó el informar a las diferentes autoridades las irregularidades encontradas para que se actúe de acuerdo con su competencia.

En el **Cerro El Volador** se encontraron invasiones en el área del sector de La Iguana, donde se tienen construcciones ilegales que vienen creciendo y cuyos pobladores están ampliando el banqueo (explanación o terraceo) de sus viviendas para agregarles espacio; se evidenció un alto riesgo de desastre natural que puede comprometer la vida de quienes invadieron, así como la estabilidad de un hogar de paso ubicado unos metros arriba del banqueo, donde se albergan niños del Distrito que se encuentran en el proceso de restablecimiento de sus derechos; reduciendo

áreas de protección del Cerro, generando inestabilidad de los terrenos con posible contaminación a fuentes hídricas. Al lado de estas invasiones se evidenciaron botaderos de basuras que contaminan el sector y atraen vectores y roedores, que comprometen la salud pública.

En este Cerro se tienen otros sectores con invasiones como Florida, y Sendero La 70. Según reporte de la Secretaría de Medio Ambiente se realizó un cálculo aproximado de la cantidad de área en m2 afectados por las construcciones ilegales, por medio de imágenes satelitales disponibles en Google Earth Pro de 2019 y del 14 de febrero de 2024. Para el caso del Cerro El Volador se tuvieron en cuenta los predios públicos del cerro. En el lapso de 5 años mencionado se aumentaron las construcciones ilegales de **16.407,1 m2 en 2019 a 19.686,7 m2**, 14 de febrero de **2024**, es decir, hubo un aumento de **3.279,6 m2**, del **19,99%**. Cabe resaltar que, la metodología de ocupación ilegal en el Cerro El Volador consiste en ampliar las viviendas debajo de la cobertura vegetal, socavando taludes, por lo que la medida en metros refleja lo visible y es aproximada.

Igual situación se evidenció en el **Cerro Pan de Azúcar**, invasiones ilegales en el sector conocido Sol de Oriente, Camino Real, Ruta de Campeones.

Adicionalmente, en el barrio Villa Tina, donde sus pobladores vienen construyendo sobre el área de una cicatriz en la ladera de un antiguo deslizamiento, lo cual puede generar nuevos procesos erosivos. En el sitio conocido como Altos de la Mora, se tienen invasiones que crecen continuamente. Igual cálculo aproximado realizado en el Cerro El Volador se hizo para este y las construcciones ilegales, del 2019 y del 14 de febrero de 2024, en el lapso de 5 años se aumentaron las construcciones ilegales de **24.819,7 m2 en 2019 a 53.400,9 m2**, es decir, hubo un aumento de **28.581,2 m2**, o sea, un incremento del **115.16%**.

Evidencia: Acta de visita técnica del 23 y 24 de julio de 2024, reporte de la Secretaría de Medio Ambiente a través de correo electrónico de julio 30 de 2024, con anexo donde se reporta que las invasiones en los dos cerros son de aproximadamente 73.087,6 m2; comunicaciones dirigidas por la Secretaría del Medio Ambiente a las autoridades competentes, Secretaría de Gestión y Control Territorial y Secretaría de Seguridad, entre otras. 13 PQRSD, 8 oficios (Cerro Pan de Azúcar) y 5 PQRSD 5 y 5 oficios (Cerro El Volador), algunos radicados: 202230383136*, 08/09/2022, PQRSD Radicado: 202210277498 Fecha 16/08/2022, PQRSD Radicado: 202210282404, Recibido: 18/08/2022, PQRSD Radicado: 202310062685: Recibido Fecha Radicado: 27/02/2023. 202220088407*, 18/08/2022; *202220095101* 06/09/2022; *202220095848* Medellín, 08/09/2022.

Finalmente, en enero de 2024 se informa a la nueva administración radicado 202420002668*, 16/01/2024 dirigido Secretaría de Despacho Gestión y Control Territorial, las situaciones que se presentan en los Cerros que mediante recorridos se ha evidenciado y que vulneran el área protegida urbana y se encuentran dentro de las restricciones establecidas en el Plan de Manejo Ambiental del 2018 y se solicita el apoyo por parte de la Secretaría de Gestión y Control Territorial, de la Inspección 7A y de la Secretaría de Seguridad y convivencia, para realizar recorridos de control y toma de acciones correctivas en las zonas que está siendo afectadas, con carácter urgente, dado que la situación demanda una actuación inmediata por parte de la administración, por el incremento de las construcciones ilegales en predios públicos y la adecuación de terreno para la siembra de pan coger, generando así deterioros en la capa vegetal del mismo.

Esta situación fue reportada por parte del contratista y la Secretaría de Medio Ambiente a las autoridades, Secretaría de Gestión y Control Territorial y a la Secretaría de Seguridad para que inicien el respectivo proceso de desalojo, pero a la fecha (julio 23 de 2024) no se han tomado las acciones correspondientes. Estos cerros se encuentran tipificados como área pública y patrimonio ambiental del Distrito de Medellín.

Criterio: incumplimiento de las funciones establecidas en el **Decreto 883 de 2015**, por parte de la Secretaría de Control y Gestión Territorial y específicamente por parte de la Subsecretaría de Control Urbanístico, dentro de ellas tiene la función:

*(...) 1. Ejercer el seguimiento, monitoreo y control a la implementación del modelo de ocupación del territorio, relacionado con la aplicación de las normas urbanísticas para la ejecución de obras sin licencias o contrariando lo dispuesto en las licencias; **el seguimiento y control a los procesos de invasión, asentamientos en zonas de desarrollo incompleto e inadecuado y en zonas con restricciones urbanísticas en el territorio municipal**; el seguimiento y control a la localización de establecimientos comerciales, industriales y de servicios en contravención a las normas de usos del suelo, aplicando el instrumento para el control establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial. **Negrillas fuera de texto.***

El Decreto 0552 de 2021 “Por medio del cual se identifican y enlistan las actividades y necesidades para la administración y gestión de los Cerros Tutelares de Medellín (...), establece responsabilidades para esta Secretaría:

(...)
ARTÍCULO 17. Actividades de la Secretaría de Control y Gestión Territorial:

17.1. Vigilar la correcta disposición de los espacios públicos verdes y paisajísticos que conforman los cerros y reportar las problemáticas de ocupación ilegal o uso indebido a las autoridades administrativas y policiales.

17.2. Ejercer la gestión y el control territorial, acorde al sistema de ordenamiento territorial de la ciudad de Medellín, de acuerdo a la categoría de Área Protegida Urbana.

17.3. Ejercer el monitoreo y control urbanístico, con base en las normas urbanísticas y las directrices establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial atendiendo las competencias legales y reglamentarias.

17.4. Ejercer el control de las actividades de construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda de conformidad con las normas vigentes.

17.5. Ejercer el seguimiento, monitoreo y control a la ejecución de obras, verificando si se ejecutan actuaciones de parcelación, urbanización, construcción, reforma o demolición sin licencia o sin ajustarse a la misma, en contravención a la norma vigente.

17.6. Ejercer constante vigilancia a los territorios que confirman los siete (7) cerros tutelares del municipio de Medellín, en aras de garantizar una adecuada gestión del riesgo y prevención de desastres.
(...)

Causa: Deficiente control y ejercicio de las funciones por parte de la Secretaría de Gestión y Control Territorial y la Secretaría de Seguridad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín; quienes, al no ejercer con rigurosidad el control establecido, en consecuencia, ha aumentado considerablemente el problema.

Efecto: la vulneración del Plan de Ordenamiento Territorial y adicionalmente, reducción del área de protección, tala de árboles, contaminación por vertimientos, deterioro de la capa vegetal, afectación a regeneración natural, se pierden cuantiosos recursos públicos dado que los privados se adueñan de terrenos públicos que tienen fines ambientales. Por lo anterior, se determina **un hallazgo administrativo**.

Posición de la Contraloría distrital de Medellín: En respuesta al informe preliminar se informa que desde la Subsecretaría de Control Urbanístico se realizan diferentes acciones tendientes al control de la construcción sin licencia en el territorio o en espacios que no son aptos para ello, bien sea porque se encuentran en zonas de alto riesgo no mitigable, encontrarse dentro de retiro de quebradas, o bien porque los inmuebles son de particulares diferentes a quienes construyen o bienes del Distrito o de la Nación.

Se indica además, que el control que se debe ejercer frente a los asentamientos irregulares y/o invasiones, especialmente en los Cerros Tutelares, requiere de una

articulación interadministrativa e interdisciplinaria, tal como lo indica el Decreto Distrital 903 del 2021 “(...) Por medio del cual se crea el Comité de Direccionamiento para la articulación de la intervención institucional en los asentamientos humanos irregulares y construcciones ilegales en el Municipio de Medellín (...)”, el cual, en su artículo 5 indica que las funciones de este comité de Direccionamiento debe, entre otras funciones:

- 5.1. Gestionar y articular con las instituciones y dependencias competentes la recopilación de los inventarios y diagnósticos de los asentamientos humanos irregulares y construcciones ilegales en el Municipio de Medellín.
- 5.2. Identificar y establecer el protocolo a intervención donde se integren las acciones de cada dependencia en los asentamientos humanos irregulares y construcciones ilegales en la ciudad de Medellín.
- 5.3. Apoyar en la identificación y establecimiento de hojas de ruta, diagnósticos y protocolos respecto de los casos a priorizar, de acuerdo con las características particulares del asentamiento.

Con respecto a lo anterior, es claro que las funciones de control, monitoreo y vigilancia en cuanto a invasiones ilegales, incluyendo los Cerros Tutelares son de la secretaria de Control y Gestión Territorial tal como lo establece el Decreto 0552 de 2021 en su artículo 17 detallado en el criterio de la observación. Adicionalmente, se creó el comité de Direccionamiento para la articulación de la intervención institucional en los asentamientos humanos irregulares y construcciones ilegales en el Municipio de Medellín con el Decreto 903 de 2021, pero aún no se visualiza una articulación que controle y erradique dichas invasiones con el concurso de la secretaria de Seguridad. Por lo anterior, se determina **hallazgo administrativo**.

Hallazgo administrativo 34, con presunta incidencia disciplinaria (Corresponde a la observación 11 del informe preliminar) - Debilidades en el seguimiento por parte de la supervisión al cumplimiento de las obligaciones de la contratista y conformación indebida del expediente.

Hecho: La Contraloría Distrital de Medellín al revisar los contratos 4600088940 de 2021, 4600091489 de 2021, 4600092918 de 2021, 4600095045 de 2022, 4600096483 de 2023, 4600097732 de 2023 y 4600098925 de 2023, celebrados entre la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín y una persona natural, los cuales tuvieron como objeto “Prestación de servicios profesionales especializados y de apoyo a la gestión para el acompañamiento de las actividades jurídicas en los procesos de la Secretaría de Gestión y Control Territorial”, encuentra que la supervisión mediante sus informes aprobó la ejecución de las obligaciones específicas de la contratista

en cada periodo y en consecuencia recibió a satisfacción el producto, afirmando que “todas las evidencias de las actividades realizadas se encuentran en una carpeta compartida denominada NAS, además de los respectivos correos electrónicos”; sin embargo, al realizar la verificación de los documentos contractuales dispuestos en SECOP II, se observa que la Secretaría de Gestión y Control Territorial no dispuso los entregables o evidencias para su análisis durante la fase de ejecución de la auditoría financiera y de Gestión, por lo tanto, no se pudo evidenciar la ejecución de los productos referenciados.

Como consecuencia de lo anterior, los días 21 de junio y 12 de julio de 2024, el equipo auditor solicitó a la entidad los entregables o evidencias que soportan las actividades realizadas por la contratista, ya que, de acuerdo a lo afirmado por los supervisores en sus informes parciales y finales, estas se encontraban cargadas en la NAS.

La Secretaría de Gestión y Control Territorial, a través de los radicados 202430300055 del 05/07/2024 y 202430342631 del 23/07/2024, dio respuesta en los siguientes términos:

Respuesta con radicado 202430300055 del 05/07/2024:

*“1. Se procede a adjuntar los links de secop II donde se relaciona la información de los contratos solicitados, allí se puede consultar toda la trazabilidad contractual de estos...
2. Se anexa como adjunto al presente escrito la información solicitada en carpetas identificadas por cada contrato, con el fin de que también cuenten con la información descargada...”*

No obstante, una vez revisada la documentación suministrada, se constató que la respuesta al requerimiento con radicado 202410212005 del 21 de junio de 2024, no contenía lo solicitado respecto a la carpeta con los entregables o evidencias que fueron presentados por la contratista como anexo al informe de actividades mensual, razón por la cual, se solicitó ampliación de la información a lo que la Secretaría contestó:

Respuesta con radicado 202430342631 del 23/07/2024:

“La Subsecretaria de Servicios Públicos, cuenta con una carpeta compartida denominada NAS, en la cual reposa toda la información construida por los Servidores y contratistas de esta dependencia, es allí donde se procede a consultar las evidencias de los productos de los contratos suscritos por la señora KRISS, evidenciando que no se cuenta con más información que la aportada a ustedes el pasado 21 de junio 2024 bajo radicado 202410212005, ni tampoco en los informes de supervisión de evidencia la ruta en donde están consignadas las mismas”

Así las cosas, se logra constatar que la supervisión de los contratos mencionados no realizó un seguimiento riguroso al cumplimiento de las actividades contempladas en el contrato, demostrando debilidades en los controles y seguimientos a la ejecución del contrato en el desarrollo de las actividades consagradas en las cláusulas contractuales, dado que, la supervisión no dejó la ruta de archivo de las evidencias de las actividades ejecutadas.

Evidencia: - Estudios Previos.

- Expedientes SECOP II de los contratos 46000086998 de 2020, 4600088940 de 2021, 4600091489 de 2021, 4600092918 de 2021, 4600095045 de 2022, 4600096483 de 2023, 4600097732 de 2023 y 4600098925 de 2023.
- Informes de supervisión.
- Recibos a satisfacción.
- Respuestas con radicados 202430300055 del 05/07/2024 y 202430342631 del 23/07/2024.

Criterio: Lo anterior contraviene lo estipulado en los estudios previos y contratos 46000086998 de 2020, 4600088940 de 2021, 4600091489 de 2021, 4600092918 de 2021, 4600095045 de 2022, 4600096483 de 2023, 4600097732 de 2023 y 4600098925 de 2023; además lo preceptuado en los artículos 83 y 84, inciso 1 de la Ley 1474 de 2011, que señalan:

- “ESTUDIOS PREVIOS

EVIDENCIAS Y SOPORTES:

Presentar informes de avance mensuales que incluyan descripción de las actividades realizadas durante el mes.

- CONTRATOS

SÉPTIMA: OBLIGACIONES. DEL CONTRATISTA. El contratista se obliga a:

*(...) Presentar en los tiempos establecidos por la supervisión de acuerdo a los cronogramas del **MUNICIPIO**, los informes periódicos y los respectivos soportes de la ejecución de actividades inherentes al contrato para la aprobación previa de los pagos acordados. (...) (Subrayado fuera del texto).*

Ley 1474 de 2011

“ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar

la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

(...)

ARTÍCULO 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

PARÁGRAFO 1. No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento”.

Causa: Lo anterior, se presenta por debilidades en el seguimiento técnico de la supervisión, que no realizó un seguimiento riguroso y acucioso a las actividades contempladas en las obligaciones del contratista, además, la falta de controles de la entidad frente al supervisor.

Efecto: Incumplimiento Objeto contractual, la entidad realizó pagos de actividades sin verificar de manera exhaustiva el cumplimiento de las obligaciones del contratista, ocasionando deficiencias y/o incumplimiento en la entrega de productos con la calidad esperada, razón por la cual se configura un **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**.

Posición de la Contraloría Distrital de Medellín: Para la Contraloría Distrital de Medellín, respecto al contrato 4600086998 de 2020, una vez analizados los anexos de la respuesta son de recibo las evidencias aportadas, a través de las cuales se

logra constatar las actividades realizadas por la contratista durante el periodo comprendido entre el 24 de agosto y el 31 de diciembre de 2020.

En lo relativo a los contratos 4600088940 de 2021, 4600091489 de 2021, 4600092918 de 2021, 4600095045 de 2022, 4600096483 de 2023, 4600097732 de 2023 y 4600098925 de 2023, no es de recibo la respuesta dada por parte de la Secretaría de Gestión y Control Territorial, pues el supervisor después de haber sido requerido afirma que los archivos y las demás evidencias relacionadas en los informes deberían reposar en la NAS de la Subsecretaría, pese a ello, según la respuesta dada en principio por la Subsecretaría de Servicios Públicos indicó que en la carpeta compartida denominada NAS no se encuentran archivadas las evidencias de los productos de los contratos suscritos por la señora KRISS, ni tampoco en los informes de supervisión se dejó plasmada la ruta donde están consignadas las mismas.

Por otra parte, se analiza el documento denominado “**Anexo No 1** Oficio 202410082583”, a través del cual el supervisor, manifiesta lo siguiente;

“Con el presente anexo carpeta de los archivos entregados en su momento por la Contratista KRISS ELIANA SIERRA ESCOBAR en relación a la ejecución de los contratos en los cual fui el supervisor durante los años 2021, 2022 y 2023, archivos que deberían reposar en La NAS de la Subsecretaría.

Las demás evidencias relacionadas en los informes tal cual lo dicen los mismos pueden ser consultadas en los diferentes correos electrónicos de Los funcionarios con Los que la contratista tenía interacción constante debido a sus obligaciones contractuales y actividades encomendadas”.

No obstante, el equipo auditor procedió a verificar la existencia de los anexos relacionados con la respuesta del informe preliminar, observación 11 y no evidenció la carpeta de los archivos entregados por la contratista, ni copia de los correos electrónicos de los funcionarios con los que la contratista tenía interacción, como tampoco fue entregada al ente de control la USB mencionada en el documento denominado “**Anexo No 1** Oficio 202410082583”, suscrita por quien fungía como supervisor en su momento.

Por lo anterior, se debe mantener como **hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria** en el informe definitivo.

Hallazgo administrativo 35 (Corresponde a la observación administrativa 13 del informe preliminar) - Debilidades en la planeación.

Hecho: Revisado el contrato 4600089244 de 2021, suscrito entre la Secretaría de Gestión y Control Territorial y la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, cuyo objeto es “Contrato interadministrativo para el acompañamiento en la planeación, gestión, seguimiento y ejecución para la estratificación y homologación de bases de datos”, el equipo auditor evidencia que el CDP que amparó los recursos vinculados al contrato afectó únicamente recursos específicos correspondientes a estratificación, pese a que en el objeto se determinaron dos actividades una de estratificación y otra de homologación, lo que llevó a que, luego del primer pago las partes se percataran del error y sustituyeran la fuente de financiación mediante MODIFICACIÓN 1 del 9 de marzo de 2021, teniendo en cuenta que, conforme a lo establecido en norma las actividades de nomenclatura oficial se deben financiar con recursos ordinarios y no con recursos específicos, lo que no se consideró en la etapa de planeación y estudios previos para la asignación de recursos.

Evidencia:

- Estudios Previos.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Registro Presupuestal.
- Contrato.
- Modificación 1.

Criterio: Esta situación es contraria a lo previsto en la Ley 152 de 1994, artículo 3, literal l) principio de viabilidad y el artículo 32 que fija el alcance de la planeación en el nivel territorial. Así mismo, lo establecido en el artículo 6 del Decreto 0007 de 2010, “Por el cual se reglamenta el artículo 11 de la Ley 505 de 1999 y el parágrafo 1 del artículo 6 de la Ley 732 de 2002”:

- Ley 152 de 1994

Artículo 3.-Principios generales.

l) Viabilidad. Las estrategias programas y proyectos del plan de desarrollo deben ser factibles de realizar, según, las metas propuestas y el tiempo disponible para alcanzarlas, teniendo en cuenta la capacidad de administración, ejecución y los recursos financieros a los que es posible acceder.

Artículo 32.- Alcance de la planeación en las entidades territoriales. (...)

Los planes de desarrollo de las entidades territoriales, sin perjuicio de su autonomía, deberán tener en cuenta para su elaboración las políticas y estrategias del Plan Nacional de desarrollo para garantizar la coherencia.

- Decreto 0007 de 2010 Decreto 0007 de 2010

*“ARTÍCULO 6°. Incorporación presupuestal. Los aportes que hagan las empresas de servicios públicos domiciliarios serán incorporados a los presupuestos de la localidad con la destinación **específica** ordenada por el artículo 11 de la Ley 505 de 1999, en un rubro para la “Estratificación Socioeconómica del Municipio o Distrito de (...)” (Negrilla fuera de texto)*

- Ley 505 de 1999 “Por medio de la cual se fijan términos y competencias para la realización, adopción y aplicación de la estratificación a que se refiere las Leyes 142 y 177 de 1994, 188 de 1995 y 383 de 1997 y los Decretos Presidenciales 1538 y 2034 de 1996”:

“Artículo 11. (Reglamentado por el Decreto Nacional 007 de 2010). Los alcaldes deberán garantizar que las estratificaciones se realicen, se adopten, se apliquen y permanezcan actualizadas a través del Comité Permanente de Estratificación Municipal o Distrital. Para esto contarán con el concurso económico de las empresas de servicios públicos domiciliarios en su localidad, quienes aportarán en partes iguales a cada servicio que se preste, descontando de un mismo servicio, el monto correspondiente al servicio se repartirá proporcionalmente entre el número de empresas que lo presten”.

Causa: Falta de control y debilidades en la planeación, que resulta en la falta de especificidad de los recursos para lograr los objetivos propuestos y por ende del beneficio esperado.

Efecto: En caso de no haberse corregido oportunamente se pudo incurrir en el incumplimiento de la destinación específica de los recursos para atender las actividades propias del servicio de estratificación, configurándose un posible peculado por omisión o por destinación diferente de los recursos; por lo que se constituye en un **hallazgo administrativo**.

Posición de la Contraloría Distrital Medellín: La Secretaría de Gestión y Control Territorial, Subsecretaría de Catastro, al abordar la observación 13, relacionada con “Debilidades en la Planeación”, no desvirtúa al equipo auditor, toda vez, que el sujeto de control reconoce las debilidades evidenciadas en la misma y que hará los correctivos necesarios para que dicha situación no se presente a futuro.

Por tanto, el Equipo Auditor considera que en la respuesta a la observación 13, socializada en la fase de ejecución de la Auditoría Financiera y de Gestión realizada al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, vigencia 2023, notificada en el Informe Preliminar, la cual hace referencia a “Debilidades en la

Planeación”, son de recibo y, por ende, se debe mantener como **hallazgo administrativo** en el informe definitivo.

Hallazgo administrativo 36, con presunta incidencia disciplinaria (corresponde a la observación administrativa 14 del informe preliminar) - Debilidades en la Supervisión. Pago sin cumplimiento de alcances contractuales.

Hecho: Contrato 4600089244 de 2021, suscrito entre a Secretaría de Gestión y Control Territorial y la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, cuyo objeto es “Contrato interadministrativo para el acompañamiento en la planeación, gestión, seguimiento y ejecución para la estratificación y homologación de bases de datos”, con plazo de ejecución de 325 días calendario, inició el 24 de febrero de 2021, sin superar la vigencia 2021.

Una vez revisado el expediente contractual, el equipo auditor logra evidenciar que se relaciona la erogación total de los recursos comprometidos el día 9 de diciembre de 2021, efectuando el pago del 100% del contrato según lo establecido en el PAC, pero sin concluir, ni recibir a satisfacción el 100% de los alcances contractuales, dado que la fecha de terminación del contrato era 31 de diciembre de 2021, denotándose debilidades en la supervisión; pese a ello, una vez ejecutoriado el pago total se autorizó la MODIFICACIÓN 3, ampliando el plazo hasta el 30 de enero de 2022 y acordando la redistribución de recursos; sin tener en cuenta que, para la fecha ya no había saldo pendiente de pago.

Verificados los pagos efectuados hasta noviembre, mediante la factura 14360 del 09/12/2021, se evidencia que el supervisor, autorizó el pago de forma anticipada de los productos del mes de diciembre sin haberse ejecutado las actividades contractuales del mes de diciembre, como lo certifica en el informe de supervisión 10.

Así mismo, mediante documento denominado “Designación de Supervisión Unipersonal con Apoyos” el supervisor que fue designado el 28 de marzo de 2023, dejó las siguientes observaciones:

“1. La liquidación sobre los productos, es compleja de hacer, porque no existe acta de recibo a satisfacción, pero soportados en el informe de supervisión 10, se sugiere liquidar con la premisa que los productos los recibió a satisfacción la anterior supervisión.

2. Debe existir el informe de supervisión 11 y el acta de recibo a satisfacción, pero no he tenido acceso a estos. (que soporta el pago de febrero 2022) (...)”

Cuadro 49. Relación de pagos efectuados al contrato 4600089244 de 2021.

#	Mes	Factura	Contabiliza	Proyecto	Recibido a satisfacción	Registros Presupuestales	Presupuesto	Valor	%		
1	Marzo	7096	24/03/2021	200244	5000631998	4800012993	\$ 2.793.715.510	\$ 200.000.000	7,16%	10,39%	15,08%
				200244	5000631998	4800012993		\$ 90.337.774	3,23%		
2	Abril	7331	23/04/2021	200244	5000634347	4800012993		\$ 109.662.226	3,93%	4,69%	
		7331		200243	5000634348	4800012993		\$ 21.275.258	0,76%		
				200244	5000638322	4800013156		\$ 79.294.677	2,84%		
3	Mayo	7580	9/06/2021	200244	5000638323	4800013156		\$ 80.095.991	2,87%	16,10%	31,18%
				200244	5000638324	4800013156		\$ 9.622	0,00%		
		7609		200244	5000638325	4800013156		\$ 290.337.774	10,39%		
4	Junio	7746	24/06/2021	200244	5000639613	4800013156		\$ 290.337.774	10,39%	10,39%	41,57%
5	Julio	8237	15/07/2021	200244	5000642105	4800013156		\$ 290.337.774	10,39%	10,39%	51,96%
6	Agosto	9727	20/08/2021	200244	5000644982	4800013156		\$ 290.337.775	10,39%	10,39%	62,36%
				200244	5000647745	4800013156		\$ 66.974.297	2,40%	10,39%	72,75%
				200244	5000647746	4800012915		\$ 223.363.477	8,00%		
8	Octubre	13345	21/10/2021	200244	5000650579	4800012915		\$ 188.492.931	6,75%	10,39%	83,14%
				200244	5000650579	4800012915		\$ 101.844.843	3,65%		
9	Noviembre	13617	10/11/2021	200244	5000652457	4800012915		\$ 290.337.775	10,39%	10,39%	93,53%
10	Diciembre	14360	9/12/2021	200244	5000658429	4800012915		\$ 180.675.544	6,47%	6,47%	100%
11	Enero	NA	NA	NA	NA	NA	Ejecutoriado el pago total se autorizó la MODIFICACIÓN 3, ampliando el plazo hasta el 30 de enero de 2022 y acordando la redistribución de recursos; sin tener en cuenta que, para la fecha ya no había saldo pendiente de pago.	NA	NA	NA	0%

Fuente: Falta fuente - Elaboración del equipo auditor

Evidencia: Estudios Previos.
Contrato.
Soportes de pago.
Modificación 3.

Criterio: Cláusula tercera del contrato 4600089244 de 2021

“TERCERA: FORMA DE PAGO. El Municipio de Medellín, pagará al contratista el valor del presente contrato mediante pagos parciales. Todos los pagos estarán sujetos a la entrega de informes de ejecución establecidos en las especificaciones Técnicas, ejecución financiera y propuesta económica presentada por el contratista y aceptada por la entidad, previa autorización del Supervisor del contrato, así:

Diez pagos parciales mensuales, como se relaciona a continuación, previo informe de avance de actividades entregadas a satisfacción:

Cuadro 50. Fechas de pagos contrato 4600089244 de 2021.

Forma de Pago	
Mes	Monto
Febrero	\$ 290.337.774
Marzo	\$ 290.337.774
Abril	\$ 290.337.774
Mayo	\$ 290.337.774
Junio	\$ 290.337.774
Julio	\$ 290.337.774
Agosto	\$ 290.337.774
Septiembre	\$ 290.337.774
Octubre	\$ 290.337.774
Noviembre	\$ 290.337.774
Diciembre	\$ 180.675.544
Total Pagos	\$ 2.793.715.510

Fuente: Expediente del contrato –Secop.

- Ley 1474 de 2011

“ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos (...).

ARTÍCULO 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

PARÁGRAFO 1. No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de

corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento”.

- *Decreto Municipal 0835 de 2015, “Por medio del cual se deroga el Decreto Municipal 0455 de 2010 y se adopta el Manual de Contratación del Municipio de Medellín”, artículo 2.2.4.1 Supervisión e Interventoría:*

2.2.4.1 Supervisión e interventoría

La labor de supervisión e interventoría en todos los contratos Estatales, debe estar orientada a garantizar una correcta verificación de la inversión de los dineros públicos. La ejecución del contrato es verificada desde la supervisión e interventoría según el caso, lo que propende por una adecuada gestión del contrato, lo que significa seguir y controlar de cerca su realización, de manera que se pueda tomar acción inmediata en cuanto ocurra un problema. El supervisor e interventor, debe gestionar la ejecución del contrato, estando atento a corregir errores o incluir ítems y cantidades no contemplados, mediante la modificación pertinente previa aprobación del Ordenador del Gasto, además, evitar problemas que podrían ocasionar costos inesperados, retrasos o una calidad inferior a la requerida en el objeto contractual. En igual medida es tarea del supervisor realizar el seguimiento a la materialización de los riesgos y al tratamiento de los mismos cuando se le asignen en la matriz de riesgos (...).

- *Guía para el Ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de Colombia Compra Eficiente, capítulo IV Funciones de los supervisores e interventores, literal A:*

“IV Funciones de los supervisores e interventores

A. Funciones generales

- *Apoyar el logro de los objetivos contractuales.*
- *Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato. (...)*
- *Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. (...)*
- *Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.*
- *Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final. (...)*
- *Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.”*

Causa: Debilidades en la supervisión.

Efecto: Lo anterior podría generar riesgos en el manejo de los recursos públicos, lo que conlleva a un hallazgo **administrativo con presunta incidencia disciplinaria**.

Posición de la Contraloría Distrital de Medellín: La Secretaría de Gestión y Control Territorial, Subsecretaría de Catastro, al abordar la Observación 14, relacionada con “Debilidades en la Supervisión. Pago sin cumplimiento de alcances contractuales”, reconoce la ocurrencia del hecho generador.

En conclusión, la dependencia NO desvirtúa la situación irregular evidenciada en la observación, por ende, se debe mantener como **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria** en el informe definitivo.

Hallazgo administrativo 37, con presunta incidencia disciplinaria - (corresponde a la observación administrativa 15 del informe preliminar) Debilidades en la planeación por parte de la entidad al configurar los estudios previos.

Hecho: De acuerdo con lo evaluado en Estudios Previos del contrato 4600090054 de 2021, suscrito con Geoproyecciones S.A.S, por un valor total de \$7.724.186.750, cuyo objeto es “Contrato de prestación de servicios y apoyo en la gestión para la operación catastral en el componente físico con enfoque multipropósito”; se observan debilidades en la planeación, toda vez que, en el numeral 4 “El análisis técnico y económico”, determina lo siguiente:

“FORMA DE PAGO:

El Municipio de Medellín, pagará al contratista el valor del presente contrato mediante pagos parciales. Todos los pagos estarán sujetos a la entrega de informes de ejecución establecidos en las especificaciones técnicas, ejecución financiera y propuesta económica presentada por el OPERADOR CATASTRAL y aceptada por la entidad, previa autorización y aprobación del supervisor del contrato, así:

Pagos mensuales hasta por QUINIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$ 580.465.194).”

Lo anterior, significa que se refiere a pagos globales, donde se reciben los productos sin identificar las necesidades específicas en cuanto a la cantidad y los valores unitarios de cada actividad, tratándose de un contrato con cuantificación indeterminada.

Los productos evaluados varían significativamente de mes a mes, como se observa a continuación:

Cuadro 51. Trámites entregados al operador - contrato 4600090054 de 2021.

Trámites entregados al operador	Informe 1					Inf 2	Inf 3 julio		Inf 4 y 5 agosto		Inf 6 y 7 octubre	
	1ra entr	2da entr	3ra entr	4ta entr	Total	Total	Total	Acu	Total	Acu	Total	Acu
Actualización y rectificación de cabida linderos	20	3	3	62	88	74	632	794	0	162	23	185
Englobe o desenglobe	72	14	1	3	90	16	28	134	12	136	57	193
Incorporación o eliminación de obras físicas - Cambio de destino económico	246	247	290	502	1.285	689	3.073	5.047	1.295	4.996	878	5.874
Inscripción de predios o mejoras	1	0	3	0	4	0	49	53	282	715	218	933
Rectificación de la información catastral y rectificación de cabida y linderos	0	9	6	8	23	24	124	171	44	180	26	206
Modificación del Avalúo Catastral					0	0	14	14	2	14	7	21
LADM								0	43	43	0	43
Total	339	273	303	575	1.490	803	3.920	6.213	1.678	6.246	1.209	7.455

Fuente: Elaboración del Equipo auditor

Evidencia: Estudio previo 31280.
Informes de supervisión.
Soportes de pago.

Criterio: Lo anterior contraviene lo estipulado en:

- Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 4:
"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos.
(...) 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración".
- Decreto Municipal 0835 de 2015, "Por medio del cual se deroga el Decreto Municipal 0455 de 2010 y se adopta el Manual de Contratación del Municipio de Medellín", artículo 2.2.4.1 Supervisión e Interventoría

2.2.1.5. Estudios y Documentos Previos.

Los Estudios y Documentos Previos de todo proceso contractual son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, deben contener, entre otros elementos, la descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación, el objeto a contratar y la justificación de los criterios objetivos de selección, **buscándose en todo momento que, tanto el**

objeto del contrato: como las actividades que se pacten durante su ejecución, tengan incidencia real en la satisfacción de la necesidad descrita. (Subrayado y negrilla fuera del texto)

2.2.1.5.1. Elaboración de Estudios Previos

(...)

Las funciones y responsabilidades que compete a cada uno de los roles del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual, se encuentran compiladas y detalladas en el decreto que regula los comités y en el "Anexo Responsabilidades del CEEC"

- ANEXO Responsabilidades del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual – CEEC, literal C, numeral 5:

"C. Rol logístico:

5. Revisar y apoyar la elaboración del estudio que permita establecer el valor estimado del contrato y la justificación de este."

Causa: Lo anterior se presenta por debilidades en la configuración del estudio previo, análisis del sector económico y estudio de mercado, específicamente para el cumplimiento de las actividades contempladas en las obligaciones del contratista en cuanto al cumplimiento del Proyecto 200244 Servicio de Estratificación Socioeconómica Medellín.

Efecto: Como consecuencia, la entidad realizó pagos globales sin verificar el cumplimiento de las actividades relacionadas con la operación catastral en el componente físico con enfoque multipropósito, ya que, no se desglosaron desde el estudio previo, el anexo técnico, el plan operativo y los sistemas de información de la entidad, lo que hace complejo hacer la liquidación con soporte en los informes de supervisión. En consecuencia, se consolida un **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**.

Posición de la Contraloría Distrital de Medellín: La Secretaría de Gestión y Control Territorial, Subsecretaría de Catastro, al abordar la Observación 15, "Debilidades en la planeación por parte de la entidad al configurar los estudios previos", confirma el hecho irregular descrito.

En conclusión, se acepta lo observado, por lo que se debe mantener como **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria** en el informe definitivo.

Hallazgo administrativo 38, con presunta incidencia disciplinaria -
(corresponde a la observación administrativa 16 del informe preliminar) Debilidades de la supervisión.

Hecho: El equipo auditor, al revisar tanto el expediente físico como el digital del contrato 4600090054 de 2021, suscrito entre la Secretaría de Gestión y Control Territorial y Geoproyecciones S.A.S, cuyo objeto es “Contrato de prestación de servicios y apoyo en la gestión para la operación catastral en el componente físico con enfoque multipropósito”, evidenció que allí no reposa el acto administrativo que avala el plan de calidad y el plan operativo; que, de acuerdo a los estudios previos y cláusulas contractuales, debían ser verificados, validados y aprobados por el supervisor antes de la suscripción del acta de inicio.

Así mismo, una vez analizada el acta de inicio firmada por el supervisor del contrato, se corrobora que esta no hace mención de la entrega y aprobación de dicho acto administrativo:

“El Supervisor deja expresa constancia que se presentaron los siguientes documentos:

Cuadro 52. Requisitos de ejecución - contrato 4600090054 de 2021.

REQUISITOS DE EJECUCIÓN	APLICA
Análisis del Precio Unitario (APU)	No
Programa de Trabajo e Inversión	No
Plan de Inversión del Anticipo	No
Listado del personal que se empleará en la ejecución del contrato	No
Afiliación a la Seguridad Social y Parafiscales de todo el personal que se empleará en la ejecución del contrato de conformidad con el salario ofertado	Si
Plan de Acción Socio - Ambiental en Obra (PASAO)	No
Equipos (Tipo, cantidad, estado)	No
Certificado de Aprobación de la garantía	Si

Fuente: Expediente del contrato

Evidencia:

- Expediente contractual físico y digital.
- Acta de inicio.
- El Plan de Muestreo de Calidad, aportado posteriormente por el sujeto de control, no identifica el proceso, los responsables ni soporte contractual al que aplica.

Criterio: Incumplimiento de las siguientes normas:

- Ley 1474 de 2011

“ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos (...).

ARTÍCULO 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

PARÁGRAFO 1. No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento”.

- *Decreto 1920 de 2015, “Por medio del cual se adopta el manual de contratación del municipio de Medellín”*

Establece que, en todos los casos, el supervisor vigilará y controlará la ejecución y el cumplimiento del objeto del contrato durante el tiempo de su vigencia, la cual incluye la etapa de finalización y liquidación de este; por ende, el Supervisor revisa y es responsable de la autorización de los trámites para pago.

- *Guía para el Ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de Colombia Compra Eficiente, define como alcance de la supervisión “es el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico realizado por la misma Entidad Estatal sobre la ejecución del contrato”.*
- **CONTRATO**

“Cláusula novena OBLIGACIONES ESPECIALES DEL OPERADOR CATASTRAL, numeral 3:

EL OPERADOR CATASTRAL se obliga a presentar para la aprobación de la supervisión al momento de la suscripción del acta de inicio, el plan operativo, en el cual se desagreguen las actividades, tiempos, productos, recursos, indicadores, personal, fuentes de verificación y responsables y a informar a la supervisión designada, las novedades presentadas que impliquen una alteración en el desarrollo del objeto del contrato”.

Causa: Debilidades en la Supervisión.

Efecto: Al no existir un derrotero donde se describiera la correcta cuantificación y pago de los avances contractuales aprobado por el supervisor antes de la suscripción del acta de inicio, podría conducir a que la entidad no cumpliera el objeto contractual; por tanto, se configura en un **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**.

Posición de la Contraloría Distrital de Medellín: Como quiera que la Secretaría de Gestión y Control territorial, Subsecretaría de Catastro, acepta el hecho irregular descrito en la observación, ésta pasa al informe definitivo como **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**.

Hallazgo administrativo 39 (corresponde a la observación administrativa 17 del informe preliminar) - Debilidades en la Supervisión. Incumplimiento por cese de funciones del Supervisor Principal.

Hecho: Revisado el contrato 4600094006 de 2022, suscrito entre a Secretaría de Gestión y Control Territorial y Grupo TX S.A.S, cuyo objeto es “Prestación de servicios de apoyo a la gestión para acompañar la planeación, seguimiento y ejecución de la gestión catastral, estratificación, homologación de bases de datos, con enfoque multipropósito, así como el mejoramiento y operación del proceso de administración de bienes inmuebles propiedad del municipio”, con una duración inicial de once (11) meses, hasta el 31 de diciembre de 2022, el equipo auditor evidencia que, el supervisor principal cesa sus funciones por renuncia, incumpliendo uno de los requisitos establecidos en el memorando de designación, esto es, la entrega del informe pormenorizado (empalme) al supervisor suplente.

Mediante Formato FO-ADQU-135 Designación de Supervisor del 1 de febrero de 2022, se designa como supervisores principales del contrato al señor Iván Mauricio Salazar Echeverry, Subsecretario de Catastro y al señor Fredy Alfonso Agudelo Bolívar, Subsecretario de Gestión de Bienes de la Secretaría de Suministros y

Servicios y como supervisor suplente quien reemplazará al titular en sus faltas temporales o absolutas a la señora Mónica Milena Guerra Bustamante.

El 17 de octubre de 2022, renunció el Subsecretario de Catastro, que fungía como supervisor designado; por tanto, la señora Mónica Milena Guerra Bustamante asume la función de supervisor principal.

Evidencia:

- Expediente contractual.
- Designación de supervisor.
- Informes de supervisión.
- Soportes de pago.

Criterio: Incumplimiento de las siguientes normas:

FO-ADQU-135 Designación de Supervisor principal: “En caso de ausencia deberá suscribir un informe pormenorizado a la fecha en que cesan sus funciones, que dé cuenta del estado de ejecución del contrato, la relación de los documentos que entrega y las observaciones que considere pertinentes, haciendo siempre énfasis en los temas pendientes en cada caso. Sin la entrega de este informe no cesan las funciones del supervisor, y responderá civil, disciplinaria y fiscalmente. Desde ese momento, el supervisor suplente iniciará sus actividades de vigilancia, control y seguimiento, que podrá dejar constancia del estado de que se encuentra el contrato al asumir sus funciones”.

- Decreto 835 de 2021 “Manual de Contratación del Municipio de Medellín”.
- Guía para el Ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de Colombia Compra Eficiente, define como alcance de la supervisión “es el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico realizado por la misma Entidad Estatal sobre la ejecución del contrato”.

Causa: Incumplimiento del supervisor principal en la entrega del informe pormenorizado de empalme.

Efecto: Por tanto, se generó dilación en el proceso del supervisor entrante y la consecuente aprobación de pagos al contratista, lo que se valida en las filas 6 y 7 del siguiente cuadro, donde visualiza que hubo cesación de pagos entre julio y octubre de 2022:

Cuadro 53. Relación de pagos efectuados al contrato 4600094006 de 2022.

ID	Factura Nro.	Contabiliza	Recibido a satisfacción	Valor	
				Pagado	Acumulado
1	GTX37	10/03/2022	5000664152	\$ 200.000.000	\$ 200.000.000
			5000664156	\$ 550.000.000	\$ 750.000.000
			5000664157	\$ 684.052.279	\$ 1.434.052.279
			5000664158	\$ 322.000.000	\$ 1.756.052.279
		11/03/2022	5000664215	\$ 183.000.000	\$ 1.939.052.279
2	GTX40	22/04/2022	5000668159	\$ 1.184.052.279	\$ 3.123.104.558
			5000668160	\$ 321.999.999	\$ 3.445.104.557
			5000668237	\$ 147.000.000	\$ 3.592.104.557
			5000668325	\$ 36.000.000	\$ 3.628.104.557
3	GTX46	8/06/2022	5000672661	\$ 1.184.052.279	\$ 4.812.156.836
4	GTX47		5000672662	\$ 183.000.001	\$ 4.995.156.837
			5000672648	\$ 322.000.000	\$ 5.317.156.837
5	GTX53	18/07/2022	5000676022	\$ 684.052.279	\$ 6.001.209.116
			5000676020	\$ 500.000.000	\$ 6.501.209.116
			5000676023	\$ 183.000.001	\$ 6.684.209.117
6	GTX54		5000676027	\$ 322.000.000	\$ 7.006.209.117
7	GTX63	31/10/2022	5105657356	\$ 1.079.147.051	\$ 8.085.356.168
				\$ 170.543.384	\$ 8.255.899.552
8	GTX67	2/12/2022	5000690596	\$ 799.999.999	\$ 9.055.899.551
			5000690591	\$ 798.513.895	\$ 9.854.413.446
			5000690597	\$ 90.538.384	\$ 9.944.951.830
9	GTX69	16/12/2022	5000695628	\$ 986.545.078	\$ 10.931.496.908
10	GTX72	26/12/2022	5000696383	\$ 449.047.371	\$ 11.380.544.279
			5000696385	\$ 361.849.659	\$ 11.742.393.938
11	GTX73		5000696377	\$ 830.745.180	\$ 12.573.139.118
12	GTX74	30/12/2022	5000696676	\$ 800.000.000	\$ 13.373.139.118

Fuente: Elaboración del Equipo auditor

Por lo anterior, se configura **un hallazgo administrativo**.

Posición de la Contraloría Distrital de Medellín: Los argumentos plasmados como respuesta a la observación son válidos en la medida que con los mismos se ratifica lo expuesto; no obstante, argumentan los mismos hechos y causas expuestos en el hallazgo 2 del informe definitivo de la Actuación especial de Fiscalización PQRSD 367, donde se evidencian debilidades en la planeación por parte de la Entidad al configurar los estudios previos, pues son radicalmente diferentes y, con las mismas, no se desvirtúa la evidencia encontrada por el equipo auditor en relación con debilidades en la supervisión debido al incumplimiento por cese de funciones del Supervisor Principal; por tanto, se ratifica como **hallazgo Administrativo** en el informe definitivo.

Secretaría de Salud:

Hallazgo administrativo 40, con incidencia fiscal (corresponde a la observación administrativa 18 del informe preliminar) - Recursos recuperados por la ESE Metrosalud no trasladados a la Secretaría de Salud desde la vigencia 2020 a la vigencia 2022.

Hecho: Durante la auditoría financiera y de gestión realizada a la Secretaría de Salud del Distrito, se evaluó la gestión del contrato número 4600096980 de 2023, cuyo objeto fue *“PP contrato interadministrativo para operar la ruta de promoción y mantenimiento de la Salud en su componente extramural en el marco del Modelo de Acción Integral / Medellín me cuida”* celebrado con la ESE Metrosalud el 30 de enero de 2023, por valor de \$11.911.533.443, con fecha de terminación del 31 de mayo de 2023, en cuyo expediente se encuentra el informe final de interventoría realizado por el ITM, que en el componente *“recaudo y cartera”*, señala que la ESE Metrosalud adeuda unos dineros al Distrito, por concepto de recursos no devueltos correspondientes al período comprendido entre los años 2020 a 2022 y relacionados con anteriores contratos con idéntico objeto al evaluado a saber, estos contratos son: 4600085355 de 2020, 4600089508 de 2021, 4600090387 de 2021, 4600092294 de 2022.

Esta obligación se deriva de los dineros correspondientes al recobro que debe hacer la E.S.E. Metrosalud a las empresas aseguradoras y EPS por concepto de prestación de servicios en las estrategias MAITE (Modelo de Acción integral Territorial), y MMCS (Medellín Me Cuida En Salud), recursos que ya fueron recaudados por la ESE a las EPS, los cuales se encuentran en bancos de la entidad, y que en virtud de pacto contractual debían ser reintegrados al Distrito, sin embargo por la ineficaz gestión de cobro por parte de la supervisión e interventoría, durante la ejecución de los contratos celebrados en los años 2020 a 2022, la ESE Metrosalud aún tiene dichos recursos en su poder.

Adicionalmente, se observa durante estas vigencias, falta de diligencia por parte de la Secretaría de Salud del Distrito de Medellín en la gestión y cobro de estos recursos a la ESE Metrosalud, en tanto pese a que tales contratos se encuentran liquidados y en ellos de manera expresa se indicó la obligación de devolución por parte de Metrosalud de los recursos en mención, el Distrito no ha realizado la recuperación efectiva de los recursos.

Los valores adeudados corresponden a los siguientes conceptos:

- Estrategia Maite: \$431.714

- Estrategia MMCS: \$1.225.550.313

Los cuales se distribuyen en los siguientes contratos y años.

Cuadro 54. Contratos por año - ESE Metrosalud.

Estrategias	Contrato	Recaudo	Valor Reintegrado	Saldo Pendiente por Trasladar	Estado del Contrato
MAITE	4600085355-2020	\$ 1.494.387.103	\$ 1.493.955.389	\$ 431.714	Liquidado
MMC	4600089508-2021	\$ 191.058.057	\$ 185.600.854	\$ 5.457.203	Liquidado
	4600090387-2021	\$ 944.430.397	\$ 875.192.844	\$ 69.237.553	Liquidado
	4600092294-2022	\$ 1.654.036.424	\$ 503.180.867	\$ 1.150.855.557	liquidado
Total:				\$ 1.225.982.027	

Fuente: Certificación interventoría ITM - Elaboró Equipo Auditor.

Evidencia: Contratos 2020 - 2023, informes de interventoría y supervisión de dichos contratos, en especial el Informe de interventoría 18 de enero de 2024, actas de liquidación contratos 2020-2022, solicitudes de información Contraloría, respuesta del sujeto de control, certificando los valores adeudados a la fecha correspondiente a los contratos liquidados.

Criterio: Lo descrito es contrario a lo establecido en el contrato 4600096980 de 2023, donde se establecieron las siguientes obligaciones:

“OBLIGACION 56. Realizar la conciliación y gestión para el pago y recaudo de los recursos por concepto de las actividades individuales realizadas a través del MAITE a cada una de las EPS.

OBLIGACION 58. Deberá incluir en el informe mensual de gestión el avance de las obligaciones relacionadas con facturación y el estado del reembolso de los recursos a la SSM, así mismo en el informe final

OBLIGACION 59. Realizar el proceso de gestión de cobro de las cuentas vencidas para la recuperación de cartera”

Contrato 4600085355-2020:

39. El contratista debe facturar el costo del servicio a la entidad aseguradora del sistema general de seguridad de salud, en los tiempos establecidos, para dar respuesta y trámite a las devoluciones o glosas generadas. Así mismo, el interventor o supervisor designado por la Secretaría de salud, verificará que las actividades o servicios generen recobro a las EAPB, se efectúen con los recursos propios, nunca con los de destinación específica, es decir, por sistema general de participaciones y los de presupuesto participativa.

40. el contratista debe realizar la conciliación y gestión para el pago y recaudo de los recursos por concepto de actividades individuales realizadas a través de MAITE a cada una de las EPS.

42. hacer seguimiento al recaudo e identificar las dificultades que afectan el flujo adecuado de los recursos para realizarla gestión con los diferentes aseguradores.

43. Deberá abrir o mantener una cuenta bancaria independiente para el recaudo de los recursos proveniente del pago por los servicios objeto de este contrato que sean facturados a las aseguradoras, el recaudo debe ser trasladado mensualmente a la Secretaría de Salud de acuerdo a la gestión de la interventoría; igualmente, cada mes el contratista entregará un informe financiero con su extracto bancario a la Secretaría de Salud donde se detallen los recursos que han ingresado más los intereses generados durante el respectivo periodo esta cuenta no debe presentar movimientos de retiros, traslados o transferencias sin previo conocimiento y autorización del ordenador del gasto de la secretaría de salud de Medellín; igualmente garantizar las acciones de su competencia para lograr la efectiva transferencia de los dineros recaudados.

Contratos 4600089508 de 2021, 4600090387 de 2021, 4600092294, 2022

Obligaciones relacionadas con Facturación a las EAPB y reembolso de recursos a la SSM

40. El contratista debe facturar el costo del servicio a la entidad aseguradora del Sistema General de Seguridad Social de Servicios de Salud (SGSSS) en los tiempos establecidos y dar respuesta y trámite a las devoluciones o glosas generadas.

41. El contratista debe facturar el costo del servicio realizado en la implementación de la Ruta de Promoción y mantenimiento en los corregimientos, a la entidad aseguradora del Sistema General de Seguridad Social de Servicios de Salud (SGSSS) en los tiempos establecidos y dar respuesta y trámite a las devoluciones o glosas generadas.

42. El contratista debe realizar la conciliación y gestión para el pago y recaudo de los recursos por concepto de las actividades individuales realizadas a través del MAITE a cada una de las EPS.

43. Con el propósito de fortalecer las acciones de cobro persuasivo y coactivo para mejorar el recaudo, dedicando más equipo humano, técnico y logístico, se reconocerá un 8% del valor recaudado en la etapa persuasiva y un 11% en la etapa coactiva. Para lo cual el contratista deberá demostrar que efectivamente ha realizado no sólo todas las actividades tendientes al fortalecimiento del equipo humano, técnico y logístico sino también que ha realizado efectivamente las actividades propias tanto del cobro persuasivo así como del cobro coactivo cuando haya lugar a este en los términos de ley, de manera tal que para el reconocimiento establecido en la presente obligación no basta solo con el pago de los servicios facturados por parte de las EAPB. Para definir el momento en el cual una factura se encuentra en mora, en aras de iniciar las gestiones propias

del cobro persuasivo y posteriormente el cobro coactivo, dicho momento será tomado a partir de los instrumentos internos del sistema de facturación y cartera con que cuenta EL CONTRATISTA.

44. Hacer seguimiento al recaudo e identificar las dificultades que afectan el flujo adecuado de los recursos, para realizar la gestión con los diferentes aseguradores.

45. Deberá abrir o mantener de una cuenta bancaria independiente para el recaudo de los recursos provenientes del pago por los servicios objeto de este contrato que sean facturados a las aseguradoras. El recaudo debe ser trasladado mensualmente a la Secretaría de Salud de acuerdo a gestión de la interventoría. Igualmente, cada mes el contratista entregará un informe financiero con su extracto bancario a la Secretaría de Salud donde se detallen los recursos que han ingresado más los intereses generados durante el respectivo periodo. Esta cuenta no debe presentar movimientos de retiros, traslados o transferencias sin previo conocimiento y autorización del ordenador del gasto de la Secretaría de Salud de Medellín; igualmente, garantizar las acciones de su competencia para lograr la efectiva transferencia de los dineros recaudados

Igualmente dadas las debilidades de supervisión, la situación descrita es contraria a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011:

“ARTÍCULO 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente”.

Causa: Las causas de esta problemática se dividen en tres áreas clave:

- Incumplimiento de las Empresas Aseguradoras: Estas entidades no realizan pagos oportunos de los recobros por servicios de salud dentro de los plazos establecidos.
- Deficiencia en la Gestión de Cobro Persuasivo y de gestión para traslado de recursos a la Secretaría de Salud por Parte de E.S.E. Metrosalud: La ESE no ha llevado a cabo las acciones necesarias y oportunas para gestionar y cobrar los recobros adeudados.
- Falta de Diligencia de la Secretaría de Salud del Distrito de Medellín: La entidad no ha implementado mecanismos adecuados para supervisar y asegurar la recuperación de los dineros adeudados por la E.S.E. Metrosalud.

Efecto: La consecuencia directa de estas deficiencias es una pérdida económica considerable para el Distrito, que asciende a un total de \$1.225.982.027. Esta pérdida impacta negativamente la disponibilidad de recursos destinados a la gestión de salud pública y compromete la eficiencia y eficacia en la prestación de servicios de salud a la comunidad, afectando de manera directa la sostenibilidad financiera del Sector Salud del Distrito, Situación que se configura como un **hallazgo administrativo con incidencia fiscal por \$1.225.982.027**.

Posición de la Contraloría Distrital de Medellín: La respuesta no es de recibo para el equipo auditor, en tanto pese a las estrategias definidas para la recuperación de los recursos a favor de la Secretaría de Salud, es claro que a la fecha se ha materializado un daño patrimonial en su contra, producto del vencimiento del plazo para liquidar los contratos objeto de observación y de los plazos establecidos en los acuerdos de pago celebrados entre la Secretaría de Salud y la ESE METROSALUD, sin que se efectuara el pago de los valores adeudados a la fecha.

Es así que una vez socializado por el parte del auditor a los asistentes se concluye que la observación pasa a quedar en el informe definitivo como **hallazgo administrativo con incidencia fiscal por \$1.225.982.027**, sin ninguna modificación.

Secretaría de Cultura:

Hallazgo administrativo 41 (corresponde a la observación administrativa 19 del informe preliminar) - Publicación inoportuna de la información en el SECOP II Convenio de Asociación No. 4600098759 de 2023.

Hecho: Al revisar la información dispuesta en la plataforma SECOP II, relacionada con el convenio No 4600098759 de 2023, cuyo objeto *“Convenio de asociación, para la planeación y ejecución del plan comercial de las ferias de ciudad e internacionalización de la secretaria de Cultura Ciudadana”*, se evidenció que, de acuerdo con lo exigido legalmente, no se encuentra allí dispuesta la siguiente información.

1. Informe de actividades por parte del contratista.
2. Relación de los pagos (factura del proveedor, orden de servicio)
3. Certificación Parafiscales
4. Acta de recibo de satisfacción
5. Acta de terminación del convenio.

Adicionalmente se evidencia la no publicación oportuna de los informes de supervisión, así:

Cuadro 55. Informes no publicados oportunamente Convenio 4600098759 de 2023.

Informes	Fecha de elaboración	Fecha de publicación
1	18 de julio de 2023	27 de diciembre de 2023
2	19 de julio de 2023	27 de diciembre de 2023
3	13 de diciembre de 2023	27 de diciembre de 2023

Fuente: Información consultada en la Plataforma SECOP II - Elaboró equipo auditor.

Evidencia: Consulta realizada en la plataforma SECOP II, vinculo. <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4593171&isFromPublicArea=True&isModal=False>.

Sección - Ejecución del contrato; subsección - Documentos de ejecución del contrato.

Criterio: Situación que inobserva lo contemplado en la Norma que reza en el DECRETO 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.7.1., que establece:

“Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP”.

Causa: Debilidades en la supervisión del contrato específicamente en lo relativo a la obligación de publicar la información de ejecución y terminación del mismo.

Efecto: Incumplimiento del principio de publicidad de la función administrativa, que impide la consulta de terceros y el control ciudadano a las actuaciones desplegadas en ejecución del contrato, por lo que se configura un **hallazgo administrativo**.

Posición de la Contraloría Distrital de Medellín: La observación fue aceptada por la entidad, por lo que se configura un **hallazgo administrativo**.

Hallazgo administrativo 42, con presunta incidencia disciplinaria (corresponde a la observación administrativa 20 del informe preliminar) - Debilidades en las funciones de supervisión.

Hecho: en la revisión del expediente contractual (físico y virtual) del convenio de asociación número 4600098759 de 2023, que tenía por objeto “Planeación y Ejecución del Plan Comercial de las ferias de Ciudad e internacionalización de la Secretaría de Cultura Ciudadana”, se encontró que el mismo fue reconstruido por la administración distrital actual con información en poder del contratista, en tanto la supervisión inicialmente designada no recopiló e integró toda aquella información que diera cuenta que la ejecución del convenio se llevó a cabo en los términos pactados, y por tanto que realizó el seguimiento administrativo, técnico, jurídico y financiero, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Situación que es corroborada, con el cambio de supervisión del convenio llevado a cabo mediante acta No 44 del 18 de diciembre de 2023 y memorando de asignación del 19 de diciembre de 2023, respecto a la cual la supervisora designada realizó las siguientes comunicaciones, evidenciando la ausencia de soportes, así:

1. Mediante oficio del 21 de diciembre de 2023, el cual fue radicado el 22/12/2023 No.202310420583, en el que indicó que se encontraba incapacitada el día 19 y 20 de diciembre de 2023, adicional a ello, manifiesta “que no evidencia en la plataforma Secop ningún informe relacionado con los pagos realizados y no le fue entregado el expediente físico que contenga toda la información contractual, razón por la cual no acepta la supervisión”.
2. Posteriormente, envía nuevo memorando con Radicado No 202410019562 del 19 de enero de 2024, al Secretario de Cultura, al líder del programa, al Subsecretario de Ejecución de la Contratación, Secretaria de Servicios Administrativos, al Secretario encargado de Dirección de Instrucción de Control Disciplinario Interno, donde indica “que no recibió informes de entrega por parte de la supervisora Natalia Garzón y que la revisión en físico que reposa en la Secretaria de Cultura no se encontraron informes, tampoco en la plataforma SAP, ni el Secop II, que dieran cuenta de la ejecución del convenio”.

Evidencia: expediente íntegro del contrato, memorandos, oficios remitidos por la supervisora, memorando acto designación de supervisión.

Criterio: Lo anterior revela incumplimiento al documento “Guía de Supervisión e Interventoría”, Versión. 3, adoptada por el Distrito, que en el Capítulo Segundo, denominado “Funciones, prohibiciones, responsabilidades y directrices a cargo de los supervisores e interventores”, numeral 15 “Funciones administrativas, financieras, presupuestales y contables de la supervisión y/o interventoría (...)”, establece lo siguiente:

“7. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos relacionados con el contrato, incluyendo anticipos y autorizar el desembolso de los mismos en cada caso, buscando así evitar que se realicen pagos no ajustados al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y al Registro Presupuestal (RP) del contrato, o que se incumpla el cronograma de inversión o que no se ajusten a lo pactado en el contrato o que no tengan los soportes de cumplimiento o de legalidad del pago correspondientes.

8. Publicar en los medios y en los tiempos establecidos por la Ley y el reglamento (SAP, SECOP I y II y la Tienda Virtual) las evidencias de la ejecución de los contratos.)”

Adicionalmente, esta situación contraviene el acto de designación de supervisión del contrato No 4600098759 de 2023, establecido en el oficio del 11 de julio de 2023, el cual indica que el supervisor deberá ejercer las "funciones administrativas, técnicas, financieras y legales" de la siguiente manera:

En concordancia con el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, que establece las facultades y deberes de los supervisores e interventores:

“La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones por parte de la entidad contratante respecto a las responsabilidades del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. Además, serán responsables de mantener informada a la entidad contratante sobre hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, así como de notificar cuando se presente tal incumplimiento.”

Causa: debilidades en el seguimiento y control del convenio, debido al incumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor designado.

Efecto: esta situación representa un riesgo para el cumplimiento del objeto contractual en los términos pactados, así como para los recursos comprometidos.

Lo anterior constituye un **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**.

Posición de la Contraloría Distrital de Medellín: La observación fue aceptada por la entidad, por lo que se configura un **hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria**.

Hallazgo administrativo 43, con presunta incidencia disciplinaria (corresponde a la observación administrativa 21 del informe preliminar) - Debilidades en las

funciones de supervisión, en el requerimiento AC241 - 2023 inmerso en el contrato Interadministrativo 4600098029 de 2023.

Hecho: Evaluados los documentos que soportan la ejecución del requerimiento AC241 - 2023, cuyo objeto fue “PP - Contrato Interadministrativo de mandato sin representación para la ejecución de la Agenda Cultural, la difusión y promoción de PDL y PP Cultura”, evidenció el equipo auditor debilidades en la supervisión del convenio, al encontrarse aprobados los pagos de dicho requerimiento por valor total de \$211.478.700, sin que reposen en el expediente la totalidad de las evidencias que den cuenta que el mismo se realizó según lo requerido por el Distrito y conforme a lo exigido en los estudios previos del convenio, pues en las planillas con fecha del 3 al 9 de diciembre de 2023, no se registran todos los participantes del encuentro, y en la columna de actividad desempeñada no se relaciona la labor realizada en la comunidad por los asistentes, que permita identificar que efectivamente podían participar en dicho intercambio.

Evidencia: Contrato, estudios previos, requerimiento, soportes de ejecución requerimiento.

Criterio: Lo anterior revela incumplimiento al documento “Guía de Supervisión e Interventoría”, Versión. 3, adoptada por el Distrito, que en el Capítulo Segundo, denominado “Funciones, prohibiciones, responsabilidades y directrices a cargo de los supervisores e interventores”, numeral 15 “Funciones administrativas, financieras, presupuestales y contables de la supervisión y/o interventoría (...)”, establece lo siguiente:

“7. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos relacionados con el contrato, incluyendo anticipos y autorizar el desembolso de los mismos en cada caso, buscando así evitar que se realicen pagos no ajustados al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y al Registro Presupuestal (RP) del contrato, o que se incumpla el cronograma de inversión o que no se ajusten a lo pactado en el contrato o que no tengan los soportes de cumplimiento o de legalidad del pago correspondientes.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente”

En concordancia con el artículo 84 de Ley 1474 de 2011. *Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.*

“La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.”

Causa: Debilidades en el seguimiento y control del convenio por incumplimiento de las obligaciones a cargo del supervisor designado.

Efecto: esta situación genera un riesgo para el cumplimiento del objeto contractual en los términos pactados y para los recursos comprometidos, lo que configura un **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**.

Posición de la Contraloría Distrital de Medellín: La respuesta a la observación 21, referida a Debilidades en las funciones de supervisión, en el requerimiento AC241-2023 inmerso en el contrato Interadministrativo 4600098029 de 2023, NO ES DE RECIBO para este ente de control, ya que las evidencias aportadas no son suficientes para desvirtuar lo contemplado en la “Guía de Supervisión e Interventoría” numeral 7, donde se encuentran enmarcadas algunas funciones como: Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos relacionados con el contrato ajustados a lo pactado en su cumplimiento y legalidad. Por lo que configura un **hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria**.

Hallazgo administrativo 44 con presunta incidencia disciplinaria e incidencia fiscal (corresponde a la observación administrativa 22 del informe preliminar) - Pagos sin soporte Contrato 4600098029 de 2023.

Hecho: en desarrollo de la auditoría realizada al contrato interadministrativo No. 4600098029 de 2023, suscrito entre la Secretaría de Cultura Ciudadana y Plaza Mayor, con objeto “PP-Contrato Interadministrativo de mandato sin representación para la ejecución de la Agenda Cultural, la difusión y promoción de PDL y PP Cultura” se revisaron los soportes de ejecución del requerimiento AC241-2023, cuyo objeto fue realizar un intercambio cultural para la Comuna 3 con Presupuesto Participativo, el cual comprendió los siguientes ítems:

PRESUPUESTO INICIAL \$ 211.478.700

CF 0004 Alojamiento múltiple: Servicio en acomodación múltiple. Condiciones: debe incluir desayuno.	SI	24	\$ 2.600.000	1	\$ 62.400.000	13%	Tiquetes aéreos ida y regreso con equipaje personal de bodega. Traslado en hotel aeropuerto hotel. Alojamiento 3noches 4 días Habitación con aire acondicionado, TV, caja de seguridad y amenities de baño. Guía. Alimentación de acuerdo al hotel. Buffet para desayuno, almuerzo y cena. Restaurantes especializados para la cena. Snack de media tarde. Piscina semiolímpica. Recreación, show de baile y música. Seguro Hoteleiro. Encuentros con comunidades ancestrales, recorrido por lugares patrimoniales. Asistencia médica. Se debe presentar factura legal en el informe de proveedor.	Este valor no está en el tarifario (Concertado en territorio)			
Bolsa para kid preventivo para asistentes	SI	24	\$ 60.000	1	\$ 1.440.000	13%	Forro Bolsa Estuche Sumergible, bloqueador con repelente. Se debe presentar factura legal en el informe de proveedor.	Este valor no está en el tarifario (Concertado en territorio)			
Bolsa para souvenirs autóctonos de cada región: Medellín - Guaviare (para intercambios de experiencias y tradiciones)	SI	1	\$ 8.657.222	1	\$ 8.657.222	13%	Bolsa par compra de souvenirs (indumentaria tradicional de cada región, objetos tradicionales, instrumentos tradicionales) material para intercambiar experiencias y tradiciones entre cada cultura. Se debe presentar factura legal en el informe de proveedor.	Este valor no está en el tarifario (Concertado en territorio)			
SU 0017 Camisa manga larga con logos bordados: Material: algodón 180 grs Diseño y color: será entregado por el equipo creativo	N/A	30	\$ 68.343	1	\$ 2.050.279	13%	Para asistentes y guías. Debe estar marcado según los criterios de comunicaciones de SCC, este debe estar aprobado antes de su producción.	OK			
SU 0037 Gorra tipo camionero estampada: Frente: estampado Material: frente poliéster espumado, con malla y con parche en forma de logo, en la parte de atrás. Sistema de cerrado: plástico a presión Diseño y color: será entregado por el equipo creativo	N/A	30	\$ 22.093	1	\$ 662.760	13%	Para asistentes y guías. Debe estar marcado según los criterios de comunicaciones de SCC, este debe estar aprobado antes de su producción.	OK			
SU 0065 Termo en PVC: Material: PVC en colores Tapacrisa con pestalla Marcado: con logotipo a una línea	N/A	30	\$ 17.388	1	\$ 521.627	13%	Para asistentes y guías. Debe estar marcado según los criterios de comunicaciones de SCC, este debe estar aprobado antes de su producción.	OK			

PRESUPUESTO INICIAL \$ 211.478.700

CF 0004 Alojamiento múltiple: Servicio en acomodación múltiple. Condiciones: debe incluir desayuno.	SI	24	\$ 2.600.000	1	\$ 62.400.000	13%	Tiquetes aéreos ida y regreso con equipaje personal de bodega. Traslado en hotel aeropuerto hotel. Alojamiento 3noches 4 días Habitación con aire acondicionado, TV, caja de seguridad y amenities de baño. Guía. Alimentación de acuerdo al hotel. Buffet para desayuno, almuerzo y cena. Restaurantes especializados para la cena. Snacks de media tarde. Piscina semiofímpica. Recreación, show de baile y música. Seguro Hotelero. Encuentros con comunidades ancestrales, recorrido por lugares patrimoniales. Asistencia médica. Se debe presentar factura legal en el informe de proveedor.	Este valor no está en el tarifario (Concertado en territorio)				
Bolsa para kid preventivo para asistentes	SI	24	\$ 60.000	1	\$ 1.440.000	13%	Forro Bolsa Estuche Sumergible, bloqueador con repelente. Se debe presentar factura legal en el informe de proveedor.	Este valor no está en el tarifario (Concertado en territorio)				
Bolsa para souvenirs autoctonos de cada región: Medellín - Guaviare (para intercambios de experiencias y tradiciones)	SI	1	\$ 8.657.222	1	\$ 8.657.222	13%	Bolsa par compra de souvenirs (indumentaria tradicional de cada región, objetos tradicionales, instrumentos tradicionales) material para intercambiar experiencias y tradiciones entre cada cultura. Se debe presentar factura legal en el informe de proveedor.	Este valor no está en el tarifario (Concertado en territorio)				
SU 0017 Camisa manga larga con logos bordados: Material: algodón 180 grs Diseño y color: será entregado por el equipo creativo	N/A	30	\$ 68.343	1	\$ 2.050.279	13%	Para asistentes y guías. Debe estar marcado según los criterios de comunicaciones de SCC, este debe estar aprobado antes de su producción.	OK				
SU 0037 Gorra tipo camionero estampada: Frente: estampado Material: fieltro poliéster espumado, con mallay con parche en forma de logo, en la parte de atrás. Sistema de cerrado: plástico a presión Diseño y color: será entregado por el equipo creativo	N/A	30	\$ 22.093	1	\$ 662.780	13%	Para asistentes y guías. Debe estar marcado según los criterios de comunicaciones de SCC, este debe estar aprobado antes de su producción.	OK				
SU 0065 Termo en PVC: Material: PVC en colores Tapa rosca con pestaña Marcado: con logotipo a una tinta	N/A	30	\$ 17.388	1	\$ 521.627	13%	Para asistentes y guías. Debe estar marcado según los criterios de comunicaciones de SCC, este debe estar aprobado antes de su producción.	OK				



PRESUPUESTO INICIAL \$ 211.478.700

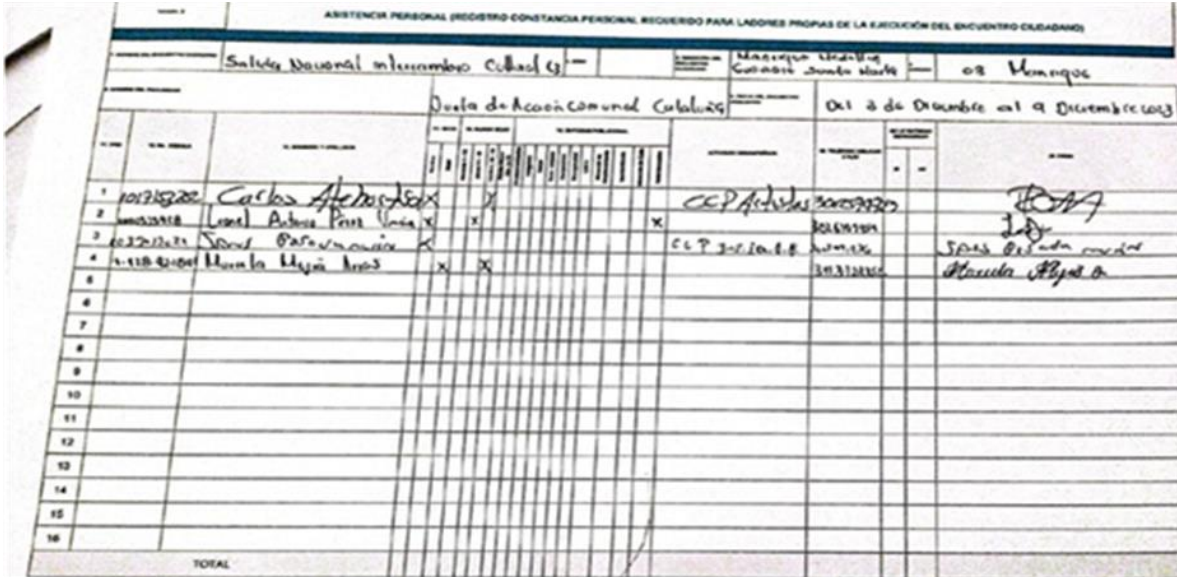
AL 0058 Refrigerio básico empacado: Bebida: jugo en vaso ecológico biodegradable transparente de 12 onzas con pitillo. Pastelería dulce o salada de 150 gr (Croissant, pascetti, pastel, empanada de queso, jamón y queso, hawaiano, ranchero, verduras o carnes, etc.) Presentación: Empacado en material ecológico biodegradable; que no sea icopor o plásticos de un solo uso.	N/A	24	\$ 7.498	1	\$ 173.952	13%	Refrigerios para la salida	OK				
SUBTOTAL							\$ -					
SUBTOTAL 1 (ITEMS QUE SERÁN GRAVADOS CON IVA DEL 13%)							\$ 163.412.443					
SUBTOTAL 2 (ITEMS EXENTOS DE IVA)							\$ 0					
SUBTOTAL 3 (SUBTOTAL 1 + SUBTOTAL 2)							\$ 163.412.443					
HONORARIOS PROVEEDOR							\$ 14.300.750					
IVA DE LOS HONORARIOS							\$ 2.717.142					
IVA DEL 13% DE LA EJECUCIÓN							\$ 31.048.364					
TOTAL DEL PROYECTO (SUBTOTAL 3 + HONORARIOS + IVA)							\$ 211.478.700					

Encontrando que el requerimiento se realizó para 24 personas, pero solo existen soportes de 20 asistentes y pese a esto, la supervisión del contrato aprobó el pago íntegro del valor propuesto por 24 asistentes, quedando 4 sin soporte, es de anotar, que los pasabordos relacionados son de 22 asistentes, en donde dos de ellos se encuentran repetidos.

Especificación técnica	cantidad	Valor unitario	Valor total
Alojamiento múltiple	4	\$ 2.000.000	\$ 8.000.000
Alojamiento múltiple	4	\$ 2.600.000	\$ 10.400.000
Refrigerio básico empacado	4	\$ 7.498	\$ 29.992
Bolsa para kit preventivo para asistentes	4	\$ 60.000	\$ 240.000
			\$ 18.669.992
IVA del 19%			\$ 3.547.298
TOTAL			\$ 22.217.290,48

Planillas donde solo relacionan 20 asistentes

Formulario		Formulario	
Título 2		ASISTENCIA PERSONAL (REGISTRO CONSTANCIA PERSONAL REQUERIDO PARA LABORES PROPIAS DE LA EJECUCIÓN DEL ENCUENTRO CIUDADANO)	
Sistema Nacional Intercambio Cultural CS		Guadalupe Ma. Martí 3	
Fecha de acuerdo con el calendario		3/12/2023 al 9/12/2023	
Nº	NOMBRE	FECHA	OTRO
1	Enayder Giraldo	X	X
2	Jorge Jarama	X	X
3	Enayder Giraldo D.	X	X
4	Michelle Arango	X	X
5	Sergio David Olave	X	X
6	W. E. Huoz	X	X
7	John Luis Cordero	X	X
8	Juan Luis Ayl	X	X
9	Alma Andrea Arango	X	X
10	David Jarama	X	X
11	Victor Garcia	X	X
12	Paula A. Rodríguez	X	X
13	Roberto P. N.	X	X
14	Tatiana Vela	X	X
15	Edilma Aballos	X	X
16	Guillermo García	X	X
TOTAL			



Adicionalmente, se observa que pese a que el número de destinatarios del intercambio cultural estaba claramente determinado (24 asistentes), para algunos ítems comprendidos dentro del requerimiento, la administración distrital solicitó mayores cantidades, es decir, solicitó 30 unidades, que representan 10 adicionales a las realmente necesitadas, sin que se encuentre en la información del requerimiento justificación alguna en este sentido, los cuales efectivamente fueron pagados.

Especificación técnica	cantidad	Valor unitario	Valor total
Camisa manga larga con logos bordados	10	\$ 68.343,00	\$ 683.430,00
Gorra tipo camionero estampada	10	\$ 22.093,00	\$ 220.930,00
Termo en PVC	10	\$ 17.388,00	\$ 173.880,00
			\$ 1.078.240,00
IVA del 19%			\$ 204.865,60
TOTAL			\$ 1.283.105,60

De acuerdo a lo anterior, las circunstancias descritas llevaron a que se presentara un menoscabo patrimonial en disfavor del Distrito, producto de pagos de bienes y servicios que no tienen soporte de ejecución, y de bienes adquiridos en mayores cantidades a las verdaderamente necesitadas, en cuantía de **\$23.500.396**

Evidencia: estudios previos, contrato y soportes de requerimiento

proceso, los requerimientos que en virtud del contrato realice la Secretaría de Cultura Ciudadana, y al cumplimiento de demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales descritas de la siguiente forma:

(...)

Suministrar al Distrito Especial de Medellín o al supervisor del contrato toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales, como los legales a que haya lugar en razón del contrato.

23. Presentar Informe final de ejecución presupuestal y técnico, de servicios prestados, con los soportes necesarios, listados de entrega de material, actividades realizadas y novedades reportadas durante la realización del contrato.

26. Conservar las evidencias de la ejecución del contrato, tales como: informes, fotos, videos, planillas, entre otros.”

Adicionalmente, se estableció en la forma de pago del estudio previo los siguientes.

“Toda la información relacionada con la ejecución y el desarrollo de las actividades contractuales debe entregarse en una copia digital y una original en carpeta legajada y foliada según requerimientos del archivo de la Secretaría de Cultura Ciudadana”

Por otra parte, al no dar cumplimiento de las facultades y deberes de los supervisores y los interventores, según el artículo 84 de Ley 1474 de 2011.

“La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.”

Y lo establecido en el Código General Disciplinario adoptado mediante la Ley 1952 de 2019 que establece:

“ARTÍCULO 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

- 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente”.*

Causa: falta de controles para garantizar la eficiente ejecución de los recursos y debilidades en el ejercicio de las funciones de supervisión de acuerdo con la Guía de Supervisión e Interventoría.

En cuanto a los ítems en los que se solicitan mayores cantidades a la efectiva necesidad, evidencia debilidades en el proceso de dirección del contrato a Cargo del secretario de Cultura, de donde provenían los requerimientos.

Efecto: presunto detrimento patrimonial en cuantía de \$ 23.500.396,08 por vulneración de los principios de la gestión fiscal de eficiencia y eficacia, por lo que se constituye en un hallazgo con presunta **incidencia disciplinaria e incidencia fiscal**.

Posición de la Contraloría Distrital de Medellín: la respuesta a la observación 22, referida a pagos sin soportes, al contrato interadministrativo No. 4600098029 de 2023, del requerimiento AC241-2023, cuyo objeto fue realizar un intercambio cultural para la Comuna 3 con Presupuesto Participativo, una vez evaluada la respuesta enviada por la secretaria de Cultura Ciudadana, es de recibo parcialmente por parte de esta Contraloría, por las siguientes razones:

Con la nueva evidencia suministrada por la entidad auditada, se constató que efectivamente la compra se efectuó por 24 tiquetes aéreos en la empresa Avianca, por lo tanto este ítems se retira del valor inicial de la observación; no obstante, solo existen soportes de 20 asistentes, es decir, solamente se evidenció 20 pasabordos y 20 firmas en las planillas de asistencia personal, relacionando únicamente los ítems que no fueron soportados y fueron cancelados como se relacionan en el siguiente cuadro:

Especificación técnica	cantidad	Valor unitario	Valor total
Alojamiento múltiple	4	\$ 2.000.000	\$ 8.000.000
Alojamiento múltiple	4	\$ 2.600.000	\$ 10.400.000
Refrigerio básico empacado	4	\$ 7.498	\$ 29.992
Bolsa para kit preventivo para asistentes	4	\$ 60.000	\$ 240.000
			\$ 18.669.992
IVA del 19%			\$ 3.547.298
TOTAL			\$ 22.217.290,48

Planillas donde solo relacionan 20 asistentes

Formulario									
ASISTENCIA PERSONAL (REGISTRO CONSTANCIA PERSONAL REQUERIDO PARA LABORES PROPIAS DE LA EJECUCIÓN DEL ENCUENTRO CIUDADANO)									
Salida Nacional intercambio cultural C3					Guadalupe Ma. Marti				
Fecha de Asesoría Comunal Catalogo					31/12/2023 al 9/12/2023				
Nº	Nº de Asesoría	Nº de Asesoría	Nº de Asesoría	Nº de Asesoría	Nº de Asesoría	Nº de Asesoría	Nº de Asesoría	Nº de Asesoría	Nº de Asesoría
1	10059804	Enayder Giraldo	X	X	X	10059804	Enayder Giraldo	X	X
2	10060001	Jorge Jimenez	X	X	X	10060001	Jorge Jimenez	X	X
3	0570070	Enayder Giraldo D.	X	X	X	0570070	Enayder Giraldo D.	X	X
4	10060001	Michelle Arango	X	X	X	10060001	Michelle Arango	X	X
5	10060001	Sergio David Olascoaga	X	X	X	10060001	Sergio David Olascoaga	X	X
6	10060001	John E. Nunez	X	X	X	10060001	John E. Nunez	X	X
7	15374630	John Luis Cristóbal	X	X	X	15374630	John Luis Cristóbal	X	X
8	0112311	John Luis Cristóbal	X	X	X	0112311	John Luis Cristóbal	X	X
9	10060001	John Luis Cristóbal	X	X	X	10060001	John Luis Cristóbal	X	X
10	10060001	John Luis Cristóbal	X	X	X	10060001	John Luis Cristóbal	X	X
11	10060001	John Luis Cristóbal	X	X	X	10060001	John Luis Cristóbal	X	X
12	10060001	John Luis Cristóbal	X	X	X	10060001	John Luis Cristóbal	X	X
13	10060001	John Luis Cristóbal	X	X	X	10060001	John Luis Cristóbal	X	X
14	10060001	John Luis Cristóbal	X	X	X	10060001	John Luis Cristóbal	X	X
15	10060001	John Luis Cristóbal	X	X	X	10060001	John Luis Cristóbal	X	X
16	10060001	John Luis Cristóbal	X	X	X	10060001	John Luis Cristóbal	X	X
TOTAL					TOTAL				

Formulario									
ASISTENCIA PERSONAL (REGISTRO CONSTANCIA PERSONAL REQUERIDO PARA LABORES PROPIAS DE LA EJECUCIÓN DEL ENCUENTRO CIUDADANO)									
Salida Nacional intercambio cultural C3					Guadalupe Ma. Marti				
Fecha de Asesoría Comunal Catalogo					Del 3 de Diciembre al 9 Diciembre de 2023				
Nº	Nº de Asesoría	Nº de Asesoría	Nº de Asesoría	Nº de Asesoría	Nº de Asesoría	Nº de Asesoría	Nº de Asesoría	Nº de Asesoría	Nº de Asesoría
1	10060001	Carlos A. Arango	X	X	X	10060001	Carlos A. Arango	X	X
2	10060001	John Luis Cristóbal	X	X	X	10060001	John Luis Cristóbal	X	X
3	10060001	John Luis Cristóbal	X	X	X	10060001	John Luis Cristóbal	X	X
4	10060001	John Luis Cristóbal	X	X	X	10060001	John Luis Cristóbal	X	X
5	10060001	John Luis Cristóbal	X	X	X	10060001	John Luis Cristóbal	X	X
6	10060001	John Luis Cristóbal	X	X	X	10060001	John Luis Cristóbal	X	X
7	10060001	John Luis Cristóbal	X	X	X	10060001	John Luis Cristóbal	X	X
8	10060001	John Luis Cristóbal	X	X	X	10060001	John Luis Cristóbal	X	X
9	10060001	John Luis Cristóbal	X	X	X	10060001	John Luis Cristóbal	X	X
10	10060001	John Luis Cristóbal	X	X	X	10060001	John Luis Cristóbal	X	X
11	10060001	John Luis Cristóbal	X	X	X	10060001	John Luis Cristóbal	X	X
12	10060001	John Luis Cristóbal	X	X	X	10060001	John Luis Cristóbal	X	X
13	10060001	John Luis Cristóbal	X	X	X	10060001	John Luis Cristóbal	X	X
14	10060001	John Luis Cristóbal	X	X	X	10060001	John Luis Cristóbal	X	X
15	10060001	John Luis Cristóbal	X	X	X	10060001	John Luis Cristóbal	X	X
16	10060001	John Luis Cristóbal	X	X	X	10060001	John Luis Cristóbal	X	X
TOTAL					TOTAL				

Para algunos ítems comprendidos dentro del requerimiento, la administración distrital solicitó mayores cantidades, es decir para la asistencia de 24 personas solicitaron 30 unidades y solo se evidencia la asistencia de 20 personas, lo que representa el pago de 10 unidades de más como se describe en el siguiente cuadro.

A continuación, se detalla las cantidades adicionales pagadas:

Especificación técnica	cantidad	Valor unitario	Valor total
Camisa manga larga con logos bordados	10	\$ 68.343,00	\$ 683.430,00
Gorra tipo camionero estampada	10	\$ 22.093,00	\$ 220.930,00
Termo en PVC	10	\$ 17.388,00	\$ 173.880,00
			\$ 1.078.240,00
IVA del 19%			\$ 204.865,60
TOTAL			\$ 1.283.105,60
Valor total del Hallazgo			\$ 23.500.396,08

Por lo anterior, se constituye en **un hallazgo con presunta incidencia disciplinaria e incidencia fiscal**, por la suma de \$23.500.396,08.

Hallazgo administrativo 45 (corresponde a la observación administrativa 23 del informe preliminar) - Bienes públicos sin uso y en deterioro Secretaría de Cultura Ciudadana.

Hecho: En el proceso de revisión de los contratos 4600094791 de 2022 por \$3.696.949.394 y 4600098041 de 2023, por \$ 3.091.602.971, Suscritos por el Distrito de Medellín - Secretaría de Medio Ambiente y la Corporación Parque Arví, con fecha de inicio y de terminación 05 de agosto de 2022 a 15 de mayo de 2023 y 25 de mayo de 2023 a 16 de marzo de 2024 respectivamente, cuyo objeto contractual fue, Contrato Interadministrativo de mandato sin representación para conservación y el fortalecimiento de los Cerros Tutelares y ecosistemas estratégicos, se hizo visita a dos de los Cerros alcance del contrato, el Volador y Pan de Azúcar, el 23 y 24 de julio respectivamente. Dentro de las actividades del contrato se determinó el informar a las diferentes autoridades las irregularidades encontradas para que se actúe de acuerdo con su competencia.

Para el caso del Cerro el Volador se identificaron dos bienes públicos sin uso y deteriorados: Vitrina Arqueológica, totalmente deteriorada, puertas sin cerraduras, oxidadas, vidrios pintados y quebrados, sin iluminación y paredes deterioradas. Espacio destinado para capacitación y/o socialización de temáticas ambientales a los visitantes, se encontró con maleza en su interior y en proceso de deterioro, goteras en el techo y en general falta mantenimiento y uso. La secretaria de Medio Ambiente ha realizado el respectivo reporte en este caso a la Secretaría de Cultura Ciudadana, pero no se ha obtenido respuesta en el sentido de intervenir estos bienes públicos y habilitarlos para el uso de la comunidad y los visitantes extranjeros.

Evidencia: Acta de visita técnica del 23 de julio de 2024 al Cerro el Volador. Comunicaciones de Secretaría del Medio Ambiente a la Secretaría de Cultura Ciudadana informando la situación radicados, 202220095855 Medellín, de septiembre 8 de 2022 y 202420017414 Medellín, de febrero 20 de 2024.

Criterio: Decreto 0886 de 2015 funciones Secretaría de Cultura y Recreación, Artículo 145 numerales 13 y 17, los cuales establecen:

“13. Fortalecer y promover las memorias y el patrimonio que dan cuenta de la identidad individual y colectiva”

“17. Planear, presupuestar y coordinar con la secretaria de Infraestructura física las necesidades de dotación de equipamientos, identificando los requerimientos de infraestructura física para los diferentes programas y proyectos que deban ser priorizados, implementados y ejecutados en el marco del Plan de Desarrollo y su articulación con el Plan de Ordenamiento Territorial y sus instrumentos complementarios”

Causa: Deficiencias en la apropiación y cuidado de los bienes a cargo de la secretaria de Cultura Ciudadana quien tiene el deber legal de cuidar, mantener y poner en funcionamiento.

Efecto: Se generan espacios deteriorados que no permiten la prestación del servicio a la comunidad. Por lo anterior se determina **hallazgo administrativo**.

Posición de la Contraloría Distrital de Medellín: En respuesta al informe preliminar se reporta que estos inmuebles del Cerro el Volador no corresponden a la secretaria de Cultura Ciudadana. Se argumenta que se tenía en comodato a la Corporación Los Cucaracheros y éste se dio por terminado en el 2016 y se solicitó a la Secretaria de Suministros y Servicios el traslado del inmueble y desde esta fecha no se tiene bajo la administración de la Secretaría de Cultura Ciudadana; en diciembre 20 de 2017 con radicado 201720082930, mediante el cual la Secretaría de Suministros ofrece el inmueble a Inclusión Social y señala: “y en caso de que ningún despacho manifieste interés se procederá a buscar la enajenación del inmueble o el cambio de uso; dentro del listado de inmuebles a cargo de Cultura Ciudadana, no se encuentra ningún predio del Cerro el Volador.

Con respecto al reporte de la secretaria de Cultura Ciudadana, es una realidad que estos inmuebles del Cerro el Volador se encuentran totalmente deteriorados, por tanto, esta situación deberá ser trasladada a la Secretaría de Bienes y Servicios o la dependencia del Distrito que tenga bajo su responsabilidad estos inmuebles, para

que proceda con la formulación del plan de mejoramiento, sin embargo, es claro que la situación irregular persiste. **Por tanto, se determina hallazgo administrativo.**

Secretaría de Movilidad:

Hallazgo administrativo 46 con presunta incidencia disciplinaria (corresponde a la observación administrativa 24 del informe preliminar) - Firma contrato No. 4600098703 de 2023, sin delegación para contratar.

Hecho: Una vez revisado el contrato 4600098703 de 2023, relacionado con el proyecto código 613533, suscrito entre la Secretaría de Movilidad y Metroplús S.A., el cual tiene por objeto: “*Contrato interadministrativo de mandato sin representación para la gerencia y gestión integral del proyecto de recuperación e intervención del transporte público en las cuencas del Distrito de Medellín*”, siendo el alcance del objeto “... la adecuación, señalización, segregación y mantenimiento de la malla vial, que se desarrollan en las vías que conforman las Cuenca 3 (Belén), Cuenca 6 (Manrique, Aranjuez, Centro y Villa Hermosa) y Cuenca 4 (Guayabal) del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en el marco del SITVA”, cuyo origen de los recursos corresponde a FIDUCIA FONDO MEDELLIN CIUDAD PARA LA VIDA; se evidenció que el Secretario de Movilidad no tenía delegación para contratar; lo anterior, conforme a lo establecido en el Decreto 802 del 26/05/2014, “Por medio del cual se constituye y reglamenta el “Fondo Medellín Ciudad para la Vida”, artículo 12; así como el Decreto 0834 del 07/10/ 2021, “por medio del cual se expide el Decreto Único de delegaciones en materia contractual del municipio de Medellín...”, artículo 4. Delegación en las Dependencias Ordenadoras del Gasto

Las situaciones evidenciadas, en relación con la suscripción del contrato 4600098703 de 2023, corresponden a las siguientes:

- La Ficha de Estadísticas Básicas de Inversión (EBI) para el proyecto código 613533, cuyo nombre corresponde a “MCV CORREDORES DE TRANSPORTE LIMPIO, PUBLICO Y MASIVO”, fue presentado por la Secretaria de Despacho de la Secretaría de Infraestructura Física; evidenciándose en el numeral 17.3 Observaciones, la siguiente anotación: “22-06-23: *Se solicita ajuste al subproyecto TPM del Proyecto: corredores de transporte limpio, público colectivo y masivo para actividades de mantenimiento de la malla vial en las vías que conforman las Cuenca 3 (Belén), Cuenca 6 (Manrique, Aranjuez, Centro y Villa Hermosa) y Cuenca 4 (Guayabal) por valor de \$ 16.123.570.819 en*

convenio con la empresa Metroplús, por valor de \$16.123.570.819"; ajuste realizado por la Secretaría de Infraestructura Física; tal como se evidencia a continuación; veamos:

Imagen 1. Identificación proyecto 613533 - Ficha EBI.

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO CÓDIGO DEL PROYECTO: 613533 CÓDIGO: 61 05001 3533 NOMBRE DEL PROYECTO (Proceso, Objeto, Localización): MCV CORREDORES DE TRASPORTE LIMPIO, PUBLICO Y MASIVO NOMBRE ENTIDAD PROponente: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA PERSONA RESPONSABLE: LUISA FERNANDA GÓMEZ VILLEGAS

Fuente: Ficha EBI proyecto 613533.

Imagen 2. Viabilidad proyecto 613533 - Ficha EBI.

17.3 OBSERVACIONES 22-06-23: Se solicita ajuste al subproyecto TPM del Proyecto: corredores de transporte limpio, público colectivo y masivo para actividades de mantenimiento de la malla vial en las vías que conforman las Cuenca 3 (Belén), Cuenca 6 (Manrique, Aranjuez, Centro y Villa Hermosa) y Cuenca 4 (Guayabal) por valor de \$ 16.123.570.819 en convenio con la empresa Metroplus, por valor de 16.123.570.819 13.01.2023: Se formula presupuesto para la vigencia 2023, proyecto TPM. Actividad: "APOYO TÉCNICO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN DE LOS CORREDORES DEL TPM". JR 23.06.2022: se actualiza la vigencia 2021 de acuerdo con lo realmente pagado y facturado 06.05.2021: Se actualiza por lo realmente pagado y facturado del año 2020 para proyecto TPM y se formula vigencia 2021
17.4 RESPONSABLE A. MUNICIPIO, DISTRITO O TERRITORIO INDÍGENA FUNCIONARIO RESPONSABLE: LUISA FERNANDA GÓMEZ VILLEGAS CARGO: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA INSTITUCIÓN: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA CIUDAD: MEDELLÍN TELÉFONO: 3855904 FECHA: 22.06.2023

Fuente: Ficha EBI proyecto 613533.

- El Certificado de Disponibilidad Fiduciaria No. 400, expedido el 28/06/2023, tiene como Centro Gestor FMCV0641, cuyo nombre corresponde a: Fondo Medellín Ciudad para la Vida, Secretaría Infraestructura Física, tiene como secretario ordenador del gasto al Sr. Adrián Correa Ochoa de la Secretaría de Infraestructura Física; tal como se presenta a continuación; veamos:

Imagen 3. CDF No 400.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD FIDUCIARIA No. 400			
CENTRO GESTOR: FMCV0641		Nombre: Fondo Med. Ciudad Vida Secre Infra Fisic	
Datos generales			
Fecha del documento	28.06.2023	Fecha de contabilización	28.06.2023
Creado por	LLEMOS	Creado el	28.06.2023
Modificado por	CHINCAPIE	Última modif.	28.06.2023
Controlling area	COMM	Fecha liberación:	28.06.2023
Datos adicionales			
Contrato Interadministrativo de mandato sin representación para la gerencia y gestión integral del proyecto de recuperación e intervención del transporte público en las cuencas del Distrito de Medellín			
Importe total		16.123.580.819 COP	
Posición de documento 001			
Descripción posición presupuestaria: G3350111 CONSTRUCC. DE INFRAEST. PROPIA DEL SECTOR TRANSPOR Recursos Fiducia FMCV			
Nombre Fondos:		0FMCV9300 KFMCV Sub SOSTEN. Y MOVILIDAD(110060114)	
Area Funcional:		06004.53501.CV99	
Proyecto:		613533 MCV-Corredores transport limpio, público	
Importe		16.123.580.819 COP	
Importe original		16.123.580.819 COP	
APROBACIÓN Y EXPEDICIÓN		CHINCAPIE	
SECRETARIA DE HACIENDA			
Certifico que el contenido de esta solicitud, en el caso de inversión, se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Decreto 06 de 1998. Iguualmente, certifico que el Fondo que se esta afectando corresponde al objeto del gasto de esta solicitud, de acuerdo con las normas legales vigentes.			
SECRETARIO ORDENADOR:		Adrian Correa Ochoa Fondo Med. Ciudad Vida Secre Infra Fisic	

Fuente: Certificado de Disponibilidad Fiduciaria No. 400; contrato 4600098703 de 2023.

La aprobación del contrato 4600098703 de 2023 fue realizada el 29/06/2023, a través de la plataforma SECOP II, por parte del Secretario de Movilidad, tal como se evidencia a continuación:

Imagen 4. Aprobación del contrato 4600098703 de 2023 en SECOP II.

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor
Aprobado por: Katherine Manco Quiroz Fecha de aprobación: 29/06/2023 12:52:21 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal
Aprobado por: JUAN CARLOS TORRES OJEDA Fecha de aprobación: 29/06/2023 12:54:35 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato firmado: [CO1_PCCNTR_5169402_Firmado](#)
Contrato en ejecución: [CO1_PCCNTR_5169402_En ejecución](#)

Fuente: SECOP.

La orden de pago N°5100419599 del 27/07/2023 fue ordenada por el Sr. Adrián Correa Ochoa, de la Secretaría de Infraestructura; tal como se evidencia a continuación; veamos:

Imagen 5. Orden de Pago N°5100419599 del 27/07/2023, impresa el 28/11/2023.

Alcaldía de Medellín **ORDEN DE PAGO** **No. 5100419599** **División: 06**

Fecha: 27.07.2023
Factura/Número cuenta cobro: 202316
Secretaría: Fondo Med. Ciudad Vida Secre Infra Físic
Dirección: CL 53 45 77 P 3 Y 4 SEC CENTRO EDIF
Teléfono: 5763730
Fecha Vcto: 28.11.2023
Detalle: RECURSOS DEL PROYECTO CTO 46/98703 RECUPER TRANSP

Acreedor: Metroplus S.A.
NIT Acreedor: 9000195199
Codigo del Acreedor: 900019519

2185

CtyCstbl	Cuenta	Nombre	Valor	PosPrg	BP	ID	CtaBan	Rcto	Proyecto
31	900019519	Metroplus S.A.	-15.053.357.630	03000111				CV90	913023
99	242300000	Puente Mica Transit	7.231.885.511	03000111					913023
99	242300000	Puente Mica Transit	7.231.885.512	03000111					913023
99	242300000	Puente Mica Transit	595.175.626	03000111					913023
TOTAL A PAGAR:			15.053.357.633						

ORDENADO POR: Adrian Correa Ochoa Impreso el 28.11.2023 Página 1 de 1

Fuente: Expediente de la entidad.

Evidencias: El hecho se evidenció en la consulta realizada en la plataforma SECOP II, vínculos

- SECOP II Contrato 4600098703

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.25916746&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Adicionalmente en la revisión de los siguientes documentos:

- Ficha de Estadísticas Básicas de Inversión (EBI) Proyecto código 613533.
- Certificado de Disponibilidad Fiduciaria No. 400.
- Estudios Previos Documento Número: 36411.
- Correo electrónico de la Secretaría de Movilidad del 22/03/2024, radicado en la Contraloría Distrital de Medellín en Mercurio con el número 20247001122 del 22/03/2024, con *orden de pago N°5100419599*.

Criterio: Ley 80 de 1993, artículo 12. *De la Delegación para Contratar*. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Ley 1150 DE 2007, artículo 21. De la delegación y la desconcentración para contratar. El artículo 12 de la Ley 80 de 1993, tendrá un inciso 2 y un parágrafo del siguiente tenor:

“(…)

En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

Parágrafo. Para los efectos de esta ley, se entiende por desconcentración la distribución adecuada del trabajo que realiza el jefe o representante legal de la entidad, sin que ello implique autonomía administrativa en su ejercicio. En consecuencia, contra las actividades cumplidas en virtud de la desconcentración administrativa no procederá ningún recurso”.

Decreto 802 del 26 de mayo de 2014, Por medio del cual se constituye y reglamenta el “Fondo Medellín Ciudad para la Vida”, artículo 12. Ejecución de los Recursos, el cual establece que: *“la ejecución de los recursos asignados por el Fondo Medellín Ciudad para la Vida será competencia de cada uno de los secretarios de despacho y/o directores de departamento administrativo responsables de los proyectos a financiarse con estos recursos; para lo cual, tendrán la facultad en la ordenación del gasto y toda la actuación precontractual, contractual y postcontractual pertinentes...”*

Decreto 0834 del 07/10/ 2021, “*por medio del cual se expide el Decreto Único de delegaciones en materia contractual del municipio de Medellín; y se dictan otras disposiciones complementarias*”, artículo 4. Delegación en las Dependencias Ordenadoras del Gasto, el cual establece “*delegar en cada uno de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Directores de Unidades Administrativas Especiales y de los Gerentes que cuenten con asignación de recursos como ordenadores del gasto, el proceso de contratación para la realización de actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a los trámites de las etapas de planeación del proceso contractual y selección, así como en su ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero, contable y técnico, de conformidad con lo establecido, en el Decreto 883 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen...*”, “*...para los contratos interadministrativos, a los que hace referencia el artículo 2, numeral 4, literal c, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011...*”. Resaltado fuera de texto.

Ley 1952 de 2019, “Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”

Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

“1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente”.

Causa: Lo anterior, se presentó por cuanto el secretario de Movilidad no tenía competencia para suscribir el contrato cuestionado, ya que en este fungía como ordenador el secretario de Infraestructura incumpliendo lo establecido en la normatividad que reglamenta el *Fondo Medellín Ciudad para la Vida*; así como el Decreto de *delegaciones en materia contractual del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín*.

Efecto: La situación evidenciada podría devenir en una nulidad del contrato, conforme a las causales de nulidad previstas en los artículos 44 y siguientes de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 12 de la Ley en mención y el artículo

21 de la Ley 1150 de 2007, en el presente caso por cuanto el negocio jurídico se perfeccionó y legalizó en cabeza de quien no tenía competencia para hacerlo. Por lo que, se configura un **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**.

Posición de la Contraloría Distrital de Medellín: Una vez analizada la respuesta dada por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Movilidad mediante radicado número 202430593465 del 21/11/2024 (recibido por correo electrónico el 21/11/2023 y radicado en la CDM con el número 20249013888 del 27/11/2024, se confirma lo observado por parte del equipo auditor de la Contraloría Distrital de Medellín, dado que en esta se plantea, entre otras, lo siguiente:

“(…) es cierto que dicho contrato fue legalizado por el secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad del Distrito Especial de Medellín, quien carecía de competencia para la ejecución de las actividades objeto contractual y el origen de los recursos se encontraban en el Fondo Medellín Ciudad para la Vida el cual fue reglamentado por el Decreto 802 del 26 de mayo de 2014, Por medio del cual se constituye y reglamenta dicho fondo”

“(…) De acuerdo con lo anterior, se puede evidenciar que se presentó la transgresión de la norma, en especial el artículo 12 de Ley 80 de 1993, el cual reglamenta la delegación para contractual, que es otorgado de manera total o parcial, sin embargo, esto no exime de responsabilidad a los jefes o representantes, tal como, se encuentra aludido en el inciso 2, artículo 12 de la Ley 80 de 1993:

Por lo anterior, considerando que la entidad confirma lo observado por el equipo auditor y que no aportó argumentos o pruebas que conduzcan a desvirtuarlo se configura como **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**.

Hallazgo administrativo 47 (corresponde a la observación administrativa 25 del informe preliminar) - Debilidades en la estructuración de los Estudios Previos, contratos 4600098703, 4600096322 y 4600097671 de 2023.

Hecho: Revisada la documentación allegada por la Secretaría de Movilidad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y la registrada en el sistema de información SECOP II del proceso contractual 50282 TRANSPORTE PUBLICO y que dio origen al contrato interadministrativo 4600098703 cuyo objeto es: *Contrato interadministrativo de mandato sin representación para la gerencia y gestión integral del proyecto de recuperación e intervención del transporte público en las cuencas del Distrito de Medellín*, celebrado entre el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito de Medellín y la empresa METROPLUS por un valor de \$16.123.580.818 y una duración de 10 meses, se evidenció debilidad en la elaboración en los estudios previos, toda vez que no existe

un documento con las especificaciones técnicas de las actividades o ítems que se deben contratar, ejecutar y supervisar bajo este contrato interadministrativo.

Adicionalmente revisados los Estudios Previos documento número: 35229, relacionados con el contrato 4600096322 de 2023, suscrito con Terminales de Transporte de Medellín S.A., cuyo objeto corresponde a : *“Contrato Interadministrativo de mandato sin representación para la operación de ZER, Arrastre y Custodia de Vehículos inmovilizados y el Bloqueo de vehículos mal estacionados”*; así como el Anexo Técnico y Económico, la Matriz de Riesgos - Identificación, Clasificación y Evaluación de riesgos y la Matriz de Riesgos - Monitoreo de Riesgos, los cuales se encuentran publicados en el SECOP II; no se observa con claridad y suficiencia en que consiste la experiencia relacionada con el *objeto, alcance y/o actividades de los estudios previos y a pesar de esa falta de claridad, la entidad termina adjudicando el contrato.*

Analizado el contrato 4600097671 de 2023 cuyo objeto corresponde a la *“Prestación de servicios profesionales para realizar apoyo y seguimiento técnico y administrativo en la actividad de Custodia a los procesos que se deriven en la ejecución del proyecto Número 200416”*, en los estudios previos Documento Número: 35702, se estableció en las Especificaciones Esenciales en relación con la experiencia solicitada que: *“El profesional deberá contar como mínimo con dieciocho (18) meses de experiencia profesional en actividades relacionadas con el objeto contractual en caso de aplicar, de conformidad con la ley 2043 de 2020, se tendrá en cuenta el tiempo de práctica laboral, realizado como opción para adquirir el correspondiente título profesional, siempre y cuando esté relacionada con el objeto, alcance y/o actividades del presente estudio previo”*; al verificar en el SECOP II, el documento denominado Certificado de idoneidad que se encuentra cargado, en la verificación de la experiencia se concluye que cumple; no obstante, al validar, se observa que la experiencia aportada corresponde a la que se detalla a continuación; veamos:

Imagen 6. Experiencia aportada contrato 4600097671 de 2023.

No.	ENTIDAD/EMPRESA	CARGO	DURACIÓN	AÑO
1	Inversiones Mundial S.A.	Master en Administración.	3 años	2010 - 2013
2	Productos Químicos Panamericanos	Ejecutivo de negocios internacionales.	2 años	2015 - 2017
TOTAL EXPERIENCIA: 5 años				

Fuente: Información allegada por la empresa.

Al respecto, tanto en los estudios previos como en el certificado de idoneidad que se encuentra publicado en el SECOP II, no se detallan las actividades adelantadas en los cargos aportados, que permita concluir en relación con la experiencia que cuenta “...*mínimo con dieciocho (18) meses de experiencia profesional en actividades relacionadas con el objeto contractual...*”.

Adicional a lo anterior, en la revisión realizada a los Estudios Previos número 50137 que sustentan el contrato de Prestación de Servicios número 4600098435 de 2023, cuyo objeto corresponde a “*El objeto a contratar tiene como propósito adelantar las actividades de control, seguimiento y análisis de riesgos del aspecto técnico y administrativo en la actividad de ZER en las etapas precontractuales, contractuales, ejecución y liquidación de los procesos...*”; estableciéndose en la EXPERIENCIA SOLICITADA, que “*El Contratista deberá contar mínimo con veinticuatro (24) meses de experiencia profesional en actividades relacionadas con el objeto contractual*”.

En la Verificación de Idoneidad y Experiencia, se indica que “...*cumple con las condiciones en cuanto a la capacidad jurídica para la ejecución del proceso contractual*” y para ello se detalla la experiencia, entre otras correspondiente a contrato de prestación de servicios con una duración de 1 año y 7 meses y 19 días; tal como se presenta a continuación; veamos:

Imagen 7. Detalle experiencia - Estudios Previos 50137.

Tipo de Contrato: prestación de servicios
Descripción: Prestar apoyo financiero al Contrato interadministrativo de Zonas de Estacionamiento Regulado, Arrastre y Custodia, celebrado entre la Alcaldía de Medellín # Secretaría de Movilidad y Terminales de Tránsito
Fecha de inicio: 17/09/2018
Fecha de terminación: 6/05/2020
Duración: 1 año y 7 meses y 19 días
TOTAL DE EXPERIENCIA: 3 años, 10 meses y 19 días.

Fuente: Estudios Previos, documento número: 50137.

Contrato No. 4600096322 de 2023:

En los Estudios Previos, documento número: 35229 y en el Anexo Técnico y Económico del Estudio Previo 35229, se evidenció lo siguiente:

- No se realiza una descripción de los perfiles requeridos (Estudios y/o experiencia) para el recurso humano que debe disponer el contratista a la hora de prestar el servicio, suministrar el bien o ejecutar la obra; lo anterior, toda vez que en los Estudios Previos definidos para el contrato 4600096322 de 2023, si bien se establece que “*EL CONTRATISTA, se obliga para con el Distrito Especial*

de Medellín Secretaría de Movilidad a:” “36. El CONTRATISTA deberá contar con personal idóneo y suficiente para la ejecución del presente contrato...” y en el Anexo Técnico y Económico, en la descripción por rubros, se indica en relación con los Servicios Temporales: ‘Ítem 1 al 26 que: “se requiere contar con 431 personas para operar las Zonas de Estacionamiento Regulado, el Arrastre y Custodia de Vehículos inmovilizados y el Bloqueo de los vehículos mal estacionados. (Ver anexo No. 1)”’; no obstante, en el Anexo N°1, a que se hace alusión, solamente se detalla por componente la cantidad y el cargo a contratar y sólo en algunos de estos se indica la profesión; tal como se presenta a continuación:

Cuadro 56. Personal y cargo - Estudio Previo 35229.

ZER	Cargo
260	Impulsador (Apoyo operativo)
22	Coordinador Zona Z.E.R.
1	Profesional con experiencia - Administrador ZER
6	Auxiliar de Administrativo Z.E.R.
3	Auxiliar Administrativo - Monitoreo Z.E.R
2	Profesional con experiencia - Abogado

Fuente: Anexo N°1, Anexo Técnico y Económico - Estudio Previo 35229

- El ítem 72 del Anexo Técnico y Económico del Estudio Previo 35229, corresponde al Plan de medios y comunicaciones, con un presupuesto de \$70 millones y en el detalle, se establece que corresponde a “Divulgación cambios ZER”; sin que se describa a que actividades corresponde este concepto, siendo muy general la definición de este concepto.
- Con respecto al ítem 71. Pasarela de Pagos, con un presupuesto de \$25 millones, en el Anexo Técnico y Económico del Estudio Previo 35229, se indica que corresponde a “Pasarela de pago ZER”; al verificar el ítem en los Estudios Previos, no se indica a que corresponde dicho ítem; ni cuáles son las actividades inherentes al mismo.
- Para las obligaciones del Contratista que se detallan a continuación, sus resultados no están definidos de modo claro y preciso y no son medibles, de forma tal que se pueda verificar que se cumplió con la obligación establecida; veamos:
 - ✓ “Realizar el proceso de cobro persuasivo por concepto -de deudas atinentes a los servicios de arrastre y custodia de vehículos inmovilizados”.

- ✓ *“Proyectar la Resolución que Fija el Debido Cobrar - T. por concepto de deudas atinentes a los servicios de arrastre y custodia de los vehículos inmovilizados”.*
 - ✓ *“Suministrar la información y documentación necesaria para que el Distrito Especial de Medellín adelante el proceso de Cobro Coactivo”.*
 - ✓ *“Garantizar la continua capacitación del personal por parte de la administradora de riesgos laborales, caja de compensación familiar y actividades de coaching encaminadas a generar un mejor ambiente laboral y servicio a los usuarios”.*
 - ✓ *“Todos los diseños de piezas gráficas y producción de material promocional deben estar acordes al Manual de identidad Gráfica del Distrito Especial de Medellín, y para su producción o publicación deberán contar con el aval de la Oficina de Comunicaciones de la Secretaría de Movilidad”.*
- En la Matriz de Riesgos - Identificación, Clasificación y Evaluación de riesgos, que se encuentra publicada en el SECOP II, se identificaron, entre otras, los riesgos de hurtos y daños de dispositivo y de hurtos de dinero recaudado, asignados al Contratista; y en la Matriz de Riesgos - Monitoreo de Riesgos, se establece que el tratamiento / controles a ser implementados, corresponde a *“Asegurar que las pólizas de seguro del Contratista son suficientes con los riesgos cubiertos por las mismas”*, siendo calificado como un riesgo bajo; no obstante, mediante radicado 2023013032 del 28/09/2023 Terminales de Transporte de Medellín S.A., realiza reclamación hurtos al Proyecto ZER-AVI, para la vigencia 2022 y 2023 por un total de \$67.411.400; tal como se presenta a continuación; veamos:

Imagen 8. Reclamación hurtos al Proyecto ZER - AVI.

Fecha hechos	Contrato Interadministrativo	Valor Hurtado
17/10/2022	4600094476 de 2022	\$ 16.117.600
17/10/2022	4600094476 de 2022	\$ 10.232.600
12/11/2022	4600094476 de 2022	\$ 20.000
20/02/2023	4600096322 de 2023	\$ 1.222.400
3/04/2023	4600096322 de 2023	\$ 176.800
5-6/05/2023	4600096322 de 2023	\$ 37.026.400
17/06/2023	4600096322 de 2023	\$ 2.317.400
16/08/2023	4600096322 de 2023	\$298.200
Total		\$ 67.411.400

Fuente: Radicado 2023013032 del 28/09/2023 Terminales de Transporte de Medellín S.A.

Lo anterior, permite evidenciar que el riesgo de hurto de recaudos, se materializó durante la vigencia 2022; no obstante, al verificar las pólizas requeridas al

contratista, se establecieron la de Cumplimiento, Garantía de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales; así como Responsabilidad Civil Extracontractual; sin que se haya solicitado una póliza que incluya amparos relacionados con el hurto y daños de dispositivo; así como de hurto de dinero recaudados. A continuación, se presentan los amparos requeridos para el contrato 4600096322 de 2023.

Imagen 9. Amparos póliza de Responsabilidad Civil contrato 4600096322.

Categoría: 1-EXTRA CONTRACTUAL POR OCURRENCIA			
AMPAROS CONTRATADOS			
No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA
1	** PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	840,000,000.00	NO
2	** PERJUICIOS MODALIDAD DAÑO EMERGENTE	840,000,000.00	NO
3	** PERJUICIOS MODALIDAD LUCRO CESANTE	840,000,000.00	NO
4	COBERTURA R.C. EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA	840,000,000.00	SI
5	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 2.00 SMLV	NINGUNO	
	COBERTURA PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES		NO
	LÍMITE AGREGADO ANUAL	840,000,000.00	
	LÍMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00	
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 2.00 SMLV	NINGUNO	

Fuente: Póliza Responsabilidad Civil N° 1025084.

Imagen 10. Amparos Seguro Cumplimiento Póliza Única a Favor de Entidades Estatales contrato 4600096322.

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Vig. Desde	Vig. Hasta	Prima
1	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	259,794,451.00	SI	10/11/2023	15/03/2024	17,792.00
2	PAGO DE SALARIOS PRESTACI	129,832,760.00	SI	10/11/2023	15/11/2026	8,896.00

Fuente: Seguro Cumplimiento Póliza Única a Favor de Entidades Estatales N° 3005367.

Evidencia: El hecho se evidenció en la consulta realizada en la plataforma SECOP II, vínculos

- SECOP II Contrato 4600098703
<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.25916746&isFromPublicArea=True&isModal=False>
- SECOP II Contrato 4600096322
<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.22400157&isFromPublicArea=True&isModal=False>
- SECOP II Contrato 4600097671
<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.24001962&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Adicionalmente en la revisión de los siguientes documentos que se encuentra publicados en el SECOP II:

- Estudios Previos, documento número: 35229.
- Anexo Técnico y Económico, Estudios Previos 35229.

- Matriz de Riesgos - Identificación, Clasificación y Evaluación de riesgos.
- Matriz de Riesgos - Monitoreo de Riesgos.
- Póliza Responsabilidad Civil N° 1025084.
- Póliza Única a Favor de Entidades Estatales N° 3005367.
- Radicado 2023013032 del 28/09/2023 Terminales de Transporte de Medellín S.A.
- Estudios Previos, documento número: 36411.
- Estudios Previos, documento número: 35702 y 50137.
- Certificado de idoneidad, radicado 202320034346 del 24/03/2023.

Criterio: Decreto número 1082 del 2015 por medio del cual *se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional en su artículo 2.2.1.1.2.1.1. en su numeral 2 Estudios y documentos previos:*

(...)

Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección: 1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto

Manual de Contratación, Decreto No. 0835 de 2021, numeral 2.2.1.5.1. Elaboración de Estudios Previos, en el que se establece que: *“En este aspecto se deberá consultar en el sistema Isolución, la guía para la elaboración de estudios previos DE-ADQU-007. Así mismo, se deberán aplicar todas las guías, formatos y anexos en la estructuración de los estudios y documentos previos”.*

Documento Específico DE-GECO Guía para Elaborar Estudios Previos, Cód. DE-GECO-022, Versión 2, numeral 2.2. Especificaciones Esenciales o Requisitos Técnicos, en el que se establece que *“las Especificaciones Esenciales del proceso se convierten en la descripción Técnica de la necesidad, significa que allí deben indicarse de forma detallada las características del bien, obra o servicio a adquirir”.*

Adicionalmente, para su elaboración se tendrán en cuenta, entre otras, los siguientes aspectos:

- “...*Descripción de los perfiles requeridos (Estudios y/o experiencia) para el recurso humano que debe disponer el contratista a la hora de prestar el servicio, suministrar el bien o ejecutar la obra*”.

Documento Específico DE-GECO Guía para la Elaboración de Especificaciones Técnicas, Cód. DE-GECO-020, Versión 2, “*Las especificaciones de servicios deben ser tan precisas como sea posible. Deben estar definidos generalmente en términos de resultados, es decir lo que se ha de lograr a través de aquel servicio. Estos resultados deben ser medibles y estar formulados de modo claro y preciso...*”

El Documento específico DE-GECO Guía Metodológica para la Elaboración de Matrices de Riesgo Previsible-ODISEO, Cód. DE-GECO-017, Versión 2, en el numeral 3.4 Tratamiento de Riesgos, establece que “*para cada tipología de riesgo se debe asociar uno o varios tratamientos que pueden ser usados para reducir la probabilidad de ocurrencia del evento o reducir sus consecuencias o impacto, teniendo en cuenta el costo y beneficio de cualquiera de las acciones identificas*”.

Causa: Lo anterior, se presentó por deficiencias en la etapa de Planeación de los procesos Contractuales indicados, concretamente en la estructuración de los estudios previos, debido a la falta de inclusión de las especificaciones técnicas de los bienes o servicios a contratar desconociendo las disposiciones legales y reglamentarias aplicables e incumpliendo los procedimientos establecidos en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Movilidad.

Efecto: La situación irregular detectada puede interpretar mal los requisitos del contrato por parte de los oferentes y presentar propuestas que no cumplan con las expectativas del contratante, afectando la calidad del proceso y el cumplimiento de los objetivos de contratación. Según lo cual, se configura un **hallazgo administrativo**.

Posición de la Contraloría Distrital de Medellín: Una vez analizada la respuesta dada por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Movilidad mediante radicado número 202430593465 del 21/11/2024 (recibido por correo electrónico el 21/11/2023 y radicado en la CDM con el número 20249013888 del 27/11/2024, no se acepta la respuesta dada, entre otras, por lo siguiente:

- En relación con el **contrato 4600098703**, se plantea en la respuesta que: “(...) *frente las falencias presentadas en los estudios previos, estas fueron evidenciadas en el informe de supervisión de enero de la vigencia 2024, (documento aportado), una vez fue asumida la supervisión del contrato por el actual Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad del Distrito Especial de Medellín, el Doctor Mateo González Benítez (...); por lo cual la administración aceptó lo planteado en la observación, sólo presenta argumentos respecto a las actuaciones que se han adelantado en la presente administración.*”
- Respecto a los elementos observados para el contrato 4600096322, se tiene lo siguiente:
 - En el literal B, tal como fuera relacionado por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, se plantea que “(...) *no se observa con claridad y suficiencia en que consiste la experiencia relacionada con el objeto, alcance y/o actividades de los estudios previos y a pesar de esa falta de claridad, la entidad termina adjudicando el contrato (...)*”, en la respuesta dada por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, se indica que: “(...) *es importante precisar que el contratista Terminales de Transporte de Medellín S.A, al cual le fue adjudicado el referido contrato, cuenta con la idoneidad y experiencia exigida en los documentos previos, tal y como se justifica a través de la Resolución N° 202350000887 de 06 de enero de 2023, por medio de la cual, se procede con la Contratación Directa y se encuentra debidamente respaldado (...); al respecto, es importante precisar que la observación no está relacionada con la idoneidad del contratista, sino con la deficiencia en la estructuración de los estudios previos al no detallar en que consiste la experiencia relacionada; toda vez que en estos se indica que “(...) *la experiencia directamente relacionada y descrito en el certificado de existencia y representación legal de la entidad*”, cuando deben ser definidos y evaluados por la entidad contratante.*”
 - Con respecto al literal E, relacionado con que “(...) No se realiza una descripción de los perfiles requeridos (Estudios y/o experiencia) para el recurso humano que debe disponer el contratista”, tal como se indica en la respuesta, “(...) **una vez marcado el inicio a la ejecución del contrato**, la supervisión le precisó a Terminales de Transporte S.A, dar aplicación a los perfiles definidos para cada cargo; de acuerdo con el anexo de perfiles personal servicios temporales”, sin que en los estudios previos se haya hecho alusión a dicho anexo. Resaltado fuera de texto.
 - En relación con el literal F, respecto al Plan de medios y comunicaciones, se indica que: “(...) *las actividades correspondientes al Plan de Medios se encuentran descritas en el presupuesto oficial del proyecto...*”; no obstante al verificar los estudios previos, Documento Número: 35229, no se detalla el presupuesto oficial del proyecto y publicado en el SECOP II, solamente se evidenció el documento denominado Anexo Técnico y Económico - Estudio Previo 35229, sin que en éste se detalle lo relacionado con la información técnico-

económico del referido componente a que se hace alusión en la respuesta del Distrito;

Situación similar se presenta con el literal G Pasarela de Pagos.

- Respecto al literal H relacionado con que “(...) las obligaciones del Contratista, sus resultados no están definidos de modo claro y preciso y no son medibles, de forma tal que se pueda verificar que se cumplió con la obligación (...)”, en la respuesta se indica que: “(...) es necesario analizar el cumplimiento de cada una de las obligaciones del contratista, con el objetivo de evidenciar su respectivo desempeño”; no obstante la observación no está relacionada con la ejecución de las obligaciones del contratista, sino con que los resultados no están definidos de modo claro y preciso y no son medibles, de forma tal que el supervisor y/o interventor pueda verificar que se cumplió con la obligación acordada.
- Con relación al literal I, en el que se indica que: “(...) sin que se haya solicitado una póliza que incluya amparos relacionados con el hurto y daños de dispositivo; así como de hurto de dinero recaudado (...)”, en la respuesta del Distrito se plantea que: “(...) la estimación, tipificación y asignación de riesgos se encuentran contenidos en la matriz del presente contrato, en la cual se identificó el riesgo de hurto asignado al contratista; en razón a ello, los riesgos materializados han sido reclamados, reintegrados y en proceso de gestión por parte de Terminales (...); no obstante, en relación con el riesgo de hurtos de dinero recaudado y el riesgo de Hurtos y Daños de Dispositivo, se establece en el Tratamiento / Controles a ser implementados, que se debe “Asegurar que las pólizas de seguro del Contratista son suficientes con los riesgos cubiertos por las mismas”.

Al respecto es importante precisar que tal como se planteó en la observación, mediante memorando radicado 2023013032 del 28/092023 Terminales de Transporte de Medellín S.A., realiza reclamación a la Corporación Balboa por hurtos al Proyecto ZER-AVI, por valor de \$67.411.400, indicando en este que: “(...) por intermedio de la Aseguradora Seguros del Estado S.A., realice el reconocimiento y reintegro del valor total correspondiente a los recursos hurtados pertinentes al Distrito, cuya negativa podrá derivar en acciones civiles, penales y fiscales”.

A la anterior solicitud, se recibe respuesta por parte de la Corporación Balboa, indicando que “si la anterior argumentación no bastare la entidad contratante, debe tener en cuenta el numeral Q) del contrato suscrito entre ambas partes, el cual es muy claro al expresar que, se debe responder a Terminales de Transporte de Medellín S.A. por los daños y pérdidas que se ocasionen por CULPA o NEGLIGENCIA del personal vinculado a la ejecución del contrato.... Para el caso que nos ocupa no se presentó ni CULPA o NEGLIGENCIA, pues como expresó en puntos

anteriores, existió una causal eximente de responsabilidad, sea por fuerza mayor, caso fortuito o Culpa exclusiva de un tercero”.

Adicional a lo anterior, desde la Secretaría de Movilidad, se han realizado las siguientes solicitudes en relación con los hurtos recaudo ZER de la vigencia 2023, conforme al siguiente detalle; veamos:

Cuadro 57. Requerimientos recaudo hurtado ZER Secretaría de Movilidad, vigencia 2023

Fecha Novedad	Zona	Recaudo Hurtado zona	Nº Caso Noticia	Valor	Radicado	Fecha Devolución recaudo
20/02/2023	Parques del Río	Recaudo Zona Parques el Río y Ciudad del Río	050016100282202301888	\$1.222.400	2023010759	Pendiente
03/04/2023	Laureles	Recaudo Zona Laureles	050016000248202319580	\$176.800	2023011427	Pendiente
08/05/2023	Poblado	Recaudos Zona Poblado	050016000248202322809	\$ 37.026.400	2023012009	Pendiente
17/06/2023	Poblado	Recaudo zonas de Poblado y Provenza	050886100288202304021	\$ 2.317.400	2023012239	Pendiente
16/08/2023	Oficina centro 1	Recaudo de las zonas de estacionamiento regulado	05001600024820233990	\$298.200	2023012802	Pendiente

Fuente: Secretaría de Movilidad, correo electrónico del 27/08/2024

Por lo anterior, se confirma lo observado por el equipo auditor y se configura como **hallazgo administrativo**.

Hallazgo administrativo 48 (corresponde a la observación administrativa 26 del informe preliminar) - Ausencia de publicación de la información en el SECOP II Contratos No. 4600096322, 4600096322, 4600098703, 4600097960, 4600099952 y 4600099766 de 2023.

Hecho: La Secretaría de Movilidad, no dispone en el SECOP II toda la información correspondiente a la etapa de gestión contractual que no se genere en línea, entre otras, las propuestas y los informes de gestión que se deben generar por parte de los contratistas para los contratos 4600096322, 4600098703, 4600097960, 4600099952 y en el caso del contrato 4600099766 no está anexo el informe parcial de supervisión, no obstante, estar en estado pagado en SECOP II; incumpliendo su obligación de publicarlos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición, por disposición del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en el Instructivo IN-GECO Publicación de Documentos Contractuales SECOP II, Cód. IN-GECO-015, Versión 2.

No se encontró dispuesta en SECOP II la siguiente información de cada contrato, así:

Contrato No. 4600096322 de 2023

- Propuesta presentada por Terminales de Transporte de Medellín S.A.; toda vez que en la cláusula PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO, se establece que: *“...la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por EL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN, los cuales hacen parte integrante del contrato”*.
- Informe de Actividades y certificación de cumplimiento de las actividades contratadas, conforme a la cláusula QUINTA: FORMA DE PAGO, en la que se establece que: *“Estos pagos se harán contra presentación de los siguientes documentos:*
 - a. *Informe de Actividades.*
 - b. *Certificación de cumplimiento de las actividades contratadas”*.

Contrato No. 4600099766 de 2023

- Formato FO-GECO- Informe Parcial de Supervisión y/o Interventoría para el periodo comprendido entre el 16/11/2023 al 29/11/2023, en el que se indica entre otros, que: *“una vez evidenciado el avance técnico, administrativo, financiero y jurídico señalado en el contrato, la suscrita Supervisora, no autoriza aún pago al contratista, ya que el mismo está programado como pago único previo recibo a satisfacción de la totalidad de los ítems incluidos en el contrato”*; no obstante, al 31/12/2024, figura en el SECOP II, en estado Pagado, por valor de \$30.237.154, que corresponde al valor del contrato; sin que se encuentre anexo informe parcial de supervisión; tal como se evidencia a continuación; veamos:

Contrato No. 4600097960 de 2023

La Fecha de terminación del contrato es del 25/11/2023 y no se evidencian el informe de supervisión correspondiente al mes de noviembre de 2023; toda vez que, en informe para el mes de octubre, se indica que el Porcentaje de ejecución financiera es del 83,33% los meses.

Adicional a lo anterior, la cláusula SEXTA: FORMA DE PAGO, establece: *“Un primer pago por un valor de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$275.000.000), soportado en los siguientes productos:*

➤ *Informe que evidencie un cronograma estructurado de trabajo, que deberá contener la conformación de componentes que integran el presente contrato interadministrativo, incluidas sus actividades, plan de trabajo, estrategias a desarrollar y proyecciones financieras.*

➤ *Informe que contenga varias propuestas asociadas al valor agregado de gestión del conocimiento.*

“Los pagos siguientes, serán soportados con un informe técnico de gestión, informe financiero con todos los soportes que aseguren que los productos fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor y/o interventor del contrato”

Sin que se evidencien dichos informes publicados en el SECOP II.

Contrato No. 4600098703 de 2023

De conformidad con el anexo al Contrato Interadministrativo 4600098703 DE 2023, Formato FO-GECCO Anexo al Contrato Interadministrativo, en la cláusula TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS, se establece que: “Las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el Estudio Previo (36411), en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato. (Resaltado fuera de texto); no obstante, la propuesta no se encuentra cargada en SECOP II; adicional a lo anterior, no se publicaron Informes de Supervisión durante la vigencia 2023.

Contrato No. 4600099952 de 2023

No se tiene publicado ningún informe de supervisión para el contrato, tal como se evidencia a continuación:

Evidencia: El hecho se evidenció en la consulta realizada en la plataforma SECOP II, vínculos:

Contrato No. 4600096322 de 2023

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.22400157&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Contrato No. 4600099766 de 2023

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.27623076&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Contrato No. 4600098703 de 2023

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.25916746&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Contrato No. 4600097960 de 2023

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.24655477&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Contrato No. 4600099952 de 2023

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.28669430&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Sección: Información del procedimiento / Documentación; así como en la Sección Contrato - Información general / Ejecución del Contrato / Documentos de ejecución del contrato, apartes en los que no se publicó la siguiente información:

Criterio: Decreto 1082 de 2015 “*por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional*”, Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el Secop, el cual establece que: “*La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación*”.

Circular Externa Única con Código: CCE-EICP-MA-06, Versión: 02 del 15 de julio de 2022, la cual prescribe lo siguiente:

“(...) a pesar del carácter transaccional, que permite que el trámite de gran parte de las actuaciones de la gestión contractual se realice en línea y de forma concomitante a su publicidad, las Entidades pueden crear documentos en medio físico o electrónico por fuera de la plataforma para, posteriormente, ser incorporados en el módulo dispuesto para el efecto.

Por lo tanto, el SECOP II y la TVEC, están conformados por documentos electrónicos como formularios o plantillas generados a partir de la información diligenciada por la Entidad Estatal o el Proveedor y documentos producidos originalmente en físico o por medios electrónicos, que la Entidad Estatal o el Proveedor digitalizan y cargan o publican en las plataformas, mediante las secciones correspondientes de acuerdo con la etapa del Proceso de Contratación.

Respecto a los documentos que no son generados en línea, el SECOP II y la TVEC permiten su publicidad. Para ello, se aplicará la misma regla de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición, conforme con lo previsto en el

artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015". (Negrillas y subrayas fuera de texto).

En cuanto al uso del SECOP II para crear, conformar y gestionar los expedientes electrónicos del proceso de contratación, la Circular Externa Única, precisa en el numeral 2, lo siguiente:

"(...) Los expedientes electrónicos de los procesos de contratación que genera el SECOP II están conformados por documentos electrónicos: formularios o plantillas generados a partir de la información diligenciada por la Entidad Estatal o el proveedor, e imágenes digitales de documentos producidos originalmente en físico que la Entidad Estatal o el proveedor cargan o publican en el SECOP II. Las Entidades Estatales deberán asegurar la completitud de los documentos en el expediente del proceso de contratación".

Aclara además la Circular Externa Única (CEU) en el numeral 2.1., en relación con la custodia, conservación y preservación de los expedientes electrónicos generados en EL SECOP II, que: *"Las entidades son responsables de la administración de los documentos y expedientes electrónicos de sus Procesos de Contratación adelantados en el SECOP II. En consecuencia, la entidad es responsable de la completitud y calidad de la información del expediente electrónico"*.

Ahora bien, en el numeral 1.9 de la CEU, se dispone en referencia a la consulta del SECOP para auditorías, veedurías ciudadanas y órganos de control, lo siguiente:

"(...) Los órganos de control y la ciudadanía podrán verificar la transparencia y publicidad de los Procesos de Contratación a través de la vista pública del SECOP, por medio de los diferentes criterios de búsqueda dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente o por el enlace específico del proceso que entregue la Entidad Estatal. A su vez, las oficinas de control interno podrán revisar los procesos de la misma forma que los órganos de control".

Por último, el numeral 3 de la CEU al tratar la obligatoriedad del SECOP II, prescribe:

"(...) De acuerdo con el numeral 5 del artículo 3 del Decreto Ley 4170 de 2011, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente tiene competencia para expedir directivas en materia de compras y contratación pública; actos administrativos que contienen instrucciones dirigidas a las Entidades Estatales y al público en general y son de obligatorio cumplimiento.

En ese orden, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, como ente rector en la materia, ha expedido Circulares Externas, en las cuales se establecen los lineamientos para el uso obligatorio del SECOP II”.

Instructivo IN-GECO Publicación de Documentos Contractuales SECOP II, Cód. IN-GECO-015, Versión 2, el cual establece entre otras, que: “*Todos los documentos que den cuenta del cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista deberán ser cargada por el mismo en esta sección. Supervisor, ten en cuenta que debes verificar que esta información este cargada en esta sección*”.

FO-GECO- Informe Parcial de Supervisión y/o Interventoría, Cód. FO-GECO-006, Versión 16, en el que se establece que: “Este formato se deberá elaborar como soporte de cada pago...”

Causa: Incumplimiento de la obligación del DECTI – Secretaría de Movilidad, del deber de publicar oportunamente su actividad contractual en el SECOP como lo prescribe el Decreto 1082 de 2015, así como la Circular Externa Única con Código: CCE-EICP-MA-06 de Colombia Compra Eficiente.

Efecto: No procurar que se cumplan los principios de publicidad y transparencia en la gestión contractual, disponiendo oportunamente y pertinente en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, de toda información no en línea y que sean parte del contrato. Según lo cual, se configura un **hallazgo administrativo**.

Posición de la Contraloría Distrital de Medellín: Una vez analizada la respuesta dada por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Movilidad mediante radicado número 202430593465 del 21/11/2024 (recibido por correo electrónico el 21/11/2023 y radicado en la CDM con el número 20249013888 del 27/11/2024, no es de aceptación por parte de la Contraloría Distrital de Medellín, dado lo siguiente:

- Conforme a lo detallado en el criterio de la observación, “**Respecto a los documentos que no son generados en línea, el SECOP II y la TVEC permiten su publicidad. Para ello, se aplicará la misma regla de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición, conforme con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015**”. (Negrillas y subrayas fuera de texto) y en cuanto al uso del SECOP II para crear, conformar y gestionar los expedientes electrónicos del proceso de contratación, la Circular Externa Única, precisa en el numeral 2, lo siguiente:

“(...) Los expedientes electrónicos de los procesos de contratación que genera el SECOP II están conformados por documentos electrónicos: formularios o plantillas generados a

*partir de la información diligenciada por la Entidad Estatal o el proveedor, e imágenes digitales de documentos producidos originalmente en físico que la Entidad Estatal o el proveedor cargan o publican en el SECOP II. **Las Entidades Estatales deberán asegurar la completitud de los documentos en el expediente del proceso de contratación**".*
(Negrillas y subrayas fuera de texto).

Así mismo, en el numeral 1.9 de la CEU, se dispone en referencia a la consulta del SECOP para auditorías, veedurías ciudadanas y órganos de control, lo siguiente:

"(...) Los órganos de control y la ciudadanía podrán verificar la transparencia y publicidad de los Procesos de Contratación a través de la vista pública del SECOP, por medio de los diferentes criterios de búsqueda dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente o por el enlace específico del proceso que entregue la Entidad Estatal. A su vez, las oficinas de control interno podrán revisar los procesos de la misma forma que los órganos de control".

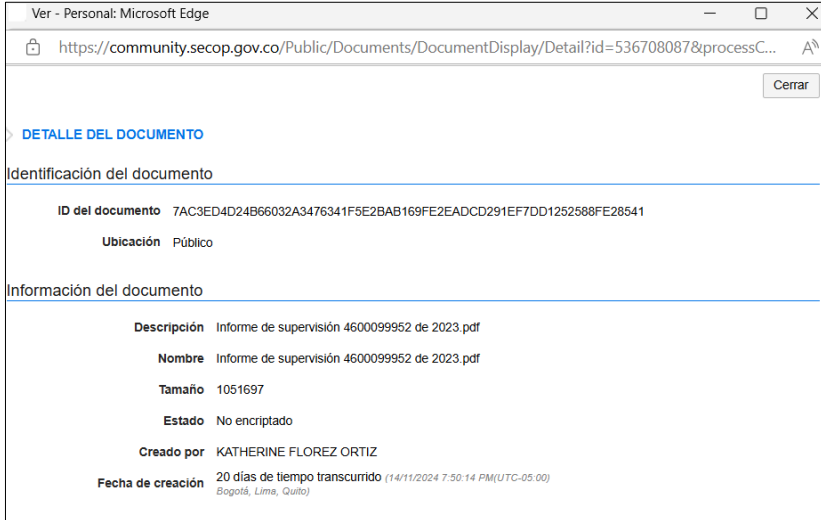
Por lo cual, en el caso del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, todos los documentos en materia contractual deben ser de conocimiento público.

- En el literal A de la respuesta del Distrito, se indica en relación con la propuesta presentada por Terminales de Transporte de Medellín S.A., contrato 4600096322, que "(...) la oferta y la aceptación de la propuesta por parte del contratista no se observa en vista pública, sin embargo, la misma es cargada en el expediente digital del perfil de la entidad y en el expediente físico contractual (...), se verificó en el SECOP II y no fue posible encontrarla por parte de la Contraloría Distrital de Medellín, dado que no está en vista pública conforme a la respuesta, contrariando lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
- En el literal B, se indica que: "(...) los informes de actividades o certificado de cumplimiento de las actividades para contratar, pues dichos documentos se encuentran en el expediente contractual (...); no obstante, no se anexó evidencia de la publicación en SECOP II, incumpliendo lo establecido en el Instructivo IN-GECO Publicación de Documentos Contractuales SECOP II, Cód. IN-GECO-015, Versión 2, el cual establece entre otras, que: "Todos los documentos que den cuenta del cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista deberán ser cargados por el mismo en esta sección (...).
- Con respecto al literal C, contrato 4600099766, no se anexa evidencia de la publicación del informe parcial de supervisión que soporta el pago realizado del contrato

- En relación con el literal D, se plantea para el contrato N°4600097960 de 2023 *“(…) que, en la plataforma SECOP II, se encuentra debidamente publicado el informe de supervisión del mes de noviembre el cual hace referencia al informe de final de supervisión”* no obstante, en ISOLUCIÓN del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se encuentra publicado el formato FO-GECO Informe Final de Supervisión y/o Interventoría, Cód. FO-GECO-005 y en este se indica que *“Entiéndase por resumen, la exposición breve y específica de las actividades del contrato desde su inicio hasta su terminación, de manera que den cuenta de los acontecimientos relevantes y si es necesario se remita al lector a los informes parciales para ampliar la información (…);”* adicionalmente, está el formato FO-GECO Informe Parcial de Supervisión y/o Interventoría, código FO-GECO-006, en el cual se establece que *“Este formato se deberá elaborar como soporte de cada pago (…);”* por lo cual, el informe Final de Supervisión y/o interventoría no reemplaza el Informe Parcial de Supervisión y/o Interventoría del mes de noviembre del contrato.
- En el literal E, se indica en relación con el contrato 4600097960 que: *“(…) es de resaltar que, la forma de pago se realizaría conforme al informe de gestión, donde se evidencia el plan de trabajo o cronograma y lo cual soportaría el pago (…),* no obstante no se presenta, de manera específica la evidencia relacionada con el cumplimiento de lo establecido en relación con el cronograma estructurado de trabajo, que deberá contener la conformación de componentes que integran el presente contrato interadministrativo, incluidas sus actividades, plan de trabajo, estrategias a desarrollar y proyecciones financieras; así como el informe que contenga varias propuestas asociadas al valor agregado de gestión del conocimiento.
- Con respecto al literal F, se confirma lo planteado por el equipo auditor, así: *“(…) las falencias presentadas en dicho contrato fueron reportadas en el informe de supervisión del mes de enero de la vigencia 2024, (documento anexo), en dicho informe se realiza la respectiva alerta que en la plataforma SECOP II, no se encontraba publicada la información completa del contrato, faltando la propuesta técnica y los informes de supervisión de la vigencia 2023 (…).”*
- En relación con el literal G, contrato 4600099952, se indica que: *“(…) el contrato inicio el 06 de diciembre de 2023 y termino el 31 de diciembre de 2023, por tanto, en la plataforma SECOP II se encuentra publicado un informe de supervisión y el acta de terminación de dicho contrato”;* al verificar en SECOP II, se evidenció que la fecha de publicación del informe de supervisión es del 14/11/2024; tal como se observa en la siguiente imagen; veamos:

Publicación Informe de Supervisión Contrato 4600099952 de 2023

Imagen 11. Publicación Informe de Supervisión Contrato 4600099952 de 2023



Fuente: Colombia Compra Eficiente, SECOP II contrato 4600099952, recuperación del 5/12/2024

Por lo anterior, se confirma lo observado por el equipo auditor y se configura como **hallazgo administrativo**.

Hallazgo administrativo 49 (corresponde a la observación administrativa 27 del informe preliminar) - Falta de liquidación de contratos, conforme a lo establecido en la minuta del contrato.

Hecho: Se verificó en el SECOP II, para los contratos 4600090100, 4600089871, 4600089456, 4600089462, 4600089731, 4600089097, 4600096322, 4600097027, 4600097232, 4600097960, 4600090152, 4600099952, 4600095495 celebrados en la vigencia 2023, que, aunque ya están terminados no se ha realizado la liquidación conforme a lo establecido en la minuta de cada contrato.

El hecho se evidenció en la consulta realizada en la plataforma SECOP II para cada uno de los contratos relacionados.

La Secretaría de Movilidad mediante oficio indica para cada contrato, entre otras, la fecha de inicio, la fecha de terminación, el número de meses transcurridos sin liquidar y la última observación a tener en cuenta; veamos:

Cuadro 58. Relación de fechas de terminación. Contratos vs fechas en las que se debían liquidar.

Código del contrato	Fecha de Inicio	Fecha Terminación	Meses Transcurridos Sin Liquidar	Ultima Observación a Tener en Cuenta
4600090100	21/04/2021	4/07/2023	14,4	Acta de Terminación: 04/11/2023
4600089871	15/03/2021	30/06/2022	26,5	Acta de Terminación: 30/09/2022 Informe Final: 08/02/2023
4600089456	21/02/2021	30/06/2022	26,5	Acta de Terminación: 30/06/2022 Informe Final: 17/01/2024
4600089462	23/02/2021	31/08/2022	24,5	Acta de Terminación: 10/09/2023 Informe Final: Junio/2023
4600089731	3/01/2021	30/06/2022	26,5	Acta de Terminación: 30/06/2022 Informe Final: 29/05/2023
4600089097	8/02/2021	13/08/2022	25,1	Acta de Terminación: 13/08/2022 Informe Final: 31/08/2022
4600096322	11/01/2023	15/11/2023	10	Acta de Terminación: 15/11/2023
4600097027	2/06/2023	31/12/2023	8,4	Acta de Terminación: 03/01/2024
4600097232	28/02/2023	27/05/2023	15,6	En proceso de formulación de documentos finales por parte del supervisor.
4600097960	26/05/2023	25/11/2023	9,6	Acta de Terminación: 12/12/2023
4600090152	5/06/2021	21/05/2022	27,8	Acta de Terminación: 21/05/2022 Informe Final: 16/07/2022
4600099952	12/06/2023	31/12/2023	8,4	Acta de Terminación: 1/02/2024
4600095495	10/03/2022	31/12/2023	8,4	Acta de Terminación: 21/03/2022

Fuente: Radicado 202430295847 del 04/07/2024 de la Secretaría de Movilidad, radicado en la Contraloría Distrital de Medellín con el número 20247002568 del 05/07/2024 - Elaboró equipo auditor.

Evidencia: La situación se evidenció en la consulta realizada en la plataforma SECOP II, vínculos:

Cuadro 59. Contrato y enlace en Secop - Secretaría de Movilidad.

Código del contrato	Enlace SECOP
4600090100	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.12742732&isFromPublicArea=True&isModal=False
4600089871	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.12326710&isFromPublicArea=True&isModal=False
4600089456	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.11885043&isFromPublicArea=True&isModal=False
4600089462	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.11954093&isFromPublicArea=True&isModal=False
4600089731	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.12182473&isFromPublicArea=True&isModal=False
4600089097	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.11822039&isFromPublicArea=True&isModal=False
4600096322	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3723715&isFromPublicArea=True&isModal=False
4600097027	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.22362183&isFromPublicArea=True&isModal=False
4600097232	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.23119118&isFromPublicArea=True&isModal=False
4600097960	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.24655477&isFromPublicArea=True&isModal=False
4600090152	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.12803959&isFromPublicArea=True&isModal=False
4600099952	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.28669430&isFromPublicArea=True&isModal=False
4600095495	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.19342307&isFromPublicArea=True&isModal=False

Fuente: Gestión transparente y SIA observa

- Correo electrónico 26/06/2024 de la Contraloría Distrital de Medellín, cuyo asunto corresponde a *Solicitud de información relacionada con liquidación de contratos Secretaría de Movilidad*
- Respuesta de la Secretaría de Movilidad, radicado 202430295847 del 04/07/2024, radicado en la Contraloría Distrital de Medellín con el número 20247002568 del 05/07/2024

Criterio: Código Civil Colombiano, artículo 1602, el cual establece que: “los contratos son ley para las partes. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales”. Resaltado fuera de texto.

Cláusulas de cada uno de los contratos así:

Cuadro 60. Cláusulas de liquidación de cada contrato - Secretaría de Movilidad.

Código del contrato	Fecha de Terminación	Cláusula Minuta del Contrato
4600090100	4/07/2023	En el contrato se indica que: "DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACION: La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo".
4600089871	30/06/2022	En el contrato se indica que: "VIGÉSIMA: LIQUIDACION: La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo".
4600089456	30/06/2022	En el contrato se indica que: "VIGÉSIMA: LIQUIDACION: La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo".
4600089462	31/08/2022	En el contrato se indica que: "VIGÉSIMA: LIQUIDACION: La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo".
4600089731	30/06/2022	En el contrato se indica que: "VIGÉSIMA: LIQUIDACION: La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo".
4600089097	13/08/2022	En el contrato se indica lo siguiente: "VIGÉSIMA: LIQUIDACION: La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo."
4600096322	15/11/2023	En el contrato se establece lo siguiente: "VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACION: La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo. Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido. El DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes". Resaltado fuera de texto
4600097027	31/12/2023	En el contrato se establece lo siguiente: "VIGÉSIMA: LIQUIDACION: La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo".
4600097232	27/05/2023	En el contrato se establece lo siguiente: "VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EL DISTRITO DE MEDELLÍN, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL DISTRITO DE MEDELLÍN tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes." Resaltado fuera de texto
4600097960	25/11/2023	En el contrato se establece lo siguiente: "VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo de liquidación bilateral." Resaltado fuera de texto
4600090152	21/05/2022	En el contrato se indica lo siguiente: "VIGÉSIMA: LIQUIDACION: La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo".
4600099952	31/12/2023	En el contrato se establece "VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo de liquidación bilateral". Resaltado fuera de texto
4600095495	31/12/2023	En el contrato se establece que: "VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga". Resaltado fuera de texto

Fuente: Información publicada en el SECOP II - Elaboró equipo auditor.

Causa: Falta de control en la realización de las liquidaciones e incumplimiento a lo acordado en la minuta de cada contrato

Efecto: Incumplimiento de la estipulación contractual, en relación con el plazo acordado para la liquidación del contrato, podría generar efectos en el presupuesto de las posibles reclamaciones por mora en los pagos finales. Según lo cual, se configura un **hallazgo administrativo**.

Posición de la Contraloría Distrital de Medellín: Una vez analizada la respuesta dada por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Movilidad mediante radicado número 202430593465 del 21/11/2024 (recibido por correo electrónico el 21/11/2023 y radicado en la CDM con el número

20249013888 del 27/11/2024, no se acepta por parte de la Contraloría Distrital de Medellín; dado que con esta se corrobora lo planteado por el equipo auditor, y que está relacionada con la *“falta de liquidación de contratos, conforme a lo establecido en la minuta del contrato”* al indicar, entre otras, lo siguiente:

“(…) De conformidad con la presente observación, con el objetivo de dar respuesta de fondo es necesario mencionar las dificultades que se han tenido para la recolección de información sobre la ejecución de los contratos que fueron celebrados y ejecutados dentro de la administración Municipal anterior a pesar del esfuerzo y trabajo del nuevo equipo de trabajo conformado a partir del 1ro de enero de 2024.

Al no haberse podido consolidar la información en un solo momento no fue posible liquidar de forma inmediata los contratos 4600090100, 4600089871, 4600089462, 4600089731, 4600089097, 4600096322, 4600097027, 4600097232, 4600097960, 4600090152, 4600099952, 4600095495, es decir, no es dable que se pretenda que se liquide un contrato cuando no se tiene los insumos necesarios para poder llegar a realizar la solicitada liquidación contractual.

Ahora, es menester manifestar que pese a que no se ha logrado realizar la liquidación de algunos contratos por parte de la actual administración (…) Resaltado fuera de texto

En relación con el contrato N°4600089456 de 2021, *“Contrato Interadministrativo para la ejecución de proyectos de la Subsecretaría Técnica y Unidad Proyectos de Innovación en Movilidad”*, en la respuesta se indica que *“(…) se encuentra plenamente liquidado y publicado en la plataforma SECOP”*; no obstante, al verificar la fecha de liquidación del contrato es del 15/11/2024; contrariando lo definido en la cláusula vigésima del contrato, en la que se establece que se debía realizar dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo, el cual fue el 31/08/2022.

Por lo anterior, si bien los contratos aún se encuentran en término para liquidarse en concordancia con la norma superior, éstos ya sobrepasaron el plazo pactado en el contrato para su liquidación, por lo tanto, se confirma lo observado por el equipo auditor y se configura como **hallazgo administrativo**.

Hallazgo administrativo 50 (corresponde a la observación administrativa 28 del informe preliminar) - Falta de Informes de supervisión del contrato 4600098703 de 2023.

Hecho: Revisada la documentación allegada por la empresa y la registrada en el sistema de información SECOP II del proceso contractual 50282 TRANSPORTE PÚBLICO y que dio origen al contrato interadministrativo 4600098703 cuyo objeto es: *Contrato interadministrativo de mandato sin representación para la gerencia y gestión integral del proyecto de recuperación e intervención del transporte público en las cuencas del Distrito de Medellín* celebrado entre el Distrito Especial de

Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito de Medellín y la empresa METROPLUS por un valor de \$16.123.580.818 y una duración de 10 meses, no se evidenciaron informes de supervisión del contrato en el año 2023; siendo importante tener en cuenta que el contrato fue suscrito el 29/06/2023, con fecha de inicio del 11/07/2023; con acta de autorización de desembolso del 15/11/2023 por valor de \$16.123.580.818 IVA incluido, con Orden de Pago No. 5100419599 del 27/07/2023, por valor de \$15.053.357.632 y por el mismo valor, Orden de Operación General de la Fiduciaria Bancolombia del 30/11/2023, sin que se disponga del formato FO-GECO- Informe Parcial de Supervisión y/o Interventoría, Cód. FO-GECO-006, Versión 16, en el que se establece que: “Este formato se deberá elaborar como soporte de cada pago”.

En los Estudios Previos, documento número 36411, se establece en relación con la supervisión lo siguiente:

Imagen 12. Documento número 36411 de los Estudios Previos.

Supervisión o Interventoría: El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:				
Clase : Supervisión				
Tipo : B				
DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	22237014	GOMEZ HERNANDEZ GLORIA STELLA	glorias.gomez@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	43256066	HIGUITA TORRES SANDRA YAMILE	sandra.higuita@medellin.gov.co

Fuente: Estudios Previo, SECOP

No obstante, lo anterior, el Acta de Autorización de Desembolso, del 15 de noviembre de 2023, se indica que...” El suscrito, como supervisor del contrato en mención...” y dicha acta se encuentra firmada por el Dr. Juan Carlos Torres Ojeda, secretario de Movilidad, tal como se evidencia a continuación:

Imagen 13. Evidencia de supervisión del contrato 4600098703 de 2023.

JUAN CARLOS TORRES OJEDA
Supervisor contrato 4600098703 de 2023
Secretaría de Movilidad

Con la revisión y aprobación del personal de apoyo a la supervisión.

SUPERVISOR DE APOYO	COMPONENTE
Rubén Darío López Giraldo	Supervisor Principal – Técnico - SIF
Sandra Yamile Higuera Torres	Suplente Principal Secretaría de Movilidad
Adrián Alexis Correa Ochoa	Suplente supervisor Técnico - SIF
Miguel Fernando Franco	Apoyo Técnico Movilidad
Diego Armando Angulo Pitalua	Apoyo Técnico Movilidad
Carlos Enrique Hernandez Lopera	Apoyo Técnico Secretaría de Movilidad
Alino de Jesús García Giraldo	Apoyo Financiero Movilidad
Álvaro Restrepo Bustamante	Apoyo Financiero Movilidad
Santiago Ortega Mateos	Apoyo Jurídico Movilidad
Leidy Johana Correa Rueda	Apoyo Técnico - SIF
Henry Muñoz	Apoyo Financiero SIF
Jhymerson Perea Rúa	Apoyo Jurídico SIF

Fuente: SECOP II, documento denominado Orden de Pago y cuenta de cobro contratista.pdf

En el informe parcial de supervisión del mes de enero de 2024, elaborado el 14/02/2024, se plantea lo siguiente: “5. No existen informes de supervisión del contrato, ni en el expediente contractual en la plataforma SECOP II.”

Adicional a lo anterior, en el Formato FO-GECO Solicitud de Modificación, Adición, Ampliación, Suspensión o Reanudación al Contrato, que soporta la modificación Nro. 2 al contrato del 09/04/2024, se indica, entre otras, lo siguiente:

“Metroplús mediante radicado 202410163123 solicita la ampliación del plazo del mismo en un término de cuatro (4) meses y nueve (9) días, esto es, hasta el 20 de septiembre de 2024, fundamentada en lo siguiente:

2. *Que el día 27 de julio de 2023, la Entidad presentó ante el Distrito cuenta de cobro bajo el radicado No. 202310241023, de conformidad con lo establecido en las cláusulas sexta y novena del Contrato Interadministrativo.*
3. *Que pese a los múltiples requerimientos realizados por Metroplús al Distrito para el desembolso de los recursos mediante comunicados con radicados Nos. 20230289002 del 1 de septiembre de 2023, 202310313512 del 20 de septiembre de 2023, 20232093 del 5 de octubre de 2023, en los cuales se solicitaba al distrito el cumplimiento de su obligación en el desembolso de los recursos toda vez que dicha omisión estaba causando el incumplimiento del contrato y el retraso de la obligaciones pactadas en el mismo, dichos*

recursos fueron desembolsados cuatro (4) meses y nueve (9) días después de la presentación de la cuenta de cobro, esto es el 06 de diciembre de 2023.

4. *Que Metroplús S.A., dando cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato interadministrativo, a pesar de no haber recibido los recursos del Distrito de Medellín, inició los procesos de contratación para la ejecución de las actividades del contrato, a través del proceso de Invitación Pública No. 001 de 2023, para la “RECUPERACIÓN E INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS ASOCIADAS A LAS RUTAS ALIMENTADORAS DE LAS CUENCAS 3, 4 Y 6 DEL DISTRITO DE MEDELLÍN” y la Invitación Privada de Ofertas No.001 de 2023, para la “INTERVENTORIA PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICA, LEGAL, AMBIENTAL Y FINANCIERO, PARA LA RECUPERACIÓN E INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS ASOCIADAS A LAS RUTAS ALIMENTADORAS DE LAS CUENCAS 3, 4 Y 6 DEL DISTRITO DE MEDELLÍN”.*
5. *Por los procesos anteriores el 20 de septiembre de 2023, se aceptó la oferta del contrato No. 30 de 2023 y así mismo, el contrato No. 31 tuvo aceptación de oferta el 14 de septiembre de 2023, que establecían los cronogramas de los procesos. Ambos procesos solo tuvieron minutas hasta el 11 de diciembre de 2023, debido a que los recursos no se habían desembolsado por parte del Distrito Especial de Medellín-Secretaría de Movilidad.*
6. *Que el día 11 de diciembre de 2023, una vez se disponían de los recursos para el proyecto, toda vez que el Distrito de Medellín -Secretaría de Movilidad realizó el desembolso de los recursos el día 6 de diciembre de 2023, la Entidad procedió con la legalización del contrato de interventoría No. 30 de 2023 y el contrato de obra No. 31 de 2023, con el fin de poder continuar con el cumplimiento de las obligaciones a cargo de Metroplús S.A.*
7. *Que el 18 de enero de 2024 se suscribió el acta de inicio del contrato No. 30 de 2023, el cual tiene un plazo de ejecución de ocho (8) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, los cuales finalizan el 18 de septiembre de 2024.*
8. *Que el día 23 de enero de 2024 se suscribió el acta de inicio del contrato No. 31 de 2023, el cual tiene un plazo de siete (7) meses, contados a partir*

de la suscripción del acta de inicio, teniendo como fecha de terminación el día 23 de agosto de 2023.

10. *Que los retrasos ocasionados en la ejecución del contrato son atribuibles al no desembolso de los recursos a administrar por parte del Distrito de Medellín- Secretaria de Movilidad en el periodo comprendido entre el 27 de julio de 2023 y el 5 de diciembre de 2023, que imposibilitaron que Metroplús S.A., pudiese legalizar los procesos de contratación de los contratos derivados para la ejecución de las actividades previstas en el contrato interadministrativo, y que retrasaron el inicio de las actividades previstas en el mismo.*

*En virtud de lo expuesto, y considerando que la fecha de terminación de los contratos derivados sería superior a la del Contrato Interadministrativo, situación que se presentó por los retrasados en el cumplimiento de la obligación a cargo del Distrito establecida en la Cláusula Novena del contrato, de las OBLIGACIONES DEL DISTRITO DE MEDELLÍN – SECRETARIA DE MOVILIDAD, numeral 1, “1. Desembolsar los recursos correspondientes para desarrollar las actividades que hacen parte del alcance del Proyecto objeto del presente contrato.”, se ve como una medida necesaria para asegurar la correcta ejecución del proyecto y dar cumplimiento a los fines previsto con el contrato, la realización de una prórroga por un plazo de cuatro (4) meses y nueve (9) días, hasta el 20 de septiembre de 2024, plazo que obedece al tiempo que el Distrito de Medellín- Secretaria de Movilidad se retrasó en el desembolso de los recursos a Metroplús S.A.” **Resaltado fuera de texto***

En conclusión, a 31 de diciembre de 2023, a pesar de llevar seis (6) meses de ejecución del Contrato, no se encontraron informes de supervisión que describan los avances del mismo en este periodo.

Evidencia: El hecho se evidenció en la consulta realizada en la plataforma SECOP II, vínculos:

Contrato No. 4600098703 de 2023

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.25916746&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Sección: Información del procedimiento / Documentación; así como en la Sección Contrato - Información general / Ejecución del Contrato / Documentos de ejecución

del contrato, apartes en los que no se evidenció la publicación de los informes de supervisión.

- Estudios Previos, documento número 36411
- Acta de autorización de desembolso del 15/11/2023 por valor de \$16.123.580.818 IVA incluido
- Orden de Pago No. 5100419599 del 27/07/2023, por valor de \$15.053.357.632
- Orden de Operación General de la Fiduciaria Bancolombia del 30/11/2023, por valor de \$15.053.357.632.
- Informe parcial de supervisión y/o interventoría del mes de enero de 2024, elaborado el 14/02/2024
- Formato FO-GECO Solicitud de Modificación, Adición, Ampliación, Suspensión o Reanudación al Contrato, que soporta la modificación Nro. 2 al contrato del 09/04/2024

Criterios: Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, que son del siguiente tenor:

ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

ARTÍCULO 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como

conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

- Manual de Interventoría del Distrito de Medellín el cual fue adoptado mediante Decreto 626 de 2005 y donde se especifica en el numeral 10, que estos deben presentar informes así:

(...)

Corresponde al Interventor, en cumplimiento de una de sus funciones, preparar informes de Interventoría tanto en lo relativo a la ejecución física como a la ejecución financiera, soportados con datos de campo que deben estar registrados en la bitácora o libro de Interventoría, en formatos o papeles de trabajo.

(...)

Complementariamente dentro de las funciones de la interventoría establecidas en el manual de interventoría, se establece los informes de supervisión de avance físico como soporte o medio de verificación:

Aplicación práctica de la Interventoría en los Aspectos Técnicos y Administrativos:

- *Identificar oportunamente posibles dificultades en la ejecución de los contratos y en la obtención de los productos esperados.*

Aplicación práctica del Aspecto Legal:

- *Autorizar los desembolsos de acuerdo con lo pactado en el contrato.*
 - *Recomendar, cuando se requiera, la celebración de un contrato adicional, u otrosí, teniendo en cuenta las razones que justifiquen tal situación.*
 - *Informar la ocurrencia de eventos que den lugar a la suspensión o terminación anticipada del contrato y de su reanudación, recomendando la adopción de las medidas respectivas.*
- Documento específico DE-GECCO- Generalidades supervisión e Interventoría, Código DE-GECCO-011, versión 5 del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en el numeral 23. INFORMES DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR, establece que: “son elaborados durante el desarrollo del contrato o convenio, de acuerdo con los formatos establecidos en Sistema de Gestión de Calidad, y en ellos se registran los avances en el cumplimiento del

objeto contractual, las observaciones y rectificaciones que al final sirven de soporte para liquidación del contrato”.

- FO-GECO- Informe Parcial de Supervisión y/o Interventoría, Cód. FO-GECO-006, Versión 16, en el que se establece que: “Este formato se deberá elaborar como soporte de cada pago...”

Causa: La situación anterior se debe a la falta de rigurosidad al momento de realizar la supervisión del contrato; así como a debilidad en la documentación relacionada con las generalidades de la supervisión e interventoría.

Efecto: El no seguimiento en la ejecución del contrato por parte del supervisor podría conllevar al incumplimiento de los principios de transparencia, eficiencia y responsabilidad en la gestión pública, y además incurrir en posibles sanciones o contratiempos legales; retrasos en el cumplimiento del contrato y afectación al contratista y subcontratistas. Según lo cual, se configura un **hallazgo administrativo**.

Posición de la Contraloría Distrital de Medellín: Una vez analizada la respuesta dada por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Movilidad mediante radicado número 202430593465 del 21/11/2024 (recibido por correo electrónico el 21/11/2023 y radicado en la CDM con el número 20249013888 del 27/11/2024, la misma confirma lo planteado en la observación por parte del equipo auditor, al indicar que:

(...) es importante tener en cuenta que, durante la vigencia 2023 no se expidieron informes de supervisión, que permitan la verificación de la ejecución contractual, lo cual se dejó constancia en el informe de supervisión del mes de enero de 2024 (documento aportado), tal como se indicó en la observación N°26”;

Por lo anterior, al no haber objeciones ni pruebas que desvirtúen los hechos irregulares descritos, se confirma lo observado por el equipo auditor y se configura como **hallazgo administrativo**.

Hallazgo administrativo 51 (corresponde a la observación administrativa 29 del informe preliminar) - Deficiencia en la elaboración de los estudios previos (debilidad en la presentación del presupuesto oficial de los ítems a contratar.

Hecho: Revisados los contratos: 4600097960, 4600099952 y 4600096322, se evidenció en el anexo técnico de los estudios previos, que se detallan una serie de actividades de manera general, que no permiten establecer con claridad que es lo que va a ejecutar el contratista, una unidad de medida y como cuantificarla.

Contrato 4600097960 de 2023, en el cual se observa los valores globales para cada uno de los productos definidos, no obstante, este no permite identificar con precisión las variables definidas para su cálculo, en el documento denominado PRESUPUESTO ATENEA.PDF

Imagen 14. Presupuesto ATENEA Contrato 4600097960 de 2023.

Producto	Cantidad total producto	Costo total	Costo unitario
COMUNICACIONES			
Participación en las diferentes actividades con entidades locales, regionales y nacionales.	1	\$ 30,612,609	\$ 30,612,609
Total COMUNICACIONES		\$ 30,612,609	
SOCIAL			
Diagnóstico de los corredores de la red ciclista desde el componente social del Proyecto Estratégico Medellín Caminable y Pedaleable	4	\$ 63,386,449	\$ 15,846,613
Total SOCIAL		\$ 63,386,449	
URBANO			
Diagnóstico de los corredores de la red ciclista desde el componente Urbano del Proyecto Estratégico Medellín Caminable y Pedaleable	4	\$ 83,013,374	\$ 20,753,344
Total URBANO		\$ 83,013,374	
TRANSVERSAL			
Revisión y propuesta de trabajo para los proyectos de GMH	1	\$ 24,624,876	\$ 24,624,876
Total TRANSVERSAL		\$ 24,624,876	
COMUNICACIONES			
Formulación de contenidos comunicaciones del programa Medellín Pedaleable y Caminable y ZUAP	1	\$ 50,338,431	\$ 50,338,431
Total COMUNICACIONES		\$ 50,338,431	

Fuente: Expediente SECOP.

Contrato 4600099952, en el cual se observa los valores globales para cada uno de los productos definidos, no obstante, este no permite identificar con precisión las variables definidas para su cálculo, en el documento denominado PPTO ATENEA CONTRATO NUEVO.PDF

Imagen 15. Presupuesto ATENEA Contrato 4600099952 de 2023.

Producto	Cantidad total producto	Costo total	Costo unitario
MOVILIDAD			
Diagnóstico de los corredores de la red ciclista desde el componente de movilidad del Proyecto Estratégico Medellín Caminable y Pedaleable	1	\$ 21,519,727	\$ 21,519,727
Total MOVILIDAD		\$ 21,519,727	
LEGAL Y ADMINISTRATIVO			
Acompañamiento jurídico las a políticas, proyectos y estrategias de la Gerencia de Movilidad Humana	1	\$ 7,550,497	\$ 7,550,497
Apoyar administrativo y/o financiero a los procesos contractuales y proyectos de la Gerencia de Movilidad Humana.	1	\$ 13,176,919	\$ 13,176,919
Total LEGAL Y ADMINISTRATIVO		\$ 20,727,416	
MOVILIDAD			
Articulación con la Subsecretaría Técnica para la planificación y formulación e implementación de la de Zona Urbana de Aire Protegido ZUAP	1	\$ 10,038,295	\$ 10,038,295
Total MOVILIDAD		\$ 10,038,295	
SOCIAL			
Talleres y reuniones con la comunidad	1	\$ 13,873,601	\$ 13,873,601
Total SOCIAL		\$ 13,873,601	
LEGAL Y ADMINISTRATIVO			
Respuesta a tutelas, recursos, derechos de petición, y en general los demás documentos que requiera la Gerencia y sus proyectos asociados.	1	\$ 6,292,261	\$ 6,292,261
Total LEGAL Y ADMINISTRATIVO		\$ 6,292,261	
MOVILIDAD			
Plano de levantamiento topográfico , con poligonal	1	\$ 16,488,511	\$ 16,488,511

Fuente: Expediente SECOP.

Adicional a lo anterior, en los estudios previos, entre otros, se indica entre las obligaciones del contratista la siguiente: “4. Contar con el personal idóneo de manera que las actividades y productos a ejecutar se realicen de manera técnica y eficiente.”; no obstante, al verificar los estudios previos y los documentos anexos en SECOP II, de ambos contratos y que soportan el proceso de contratación, no se evidenció detallado y costado el personal requerido para la ejecución del contrato.

En el Contrato 4600096322, no se detallan las especificaciones relacionadas; entre otros, lo correspondiente a:

- El ítem 72 del Anexo Técnico y Económico del Estudio Previo 35229, corresponde al Plan de medios y comunicaciones, con un presupuesto de \$70 millones y en el detalle, se establece que corresponde a “Divulgación cambios ZER.
- Con respecto al ítem 71. Pasarela de Pagos, con un presupuesto de \$25 millones.

Evidencia: Direcciones SECOP II:

- Contrato 4600097960:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4363700&isFromPublicArea=True&isModal=False>

- Contrato 4600099952:
<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.28669430&isFromPublicArea=True&isModal=False>
- Contrato 4600096322:
<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.22400157&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Criterio: Lo anterior en contravía de la siguiente normatividad:

Decreto 1082 de 2015 - Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

- Artículo 2.2.1.1.2.1.1: Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección.

4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

- DECRETO No. 0835 DE 2021 Por medio del cual se deroga el Decreto Municipal 0455 de 2019 y se adopta el Manual de Contratación del Municipio de Medellín:

2.2.1.5.1. Elaboración de Estudios Previos: asimismo se debe soportar el valor estimado del presupuesto con el estudio de precios de mercado indicando las variables que se utilizaron en el cálculo.

- Documento Específico DE-GECO Guía para Elaborar Estudios Previos, Cód. DE-GECO-022, Versión 2:
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO
Corresponde al costo económico que se proyecta del bien, obra o servicio

objeto del contrato a celebrar, para ello se requiere contar con un completo análisis de costos directos e indirectos que lo soporte.

4.1.2. Contrato o Convenio Interadministrativo:

De acuerdo con las especificaciones técnicas, se deben calcular entre otros los siguientes rubros:

Análisis de costos directos e indirectos asociados al servicio, más la utilidad razonable en los contratos: talento humano (Personas/tiempo), soporte logístico (Oficinas, equipo, papelería, servicios públicos, arriendos), honorarios por asesoría profesional en la elaboración de propuesta, impuestos, tasas o contribuciones, garantías. Todo esto a través de un estudio de mercado, lista de precios, banco de costos y precios históricos ajustados por inflación.

Causa: Lo anterior se debió a una deficiente planeación de la entidad al no considerar los procedimientos establecidos por la entidad para elaborar los estudios previos

Efecto: La falta de presentación del presupuesto oficial detallado en los estudios previos puede llevar a decisiones no informadas y carentes de fundamentación económica, a la recepción de bienes con precios que no están pactados, a posibles sobrecostos de los bienes recibidos. Además, dificulta el seguimiento por parte del supervisor, así como el proceso auditor por parte de los Órganos de Control. Por lo que se constituye en un **hallazgo administrativo**.

Posición de la Contraloría Distrital de Medellín: Una vez analizada la respuesta dada por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Movilidad mediante radicado número 202430593465 del 21/11/2024 (recibido por correo electrónico el 21/11/2023 y radicado en la CDM con el número 20249013888 del 27/11/2024, no se acepta la respuesta por parte de la Contraloría Distrital de Medellín, dado lo siguiente:

- En relación con los literales A y B, contratos 4600097960 y 4600099952, en los que se plantea que: “(...) se adjuntan los presupuestos detallados los cuales se encuentran publicados en la Plataforma SECOP y se anexa manual de uso de la herramienta Atenea Web, el cual es elaborado por la Secretaría de Suministros y Servicios”; al realizar cruce entre el presupuesto publicado en el SECOP II, archivo denominado 5_Presupuesto Atenea.pdf, con el archivo anexado en Excel en la respuesta y denominado propuesta_economica 4600097960, se presentan diferencias en el valor total de los productos por componente; tal como se presenta a continuación; veamos:

En relación con el contrato 4600097960, se tienen, entre otras, las siguientes diferencias; veamos:

Cuadro 61. Diferencia presupuesto Vs. Propuesta contrato 4600097960. (Cifras en pesos)

Componente	Producto	Valor Total Presupuesto	Valor 5_Presupuesto Atenea.pdf - SECOP II	Diferencia	% Diferencia
COMUNICACIONES	Total Participación en las diferentes actividades con entidades locales, regionales y nacionales.	\$ 28.344.000	30.612.609	2.268.609	8,00%
	Total Formulación de contenidos comunicaciones del programa Medellín Pedaleable y Caminable y ZUAP	\$ 46.608.000	50.338.431	3.730.431	8,00%
LEGAL Y ADMINISTRATIVO	Total Respuesta a tutelas, recursos, derechos de petición, y en general los demás documentos que requiera la Gerencia y sus proyectos asociados.	\$ 33.360.000	36.030.082	2.670.082	8,00%
MOVILIDAD	Total Diagnóstico de los corredores de la red ciclista desde el componente de movilidad del Proyecto Estratégico Medellín Caminable y Pedaleable	\$ 63.039.000	63.386.449	347.449	0,55%
	Total Idea Básica: de los corredores de la red ciclista desde el componente de movilidad del Proyecto Estratégico Medellín Caminable y Pedaleable.	\$ 63.039.000	68.084.543	5.045.543	8,00%
SOCIAL	Total Diagnóstico de los corredores de la red ciclista desde el componente social del Proyecto Estratégico Medellín Caminable y Pedaleable	\$ 58.608.900	63.386.449	4.777.549	8,15%
	Total Formulación del Plan de Intervención de la Zona Urbana de Aire Protegido.	\$ 58.608.900	63.386.449	4.777.549	8,15%
	Total Talleres y reuniones con la comunidad	\$ 58.608.900	63.386.449	4.777.549	8,15%
TRANSVERSAL	Revisión y propuesta de trabajo para los proyectos de GMH	\$ 22.800.000	24.624.876	1.824.876	8,00%
URBANO	Diagnóstico de los corredores de la red ciclista desde el componente Urbano del Proyecto Estratégico Medellín Caminable y Pedaleable	\$ 76.861.500	83.013.374	6.151.874	8,00%
	Total Idea Básica: de los corredores de la red ciclista desde el componente urbano del Proyecto Estratégico Medellín Caminable y Pedaleable.	\$ 76.861.500	83.013.374	6.151.874	8,00%

Fuente: Construcción propia

Situación similar se presenta para el contrato 4600099952 en el cual, se evidenciaron, entre otras las siguientes diferencias para los archivos denominados PPTO ATENEA CONTRATO NUEVO.PDF el cual se encuentra publicado en el SECOP II y el archivo anexado en Excel en la respuesta de la Entidad y denominada propuesta económica 4600099952; veamos:

Cuadro 62. Diferencia presupuesto Vs. Propuesta contrato 4600099952. (Cifras en pesos)

Componente	Producto	Valor Total Presupuesto	Valor 5_Presupuesto Atenea.pdf - SECOP II	Diferencia	% Diferencia
COMUNICACIONES	Total Formulación de contenidos comunicaciones del programa Medellín Pedaleable y Caminable y ZUAP	\$ 13.090.800	14.138.471	1.047.671	8,00%
MOVILIDAD	Total Diagnóstico de los corredores de la red ciclista desde el componente de movilidad del Proyecto Estratégico Medellín Caminable y Pedaleable	\$ 19.925.100	21.519.727	1.594.627	8,00%
	Total Plano de levantamiento topográfico, con poligonal de amarre aprobada, plano sellado, datos crudos e investigación de redes	\$ 15.266.700	16.488.511	1.221.811	8,00%

Fuente: Construcción propia

Adicional a lo anterior, es importante tener en consideración que si bien se indica en la respuesta dada para los contratos 4600097960 y 4600099952 que: “(...) se adjuntan los presupuestos detallados los cuales se encuentran publicados en la Plataforma SECOP...” no se indicó su ubicación en el SECOP II, ni se suministró evidencia de dicha publicación; adicionalmente, no fue posible validar su publicación por parte del equipo auditor de la Contraloría Distrital de Medellín.

- Con respecto al contrato 4600096322, en la respuesta se plantea lo siguiente:
 - └ Con relación al ítem 72 del anexo técnico y económico, se indica que las actividades correspondientes a Plan de Medios se encuentran debidamente detalladas en el presupuesto oficial del proyecto
 - └ Frente el ítem 71, se precisa que” (...) El mismo se encuentra señalado en el ítem N°71 del Anexo Técnico N° 35229 (documento aportado), el cual se encuentra detallado en actividad servicios de transporte”

No obstante, lo anterior, en la respuesta no se indica el documento en que se detallan las especificaciones relacionadas con dichos ítems.

Por lo anterior, se confirma lo observado por el equipo auditor y se configura como **hallazgo administrativo**.

Hallazgo administrativo 52 (corresponde a la observación administrativa 30 del informe preliminar) - Suscripción del contrato No. 4600096322 de 2023, por usuario diferente al Ordenador del Gasto.

Hecho: Una vez revisado el contrato 4600096322 de 2023, suscrito entre el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Movilidad y Terminales de Transporte de Medellín S.A. el cual tiene por objeto: “ Contrato Interadministrativo de mandato sin representación para la operación de ZER, Arrastre y Custodia de Vehículos inmovilizados y el Bloqueo de vehículos mal estacionados”; se evidenció que el contrato se encuentra aprobado en el SECOP II el 06/01/2023 por un usuario distinto al del Ordenador del Gasto de Terminales de Transporte de Medellín S.A., esto es, por el Usuario identificado como: AUXILIAR CONVENIOS Y PROYECTOS; tal como se evidencia a continuación; veamos:

Imagen 16. Pantallazo SECOP contrato 4600096322 de 2023.

Aprobación del contrato			
Aprobador – Proveedor			
Aprobado por:	AUXILIAR CONVENIOS Y PROYECTOS	Fecha de aprobación:	6/01/2023 7:00:42 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Aprobador – Entidad Estatal			
Aprobado por:	Victor Hugo Piedrahíta Robledo	Fecha de aprobación:	6/01/2023 7:14:03 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Contrato firmado:		CO1_PCCNTR_4377589_Firmado	
Contrato en ejecución:		CO1_PCCNTR_4377589_En ejecución	

Fuente: Expediente SECOP.

Evidencias: El hecho se evidenció en la consulta realizada en la plataforma SECOP II, vínculos:

- SECOP II Contrato 4600096322
<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.22400157&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Criterio: Ley 80 de 1993, artículo 12. De la Delegación para Contratar. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

GUÍA SECOP II – GESTIÓN CONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES, Código CCE-SEC-GI-13, Versión No. 1, en la que se establece que: “Una vez el Proveedor apruebe el contrato, podrá verificar el usuario que realizó esta acción, en el campo “Aprobador - Proveedor”. Tenga en cuenta que, el nombre indicado como aprobador deberá corresponder con el usuario competente para firmar el contrato (representante legal/apoderado/facultado), si el usuario no corresponde, deberá rechazar el contrato”.

Causa: Lo anterior, se presentó por deficiencias del control que garantizara la verificación en el SECOP II del usuario que aprueban la contratación, conforme se establece en la norma y en la GUÍA SECOP II - GESTIÓN CONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES de Colombia Compra Eficiente.

Efecto: Lo que podría generar interpretaciones y reclamaciones en contra del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, por no verificar el

cumplimiento de la norma por parte del Contratista. Según lo cual, se configura un **hallazgo administrativo**.

Posición de la Contraloría Distrital de Medellín: Una vez analizada la respuesta dada por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Movilidad mediante radicado número 202430593465 del 21/11/2024 (recibido por correo electrónico el 21/11/2023 y radicado en la CDM con el número 20249013888 del 27/11/2024, no se acepta por parte de la Contraloría Distrital de Medellín, dado que en la respuesta se indica que: *“(…) es importante aclarar que dicho contrato fue debidamente suscrito por el perfil del ordenador del gasto de TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A; no obstante, la configuración del perfil para la fecha de suscripción del contrato estaba identificado como AUXILIAR CONVENIOS Y PROYECTOS y no con el nombre del representante legal. Por tanto, se anexa correo donde se evidencia la situación y donde TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A manifiesta que el perfil si corresponde al Gerente General (…)*.

Al respecto, al analizar el correo electrónico del 21/08/2024 al que se hace alusión en la respuesta, en este se indica que: *“Se deja constancia de que, anteriormente, en la plataforma Secop II, el usuario que se utilizaba para la gestión de convenios y proyectos era empleado como auxiliar en dichas áreas. No obstante, por solicitud de los mandantes de los contratos, se estableció que las firmas necesarias en la plataforma debían ser realizadas por el usuario correspondiente al Gerente General de la entidad, en calidad de representante legal. A partir de esa modificación, se ha procedido a firmar los documentos en la plataforma utilizando el usuario del Gerente General, cumpliendo con lo requerido por los mandantes de los contratos”;* sin que se aclare que el usuario AUXILIAR CONVENIOS Y PROYECTOS corresponda al Representante Legal de Terminales de Transporte de Medellín S.A.

Por lo anterior, se confirma lo observado por el equipo auditor y se configura como **hallazgo administrativo**.

Hallazgo administrativo 53 (corresponde a la observación administrativa 31 del informe preliminar) - Deficiencia en la elaboración de los estudios previos del proceso contractual 50282, contrato 4600098703 no se incluyó el presupuesto oficial detallado de los ítems a contratar.

Hecho: Revisada la documentación allegada por la empresa y la registrada en el sistema de información SECOP II el proceso contractual 50282 TRANSPORTE PUBLICO y que dio origen al contrato interadministrativo 4600098703 cuyo objeto es: *Contrato interadministrativo de mandato sin representación para la gerencia y gestión integral del proyecto de recuperación e intervención del transporte público en las cuencas del Distrito de Medellín*, celebrado entre el Distrito Especial de

Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito de Medellín con recursos de la Secretaría de Movilidad y la empresa METROPLUS por un valor de \$16.123.580.818 y una duración de 10 meses, se evidenció debilidad en la elaboración de los estudios previos, pues no existe un presupuesto detallado de las actividades que se deben contratar, ejecutar y supervisar bajo este contrato interadministrativo, pues se evidencia que en estos estudios previos, solo se mencionan las actividades a ejecutar sin unidades, cantidades, precios unitarios y precios total por actividad.

En los Estudios Previos, documento número: 36411, se plantea que: *“En la oferta económica se especifica la distribución de los COSTOS Y GASTOS del proyecto”*; no obstante, al verificar en SECOP II, no se evidenció publicada la oferta económica; siendo importante tener en cuenta que, en el informe parcial de supervisión para el mes de enero de 2024, elaborado el 14/02/2024, se plantea lo siguiente:

1. *“En la plataforma SECOP II no se encuentra publicada la propuesta presentada por la empresa METROPLÚS S.A., ni sus respectivos soportes*
2. *No existe presupuesto oficial discriminado del proceso.*
3. *En los estudios previos no se encuentra justificación del presupuesto oficial o valor del contrato, sólo se encuentra una relación de precios en el documento denominado análisis del sector...”*
4. *Ni el expediente, ni en la plataforma SECOP II se encuentra soportes de las especificaciones técnicas del proceso”*

En los Estudios Previos, en el Alcance del Objeto, se relacionan las actividades principales, sin que se detalle la descripción técnica de las actividades a realizar; entre otras, corresponden a las siguientes:

- Actividades preliminares.
- Localización, trazado y replanteo.
- Demoliciones de estructuras existentes.
- Excavaciones de cimentaciones y movimiento de tierras.
- Suministro e instalación de señalización vertical y horizontal.
- Construcción de segregación de carril.
- Construcción de amoblamiento semafórico.
- Construcción de obras complementarias y de urbanismo.
- Fresado.
- Mantenimiento vial

En el Análisis del Sector Económico, para efectos del detalle de presupuesto, se presentan las actividades a realizar, la unidad de medida, la cantidad, el valor unitario, el valor total; sin que se detalle la descripción técnica de las actividades a realizar; tal como se presenta a continuación; veamos:

Imagen 17. Ítems análisis sector económico contrato 4600098703 de 2023.

ITEM	ACTIVIDAD	ALCANCE TOTAL			
		UNIDA D	CANTIDAD	VI UNITARIO	VI TOTAL
1	SEMAFORIZACIÓN				\$ 1.011.232.387,03
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEMÁFOROS VEHICULARES S1 DE 8" (200MM)	UND	14,00	\$ 1.627.712	\$ 22.787.968
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEMÁFOROS VEHICULARES S1 PARA CARRIL EXCLUSIVO DE BUS	UND	38,00	\$ 1.727.712	\$ 65.653.056
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEMÁFOROS VEHICULARES S2 DE 8" (200MM)	UND	6,00	\$ 1.676.196	\$ 10.057.176
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SEMÁFOROS PEATONALES S3 DE 8" (200MM)	UND	27,00	\$ 1.567.189	\$ 42.314.103
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POSTE TIPO T1 (PEDESTAL)	UND	29,00	\$ 2.212.243	\$ 64.155.047
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POSTE TIPO T2 (MÉNSULA)	UND	6,00	\$ 3.513.186	\$ 21.079.116
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE 4X18 AWG PARA CONEXIÓN DE SEMÁFORO PEATONAL	ML	352,81	\$ 8.034	\$ 2.834.476
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE ENCAUCHETADO 4X18 AWG PARA CONEXIÓN DE SEMÁFORO VEHICULAR	ML	1.626,37	\$ 8.034	\$ 13.066.257

Fuente: Expediente SECOP.

Adicional a lo anterior, en el Informe Parcial de Supervisión y/o Interventoría para el mes de febrero, elaborado el 20/03/2024, se indica que se requirió información a Metroplús S.A., conforme al siguiente detalle; veamos:

"...Solicitud información con radicado 202430057827 del 20 de febrero de 2024.

6. Propuesta técnica y económica para la suscripción del contrato interadministrativo, incluyendo una descripción de las vías a intervenir con las especificaciones técnicas de las actividades a realizar".

Evidencia: El hecho se evidenció en la consulta realizada en la plataforma SECOP II, vínculos:

- SECOP II Contrato 4600098703

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.25916746&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Adicionalmente en la revisión de los siguientes documentos que se encuentra publicados en el SECOP II; veamos:

- FO-ADQU Estudios Previos, documento número: 36411
- Formato FO-ADQU Análisis del Sector Económico - Contratación Directa y Régimen Especial
- Formato FO-GECO- Informe Parcial de Supervisión e Interventoría de enero de 2024, del 14/02/2024 y de febrero de 2024, del 20/03/2024; publicados en el SECOP II.

Criterios: Lo anterior en contravía de la siguiente normatividad,

Decreto 1082 de 2015 - Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

- Artículo 2.2.1.1.2.1.1: Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

4. El valor estimado del contrato y la justificación de este. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

Manual de Contratación del Distrito, Decreto No. 0835 de 2021, numeral 2.2.1.5.1. Elaboración de Estudios Previos, en el que se establece que: *“En este aspecto se deberá consultar en el sistema Isolución, la guía para la elaboración de estudios previos DE-ADQU-007. Así mismo, se deberán aplicar todas las guías, formatos y anexos en la estructuración de los estudios y documentos previos”*.

Documento Específico DE-GECO Guía para Elaborar Estudios Previos, Cód. DE-GECO-022, Versión 2, numeral 2.2. Especificaciones Esenciales o Requisitos Técnicos, en el que se establece que *“las Especificaciones Esenciales del proceso se convierten en la descripción Técnica de la necesidad, significa que allí deben indicarse de forma detallada las características del bien, obra o servicio a adquirir”*.

Causa: Lo anterior como consecuencia de una deficiente planeación por parte de la entidad, pues además se evidencia que el proceso contractual se inició muy cerca al inicio del periodo de ley de garantías para la celebración de contratos interadministrativos.

Efecto: Que no se cumpla el objeto y el alcance establecido para el contrato; lo ocasionando posibles reclamaciones y encarecimiento de los costos de la contratación; lentitud en la ejecución de las obras y reprocesos por la debilidad en la ejecución. Por lo cual se configura un **hallazgo administrativo**.

Posición de la Contraloría Distrital de Medellín: Una vez analizada la respuesta dada por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Movilidad mediante radicado número 202430593465 del 21/11/2024 (recibido por correo electrónico el 21/11/2023 y radicado en la CDM con el número 20249013888 del 27/11/2024, la misma confirma lo planteado en la observación realizada por el equipo auditor, al indicar, entre otras, lo siguiente:

“(…) las inconsistencias presentadas en dicho contrato fueron reportadas en el informe de supervisión de enero de la presente vigencia 2024, (documento aportado), mes en el cual fue acogida la supervisión por el secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad del Distrito Especial de Medellín, el Doctor Mateo González Benítez (…).”

Así mismo, que: (...) se dejó constancia de la situación presupuestal, toda vez que se contaba con un presupuesto general establecido en el documento de análisis del sector y no se contaba con la información detallada. Por lo anterior, se realizaron reuniones y visitas de campo para determinar el detalle de las actividades previstas en el alcance del contrato de conformidad con las necesidades de cada una de las zonas a intervenir, realizado seguimiento estricto de la ejecución del contrato y dar cumplimiento a los fines previstos con la suscripción de este, velando por una adecuada ejecución de los recursos entregados en administración”. Resaltado fuera de texto

Por lo anterior, considerando que no se aportaron argumentos ni pruebas que desvirtúen el hecho irregular descrito, se confirma lo observado por el equipo auditor y se configura como **hallazgo administrativo**.

Hallazgo administrativo 54, con presunta incidencia disciplinaria (corresponde a la observación administrativa 32 del informe preliminar) - Firma de contrato interadministrativo 4600098703 dentro del término de prohibición de la Ley de Garantías 2023.

Hecho: Revisada la documentación allegada por la empresa y la cargada en el sistema de información SECOP II del proceso contractual 50282 TRANSPORTE PUBLICO y que dio origen al contrato interadministrativo 4600098703 cuyo objeto es: *Contrato interadministrativo de mandato sin representación para la gerencia y gestión integral del proyecto de recuperación e intervención del transporte público en las cuencas del Distrito de Medellín* celebrado entre el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito de Medellín y la empresa METROPLUS por un valor de \$16.123.580.818 y una duración de 10 meses, se

evidenció que el contrato fue firmado el día 29/06/2023; fecha que se encuentra dentro del intervalo de los 4 meses de prohibición para la celebración de los contratos interadministrativos; la cual comenzaba a regir desde el día 29 de junio al 29 de octubre de 2023; incumpliendo lo establecido en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005.

En el SECOP, se evidencia la aprobación del contrato por parte del proveedor y de la entidad estatal el día 29/06/2023; veamos:

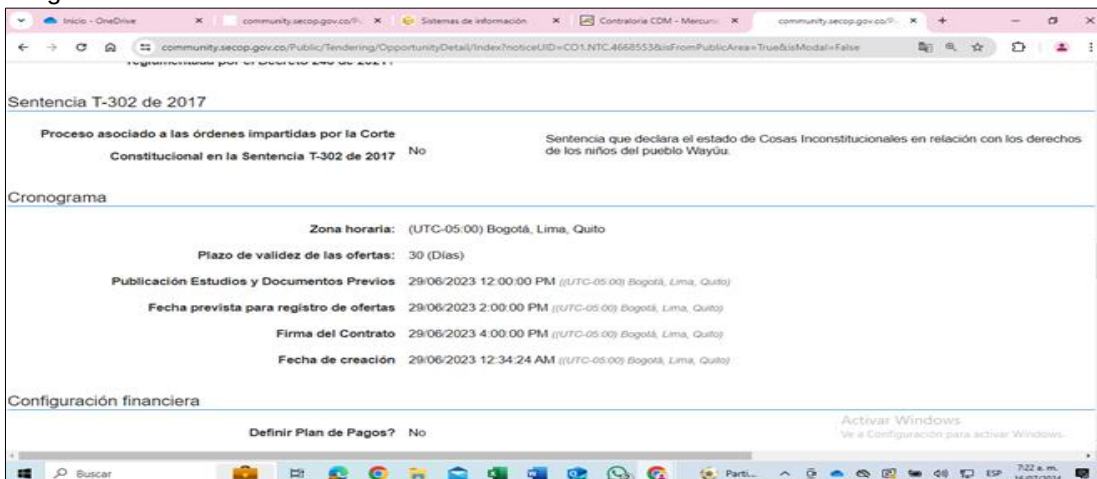
Imagen 18. Pantallazo SECOP evidencia aprobación del contrato 4600098703 por parte del proveedor.

Aprobación del contrato			
Aprobador – Proveedor			
Aprobado por:	Katherine Manco Quiroz	Fecha de aprobación:	29/06/2023 12:52:21 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Aprobador – Entidad Estatal			
Aprobado por:	JUAN CARLOS TORRES OJEDA	Fecha de aprobación:	29/06/2023 12:54:35 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Contrato firmado:	CO1_PCCNTR_5189402_Firmado		
Contrato en ejecución:	CO1_PCCNTR_5189402_En ejecución		

Fuente: SECOP

Adicional a lo anterior, se evidenció cronograma, en el que se establece la firma del contrato para el 29/06/2023 a las 4:00 p.m.; tal como se evidencia a continuación; veamos:

Imagen 19. Pantallazo evidencia fecha de firma del contrato 4600098703 en SECOP.



Sentencia T-302 de 2017

Proceso asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017: No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Cronograma

Evento	Fecha y Hora
Zona horaria:	((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Plazo de validez de las ofertas:	30 (Días)
Publicación Estudios y Documentos Previos	29/06/2023 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha prevista para registro de ofertas	29/06/2023 2:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Firma del Contrato	29/06/2023 4:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de creación	29/06/2023 12:34:24 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Configuración financiera

Definir Plan de Pagos?: No

Fuente: Expediente SECOP.

Así mismo, en el SECOP II, se evidenciaron 3 procesos diferentes para el proceso 50282, relacionado con el contrato 4600098703 de 2023, de los cuales dos (2) se encuentran en estado “Proceso adjudicado y celebrado”, procesos de referencia 50282 TRANSPORTE PUBLICO y 50282 METROPLUS; tal como se presenta a continuación; veamos:

Imagen 20. Pantallazo evidencia 3 procesos diferentes 50282 en SECOP.

Pais	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado	Detalle
	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN	50282 TRANSPORTE PUBLICO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA GERENCIA Y GESTIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO DE RECUPERACIÓN E INTERVENCIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN LAS CUENCAS DEL DISTRITO DE MEDELLÍN	Presentación de oferta	29/05/2023 12:34 AM (UTC -5 horas)	29/05/2023 2:00 PM (UTC -5 horas)	19.123.580.819 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN	50282 METROPLUS	Contrato interadministrativo de mandato sin representación para la gerencia y gestión integral del proyecto de recuperación e intervención del transporte público en las cuencas del Distrito de Medellín	Presentación de oferta	28/05/2023 11:52 PM (UTC -5 horas)	29/05/2023 3:00 PM (UTC -5 horas)	19.123.580.819 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN	50282	Contrato interadministrativo de mandato sin representación para la gerencia y gestión integral del proyecto de recuperación e intervención del transporte público en las cuencas del Distrito de Medellín	Presentación de oferta	28/05/2023 11:05 PM (UTC -5 horas)	28/05/2023 11:00 PM (UTC -5 horas)	19.123.580.819 COP	Proceso en evaluación y observaciones	Detalle

Fuente: Expediente SECOP.

No obstante, lo anterior, el contrato cuya referencia corresponde a: 50282 METROPLUS, figura por un valor de \$1, sin aprobación y firma; tal como se presenta a continuación; veamos:

Imagen 21. Pantallazo evidencia proceso 50282 en SECOP.

Información de la selección				
blank				
Informes proceso de selección Fecha informe final de selección			Valor	Estado de la selección
CO1.AWD.1658552 28/05/2023 11:59 PM			1 COP	Activo
Adjudicatario		Valor Adjudicado	Documentos	
METROPLUS S.A		1 COP		

Fuente: Expediente -SECOP

Evidencia: El hecho se evidenció en la consulta realizada en la plataforma SECOP II, vínculos:

- SECOP II Contrato 4600098703

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.25916746&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Criterio: Ley 996 de 2005 en su Artículo 33 donde se prohíbe expresamente a las entidades públicas la celebración de convenios interadministrativos y otros contratos que puedan afectar el principio de igualdad y transparencia durante el proceso electoral:

(...)

Artículo 33. Restricciones a la contratación pública. Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado.

Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias.

Dicha normativa busca asegurar un manejo adecuado y neutral de los recursos públicos, evitando que estos puedan ser utilizados con fines electorales.

Directiva Nro. 01 de la Procuraduría General de la Nación del 29/06/2023, cuyo asunto corresponde a “*recomendaciones para la elección de mandatarios y Corporaciones Públicas Locales, Distritales y Departamentales a realizarse el 29 de octubre de 2023*”; en el cual se establece que: “*el periodo de restricciones inicia cuatro (4) meses antes de la fecha prevista para las votaciones, es decir, desde el veintinueve (29) de junio hasta el veintinueve (29) de octubre de dos mil veintitrés (2023)*”; así mismo recuerda que para las entidades estatales del orden municipal, distrital y departamental existe prohibición de “*celebrar convenios interadministrativos para ejecutar recursos públicos*”

Causa: Falta de planeación y de control en el trámite precontractual del proceso, sobrepasando los términos de ley para suscribir el contrato interadministrativo.

Efecto: La firma del mencionado contrato durante el periodo de Ley de Garantías representa un desconocimiento a la normativa vigente, lo cual podría constituir una falta disciplinaria. Este acto no solo pone en riesgo la transparencia de los procesos electorales, sino que también puede acarrear sanciones administrativas para los responsables, por lo que se constituye un **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**.

Posición de la Contraloría Distrital de Medellín: Una vez analizada la respuesta dada por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Movilidad mediante radicado número 202430593465 del 21/11/2024 (recibido por correo electrónico el 21/11/2023 y radicado en la CDM con el número 20249013888 del 27/11/2024, se confirma lo observado por parte de la Contraloría Distrital de Medellín, dado que en esta se plantea, entre otras, que

“(…) es de resaltar que este, fue firmado una vez iniciada la Ley de Garantías, tal como se evidencia en la plataforma SECOP II, en la cual se encuentran varios registros mediante los cuales se crea el proceso, así mismo una vez revisado el expediente se encontró la activación del proceso mediante acta del Comité Interno de Planeación No. 19 del 28 de junio de 2023 siendo las 6:45 P.M, mediante la cual se nombró el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual (CEEC) para la necesidad No. 50282.

Por lo anterior, considerando que la entidad confirma lo observado por el equipo auditor y que no aportó argumentos o pruebas que conduzcan a desvirtuarlo se configura como **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**.

Hallazgo administrativo 55, con presunta incidencia disciplinaria (corresponde al hallazgo número 01 de la carta de Hallazgos PQRS 588) - Debilidades en el proceso de recepción de bienes en la supervisión del contrato 4600099766 de 2023.

Hecho: Revisado el expediente físico y digital del contrato 4600099766 de 2023, cuyo objeto es “*Adquirir elementos de seguridad personal, insumos para toma, análisis y preservación de muestras para las pruebas de embriaguez*”, suscrito entre el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y Avántika Colombia S.A.S, por valor de TREINTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$30.237.154) M.L.C IVA INCLUIDO, se evidenció que para los productos que se detallan a continuación, la fecha de envío de los productos por parte del contratista, es posterior a la fecha de terminación del contrato que fue el 31/12/2023, a la fecha del recibido a satisfacción de bienes y servicios expedido el 13/12/2023 y a la fecha del comprobante de pago que fue el número 905714070 del 26/12/2023 expedido por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín; veamos:

Cuadro 63. Productos contrato 4600099766

Item	Descripción	Cantidad	Presentación	Documento de Entrega	Consecutivo	Fecha del Documento de Entrega del Producto
4	Tubos vacutainer de 6 ml (tapa gris con fluoruro de sodio+oxalato de potasio)	2	Caja x 100 unidades	Salida de productos facturados	4.584	16/01/2024
9	Paquete de puntas plásticas para micropipeta de 10 a 100uL	1	Paquete por 100 unidades	Salida de productos facturados	4.584	16/01/2024
13 *	Bolsas plásticas negras desechables de 45 x 60 cms para hasta 10 kg de peso (para único uso para residuos orgánicos e inorgánicos)	5	Paquete por 100 unidades	Salida de productos facturados	4.584	16/01/2024
14 *	Pantalla en acrílico de 100 x 60 cm de 4mm	2	unidad	Salida de productos facturados	4.584	16/01/2024
15 *	Casilleros (locker) doble metálicos mínimo de 45 x 25 cms con ojo para candado	2	Cuerpos de a 4 casilleros	Salida de productos facturados	4.584	16/01/2024
16 *	Estantería metálica con 4 entrepaños, medidas: 89cm x 197cm x 30 cm)	2	Estantes	Salida de productos facturados	4.584	16/01/2024
17 *	Estantería metálica de 5 entrepaños, sin refuerzos medidas: 89cm x 197cm x 30 cm)	1	Estante	Salida de productos facturados	4.584	16/01/2024
19	Kit de ampollas de etanol Estándar certificado para GC (concentración 100mg/dl)	1	Paquete por 10 ampollas de 1.2ml	Salida de productos facturados	4.572	11/01/2024
20	Kit de ampollas de etanol estándar certificado para GC (concentración 150mg/dl)	1	Paquete por 10 ampollas de 1.2 ml	Salida de productos facturados	4.694	20/02/2024
24*	Repisa en madera de 40 cms ancho x 120 cms de largo x 2 cm de grosor apoyada en 6 pieamigos metálicos	1	unidad	Salida de productos facturados	4.566	29/12/2023

Fuente: Información allegada por la entidad mediante comunicación radicado 20247002026 del 24/05/2024 y analizada por el equipo auditor.

Evidencia:

A continuación, se detallan los documentos que soportan la entrega por parte del contratista y el pago autorizado y realizado en cumplimiento del contrato 4600099766 de 2023:

- Factura electrónica de venta Nro. CRD-68296, expedida el 12/12/2023, con fecha de vencimiento del 11/01/2024, por valor de \$30.237.154, expedida por Avantika Colombia SAS.
- Recibido a satisfacción de bienes y servicios, número 5000724847, pedido 4500014414 del 13/12/2023, en el cual se indica que: “...los bienes o servicios han sido revisados por la interventoría...”; por valor de \$30.237.154; sin que se indique que quedaron productos pendientes de recibir.

- Comprobante de pago número 905714070 del 26/12/2023, en el que se indica “TOTAL GIRADO EN BANCOS”, \$28.265.690, a la cuenta corriente número 31942652501, a favor de Avantika Colombia S A S.
- Documentos de entrega por parte del contratista; en el cual se detalla la fecha de remisión al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación - Secretaría de Movilidad – Laboratorio de Toxicología; veamos:

Cuadro 64. Documentos de entrega contrato 4600099766

Documento de Entrega	Consecutivo	Fecha del Documento
Remisión	83.448	23/11/2023
Remisión	83.504	25/11/2023
Remisión	83.809	7/12/2023
Remisión	83.836	11/12/2023
Remisión	83.826	11/12/2023
Remisión	83.891	12/12/2023
Salida de productos facturados	4.566	29/12/2023
Salida de productos facturados	4.572	11/01/2024
Salida de productos facturados	4.584	16/01/2024
Salida de productos facturados	4.694	20/02/2024

Fuente: Información allegada por la entidad mediante comunicación radicado 20247002026 del 24/05/2024 y analizada por el equipo auditor.

- Memorando 202331063228 del 22/12/2023 del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, radicado en la Contraloría Distrital de Medellín, con el número 202300004844 del 28/12/2023, en el cual se indica que “(...) *Se anexa formato diligenciado para presentación de informe por presunta falta disciplinaria (...), el cual se envió también a la oficina de Control Disciplinario Interno del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín*”

Con respecto a la ejecución del contrato N°4600099766 de 2023, es importante precisar que si bien se recibieron finalmente los productos contratados, se generó un riesgo respecto a los recursos inmersos en el contrato, debido a que se aprobó y pagó unos valores respecto de los cuales inicialmente la entidad no tuvo contraprestación; lo anterior, tal como se indica en la respuesta dada por la entidad, en la que se plantea que: “*el supervisor del contrato N°4600099766, manifiesta que se realizó la autorización del pago total del contrato en mención, a pesar de no haberse recibido la totalidad de los insumos*”.

Criterio: Por lo anterior y teniendo en cuenta que se expidió el recibido a satisfacción de bienes y servicios número 5000724847, pedido 4500014414 del 13/12/2023 y se realizó el pago, conforme al comprobante de pago número 905714070 del 26/12/2023, por valor de \$28.265.690 (después de retenciones), girados a la cuenta

corriente número 31942652501, a favor de Avantika Colombia S A S., sin haber recibido la totalidad de los productos objeto del contrato, la entidad contraviene lo definido en los Estudios Previos número 35823, veamos:

“FORMA DE PAGO

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, cancelará a EL CONTRATISTA el valor del contrato mediante un pago único por valor igual al 100% del contrato a través de transferencia electrónica a la cuenta que para tal fin aporte el contratista, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizada y firmada por las partes y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.

Así mismo, en la Comunicación de la Aceptación de la Oferta, en la que se estableció lo siguiente:

“FORMA DE PAGO: El DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN cancelará al **CONTRATISTA** el valor del contrato, esto es la suma de **TREINTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$30.237.154) M.L.C IVA INCLUIDO**, mediante un único pago de y conforme a los valores unitarios obtenidos producto de la oferta que resulte seleccionada, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura debidamente legalizada y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD**”. (...)

“PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria reportada por el contratista en su inscripción como proveedor una vez se suscriba el contrato, previa presentación de las facturas o documentos equivalentes debidamente legalizados **con todos los soportes que aseguren que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor**”. (Negrita fuera de texto)

“(...) PARÁGRAFO CUARTO: Para el pago deberá aportar: a) El recibo a satisfacción, por parte del supervisor, de los servicios prestados”.

Adicional a lo anterior, se presenta incumplimiento de lo establecido en el Manual de Contratación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, numeral 2.2.4.1. Supervisión e Interventoría, en el que se establece que: “(...) La ejecución del contrato es verificada desde la supervisión e interventoría según el caso, lo que propende por una adecuada gestión del contrato, lo que significa seguir y controlar de cerca su realización, de manera que se pueda tomar acción inmediata en cuanto ocurra un problema (...).

*Igualmente se presenta incumplimiento a lo establecido en el Documento específico Generalidades supervisión e Interventoría, Código DE-GECCO-011, Versión 5, Capítulo Segundo **FUNCIONES, PROHIBICIONES, RESPONSABILIDADES Y DIRECTRICES A CARGO DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES**, numeral 1 **FUNCIONES COMUNES A TODOS LOS SUPERVISORES Y/O INTERVENTORES**, en los siguiente literales:*

“8. (...)“Ejercer control del cumplimiento de todas las obligaciones del contratista en los aspectos técnicos, administrativos, contables, financieros, presupuestales y jurídicos e informar al ordenador del gasto cuando se presente presunto incumplimiento contractual, entregando los soportes correspondientes y recomendando las medidas que se deben adoptar.

9. Informar al ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir presuntos actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o *que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato*; así como entregar los soportes necesarios para que la entidad adopte las medidas pertinentes. (...). (Negrita fuera de texto)

Siendo importante tener en cuenta que en el *Documento específico Generalidades supervisión e Interventoría*, se establece que “(...) **se estará en presencia de un incumplimiento si la prestación no se satisface en la forma y en la oportunidad debida y si además esa insatisfacción es imputable al contratista**”. (Negrita fuera de texto)

“19. PROHIBICIONES ESPECIALES DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES PARA EVITAR INCURRIR EN RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA. A los supervisores e interventores les está expresamente prohibido en el desarrollo de su gestión, incurrir en alguno de los siguientes actos u omisiones, so pena de incurrir en responsabilidad disciplinaria: (...) **13. Ordenar el pago al contratista sin el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales.** (...)”. (Negrita fuera de texto)

Además, se incumple con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, que establece:

“ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos (...)”

Causa: Todo lo anterior se presenta posiblemente por debilidad en la aplicación de los controles que tiene implementados la entidad, y que deberán garantizar que todas las actividades de seguimiento se realicen de acuerdo con lo definido en los manuales, estudios previos y contratos.

Efecto: el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación autorizó pagos sin haber recibido la totalidad de los productos objeto del contrato; toda vez que el supervisor certificó en el recibido a satisfacción que “...*los bienes o servicios han sido revisados por la interventoría...*”, lo que podría poner en riesgo los recursos de la entidad, razón por la cual se configura un **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**.

Posición de la Contraloría Distrital de Medellín: Una vez analizada la respuesta dada por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín –

Secretaría de Movilidad, mediante radicado número 202430262086 del 18/06/2024, radicado en la Contraloría Distrital de Medellín con el número 20247002355 del 18/06/2024, no es de aceptación la respuesta dada a la Contraloría Distrital de Medellín, toda vez que si bien se recibieron todos los productos requeridos en el contrato N°4600099766 de 2023, tal como se indica en la respuesta, “el supervisor del contrato N°4600099766, manifiesta que se realizó la autorización del pago total del contrato en mención, a pesar de no haberse recibido la totalidad de los insumos”; siendo importante tener en cuenta que los productos que se detallan a continuación se recibieron durante la vigencia 2024; veamos:

Cuadro 65. Productos recibidos contrato 4600099766

Descripción	Cant	Presentación	Documento de entrega	Consecutivo	Fecha
Tubos vacutainer de 6 ml (tapa gris con fluoruro de sodio+oxalato de potasio)	2	Caja x 100 unidades	Salida de productos facturados	4.584	16/01/2024
Paquete de puntas plásticas para micropipeta de 10 a 100uL	1	Paquete por 100 unidades	Salida de productos facturados	4.584	16/01/2024
Bolsas plásticas negras desechables de 45 x 60 cms para hasta 10 kg de peso (para único uso para residuos orgánicos e inorgánicos)	5	Paquete por 100 unidades	Salida de productos facturados	4.584	16/01/2024
Pantalla en acrílico de 100 x 60 cm de 4mm	2	unidad	Salida de productos facturados	4.584	16/01/2024
Casilleros (locker) doble metálicos mínimo de 45 x 25 cms con ojo para candado	2	Cuerpos de a 4 casilleros	Salida de productos facturados	4.584	16/01/2024
Estantería metálica con 4 entrepaños, medidas: 89cm x 197cm x 30 cm)	2	Estantes	Salida de productos facturados	4.584	16/01/2024
Estantería metálica de 5 entrepaños, sin refuerzos medidas: 89cm x 197cm x 30 cm)	1	Estante	Salida de productos facturados	4.584	16/01/2024
Kit de ampollas de etanol Estándar certificado para GC (concentración 100mg/dl)	1	Paquete por 10 ampollas de 1.2ml	Salida de productos facturados	4.572	11/01/2024
Kit de ampollas de etanol estándar certificado para GC (concentración 150mg/dl)	1	Paquete por 10 ampollas de 1.2 ml	Salida de productos facturados	4.694	20/02/2024

Fuente: Información allegada por la entidad mediante comunicación radicado 20247002026 del 24/05/2024 y analizada por el equipo auditor.

Por lo anterior, se confirma lo observado y se configura como **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**.

Secretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana:

Hallazgo administrativo 56 (Corresponde a la observación administrativa 33 - del informe preliminar). Carencia de revisión rigurosa del contrato 4600095031 de 2022 Hecho: Al revisar el contrato 4600095031 de 2022, suscrito entre la Secretaría de Seguridad y Convivencia y el ITM por valor de \$2.773.729.747, con objeto apoyar la gestión en Inspecciones y Corregidurías para el cumplimiento del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana,” se encontró que:

a) En los informes técnicos Nro. 1, 2, 3 y 4, no se registró la fecha de elaboración ni el periodo de reporte. El equipo auditor solicitó las nóminas de los meses correspondientes a estos informes, una vez fueron revisadas se evidenció que las mismas van articuladas a la factura para los pagos programados de acuerdo con el periodo, lo cual indica que éstos fueron presentados en los tiempos requeridos y se encuentran debidamente cargados en la plataforma SECOP II. Igualmente, el contratista ITM certificó mediante comunicado del 27 de junio de 2024 aclaración fechas y periodos de informes técnicos emitidos para el contrato 4600095031 de 2022 así: Informe Técnico 1: corresponde al periodo del 1 al 30 de septiembre de 2022. 2. Informe Técnico 2: corresponde al periodo del 1 al 31 de octubre de 2022. 3. Informe Técnico 3: corresponde al periodo del 1 al 30 de noviembre de 2022. 4. Informe Técnico 4: se corrige el periodo del informe, el cual corresponde al periodo del 1 al 15 de diciembre de 2022.

No obstante, las explicaciones dadas y la verificación realizada por el equipo auditor de las nóminas correspondientes al personal que realizó las actividades, se presentó la deficiencia en el procedimiento, la falta de fecha en los informes puede considerarse un incumplimiento de las obligaciones contractuales. El incumplimiento de estos requisitos puede afectar la evaluación del desempeño del contratista y llevar a sanciones según lo estipulado en el contrato. Esto se presenta por la falta de un proceso de revisión riguroso por parte de la entidad contratante, que puede resultar en la aceptación de informes que no cumplan con los requisitos técnicos.

Es importante que los informes técnicos sean presentados de manera correcta y completa para asegurar la transparencia y la correcta gestión del contrato.

b) Se evidenció que la entidad contratista no presentó informes de ejecución correspondiente al periodo del 1 al 12 de enero de 2023, no se incorporaron los recursos por este lapso de tiempo y no se consignó en el informe de supervisión.

Evidencia: Expediente (informes Técnicos del contratista, certificación del ITM, Informe definitivo de vigilancia administrativa de la Personería Distrital).

Criterio: El contrato en su cláusula octava: obligaciones de las partes: obligaciones del contratista numeral 3 *“Presentar al supervisor del contrato, informes de ejecución que incluyan un componente técnico, financiero, administrativo y jurídico, estos bajo una periodicidad mensual requerido por el supervisor del contrato los primeros (10) días calendario del mes”. Manual de supervisión.*

Nota: El equipo auditor manifestó que el sujeto de control a partir de la socialización de la posible observación ha venido adelantando las gestiones necesarias tendientes a subsanar la situación irregular detectada, razón por la cual no da lugar a incidencia disciplinaria.

Causa: La falta de un proceso de revisión riguroso por parte de la entidad contratante puede resultar en la aceptación de informes que no cumplan con los requisitos técnicos.

Efecto: Se pueden hacer pagos que no correspondan a la realidad de los servicios prestados. Por lo anterior se establece un **hallazgo administrativo**.

Posición de la Contraloría Distrital de Medellín: El sujeto de control en ejercicio del derecho de contradicción, indicó lo siguiente: “Desde la Secretaría de Seguridad y Convivencia, nos acogemos a la observación realizada, por lo que se procederá a adelantar en su momento, Plan de Mejoramiento respectivo.” La Secretaría de Seguridad y Convivencia no tiene objeciones ante esta observación. En consecuencia, se mantiene lo observado y se constituye un **hallazgo administrativo**.

Hallazgo administrativo 57 (corresponde a la observación administrativa 35 del informe preliminar). Falta de gestión y planeación del ordenador del gasto.

Hecho: Se encontró que en la dos Estaciones de Policía construidas y los tres pisos del edificio de la SIPOL, que se terminó su ejecución bajo los contratos complementarios 4600098956 de 2023, cuyo objeto es “Ejecutar obras complementarias para la Estación de Policía y Sala Técnica de Automotores en Guayabal, Seccional de Inteligencia de la Policía y Estación de Policía de Aranjuez” y 4600098901 de 2023 cuyo objeto es “la Interventoría integral para ejecutar obras complementarias para la Estación de Policía y Sala Técnica de Automotores en Guayabal, Seccional de Inteligencia de la Policía y Estación de Policía de Aranjuez”, infraestructuras que a la fecha llevan más de 7 meses sin funcionar porque no han sido entregadas a la Policía Nacional por falta de conexión de servicios Públicos lo cual infringe el principio de eficacia, ya que la infraestructura pública no está siendo utilizada de manera efectiva, debido a la falta de instalación de servicios públicos, también el principio de economía pues los recursos públicos han sido invertidos en una obra que no está cumpliendo su finalidad.

Los contratos de obra e interventoría fueron terminados el 29 de diciembre de 2023 y el 22 de enero de 2024 respectivamente.

Lo anterior como resultado de la visita a las obras el día 14 de mayo de los corrientes por parte de la Contraloría Auxiliar de Gobernabilidad y Organismos de Control y la Contraloría Auxiliar y Obras Civiles, del cual se dejó informe escrito y registro fotográfico, va en contravía de lo estipulado en la Ley 80 Estatuto General de contratación de la administración pública artículo 3° De los fines de la Contratación Estatal.

Evidencia: Acta de Visita a las obras el día 14 de mayo de los corrientes por parte de la contraloría auxiliar de Gobernabilidad y Organismos de Control y la Contraloría Auxiliar y Obras Civiles, del cual se dejó informe escrito y registro fotográfico (se anexan).

Criterio: Clausula 9 del Contrato No. 4600090606 de 2021, Numeral 47. Legalización de las redes ante las entidades de servicios públicos.

Ley 80 Estatuto General de contratación de la administración pública artículo 3° *De los Fines de la Contratación Estatal*. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Causa: Falta de diligencia para adelantar las gestiones desde la Secretaría de Seguridad y Convivencia para exigir al contratista que agilice el trámite ante la empresa de servicios públicos para las respectivas conexiones e imprevisión en el desarrollo de las gestiones conducentes a obtener de manera oportuna el acceso a los servicios.

Efecto: Como consecuencia las Estaciones de Policía no pueden entregarse ni usarse, para ponerlas al servicio de la comunidad, lo que implica una ineficacia en la inversión pública, afectando la puesta en funcionamiento de las obras realizadas. Por lo anterior se constituye en un **hallazgo administrativo**.

Posición de la Contraloría Distrital de Medellín: En la respuesta del sujeto de control, se observa: “Por todo lo anterior, se aclara y deja en evidencia que por parte de la supervisión designada por parte de ésta Secretaría para la vigilancia y control de los contratos de interventoría correspondientes a los contratos de obra con los cuales se construyeron y adecuaron constructivamente los equipamientos de seguridad en cuestión, siempre se ha actuado de manera eficiente, eficaz y oportuna respecto a las funciones de vigilancia, seguimiento y control, esto, en cuanto a que se han realizado los requerimientos debidos a los contratistas

(interventoría y obra civil), en aras que corrijan, subsanen y detallen lo que sea necesario; así como que se allegue a la supervisión los informes de posibles incumplimientos para analizar, argumentar y poder recomendar al ordenador del gasto en caso de ser necesario, tal cual como es la información que en estos momentos posee la contraloría”.

No obstante, las explicaciones dadas por la entidad, si bien están haciendo gestión, la obra no ha sido puesta al servicio de la comunidad, incumpliendo los objetivos del estado que es el fin último de la inversión realizada. En caso de persistir la situación que dio lugar al hallazgo administrativo y por ende a un plan de mejoramiento, podría darse una incidencia disciplinaria y fiscal.

En consecuencia, se mantiene lo observado y se constituye **un hallazgo administrativo**.

Secretaría de Paz y Derechos Humanos

Hallazgo administrativo 58, (correspondiente al hallazgo 1 de la carta de hallazgos PQRSD 310 de 2023 contrato No. 4600092280) - Debilidades en la planeación

Hecho: Debilidades en la supervisión - La Secretaría de la No Violencia hoy Secretaría de Paz y Derechos Humanos en el contrato No. 4600092280 cuyo objeto es el contrato interadministrativo de mandato sin representación para la operación logística y el desarrollo de eventos en el marco de estrategias de paz territorial, derechos humanos y convivencia, constituyó reservas presupuestales vigencia 2022, concerniente a los recursos que estaban pendientes por desembolsar por parte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el 31 de diciembre de 2021 hizo la justificación de saldos requeridos para reservas presupuestales excepcionales que dice: “el presente contrato interadministrativo tiene un saldo por pagar de \$550 millones correspondiente al pago de la ampliación por el término de seis meses contados a partir del 1 de enero de 2022 hasta el 30 de junio de 2022, se encontró un pago por 450 millones realizado el 13 de junio de 2022, hubo una ampliación desde el 1 de julio de 2022 al 30 de septiembre de 2022, sin entrega del informe final, quedando pendiente por cancelar a Plaza Mayor los honorarios por valor de \$97.719.372 que presupuestalmente fenecieron porque para este pago se requería la entrega del informe final y sólo fue entregado el 3 de octubre de 2023 un año después de terminada la ejecución, no se encontró evidencia del requerimiento por parte de la supervisión de la entrega oportuna, este pago se debe realizar una vez sea constituida la vigencia expirada.

Evidencia: Análisis del objeto contractual, informes de supervisión, informe técnico final, requerimientos Secretaría de Hacienda y Plaza Mayor.

Criterio:

-Ley 1474 de 2011, Artículo 84 Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

-Decreto 111 del 15 de enero de 1996 Artículo 14. Anualidad. El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.

-Decreto 1068 de 2015. Artículo 2.8.1.7.6. Ejecución compromisos presupuestales. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.

Causa: Lo anterior se presenta por deficiencias para la oportuna ejecución de los recursos y la prolongación en el tiempo para la entrega de los bienes y servicios sin mediar acto administrativo de prórroga por falta de controles en la supervisión.

Efecto: Riesgos de involucrar mayores recursos financieros en el desarrollo del proyecto, no ejecución oportuna de la totalidad del presupuesto, riesgo de incumplimiento del principio de anualidad por no ejecutar oportunamente los recursos comprometidos y obligados dentro de la vigencia fiscal de 2022 de acuerdo con lo establecido en los artículos 14 y 78 del Decreto 111 de 1996. Se socializó con la entidad vía correo electrónico la observación de la cual respondieron: “De acuerdo con la información que reposa en el archivo físico de la dependencia y los documentos publicados en el portal de la Agencia Nacional de Contratación Pública SECOP II-Colombia Compra Eficiente, a la fecha el contrato no se encuentra liquidado”. Así mismo, la entidad manifiesta: “Como consecuencia de lo anterior, la

vigencia expirada se tramitará por parte de esta dependencia, una vez se apruebe por parte del supervisor del Contrato Interadministrativo No. 4600092280 DE 2021, el informe final presentado por el contratista PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S. A., acompañado de todos los soportes que permitan continuar con el debido trámite de la misma”. De acuerdo a lo anterior queda en firme hallazgo administrativo que se enviará a la entidad en el informe definitivo. Fecha Radicado: 2024-07-26 09:46:49.193 *20246002978* En cuanto al contrato 4600098386 de 2023, se auditó en las diferentes etapas de la contratación.

Posición de la Contraloría Distrital de Medellín: La Secretaría de Paz y Derechos Humanos en respuesta a la socialización de observaciones no objeta los hechos descritos. Por consiguiente, la observación se mantiene y pasa como **hallazgo administrativo** al informe definitivo.

Hallazgo administrativo 59 (corresponde al hallazgo 2 de la carta de hallazgos PQRSD 310 de 2023 contrato No. 4600092280) Debilidades en los estudios previos.

Hecho: Secretaría de la No Violencia hoy Secretaría de Paz y Derechos Humanos en el contrato No. 4600098386 cuyo objeto es “Realización de estudio geotécnico en el sector de la escombrera de la comuna 13 de Medellín en cumplimiento de medida cautelar proferida por la Jurisdicción Especial para la Paz”, si bien es cierto se ejecutó en debida forma y en los estudios previos se enunciaron las normas técnicas aplicables que deben ser tenidas en cuenta para la ejecución y desarrollo del proyecto por parte del contratista y objeto de seguimiento por parte de la supervisión o interventoría según sea el caso: Ley 400 de 1997, por la cual se adoptan normas sobre construcciones sismo resistentes; Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (Norma NSR-10); La normatividad vigente en materia ambiental; las especificaciones generales y particulares de construcción; Decreto 2269 de 1993, por el cual se organiza el Sistema Nacional de Normalización, Certificación y Metrología; Decreto 3144 de 2008, Por el cual se modifica el Decreto 2269 de 1993, Decreto 257 de 2008 “Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones” y Decreto 3735 de 2009, por medio del cual se modifica el artículo 39 del Decreto 2269 de 1993, modificado por el artículo 4° del Decreto 3144 de 2008; Normas Técnicas Colombianas NTC; Ley 388 de 1997, por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones, Ley 9 de 1989 “por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones, en los estudios previos no se estableció el perfil y experiencia del

profesional requerido para ejercer la supervisión con el fin de garantizar la satisfacción de la necesidad planteada por la entidad.

Criterio: Las entidades estatales deben dar aplicación a lo establecido en el principio de Planeación de la Contratación es decir que en los estudios previos o en un activo documental al interior de la Entidad, se debe determinar el perfil y la experiencia del supervisor o su grupo de apoyo para recibir el producto que se pretende satisfacer con la contratación y a lo estipulado en la ley 87 de 1993 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones” artículo 2 literales a, b, c, f y e.

Evidencia: Certificación de gestión del recurso humano del Distrito Medellín del perfil del supervisor y su grupo de apoyo y el estudio previo que fundamentó la contratación, objeto de la auditoria.

Causa: Lo anterior es causado por debilidades en la aplicación del manual de contratación número 835 de 2021 en la etapa precontractual.

Efecto: Presentándose un riesgo para la entidad dado que el personal de supervisión y quien lo apoya no tenía el conocimiento dado la especificidad del objeto contractual, lo cual puede poner en riesgo la calidad de los bienes y servicio requeridos. Por lo anterior se constituye en **hallazgo administrativo**.

Posición de la Contraloría Distrital de Medellín: La Secretaría de Paz y Derechos Humanos en respuesta a la socialización de observaciones no objeta los hechos descritos. Por consiguiente, la observación se mantiene y pasa como **hallazgo administrativo** al informe definitivo.

Secretaría de Infraestructura Física:

Hallazgo administrativo 60 (corresponde a la observación administrativa 37 del informe preliminar) - Debilidades en la ejecución y seguimiento de los planes de manejo de tránsito.

Hecho: En la revisión realizada al contrato de obra 4600094538 cuyo objeto fue “*Construcción, mejoramiento y mantenimiento de vías peatonales y obras complementarias*” y el contrato de interventoría 4600094539 con objeto “*Interventoría para la construcción, mejoramiento y mantenimiento de vías peatonales y obras complementarias*”, se encontró que para el frente de obra, que

intervino en la calle 53 Avenida de Greiff, entre las carreras 52 y 53, se presentaron deficiencias en la ejecución y seguimiento del Plan de Manejo de Transito PMT.

Mediante la ejecución de los contratos mencionados, se realizó la intervención en la construcción y mejoramiento de andenes y vías peatonales a 22 puntos de la ciudad, entre ellos, la terminación a la *“Construcción de Espacio Público del Corredor Bolívar y Obras Complementarias ETAPA 2”*, a ejecutarse en la calle 53, Avenida León de Greiff, entre carreras 50 y 53; Obras que habrían sido suspendidas desde 2019 por dos estructuras arqueológicas halladas en el subsuelo y la falta de autorización del Ministerio de Cultura para su intervención.

Una vez superadas las dificultades, fue incluido en el alcance del contrato de obras 4600094538 la *“Construcción de espacio público de la avenida de Greiff en el costado sur de la av. Greiff entre carrera 52 (Carabobo) y carrera 53 (Cundinamarca) y obras complementarias”*, cuyas actividades van encaminadas a construir los andenes de circulación peatonal, construir la ciclorruta para las bicicletas y adecuar los empalmes viales, además de obras completarías requeridas.

El frente de obra de la Avenida de Greiff fue aprobado en enero de 2023 pero por falta de permisos por parte del ICANH (Instituto Colombiano de Arqueología e Historia) y Ministerio de Cultura, los trabajos se ejecutaron entre el 5 de junio y el 15 de noviembre de 2023. Durante este tiempo se implementó un cerramiento en el lugar de las obras, sobre la Avenida de Greiff entre las carreras 52 y 53 costado sur, con la previa aprobación de un PMT e instalación de señalización de la obra.

Aunque las obras contemplaban un plazo de 2,5 meses, estas se prolongaron en el tiempo y con ello se presentaron problemas de movilidad en la zona, debido a una deficiente implementación del PMT, al igual que una falta de supervisión del mismo; incluso se presentó gran deterioro del cerramiento de la obra.

En la información contractual entregada por la supervisión del contrato, se logró evidenciar que para el inicio de las obras se instaló señalización en las inmediaciones de la zona a intervenir, pero durante la ejecución de la obra no se evidencia el mantenimiento de dicha señalización, así como ningún seguimiento al PMT; dicho PMT señala que se deben ubicar auxiliares de tránsito y habilitar senderos peatonales para garantizar la protección y seguridad en los desplazamientos, de lo cual no se tiene evidencia en los informes de interventoría ni en los informes de supervisión. Los problemas de movilidad alrededor de la zona se ilustran en el siguiente registro fotográfico.

Evidencia: Registro fotográfico, donde se evidenció que la zona no contaba con la señalización del cruce peatonal en la carrera 52 Carabobo con la Calle 53 avenida de Greiff, además no contaba con un auxiliar de tránsito para facilitar el paso peatonal como lo indicaba el PMT:

Imagen 22. Fotografías intersección Avenida de Greiff con Carrera Carabobo - Contrato 4600094538.



Fuente: Registros Equipo Auditor.

Imagen 23. Fotografías intersección Avenida de Greiff con Carrera Carabobo - Contrato 4600094538.



Fuente: Registros Equipo Auditor.

Imagen 24. Fotografías intersección Avenida de Greiff con Avenida Cundinamarca - Contrato 4600094538.



Fuente: Registros Equipo Auditor.

Criterio: El hecho descrito no da cabal cumplimiento a estipulado en los respectivos contratos de obra e interventoría respectivamente.

En el contrato de obra 4600094538, en su cláusula 10 “Obligaciones específicas del contratista”, numeral 6 estipula: *“Formular y ejecutar el Plan de Manejo de Tránsito y las especificaciones técnicas y normatividad vigente, previa aprobación por parte de la Secretaría de Movilidad de La Entidad”*.

Para el contrato de interventoría 4600094539, en su cláusula 10 “Obligaciones específicas del interventor”, numeral 14 estipula: *“Verificar en el contrato de obra la ejecución del Plan de Manejo de Tránsito y las especificaciones técnicas y normatividad vigente, previa aprobación por parte de la Secretaría de Movilidad del Distrito de Medellín”*.

Causa: El hecho descrito se presentó por una deficiente implementación del PMT por parte del contratista y debilidades en la interventoría, al no realizar el seguimiento al PMT de las obras realizadas sobre la Avenida de Greiff, entre carreras 52 y 53. Si bien la indisciplina social es un factor a tener en cuenta en las dificultades presentadas en zona, especialmente para la circulación peatonal, es claro que el manejo del PMT no fue el adecuado.

Efecto: Lo anteriormente expuesto, genero un riesgo frente a la seguridad de los diferentes actores viales de la zona, especialmente los peatones, así como el riesgo de pérdida de recursos por posibles demandas ante la ocurrencia de posibles accidentes.

Lo anterior se determina como un **hallazgo administrativo**.

Posición de la Contraloría Distrital de Medellín: En la respuesta del sujeto de control, se indica que el PMT que se ejecutó allí fue el aprobado por la Secretaría de Movilidad, la problemática social de la zona no exime para que se cumplan con los parámetros del PMT, las situaciones externas deben ser tratadas de acuerdo a la legislación vigente y puestas en conocimiento de los encargados de la supervisión e interventoría de la obra para que se hagan los ajustes pertinentes y pueda ser implementado todos los días durante la ejecución de las obras, incluso en los momentos en que estuvieron suspendidas es responsabilidad del propietario de la obra, garantizando que en la zona no se afecte la movilidad peatonal y vehicular, pues los peatones y los vehículos debían seguir haciendo uso de las vías y andenes que presentaban alguna afectación por la obra.

En consecuencia, se mantiene lo observado y se constituye un **hallazgo administrativo**.

Secretaría de Hacienda:

Hallazgo administrativo 61 (Corresponde a la observación administrativa 40 del informe preliminar) - Inconsistencias en la aplicación de las retenciones por concepto de impuestos y contribuciones por parte de la Secretaría de Hacienda, al contrato 4600098014 de 2023 orden de compra No. 108945.

Hecho: El día 08 de mayo de 2023, se inicia la ejecución del contrato 4600098014 de 2023 (orden de compra No. 108945) cuyo objeto es “prestación del servicio integral de aseo y cafetería” para las 416 Instituciones Oficiales del Distrito de Medellín con sus Secciones Escuela y 4 Sedes Administrativas adscritas a la Secretaría de Educación de Medellín, con la empresa UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF.

Al proceder con la revisión de las órdenes de pago y las facturas y corroborar las retenciones aplicadas por concepto de impuestos y contribuciones aplicables al contrato, el equipo auditor encontró diferencias con respecto a la Base Gravable en dos (2) de las siete (7) facturas pagadas al contratista.

Orden de pago N° 5100412331 de 01/08/2023 correspondiente a la Factura 173 de 01/08/2023 por valor de \$2.659.825.700 (IVA incluido), con AU de \$237.696.667 (10% del valor de la factura antes de IVA), con un IVA de \$45.162.367 (19% del AU).

Se realizó retención por concepto de ReteICA (2/1000) de **\$90.325**, tomando incorrectamente para el proceso como Base de Retención el valor del IVA (\$45.162.367*2/100 = \$90.325), de acuerdo con la normatividad, debió tomarse como base de Retención el valor del AU (\$237.696.667*2/1000 = **\$475.393**) para una diferencia de **\$385.000** que no ingresaron a las arcas del Distrito.

En la misma Orden de pago N°5100412331, se efectuó retención por concepto de ReteIVA (15% del IVA) por valor de **\$35.654.500**, tomando incorrectamente como Base de Retención el valor del AU (\$237.696.667*15% = \$35.654.500), debiéndose haber tomar como base de Retención el valor del IVA (\$45.162.367*15% = **\$6.774.355**) aplicación que genera una diferencia de **\$28.880.145**, total de recursos que pertenecen al contratista.

En relación con las Órdenes de pago N° 5100417791 y 5100417787 de 01/11/2023, relacionados con la Factura 628 de 01/11/2023. Por valor de \$2.558.215.102 (IVA incluido), con un AU de \$231.297.149 (10% del valor de la factura antes de IVA) y el IVA de \$43.946.458 (19% del AU), con base en lo anterior se efectuaron las siguientes retenciones:

Imagen 25. Órdenes de pago relacionadas con la factura 628 - contrato 4600098014 de 2023.

Factura 628		Orden de compra N°		Total Retención
Retención	Base de Ret.	5100417791	5100417787	
ReteIVA 15%	\$ 43.946.458	\$ 3.956.548	\$ 2.635.421	\$ 6.591.969
Retención Aseo Y Vigilancia 2%	\$ 2.544.268.642	\$ 30.541.773	\$ 20.343.600	\$ 50.885.373
Reteica 2/1000	\$ 2.544.268.642	\$ 3.054.000	\$ 2.034.000	\$ 5.088.000
UdeA 1%	\$ 2.544.268.642	\$ 15.270.887	\$ 10.171.800	\$ 25.442.687
Estampilla adulto mayor 2%	\$ 2.544.268.642	\$ 30.541.773	\$ 20.343.600	\$ 50.885.373
Procultura 0,5%	\$ 2.544.268.642	\$ 7.635.443	\$ 5.085.900	\$ 12.721.343
Tasa Prodeportes 1,3%	\$ 2.544.268.642	\$ 19.852.153	\$ 13.223.340	\$ 33.075.493
			Total	\$ 184.690.238

Fuente: Expediente contrato

En este caso para el Rete IVA se tomó correctamente como Base de Retención el IVA por valor de (\$43.946.458), pero para efectuar las otras seis (6) retenciones

relacionadas en el anterior cuadro, se tomó de manera incorrecta como Base de Retención el valor de la Factura antes del IVA, debiéndose haber tomado para dicha retención el valor total del AU **\$231.297.149**:

Teniendo en cuenta la base para las retenciones establecidas por la norma, los valores pro cada ítem deberían haber sido las siguientes:

Imagen 26. Órdenes de pago relacionadas con la factura 628 - contrato 4600098014 de 2023.

Factura 628		Total Retención
Retención	Base de Ret.	
RetelIVA 15%	\$ 43.946.458	\$ 6.591.969
Retención Aseo Y Vigilancia 2%	\$ 231.297.149	\$ 4.625.943
Reteica 2/1000	\$ 231.297.149	\$ 462.594
UdeA 1%	\$ 231.297.149	\$ 2.312.971
Estampilla adulto mayor 2%	\$ 231.297.149	\$ 4.625.943
Procultura 0,5%	\$ 231.297.149	\$ 1.156.486
Tasa Prodeportes 1,3%	\$ 231.297.149	\$ 3.006.863
Total		\$ 22.782.769

Fuente: Expediente contrato.

Considerando el valor total retenido por la Secretaría de Hacienda para la Factura 628 de 01/11/2023, por un valor de \$184.690.238, al contrastarlo con el valor que efectivamente debían sumar dichas retenciones de acuerdo a la norma, esta debía ser por valor de \$22.782.769, lo que significa que se presenta una diferencia de **\$161.907.469**, retenidos de más al contratista.

Evidencia: Contrato 4600098014 de 2023 (orden de compra No. 108945), estudios previos documento número 35924 e informes mensuales de la supervisión delegada y Órdenes de pago N° 5100417791 y 5100417787 de 01/11/2023, relacionados con la Factura 628 de 01/11/2023.

Criterio: Decreto 066 de 2017 artículo 37, Numeral 4: *Para los servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, de servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo y en los prestados por las cooperativas y precooperativas de trabajo asociado en cuanto a mano de obra se refiere, vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria o quien haga sus veces, a las cuales se les haya expedido resolución de registro por parte del Ministerio del Trabajo, de los*

regímenes de trabajo asociado, compensaciones y seguridad social, como también a los prestados por los sindicatos con personería jurídica vigente en desarrollo de contratos sindicales debidamente depositados ante el Ministerio de Trabajo, la base gravable será la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Estatuto tributario: Decreto 624 DE 1989 artículo 437-1. Retención en la fuente en el impuesto sobre las ventas. Artículo modificado por el artículo 42 de la Ley 1607 de 2012. El nuevo texto es el siguiente: Con el fin de facilitar, acelerar y asegurar el recaudo del impuesto sobre las ventas, se establece la retención en la fuente en este impuesto, la cual deberá practicarse en el momento en que se realice el pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero.

Causa: esta situación se presentó por inconsistencias en el proceso de aplicación de las deducciones de ley a los pagos efectuados al contratista, por parte de los funcionarios encargados de adelantar dicho proceso de acuerdo a lo establecido por la norma, inconsistencias que algunos casos pueden afectar al Distrito y en otros directamente al contratista.

Efecto: Posibilidad de demandas y litigios que se presenten en contra del Distrito, bien sea por otras entidades del Estado como por los contratistas afectados, por las inconsistencias en la aplicación de las deducciones de ley, situación que podría generar riesgo y afectación de los recursos públicos del Distrito. Por lo anterior se determina un **hallazgo administrativo**.

Posición Contraloría Distrital de Medellín: Una vez revisada y analizada la respuesta, el ente auditado, en consulta con la secretaria de Hacienda, determinó que, en efecto, las retenciones aplicadas por concepto de impuestos y contribuciones aplicables al contrato no se realizaron en la debida forma.

En conclusión, debido a las situaciones anteriormente descritas, esta observación se mantiene y quedará en el Informe definitivo como un **hallazgo administrativo**.

Secretaría de Educación:

Hallazgo administrativo 62, con presunta incidencia disciplinaria e incidencia fiscal (corresponde a la observación 41 del informe preliminar) - Falta de controles y seguimiento al proceso de entrega de algunos equipos dentro del proyecto computadores futuro.

Hecho: En virtud del contrato de suministro número 4600091573 de 2021, ejecutado por Nueva Era Soluciones S.A.S, cuyo objeto fue “ADQUIRIR EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA TRANSFORMACIÓN EDUCATIVA Y DIGITAL DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN”, cuya fecha de terminación fue el 31 de diciembre de 2023, con un valor final de **\$118.365.504.220**, la administración distrital recibió un total de **92.320** equipos de cómputo portátiles, para ser entregados por parte de la Secretaría de Educación a los estudiantes de las instituciones educativas oficiales de la ciudad, conforme a lo definido en el proyecto computadores futuro.

Precisando, que de los 92.320 recibidos por la administración distrital, 4.434 equipos portátiles, fueron adquiridos con recursos de presupuesto participativo.

En el proceso de empalme entre la administración saliente y la entrante, los funcionarios designados para tal fin, realizaron una revisión a los listados y soportes de la entrega de cada uno de los equipos inmersos en el proyecto computadores futuro a los beneficiarios, detectando posibles inconsistencias en la información, sin precisar el número de equipos que no contaban con soporte de entrega, lo cual es comunicado a este Ente de Control Fiscal mediante oficio con radicado 20247000030 del 03 de enero de 2024.

A efecto de verificar las inconsistencias evidenciadas por la administración actual en el proceso de empalme, se requirió a la Secretaría de Educación para que informara cuales fueron las conclusiones de la revisión realizada, y el número de equipos en el que evidenciaron inconsistencias, lo cual es respondido mediante oficio con radicado 20243034418824 de julio de 2024, donde se expone lo siguiente:

“Mediante el contrato N°4600091573 de 2021, y su adición N°1, con el cual se compraron los equipos del proyecto Computadores Futuro, se adquirieron 92.320 equipos portátiles con recursos ordinarios, destinados a los estudiantes de las sedes educativas oficiales del Distrito de Medellín. De estos 92.320 computadores, se les hizo entrega a 90.669 estudiantes de las diferentes comunas y corregimientos, de los cuales se tiene reporte de acuerdo con el proceso utilizado para dicha entrega por parte del equipo de TI, según formato “FO-GEDU-066 Acta de Entrega de Bienes Muebles a un incentivo de Computadores Medellín Futuro”; advirtiéndose que la información de los beneficiarios fue validada previamente de acuerdo con el registro de matrícula reportado en el SIMAT. De acuerdo con la información suministrada por el supervisor del contrato en TI, existen las 90.669 actas físicamente, de las cuales ya hay digitalizadas aproximadamente 62.442 al día de

hoy, todas las actas se encuentran ubicadas en la Escuela del Maestro bajo el manejo de los técnicos de la Mesa de Ayuda dispuestos para el proceso”.

En otro aparte del documento plantea lo siguiente:

“El 16 de agosto de 2022, se extraviaron sesenta y ocho (68) computadores en el evento realizado en el Estadio Atanasio Girardot, frente a los cuales, la Subsecretaria Administrativa y Financiera como supervisora del contrato remitió informe a la Secretaría General del Distrito con radicado N° 202320209829 de 2023, para que en lo correspondiente a su competencia se iniciaran las acciones legales y la respectiva denuncia penal. Sin embargo, no se realizó dicha denuncia hasta la presente administración”.

Por su parte en cuanto a los computadores adquiridos durante la ejecución del mismo contrato con recursos del presupuesto participativo, en el comunicado en mención informa la Secretaría de Educación:

“Computadores adquiridos con recursos de Presupuesto Participativo: Mediante la adición N°2 al Contrato 4600091573 de 2021, con el cual se compraron los equipos del proyecto Computadores Futuro, se adquirieron 4.434 equipos portátiles con recursos del programa de Presupuesto participativo, destinados a los estudiantes de las sedes educativas oficiales del Distrito de Medellín.

En este punto, es menester indicar que, durante el proceso de empalme, la presente administración encontró un total de 3.348 registros de entrega de equipos, de los cuales:

- *2745 tienen datos personales completos y fueron verificadas en el Sistema Integrado de Matricula (SIMAT).*
- *603 tienen con inconsistencias.*

*Es pertinente aclarar que, ninguna de las actas de entrega encontradas tiene relacionado el número de serial del equipo, por lo cual, actualmente no es posible realizar el seguimiento de dichos equipos. De los 3.366 que fueron entregados a estudiantes de las diferentes comunas y corregimientos, **no existe soporte de entrega de 18 computadores.***

Con lo anterior, se puede concluir que la información que reposa en la Secretaría de Educación respecto a la entrega de los equipos de cómputo adquiridos con recursos del Presupuesto Participativo, que fueron entregados hasta el año 2023, no es veraz ni completa y tampoco permite realizar un seguimiento efectivo de dichos equipos”. (Resaltado fuera de texto).

Respecto al número total de equipos que no presentan soporte de su entrega y su valor, informa la Secretaría de Educación:

*“Sobre ello le informo que, del proyecto de Presupuesto participativo no se tiene la información real de entrega y sus beneficiarios, frente a 621 computadores portátiles que fueron entregados a estudiantes de las diferentes comunas del Distrito de Medellín, dichos equipos tenían un valor unitario de \$1.435.503, para un valor total de **\$891.447.363***

*Por otro lado, se reportan 68 equipos de recursos propios del Proyecto Computadores Futuro como perdidos, frente a los cuales el valor unitario de esos equipos es de \$1.098.371, por ende, el valor asciende a la suma de **\$74.689.228**”.*

Finalmente, en cuanto a las acciones adelantadas por la pérdida de los equipos, señaló la administración Distrital:

“Desde la actual administración de la Secretaría de Educación se ha tratado de establecer comunicación telefónica con las personas contratistas que estuvieron encargadas del proceso en los años 2022 y 2023, con el fin de solicitar la información y los documentos soporte, pero a la fecha no ha sido posible. Ni tampoco se han encontrado registros adicionales a los mencionados. Igualmente, cabe mencionar que, la información que reposa en la Secretaría de Educación respecto a la entrega de los equipos de cómputo adquiridos con recursos de presupuesto participativo que fueron entregados hasta el año 2023, no es veraz ni completa y tampoco permite realizar un seguimiento efectivo de dichos equipos”

Con fundamento en lo informado por la Secretaría de Educación, el equipo auditor procedió a revisar toda la información relativa al proceso de entrega de todos los equipos de cómputo adquiridos por el distrito, y sostuvo varias reuniones con los funcionarios encargados de realizar el seguimiento, control y análisis a dicha información, evidenciando los inconvenientes para determinar la ubicación precisa de la totalidad de los equipos y la falta de confiabilidad de los soportes.

Corroboró el equipo auditor que efectivamente de los equipos adquiridos a través del proyecto computadores futuro, con recursos de presupuesto participativo, a la fecha no hay evidencias claras de la entrega de **621** a los beneficiarios, equipos que tampoco reposan en las instalaciones del distrito, de los cuales **603** tienen inconsistencias en los soportes de entrega por lo que actualmente la administración se encuentra adelantando las verificaciones que le permitan tener plena certeza del paradero de tales equipos, y 18 frente a los que no hay evidencia alguna de entrega,

estos tienen un valor total de **\$25.839.054** (veinticinco millones ochocientos treinta y nueve mil cincuenta y cuatro pesos), en razón de **\$1.435.503** unidad.

Respecto a los equipos del proyecto computadores futuro, adquiridos con recursos ordinarios del Distrito, se encuentra que **68** equipos se reportaron como perdidos en un evento de entrega a los diferentes estudiantes, frente a los que no se adelantó de manera oportuna el respectivo proceso de denuncia ante la Fiscalía, que permitiera la indemnización de los valores de dichos equipos a través de reclamación del seguro que amparaba los equipos. Dichos equipos tuvieron un valor de **\$74.689.228** (Setenta y cuatro millones seiscientos ochenta y nueve mil doscientos veintiocho pesos), en razón de **\$1.098.371** unidad.

Lo anterior indica que el Distrito de Medellín, sufrió un menoscabo patrimonial en cuantía de **\$100.528.282**, producto de la pérdida de los equipos adquiridos en ejecución del proyecto computadores futuro.

Evidencia: Expediente que contienen actas de entrega

Oficio con radicado 202430344188 del 24 de julio de 2024, firmado por el Subsecretario de Despacho de la secretaría de Educación Anderson García Cano.

Respuesta del 20 de agosto de 2024 por parte del secretario general de la Alcaldía, Sebastián Gómez Sánchez.

Respuesta de 16 de agosto de 2024, con radicado 202430388797, firmado por el secretario de Suministros y Servicios, Esteban Ramírez Vélez.

Criterio: numeral 22, Artículo 38 Ley 1952 de 2019, que establece:

“ARTÍCULO 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

(...)

22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados”

Resolución SSS 202250105520 del 10 de octubre del 2022. Por medio de la cual se define el centro gestor para los computadores futuro a cargo de la Secretaría de Educación. Artículo 6 Asignación de bienes muebles a servidores, parágrafo 3. Artículo 11 Bienes de control administrativo.

Resolución 202350075849 del 20 de septiembre del 2023, por medio de la cual se establecieron los lineamientos, para la entrega y el seguimiento de los incentivos especiales para el fomento de la ciencia y la tecnología a los estudiantes de los establecimientos educativos oficiales de Medellín. **Artículo 2.** Regulación de la entrega y seguimiento de los incentivos. Reposición por hurto. **Artículo 3.** Actas de entrega y descargue de inventario.

DECRETO 412 DE 2023 (MAYO 12) *“Por medio del cual se reglamenta el Valle del Software como un programa de Ciencia, Tecnología e Innovación y se dictan otras disposiciones.”*

TÍTULO 11 FOMENTO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA CAPÍTULO 1 INCENTIVOS ESPECIALES PARA EL FOMENTO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA Artículo 41. Mesa de Ayuda. La Secretaría de Educación, con el apoyo de su Mesa de Ayuda, regulará la entrega y el seguimiento de los incentivos especiales para el fomento de la ciencia y la tecnología, precisando los mecanismos para el uso, control, apoyo y capacitación.

La Secretaría de Educación adoptará las herramientas y estrategias necesarias para verificar la correcta entrega y el buen uso de las herramientas tecnológicas en el hogar.

La entrega se realizará en las Instituciones Educativas con apoyo de los rectores y coordinadores. Cada Institución destinará los espacios necesarios para entrega, uso y almacenamiento.

Parágrafo 1. La Secretaría de Educación con el apoyo de la mesa de ayuda reglamentará el procedimiento de entrega del incentivo, así como las garantías y licencias de uso del mismo.

Parágrafo 2. La regulación que adopte la Secretaría de Educación precisará las condiciones del Acta de Entrega que deberán suscribir el supervisor, el rector y el acudiente o representante legal del estudiante. En esta acta se indicará el beneficiario del incentivo, la caracterización de la herramienta tecnológica, las buenas prácticas de uso y tenencia, y los compromisos de cuidado.

Causa: Los hechos descritos obedecieron a debilidades en la ejecución del proceso de custodia y entrega de los equipos de cómputo del proyecto computadores futuros a sus beneficiarios, el cual estaba a cargo de la Secretaría de Educación.

Efecto: La pérdida de los equipos generó un menoscabo patrimonial para el Distrito, por lo que se configura una **observación administrativa, con presunta incidencia disciplinaria e incidencia fiscal en cuantía de \$100.528.282.**

Posición Contraloría Distrital de Medellín: En vista de la ratificación por parte de la Secretaría de educación en el sentido de no haberse encontrado nuevas evidencias que subsanen esta observación se mantiene y quedará en el Informe Definitivo como un **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria e incidencia fiscal en cuantía de \$100.528.282** (Cien millones quinientos veintiocho mil doscientos ochenta y dos pesos).

Hallazgo administrativo 63, con presunta incidencia disciplinaria e incidencia fiscal (corresponde a la observación administrativa 42, del informe preliminar) con posible incidencia disciplinaria y fiscal - Cancelación de intereses de mora a EPM, por el pago extemporáneo de los servicios públicos prestados en las sedes de las Instituciones Públicas Educativas, en virtud de contrato No 1538220.

Hecho: En las verificaciones realizadas por este Ente de Control Fiscal respecto a los hechos relevantes descritos en el informe de empalme remitido por la actual administración distrital mediante oficio con radicado 2024300072972 del 28 de febrero de 2024, se corroboró que en el período comprendido entre los años 2020-2023, se causaron unos intereses de mora en desfavor del Distrito de Medellín, con ocasión del pago tardío de los servicios públicos correspondientes a las sedes de Instituciones Educativas Públicas del Distrito, pagos enmarcados en el contrato número 1538220 celebrado con Empresas Públicas de Medellín, que se encontraban a cargo de la de la Secretaría de Educación.

Las cuantías de los intereses moratorios causados y que fueron efectivamente pagados en la cada uno de los años relacionados, según consta en los comprobantes de egreso, fueron las siguientes:

Imagen 27. Intereses moratorios pagados por pago tardío de los servicios públicos.

Año	Intereses cobrados
2020	\$3.525.332
2021	\$36.135.760
2022	\$138.271.816
2023	\$74.644.297

Fuente: Expediente del contrato.

Lo anterior fue confirmado por Empresas Públicas de Medellín, que a través de oficio con radicado 20240130121646 del 24 de mayo de 2024, comunica lo siguiente:

*“De acuerdo con lo indicado en su escrito se realizaron los análisis y validaciones correspondientes a su caso, para lo cual fueron consultados nuestros sistemas de información donde se pudo identificar que para el contrato 1538220 objeto de atención, perteneciente a las instituciones educativas del Municipio de Medellín, se generaron un monto de **\$252.577.205** correspondientes a intereses de mora producto del pago extemporánea de las cuentas generadas entre el año 2020 hasta el 2023 (...)*”

Situación que refleja una inadecuada gestión en el pago de los servicios públicos a cargo de la Secretaría de Educación, teniendo en cuenta que se trata de una obligación de carácter permanente, cubierta presupuestalmente por el Distrito, lo que llevo a que se causará un detrimento patrimonial para dicho ente territorial.

Evidencia: Oficio de la Secretaría de Educación con radicado 2024300072972 del 28 de febrero de 2024. Donde presentan *“Quejas por presuntos hechos fiscales respecto a la gestión de la administración saliente de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín”*

-PQRS 156 de 2024, con radicado interno 20247000798 del 28 de febrero de 2024

-Solicitud de información a EPM con radicado nuestro 20246002022 del 21 de mayo de 2024.

-Respuesta de EPM con radicado 20240130121646 del 24 de mayo de 2024.

-Facturas EPM que reflejan los intereses causados

-Comprobantes de Egreso que soportan los pagos de los intereses moratorios.

Criterio: Ley 1952/19. *“ARTÍCULO 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:(...)*

22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados”.

Condiciones uniformes para la prestación del servicio público domiciliario de acueducto y alcantarillado.

Cláusula 34. Intereses por mora: En caso de mora en el pago de los servicios, EPM podrá aplicar intereses de mora sobre los saldos insolutos. Para los USUARIOS residenciales la tasa de interés moratorio aplicable es la prevista en el Artículo 1617 del Código Civil. Para los demás USUARIOS la tasa de interés moratorio aplicable es la prevista en el Artículo 884 del Código de Comercio.

Condiciones uniformes para la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica

Cláusula 45. INTERESES POR MORA en caso de mora en el pago de los servicios, EPM podrá aplicar intereses de mora sobre los saldos insolutos o condonar los mismos. Para los USUARIOS residenciales la tasa de interés moratorio aplicable es la prevista en el Artículo 1617 del Código Civil. Para los demás USUARIOS la tasa de interés moratorio aplicable es la prevista en el Artículo 884 del Código de Comercio.

Decreto 0863 de 2020 *“por el cual se modifica la estructura orgánica y funcional del nivel central del Municipio de Medellín”* Artículo 135. Funciones de la Secretaría de Educación”” Numeral 11. *Administrar y coordinar los recursos logísticos, financieros, la planta de cargos y la planta de personal docente y administrativos...*

Causa: El pago de los intereses de mora generados al contrato de servicios públicos de las instituciones educativas oficiales del Distrito, se presentó por la falta de control y previsión de los funcionarios encargados del proceso de pago mensual de las facturas generadas por parte de EPM.

Efecto: Afectación del presupuesto proyectado para el pago de los servicios públicos tanto mensual como anualmente, al ser necesario destinar recursos para el pago de los intereses de mora, lo cual de no realizarse podría haber generado la suspensión del servicio por parte de la empresa prestadora de servicios públicos. Por lo anterior se determina una **observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria e incidencia fiscal por valor de \$252.577.205**, con lo cual se afectó el principio de la gestión fiscal de la eficiencia.

Posición Contraloría Distrital de Medellín: En la respuesta, la Secretaría de Educación “...no considera que haya información nueva o adicional que, para la fecha, desvirtúe lo atrás reportado toda vez que, los hechos que generaron la presente observación se encuentran en línea con lo que se remitió al ente de

control y la información existente frente a pago de servicios públicos para el período 2020 - 2023”.

Por lo anterior esta observación se mantiene y quedará en el Informe Definitivo como un **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria e incidencia fiscal en cuantía de \$252.577.205** (doscientos cincuenta y dos millones quinientos setenta y siete mil doscientos cinco pesos).

Secretaría de Medio Ambiente:

Hallazgo administrativo 64 (corresponde al hallazgo 43 del informe preliminar) Deficiencias en la planeación del contrato.

Hecho: En la etapa precontractual de los siguientes contratos interadministrativos Suscritos por el Distrito de Medellín - Secretaría de Medio Ambiente (contratación Directa), se evidenció que, si bien se realizaron los estudios del sector, estos no contienen los análisis necesarios para conocer el sector relacionado con el objeto contractual en lo legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, según lo exigido por el Decreto 1082 de 2015.

4600094791 de 2022 por \$3.696.949.394 - Corporación Parque Arví
4600098041 de 2023 por \$3.091.602.971 - Corporación Parque Arví
4600095947 de 2022 por \$6.210.000.000 - En varias S.A. E.S.P
4600098291 de 2023 por \$1.801.360.606 - Metroparques
4600097538 de 2023 por \$2.900.000.000 - Fundación Jardín Botánico de Medellín
4600095242 de 2022 por \$1.295.000.000 - Fundación Jardín Botánico de Medellín
4600098401 de 2023 por \$13.200.708.834 - Universidad de Antioquía.

Igual situación ocurrió con los contratos suscritos con la Universidad CES, Selección abreviada, 4600094060 - 2022 por \$ 594.264. 469; 4600094725 por \$682.647.326-2023 y la Licitación pública contrato 4600099602 por \$1.728.797.967.

Colombia Compra eficiente en la Guía de elaboración de Estudios del Sector – GEES-Versión 2 del 24 de junio de 2022, establece en el numeral 2.1 página 21 para la contratación directa que debe contener los estudios del sector. De igual forma el Manual de Contratación del Distrito de Medellín, Decreto 835 de 2021, 1.7., en sus Definiciones determina el Análisis *del sector*.

Los estudios del sector, de los contratos antes detallados no contienen los análisis necesarios para conocer el sector relacionado con el objeto contractual en lo legal, comercial, financiero, organizacional y técnico; es decir no se realiza el **análisis de**

la demanda, cual es la necesidad y como satisfacerla; **análisis de la oferta**, cómo y quienes pueden proveer los bienes, obras y servicios identificados , así como el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad; **la estrategia de compra**, como puede adelantarse el proceso de adquisición de los bienes o servicios para satisfacer su necesidad.

Solo se detallan en cada uno de los estudios del sector y/o en los estudios previos el contratista que va a prestar el servicio; pero no se realizan los análisis técnicos, financieros, comerciales, organizacionales y de riesgos, para cada uno de los posibles oferentes, que permitan dilucidar las ventajas, idoneidad y experticia que tiene la una sobre la otra, antes de realizar la selección.

Esta situación ya ha sido objeto de hallazgo por parte de la Contraloría Distrital en informes anteriores y no obstante, tener un plan de mejoramiento la situación no ha sido corregida siendo muy importante para determinar la selección objetiva del contratista.

Evidencia: los estudios del sector, de los contratos antes detallados no contienen los análisis necesarios para conocer el sector relacionado con el objeto contractual en lo legal, comercial, financiero, organizacional y técnico; es decir no se realiza el **análisis de la demanda**, cual es la necesidad y como satisfacerla; **análisis de la oferta**, cómo y quienes pueden proveer los bienes, obras y servicios identificados , así como el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad; **la estrategia de compra**, como puede adelantarse el proceso de adquisición de los bienes o servicios para satisfacer su necesidad.

Criterio: Colombia Compra eficiente en la Guía de elaboración de Estudios del Sector –GEES-Versión 2 del 24 de junio de 2022, establece en el numeral 2.1 página 21 para la contratación directa que debe contener los estudios del sector.

“2.1. Contratación directa

En la contratación directa, el estudio del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como plazos y formas de entrega y de pago. El estudio del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

La Entidad debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de estos, los aspectos de que trata el artículo

2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, esto es el análisis desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

De igual forma como lo ordena el Manual de Contratación del Distrito de Medellín, Decreto 835 de 2021, 1.7. Definiciones. *Análisis del sector: Corresponde al análisis del mercado relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del proceso de contratación. La importancia de realizar este análisis ha sido recalcada en las recomendaciones que la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económicos (OCDE) le ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública. (Ver guía Colombia Compra Eficiente para la Elaboración de Estudios de Sector) y el ítem 2.2.1.4.2. Análisis del sector económico de la categoría.*

Es el resultado de los tres (3) primeros pasos del abastecimiento estratégico, es el estudio que busca conocer la categoría de gasto desde diferentes perspectivas y dinámicas, tales como: factores económicos, productos ofrecidos en el mercado, principales proveedores y compradores, fragmentación del mercado, cadena de producción y distribución, datos y proyecciones financieras del sector, variables macro y micro económicas, dinámicas de importación y exportación, cambios tecnológicos, especificaciones comunes del producto o servicio, variabilidad de especificaciones, análisis de riesgos y prácticas comunes en el mercado, como también análisis del ambiente regulatorio, así mismo de la directriz de Colombia Compra Eficiente, en su Guía para la elaboración de estudios de sector, numeral III “Estudios del sector en los procesos de contratación de mínima cuantía y contratación directa”.

En estos hechos se estaría desconociendo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Subsección 6 relacionado con el análisis **del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales, artículo 2.2.1.1.1.6.1 y la sección 2, estructura y documentos del proceso de contratación - Planeación, artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos.** En esta norma se establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. *La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”.*

Colombia Compra eficiente en la Guía de elaboración de Estudios del Sector – GEES-Versión 2 del 24 de junio de 2022, establece en el numeral 2.1 página 21.

El Manual de Contratación del Distrito de Medellín, Decreto 835 de 2021, 1.7. Definiciones. *Análisis del sector*.

Causa. Los hechos tienen su origen en las deficiencias en ejercer control sobre las actividades que deben realizarse en la etapa de planeación de los contratos estatales, en la aplicación de la norma interna y externa aplicable a las modalidades contractuales.

Efecto: Se generan riesgos en la etapa de ejecución y en la calidad de los bienes y servicios a ser entregados. Se determina hallazgo **administrativo**.

Posición de la Contraloría Distrital de Medellín: En Respuesta al informe preliminar, se argumenta que en la contratación directa no es necesario precios de mercado, por cuanto no es una contratación en competencia; con respecto a este argumento, es necesario precisar que la Guía de Colombia Compra es muy clara en determinar que para la contratación directa el estudio del sector “...*debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.*”

Lo anterior, indica que para validar el principio de Economía las cotizaciones solicitadas a empresas reconocidas, son un reflejo de estar adquiriendo los bienes y servicios a precios de mercado, dado que los principios aplican para cualquier modalidad contractual. Es de anotar, que incluso las entidades de régimen especial en aras de tener las evidencias en la aplicación del principio de economía solicitan cotizaciones previas para definir el presupuesto oficial basado en cifras reales del mercado (dado que también a ellas aplica los principios tanto de la función administrativa, como de la gestión fiscal)

Los estudios del sector realizados solo mencionan las empresas que pueden prestar el servicio, y resaltan la empresa a la cual le van a adjudicar, pero no realizan los análisis de cada una de ellas desde la perspectiva, legal, financiera, comercial, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, de tal manera que dicho análisis soporte la escogencia objetiva del contratista (estos análisis son los que exige el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.6.1).

Adicionalmente, en este tipo de contratos no se visualizan las variables económicas utilizadas teniendo en cuenta los históricos de tal manera que se soporte la aplicación del principio de Economía en esta contratación. Si bien el auditor valida los costos del talento humano con el anexo técnico del contrato, pero para los insumos que forman parte del contrato no se visualiza referente de precios de mercado. Esta norma también se aplica de manera completa tanto para los procesos de menor cuantía y el de Licitación pública.

Con respecto a los procesos de menor cuantía y el de licitación pública, se argumenta que contienen en la parte inicial un análisis general del mercado que luego se va detallando hasta llegar a evidenciar los potenciales proponentes y sus correspondientes capacidades tanto técnicas como financieras, que luego se materializan en las propuestas y en la verificación de las exigencias, que a la postre son lo que blinda de manera real el futuro contrato y su consecuente ejecución. La realidad es que en estas dos modalidades de contratación tampoco se aplica con rigurosidad lo que exige el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.16.1.

Es de anotar que, si bien se presentan “Análisis del Sector”, estos se limitan a describir las características del contratista, independientemente de su idoneidad, es menester y de obligatoriedad para la Administración, dar aplicación a las normas que se encuentran alineadas con la Guía de elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente. Es importante resaltar que no se está cuestionando la idoneidad de los contratistas, ni mucho menos la contratación directa como tal.

Por todo lo anterior, no son de recibo los argumentos esbozados por el Distrito, Se determina **hallazgo administrativo**.

Hallazgo administrativo 65 (corresponde a la observación 44 del informe preliminar) Deficiencias en la Supervisión del contrato 4600097538 de 2023.

Hechos: En el contrato tipificado como de prestación de servicios (contratación directa) No 4600097538 de 2023, suscrito con la Fundación Jardín Botánico de Medellín, para la ejecución del objeto “*Contrato de ciencia y tecnología para la conservación de árboles patrimoniales, el monitoreo en corredores verdes, la prevención*”, respectivamente, se evidenció que para el COMPONENTE 2: COMPONENTE DE GESTIÓN DEL ARBOLADO URBANO, ítem 2.4. Habilitación de espacios para establecimiento (Destoconadora), de los estudios previos No 35577, por un valor de \$2.900.000.000, consistente “*en la extracción de raíces que sean indicadas por la SMA hasta agotar el recurso establecido para habilitar nuevos sitios de establecimiento de árboles en zonas verdes. Incluye: Máquina destoconadora mecánica, apta para extraer raíces de cualquier tamaño, 2 operarios*”

para la máquina, transporte del personal y del equipo y transporte de los residuos al Lote asignado por la fundación”.

Evidencia: El equipo auditor en la revisión documental relacionada con el costo unitario y los ítems a ser tenidos en cuenta a pagar por el uso del equipo destocador, evidencio que se paga por su uso en horas, valor que se calculó teniendo en cuenta los siguientes aspectos: -Mano de Obra (operarios); -Maquinaria, Equipo y Herramientas (valor del equipo, mantenimientos, piezas como batería, dientes, bujías, filtros, entre otros); -Materiales (combustible, grasas, elementos de protección personal, entre otros); Transporte (Camioneta con tiro y tráiler); **Arrendamiento** (Alquiler de espacio para guardar el equipo cuando no se utiliza) e **Imprevistos** (valor para pagar daños ocasionales) (resaltado fuera de texto). Es pertinente aclarar y reiterar que el equipo pertenece al contratista (Fundación jardín Botánico), adicionalmente su uso es cancelado por horas y se cancela también su administración, por lo tanto, el equipo auditor no considera viable tener en cuenta el pago de arrendamiento del espacio para guardarlo, máximo que se cancela el valor del transporte para recogerlo y entregarlo una vez se termina la jornada o su uso.

Cuadro 66. Valores cancelados por concepto de ítems de arrendamiento e imprevisto.

Ítem: Habitación de espacios para establecimiento					N° ítem:	2.6	Especificaciones
					Unidad:	Hora	
Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad	Valor mes	Horas X Mes/ Rendición	Valor hora	
5	Arrendamientos					\$ 329	
5,1	Alquiler de espacio	0,20	mes	\$ 308.817	188	\$ 329	Corresponde al valor por el espacio en que se guarda el equipo y su tráiler cada día al finalizar la jornada y los fines de semana.
6	Imprevistos					\$ 1.916	
6,1	Daños ocasionados	1	Global	\$ 1.916		\$ 1.916	Este valor corresponde a un 1% de los costos por hora ya que en la operación de la maquina antes de incluir este valor, se presentan muchas novedades como daños de tuberías subterráneas no señalizadas o daños a infraestructuras cercanas que no alcanzan a estar cubiertas por las vallas de protección.
7	Total hora maquina					\$ 137.254	

Fuente: Documentos relacionados con el contrato (SMA).

En concordancia con lo citado anteriormente, propiamente con los imprevistos, se solicitó el informe allegado por el contratista para soportar el pago de estos y la respuesta con radicado de la Contraloría No 20247002709 (2024-07-16), se cita lo siguiente: “*Informamos que durante la ejecución del contrato no se generaron daños ocasionados producto de la actividad de Destocado y que el recurso asignado será descontado en la liquidación final del contrato, en la causal de servicios internos*”.

Así mismo, en el informe final de actividades, se especifica que fue cancelado el valor del contrato en su totalidad. Es decir, se cancelaron las 188 horas solicitadas por valor de \$137.254 cada una, para un total de \$25.803.752, de los cuales

equivalen al concepto de arrendamiento \$329 e Imprevistos \$1.916, un valor total hora de \$2.235, es así como el Distrito canceló por estos ítems un total de **\$420.180**.

Criterio: Forma de pago clausula Quinta página 2 del contrato:

“QUINTA: FORMA DE PAGO: El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellínsecretaría de Medio Ambiente, efectuara los desembolsos y pagos de la siguiente manera: SERVICIOS EXTERNOS: A continuación, se presenta de forma detallada la distribución de los recursos destinados a servicios externos: Valor Costos Directos Servicios Externos: TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M.L. \$ (375.257.297) Honorarios Sobre Servicios Externos (11%): CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TRES PESOS M.L (\$ 41.278.303). IVA del 19% sobre honorarios: SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$ 7.842.878). Subtotal Servicios Externos: CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$ 424.378.478)”.

Causa: El anterior hecho se estaría presentando por el desconocimiento de requisitos legales a los que están obligados los administradores públicos (seguimiento y monitoreo), específicamente el cumplimiento de funciones por parte de los supervisores.

Efecto: La falta de controles en la ejecución del contrato, afecta el principio de eficiencia, toda vez que no se presenta la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, de manera que la administración pública tiene el deber de maximizar el rendimiento o los resultados, con costos menores, satisfaciendo las necesidades concebidas sin el despilfarro del gasto público. Por tanto, se determina **hallazgo administrativo**.

Posición de la Contraloría Distrital de Medellín: el sujeto de control plantea que al momento de elaborar el informe final de supervisión del contrato 4600097538 de 2023, en el ítem Financiero y Contable se realizaron los respectivos ajustes según lo reportado en el informe preliminar, es decir, del saldo adeudado por el Distrito al contratista, se le realizó el descuento equivalente al ajuste del valor hora de destaconado como saldo sin ejecutar, así mismo, se tuvo en cuenta el ítem relacionado con los imprevistos no causados, como se especifica a continuación:

... de acuerdo con la ejecución reportada a diciembre 31 de 2023, sin embargo, a dicho pago se deben descontar el valor de \$497.173 por concepto de imprevistos no causados (Ítem 6. Imprevistos: 6.1 Daños causados, que aparecen en el APU del presupuesto oficial en la pestaña Destoconadora...

Así las cosas, se realizaron los respectivos ajustes y descuentos a la ejecución financiera pendiente de cancelación, teniendo en cuenta los valores esbozados en el informe preliminar producto del análisis del equipo auditor. La retención es la evidencia de que hubo una deficiencia en el control respecto a la elaboración de los costos unitarios y por tanto se presentaron debilidades en la supervisión por lo que **se determina hallazgo administrativo.**

Hallazgo administrativo 66 (corresponde a la observación 45 del informe preliminar) Debilidades en la Planeación de los contratos 4600095242 de 2022 y 4600097538 de 2023

Hechos: En el proceso de revisión de los documentos asociados a la contratación realizada por el Distrito, propiamente los contratos tipificados como de prestación de servicios No 4600095242 de 2022 y 4600097538 de 2023, suscritos con la Fundación Jardín Botánico de Medellín, cuyos objetos son “**Contrato de Ciencia y Tecnología** para conservación de árboles patrimoniales, prevención y mitigación de riesgos derivados de los árboles y Caracterización y rescate de Epifitas.” y “**Contrato de ciencia y tecnología** para la conservación de árboles patrimoniales, el monitoreo en corredores verdes, la prevención”, (resaltado fuera de texto) respectivamente, no se identificó en los estudios previos de estos dos procesos un argumento que validara la destinación de recursos para ejecutar proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación, es decir, los Ítems planteados y ejecutados no corresponden o se relacionan con las actividades estipuladas en la norma.

Evidencia: estudios previos 34030; contrato 4600095242 de 2022 y 35577 4600097538 de 2023

Criterio: Se determinan la causal de contratación directa y se determinan las actividades de ciencia, tecnología e innovación; se estaría vulnerando: el literal e) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el contrato a celebrar debe tener por objeto la ejecución de programas, proyectos y actividades de ciencia, tecnología e innovación previstas en: (i) el artículo 2 del Decreto Ley 393 de 1991; (ii) el artículo 2 del Decreto Ley 591 de 1991; (iii) el artículo 18 de la Ley 1286 de 2009 que modificó la Ley 29 de 1990; y (iv) el Documento CONPES 3582 de 2009.

Causa: Hecho que se estaría presentando por el desconocimiento de requisitos legales a los que están obligados los administradores públicos en determinar el alcance de los contratos y su denominación según la norma vigente.

Efecto: Al invertir recursos específicos para desarrollar programas, proyectos y actividades de ciencia, tecnología e innovación, en proyectos o actividades comunes, se disminuyen los recursos financieros para la investigación, dejando de desarrollar y financiar procesos que incorporen innovaciones científicas o tecnológicas aplicables al manejo del medio ambiente o al aprovechamiento de los recursos naturales del Distrito. Por lo anterior se configura **hallazgo administrativo**.

Posición de la Contraloría Distrital de Medellín: Con base en la respuesta al informe preliminar se determinó que no es de recibo la respuesta dada por la administración dado que no se aportan nuevos conceptos o información diferente a la ya evaluada; es importante resaltar que no se está cuestionando el objeto social o función como Jardín Botánico de Medellín, ni mucho menos su idoneidad para la contratación directa como tal para las actividades en cuestión, tampoco el fortalecimiento que le debe dar la administración como sitio que alberga colecciones de plantas vivas, convirtiendo esta área de interés público y beneficio social como cita la Ley 299 de 1996.

Lo observado está relacionado con la destinación o asignación de recursos económicos con destinación exclusiva para ejecutar proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación, en actividades comunes asociadas a la silvicultura urbana que no están directamente relacionados con la investigación científica, acción que influye negativamente en la disponibilidad de los recursos financieros para la investigación, dejando de desarrollar y financiar procesos que incorporen innovaciones científicas o tecnológicas aplicables al manejo del medio ambiente o al aprovechamiento de los recursos naturales del Distrito. Por todo lo anterior, se determina **hallazgo administrativo**.

Hallazgo administrativo 67 (Corresponde a la observación 48 del informe preliminar) Descuentos no realizados en la aplicación de las retenciones al contratista contrato 4600095788 de 2022.

Hechos: En la revisión del contrato 4600095788 de 2022, suscrito entre el Distrito de Medellín – secretaria de Suministros y Servicios y la Fundación Cuidado Animal – FUNCUAN, por un valor final de \$ 1.391.498.724, con fecha de inicio del 10 de noviembre de 2022 y fecha de terminación 28 de febrero de 2023, cuyo objeto fue “PRESTACION DE SERVICIOS PARA EJECUTAR ACCIONES PREVENTIVAS Y MEJORAR EL BIENESTAR DE LOS ANIMALES DOMESTICOS - LOTE 1.” Se

observó que en la etapa de ejecución contractual con la facturación y pagos validados en el sistema SAP, se evidenció que al contratista no se le realizó la retención por concepto de la Tasa Pro-Deporte y Recreación Equivalente al 1,3% y Adulto mayor 2%; solo se aplicó Universidad de Antioquia con el 1%, cuando según la norma que los crea, se debía aplicar estos porcentajes. El valor ejecutado del contrato que ascendió a \$1.391.498.724, se le aplican los porcentajes correspondientes y se evidencia que se dejaron de retener \$45.919.458, lo cual se considera presunto detrimento patrimonial por vulneración del principio de Eficiencia, dado que las normas que las crean no excluyen entidades sin ánimo de lucro.

Cuadro 67. Valor dejado de retener contrato 4600095788

Valor ejecutado	\$ 1.391.498.724	
Concepto deducible	%	Valor a retener
Prodeporte	1,3	18.089.483
Adulto mayor	2	27.829.974
Total a deducir		45.919.458

Fuente: sistema SAP y comprobantes de pago

Evidencia: Sistema SAP, donde se evidencia la no retención, comprobantes de pago 5100401342 (\$554.268.705) de 21 de diciembre de 2022; 5100406187 (\$837.230.019) de abril 25 de 2023.

Criterio: Estampilla Predeporte Ley 2023 de 2020, y adulto mayor Ley 1276 de 2009. Ley 2023 de 2020 establece:

Artículo 4o. Hecho generador. Es la suscripción de contratos y convenios que realicen la Administración Central del Departamento, Municipio o Distrito, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Departamento, Municipio o Distrito, las Sociedades de Economía Mixta donde la Entidad Territorial posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas.

Parágrafo 1o. Están exentos de la Tasa Pro Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

Artículo 6o. Sujeto pasivo. Es toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás

formas contractuales que celebren con la Administración Central del Departamento, Municipio o Distrito, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado de la Entidad Territorial respectiva y/o sus entidades descentralizadas que posean capital social superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas.

Adulto Mayor. Ley 1276 de 2009, que adiciona la Ley 687 de 2001, establece en el artículo 4 de la Ley 1276 de 2009, que adiciona al artículo 2 de la Ley 687 de 2001, determina en su Artículo 4 lo siguiente:

*“**Artículo 4o.** Modifícase el artículo 2o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Artículo 2o. El valor anual a recaudar, por la emisión de la estampilla a la cual se refiere el artículo anterior, será como mínimo, en los siguientes porcentajes, de acuerdo con la categoría de la entidad territorial:*

*Departamentos y Municipios de Categoría Especial y categoría 1o 2% del **valor de todos los contratos y sus adiciones**”. Negrillas fuera de texto*

Causa: Deficiencias en los controles por parte de la supervisión del contrato quien debe velar por la ejecución del contrato en los aspectos administrativos, legales, técnicos y financieros.

Efecto: Se presenta riesgo fiscal en la vulneración del principio de Eficiencia Artículo 3, Ley 489 de 1998 y Decreto 403 de 2020, Artículo 3 literal a., el cual estableció: “ARTÍCULO 3o. PRINCIPIOS DE LA VIGILANCIA Y EL CONTROL FISCAL a) Eficiencia: En virtud de este principio, se debe buscar la máxima racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso del recurso público, de manera que la gestión fiscal debe propender por maximizar los resultados, con costos iguales o menores”; en caso de no recuperar los recursos se podrá constituir detrimento patrimonial. Por lo anterior, se determina **hallazgo administrativo**

Posición de la Contraloría Distrital de Medellín: los argumentos del Distrito no son de recibo dado que se hace mención a los Decretos municipales, pero estos no son los que se definen en los criterios de la observación, sino las normas que crean las estampillas cuyo propósito del legislador es fortalecer los recursos territoriales para el deporte y el adulto mayor. Los Decretos exoneran a las personas jurídicas sin ánimo de lucro, pero la norma que los crea no los exonera y es de advertir **que ni un Decreto, ni un Acuerdo están por encima de la norma.** La Ley 2023 de 2020 que creó la estampilla prodeportes, establece en el parágrafo 1 del artículo 4, las exenciones y no registra entidades sin ánimo de lucro.

“Parágrafo 1o. Están exentos de la Tasa Pro Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.”

Igual situación para la estampilla adulto mayor creada con la Ley 1276 de 2009, no excluye de retención a los contratos suscritos con entidades sin ánimo de lucro y en el artículo 4 establece que son todos los contratos con sus adiciones.

Artículo 4 lo siguiente:

“Artículo 4o. Modifícase el artículo 2o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así:
Artículo 2o. El valor anual a recaudar, por la emisión de la estampilla a la cual se refiere el artículo anterior, será como mínimo, en los siguientes porcentajes, de acuerdo con la categoría de la entidad territorial:

Departamentos y Municipios de Categoría Especial y categoría 1o 2% del valor de todos los contratos y sus adiciones”.

La sentencia que se detalla en los argumentos C-132 de 2020 se refiere a la autonomía territorial en impuestos y tributos propios de los territorios; ahora bien, los artículos de la Constitución Nacional a los que se refiere esta sentencia el 294 y el 362, no tienen que ver con los tributos territoriales dado que este tributo tuvo origen en el congreso para todas las entidades territoriales.

“Artículo 294 superior. La ley no podrá conceder exenciones ni tratamientos preferenciales en relación con los tributos de propiedad de las entidades territoriales.”

“Artículo 362. Los bienes y rentas tributarias o no tributarias o provenientes de la explotación de monopolios de las entidades territoriales, son de su propiedad exclusiva y gozan de las mismas garantías que la propiedad y renta de los particulares. Por todo lo anterior, se configura **hallazgo administrativo**.

Hallazgo administrativo 68 (Corresponde a la Observación administrativa 49 del informe preliminar). Descuentos no realizados por concepto de Estampillas durante la ejecución del contrato 4600094060.

Hechos: En la revisión realizada a los documentos del Contrato de prestación de servicios del contrato 4600094060 suscrito entre la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito de Medellín y la Universidad CES, con fecha de inicio 1/3/2022 y fecha

de terminación 28/02/2023, por pesos \$610.000.000 y cuyo objeto fue, “Prestación de servicios para atención de animales especies mayores heridos, maltratados o en estado de vulnerabilidad encontrados en vía o espacio público, o provenientes de aprehensión”; se evidenció que dentro de los pagos realizados al contratista, no se realizaron los descuentos por concepto de estampillas Pro deporte 1,3% y Adulto mayor 2%, solo se evidencia el descuento de la estampilla Universidad de Antioquia.

El valor ejecutado del contrato fue de \$594.264.468, y al aplicar los porcentajes correspondientes asciende a \$19.610.727, el cual se considera presunto detrimento patrimonial, dado que las normas que las crean no excluyen a entidades sin ánimo de lucro.

Cuadro 68. Valor dejado de retener contrato 4600094060

Valor ejecutado	\$ 594.264.468	
Concepto deducible	%	Valor a retener
Prodeporte	1,3	7.725.438
Adulto mayor	2	11.885.289
Total a deducir		19.610.727

Fuente: sistema SAP y comprobantes de pago

Evidencia: Sistema SAP, donde se evidencia la no retención, en los 38 comprobantes de pago que soportan los pagos del contrato.

Criterio: Estampilla **Prodeporte ley 2023 de 2020**; Estampilla adulto mayor Ley 1276 de 2009, que adiciona la Ley 687 de 2001.

Ley 2023 establece:

Artículo 4o. Hecho generador. Es la suscripción de contratos y convenios que realicen la Administración Central del Departamento, Municipio o Distrito, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Departamento, Municipio o Distrito, las Sociedades de Economía Mixta donde la Entidad Territorial posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas.

Parágrafo 1o. Están exentos de la Tasa Pro Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

Artículo 6o. Sujeto pasivo. Es toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás

formas contractuales que celebren con la Administración Central del Departamento, Municipio o Distrito, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado de la Entidad Territorial respectiva y/o sus entidades descentralizadas que posean capital social superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas.

Adulto Mayor: Ley 1276 de 2009, que adiciona la Ley 687 de 2001, artículo 4 de la Ley 1276 de 2009, que adiciona al artículo 2 de la Ley 687 de 2001, determina en su Artículo 4 lo siguiente:

“Artículo 4o. Modifícase el artículo 2o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Artículo 2o. El valor anual a recaudar, por la emisión de la estampilla a la cual se refiere el artículo anterior, será como mínimo, en los siguientes porcentajes, de acuerdo con la categoría de la entidad territorial:

*Departamentos y Municipios de Categoría Especial y categoría 1o 2% del **valor de todos los contratos y sus adiciones**”. Negrillas fuera de texto.*

Causa: Deficiencias en los controles por parte de la supervisión del contrato quien debe velar por la ejecución del contrato en los aspectos administrativos, legales, técnicos y financieros.

Efecto: Se presenta riesgo fiscal en la vulneración del principio de Eficiencia Artículo 3, Ley 489 de 1998 y Decreto 403 de 2020, Artículo 3 literal a., el cual estableció: “ARTÍCULO 3o. PRINCIPIOS DE LA VIGILANCIA Y EL CONTROL FISCAL a) Eficiencia: En virtud de este principio, se debe buscar la máxima racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso del recurso público, de manera que la gestión fiscal debe propender por maximizar los resultados, con costos iguales o menores”; en caso de no recuperar los recursos se podrá constituir detrimento patrimonial. Por lo anterior, se determina **hallazgo administrativo**.

Posición de la Contraloría Distrital de Medellín: los argumentos del Distrito no son de recibo dado que se hace mención a los Decretos municipales, pero estos no son los que se definen en los criterios de la observación, sino las normas que crean las estampillas cuyo propósito del legislador es fortalecer los recursos territoriales para el deporte y el adulto mayor. Los Decreto exoneran a las personas jurídicas sin ánimo de lucro, pero la norma que los crea no los exonera y es de advertir **que ni un Decreto, ni un Acuerdo está por encima de la norma. La Ley 2023 de 2020** que creó la estampilla prodeportes, establece en el parágrafo 1 del artículo 4, las exenciones y no registra entidades sin ánimo de lucro.

“Parágrafo 1o. Están exentos de la Tasa Pro Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.”

Igual situación para la estampilla adulto mayor creada con la Ley 1276 de 2009, no excluye de retención a los contratos suscritos con entidades sin ánimo de lucro y en el artículo 4 establece que son todos los contratos con sus adiciones.

Artículo 4 lo siguiente:

“Artículo 4o. Modifícase el artículo 2o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así:
Artículo 2o. El valor anual a recaudar, por la emisión de la estampilla a la cual se refiere el artículo anterior, será como mínimo, en los siguientes porcentajes, de acuerdo con la categoría de la entidad territorial:

Departamentos y Municipios de Categoría Especial y categoría 1o 2% del valor de todos los contratos y sus adiciones”. Subrayas fuera de texto.

La sentencia que se detalla en los argumentos C-132 de 2020 se refiere a la autonomía territorial en impuestos y tributos propios de los territorios; ahora bien, los artículos de la Constitución Nacional a los que se refiere esta sentencia el 294 y el 362, no tienen que ver con los tributos territoriales dado que este tributo tuvo origen en el congreso para todas las entidades territoriales.

“Artículo 294 superior. La ley no podrá conceder exenciones ni tratamientos preferenciales en relación con los tributos de propiedad de las entidades territoriales.”

“Artículo 362. Los bienes y rentas tributarias o no tributarias o provenientes de la explotación de monopolios de las entidades territoriales, son de su propiedad exclusiva y gozan de las mismas garantías que la propiedad y renta de los particulares. Por lo anterior, se configura **hallazgo administrativo**.

Hallazgo administrativo 69 (corresponde a la observación administrativa 50 del informe preliminar). Descuentos no realizados por concepto de Estampillas durante la ejecución del contrato 4600097425

Hechos: En la revisión realizada a los documentos del Contrato de prestación de servicios 4600097425 suscrito entre la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito de Medellín y la universidad CES, con fecha de inicio 1/03/2023 y fecha de terminación

30/04/2024, por pesos \$810.997.717 y cuyo objeto fue, “Prestación de servicios para la atención de animales especies mayores, aves, lagomorfos y cobayos, heridos, maltratados o en estado de vulnerabilidad encontrados en vía o espacio público, o provenientes de aprehensión e incautación”; se evidenció que dentro de los pagos realizados al contratista, no se descontó por concepto de estampillas Prodeporte 1,3%. Adulto mayor 2%, solo se evidencia el descuento por concepto de Estampilla Universidad de Antioquia.

El valor ejecutado del contrato fue de \$682.647.326, y al aplicar los porcentajes correspondientes asciende a \$22.527.362, el cual se considera presunto detrimento patrimonial, dado que la norma que crea estos conceptos no excluye a entidades sin ánimo de lucro.

Cuadro 69. Valor dejado de retener contrato 4600097425

Valor ejecutado	\$ 682.647.326	
Concepto deducible	%	Valor a retener
Prodeporte	1,3	8.874.415
Adulto mayor	2	13.652.947
Total a deducir		22.527.362

Fuente. Sistema SAP y comprobantes de pago

Evidencia: Sistema SAP, donde se evidencia la no retención, en los diferentes comprobantes de pago, total 170 comprobantes que soportan los pagos.

Criterio: Estampilla **Prodeporte ley 2023 de 2020**; Estampilla adulto mayor Ley 1276 de 2009, que adiciona la Ley 687 de 2001.
Ley 2023 establece:

Artículo 4o. Hecho generador. Es la suscripción de contratos y convenios que realicen la Administración Central del Departamento, Municipio o Distrito, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Departamento, Municipio o Distrito, las Sociedades de Economía Mixta donde la Entidad Territorial posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas.

Parágrafo 1o. Están exentos de la Tasa Pro Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

Artículo 6o. Sujeto pasivo. Es toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con la Administración Central del Departamento, Municipio o Distrito, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado de la Entidad Territorial respectiva y/o sus entidades descentralizadas que posean capital social superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas.

Adulto Mayor: Ley 1276 de 2009, que adiciona la Ley 687 de 2001, determina en su Artículo 4 lo siguiente:

Artículo 4o. Modifícase el artículo 2o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Artículo 2o. El valor anual a recaudar, por la emisión de la estampilla a la cual se refiere el artículo anterior, será como mínimo, en los siguientes porcentajes, de acuerdo con la categoría de la entidad territorial:

Departamentos y Municipios de Categoría Especial y categoría 1o 2% del **valor de todos los contratos y sus adiciones. Negrillas fuera de texto.**

Causa: Deficiencias en los controles por parte de la supervisión del contrato quien debe velar por la ejecución del contrato en los aspectos administrativos, legales, técnicos y financieros.

Efecto: Se presenta riesgo fiscal en la vulneración del principio de Eficiencia Artículo 3 Ley 489 de 1998 y Decreto 403 de 2020, Artículo 3 literal a., el cual estableció: “ARTÍCULO 3o. PRINCIPIOS DE LA VIGILANCIA Y EL CONTROL FISCAL a) Eficiencia: En virtud de este principio, se debe buscar la máxima racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso del recurso público, de manera que la gestión fiscal debe propender por maximizar los resultados, con costos iguales o menores”; en caso de no recuperar los recursos se podrá constituir detrimento patrimonial. Por lo anterior, se determina **hallazgo administrativo.**

Posición de la Contraloría Distrital de Medellín: los argumentos del Distrito no son de recibo dado que se hace mención a los Decretos municipales, pero estos no son los que se definen en los criterios de la observación, sino las normas que crean las estampillas cuyo propósito del legislador es fortalecer los recursos territoriales para el deporte y el adulto mayor. Los Decreto exoneran a las personas jurídicas sin ánimo de lucro, pero la norma que los crea no los exonera y es de advertir que ni un Decreto, ni un Acuerdo está por encima de la norma. La Ley 2023 de 2020 que

creó la estampilla prodeportes, establece en el parágrafo 1 del artículo 4, las exenciones y no registra entidades sin ánimo de lucro.

“Parágrafo 1o. Están exentos de la Tasa Pro Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.”

Igual situación para la estampilla adulto mayor creada con la Ley 1276 de 2009, no excluye de retención a los contratos suscritos con entidades sin ánimo de lucro y en el artículo 4 establece que son todos los contratos con sus adiciones.

Artículo 4 lo siguiente:

“Artículo 4o. Modifícase el artículo 2o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así:
Artículo 2o. El valor anual a recaudar, por la emisión de la estampilla a la cual se refiere el artículo anterior, será como mínimo, en los siguientes porcentajes, de acuerdo con la categoría de la entidad territorial:

Departamentos y Municipios de Categoría Especial y categoría 1o 2% del valor de todos los contratos y sus adiciones”. Subrayas fuera de texto.

La sentencia que se detalla en los argumentos C-132 de 2020 se refiere a la autonomía territorial en impuestos y tributos propios de los territorios; ahora bien, los artículos de la Constitución Nacional a los que se refiere esta sentencia el 294 y el 362, no tienen que ver con los tributos territoriales dado que este tributo tuvo origen en el congreso para todas las entidades territoriales.

“Artículo 294 superior. La ley no podrá conceder exenciones ni tratamientos preferenciales en relación con los tributos de propiedad de las entidades territoriales.”

“Artículo 362. Los bienes y rentas tributarias o no tributarias o provenientes de la explotación de monopolios de las entidades territoriales, son de su propiedad exclusiva y gozan de las mismas garantías que la propiedad y renta de los particulares. Por lo anterior, se determina **hallazgo administrativo**.

Hallazgo administrativo 70 (corresponde a la Observación administrativa 51 del informe preliminar). Descuentos no realizados por concepto de Estampillas durante la ejecución del contrato 4600099602.

Hechos: En la revisión realizada a los documentos del Contrato de prestación de servicios 4600099602 suscrito entre la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito de Medellín y la universidad CES, con fecha de inicio 27/10/2023 y fecha de terminación 30/05/2024, por pesos \$ 1.747.606.989 y cuyo objeto fue, “PP-prestación de servicios para ejecutar acciones preventivas y mejorar el bienestar de los animales domésticos.”; se evidenció que dentro de los pagos realizados al contratista, según el sistema SAP no se realizaron los descuentos por concepto de estampillas correspondientes a Pro deporte y Recreación 1,3%, y Adulto mayor 2%, del valor ejecutado del contrato que ascendió a \$1.314.423.929, es decir una tasa de \$43.375.990, dejada de retener que se constituye en presunto detrimento patrimonial.

Cuadro 70. Valor dejado de retener contrato 4600099602

Valor ejecutado	\$ 1.314.423.929	
Concepto deducible	%	Valor a retener
Prodeporte	1,3	17.087.511
Adulto mayor	2	26.288.479
Total a deducir		43.375.990

Fuente: sistema SAP pagos contratos y comprobantes

Evidencia: Sistema SAP, donde se evidencia la no retención, en los diferentes comprobantes de pago en total 19 comprobantes que soportan los pagos.

Criterio: Estampilla **Prodeporte ley 2023 de 2020**; Estampilla adulto mayor Ley 1276 de 2009, que adiciona la Ley 687 de 2001. Ley 2023 establece:

Artículo 4o. Hecho generador. Es la suscripción de contratos y convenios que realicen la Administración Central del Departamento, Municipio o Distrito, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Departamento, Municipio o Distrito, las Sociedades de Economía Mixta donde la Entidad Territorial posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas.

Parágrafo 1o. Están exentos de la Tasa Pro Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

Artículo 6o. Sujeto pasivo. Es toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con la Administración Central del Departamento,

Municipio o Distrito, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado de la Entidad Territorial respectiva y/o sus entidades descentralizadas que posean capital social superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas.

Adulto Mayor: Ley 1276 de 2009, que adiciona la Ley 687 de 2001, artículo 4 de la Ley 1276 de 2009, determina en su Artículo 4 lo siguiente:

“Artículo 4o. Modifícase el artículo 2o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Artículo 2o. El valor anual a recaudar, por la emisión de la estampilla a la cual se refiere el artículo anterior, será como mínimo, en los siguientes porcentajes, de acuerdo con la categoría de la entidad territorial:

Departamentos y Municipios de Categoría Especial y categoría 1o 2% del **valor de todos los contratos y sus adiciones**”. Negrillas fuera de texto.

Causa: Deficiencias en los controles por parte de la supervisión del contrato quien debe velar por la ejecución del contrato en los aspectos administrativos, legales, técnicos y financieros.

Efecto: Se presenta riesgo fiscal en la vulneración del principio de Eficiencia Artículo 3, Ley 489 de 1998 y Decreto 403 de 2020, Artículo 3 literal a., el cual estableció: “ARTÍCULO 3o. PRINCIPIOS DE LA VIGILANCIA Y EL CONTROL FISCAL a) Eficiencia: En virtud de este principio, se debe buscar la máxima racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso del recurso público, de manera que la gestión fiscal debe propender por maximizar los resultados, con costos iguales o menores”; en caso de no recuperar los recursos se podrá constituir detrimento patrimonial. Por lo anterior, se determina **hallazgo administrativo**.

Posición de la Contraloría Distrital de Medellín: los argumentos del Distrito no son de recibo dado que se hace mención a los Decretos municipales, pero estos no son los que se definen en los criterios de la observación, sino las normas que crean las estampillas cuyo propósito del legislador es fortalecer los recursos territoriales para el deporte y el adulto mayor. Los Decreto exoneran a las personas jurídicas sin ánimo de lucro, pero la norma que los crea no los exonera y es de advertir que ni un Decreto, ni un Acuerdo está por encima de la norma. La Ley 2023 de 2020 que creó la estampilla prodeportes, establece en el parágrafo 1 del artículo 4, las exenciones y no registra entidades sin ánimo de lucro.

“Parágrafo 1o. Están exentos de la Tasa Pro Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de

prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.”

Igual situación para la estampilla adulto mayor creada con la Ley 1276 de 2009, no excluye de retención a los contratos suscritos con entidades sin ánimo de lucro y en el artículo 4 establece que son todos los contratos con sus adiciones.

Artículo 4 lo siguiente:

*“**Artículo 4o.** Modifícase el artículo 2o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Artículo 2o. El valor anual a recaudar, por la emisión de la estampilla a la cual se refiere el artículo anterior, será como mínimo, en los siguientes porcentajes, de acuerdo con la categoría de la entidad territorial:*

Departamentos y Municipios de Categoría Especial y categoría 1o 2% del valor de todos los contratos y sus adiciones”. Subrayas fuera de texto.

La sentencia que se detalla en los argumentos C-132 de 2020 se refiere a la autonomía territorial en impuestos y tributos propios de los territorios; ahora bien, los artículos de la Constitución Nacional a los que se refiere esta sentencia el 294 y el 362, no tienen que ver con los tributos territoriales dado que este tributo tuvo origen en el congreso para todas las entidades territoriales.

*“**Artículo 294 superior.** La ley no podrá conceder exenciones ni tratamientos preferenciales en relación con los tributos de propiedad de las entidades territoriales.”*

*“**Artículo 362.** Los bienes y rentas tributarias o no tributarias o provenientes de la explotación de monopolios de las entidades territoriales, son de su propiedad exclusiva y gozan de las mismas garantías que la propiedad y renta de los particulares. Por lo anterior, se configura **hallazgo administrativo***

Hallazgo administrativo 71 (corresponde a la observación administrativa 53 del informe preliminar). Deficiente Coordinación y/o Gestión Interinstitucional.

Hechos: En la revisión del contrato 4600098291 de 2023, suscrito entre el Distrito de Medellín - Secretaría de Medio Ambiente y Metroparques, por un valor final de \$ 1.809.369.248, con fecha de inicio del 20 de junio de 2023 y fecha de terminación 31 de diciembre de 2023, cuyo objeto fue “PP - CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA GERENCIA DEL PROYECTO DE RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE

CORREDORES VERDES”, se evidenció que en la ejecución del contrato se hicieron obras en la comuna 70,15, 9, y 16 de las cuales se visitaron 14 obras entre ellas, senderos peatonales, parques, gimnasios al aire libre, jardineras y puentes peatonales, desde el 24 al 28 de abril, observándose como se presenta en el registro fotográfico, que a pesar de dichas obras, la comunidad está depositando las basuras a la quebrada y en otro sitio, caso puntual, se está construyendo sobre la faja de retiro de la quebrada el Chocho, en el corregimiento de AltaVista, con el agravante que se está obstruyendo el caudal, lo cual propiciaría que en una creciente, estas construcciones sean arrastradas, poniendo en peligro las comunidades aguas abajo. Lo que denota deficiencias en la gestión entre la SMA y la dependencia encargada de realizar el control territorial en el Distrito.



Evidencia: Actas de visita técnica realizada los días 24 al 26 de abril de 2024, en compañía del supervisor del contrato.

Criterio: Decreto 883 de 2015, en cuanto a las funciones que le corresponden a cada una de las secretarías del distrito de Medellín, Artículo 301 numeral 10, secretaria de Medio Ambiente:

“10. Establecer los lineamientos que orienten la gestión de la educación ambiental mediante acciones conjuntas y coordinadas con los diversos actores que tengan responsabilidades y competencias en la educación y la cultura ambiental.

Causa: Deficiencias en la socialización y en el proceso de empoderamiento a las comunidades sobre los proyectos de inversión, quienes no se concientizan de su cuidado, y por tanto, se presenta deterioro de estos espacios ambientales donde se invierten cuantiosos recursos. Adicionalmente, se carece de los controles por las

autoridades competentes en coordinación interinstitucional entre la SMA y la Secretaría de Gestión y Control Territorial.

Efecto: Lo anterior genera riesgos de desastres por la perturbación del cauce de las quebradas, y la afectación por el número de personas expuestas a eventos de desastres. Adicionalmente el deterioro de las inversiones, ante basureros cercanos que generan focos de contaminación ambiental y de salubridad.

La situación expuesta incide negativamente en la sostenibilidad de las intervenciones efectuadas por la SMA, lo que podría ir en contravía del principio de Eficiencia, Artículo 3 Ley 489 de 2008. Por lo que se determina **hallazgo administrativo**.

Posición de la Contraloría Distrital de Medellín: La secretaria de Medio Ambiente en respuesta al informe preliminar argumenta que, efectivamente es responsable por el mantenimiento de retiros de quebrada con un alcance que se ve limitado por los recursos asignados cada año. Lo que impide realizar los mantenimientos de los retiros con la frecuencia necesaria en cada punto de la ciudad. Además, no se aportan nuevos conceptos o información diferente a la ya evaluada. Se determina **hallazgo administrativo**.

Hallazgo administrativo 72, con incidencia fiscal (corresponde a la observación administrativa 54 del informe preliminar). Pago de bienes que no estaban contemplados en la ejecución del contrato 4600094060

Hechos: En la revisión realizada a los documentos del Contrato 4600094060 – 2022 suscrito entre el Distrito de Medellín - Secretaría de Medio Ambiente y la universidad CES, con fecha de inicio 1/3/2022 y fecha de terminación 28/02/2023, por \$610.000.000, cuyo objeto fue, “Prestación de servicios para atención de animales especies mayores heridos, maltratados o en estado de vulnerabilidad encontrados en vía o espacio público, o provenientes de aprehensión”; se evidenció que en el pliego de condiciones en el componente 3. Elementos de Logística educativos y comunicaciones - se evidenció que dentro de la ejecución de la logística que ascendió a \$14.709.937, se adquirió una Tablet Tab 11" Xiaomi PAD 5 256GB con factura WW5791013735 octubre 29 de 2022, por \$1.899.900 y una Ipad 9 Gen 256Gb silver con factura 9428161674 febrero 24 de 2023 por \$2.677.000, elementos adquiridos no programados dentro de la logística del pliego de condiciones y adquiridos en los últimos meses de ejecución del contrato, para el caso del Ipad 9, cuatro (4) días antes de terminar el plazo del contrato.

Es de anotar, que no se evidenció modificación contractual que aprobara la compra de dichos elementos, por un total de \$4.576.900 lo que se constituye en un presunto detrimento patrimonial.

Es importante anotar, que se pagaron bienes que no fueron contemplados en el contrato ni en el estudio previo y no era consistente con el objeto pactado, el cambio no se hizo oficial.

Evidencias: Tablet Tab 11" Xiaomi PAD 5 256GB con factura WW5791013735 octubre 29 de 2022, por \$1.899.900 y una Ipad 9 Gen 256Gb silver con factura 9428161674 febrero 24 de 2023 por \$2.677.000.

Criterio: Pliego de condiciones componente 3. Elementos de Logística educativos y comunicaciones - producto 1, página 86, el cual exigía una actividad específica como eran las cartillas. Contrato 4600094060, e informe final de supervisión.

Causa: Deficiencias en la supervisión del contrato, dado que se adquirieron elementos no contemplados en el pliego de condiciones, ni modificación alguna que soportara la justificación de la compra de equipos informáticos.

Efecto: adquisición de bienes y servicios informáticos que no tuvieron ningún beneficio y no se justificó ni se autorizó su compra, en el cual se materializa riesgo fiscal por \$4.576.900. Vulnerando el principio de eficiencia Decreto 403 de 2020, Artículo 3, literal a). Por lo anterior, se confirma lo observado y se determina **hallazgo administrativo con incidencia fiscal**.

Posición de la Contraloría Distrital de Medellín: En respuesta al informe preliminar se argumenta que los equipos informáticos adquiridos sirvieron durante la ejecución del contrato y también para otros contratos, en las salidas que tienen los supervisores y que dichos equipos fueron debidamente inventariados y plaqueteados como activos del Distrito. No obstante, fueron adquiridos por fuera de los elementos de logística determinados en los estudios de planeación del contrato, se adquirieron sin hacerse una modificación a los bienes acordados desde la minuta contractual, por lo que se constituye en un hecho cumplido. Por tanto, se determina **hallazgo administrativo con incidencia fiscal por \$4.576.900**.

Hallazgo administrativo 73 (corresponde a la Observación administrativa 55 del informe preliminar) Contrato 4600098401 de 2023. Deficiencias en la planeación del contrato - adición de recursos que no se relacionan con PP.

Hechos: En la revisión del contrato interadministrativo suscrito entre el Distrito de Medellín - Secretaría de Medio Ambiente y Universidad de Antioquia por \$13.200.708.834 con adiciones, con fecha de inicio junio 20 de 2023 y de terminación julio 31 de 2024, cuyo objeto “PP - CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA DESARROLLAR ACCIONES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL”. El contrato inicial tiene como alcance intervenciones en 17 comunas de la ciudad en la cual se incluyen las comunas correspondientes a los corregimientos, Palmitas -50- Altavista -70- San Antonio de Prado -80- Santa Elena -90-, Se evidenció que la modificación 1 al contrato realizada el 1 de agosto de 2023 con una adición de \$1.400.000.000, cuando a esta fecha se tenían 42 días de ejecución del contrato, con un avance financiero del 20%, según los registros del sistema SAP; y con un avance físico por comuna entre el 0 y 2, cuando los alcances por comuna en el contrato inicial eran bastante ambiciosos, generando riesgos en el control de los avances por comuna tanto para el contratista como para el supervisor del contrato.

Además, se realizó modificación 4, el 7 de marzo de 2024, por \$1.723.904.816. Según los documentos de modificación se destinaron \$3.214.463.217, es decir el 32% del valor inicial del contrato. Recursos que no corresponden a PP como proyectos priorizados por las comunidades tal como lo definen los estudios previos y el alcance del contrato inicial.

Es de anotar, que, si bien la Ley 80 de 1.993 en su artículo 40 determina la adición de contratos hasta por el 50% de su valor inicial, articulando estos recursos al alcance inicial de los contratos. Cuando estos se adicionan a escaso periodo de inicio del contrato, comienza a ser cuestionado el principio de planeación en la contratación pública, dado que es con el avance físico del contrato donde se valida si quedaron asuntos y actividades importantes que cubrir dentro del alcance inicial sin variar la esencia de los diagnósticos iniciales de intervención.

Al respecto el Consejo de Estado ha planteado Número Único-1001-03-06-000-2018-00034-00. No. Radicación 2369, Sala de Consulta y Servicio Civil, argumenta en la página 15 y 16 que:

“La modificación no es una facultad discrecional, cuyo ejercicio penda de criterios de mera conveniencia o de utilidad para la entidad estatal o para su contratista, ni puede servir como instrumento ilegal para mejorar o hacer mas favorables las condiciones economicas del adjudicatario. A diferencia del contrato privado, solo procederá por necesidades de interés general que sustenten y justifiquen la legalidad de la modificación”.

Criterio: Principio de planeación Ley 80 de 1993 en el artículo 3° De los fines de la contratación estatal, establece que *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Evidencia: Estudios previos que definieron el alcance del contrato; modificaciones 1,3,4, recursos ordinarios, validados según reporte de la Secretaría de Medio Ambiente.

Causa: los hechos anteriores se originan por las deficiencias en la planeación de la contratación inicial y sus modificaciones, dado que estas no guardan coherencia con el alcance inicial del contrato.

Efecto: se invierten recursos públicos en comunas sin surtir el trámite correspondiente de PP, dado que las adiciones fueron recursos ordinarios, cuyo efecto es que cambió la esencia del contrato inicial, generando riesgos de legalidad contractual. Por lo anterior, se determina **hallazgo administrativo**.

Posición de la Contraloría Distrital de Medellín: En respuesta al informe preliminar se argumenta que se trataba de recursos del proyecto 200315 Fortalecimiento de la Cultura Ambiental del cual se ejecutaban acciones para dar cumplimiento a 10 indicadores del Plan de Desarrollo Distrital Medellín Futuro 2020-2023, dineros por \$1.400.000.000 que solo estuvieron disponibles el 29 de mayo de 2023, incorporados al presupuesto a finales de junio de 2023 y fueron adicionados al contrato el 1 de agosto de 2023 cuando el contrato tenía un avance mínimo en sus componentes entre 0 y 2%.

Lo anterior, contrario al reporte que se menciona en respuesta al informe preliminar que el contrato contaba con una ejecución física del 97,5%, y una ejecución financiera del 92%, según informe de supervisión del 20 de febrero de 2024, dato inconsistente con la fecha de la modificación 1. Si bien se hicieron actividades ambientales estos no se relacionan con recursos PP, si no que corresponde a recursos ordinarios, vulnerando la esencia del contrato original. Igual situación ocurrió con las demás adiciones que fueron 100% con recursos ordinarios. Todo lo anterior evidencia las deficiencias en la planeación del contrato, por tanto, se determina **hallazgo administrativo**.

Departamento Administrativo de la Gestión de Riesgo - DAGRD

Hallazgo administrativo 74 (corresponde a la observación administrativa 56 del informe preliminar) Deficiencias en la planeación de contratos y convenios interadministrativos.

Hechos: En la etapa precontractual de los siguientes contratos interadministrativos Suscritos por el Distrito de Medellín - Departamento Administrativo de la Gestión del Riesgo de Desastres -Dagrd (contratación Directa), se evidenció que, si bien se realizaron los estudios del sector, estos no contienen los análisis necesarios para conocer el sector relacionado con el objeto contractual en lo legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, según lo exigido por el Decreto 1082 de 2015.

4600097623 de 2023 por \$1.500.000.000 - Metroparques E.C.I.E., cuyo objeto fue “Contrato interadministrativo de mandato sin representación para el desarrollo y divulgación de estrategias de comunicación y logística integral para el Dagrd y el COBM”, con fecha de inicio **27 de marzo de 2023 y terminación 31 de diciembre de 2023**.

4600097683 de 2023 por \$7.830.137.299 Institución Educativa Pascual Bravo. Cuyo objeto fue “Contrato interadministrativo para el fortalecimiento institucional, apoyo a la gestión y el desarrollo de programas y proyectos del Dagrd”. Con fecha de inicio 30 de marzo de 2023 y terminación 8 de mayo de 2024.

Convenio interadministrativo 4600098687 de 2023 por \$2.295.923.098, Alianza Colombiana de Instituciones públicas de Educación Superior- RED SUMMA cuyo objeto fue: PP - Convenio Interadministrativo para formular los instrumentos de planificación de GRD, conformar y fortalecer las comisiones de GRD e implementar SAT en las comunas 7, 8, 15, y 80. Con fecha de inicio 4 de agosto de 2023 y de terminación marzo 29 de 2024.

Colombia Compra eficiente en la Guía de elaboración de Estudios del Sector – GEES-Versión 2 del 24 de junio de 2022, establece en el numeral 2.1 página 21 para la contratación directa que debe contener los estudios del sector.

“2.1. Contratación directa

En la contratación directa, el estudio del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como plazos y formas de entrega y de pago. El estudio del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del

proveedor y la forma en que pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

La Entidad debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de estos, los aspectos de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, esto es el análisis desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo”.

De igual forma como lo ordena el Manual de Contratación del Distrito de Medellín, Decreto 835 de 2021, 1.7. Definiciones. *“Análisis del sector: Corresponde al análisis del mercado relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del proceso de contratación. La importancia de realizar este análisis ha sido recalcada en las recomendaciones que la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económicos (OCDE) le ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública. (Ver guía Colombia Compra Eficiente para la Elaboración de Estudios de Sector) y el ítem 2.2.1.4.2. Análisis del sector económico de la categoría. Es el resultado de los tres (3) primeros pasos del abastecimiento estratégico, es el estudio que busca conocer la categoría de gasto desde diferentes perspectivas y dinámicas, tales como:*

Factores económicos, productos ofrecidos en el mercado, principales proveedores y compradores, fragmentación del mercado, cadena de producción y distribución, datos y proyecciones financieras del sector, variables macro y micro económicas, dinámicas de importación y exportación, cambios tecnológicos, especificaciones comunes del producto o servicio, variabilidad de especificaciones, análisis de riesgos y prácticas comunes en el mercado, como también análisis del ambiente regulatorio, así mismo de la directriz de Colombia Compra Eficiente, en su Guía para la elaboración de estudios de sector, numeral III “Estudios del sector en los procesos de contratación de mínima cuantía y contratación directa”.

Evidencia: los estudios del sector, de los contratos antes detallados no contienen los análisis necesarios para conocer el sector relacionado con el objeto contractual en lo legal, comercial, financiero, organizacional y técnico; es decir no se realiza el **análisis de la demanda**, cual es la necesidad y como satisfacerla; **análisis de la oferta**, cómo y quienes pueden proveer los bienes, obras y servicios identificados, así como el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad; **la estrategia de compra**, como puede adelantarse el proceso de adquisición de los bienes o servicios para satisfacer su necesidad.

Criterio: En estos hechos se estaría desconociendo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Subsección 6 relacionado con el análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales, artículo 2.2.1.1.1.6.1 y la sección 2, estructura y documentos del proceso de contratación - Planeación, artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. En esta norma se establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”.

Colombia Compra eficiente en la Guía de elaboración de Estudios del Sector – GEES-Versión 2 del 24 de junio de 2022, establece en el numeral 2.1 página 21. El Manual de Contratación del Distrito de Medellín, Decreto 835 de 2021, 1.7. Definiciones. *Análisis del sector*.

Causa: Los hechos tienen su origen en las deficiencias en ejercer control sobre las actividades que deben realizarse en la etapa de planeación de los contratos estatales, en la aplicación de la norma interna y externa aplicable a las modalidades contractuales.

Efecto: Se generan riesgos en la etapa de ejecución y en la calidad de los bienes y servicios a ser entregados. Se determina **hallazgo administrativo**.

Posición de la Contraloría Distrital de Medellín: En respuesta al informe preliminar, se detallan cada uno de los contratos objeto de la observación, donde se afirma que si se cumple con la norma Decreto 1082 de 2015 y con la Guía de Estudios del Sector de Colombia Compra. Se informa que, en primera medida, permite a la dependencia determinar y justificar la modalidad de contratación, ya que justifica la misma a partir de las exigencias de objeto social, Idoneidad y experiencia del futuro contratista, se realiza un análisis de contratos anteriores ejecutados con similares objetos y se relacionan aquellos que cumplen con el criterio de experiencia por parte de dicha entidad.

Se informa, además, que enuncian las condiciones del contrato en el sentido de la capacidad del futuro contratista para su debido cumplimiento y condiciones de pago y relacionamiento de una serie de contratos que guardan relación con el objeto del

contrato, tanto hechos por la entidad como por el Distrito de Medellín. Todos aspectos que fundamentan y justifican de manera suficiente la escogencia del contratista.

Al respecto, este Organismo de Control precisa que si bien se relacionan los contratos donde el contratista ha adquirido experiencia, no todos tienen que ver con el alcance del objeto contractual y por tanto, no en todos se puede validar la experiencia y su capacidad para el debido cumplimiento del contrato. Pero la realidad es que el documento, estudios del sector no contiene todos los requerimientos de la norma Decreto 1082 de 2015, es decir que el Distrito no está aplicando la norma con toda la rigurosidad, puesto que los estudios del sector solo mencionan las empresas que pueden prestar el servicio, y resaltan la empresa a la cual le van a adjudicar, pero no realizan los análisis de cada una de ellas desde la perspectiva, legal, financiera, comercial, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, de tal manera que dicho análisis soporte la escogencia objetiva del contratista (estos análisis son los que exige el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.6.1).

Adicionalmente, en este tipo de contratos no se visualizan las variables económicas utilizadas teniendo en cuenta los históricos, de tal manera que se soporte la aplicación del principio de Economía en esta contratación. Si bien el auditor valida los costos del talento humano con el anexo técnico del contrato, para los insumos que forman parte del contrato, no se visualiza referente de precios de mercado. Esta norma también aplica de manera completa, para los procesos contractuales de menor cuantía y el de Licitación pública.

Según la comunicación de la Secretaria de Suministros y Servicios, se argumenta que en la contratación directa no es necesario precios de mercado, por cuanto no es una contratación en competencia; Con respecto a este argumento, es necesario precisar que la Guía de Colombia Compra es muy clara en determinar que para la contratación directa el estudio del sector "...debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía." Esto indica que para validar el principio de Economía las cotizaciones solicitadas a empresas reconocidas son un reflejo de estar adquiriendo los bienes y servicios a precios de mercado, dado que los principios aplican para cualquier modalidad contractual. Es de anotar, que incluso las entidades de régimen especial en aras de tener las evidencias en la aplicación del principio de economía solicitan cotizaciones previas para definir el presupuesto oficial basado en cifras reales del mercado (dado que también a ellas aplica los principios tanto de la función administrativa, como de la gestión fiscal)

Es de anotar que, si bien se presentan análisis del sector, estos se limitan a describir las características del contratista, independientemente de su idoneidad, es menester y de obligatoriedad para la Administración, dar aplicación a las normas que se encuentran alineadas con la Guía de elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente. No se cuestiona la idoneidad de los contratistas, ni la contratación directa como tal. Por lo anterior, se determina **hallazgo administrativo**.

Hallazgo administrativo 75 (Corresponde a la observación administrativa 57 del informe preliminar). Deficiencias en la planeación relacionada con el alcance del contrato interadministrativo 4600097683 de 2023.

Hechos: En la revisión del contrato Interadministrativo 4600097683 de 2023 suscrito entre el Distrito de Medellín - Departamento Administrativo de la Gestión del Riesgo de Desastres - Dagrd., y la Institución Educativa Pascual Bravo, Cuyo objeto fue “Contrato interadministrativo para el fortalecimiento institucional, apoyo a la gestión y el desarrollo de programas y proyectos del Dagrd”; con fecha de inicio 30 de marzo de 2023 y terminación 8 de mayo de 2024, por \$7.830.137.299, se evidenció que para este contrato no se depuraron los contenidos entregados por el contratista contrato 4600094800 de 2022, terminado el 29 de marzo de 2023, dado que se incluyeron productos entregados en el 2023 según el alcance del contrato 4600097683-2023 para el componente Direccionamiento Estratégico: “FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE DIRECCIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DURANTE EL PERÍODO DE ACTUACIÓN ESTABLECIDO” tal como se visualiza en el cuadro siguiente.

Es de anotar que el contratista en el primer informe entregado producto del contrato suscrito, el 4 de mayo de 2023 del primer mes de ejecución (31 de marzo – 2023, en el cual plantea 6 problemáticas diagnosticadas para el DAGRD y cinco (5) para el COBM, (página 8 y 9) y corresponden a las mismas diagnosticadas en el contrato anterior e inicia su reporte de avance (página 7):

“Desde el inicio de la ejecución del contrato se desarrollaron actividades encaminadas a diagnosticar las principales debilidades y problemáticas del DAGRD y COBM, de esta forma, identificar las acciones y medidas necesarias que deben ser implementadas.”

En la página 10 del informe reporta que: *“El plan de direccionamiento estratégico del DAGRD y COBM actualmente se encuentra en la etapa de formulación”*

Imagen 28. Componente Direccionamiento Estratégico

Componente Direccionamiento Estratégico		Observación
Formulación e implementación del plan Estratégico de Direccionamiento Contrato 4600094800- 2022	Contrato 4600097683-2023	
1. Plan de Direccionamiento Estratégico del Departamento Administrativo de Gestión de Desastre 2023-2033	1. Plan de Direccionamiento Estratégico del Departamento Administrativo de Gestión de Desastre 2023-2032	Igual para los dos contratos
Formulación y actualización: - Plan de Gestión del alcance - plan de gestión del cronograma - plan de Gestión de Inversión y costos - Plan de Gestión de la calidad y mejoramiento de proceso - Plan de Gestión organizacional y del recurso humano - Plan de Gestión de comunicaciones - Plan de gestión del riesgo - Plan de gestión de relaciones gubernamentales - Plan de gestión del cambio	1. Fundamento, ejes estratégicos, objetivos, Acciones, cronograma, responsabilidades, instrumentos de seguimiento	La formulación definida para el contrato 2022, debía incluir los ejes estratégicos, objetivos, Acciones, cronograma, responsabilidades, instrumentos de seguimiento
5. Informe de implementación, evaluación y mejoras al Plan de Direccionamiento Estratégico del Departamento Administrativo de Gestión de Riesgo de Desastres 2023-2033	2. Informe semestral de implementación y cumplimiento al plan de Direccionamiento estratégico	Según el producto contrato 2022 el plan se formulaba, se implementaba, se evaluaba y se hacían mejoras
	3. Informe anual de implementación y cumplimiento al Plan de Direccionamiento Estratégico	Ya había sido implementado en el contrato anterior. Para el periodo siguiente solo aplicaba la evaluación.
	4. Actualización del Plan de Direccionamiento Estratégico del Dagrd (cuando sea requerido)	Se considera que era la única actividad para el contrato suscrito en el 2023, solo si era necesario por el cambio de administración
10. Propuesta para la adopción una Metodología de Análisis y Validación de riesgos para proyectos de inversión (Método validado). Implementación del servicio de análisis y validación de riesgos para proyectos de inversión: identificar necesidad, forma de satisfacer la necesidad, identificación de público objetivo, comunicación de la oferta, comunicación de la oferta y forma de acceso (informe)	6. Propuesta para la adopción una Metodología de Análisis y Validación de riesgos para proyectos de inversión (Método validado). Implementación del servicio de análisis y validación de riesgos para proyectos de inversión: identificar necesidad, forma de satisfacer la necesidad, identificación de público objetivo, comunicación de la oferta, comunicación de la oferta y forma de acceso (informe)	se supone que ya el contrato anterior había entregado la propuesta
15. Informes de la formulación y Desarrollo de planes, proyectos y programas para optimizar la GRD y adaptación al cambio climático	7. Informes de la formulación y Desarrollo de planes, proyectos y programas para optimizar la GRD y adaptación al cambio climático	Igual para los dos contratos
Especificaciones		
	9. Asesorar y verificar que el Plan de Direccionamiento Estratégico del DAGRD debe contemplar los siguientes aspectos: Formulación y actualización: - Plan de Gestión del alcance - plan de gestión del cronograma - plan de Gestión de Inversión y costos - Plan de Gestión de la calidad y mejoramiento de proceso - Plan de Gestión organizacional y del recurso humano - Plan de Gestión de comunicaciones - Plan de gestión del riesgo - Plan de gestión de relaciones gubernamentales - Plan de gestión del cambio	Ya estaba formulado en el contrato de 2022 con estos requerimientos ver numeral 1 contrato 2022

Fuente: Expedientes de los contratos

Evidencia: Anexo - Estrategia de Fortalecimiento Institucional, Apoyo a la Gestión y Desarrollo de Programas y Proyectos del Dagrd 2023, marzo de 2023 y estudios previos 35141 del 4600097683 de 2023. Anexo componentes, actividades y productos y estudios previos documento 34050 del contrato 4600094800 de 2022.

Primer informe entregado por el contratista suscrito, el 4 de mayo de 2023 del primer mes de ejecución (31 de marzo – 2023, en el cual plantea 6 problemáticas diagnosticadas para el DAGRD y cinco (5) para el COBM, (página 8 y 9) y corresponden a las mismas diagnosticadas en el contrato anterior e inicia su reporte de avance (página 7):

“Desde el inicio de la ejecución del contrato se desarrollaron actividades encaminadas a diagnosticar las principales debilidades y problemáticas del DAGRD y COBM, de esta forma, identificar las acciones y medidas necesarias que deben ser implementadas.”

En la página 10 del informe reporta que: *“El plan de direccionamiento estratégico del DAGRD y COBM actualmente se encuentra en la etapa de formulación”*

Criterio: principio de planeación: la Ley 80 de 1993 en el artículo 3° De los fines de la contratación estatal, establece que *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...)”*

Es más, por expresa remisión legal consagrada en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, la planeación es un sistema transversal para el correcto ejercicio de la función administrativa, dentro de la cual está inmersa la actividad de contratación, en la cual es esencial la aplicación de los principios constitucionales.

El concepto de planeación por disposición normativa implica también la obligación de contar con un control idóneo, desde la etapa precontractual que debe extenderse hasta la entrega de bienes y servicios por parte del contratista para evidenciar las especificaciones y el alcance íntegro del contrato. Por esta razón, la ausencia de planeación permite un uso inadecuado de los recursos públicos por desconocimiento de las necesidades de las comunidades y los medios con los que se cuenta.

Causa: deficiente planeación del contrato por quienes tienen la responsabilidad de depurar los documentos previos para determinar el alcance real del contrato.

Efecto: se genera riesgo fiscal por cuanto se incluyen actividades que el contratista ya hizo entrega en el contrato anterior suscrito en 2022. Por lo anterior se determina **hallazgo administrativo**.

Posición de la Contraloría Distrital de Medellín: En respuesta al informe preliminar se argumenta que en la construcción del direccionamiento estratégico se desarrollan 4 fases fundamentales que implican la realización del ciclo del proceso de planeación, siendo la fase más relevante la de seguimiento, monitoreo y control y se detallan cada una de ellas. Estas son las explicaciones otorgadas producto de la observación, pero la realidad se presenta en la fase de planeación del contrato, y específicamente en el contenido de los Estudios previos de cada uno, donde no se registra de manera coherente la verdadera necesidad para el periodo contratado por fases tal como se argumenta.

Es de anotar, que la etapa precontractual recoge toda la planeación del contrato y de ésta, se orientan la aplicación de los principios que demanda la norma para las entidades públicas como es la total transparencia y consistencia en los alcances de los contratos, pues como está planteado en el cuadro construido por la Contraloría, las actividades repetitivas presentan riesgo fiscal, dado que la actividad pagada en un contrato no puede ser repetida en el siguiente. Por lo anterior, se determina **hallazgo administrativo**.

Hallazgo administrativo 76 (corresponde a la Observación 58 del informe preliminar). Deducciones no realizadas por concepto de estampillas contrato 4600097683 - 2023.

Hechos: En la revisión del convenio Interadministrativo 4600097683 de 2023 suscrito entre el Distrito de Medellín - Departamento Administrativo de la Gestión del Riesgo de Desastres – Dagrd., y Institución Educativa Pascual Bravo, Cuyo objeto fue “Contrato interadministrativo para el fortalecimiento institucional, apoyo a la gestión y el desarrollo de programas y proyectos del Dagrd”; con fecha de inicio 30 de marzo de 2023 y terminación 8 de mayo de 2024, por \$7.830.137.299, se evidenció que no se realizaron los descuentos por concepto de estampillas, prodeporte donde según los informes de supervisión no aplica y se reporta que: “Al presente contrato no aplica deducción a la tasa Pro-Deporte en virtud de las exenciones establecidas en el “ACUERDO 070 DE 2022 - POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 018 DE 2020 ARTICULO TASA PRODEPORTES”. Al respecto la Ley 2023 de 2020, que crea la estampilla no exonera al contratista para la deducción correspondiente.

Evidencia: Sistema SAP, donde se evidencia la no retención, comprobantes de pago: 905465127 - 2023-05-11; 0905499230 - 2023-06-08; 0905520748- 2023-07-11; 0905558063- 2023-08-10; 0905558066- 2023-08-10; 0905578729 - 2023-09-07; 0905578731- 2023-09-07; 0905624576- 2023-10-12; 0905624621- 2023-10-12; 0905642181- 2023-11-09; 0905642206- 2023-11-09; 0905691606- 2023-12-06;

0905691706- 2023-12-06; 0905697277- 2023-12-14; 0905749472 - 2024-02-27;
0905756364 - 2024-03-07; 0905776647 - 2024-04-03; 0905797508 - 2024-05-07;
0905819905 - 2024-06-06.

Criterio: Ley 2023 de 2020 establece en el artículo 4:

ARTÍCULO 4o. HECHO GENERADOR. Es la suscripción de contratos y convenios que realicen la Administración Central del Departamento, Municipio o Distrito, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Departamento, Municipio o Distrito, las Sociedades de Economía Mixta donde la Entidad Territorial posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas.

Por su parte en el artículo 6:

ARTÍCULO 6o. SUJETO PASIVO. Es toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con la Administración Central del Departamento, Municipio o Distrito, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado de la Entidad Territorial respectiva y/o sus entidades descentralizadas que posean capital social superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas.

Por lo anterior se considera la retención al contrato del 1.3% que según la ejecución de \$7.797.959.185 corresponde a **\$101.373.469**.

Evidencia: Sistema SAP, donde se evidencia la no retención, comprobantes de pago: 905465127 - 2023-05-11; 0905499230 - 2023-06-08; 0905520748- 2023-07-11; 0905558063- 2023-08-10; 0905558066- 2023-08-10; 0905578729 - 2023-09-07; 0905578731- 2023-09-07; 0905624576- 2023-10-12; 0905624621- 2023-10-12; 0905642181- 2023-11-09; 0905642206- 2023-11-09; 0905691606- 2023-12-06; 0905691706- 2023-12-06; 0905697277- 2023-12-14; 0905749472 - 2024-02-27; 0905756364 - 2024-03-07; 0905776647 - 2024-04-03; 0905797508 - 2024-05-07; 0905819905 - 2024-06-06.

Causa: Deficiencias en los controles por parte de la supervisión del contrato quien debe velar por la ejecución del contrato en los aspectos administrativos, legales, técnicos y financieros, así como la interpretación no adecuada a la norma que creó la estampilla prodeporte.

Efecto: Se presenta riesgo fiscal en la vulneración del principio de Eficiencia por \$Artículo 3 Ley 489 de 1998 y Decreto 403 de 2020, Artículo 3 literal a., el cual

estableció: “ARTÍCULO 3o. PRINCIPIOS DE LA VIGILANCIA Y EL CONTROL FISCAL a) Eficiencia: En virtud de este principio, se debe buscar la máxima racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso del recurso público, de manera que la gestión fiscal debe propender por maximizar los resultados, con costos iguales o menores”; en caso de no recuperar los recursos se podrá constituir detrimento patrimonial. Por lo anterior, se determina **hallazgo administrativo**.

Posición de la Contraloría Distrital de Medellín: en respuesta al informe preliminar se argumenta que la estampilla prodeporte fue creada por la Ley 2023 de 2022, pero la realidad es que esta norma es de 2020 y si bien tal como se afirma en el artículo 1 la Ley faculta a las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales para reglamentar la tasa prodeporte y recreación en sus propios territorios, dicha reglamentación debía estar soportada en todos los artículos de la norma que la creo, donde algunos de ellos si dan flexibilidad como es el caso del porcentaje definido en el artículo 8, donde establece que esta no puede exceder al 2.5%.

Es de anotar, que la norma que los crea está por encima de las ordenanzas, los acuerdos y los decretos, es decir que las normas que crean las estampillas cuyo propósito del legislador es fortalecer los recursos territoriales en este caso para el deporte, no corresponde a un tributo propio del territorio y en el parágrafo 1 del artículo 4 establece las exenciones:

“Parágrafo 1o. Están exentos de la Tasa Pro Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.”

La sentencia que se detalla en los argumentos de la Secretaría de Hacienda C-132 de 2020 se refiere a la autonomía territorial en impuestos y tributos propios de los territorios; ahora bien, los artículos de la Constitución Nacional los que se refiere esta sentencia el 294 y el 362, no tienen que ver con los tributos territoriales dado que este tributo tuvo origen en el congreso para todas las entidades territoriales.

“Artículo 294 superior. La ley no podrá conceder exenciones ni tratamientos preferenciales en relación con los tributos de propiedad de las entidades territoriales.”

“Artículo 362. Los bienes y rentas tributarias o no tributarias o provenientes de la explotación de monopolios de las entidades territoriales, son de su propiedad

exclusiva y gozan de las mismas garantías que la propiedad y renta de los particulares.

Por tanto, se configura **hallazgo administrativo**.

Hallazgo administrativo 77 (corresponde a la observación administrativa 59 del informe preliminar) Deficiencias en la planeación del convenio interadministrativo 4600098687 de 2023.

Hechos: En la revisión del convenio interadministrativo 4600098687 de 2023 suscrito entre el Distrito de Medellín – Departamento Administrativo de Gestión de Riesgos y la Alianza Colombiana de Instituciones públicas de Educación Superior-RED SUMMA por \$2.295.923.098, que incluye los aportes del contratista por \$118.055.454 con fecha de inicio 4 de agosto de 2023 y de terminación marzo 29 de 2024, cuyo objeto fue: PP – Convenio Interadministrativo para formular los instrumentos de planificación de GRD, conformar y fortalecer las comisiones de GRD e implementar SAT en las comunas 7, 8, 15, y 80, se evidenció que el contratista no contaba con la capacidad, idoneidad y experiencia para cumplir con el SA.

Adicionalmente, en los estudios previos no se determinaron las especificaciones de calidad de los Sistemas de Alertas Temprana -SAT a ser instaladas en la comuna 8 según el alcance del contrato, y el contratista antes de entregar su oferta tampoco se pronunció al respecto de tal manera que en su propuesta pudiera incluir la instalación con sus especificaciones técnicas; otro aspecto que no se incluyó en la planeación del contrato fueron los perfiles y competencias del recurso humano que se debía contratar de conformidad con las temáticas de capacitación requeridas por las comunas.

Adicionalmente, la propuesta económica presentada por el contratista en junio de 2023 numeral 4. Página 27 no contiene los ítems definidos en el presupuesto oficial y de manera general se detallan los conceptos por comuna y para cada una se incluye la contraprestación de RED SUMMA, pero no se informa en cual actividad será invertido dicho recurso, sin embargo, dicha oferta no fue observada por los responsables de la planeación del contrato.

Evidencia: Estudios previos 36309 no definieron especificaciones de calidad para el Sistema de Alarmas Tempranas página 7 se determinó que era para la comuna 8 y no se definieron las especificaciones de calidad ni los sitios o direcciones de la comuna donde debían instalarse Adicionalmente, en la experiencia de la contratista

detallada en los estudios previos páginas 15 y 16 no se evidenció dicha experiencia en el tema de instalación de alarmas.

Criterio: Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y la Ley 80 de 1993, artículo 87 y artículo 3, los cuales se refieren a la planeación de los proyectos y al cumplimiento de los fines estatales respectivamente.

Cabe señalar que con la entrada en vigencia de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015, introdujeron normas tendientes a hacer más efectivo el principio de planeación dentro de los procesos contractuales de la administración pública, en ese orden de ideas, los estudios previos, se convierten en materialización de dicho principio y constituye un elemento de vital importancia en la estructuración de los procesos contractuales para el cumplimiento de los fines y cometidos estatales, además su finalidad es asegurar que todas las actuaciones adelantadas por la Administración durante la actividad contractual se cumplan con eficiencia y eficacia.

Adicionalmente, el Consejo de Estado^[1] acerca del principio de planeación, ha planteado:

“El principio de planeación tiene fundamento y se infiere de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales, e implica que el negocio jurídico contractual deberá estar debidamente diseñado y pensado conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público, dirigido al aseguramiento de la eficacia de la actividad contractual estatal, a la efectiva satisfacción del interés general, y a la protección del patrimonio público, aspectos que subyacen involucrados en todo contrato estatal, cuyo trasunto está en la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y en la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Además, la Ley 80 de 1993 en el artículo 3° De los fines de la contratación estatal, establece que *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

(...)”

Es más, por expresa remisión legal consagrada en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, la planeación es un sistema transversal para el correcto ejercicio de la función administrativa, dentro de la cual está inmersa la actividad de contratación, en la cual es esencial la aplicación de los principios constitucionales.

Causa: Deficiencias en los contenidos de los documentos previos a la contratación que se constituyen en la planeación contractual.

Efecto: Incumplimiento del contratista con efectos negativos para la comunidad quien no recibe, los bienes y servicios proyectados con los mismos recursos asignados por PP para las comunas, alcance del contrato. Se determina **hallazgo administrativo**.

Posición de la Contraloría Distrital de Medellín: En respuesta al informe preliminar se argumenta que las alarmas se encuentran definidas como mecanismo autónomo, que no necesita estar conectado a otro sistema y de acuerdo a la participación de las comunidades en sus mecanismos de participación democrática en los presupuestos participativos dispusieron de la implementación de tres (3) Sistemas de Alertas Tempranas SAT en sus comunidades, sin poder definir antes del convenio el sitio y las características del mismo, puesto que sería el producto de las concertaciones y los procesos de formación para las comunidades beneficiadas.

Al respecto, este Organismo de Control no comparte esta posición dado que la responsabilidad del Distrito al definir partidas presupuestales de presupuesto participativo, implica que los proyectos están 100% viabilizados, con los sitios de instalación ya definidos por la comunidad con la asesoría del Distrito, las características, concertaciones y los procesos de formación para las comunidades beneficiadas para que sean ellos, quienes cuiden y ejerzan control de ese bien público y se delimiten las responsabilidades para mantenerlo en perfecto estado de funcionamiento y de su operatividad cuando tengan que ser activadas las alarmas. De esta manera se estaría dando aplicación al principio de planeación en la inversión de los recursos públicos.

La no instalación de las alarmas durante la ejecución del contrato, es una clara evidencia de la improvisación de la contratación pública, además de lo anterior el contratista carecía de experiencia y desde el inicio del contrato no contaba con los datos precisos y no fue diligente en buscar la asesoría y el contacto con los proveedores de estos bienes y servicios, para que se pudiera concretar el alcance del contrato.

Adicionalmente se informa que el proceso continúa por intermedio de otro proceso contractual para la vigencia 2024, atendiendo los criterios de mejora respecto de la planeación y se reconoce que se han generado efectos negativos para las comunidades. Dando de esta forma la razón al Organismo de Control sobre las deficiencias observadas. Por tanto, se determina **hallazgo administrativo**.

Hallazgo administrativo 78 con presunta incidencia disciplinaria (corresponde a la observación 60 del informe preliminar.) Inaplicación de cláusulas contractuales por incumplimiento en convenio interadministrativo 600098687 de 2023.

Hechos: En la revisión del convenio interadministrativo 4600098687 de 2023 suscrito entre el Distrito de Medellín – Departamento Administrativo de Gestión de Riesgos y la Alianza Colombiana de Instituciones públicas de Educación Superior-RED SUMMA por \$2.295.923.098, que incluye los aportes del contratista por \$118.055.454 con fecha de inicio 4 de agosto de 2023 y de terminación marzo 29 de 2024, cuyo objeto fue: PP – Convenio Interadministrativo para formular los instrumentos de planificación de GRD, conformar y fortalecer las comisiones de GRD e implementar SAT en las comunas 7, 8, 15, y 80, se evidenció que no obstante ampliar el plazo de ejecución del contrato desde el 1 de enero a marzo 29 de 2024, el contratista no cumplió con el 100% de los suministros para cada comuna tal como se detalló en el presupuesto oficial y en el presupuesto desglosado al inicio del contrato, y según lo reportado en informes de supervisión.

Adicionalmente, tampoco se instaló el Sistema de Alertas Tempranas definidas para la comuna 8 y antes de la culminación del plazo no se dio aplicación a las multas definidas en los estudios previos documento 36309 páginas 23 y 24 literal d, y en el contrato clausula DÉCIMA OCTAVA: MULTAS, literal “ d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la prestación del servicio, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1xmil) del valor total del convenio, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo”. A la fecha no se ha iniciado el proceso para dar aplicación a la Cláusula Penal Pecuniaria definida en la página 25 de los estudios previos documento 36309:

“En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONVENIADO de las obligaciones que por este CONVENIO adquiera; LA ENTIDAD cobrará, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al 10% del valor total del presente convenio, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba. La Entidad podrá descontar de las sumas que adeude a EL CONVENIADO el valor previsto en esta cláusula, o cobrándose directamente o por vía arbitral”. En el contrato clausula DÉCIMA NOVENA: “CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN equivalente al 10% del valor total del convenio, que se hará efectiva ante el juez competente”

Evidencia: Requerimiento suscrito por el supervisor de junio 12 de 2024 (Formato FO-GECO Remisión Requerimiento por Presunto Incumplimiento Contractual)

dirigido a la representante legal del contrato y a la Aseguradora Seguros del Estado.
Respuesta del contratista Red SUMMA de junio 27 de 2024.

Criterio: el contrato clausula DÉCIMA OCTAVA: MULTAS, literal “ d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la prestación del servicio, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1xmil) del valor total del convenio, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo”. A la fecha no se ha iniciado el proceso para dar aplicación a la Cláusula Penal Pecuniaria definida en la página 25 de los estudios previos documento 36309.

“En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONVENIADO de las obligaciones que por este CONVENIO adquiera; LA ENTIDAD cobrará, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al 10% del valor total del presente convenio, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba. La Entidad podrá descontar de las sumas que adeude a EL CONVENIADO el valor previsto en esta cláusula, o cobrándose directamente o por vía arbitral”. En el contrato clausula DÉCIMA NOVENA: “CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN equivalente al 10% del valor total del convenio, que se hará efectiva ante el juez competente.”

Artículo 86 ley 1474: “ARTÍCULO 86. Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el procedimiento...”

Causa: Inaplicación oportuna de las medidas que se pactaron entre las partes, tanto en los estudios previos como en el contrato, cuando el contratista incumple lo pactado.

Efecto: se generó retrasos en la entrega de bienes y servicios a la comunidad pues no se entregaron los suministros al 100% a las comunas y los habitantes de la comuna 8, se encuentran esperando a la fecha (agosto de 2024) la instalación del SAT, cuando se supone que al término del contrato marzo 29 de 2024, tenían que estar instaladas y en pleno funcionamiento. Se determina **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**.

Posición de la Contraloría Distrital de Medellín: En respuesta al informe preliminar se enuncian diferentes requerimientos realizados al contratista, es decir que fueron múltiples las comunicaciones al contratista llamando la atención sobre el incumplimiento del contrato en informes, soportes, pagos de salarios y prestaciones sociales en morosidad, documentos actualizados en SECOP, entrega de los componentes del alcance del contrato y sin embargo no se dio aplicación de las medidas de apremio al contratista que se encontraban dentro de las cláusulas del contrato tal como se registra en la observación. Se evidencia que no solo el contratista incumplió con el sistema de alarmas, sino también con la dotación que debía entregar en las diferentes comunas alcance del contrato.

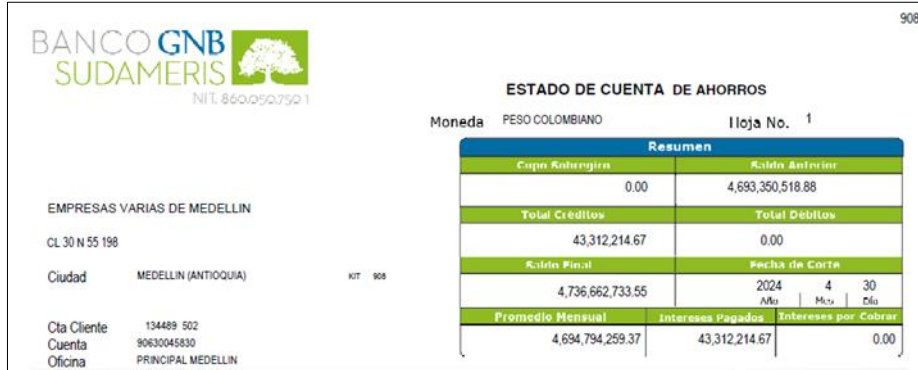
Se informa además que a la fecha se encuentran en el proceso de declarar el incumplimiento del contrato, sin dar aplicación durante la ejecución del mismo a las medidas consagradas en las cláusulas de éste, tal como se registra en la observación. Por lo anterior, se configura **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**.

Hallazgo administrativo 79 con presunta incidencia disciplinaria (corresponde a la Observación Administrativa 1 Oficio de Alcance al Informe preliminar Radicado: E-20246004400) Deficiencias en labores de la supervisión, Convenio Interadministrativo 4600097900 de 2023.

Hechos: En la revisión del contrato 4600097900 de 2023, suscrito entre el Distrito de Medellín - Secretaría De Medio Ambiente y EMVARIAS S.A, con fecha de inicio abril 24 de 2023 y terminación diciembre 31 de 2023, cuyo objeto es “CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE MEDELLÍN”, con el Aporte del Distrito por \$4.380.000.000 Exento de IVA, se evidenció que durante la ejecución del contrato no se ejercieron las funciones eficientemente de supervisión, no se hizo efectivo el reintegro de los rendimientos financieros a la secretaria de Hacienda del Distrito de Medellín.

Evidencia: Según reporte de información de Emvarias, la cual fue consolidada por el equipo auditor al Cierre de Caja a 30 de abril de 2024, se reportan un saldo de \$4.736.662.733,55, correspondiente a la Cuenta de Ahorros número 90630045830, constituida con el banco GNB Sudameris, de los cuales \$356.662.733,55 corresponde a rendimientos financieros al 30 de abril de 2024. Es de anotar que estos dineros no han sido retirados por el contratista Emvarias, porque los rendimientos financieros reposan en dicha cuenta.

Imagen 29. reporte de información Emvarias



BANCO GNB SUDAMERIS
NIT. 860.050.752-1

EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN
CL 30 N 55 198
Ciudad: MEDELLIN (ANTIOQUIA) KIT: 908
Cta Cliente: 134489 502
Cuenta: 90630045830
Oficina: PRINCIPAL MEDELLIN

ESTADO DE CUENTA DE AHORROS
Moneda: PESO COLOMBIANO Hoja No. 1

Resumen	
Cupon Rotatorio	Saldo Anterior
0.00	4,693,350,518.88
Total Créditos	Total Débitos
43,312,214.67	0.00
Saldo Final	Fecha de Corte
4,736,662,733.55	2024 4 30
Promedio Mensual	Intereses Pagados Intereses por Cobrar
4,694,794,259.37	43,312,214.67 0.00

Fuente: Emvarias

De las labores de supervisión solo se registran dos informes del 30 de junio y 17 de agosto de 2023 con insuficiente información para la magnitud y alcance del contrato y el supervisor suplente no ejerció las funciones; la nueva administración informa que ha advertido la deficiente supervisión.

Es de anotar que el informe *del 17 agosto de 2023* contiene escasa información que no da cuenta de los aspectos importantes de la *supervisión*, *este se encuentra publicado en la plataforma Secop II*, en este se detalla lo siguiente:

- “1. Informe técnico.** Desde mayo se inició el proceso de adquisición de los contenedores y se empezaron a poner en funcionamiento a partir del mes de junio. De acuerdo al reporte entregado por Emvarias SA ESP el pasado 11 de agosto, a la fecha se han puesto en funcionamiento 851 contenedores en las 7 zonas de atención del servicio público de aseo.
- 2. Informe administrativo.** No se han presentado novedades de personal, para este convenio no aplica la adquisición de bienes.
- 3. Informe financiero y contable.** Ya se realizó el desembolso del aporte del Distrito en la cuenta bancaria certificada por Emvarias SA ESP, todavía no se han autorizado pagos derivados de la ejecución del convenio.
- 4. Informe jurídico.** No se presenta proceso sancionatorio por incumplimiento, ni incumplimiento por parte de los convenientes”

A la fecha julio de 2024, no se tienen actas de recibo a satisfacción de los bienes y servicios, ni los resultados finales de la ejecución del convenio.

Criterio: No se cumplió lo establecido en los estudios previos en los siguientes numerales:

ESTUDIO PREVIO número 35963, página 6 “Compromiso de las partes”, establece en relación con los rendimientos financieros, se debe de realizar en forma conjunta, la liquidación del convenio, previendo para ello, acordar y verificar, la legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos aportados por cada Entidad y el reintegro de los rendimientos financieros generados y/o el reintegro de los recursos no ejecutados a prorrata de sus aportes y en las cuentas que cada Entidad defina.

Así mismo en la página 8 “**COMPROMISOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN**”, Facilitar y realizar la liquidación del presente convenio, previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos aportados por la Entidad y el reporte y reintegro de la totalidad de los rendimientos financieros generados y/o recursos no ejecutados en la cuenta destinada para tal fin; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011., “**COMPROMISOS EMVARIAS S.A E.S.P.**, Abrir y mantener en su contabilidad una cuenta independiente a nombre del Convenio interadministrativo para el manejo de los recursos asignados. El Asociado se obliga a devolver al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN los rendimientos financieros, intereses, ganancias súbitas, legales o de cualquier otra índole, generadas por la consignación de los recursos en la cuenta del convenio. Por lo cual los rendimientos que puedan causarse serán de propiedad del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, así mismo las devoluciones que se adquieran en razón de la ejecución del convenio, y se deben reintegrar mensualmente, por solicitud del Supervisor del convenio.

VALOR Y FORMA DE PAGO PAGINA 12 y 13 “De igual forma todos los pagos adelantados con quienes contrate Empresas Varias de Medellín S.A E.S.P deben ser previamente autorizados por escrito, por el supervisor del Distrito Especial de Medellín, sino se cumple este requisito Empresas Varias de Medellín S.A E.S.P, deberá responder por los rendimientos que se dejen de percibir por los desembolsos no autorizados y hasta su aprobación”, Relacionar y entregar los Soportes Financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el Presupuesto definido junto con el Informe de avance físico y presupuestal, los cuales son parte sustancial e integral del seguimiento, control de la ejecución financiera de los recursos aportados en dinero por Distrito Especial de Medellín y como tal de los retiros realizados de los aportes del Distrito Especial de Medellín en la Cuenta de Ahorros exclusiva del Convenio.

VIGILANCIA DE LOS APORTES Y RENDIMIENTOS GENERADOS página 13 “Es responsabilidad de la Supervisión designada por Distrito Especial de Medellín

que **LAS EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN S.A E.S.P** realice el Compromiso Presupuestal y/o la Contratación de los Bienes y Servicios que sean requeridos para la ejecución del Objeto del presente Convenio y realizar el seguimiento, control y aprobación de la ejecución financiera de los recursos aportados por Distrito Especial de Medellín, así como de los retiros de que realice de la Cuenta de Ahorros exclusiva del Convenio.

RENDIMIENTOS GENERADOS página 14 “Los rendimientos financieros que se hayan generado en la cuenta reportada para el manejo exclusivo de estos recursos serán de propiedad del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación y **deberán ser reportados y reintegrados mensualmente**. De igual manera, los rendimientos financieros generados por la entrega en caso de realizarse por EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN S.A E.S.P al contratista, en calidad de anticipo para la ejecución del proyecto si a ello diere lugar, serán de propiedad del Distrito Especial de Medellín y serán reembolsados a la cuenta señalada por la Tesorería del Distrito Especial de Medellín EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN S.A E.S.P, deberá entregar a la supervisión del Convenio, el reporte de los rendimientos generados de los recursos aportados por Distrito Especial de Medellín con los respectivos extractos bancarios que así lo certifiquen.

El Convenio no se liquidará hasta que se haya legalizado la ejecución financiera de los aportes entregados por la Entidad y se haya transferido la totalidad de los rendimientos financieros generados en la cuenta al Distrito Especial de Medellín. El funcionario designado por el Distrito Especial de Medellín, para llevar el control y seguimiento del convenio, deberá supervisar el correcto manejo contable de los rendimientos, como también deberá solicitar la liquidación final de los mismos. En caso de no invertirse la totalidad de los recursos en el objeto del presente convenio, EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN S.A E.S.P, deberá reintegrarlos al Distrito Especial de Medellín, al igual que los rendimientos financieros que se llegaren a generar.

Criterio: **Ley 1474 de 2011 artículos 83 y 84 la cual determinó:**

“ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

*La supervisión consistirá en el **seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico** que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados...”*

“ARTÍCULO 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.”

Decreto 835 de 2021 “Manual de Contratación del Municipio de Medellín”, señala en el ítem 2.2.4.1 Supervisión e interventoría; La labor de supervisión e interventoría en todos los contratos Estatales, debe estar orientada a garantizar una correcta verificación de la inversión de los dineros públicos. La ejecución del contrato es verificada desde la supervisión e interventoría según el caso, lo que propende por una adecuada gestión del contrato, lo que significa seguir y controlar de cerca su realización, de manera que se pueda tomar acción inmediata en cuanto ocurra un problema. El supervisor e interventor, debe gestionar la ejecución del contrato, estando atento a corregir errores o incluir ítems y cantidades no contemplados, mediante la modificación pertinente previa aprobación del Ordenador del Gasto, además, evitar problemas que podrían ocasionar costos inesperados, retrasos o una calidad inferior a la requerida en el objeto contractual. En igual medida es tarea del supervisor realizar el seguimiento a la materialización de los riesgos.

También en la Designación de Supervisión (Formato FO-ADQU – 135 V 8), pagina 3, ítem 22, tiene como funciones de la supervisión lo siguiente: Escanear y subir al SECOP I o II los documentos tales como: recibo a satisfacción de mercancía, informes parciales de supervisión, acta de terminación, informe final de supervisión y el acta de liquidación, además otros documentos relevantes que se generen en la ejecución del contrato.

Causa: Incumplimiento de las funciones de la supervisión del contrato y por ende la no aplicación de lo establecido en la Resolución 201850082912 COMFIS 104 de noviembre 16 de 2018, derogada por la Resolución 202250006323 COMFIS 007 de enero 27 de 2022, la cual reglamenta el procedimiento para el recaudo de los rendimientos financieros, recursos no ejecutados y otros conceptos derivados de la relación contractual, obtenidos con los recursos que el municipio de Medellín entrega al suscribir contratos y convenios interadministrativos.

Efecto: La situación referida anteriormente, por la falta de supervisión no permitió un adecuado rigor técnico a la calidad de los productos contratados por Emvarias. Adicionalmente, implica que el Distrito de Medellín, al no percibir los rendimientos financieros en los plazos establecidos, pierde la posibilidad de utilizar estos recursos en proyectos de ciudad que permitan mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Lo anterior, se constituye en **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**.

Posición de la Contraloría Distrital de Medellín: en respuesta al informe preliminar se valida la observación y se informa que el supervisor principal solo hizo dos informes según reporte SECOP II, el 30 de junio y 17 de agosto de 2023 y el supervisor suplente no ejerció las funciones. Igualmente, se informa que esta administración ha advertido la deficiente supervisión adelantada durante la ejecución del contrato y en abril de 2024 se designó la supervisión del convenio al Subsecretario de Gestión Ambiental, con la finalidad de llevar a cabo el proceso para la liquidación y cierre.

Explica además que actualmente, se encuentran en proceso de liquidación del contrato y que Emvarias no ha realizado el reporte de los rendimientos financieros solicitados en diferentes fechas. Por tanto, la administración confirma lo observado y en consecuencia se configura **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**.

Hallazgo administrativo 80 (Corresponde a la Observación Administrativa 2 Oficio de Alcance al Informe preliminar Radicado: E-20246004400) Omisión en la publicación de algunos documentos de las diferentes etapas de contratación en la Plataforma dispuesta por Colombia Compra Eficiente–SECOP II.

Hecho: En la revisión del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 4600097900 DE 2023, suscrito entre el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación De Medellín – Secretaría De Medio Ambiente y EMVARIAS S.A, con fecha de inicio abril 24 de 2023 y terminación diciembre 31 de 2023, cuyo objeto es “CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE MEDELLÍN”, con el Aporte del Distrito de Cuatro Mil Trescientos Ochenta Millones de pesos M/L (\$ 4.380.000.000) Exento de IVA., se evidenció que en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, la Secretaría de Medio Ambiente ha omitido la publicación de algunos documentos incumpliendo lo establecido en las normas con respecto al principio de publicidad y los

requerimientos de Colombia Compra en cuanto a la plataforma SECOP II. Los documentos no publicados son los siguientes:

Evidencia: Plataforma SECOP II no se publicaron los documentos: Acta de recibo a satisfacción, órdenes de pago, informes de supervisión del contrato y evaluación financiera definitiva.

Criterio: De conformidad con lo señalado, Colombia Compra Eficiente ha manifestado que, “la Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación. En ese sentido, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 ha definido que los Documentos del Proceso son: los estudios y documentos previos; el aviso de convocatoria; los pliegos de condiciones o la invitación; las Adendas; la oferta; el informe de evaluación; el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación. Ahora, cuando se dice que cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación, se hace referencia a todo documento diferente a los mencionados, siempre que sea expedido dentro del Proceso de Contratación.”

Adicional a lo desarrollado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley de transparencia 1712 de 2014, consagró en su artículo 2, lo siguiente: “Principio de máxima publicidad para titular universal. Toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal, de conformidad con la presente ley.” Por lo anterior, la Secretaría De Medio Ambiente está obligada a publicar información relacionada con la ejecución de sus contratos.

Es así que el Decreto 1081 de 2015, en su artículo 2.1.1.2.1.8 estableció lo siguiente: “Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato”.

Causa: No se surtieron las labores de supervisión del contrato interadministrativo, que permitiera tener actualizada la información en el SECOP II.

Efecto: por la falta de publicidad de los documentos no reposan para su consulta tanto por clientes internos como externos. Se configura **hallazgo administrativo**.

Posición de la Contraloría Distrital de Medellín: En respuesta a esta observación se informa que, al inicio de la presente administración, se han adelantado todos los esfuerzos necesarios para reconstruir el expediente contractual correspondiente al Convenio Interadministrativo No. 4600097900 de 2023. Esto ha implicado una ardua labor de recopilación de la documentación faltante, identificada como no consolidada ni publicada en SECOP II por la administración anterior. Durante el año 2024 se ha avanzado en la consolidación de esta información en una carpeta virtual compartida, y simultáneamente se está procediendo con la publicación de los documentos en SECOP II. Por lo anterior, el sujeto de control valida el contenido de la observación y por tanto, se configura **hallazgo administrativo**.

Hallazgo administrativo 81 (corresponde a la Observación Administrativa 4 Oficio de Alcance al Informe preliminar Radicado: E-20246004400) Deficiencias en el valor adjudicado del contrato 4600097510 con relación a la oferta del contratista.

Hecho: En la revisión del contrato 4600097510 suscrito por el Distrito de Medellín - Secretaría de Medio Ambiente y la Universidad CES, por \$ 18.566.383.890 con adiciones, fecha de inicio marzo 14 de 2023 y de terminación febrero 29 de 2024, cuyo objeto fue, prestación de servicios para el manejo integral de la fauna doméstica y operación del Centro de Bienestar Animal La Perla.

A la licitación pública se presentaron las siguientes ofertas económicas:

Universidad CES \$10.184.745.512; por servicios externos \$15.341.638, para un total ofertado **de \$10.200.087.150**.

Universidad de Antioquia \$10.077.537.699 y por servicios externos \$16.091.637, para una oferta total de **\$10.093.629.336**.

Unión temporal Unilasallista y Funcuan \$9.951.776.578; por servicios externos \$14.714.308 para un total de \$ 9.966.490.886.

Posterior a la evaluación de las ofertas el contrato se adjudica, mediante Resolución 202350016943 de marzo 1 de 2023, a la Universidad CES no por \$10.184.745.512 que corresponde a la oferta, sino por el presupuesto oficial que corresponde a \$12.119.847.201.

Es de anotar, que el presupuesto oficial se considera el valor de referencia para que los actores del mercado presenten la oferta, dado que la entidad pública antes de los estudios previos y del pliego de condiciones debe realizar los correspondientes estudios de mercado, y a través de diferentes variables de la economía modelan el

presupuesto oficial y las ofertas se presentan por debajo de este teniendo en cuenta los parámetros del pliego, donde la oferta más económica tiene la oportunidad de obtener el máximo puntaje de conformidad con los criterios de evaluación establecidos en el numeral IV página 45, del pliego de condiciones donde el máximo puntaje a obtener por el factor precio era 400 puntos. No resulta lógico ni razonable que en una Licitación Pública se determinen criterios de evaluación de las ofertas donde el factor precio tiene un peso representativo y sin embargo se deseche todo lo definido en el pliego y en la aplicación de las condiciones en el informe de evaluación de ofertas y luego se decida adjudicar por el presupuesto oficial.

Evidencia: Oferta Universidad CES por \$10.200.087.150; Presupuesto oficial del proceso de contratación; contrato 4600097510 de 2023, Resolución de adjudicación 202350016943 de marzo 1 de 2023.

Criterio: Estudios previos documento 34982; Pliego de condiciones Licitación pública proceso 70007410-2023. En dichos documentos no se determina la posibilidad de adjudicar por presupuesto oficial.

Causa: deficientes controles en aplicación de las normas de contratación pública, al definir criterios de evaluación de ofertas que finalmente no son coherentes con el proceso de adjudicación.

Efecto: adjudicación de contrato por encima de los precios del mercado. Por lo anterior, se determina **hallazgo administrativo**.

Posición de la Contraloría Distrital de Medellín: En respuesta del sujeto de control se plantea que por ser un contrato que atiende seres vivos no puede suspender su operación y que por ende las cantidades son variables, se adjudica por el presupuesto oficial, sin embargo, en la ejecución los valores unitarios deben corresponder a los valores ofertados.

Al respecto no se comparte este argumento, dado que la Licitación pública es el proceso de contratación por excelencia, el contrato se adjudica por el valor de la oferta, y para sostener el servicio la Ley 80 de 1993, en el parágrafo del artículo 40, determinó la adición de los contratos hasta por el 50%. Con esta práctica se cuestiona el principio de transparencia, máxime cuando en los documentos precontractuales no fue considerado el adjudicar por el presupuesto oficial, tal decisión sólo se planteó hasta el acto administrativo de adjudicación cuando ya las reglas del proceso se habían establecido previamente. Por lo anterior, se configura **hallazgo administrativo**.

Hallazgo administrativo 82 (corresponde a la Observación 7 Oficio de Alcance al Informe preliminar Radicado: E-20246004400) Debilidades en el control a la supervisión del contrato a los reportes entregados por el contratista contrato 4600097510- 2023.

Hechos: En la revisión del contrato 4600097510 suscrito por el Distrito de Medellín - Secretaria de Medio Ambiente y la Universidad CES, por \$ 18.566.383.890 con adiciones, fecha de inicio marzo 14 de 2023 y de terminación febrero 29 de 2024, cuyo objeto fue, prestación de servicios para el manejo integral de la fauna doméstica y operación del Centro de Bienestar Animal La Perla, se evidenció en la revisión de los reportes mensuales de los conceptos Consulta y revisiones especializadas, Hospitalización, Insumos de aseo y cafetería e Insumos de bienestar Animal, registros de productos adquiridos que no corresponden con el concepto del presupuesto oficial. Según el cuadro siguiente, se registraron productos dentro de los conceptos reportados por \$36.456.792.

Cuadro 71. Registros realizados sin tener en cuenta los conceptos del presupuesto oficial

Producto	Cantidad	Valor unitario	Valor facturado	Concepto - diciembre	Debió Registrarse
Concentrado	1	\$ 9.822.492	\$ 9.822.492	Consulta y revisiones especializadas	Insumos de alimentación
Aseo	1	\$ 2.289.322	\$ 2.289.322	Consulta y revisiones especializadas	Insumos de aseo
Alimentos y Pañitos húmedos	1	\$ 743.154	\$ 743.154	Consulta y revisiones especializadas	Insumos de alimentación -bienestar animal
			\$ 12.854.968		
				Concepto - noviembre	
Insumos de Mantenimiento	1	\$ 7.070.631	\$ 7.070.631	Hospitalización	Mantenimiento y reparaciones
Dotaciones	1	\$ 11.145.064	\$ 11.145.064	Hospitalización	Insumos de dotación
			\$ 18.215.695		

Fecha	Producto	Cantidad	Valor	Concepto -Julio	Debió registrarse
14/07/2023	Toner	1	\$ 449.820	Insumos de aseo y cafetería	Insumos de dotacion y elementos de oficina
				Concepto - Noviembre	
1/11/2023	Insumos de aseo y cafetería	1	\$ 2.049.573	Insumos de bienestar Animal	Insumos de aseo y cafetería
1/11/2023	Insumos de aseo y cafetería	1	\$ 2.886.736	Insumos de bienestar Animal	Insumos de aseo y cafetería
			\$ 5.386.128		

Fuente: Secretaría de Medio Ambiente- ejecución del contrato 4600097510

Adicionalmente, se evidenció que no se revisa de manera integral los reportes mensuales del contratista de tal manera que coincidan con los valores facturados, en coherencia con los conceptos del presupuesto oficial que debe reflejar el avance financiero real a las fechas de corte.

Evidencia: Reportes por mes de los conceptos Consulta y revisiones especializadas (mes diciembre), Hospitalización (mes noviembre), Insumos de aseo y cafetería (mes julio), e Insumos de bienestar Animal (noviembre).

Criterio: Presupuesto oficial y oferta del contratista donde se definieron los conceptos para la ejecución y de esta manera debían ser cargados en la ejecución del contrato.

Causa: Los hechos se originan por las deficiencias en el control a la ejecución del contrato, y a los registros de los productos adquiridos que sean coherentes con los conceptos del presupuesto oficial.

Efecto: inconsistencia en las cifras consolidadas por cada concepto del POI ejecutado del contrato, dado que no corresponde a los valores reales en coherencia con el concepto del presupuesto oficial, además dificulta la labor de seguimiento y control. Por lo anterior, se determina **hallazgo administrativo**.

Posición de la Contraloría Distrital de Medellín: en respuesta a la observación se argumenta que no se presentaron irregularidades en la naturaleza de los gastos ejecutados. Se afirma que si bien se identificaron registros de productos que no correspondían exactamente al concepto presupuestal en los reportes mensuales, esto se debió a un error en la clasificación de los ítems y no afecta la legalidad ni la justificación de los costos. La observación sobre productos registrados erróneamente en el Componente 5, en lugar del Componente 6, corresponde a una falla de clasificación en el reporte mensual, sin que esto represente un manejo irregular de los recursos. En estos términos se acepta la observación y se configura **hallazgo administrativo**.

Hallazgo administrativo 83 (corresponde a la Observación Administrativa 8 Oficio de Alcance al Informe preliminar Radicado: E-20246004400) Deducciones no realizadas por concepto de estampillas contrato 4600097510 - 2023.

Hecho: En la revisión del contrato 4600097510 suscrito por el Distrito de Medellín - Secretaria de Medio Ambiente y la Universidad CES, por \$ 18.566.383.890 con adiciones, fecha de inicio marzo 14 de 2023 y de terminación febrero 29 de 2024, cuyo objeto fue, prestación de servicios para el manejo integral de la fauna doméstica y operación del Centro de Bienestar Animal La Perla, se evidenció que no se realizaron los descuentos correspondientes de conformidad con la Ley que crea los conceptos de deducción por concepto de estampillas, Prodeporte 1,3%, adulto mayor 2%; solo se aplicó Universidad de Antioquia con el 1%, cuando según la norma que los crea, se debía aplicar estos porcentajes. El valor ejecutado del contrato que ascendió a \$18.355.518.876, se le aplican los porcentajes correspondientes y se evidencia que se dejaron de retener \$605.732.123

Cuadro 72. Valor dejado de retener contrato 4600097510

Valor ejecutado	\$ 18.355.518.876	
Concepto deducible	%	Valor a retener
Prodeporte	1,3	238.621.745
Adulto mayor	2	367.110.378
Total a deducir	605.732.123	

Fuente. Comprobantes de pago – sistema SAP

Evidencia: Comprobantes de pago sistema SAP **solo se retuvo por el concepto Universidad de Antioquia el 1%** (0905502983 junio 14 de 2023, 0905508805 de junio 20 de 2023, 0905509192 de junio 21 de 2023, 0905509395 de junio 23 de 2023, 90551028 de 28 de junio de 2023; 905537802 de julio 24 de 2023; 0905539088 de julio 25 de 2023; 0905558271 de 14 de agosto de 2023; 0905561475 de 14 de agosto de 2023; 0905620388 de octubre 6 de 2023; 0905620583, de 6 de octubre de 2023; 0905620801 de 9 de octubre de 2023; 0905624565 de octubre 12 de 2023; 0905642280 de noviembre 10 de 2023; 0905649832 de noviembre 15 de 2023; 0905692857 de diciembre 7 de 2023; 0905693115 de diciembre 11 de 2023; 0905697204 de diciembre 13 de 2023; 0905704527 de diciembre 20 de 2023; 0905704754 de diciembre 20 de 2023; 0905716430 de diciembre 27 de 2023; 0905716461 de diciembre 28 de 2023; 0905786356 de abril 16 de 2024; 0905797951 de mayo 9 de 2024.

Criterio: Estampilla **Prodeporte ley 2023 de 2020**, Adulto Mayor. Ley 1276 de 2009. **La Ley 2023 de 2020, establece:**

Artículo 4o. Hecho generador. Es la suscripción de contratos y convenios que realicen la Administración Central del Departamento, Municipio o Distrito, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Departamento, Municipio o Distrito, las Sociedades de Economía Mixta donde la Entidad Territorial posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas.

Parágrafo 1o. Están exentos de la Tasa Pro-Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

Artículo 6o. Sujeto pasivo. Es toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con la Administración Central del Departamento,

Municipio o Distrito, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado de la Entidad Territorial respectiva y/o sus entidades descentralizadas que posean capital social superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas.

Adulto Mayor: **Adulto Mayor:** Ley 1276 de 2009, que adiciona la Ley 687 de 200, artículo 4 de la Ley 1276 de 2009, que adiciona al artículo 2 de la Ley 687 de 2001, determina en su Artículo 4 lo siguiente:

Artículo 4o. Modifícase el artículo 2o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así:
Artículo 2o. El valor anual a recaudar, por la emisión de la estampilla a la cual se refiere el artículo anterior, será como mínimo, en los siguientes porcentajes, de acuerdo con la categoría de la entidad territorial:

Departamentos y Municipios de Categoría Especial y categoría 1o 2% del **valor de todos los contratos y sus adicciones. Negrillas fuera de texto**

Causa: los hechos anteriores tienen su origen en las deficiencias en los controles para aplicar las respectivas deducciones a los contratos de conformidad con lo establecido en la norma que los origina (estampillas)

Efecto: Se presenta riesgo fiscal en la vulneración del principio de Eficiencia Artículo 3, Ley 489 de 1998 y Decreto 403 de 2020, Artículo 3 literal a., el cual estableció: “ARTÍCULO 3o. PRINCIPIOS DE LA VIGILANCIA Y EL CONTROL FISCAL a) Eficiencia: En virtud de este principio, se debe buscar la máxima racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso del recurso público, de manera que la gestión fiscal debe propender por maximizar los resultados, con costos iguales o menores”; en caso de no hacer gestión de la recuperación del recurso se puede materializar un hecho fiscal. Por lo anterior se determina **hallazgo administrativo**.

Posición de la Contraloría Distrital de Medellín: los argumentos del Distrito no son de recibo dado que se hace mención a los Decretos municipales, pero estos no son los que se definen en los criterios de la observación, sino las normas que crean las estampillas cuyo propósito del legislador es fortalecer los recursos territoriales para el deporte y el adulto mayor. Los Decreto exoneran a las personas jurídicas sin ánimo de lucro, pero la norma que los crea no los exonera y es de advertir **que ni un Decreto, ni un Acuerdo está por encima de la norma. La Ley 2023 de 2020** que creó la estampilla prodeportes, establece en el parágrafo 1 del artículo 4, las exenciones y no registra entidades sin ánimo de lucro.

“Parágrafo 1o. Están exentos de la Tasa Pro Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.”

Igual situación para la estampilla adulto mayor creada con la Ley 1276 de 2009, no excluye de retención a los contratos suscritos con entidades sin ánimo de lucro y en el artículo 4 establece que son todos los contratos con sus adiciones.

Artículo 4 lo siguiente:

“Artículo 4o. Modifícase el artículo 2o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así:
Artículo 2o. El valor anual a recaudar, por la emisión de la estampilla a la cual se refiere el artículo anterior, será como mínimo, en los siguientes porcentajes, de acuerdo con la categoría de la entidad territorial:

Departamentos y Municipios de Categoría Especial y categoría 1o 2% del valor de todos los contratos y sus adiciones”. Subrayas fuera de texto.

La sentencia que se detalla en los argumentos C-132 de 2020 se refiere a la autonomía territorial en impuestos y tributos propios de los territorios; ahora bien, los artículos de la Constitución Nacional a los que se refiere esta sentencia el 294 y el 362, no tienen que ver con los tributos territoriales dado que este tributo tuvo origen en el congreso para todas las entidades territoriales.

“Artículo 294 superior. La ley no podrá conceder exenciones ni tratamientos preferenciales en relación con los tributos de propiedad de las entidades territoriales.”

“Artículo 362. Los bienes y rentas tributarias o no tributarias o provenientes de la explotación de monopolios de las entidades territoriales, son de su propiedad exclusiva y gozan de las mismas garantías que la propiedad y renta de los particulares. Por lo anterior, se configura **hallazgo administrativo**.

2.1.2.3 Resultados de la Gestión Ambiental. La Contraloría Distrital de Medellín con miras a conceptuar sobre la gestión ambiental 2023 de Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, revisó el gasto de inversión y determinó que se ejecutaron en la vigencia evaluada trece (13) proyectos ambientales por un valor total de \$120.856.904.794, en el marco de la gestión de protección, conservación, uso y explotación de los recursos naturales y el ambiente.

La muestra seleccionada para la evaluación de la gestión ambiental, que se presenta en el siguiente cuadro \$114.900.342.116, representa el 95,07% del total de los recursos aplicados en 2023 por la Secretaría de Medio Ambiente, con la finalidad de gestionar los impactos ambientales derivados del cumplimiento de su misión.

Cuadro 73. Muestra proyectos inversión evaluados gestión ambiental, Secretaría de Medio Ambiente 2023 (Cifras en pesos).

N°	Código Proyecto	Nombre Proyecto	Valor Programado 2023	Valor Ejecutado y Auditado 2023
1	200293	Desarrollo de estrategias para la conservación de ecosistemas estratégicos	7.587.351.466	6.728.552.365
2	200313	Fortalecimiento de la gestión integral de residuos	13.839.838.676	13.839.838.676
3	200315	Fortalecimiento de la cultura ambiental	3.454.618.567	1.400.000.000
4	200316	Fortalecimiento de estrategias para la protección y el bienestar animal Medellín	23.942.669.496	23.942.669.496
5	200319	Protección y conservación de las cuencas abastecedoras para Medellín – Ley 99 DE 1993	23.740.915.206	23.740.915.206
6	200343	Construcción y mantenimiento en la infraestructura física del sistema hidrográfico	28.809.308.178	28.199.676.835
7	200344	Mantenimiento de corredores verdes para la conectividad ecológica de Medellín	5.357.864.417	2.924.350.750
8	220015	22PP99- Fortalecimiento de la cultura ambiental	1.615.001.925	1.615.001.925
9	220018	22PP99 -Fortalecimiento de recicladores	65.083.253	65.083.253
10	220063	23PP99 - Fortalecimiento de la cultura ambiental	9.779.430.677	9.779.430.677
11	220065	23PP99 - Fortalecimiento de recicladores	206.814.940	206.814.940
12	220066	23PP99- Adecuación y conservación de Zonas verdes y senderos ecológicos	1.795.000.000	1.795.000.000
13	220067	Fortalecimiento de estrategias para la protección y el bienestar animal Medellín	663.007.993	663.007.993
Total			120.856.904.794	114.900.342.116

Fuente: Plan de Acción - Elaboró equipo auditor.

También se realizó **Control de Legalidad** mediante una validación de la información de la gestión contractual rendida por la entidad Secretaría de Medio Ambiente de la vigencia 2023. Se hicieron 1.164 validaciones en 22 contratos, por un valor suscrito que supera los \$2.728.912.337.

Cuadro 74. Contratación Secretaría de Medio Ambiente con ejecución a 31 de diciembre de 2023.

Código Proyecto	Nombre de Proyecto	Valor total del proyecto	Valor total ejecutado en la vigencia que se rinde	Valor ejecución Ambiental en el Contrato	Relación contratos asociado	Validaciones
200077	Construcción del refugio de vida silvestre	\$ 524.210.985	\$ 524.210.985	\$ 189.545.543	4600097988	52
					4600097302	52
200293	Desarrollo de estrategias para la conservación de ecosistemas estratégicos.	\$ 7.595.195.577	\$ 7.587.351.466	\$ 1.152.365.067	4600095036	53
					4600090000	53
					4600098626	53
200296	Desarrollo de estrategias para la consolidación de la política de	\$ 475.418.000	\$ 475.418.000	\$ 275.418.000	4600097327	53
					4600098041	53
					4600097578	53
200305	Fortalecimiento del sistema de gestión ambiental de Medellín - SIGAM	\$ 1.030.777.892	\$ 1.012.701.376	\$ 169.704.361	4600095069	53
					4600097619	53
					4600098882	53
					4600099811	53
200306	Fortalecimiento del sistema de gestión ambiental de Medellín - SIGAM	\$ 1.030.777.892	\$ 1.012.701.376	\$ 6.524.760	4600099820	53
200309	Fortalecimiento de las estrategias de intervención ambiental en el Morro de Moravia	\$ 420.564.815	\$ 5.846.442	\$ 5.846.442	4600094453	53
200312	Desarrollo de estrategias para enfrentar el cambio climático	\$ 524.210.985	\$ 524.210.985	\$ 100.000.000	4600097327	53
200313	Fortalecimiento de la gestión integral de residuos	\$ 33.515.094.261	\$ 13.839.838.676	\$ 252.519.565	4600094459	53
					4600094136	53
200315	Fortalecimiento de la cultura ambiental	\$ 3.473.592.898	\$ 3.454.618.567	\$ 11.192.157	4600089712	53
					4600094962	53
200343	Construcción y mantenimiento en la infraestructura física del sistema hidrográfico	\$ 28.809.308.178	\$ 28.199.676.835	\$ 565.796.441	4600094864	53
					4600094971	53
					4600096811	53
Total		\$ 77.399.151.483	\$ 56.636.574.708	\$ 2.728.912.336	22	1164

Fuente: Gestión Transparente, rendición de cuentas a 31 de diciembre de 2023. Elaboró equipo auditor.

En el análisis de los resultados de las validaciones de Control de Legalidad realizadas por la Contraloría Distrital de Medellín, a la contratación de Secretaría de Medio Ambiente de la vigencia 2023, se encuentra que se cumple con los parámetros normativos en las 1.164 validaciones por lo que no hay inconsistencias que ameriten ser observadas.

Como conclusiones de la evaluación de los contratos, se tiene:

- En los contratos de **Fortalecimiento de Estrategias para la Protección y el Bienestar Animal**, se verificó la ejecución del control natal y el registro e identificación de perros y gatos mediante implantación de microchip, propendiendo por la protección, el cuidado y bienestar de la fauna doméstica de la población más vulnerable y de bajos recursos de la ciudad, mediante estrategias de atención integral y sensibilización, que permitieron mejorar las condiciones generales de la fauna y las relaciones entre los habitantes.
- En los contratos de **Fortalecimiento de la Gestión Integral de Residuos**, se evidenció, que la generación de residuos sólidos ha aumentado de manera significativa en el Distrito de Medellín, debido al crecimiento demográfico, sin

tener en cuenta el concepto urbanístico y la planificación del territorio, un aumento de la población residente en zonas de difícil acceso que dificultan la prestación del servicio de aseo y la falta de cultura ambiental y social de las personas, han provocado que las acciones desarrolladas por la administración distrital no sean suficientes para cumplir su misión de brindar un ambiente sano en el territorio. Por esta razón, se requiere fortalecer el manejo de los residuos sólidos, mediante acciones que faciliten la presentación de estos por parte de los generadores, dando elementos objetivos (equipamientos requeridos) y subjetivos (sensibilización e información ambiental), en una estrategia integral en materia de presentación de los residuos a la empresa prestadora del servicio público de aseo, que aporte a una gestión adecuada, minimizando la aparición de puntos críticos dentro del Distrito.

De igual manera, se pudo verificar que la gestión, intervención y recuperación de los puntos críticos, se configura como un servicio especial del cual el Distrito, como autoridad de servicios públicos, debe garantizar su adecuada recolección, transporte, tratamiento y disposición final. Un aspecto que preocupa es la falta de conciencia ciudadana frente al manejo de residuos en áreas públicas, en los cuales, a pesar de los esfuerzos del Distrito, se ha identificado que algunos puntos críticos han sido trasladados de lugar, pero siguen estando en el mismo sector, es decir, los han movido de una calle a la otra, pero el problema en los barrios persiste.

- En el contrato para el **Mantenimiento de Corredores Verdes para la Conectividad Ecológica de Medellín**, los recursos fueron invertidos en dos grandes componentes; un primer componente fue la ejecución de actividades para fortalecer los elementos de la estructura ecológica principal mediante la conservación de árboles, jardines y coberturas de las zonas verdes y corredores ecológicos asociados a retiros de quebradas, ecosistemas estratégicos, Ecoparques y espacios de importancia ambiental; con el fin de potencializar los servicios ambientales que el elemento flora puede proveer a la ciudad y sus habitantes.

Las actividades ejecutadas fueron principalmente: Conservación de árboles juveniles (fertilización, plateo, aplicación de tierra abonada y material chipiado, podas de formación, deschuponado entre otras), Siembra de nuevos árboles, Conservación de zonas verdes (rocería, desyerbe, extracción de pastos gigantes, guadañado), Complementos de paisajismo (Siembras de plantas de jardín, conservación de jardines); El segundo componente fue el establecimiento y conservación de obras en madera inmunizada, jardineras tipo trincho, cercos, barandas, puentes en madera inmunizada, entre otras, pisos en madera plástica,

módulos de parque infantiles, gimnasio al aire libre, senderos en concreto), implementación y mantenimiento de muros verdes y georreferenciación de las actividades de conservación y siembra de árboles en el aplicativo SAU (Sistema del árbol urbano).

- En los contratos para la Protección y Conservación de las Cuencas Abastecedoras para Medellín - Ley 99 de 1993, se evidenció que con la ejecución de acciones e intervenciones, orientadas a minimizar, mitigar y reducir el riesgo asociado al manejo hidráulico de las quebradas se logró mejorar las condiciones estructurales de las obras existentes, previniendo posibles colapsos y represamientos, se mejoró las condiciones de las zonas de retiros de quebradas, y con la adecuación de sus taludes se evitan procesos de erosión y lavado de materiales, impidiendo posibles represamientos o reducciones de la capacidad hidráulica del canal y posteriormente desbordamientos. La gestión socio ambiental que se realizó en los frentes de trabajo, en los cuales se ejecutaron obras de mitigación, estuvo acorde con la Guía de Manejo Socio Ambiental para la construcción de obras de infraestructura pública.

Secretaría de Infraestructura Física:

La Contraloría Distrital de Medellín revisó la inversión ambiental y determinó que la Secretaría de Infraestructura Física del Distrito de Medellín ejecutó en la vigencia 2023, 14 proyectos de naturaleza ambiental por un valor total final de \$14.601.442.626, en el marco de la gestión de protección, conservación, uso y explotación de los recursos naturales y el ambiente.

La muestra de contratos seleccionada para la evaluación de la gestión ambiental se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro 75. Selectivo contratación gestión ambiental, Secretaría de Infraestructura Física 2023.

Contrato	Valor	Objeto	Actividades Principales
4600094656	121.319.784	Obras de construcción, mejoramiento y mantenimiento de espacios públicos de encuentro y esparcimiento de la Ciudad	- Minimizar la generación de residuos sólidos durante las actividades de construcción de la obra. - Manejar adecuadamente los residuos de construcción y demolición. - Definir criterios para separar los residuos y optimizar su recuperación. - Mejoramiento de la calidad paisajística de la silvicultura de la ciudad de Medellín - Proteger las zonas verdes que se encuentran en el frente de trabajo. (Incluye protección de árboles y arbustos)
4600094538	316.947.824	Construcción, mejoramiento y mantenimiento de vías peatonales y obras complementarias	
4600092408	74.569.537	Rehabilitar e intervenir el Parque Biblioteca Zona Nororiental, Municipio de Medellín	

Fuente: Rendición de la cuenta - Elaboró equipo auditor.

Esta muestra de contratos se representa para la evaluación de la gestión ambiental se representa en igual número de proyectos, mostrados en el siguiente cuadro, donde se ejecutó un total de \$512.837.145 que representa el 3,5% del total de los recursos aplicados en proyectos durante la vigencia 2023 por el Distrito de Medellín, orientados a la gestión ambiental.

Cuadro 76. Selectivo proyecto inversión evaluación gestión ambiental, Secretaría de Infraestructura Física 2023 (Cifras en pesos).

No	Código Proyecto	Proyecto de inversión	Valor Programado	Valor Ejecutado
1	200023	Obras de Construcción, mejoramiento y mantenimiento de espacios públicos de encuentro y esparcimiento de la ciudad	282.405.200	121.319.784
2	200030	Construcción, mejoramiento y mantenimiento de vías peatonales y obras complementarias	233.351.645	316.947.824
3	200079	Rehabilitación e intervención del Parque Biblioteca Nororiental, municipio de Medellín	198.566.444	74.569.537
Total			714.323.289	512.837.145

Fuente: Plan de Acción - Elaboró equipo auditor

Como conclusiones de la evaluación se tienen:

Del análisis realizado, el Ente Fiscalizador conceptúa que no se encontraron inconformidades que motivaran hallazgos de auditoría, por el contrario, de las verificaciones realizadas a los proyectos 200023 “Obras de Construcción, mejoramiento y mantenimiento de espacios públicos de encuentro y esparcimiento de la ciudad”, 200030 “Construcción, mejoramiento y mantenimiento de vías peatonales y obras complementarias” y 200079 “Rehabilitación e intervención del Parque Biblioteca Nororiental, municipio de Medellín”, se pudo establecer que se generaron los impactos positivos esperados como fue minimizar la generación de residuos sólidos durante las actividades de construcción de la obra; manejar adecuadamente los residuos de construcción y demolición; definir criterios para separar los residuos y optimizar su recuperación; mejoramiento de la calidad paisajística de la silvicultura de la ciudad; proteger las zonas verdes que se encuentran en el frente de trabajo, como protección de árboles y arbustos; entre otros, donde se logró evidenciar un correcto manejo de estos componentes ambientales, en los cuales desde su planeación se asignaron los objetivos y recursos orientados al manejo y cuidado del medio ambiente.

Secretaría de Movilidad:

Se revisó la inversión y se determinó que el Distrito de Ciencia, Tecnología e innovación del Distrito de Medellín a través de la Secretaría de Movilidad ejecutó en

la vigencia 2023, cinco (5)¹ proyectos de naturaleza ambiental por un valor total final de \$77.753.282.704, en el marco de la gestión de protección, conservación, uso y explotación de los recursos naturales y el ambiente.

La muestra seleccionada fue: del proyecto Adquisición De Suministros Y Recursos Logísticos Para El Control De La Movilidad el contrato 4600097027 *Mantenimiento, sostenimiento y adecuación de repetidoras de la Secretaría de Movilidad*, contrato 4600099014 *Adquirir compresor y torres para suministro de aire* y el contrato 4600099248 *Adquisición de vehículos aéreos no tripulados UAS conocidos como Drones, para el apoyo a procesos de la Secretaría de Movilidad*; la Secretaría de Movilidad estableció las siguientes actividades relacionadas con el tema ambiental a juicio de ellos para estos contratos:

- El control de la movilidad disminuye la congestión y por ende las emisiones contaminantes, pues disminuye el tiempo que pasan los vehículos en la vía (si un vehículo está atrapado por una hora en un embotellamiento va a estar emitiendo contaminantes por la quema de combustible, mientras que si se garantiza su libre circulación sin obstáculos pasará menos tiempo en la vía, consumirá menos combustible y emitirá menos contaminantes al aire).
- A través del MÓVIL GRAM (Grupo de Reacción Ambiental) se ejecutan operativos de control ambiental con el fin de verificar el estado de los vehículos de manera que no superen las emisiones contaminantes permitidas.
- Los contratos relacionados al proyecto corresponden a suministros y mantenimiento de la logística necesaria para la operación de los agentes de tránsito que realizan el control de la movilidad incluyendo los operativos ambientales.

Del proyecto Desarrollo de estrategias de movilidad caminable y pedalearle, se seleccionaron los siguientes contratos para auditar: Contrato 4600099952 *Contrato Interadministrativo para el apoyo a los componentes de la Gerencia de Movilidad Humana* y el contrato 4600097960: *Contrato Interadministrativo para el apoyo a los componentes: Urbano, movilidad, social, comunicacional, jurídico y administrativo*, donde se establecieron como actividades ambientales:

- El apoyo Urbano, movilidad, social, comunicacional, jurídico y administrativo de la Gerencia de Movilidad Humana, estudios y análisis de movilidad, para los modos no motorizados. En 2023 se avanzó en los diseños de los proyectos

¹ Información suministrada mediante correo electrónico la CAFF Ambiental el día 13 de septiembre del 2024 en matriz en Excel.

Universidad Nacional, Universidad de Antioquia, Lorena, Boston, Bolivariana, Aranjuez, Castilla, Santafé y parcialmente carrera 78, Vegas y se debe atender Circular 7, para continuar con la aprobación total de los corredores. Se presentan avances significativos en los diseños de espacio público con revisiones en los corredores Pajarito, 32F, Lorena, Circular 7. Se reportan 12.59 kilómetros de ciclorrutas aprobadas del proyecto PIMSMED para un total de 144,13 Km de red ciclista diseñada. Se diseñaron tres (3) puentes viales existentes que atraviesan el río Aburra (El Mico, Colombia y el Puente San Juan) con accesibilidad universal para una futura adecuación de infraestructura ciclista y peatonal. Se realizaron los diseños urbanos de las estaciones Santa Lucía y Estadio, y se socializaron en diferentes mesas con el Metro. Estas se encuentran articuladas a proyectos de densificación de la red ciclista. Este logro permitirá avanzar en la etapa constructiva.

La muestra seleccionada fueron los contratos citados en el próximo cuadro:

Cuadro 77. Selectivo contratación gestión ambiental, Secretaría de Movilidad.

Contrato	Valor (\$)	Objeto	Actividades Principales
4600097027	39.947.128,00	Prestar servicio de mantenimiento, sostenimiento y adecuación de repetidoras de la secretaría de movilidad.	El control de la movilidad disminuye la congestión y por ende las emisiones contaminantes, pues disminuye el tiempo que pasan los vehículos en la vía (si un vehículo está atrapado por una hora en un embotellamiento va a estar emitiendo contaminantes por la quema de combustible, mientras que si se garantiza su libre circulación sin obstáculos pasará menos tiempo en la vía, consumirá menos combustible y emitirá menos contaminantes al aire)
4600099014	13.400.000,00	Adquirir compresor y torres para suministro de aire para el sistema neumático del centro logístico.	
4600099248	44.068.000,00	Adquisición de vehículos aéreos no tripulados UAS conocidos como Drones, para el apoyo a procesos de la Secretaría de Movilidad	
4600099952	297.850.000,00	Contrato Interadministrativo para el apoyo a los componentes de la Gerencia de Movilidad Humana	El apoyo Urbano, movilidad, social, comunicacional, jurídico y administrativo de la Gerencia de Movilidad Humana, estudios y análisis de Movilidad, para los modos no motorizados
4600097960	1.650.000.00,00	Contrato Interadministrativo para el apoyo a los componentes: Urbano, movilidad, social, comunicacional, jurídico y administrativo de la Gerencia de Movilidad Humana.	

Fuente: Expediente de contratos - Elaboró equipo auditor

Cuadro 78. Selectivo proyecto inversión evaluación gestión ambiental, Secretaría de Movilidad 2023.

No	Código Proyecto	Tipo de Proyecto	Valor Programado (\$)	Valor Ejecutado (\$)
1	Proyecto: Adquisición de Suministros y Recursos Logísticos para el Control de la Movilidad	Inversión	5.269.659.288	5.269.659.288
2	Proyecto: Desarrollo de estrategias de movilidad caminable y pedaleable	Inversión	1.721.911.741	1.721.911.741
TOTAL			6.991.571.029	6.991.571.029

Fuente: Ficha EBI - Elaboró equipo auditor.

Del análisis realizado, el Ente Fiscalizador conceptúa que no se encontraron inconformidades que motivaran hallazgos de auditoría relacionado con el tema ambiental, por el contrario, de las verificaciones realizadas a los proyectos

ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y RECURSOS LOGÍSTICOS PARA EL CONTROL DE LA MOVILIDAD MEDELLIN, ANTIOQUIA, OCCIDENTE (200418) y DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE MOVILIDAD CAMINABLE Y PEDALEABLE MEDELLIN, ANTIOQUIA, OCCIDENTE (200411), se pudo establecer que no se evidenciaron impactos negativos en el tema ambiental, por el contrario las actividades contempladas en los objetos contractuales analizados son inherentes a las funciones de la Secretaría de Movilidad.

Secretaría de Desarrollo Económico:

La Contraloría Distrital de Medellín con miras a conceptuar sobre la gestión ambiental 2023, realizó la evaluación de los contratos: 4600097923 "PP - Prestación de servicios para la capacitación en prácticas agroecológicas de las unidades productivas de los Corregimientos del Distrito" y 4600098444 "Fortalecer las cadenas productivas agropecuarias de los corregimientos de Medellín mediante inserción en capacidades agroturísticas, agropecuarias y de planificación para incentivar proyectos productivos y la producción de alimentos", durante la ejecución de la Auditoría Financiera y de Gestión Distrito de Medellín, vigencia 2023; se configuró una observación administrativa con incidencia disciplinaria para el componente gestión contractual, en el contrato suscrito con la Corporación Educativa Instituto Metropolitano de Educación - CIME, ejecutado entre el 27 de abril y el 31 de diciembre de 2023.

Cuadro 79. Selectivo proyecto inversión gestión ambiental y contratación, Secretaría Desarrollo Económico 2023.

Proyecto	Valor total del proyecto (\$)	Inversión Ambiental ejecutada (\$)	Relación contratos asociados a la inversión ambiental ejecutada
PP - Prestación de servicios para la capacitación en prácticas agroecológicas de las unidades productivas de los Corregimientos del Distrito.	1.200.000.000	1.200.000.000	4600097923 - Contratación directa para el fortalecimiento de capacidades de producción agropecuaria a unidades productivas en el corregimiento de San Sebastián de Palmitas.
Fortalecer las cadenas productivas agropecuarias de los corregimientos de Medellín mediante inserción en capacidades agro turísticas, agropecuarias y de planificación para incentivar proyectos productivos y la producción de alimentos	1.907.000.000	1.774.400.000	4600098444 Contrato interadministrativo para el fortalecimiento de capacidades de proyectos agroturísticos, agropecuarios y la planificación productiva en los corregimientos del Distrito.

Fuente: Elaboró equipo auditor.

Secretaría de Salud:

La Contraloría Distrital de Medellín con miras a conceptuar sobre la gestión ambiental 2023 de la Secretaría de Salud, revisó la inversión y determinó que se ejecutó en la vigencia un total de \$229.512 millones, frente a los cuales la Entidad

debió realizar la correspondiente gestión de protección, conservación, uso y explotación de los recursos naturales y el ambiente.

El Contrato evaluado fue el No. 4600097760 de 2023. La ejecución total de los pagos del contrato ascendió a \$934.898.592 y fue liquidado el 22 de marzo de 2024.

Como conclusiones de la evaluación se tienen:

- El contrato evaluado tuvo modificación en las actividades inicialmente programadas al igual que una adición de recursos.
- No se presentaron observaciones.
- Del análisis realizado, el Ente Fiscalizador conceptúa que no se encontraron inconformidades que motivaran hallazgos de auditoría; por el contrario, de las verificaciones realizadas, se pudo establecer que no se generaron los impactos positivos.

En cuanto al **Control de Legalidad** mediante la validación de la información de la gestión contractual rendida por la entidad Secretaría de Salud de la vigencia 2023, se hicieron 212 validaciones en 4 contratos.

Cuadro 80. Contratación Secretaría de Salud con ejecución a 31 de diciembre de 2023.

Relación contratos asociado	Relación contratos asociados a la inversión ambiental ejecutada - Contratos	Validaciones
4600094750	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de las acciones de Salud Ambiental que son de competencia de la Secretaría de Salud de Medellín	53
4600092942	Prestación de Servicios Profesionales para apoyar los programas y proyectos inherentes a la secretaría de salud	53
4600097439	Contrato interadministrativo para apoyar las acciones de Salud Ambiental que son de competencia de la Secretaria de Salud de Medellín.	53
4600097064	Contrato Interadministrativo para fortalecer y apoyar los programas y proyectos inherentes a la secretaría de salud.	53

Fuente: Gestión Transparente, rendición de cuentas a 31 de diciembre de 2023 - Elaboro equipo auditor.

En el análisis de los resultados de las validaciones de Control de Legalidad realizadas por la Contraloría Distrital de Medellín, a la contratación de la Secretaría de Salud de la vigencia 2023, se encuentra que se cumple con los parámetros normativos en las 212 validaciones, por lo que no hay inconsistencias que ameriten ser observadas.

Del análisis realizado, el Ente fiscalizador conceptúa que no se encontraron inconformidades que motivaran observaciones de auditoría; de las verificaciones realizadas a los proyectos, se pudo establecer que se generaron los impactos positivos a la infraestructura verde de la ciudad por un lado y por otro el adecuado

manejo de los recursos naturales y cuidado del medio ambiente, además del correcto manejo de los residuos sólidos generados de las obras.

Inversión Ambiental 2023 Distrito de Medellín y Entidades Descentralizadas.

Aunado al análisis anterior de la gestión ambiental de las Secretarías de Medio Ambiente, y Salud, es importante hacer alusión al impacto generado por la inversión ambiental en forma global en 2023 en el Distrito de Medellín, en los diferentes componentes, que corresponde a una síntesis de la información presentada en el Informe del Estado de los Recursos Naturales y del Ambiente Medellín 2023, según la validación realizada de la cuenta ambiental rendida en la plataforma Gestión Transparente.

De acuerdo al Informe Ambiental citado, el Distrito de Medellín, como muchos territorios en el mundo, enfrenta desafíos ambientales debido al rápido crecimiento urbano, es por ello que la inversión ambiental puede ayudar a mitigar estos problemas y garantizar un desarrollo urbano sostenible a largo plazo, ahora bien hablando de la calidad de vida, se enfoca en mejorar las características del aire y el agua en pro de contribuir directamente en el bienestar de la población, favoreciendo un entorno más limpio y saludable para sus residentes.

El cambio climático representa una amenaza creciente para Medellín, con impactos potenciales en la disponibilidad de recursos hídricos, en la calidad del aire, en el manejo integral del suelo y en efecto, el componente biótico (flora y fauna); es por ello que la frecuencia e intensidad de eventos climáticos extremos, y la vulnerabilidad de las comunidades más pobres, hacen que sea un aspecto de suma importancia, más aún cuando hay fragilidad a estos impactos negativos.

La inversión ambiental ejecutada del Distrito de Medellín y sus entidades descentralizadas para 2023 fue de \$938.944.408.899, presentando un aumento de \$226.146.900.514 con respecto a la reportada en 2022 la cual fue de \$712.797.508.385, lo que corresponde a una variación de 24,1%. Así mismo, esta inversión ambiental presenta una tendencia de crecimiento proyectado entre 2022 y 2023.

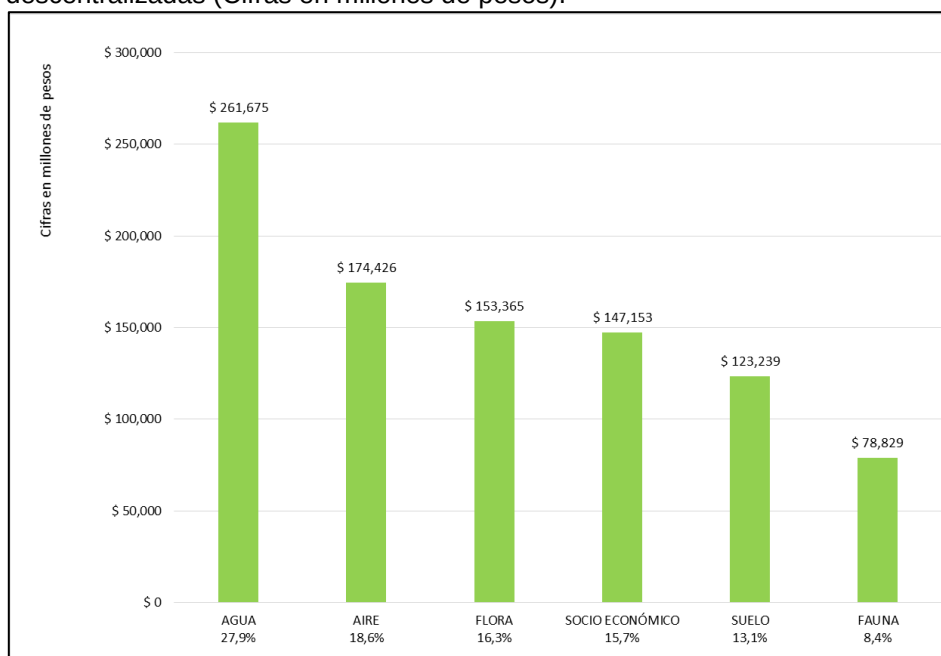
En cuanto a la inversión por componente ambiental y/natural, como es el aire, agua, fauna, flora, suelo y transversalmente el componente socioeconómico, se puede evidenciar, que el Componente Agua ocupó el primer lugar con \$261.675 millones, representando el 27,9% frente al total, seguido el componente Aire con \$174.426 millones y una participación del 18,6%; y en tercer lugar el componente Flora con una inversión de \$153.365 millones y una participación del 16,3%. Finalmente, los

componentes Suelo y Fauna en 2023 registraron inversiones de \$123.239 millones y \$78.830 millones, respectivamente, con una participación del 13,1% y 8,4% cada uno. Transversalmente, se encuentra el componente Socioeconómico con una inversión de \$147.153 millones y una participación del 15,7%.

Esta distribución financiera se visualiza en la siguiente gráfica, donde se indica el porcentaje de participación de cada componente, incluyendo el Socioeconómico, confirmando que los componentes Agua y Aire son los que recibieron mayor inversión.

Es importante destacar que la inversión en la protección y gestión sostenible de los recursos naturales no solo promueve la conservación del medio ambiente, sino que también genera una amplia gama de beneficios sociales, económicos y de salud para las comunidades y el planeta en su conjunto.

Gráfico 10. Inversión Ambiental ejecutada 2023 por Componente Distrito de Medellín y entidades descentralizadas (Cifras en millones de pesos).



Fuente: Rendición Módulo Gestión Ambiental 2022 Distrito de Medellín y Entidades Descentralizadas - Elaboró equipo auditor.

Es pertinente reiterar la importancia del trabajo interinstitucional, para que la inversión ambiental cumpla con el objetivo propuesto de la conservación y protección de los recursos naturales, sin embargo, en los últimos años se viene dando un deterioro de los mismos a nivel del territorio, esto, dado por la constante expansión de la población en estado vulnerable, la cual escogió las laderas, para

ocupación no planificada o no regulada, lo cual puede tener consecuencias graves, como la erosión del suelo, deslizamientos de tierra y la degradación del paisaje, por ser áreas en condiciones de inestabilidad. Por lo tanto, la inversión ambiental se debe enfocar a la asignación de recursos financieros y esfuerzos interinstitucionales hacia la ejecución de proyectos y prácticas que protejan o mejoren el medio ambiente.

Abordar estos problemas requiere medidas preventivas y correctivas integrales, que pueden incluir regulaciones más estrictas, educación ambiental, incentivos para prácticas sostenibles, desarrollo de tecnologías limpias y la participación activa de la comunidad. La inversión en infraestructuras verdes y soluciones de gestión del agua puede ser crucial para mitigar los impactos negativos y promover la sostenibilidad a largo plazo.

Es importante citar que la inversión ambiental en los recursos naturales, como el aire, suelo, agua, fauna y flora, tienen como propósito generar una serie de beneficios significativos, tanto a corto, como a largo plazo, entre los más importantes se destacan los siguientes:

- La conservación de los ecosistemas naturales, como los bosques y los humedales, puede ayudar a mitigar los impactos del cambio climático al absorber y almacenar carbono, regular el clima local y proteger contra desastres naturales como inundaciones y sequías, que no es otra cosa que la Resiliencia al cambio climático.
- La mejora de la calidad del aire y del agua reduce la incidencia de enfermedades respiratorias y transmitidas por el agua, lo que conduce a una población más saludable.
- La inversión en la conservación de la fauna y flora contribuye a preservar la biodiversidad, lo que es fundamental para mantener la estabilidad de los ecosistemas y garantizar servicios ecosistémicos esenciales, como la polinización de cultivos, la purificación del agua y la regulación del clima.
- El manejo integral del suelo contribuye a tener aguas limpias y es fundamental para la producción agrícola y la seguridad alimentaria a largo plazo. La inversión en prácticas sostenibles de gestión del suelo y del agua puede aumentar la productividad agrícola y reducir los riesgos asociados con la contaminación de alimentos y del recurso hídrico.

- Los espacios verdes y la naturaleza accesible en entornos urbanos mejoran la calidad de vida de los habitantes al proporcionar áreas para la recreación, la relajación y el ejercicio físico.
- Otro aspecto y que tiene que ver con el componente socioeconómico, es la inversión en la conservación y restauración de los recursos naturales, lo cual genera beneficios económicos a través de la creación de empleo en sectores como la gestión de áreas protegidas, la restauración de ecosistemas degradados y el ecoturismo.

2.2 MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA

Comprende el Estado de la Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las revelaciones. Además, los indicadores financieros. Este macroproceso lo conforman dos (2) procesos a saber:

2.2.1 Proceso Estados Financieros. Con fundamento en el artículo 10 de la Ley 42 de 1993, la Contraloría Distrital de Medellín realizó la evaluación de los Estados Financieros del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín por la vigencia 2023, que comprende el Estado de la Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo (anexos 5, 6, 7 y 8 respectivamente) y las Revelaciones.

Las pruebas destinadas a probar el cumplimiento de cada etapa del proceso contable: reconocimiento, medición, clasificación, presentación y revelación de los hechos económicos ocurridos durante la vigencia.

Lo anterior se llevó a cabo de forma selectiva, mediante la determinación de muestras que brindaran al equipo auditor una seguridad razonable sobre los saldos incluidos en los estados financieros de la entidad, respecto a las cuentas objeto de estudio.

2.2.1.1 Dictamen de los Estados Financieros. A continuación, se describe la opinión de los Estados Financieros del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para la vigencia 2023.

Fundamento del Dictamen. La evaluación tuvo como objetivo expresar una opinión sobre si los estados financieros del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error, soportada en el marco de la vigilancia y el control fiscal que le corresponde realizar a la Contraloría Distrital de Medellín.

Durante el proceso auditor se tomó como insumo la información aportada por la entidad, los soportes suministrados por cada una de las dependencias e información de los responsables de los procesos, en respuesta a las solicitudes y entrevistas realizadas, y de acuerdo con los resultados de la auditoría, el equipo auditor establece el siguiente dictamen: A continuación, se describe la opinión de los Estados Financieros del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2023.

La totalidad de incorrecciones alcanzaron los **\$95.105.823.048**, el **0,5%** del total de los activos (Anexo 2. PT05-AF Materialidad), es decir, estas incorrecciones no son materiales y no tienen un efecto generalizado en los Estados Financieros. Siendo de ellos los casos más representativos, las deficiencias registradas en los recursos entregados en administración a la ESU y Plaza Mayor, los bienes en bodega, entre otros.

Dictamen Limpio o sin salvedades. *“En opinión de la Contraloría Distrital de Medellín, de acuerdo con lo descrito en el fundamento de la opinión, los Estados Financieros del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, presentan razonablemente en todos los aspectos materiales y los resultados de sus operaciones, la situación financiera al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con el marco normativo para entidades públicas que contempla los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación”.*

Hallazgo administrativo 84 (corresponde al hallazgo 1 de la carta de hallazgos evaluación proceso estados financieros, vigencia 2023). Diferencias en el saldo de los recursos entregados en administración a la ESU.

Hecho: Al comparar el saldo reconocido en la contabilidad del Distrito Especial de Medellín, a 31 de diciembre de 2023, correspondiente a los recursos entregados en administración a la ESU vs. El reconocido por la ESU en su contabilidad por este mismo concepto, se presenta una diferencia neta de \$43.178 millones, así:

Cuadro 81. Diferencia neta de los saldos del Distrito Especial de Medellín vs. ESU (cifras en pesos)

Contrato	Año	Secretaría/Dependencia	Saldo DECTIM al 31/12/2023	Saldo ESU al 31/12/2023	Diferencia	Concepto diferencia
4600070083	2017	Seguridad y	59.696.171	0	59.696.171	Activos pendientes de incorporación.
4600077614	2018	Seguridad y	72.028.228	0	72.028.228	Activos pendientes de incorporación.
4600078076	2018	Seguridad y	245.008.764	0	245.008.764	Activos pendientes de incorporación.
4600044470	2012	Seguridad y	679.427.857	0	679.427.857	Activos pendientes de incorporación.
4600043090	2012	Seguridad y	815.398.073	0	815.398.073	Activos pendientes de incorporación.
4600085464	2020	Seguridad y Convivencia	678.588.444	699.092.765	-20.504.321	Incumplimiento en la entrega de la ejecución de recursos por parte de la dependencia ordenadora del gasto.
4600085453	2020	Suministros y Servicios	581.495.483	0	581.495.483	Activos pendientes de incorporación - Incumplimiento en la entrega de la ejecución de recursos por parte de la dependencia ordenadora del gasto
4600085660	2020	Seguridad y Convivencia	6.693.659	1.700.787.841	-1.694.094.182	En conciliación de saldos
4600087438	2020	Seguridad y Convivencia	780.826.238	593.541.214	187.285.024	Activos pendientes de incorporación.
4600087625	2020	Educación	5.444.174	0	5.444.174	Saldo por conciliar con acta de liquidación
4600087926	2020	Seguridad y Convivencia	203.362.489	197.030.897	6.331.592	Sin financieros para la liquidación y conciliación
4600088305	2020	Educación	677.464.746	0	677.464.746	Saldo por conciliar con acta de liquidación
4600088509	2020	Personería de Medellín	357	-	357	Reintegro de recursos pendiente a la entidad Distrital
4600090057	2021	Seguridad y Convivencia	410.294.616	413.629.056	-3.334.440	En conciliación de saldos
4600090059	2021	Seguridad y Convivencia	120.871	-	120.871	Incumplimiento en la entrega de la ejecución de recursos por parte de la dependencia ordenadora del gasto.
4600090114	2021	Desarrollo Económico	62.511.248	16.758.737	45.752.511	Activos pendientes de incorporación - Incumplimiento en la entrega de la ejecución de recursos por parte de la dependencia ordenadora del gasto - Rendimientos Financieros pendientes de reintegrar al Distrito
4600090149	2021	Educación	808.832	-	808.832	Incumplimiento en la entrega de la ejecución de recursos por parte de la dependencia ordenadora del gasto.

Fuente: oficio de solicitud de información la ESU radicado 20246000625 del 16/02/2024 y oficio de respuesta de la ESU radicado 20242000317 del 22/02/2024; correo electrónico dirigido a la Contadora del Distrito de Medellín del 06/03/2024, asunto: circularización recursos entregados en administración ESU y Plaza Mayor y correo de respuesta del 14/03/2024.

Nota: el saldo del DECTIM se ajustó, en algunos contratos, teniendo en cuenta los valores que en enero y febrero de 2024 se legalizaron y los rendimientos financieros que se reconocieron.

Continuación cuadro 81. Diferencia neta de los saldos del Distrito Especial de Medellín vs. ESU (cifras en pesos)

Contrato	Año	Secretaría/Dependencia	Saldo DECTIM al 31/12/2023	Saldo ESU al 31/12/2023	Diferencia	Concepto diferencia
4600089547	2021	Personería de Medellín	2.058.982	2.252.125	-193.143	Rendimientos Financieros pendientes de reintegrar al Distrito
4600090392	2021	Seguridad y Convivencia	391.325	2.247.575	-1.856.250	Incumplimiento en la entrega de la ejecución de recursos por parte de la dependencia ordenadora del gasto.
4600090769	2021	Seguridad y Convivencia	420.493.403	424.177.817	-3.684.414	Incumplimiento en la entrega de la ejecución de recursos por parte de la dependencia ordenadora del gasto.
4600091116	2021	Seguridad y Convivencia	650.278.348	950.912.617	-300.634.269	Incumplimiento en la entrega de la ejecución de recursos por parte de la dependencia ordenadora del gasto.
4600091467	2021	Seguridad y Convivencia	217.996.450	49.662.207	168.334.243	Incumplimiento en la entrega de la ejecución de recursos por parte de la dependencia ordenadora del gasto.
4600091855	2021	Seguridad y Convivencia	111.639.572	130.075.023	-18.435.451	En conciliación de saldos
4600092237	2021	Educación	506.514	128.801.226	-128.294.712	Documento de cobro pendiente de anulación
4600092252	2021	Buen Comienzo	12.013	-	12.013	Incumplimiento en la entrega de la ejecución de recursos por parte de la dependencia ordenadora del gasto.
4600094447	2022	Seguridad y Convivencia	57.280.780	58.656.487	-1.375.707	Incumplimiento en la entrega de la ejecución de recursos por parte de la dependencia ordenadora del gasto - Rendimientos Financieros pendientes de reintegrar al Distrito
4600094453	2022	Suministros y Servicios	10.004.716	5.402.433	4.602.283	Incumplimiento en la entrega de la ejecución de recursos por parte de la dependencia ordenadora del gasto.
4600094457	2022	Seguridad y Convivencia	3.452.069.959	790.240.050	2.661.829.909	Incumplimiento en la entrega de la ejecución de recursos por parte de la dependencia ordenadora del gasto.
4600095171	2022	Seguridad y Convivencia	23.316.985.391	1.385.203.396	21.931.781.995	Incumplimiento en la entrega de la ejecución de recursos por parte de la dependencia ordenadora del gasto.
4600095244	2022	Seguridad y Convivencia	502.418.289	505.676.221	-3.257.932	Rendimientos Financieros pendientes de reintegrar al Distrito
4600095293	2022	Seguridad y Convivencia	213.673.248	214.669.903	-996.655	Incumplimiento en la entrega de la ejecución de recursos por parte de la dependencia ordenadora del gasto.
4600095401	2022	Educación	30.510.391	30.734.832	-224.441	Rendimientos Financieros pendientes de reintegrar al Distrito
4600095471	2022	DAGRED	473.670.920	58.609.059	415.061.861	Incumplimiento en la entrega de la ejecución de recursos por parte de la dependencia ordenadora del gasto.
4600095489	2022	Seguridad y Convivencia	2.154.688.387	680.099.192	1.474.589.195	Incumplimiento en la entrega de la ejecución de recursos por parte de la dependencia ordenadora del gasto - Rendimientos Financieros pendientes de reintegrar al Distrito
4600095500	2022	Seguridad y Convivencia	91.359.598	96.869.878	-5.510.280	Incumplimiento en la entrega de la ejecución de recursos por parte de la dependencia ordenadora del gasto.
4600095517	2022	Buen Comienzo	20.654	5.280.023	-5.259.369	Documento de cobro pendiente de anulación
4600095749	2022	Movilidad	40.336.746	40.878.695	-541.949	Rendimientos Financieros pendientes de reintegrar al Distrito
4600096805	2023	Seguridad y Convivencia	3.853.053.665	2.316.055.825	1.536.997.840	Incumplimiento en la entrega de la ejecución de recursos por parte de la dependencia ordenadora del gasto.
4600096861	2023	Seguridad y Convivencia	6.821.574.339	2.022.741.403	4.798.832.936	Incumplimiento en la entrega de la ejecución de recursos por parte de la dependencia ordenadora del gasto.
4600096897	2023	Seguridad y Convivencia	451.656.545	458.534.184	-6.877.639	Rendimientos Financieros pendientes de reintegrar al Distrito
4600096946	2023	Educación	1.834.922.263	547.925.711	1.286.996.552	Incumplimiento en la entrega de la ejecución de recursos por parte de la dependencia ordenadora del gasto - Rendimientos Financieros pendientes de reintegrar al Distrito
4600097228	2023	Educación	248.664.831	259.144.995	-10.480.164	En conciliación de saldos
4600097282	2023	Seguridad y Convivencia	13.588.971.639	4.661.743.867	8.927.227.772	Incumplimiento en la entrega de la ejecución de recursos por parte de la dependencia ordenadora del gasto.
4600097302	2023	Suministros y Servicios	6.377.951.836	8.691.919.265	-2.313.967.429	Activos pendientes de incorporación.
4600097626	2023	Educación	886.382	1.847.890	-961.508	Incumplimiento en la entrega de la ejecución de recursos por parte de la dependencia ordenadora del gasto - Rendimientos Financieros pendientes de reintegrar al Distrito
4600097944	2023	Seguridad y Convivencia	5.436.579.455	4.866.002.481	570.576.974	Incumplimiento en la entrega de la ejecución de recursos por parte de la dependencia ordenadora del gasto - Rendimientos Financieros pendientes de reintegrar al Distrito
4600098454	2023	Desarrollo Económico	434.931.563	2.263.714	432.667.849	Incumplimiento en la entrega de la ejecución de recursos por parte de la dependencia ordenadora del gasto.

Fuente: oficio de solicitud de información la ESU radicado 20246000625 del 16/02/2024 y oficio de respuesta de la ESU radicado 20242000317 del 22/02/2024; correo electrónico dirigido a la Contadora del Distrito de Medellín del 06/03/2024, asunto: circularización recursos entregados en administración ESU y Plaza Mayor y correo de respuesta del 14/03/2024.

Continuación cuadro 81. Diferencia neta de los saldos del Distrito Especial de Medellín vs. ESU (cifras en pesos)

Contrato	Año	Secretaría/Dependencia	Saldo DECTIM al 31/12/2023	Saldo ESU al 31/12/2023	Diferencia	Concepto diferencia
4600098583	2023	Seguridad y Convivencia	207.539.721	214.673.433	-7.133.712	Rendimientos Financieros pendientes de reintegrar al Distrito
4600098635	2023	Seguridad y Convivencia	2.790.403.970	453.254.922	2.337.149.048	Incumplimiento en la entrega de la ejecución de recursos por parte de la dependencia ordenadora del gasto - Rendimientos Financieros pendientes de reintegrar al Distrito
4600098658	2023	Educación	67.756.648	76.993.047	-9.236.399	Rendimientos Financieros pendientes de reintegrar al Distrito
4600098679	2023	Desarrollo Económico	3.298.305.800	2.950.585.744	347.720.056	Incumplimiento en la entrega de la ejecución de recursos por parte de la dependencia ordenadora del gasto - Rendimientos Financieros pendientes de reintegrar al Distrito
4600098681	2023	Innovación Digital	-481.299.148	305.983	-481.605.131	Incumplimiento en la entrega de la ejecución de recursos por parte de la dependencia ordenadora del gasto.
4600098690	2023	DAGRED	191.619.193	86.901.084	104.718.109	Incumplimiento en la entrega de la ejecución de recursos por parte de la dependencia ordenadora del gasto.
4600100021	2023	Educación	695.718.757	1.023.454.643	-327.735.886	Por momento del devengo o causacion
4600100041	2023	Educación	966.130.015	1.420.710.383	-454.580.368	Por momento del devengo o causacion
4600100076	2023	Educación	221.258.704	995.837.360	-774.578.656	Por momento del devengo o causacion
4600100080	2023	Educación	1.873.203.757	1.842.744.577	30.459.180	Incumplimiento en la entrega de la ejecución de recursos por parte de la dependencia ordenadora del gasto - Rendimientos Financieros pendientes de reintegrar al Distrito
4600099916	2023	Educación	66.488.885	71.375.350	-4.886.465	Rendimientos Financieros pendientes de reintegrar al Distrito
4600099947	2023	Educación	163.666.182	228.623.034	-64.956.852	Rendimientos Financieros pendientes de reintegrar al Distrito
4600071363	2017		0	6.885.106	-6.885.106	Rendimientos Financieros pendientes de reintegrar al Distrito
4600085511	2020		0	2.783.297	-2.783.297	Contrato Liquidado
4600085637	2020		0	2.743.437	-2.743.437	Contrato ejecutado
4600087436	2020		0	564.978.456	-564.978.456	Documento de cobro pendiente de anulacion
4600089742	2021		0	715.082	-715.082	Rendimientos Financieros pendientes de reintegrar al Distrito
4600095586	2022		0	4.911.471	-4.911.471	Rendimientos Financieros pendientes de reintegrar al Distrito
Total			86.135.550.938	42.957.945.013	43.177.605.925	

Fuente: oficio de solicitud de información la ESU radicado 20246000625 del 16/02/2024 y oficio de respuesta de la ESU radicado 20242000317 del 22/02/2024; correo electrónico dirigido a la Contadora del Distrito de Medellín del 06/03/2024, asunto: circularización recursos entregados en administración ESU y Plaza Mayor y correo de respuesta del 14/03/2024.

Ahora bien, si analizamos la diferencia asociada a la dependencia responsable de la ejecución, gestión y control eficiente de los recursos se observa ésta se sustenta primordialmente en la información a cargo de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, quien es la responsable de la ejecución, gestión y control eficiente de los recursos entregados en administración a la ESU, encontrándose las siguientes circunstancias relevantes:

Cuadro 82. Diferencia neta consolidada por dependencia responsable de la gestión de los recursos entregados en administración a la ESU (cifras en pesos).

Dependencia	Saldo DECTIM al 31/12/2023	Saldo ESU al 31/12/2023	Diferencia
Buen Comienzo	32.667	5.280.023	-5.247.356
DAGRED	665.290.113	145.510.143	519.779.970
Desarrollo Económico	3.795.748.611	2.969.608.195	826.140.416
Educación	6.853.431.081	6.628.193.048	225.238.033
Innovación Digital	-481.299.148	305.983	-481.605.131
Movilidad	40.336.746	40.878.695	-541.949
Personería de Medellín	2.059.339	2.252.125	-192.786
Seguridad y Convivencia	68.290.499.494	23.885.578.254	44.404.921.240
Suministros y Servicios	6.969.452.035	8.697.321.698	-1.727.869.663
(en blanco)	0	583.016.849	-583.016.849
Total	86.135.550.938	42.957.945.013	43.177.605.925

Fuente: oficio de solicitud de información la ESU radicado 20246000625 del 16/02/2024 y oficio de respuesta de la ESU radicado 20242000317 del 22/02/2024; correo electrónico dirigido a la Contadora del Distrito de Medellín del 06/03/2024, asunto: circularización recursos entregados en administración ESU y Plaza Mayor y correo de respuesta del 14/03/2024.

- Existen activos pendientes de incorporar por \$1.872 millones, asociados a la ejecución de cinco contratos que ya están liquidados, así: del año 2012 dos contratos (4600044470 y 4600043090), uno del año 2017 (4600070083) y de la vigencia 2018 dos contratos (4600077614 y 4600078076), es decir, con una antigüedad de 11 años, 6 años y 5 años, respectivamente.

- Existen tres contratos que concentran diferencias por \$36.658 millones, así:
 El contrato 4600095171 del año 2022 presentó una diferencia de \$21.932 millones frente al saldo reconocido por la ESU.
 El contrato 4600097282 del año 2023 muestra una diferencia de \$8.927 millones.
 El contrato 4600096861 del año 2023 una diferencia de \$4.799 millones.

En los tres contratos, la diferencia obedece al incumplimiento de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, en la entrega oportuna a la Secretaría de Hacienda, de los informes y soportes que dan cuenta de la ejecución de los recursos.

Evidencias: La deficiencia planteada se soportó en la información que le rindió, la ESU y el Distrito Especial de Medellín a la Contraloría Distrital de Medellín, respecto al saldo contable de cada contrato suscrito donde el Ente Territorial le entregó recursos en administración a la ESU, con corte al 31 de diciembre de 2023, presentado en las siguientes comunicaciones: oficio de solicitud de información la ESU radicado 20246000625 del 16/02/2024 y oficio de respuesta de la ESU radicado 20242000317 del 22/02/2024; correo electrónico dirigido a la Contadora

del Distrito de Medellín del 06/03/2024, asunto: circularización recursos entregados en administración ESU y Plaza Mayor y correo de respuesta del 14/03/2024.

Criterio: Lo expresado incumplió lo dispuesto en el numeral 15.8 Medición Posterior, del Manual de Políticas Contables (versión 10) del Distrito Especial de Medellín, que dispuso: *“Recursos entregados en administración: con posterioridad al reconocimiento inicial se medirán al costo más los rendimientos financieros generados durante el periodo y menos:*

- el valor de los gastos y los activos que se reconozcan durante el periodo por el cumplimiento de las condiciones pactadas; y
- el valor de los reintegros parciales”.

Además, el numeral 15.12 Responsables que dice: *“El responsable de realizar seguimiento a la legalización de los avances, amortización de anticipos y ejecución de los recursos entregados en administración será el supervisor, interventor, ordenador del gasto o servidor con la competencia legal, según el caso. Todo lo anterior, cumpliendo los procedimientos establecidos, para garantizar que la información fluya adecuadamente, logrando oportunidad y calidad en los registros contables del Distrito de Medellín...”*.

Asimismo, los numerales 3.2.9.1, 3.2.9.2 y 3.2.9.10 de la Resolución 193 del 6 de mayo de 2016 de la Contaduría General de la Nación, por la cual se incorpora, en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable, donde se establece:

“3.2.9.1. Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable.

El proceso contable de la entidad está interrelacionado con los demás procesos que se llevan a cabo, por lo cual, en virtud de la característica recursiva que tiene todos los sistemas y en aras de lograr la sinergia que permita alcanzar los objetivos específicos y organizacionales, todas las áreas de la entidad que se relacionen con el proceso contable como proveedores de información tienen el compromiso de suministrar los datos que se requieran, de manera oportuna y con las características necesarias, de modo que estos insumos sean procesados adecuadamente.

3.2.9.2 Visión sistémica de la contabilidad y compromiso institucional.

La información que se produce en las diferentes dependencias es la base para reconocer contablemente los hechos económicos; por lo tanto, las entidades deberán garantizar que la información fluya adecuadamente y se logre oportunidad y calidad en los registros...

3.2.10 Registro de la totalidad de las operaciones.

Deberán adoptarse los controles que sean necesarios para garantizar que la totalidad de las operaciones llevadas a cabo por las entidades estén vinculadas al proceso contable, independientemente de su cuantía y relación con el cometido estatal. Para ello, se deberá implementar una política institucional que señale el compromiso de cada uno de los procesos en cuanto al suministro de la información que le corresponda y verificación de la materialización de dicha política en términos de un adecuado flujo de información entre los diferentes procesos organizacionales, así como entre los procedimientos implementados y documentados”.

Causa: Esta situación se presentó por la inoportunidad de los supervisores en tramitar la incorporación de los activos, el incumplimiento de la dependencia ordenadora del gasto en la entrega a la Secretaría de Hacienda de los informes y soportes que dan cuenta de la ejecución de recursos, deficiencias en la gestión para el reintegro de los rendimientos financieros (\$271 millones, al 31 de diciembre de 2023) o recursos a favor del Distrito Especial de Medellín, deficiencias en el control y seguimiento a la ejecución del contrato que debe ejercer el ordenador del gasto y de la Secretaría de Suministros y Servicios, responsable de vigilar la función de supervisión, entre otros.

Efecto: Si bien la diferencia neta de \$43.178 millones no afectó la razonabilidad de las cifras de los estados financieros, están sobrestimados, en esta cuantía, los recursos entregados en administración y subestimados los bienes de beneficio y uso público, propiedades, planta y equipo o cuentas donde se deban registrar los bienes, servicios u obras resultantes de la ejecución de los contratos suscritos con la ESU, lo que afectó la calidad de la información financiera presentada al 31 de diciembre de 2023, ya que no es posible reconocer oportunamente los hechos económicos sucedidos en la anualidad, depreciar o deteriorar el activo, asegurar, gestionar o reconocer cualquier hecho que lo afecte.

La deficiencia presentada, se constituye en un **hallazgo administrativo**.

Posición de la Contraloría Distrital de Medellín: en las respuestas de las dependencias, se observa la gestión administrativa que vienen realizado y que es posterior al cierre contable, lo cual llevó a que ésta no se refleje en los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre del año 2023. En consecuencia, se mantiene lo observado y se constituye en un **hallazgo administrativo**.

Hallazgo administrativo 85 (corresponde al hallazgo 2 de la carta de hallazgos evaluación proceso estados financieros, vigencia 2023) - Deficiencias en los recursos entregados en administración a Plaza Mayor.

Hecho: Al comparar el saldo reconocido en la contabilidad del Distrito Especial de Medellín, a 31 de diciembre de 2023, correspondiente a los recursos entregados en administración a Plaza Mayor vs. el saldo reconocido por Plaza Mayor en su contabilidad, se presenta una diferencia neta de \$25.593 millones, así:

Cuadro 83. Diferencia neta de los saldos del Distrito Especial de Medellín vs. Plaza Mayor (cifras en pesos).

Contrato	Año	Secretaría/Dependencia	Saldo DECTIM al 31/12/2023	Saldo Plaza Mayor al 31/12/2023	Diferencia	Concepto diferencia
4600080769	2019	Infraestructura Física	152	0	152	Incumplimiento en la entrega de la ejecución de recursos por parte de la dependencia ordenadora del gasto
4600080486	2019	Concejo	30.001	37.089	-7.088	Rendimientos Financieros pendientes de reintegrar al Distrito
4600085302	2020	Educación	57.361	31.752	25.609	Incumplimiento en la entrega de la ejecución de recursos por parte de la dependencia ordenadora del gasto
4600085322	2020	Infraestructura Física	811.398	829.530	-18.132	Incumplimiento en la entrega de la ejecución de recursos por parte de la dependencia ordenadora del gasto
4600086298	2020	Cultura Ciudadana	393.878	445.342	-51.464	Rendimientos Financieros pendientes de reintegrar al Distrito
4600087383	2020	Cultura Ciudadana	65.266.847	0	65.266.847	Incumplimiento en la entrega de la ejecución de recursos por parte de la dependencia ordenadora del gasto
4600088929	2021	Comunicaciones	8.168	103.610	-95.442	Incumplimiento en la entrega de la ejecución de recursos por parte de la dependencia ordenadora del gasto
4600089602	2021	Seguridad y Convivencia	277.916.069	6.706.453	271.209.616	Incumplimiento en la entrega de la ejecución de recursos por parte de la dependencia ordenadora del gasto

Fuente: oficio de solicitud de información a Plaza Mayor radicado 20246000624 del 16/02/2024 y oficio de respuesta de Plaza Mayor radicado 20240223000099 del 23/02/2024; correo electrónico dirigido a la Contadora del Distrito de Medellín del 06/03/2024, asunto: circularización recursos entregados en administración ESU y Plaza Mayor y correo de respuesta del 14/03/2024.

Nota: el saldo del DECTIM se ajustó, en algunos contratos, teniendo en cuenta los valores que en enero y febrero de 2024 se legalizaron y los rendimientos financieros que se reconocieron.

Continuación cuadro 83. Diferencia neta de los saldos del Distrito Especial de Medellín vs. Plaza Mayor (cifras en pesos).

Contrato	Año	Secretaría/Dependencia	Saldo DECTIM al 31/12/2023	Saldo Plaza Mayor al 31/12/2023	Diferencia	Concepto diferencia
4600091044	2021	Suministros y Servicios y Participación Ciudadana	25.654.299	27.414.379	-1.760.080	Incumplimiento en la entrega de la ejecución de recursos por parte de la dependencia ordenadora del gasto
4600091417	2021	Cultura Ciudadana	70.574	-15.006	85.580	Incumplimiento en la entrega de la ejecución de recursos por parte de la dependencia ordenadora del gasto
4600092048	2021	Educación	907.126	909.739	-2.613	Rendimientos Financieros y recursos no ejecutados pendientes de reintegrar al Distrito
4600092280	2021	No Violencia	18.843	70.644	-51.801	Rendimientos Financieros pendientes de reintegrar al Distrito
4600094443	2022	Comunicaciones	21.485	6.248.135	-6.226.650	Rendimientos Financieros pendientes de reintegrar al Distrito - Por momento del devengo o causación
4600094537	2022	Participación Ciudadana	1.516.450.246	809.037.726	707.412.520	Incumplimiento en la entrega de la ejecución de recursos por parte de la dependencia ordenadora del gasto
4600094559	2022	Educación	25.793.955	26.093.925	-299.970	Incumplimiento en la entrega de la ejecución de recursos por parte de la dependencia ordenadora del gasto
4600094424	2022	Privada	-1.162	16.287	-17.449	Documento de cobro sin pago
4600094488	2022	Desarrollo Económico	563.482.542	465.281.981	98.200.561	Por momento del devengo o causación
4600094587	2022	Juventud	8.640.770	8.708.954	-68.184	Rendimientos Financieros pendientes de reintegrar al Distrito
4600094595	2022	Cultura Ciudadana	7.818.305	7.838.873	-20.568	Rendimientos Financieros pendientes de reintegrar al Distrito
4600094621	2022	Infraestructura Física	545.486.054	575.580	544.910.474	Incumplimiento en la entrega de la ejecución de recursos por parte de la dependencia ordenadora del gasto
4600094632	2022	Cultura Ciudadana	3.785.276.948	86.339.373	3.698.937.575	Incumplimiento en la entrega de la ejecución de recursos por parte de la dependencia ordenadora del gasto
4600094600	2022	Concejo	16.179	55.113	-38.934	Incumplimiento en la entrega de la ejecución de recursos por parte de la dependencia ordenadora del gasto - Rendimientos Financieros pendientes de reintegrar al Distrito
4600095252	2022	Cultura Ciudadana	960.749	1.168.474	-207.725	Rendimientos Financieros pendientes de reintegrar al Distrito
4600095149	2022	Suministros y Servicios	379.057.496	15.830.731	363.226.765	Incumplimiento en la entrega de la ejecución de recursos por parte de la dependencia ordenadora del gasto
4600095277	2022	Seguridad y Convivencia	235.785.376	196.338.251	39.447.125	Incumplimiento en la entrega de la ejecución de recursos por parte de la dependencia ordenadora del gasto
4600095462	2022	Mujeres	203.699	283.673	-79.974	Incumplimiento en la entrega de la ejecución de recursos por parte de la dependencia ordenadora del gasto - Rendimientos Financieros pendientes de reintegrar al Distrito
4600095754	2022	Cultura Ciudadana	2.649.739.353	734.268	2.649.005.085	Incumplimiento en la entrega de la ejecución de recursos por parte de la dependencia ordenadora del gasto
4600095764	2022	Salud	540.075	136.861.785	-136.321.710	Documento de cobro pendiente de anulación - Rendimientos Financieros pendientes de reintegrar al Distrito
4600096243	2022	Cultura Ciudadana	108.482.307	445.557	108.036.750	Incumplimiento en la entrega de la ejecución de recursos por parte de la dependencia ordenadora del gasto
4600096277	2023	Privada	885.636	889.049	-3.413	Rendimientos Financieros pendientes de reintegrar al Distrito

Fuente: oficio de solicitud de información a Plaza Mayor radicado 20246000624 del 16/02/2024 y oficio de respuesta de Plaza Mayor radicado 20240223000099 del 23/02/2024; correo electrónico dirigido a la Contadora del Distrito de Medellín del 06/03/2024, asunto: circularización recursos entregados en administración ESU y Plaza Mayor y correo de respuesta del 14/03/2024.

Continuación cuadro 83. Diferencia neta de los saldos del Distrito Especial de Medellín vs. Plaza Mayor (cifras en pesos).

Contrato	Año	Secretaría/Dependencia	Saldo DECTIM al 31/12/2023	Saldo Plaza Mayor al 31/12/2023	Diferencia	Concepto diferencia
4600096279	2023	Privada	231.078	231.469	-391	Incumplimiento en la entrega de la ejecución de recursos por parte de la dependencia ordenadora del gasto
4600096431	2022	Comunicaciones	880.691.134	887.896.870	-7.205.736	Rendimientos Financieros pendientes de reintegrar al Distrito
4600097297	2023	Educación	125.427.919	2.537.711	122.890.208	Incumplimiento en la entrega de la ejecución de recursos por parte de la dependencia ordenadora del gasto
4600097260	2023	Juventud	456.543.131	456.543.131	-0	
4600097417	2023	Gerencia del Centro	748.565.038	51.034.633	697.530.405	Incumplimiento en la entrega de la ejecución de recursos por parte de la dependencia ordenadora del gasto
4600097292	2023	Concejo	236.657.167	39.782.653	196.874.514	Incumplimiento en la entrega de la ejecución de recursos por parte de la dependencia ordenadora del gasto
4600097828	2023	Participación Ciudadana	21.153.322.886	10.536.326.270	10.616.996.616	Incumplimiento en la entrega de la ejecución de recursos por parte de la dependencia ordenadora del gasto
4600097889	2023	Desarrollo Económico	3.620.859.862	1.468.554.394	2.152.305.468	Incumplimiento en la entrega de la ejecución de recursos por parte de la dependencia ordenadora del gasto
4600098029	2023	Cultura Ciudadana	5.187.149.769	5.187.149.769	0	
4600098149	2023	Privada	219.652.226	17.820.487	201.831.739	Incumplimiento en la entrega de la ejecución de recursos por parte de la dependencia ordenadora del gasto
4600098594	2023	Privada	152.213.183	5.498.400	146.714.783	Incumplimiento en la entrega de la ejecución de recursos por parte de la dependencia ordenadora del gasto
4600098613	2023	Departamento Administrativo de Planeación	164.579.895	143.707.389	20.872.506	Incumplimiento en la entrega de la ejecución de recursos por parte de la dependencia ordenadora del gasto
4600098691	2023	Educación	1.646.779.021	350.750.790	1.296.028.231	Incumplimiento en la entrega de la ejecución de recursos por parte de la dependencia ordenadora del gasto
4600098654	2023	Seguridad y Convivencia	1.509.863.493	131.465.654	1.378.397.839	Incumplimiento en la entrega de la ejecución de recursos por parte de la dependencia ordenadora del gasto
4600099787	2023	Buen Comienzo	135.339.067	135.808.296	-469.229	Rendimientos Financieros pendientes de reintegrar al Distrito
4600100104	2023	Privada	360.000.000	0	360.000.000	Por momento del devengo o causación
4600087909	2020		0	-190.028	190.028	Rendimientos Financieros pendientes de reintegrar al Distrito
4600095466	2022		0	-1.156	1.156	Rendimientos Financieros pendientes de reintegrar al Distrito
4600095619	2022		0	17.787	-17.787	Rendimientos Financieros pendientes de reintegrar al Distrito
4600096100	2022		0	14.626.763	-14.626.763	Recursos no ejecutados pendientes de que reconozca Plaza Mayor, DocCobro 220183274857 por 156.789 y DocCobro 245016871220 por 14.466.726 La diferencia de 3.248 corresponde a rendimientos financieros correspondientes al mes de junio hasta agosto de 2023 de la cuenta de ahorros 527-0000128-6.
4600091092	2021		0	20.933.188	-20.933.188	Documento de cobro sin pago
Total			46.849.942.239	21.256.604.089	25.593.338.150	

Fuente: oficio de solicitud de información a Plaza Mayor radicado 20246000624 del 16/02/2024 y oficio de respuesta de Plaza Mayor radicado 20240223000099 del 23/02/2024; correo electrónico dirigido a la Contadora del Distrito de Medellín del 06/03/2024, asunto: circularización recursos entregados en administración ESU y Plaza Mayor y correo de respuesta del 14/03/2024.

Ahora bien, si analizamos la diferencia asociada a la dependencia responsable de la ejecución, gestión y control eficiente de los recursos se observa lo siguiente:

Cuadro 84. Diferencia neta consolidada por dependencia responsable de la gestión de los recursos entregados en administración a Plaza Mayor (cifras en pesos).

Dependencia	Saldo DECTIM al 31/12/2023	Saldo ESU al 31/12/2023	Diferencia
Privada	732.980.961	24.455.692	708.525.269
Buen Comienzo	135.339.067	135.808.296	-469.229
Comunicaciones	880.711.145	896.620.925	-15.909.780
Concejo	237.499.093	44.135.747	193.363.346
Cultura Ciudadana	11.805.158.730	5.284.106.649	6.521.052.081
Departamento Administrativo de Planeación	164.676.836	143.709.988	20.966.848
Desarrollo Económico	4.231.930.909	1.933.836.374	2.298.094.535
Educación	1.802.214.391	380.417.237	1.421.797.154
Gerencia del Centro	748.565.038	51.034.633	697.530.405
Gobierno y Gestión del Gabinete	71.783	99.230	-27.447
Infraestructura Física	546.297.604	1.405.111	544.892.493
Juventud	465.183.901	465.252.085	-68.184
Mujeres	203.699	283.673	-79.974
No Violencia	18.843	70.644	-51.801
Participación Ciudadana	22.670.273.431	11.345.363.997	11.324.909.434
Salud	540.075	136.861.785	-136.321.710
Seguridad y Convivencia	2.023.564.938	334.510.358	1.689.054.580
Suministros y Servicios	379.057.496	15.830.731	363.226.765
Suministros y Servicios y Participación Ciudadana	25.654.299	27.414.379	-1.760.080
(en blanco)	0	35.386.555	-35.386.555
Total	46.849.942.239	21.256.604.089	25.593.338.150

Fuente: oficio de solicitud de información a Plaza Mayor radicado 20246000624 del 16/02/2024 y oficio de respuesta de Plaza Mayor radicado 20240223000099 del 23/02/2024; correo electrónico dirigido a la Contadora del Distrito de Medellín del 06/03/2024, asunto: circularización recursos entregados en administración ESU y Plaza Mayor y correo de respuesta del 14/03/2024.

Las Secretarías de Participación Ciudadana y Cultura son las dependencia que más influyen en la deficiencia en la calidad de la información financiera del Distrito Especial de Medellín, respecto a los recursos entregados en administración a Plaza Mayor, observándose que el contrato 4600097828 del año 2023 (Participación Ciudadana) registró una diferencia de saldo de \$10.617 millones, y los contratos 4600094632 y 4600095754 del año 2022 (Cultura Ciudadana) de \$3.699 millones y \$2.649 millones, respectivamente, originado en el incumplimiento en la entrega a la Secretaría de Hacienda de los informes y soportes que dan cuenta de la ejecución de recursos.

Evidencias: La deficiencia planteada se soportó en la información que le rindió Plaza Mayor y el Distrito Especial de Medellín a la Contraloría Distrital de Medellín, respecto el saldo contable de cada contrato suscrito donde el Ente Territorial le entregó recursos en administración a Plaza Mayor, con corte al 31 de diciembre de 2023, presentado en las siguientes comunicaciones: oficio de solicitud de información a Plaza Mayor radicado 20246000624 del 16/02/2024 y oficio de respuesta de Plaza Mayor radicado 20240223000099 del 23/02/2024; correo

electrónico dirigido a la Contadora del Distrito de Medellín del 06/03/2024, asunto: circularización recursos entregados en administración ESU y Plaza Mayor y correo de respuesta del 14/03/2024

Criterio: Lo expresado incumplió lo dispuesto en el numeral 15.8 Medición Posterior, del Manual de Políticas Contables (versión 10) del Distrito Especial de Medellín, que dispuso: *“Recursos entregados en administración: con posterioridad al reconocimiento inicial se medirán al costo más los rendimientos financieros generados durante el periodo y menos:*

- *el valor de los gastos y los activos que se reconozcan durante el periodo por el cumplimiento de las condiciones pactadas; y*
- *el valor de los reintegros parciales”.*

Además, el numeral 15.12 Responsables que dice: *“El responsable de realizar seguimiento a la legalización de los avances, amortización de anticipos y ejecución de los recursos entregados en administración será el supervisor, interventor, ordenador del gasto o servidor con la competencia legal, según el caso. Todo lo anterior, cumpliendo los procedimientos establecidos, para garantizar que la información fluya adecuadamente, logrando oportunidad y calidad en los registros contables del Distrito de Medellín...”.*

Asimismo, los numerales 3.2.9.1, 3.2.9.2 y 3.2.9.10 de la Resolución 193 del 6 de mayo de 2016 de la Contaduría General de la Nación, por la cual se incorpora, en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable, donde se establece:

“3.2.9.1. Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable.

El proceso contable de la entidad está interrelacionado con los demás procesos que se llevan a cabo, por lo cual, en virtud de la característica recursiva que tiene todos los sistemas y en aras de lograr la sinergia que permita alcanzar los objetivos específicos y organizacionales, todas las áreas de la entidad que se relacionen con el proceso contable como proveedores de información tienen el compromiso de suministrar los datos que se requieran, de manera oportuna y con las características necesarias, de modo que estos insumos sean procesados adecuadamente.

3.2.9.2 Visión sistémica de la contabilidad y compromiso institucional.

La información que se produce en las diferentes dependencias es la base para reconocer contablemente los hechos económicos; por lo tanto, las entidades deberán garantizar que la información fluya adecuadamente y se logre oportunidad y calidad en los registros...

3.2.10 Registro de la totalidad de las operaciones.

Deberán adoptarse los controles que sean necesarios para garantizar que la totalidad de las operaciones llevadas a cabo por las entidades estén vinculadas al proceso contable, independientemente de su cuantía y relación con el cometido estatal. Para ello, se deberá implementar una política institucional que señale el compromiso de cada uno de los procesos en cuanto al suministro de la información que le corresponda y verificación de la materialización de dicha política en términos de un adecuado flujo de información entre los diferentes procesos organizacionales, así como entre los procedimientos implementados y documentados”.

Causa: Esta situación se presentó por el incumplimiento de las dependencias ordenadoras del gasto en la entrega a la Secretaría de Hacienda de los informes y soportes que dan cuenta de la ejecución de recursos, deficiencias en la gestión para el reintegro de los rendimientos financieros (\$11 millones, al 31 de diciembre de 2023) o por el momento del devengo.

Efecto: Si bien la diferencia neta de \$25.593 millones no afectó la razonabilidad de las cifras de los estados financieros, están sobrestimados, en esta cuantía, los recursos entregados en administración y subestimados los bienes de beneficio y uso público, propiedades, planta y equipo o cuentas donde se deban registrar los bienes, servicios u obras resultantes de la ejecución de los contratos suscritos con Plaza Mayor, lo que afectó la calidad de la información financiera presentada al 31 de diciembre de 2023, ya que no es posible reconocer oportunamente los hechos económicos sucedidos en la anualidad, depreciar o deteriorar el activo, asegurar, o gestionar o reconocer cualquier hecho que lo afecte.

La deficiencia presentada, se constituye en un **hallazgo administrativo**.

Posición de la Contraloría Distrital de Medellín: en las respuestas de las dependencias, se observa la gestión administrativa que vienen realizado y que es posterior al cierre contable, lo cual llevó a que ésta no se refleje en los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre del año 2023. En consecuencia, se mantiene lo observado y se constituye en un **hallazgo administrativo**.

Hallazgo administrativo 86 (corresponde al hallazgo 3 de la carta de hallazgos evaluación proceso estados financieros, vigencia 2023) - Partidas pendientes por depurar en consignaciones sin identificar (subcuenta 2407208010).

Hecho: Según el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para las Entidades de Gobierno, la cuenta 2407 - Recursos a favor de terceros, representa el valor de los recursos recaudados en efectivo, que son de propiedad de otras

entidades públicas, entidades privadas o personas naturales y que se afectará, de manera transitoria, por el valor de los recursos recibidos por la empresa, cuyo destinatario no ha sido identificado y sobre los cuales debe adelantarse la identificación del mismo para garantizar su adecuada clasificación.

En la revisión del auxiliar, se encontró que, a 31 de diciembre de 2023, en la subcuenta 2407208010 consignaciones sin identificar, se observan 264 partidas pendientes por depurar por \$7.955.570.600, registradas entre los años 2018 a 2022, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 85. Partidas pendientes por depurar mayores a 6 meses - Consignaciones por identificar 2407208010 (cifras en pesos).

Cuenta Contable	Descripción	N° Partidas pendientes por depurar	Años	Saldo diciembre 31/2023	Valor \$ por depurar
2407208010	Consignaciones sin identificar	264	2018 al 2022	-7.955.570.600	7.955.570.600
		95	2023 menores a 6 meses	-380.001.461	-
2407200003	Consignaciones pendientes Banco Distrital	19	2023 menores a 6 meses	-174.690.917	-
Total		264 mayores de 6 meses		-8.510.262.978	7.955.570.600

Fuente: oficio de solicitud de información a la Secretaría de Hacienda radicado 20246000504 del 12 de febrero de 2024 y respuesta oficio radicado 202430071310 del 27 de febrero de 2024.

Evidencia: La deficiencia planteada se soportó en la información contenida en la lista estructurada, con corte al 31 de diciembre de 2023; además, en la rendición del auxiliar de la cuenta que fue solicitado mediante oficio radicado 20246000504 del 12 de febrero de 2024, dirigido a la Secretaría de Hacienda y oficio de respuesta radicado 202430071310 del 27 de febrero de 2024.

Criterio: Lo anterior incumple lo dispuesto en el marco conceptual para Entidades de Gobierno referente a la característica fundamental de la información financiera de representación fiel que dispuso: *“La información financiera es útil si representa fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo”*.

Adicionalmente, se incumplió el numeral 4.1.1 Depuración contable y sostenible, del Manual de Políticas Contables (versión 10), que expresó: *“Las áreas responsables de administrar la información de las bases de datos de los diferentes módulos SAP y no SAP que afectan la contabilidad, deben adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Así como, adelantar las acciones pertinentes para depurar la*

información financiera e implementar controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información”.

Y también el numeral 3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible de la Resolución 193 del 6 de mayo de 2016 de la Contaduría General de la Nación, por la cual se incorpora en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable, donde establece: *“Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información...”*.

Causa: Esta situación se generó por las deficiencias en los controles del proceso de recaudo, que permite que los bancos habilitados para el ingreso de los conceptos que generan efectivo a favor del Distrito Especial de Medellín se presenten recursos no asociados a una factura (obligación) y tercero, lo que dificulta relacionar la cuenta por cobrar del ciudadano, infractor, contribuyente, entre otros, frente al ingreso o también, por las consignaciones del Tesoro Nacional, por instrucción de la DIAN quien recibe los pagos y ordena el giro a favor del Distrito; además, en las deficiencias en la gestión de la Subsecretaría de Tesorería en la depuración de éstas partidas, dada la antigüedad (oscilaron entre 2 y 5 años).

Efecto: Este resultado incide en la calidad de la información financiera, por cuanto, por un lado se registran cuentas por cobrar vencidas, causando y contabilizándose interés de mora a usuarios y contribuyentes; mientras que por el otro aparecen éstas como un pasivo a terceros sin identificar, sin que sea posible tener claro los recursos disponibles para su ejecución (gasto).

Esta deficiencia se constituye en un **hallazgo administrativo**.

Posición de la Contraloría Distrital de Medellín: una vez analizada la respuesta, se observa la gestión administrativa que se viene realizando y que es posterior al cierre contable, lo cual llevó a que ésta no se refleje en los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre del año 2023. En consecuencia, se mantiene lo observado y se constituye en un **hallazgo administrativo**.

Hallazgo administrativo 87 (corresponde al hallazgo 4 de la carta de hallazgos evaluación proceso estados financieros, vigencia 2023) - Partidas pendientes por

depurar mayores a 6 meses en los cheques no cobrados o por reclamar (subcuenta 249032).

Hecho: El saldo a 31 de diciembre de 2023 de la cuenta 249032 - Cheques no cobrados o por reclamar ascendió a \$1.008.962.229, evidenciándose que existen 1.548 partidas pendientes por depurar por \$735.501.647, con antigüedad que osciló entre el año 2009 al año 2023, tal como se muestra a continuación:

Cuadro 86. Partidas pendientes por depurar mayores a 6 meses cheques no cobrados o por reclamar 249032 (Cifras en pesos).

Cuenta Contable	Descripción	N° Partidas pendientes por depurar	Años	Saldo diciembre 31/2023	Valor \$ por depurar
2490320000	Acreedores cheque no cobrados	417	2010 al 2023	-227.855.732	-227.855.732
2490320200	Cheques no cobrados	601	2022	-583.240.895	-314.280.000
2490320300	Efectivo no cobrado	490	2009 al 2023	-170.698.088	-167.241.282
2490320500	Efectivo no cobrado	40	2020 al 2023	-27.167.514	-26.124.633
Total		1548 partidas mayores a 6 meses		-1.008.962.229	-735.501.647

Fuente: oficio de solicitud de información a la Secretaría de Hacienda radicado 20246000504 del 12 de febrero de 2024 y respuesta oficio radicado 202430071310 del 27 de febrero de 2024.

Evidencia: La deficiencia planteada se soportó en la información contenida en la lista estructurada, con corte al 31 de diciembre de 2023; además, en la rendición del auxiliar de la cuenta que fue solicitado mediante oficio radicado 20246000504 del 12 de febrero de 2024, dirigido a la Secretaría de Hacienda y oficio de respuesta radicado 202430071310 del 27 de febrero de 2024.

Criterio: Lo anterior incumple lo dispuesto en el marco conceptual para Entidades de Gobierno referente a la característica fundamental de la información financiera de representación fiel que dispuso: *“La información financiera es útil si representa fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo”*.

Adicionalmente, se incumplió el numeral 4.1.1 Depuración contable y sostenible, del Manual de Políticas Contables (versión 10), que expresó: *“Las áreas responsables de administrar la información de las bases de datos de los diferentes módulos SAP y no SAP que afectan la contabilidad, deben adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Así como, adelantar las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información”*.

Y también el numeral 3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible de la Resolución 193 del 6 de mayo de 2016 de la Contaduría General de la Nación, por la cual se incorpora en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable, donde establece: *“Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información...”*.

Causa: Esta situación se generó por las deficiencias en los controles del proceso de pago de los valores adeudados por el Distrito de Medellín; además, en la gestión de la Subsecretaría de Tesorería en la depuración de estas partidas, por cuanto si el cheque no es presentado para su pago dentro del plazo indicado en el artículo 718² del Código de Comercio, entonces la acción cambiaría caduca.

Efecto: La deficiencia descrita incide en la calidad de la información financiera del Distrito Especial de Medellín.

Esta deficiencia se constituye en un **hallazgo administrativo**.

Posición de la Contraloría Distrital de Medellín: de acuerdo con la repuesta presentada por la Administración Distrital, no se desvirtúa la deficiencia planteada, toda vez que los saldos registran vencimientos mayores a los establecidos en las normas respecto a la depuración y actualización de los movimientos, al no presentarse el beneficiario a reclamar los saldos adeudados por el Distrito Especial de Medellín; sin que al corte de la vigencia, se hayan hecho efectivos, siendo necesario gestionar o depurar las partidas reconocidas en las cuentas contables objeto del hallazgo. En consecuencia, se mantiene lo observado y se constituye en un **hallazgo administrativo**.

Hallazgo administrativo 88 (corresponde a la observación 5 de la carta de hallazgos evaluación proceso estados financieros, vigencia 2023) - Bienes muebles

² Código de comercio artículo 718. Presentación de los cheques para su pago. los cheques deberán presentarse para su pago: 1) dentro de los quince días a partir de su fecha, si fueren pagaderos en el mismo lugar de su expedición; 2) dentro de un mes, si fueren pagaderos en el mismo país de su expedición, pero en lugar distinto al de ésta; 3) dentro de tres meses, si fueren expedidos en un país latinoamericano y pagaderos en algún otro país de América Latina, y 4) dentro de cuatro meses, si fueren expedidos en algún país latinoamericano para ser pagados fuera de América Latina.

en bodega pendientes de marcar, depreciar, asegurar y trasladar a las respectivas cuentas de Propiedad, Planta y Equipo.

Hecho: El Distrito Especial de Medellín reconoce en la cuenta 1635 - Bienes Muebles en Bodega los activos comprados mediante contratos, antes de ser legalizados, asegurados y reclasificados, es decir, la utiliza como una cuenta puente. Al 31 de diciembre de 2023 ésta registró un saldo de \$17.643.806.726, evidenciándose que se registran saldos de algunos contratos que superan los 10 años de antigüedad, lo que indica que los bienes muebles no se han reclasificado a la subcuenta que le corresponde (computadores, muebles y enseres, entre otros), no han sido marcados, depreciados, deteriorados, asegurados o se afectó el gasto (valor del activo inferior a 3 SMLMV).

Cuadro 87. Saldo por año de bienes muebles en bodega pendientes de legalizar (cifras en pesos)

Año del Contrato	Saldo al 31/12/2024
2009	157.057.470
2010	898.716.618
2011	129.312.192
2012	1.071.787.693
2013	377.896.884
2014	619.925.983
2015	570.733.142
2016	603.907.546
2017	775.069.032
2018	1.827.702.397
2019	314.938.253
2020	317.994.780
2021	510.603.812
2022	1.069.953.263
2023	8.377.021.647
Sin contrato (compras Iphone - RP)	21.186.014
Total	17.643.806.726

Fuente: oficio radicado 20246000623 del 16/02/2024 de solicitud de información al Distrito Especial de Medellín y oficio de respuesta del Distrito radicado 2024300670054 del 26/02/2024; correo electrónico dirigido a la Unidad de Contaduría (Profesional Mónica María Ochoa), Secretaría de Hacienda DECTIM el 04/03/2024, asunto: solicitud información Bienes Muebles en bodega y correo de respuesta del 06/03/2024.

Evidencia: La deficiencia planteada se soportó en la información contenida en la lista estructurada, con corte al 31 de diciembre de 2023; además, en la rendición del Distrito Especial de Medellín mediante oficio radicado 20246000623 del 16 de febrero de 2024 dirigido a la Secretaría de Suministros y Servicios y oficio de respuesta radicado 2024300670054 del 26 de febrero de 2024; además, se requirió

información adicional mediante correo electrónico dirigido a la Unidad de Contaduría (Profesional Mónica María Ochoa), el 04 de marzo de 2024, asunto: solicitud información Bienes Muebles en bodega y correo de respuesta del 06 de marzo de 2024, donde se aportó el auxiliar de la cuenta.

Criterio: Lo expresado incumplió lo dispuesto en el numeral 7.6.1 Depreciación, del Manual de Políticas Contables (versión 10) del Distrito Especial de Medellín, que dispuso: *“La depreciación de una propiedad, planta y equipo iniciará cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por el Distrito de Medellín. El cargo por depreciación de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de éste”*.

Además, el numeral 4.1.1. Depuración contable permanente y sostenible, indica que: *“Las áreas responsables de administrar la información de las bases de datos de los diferentes módulos del sistema SAP y no SAP que afectan la contabilidad, deben adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel, así como, adelantar las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información”*.

También, los numerales 3.2.9.1, 3.2.9.2 y 3.2.9.10 de la Resolución 193 del 6 de mayo de 2016 de la Contaduría General de la Nación, por la cual se incorpora, en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable, donde se establece:

“3.2.9.1. Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable. El proceso contable de la entidad está interrelacionado con los demás procesos que se llevan a cabo, por lo cual, en virtud de la característica recursiva que tiene todos los sistemas y en aras de lograr la sinergia que permita alcanzar los objetivos específicos y organizacionales, todas las áreas de la entidad que se relacionen con el proceso contable como proveedores de información tienen el compromiso de suministrar los datos que se requieran, de manera oportuna y con las características necesarias, de modo que estos insumos sean procesados adecuadamente.

3.2.9.2 Visión sistémica de la contabilidad y compromiso institucional. La información que se produce en las diferentes dependencias es la base para reconocer contablemente los hechos económicos; por lo tanto, las entidades deberán garantizar que la información fluya adecuadamente y se logre oportunidad y calidad en los registros...”

Causa: Esta situación se presentó por la inoportunidad de los supervisores en tramitar la legalización e incorporación de los activos en el módulo de activos del sistema SAP, responsabilidad a cargo de la Unidad de Administración de Bienes Muebles, el incumplimiento de la dependencia ordenadora del gasto en la entrega a la Secretaría de Hacienda de los informes y soportes que dan cuenta de la legalización de los bienes muebles, deficiencias en el control y seguimiento a la ejecución del contrato que debe ejercer el ordenador del gasto y de la Secretaría de Suministros y Servicios, responsable de vigilar la función de supervisión.

Efecto: Lo expresado afecta la calidad de la información financiera al no registrarse adecuadamente los bienes muebles, no reconocerse la depreciación (se sobrestima el activo), deterioro o contabilizar como gasto los bienes muebles cuyo costo fue inferior a 3 SMLMV; además, éstos por su antigüedad podrían estar obsoletos, deteriorados o no existan, entre otros.

La deficiencia presentada, se constituye un **hallazgo administrativo**.

Posición de la Contraloría Distrital de Medellín: la respuesta del Distrito Especial de Medellín no desvirtúa la observación presentada por el equipo auditor, porque claramente se identifican deficiencias en los controles, por parte las dependencias y responsables del proceso de administración y gestión de los bienes muebles de la Entidad, lo que impacta directamente los registros contables de las subcuentas de propiedad, planta y equipo donde se deben reconocer. En consecuencia, se mantiene lo observado y se constituye en un **hallazgo administrativo**.

2.2.1.2 Resultados Control Fiscal Interno Financiero. En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia “*Sobre la atribución del Contralor General de la República, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal*”, la Contraloría Distrital de Medellín evaluó el control fiscal interno financiero del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, vigencia 2023, conforme a los parámetros establecidos en la Guía de Auditoría Territorial V3, en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI; en esta evaluación se incluyen los factores de riesgos que pudieron materializarse en el proceso de gestión contable llevado a cabo en la vigencia 2023, así como los controles definidos para éstos.

Teniendo en cuenta que los resultados obtenidos en la evaluación del diseño del control, fue **Parcialmente Adecuado**, que se obtuvo una calificación del riesgo combinado **Bajo**; además, la evaluación a la efectividad de los controles arrojó un

resultado **con Deficiencias**; la Contraloría Distrital de Medellín emite un concepto del control fiscal interno financiero **EFICIENTE**, que evidencia el cumplimiento de los criterios de calidad y eficiencia de los controles establecidos en el Macroproceso Gestión Financiera, resultados cuantitativos que se presentan en el siguiente cuadro:

Cuadro 88. Resultados control fiscal interno financiero, vigencia 2023.

Cuadro 33: Resultados control interno financiero, vigencia 2020.																																								
MACROPROCESO	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)		RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente*Diseño del control)		VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)		CALIFICACIÓN SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO																																	
GESTIÓN FINANCIERA	1,48	PARCIALMENTE ADECUADO	2,51	BAJO	1,12	CON DEFICIENCIAS	1,21	EFICIENTE																																
<table><tr><td colspan="2">Rangos Valoración Diseño de Control</td><td colspan="2">Rangos Riesgo Combinado</td><td colspan="2">Rangos Efectividad de los Controles</td><td colspan="2">Rangos de ponderación CFI</td></tr><tr><td>> 0 y <=1</td><td>EFICIENTE</td><td>> 6</td><td>ALTO</td><td>> 0 y <=1</td><td>EFFECTIVO</td><td>> 0 y <=1,5</td><td>EFICIENTE</td></tr><tr><td>> 1 y <=2</td><td>PARCIALMETE ADECUADO</td><td>> 3 y <=6</td><td>MEDIO</td><td>> 1 y <=2</td><td>CON DEFICIENCIAS</td><td>> 1,5 a <=2</td><td>CON DEFICIENCIAS</td></tr><tr><td>> 2</td><td>INEFICIENTE</td><td><= 3</td><td>BAJO</td><td>> 2</td><td>INEFECTIVO</td><td>> 2</td><td>INEFICIENTE</td></tr></table>									Rangos Valoración Diseño de Control		Rangos Riesgo Combinado		Rangos Efectividad de los Controles		Rangos de ponderación CFI		> 0 y <=1	EFICIENTE	> 6	ALTO	> 0 y <=1	EFFECTIVO	> 0 y <=1,5	EFICIENTE	> 1 y <=2	PARCIALMETE ADECUADO	> 3 y <=6	MEDIO	> 1 y <=2	CON DEFICIENCIAS	> 1,5 a <=2	CON DEFICIENCIAS	> 2	INEFICIENTE	<= 3	BAJO	> 2	INEFECTIVO	> 2	INEFICIENTE
Rangos Valoración Diseño de Control		Rangos Riesgo Combinado		Rangos Efectividad de los Controles		Rangos de ponderación CFI																																		
> 0 y <=1	EFICIENTE	> 6	ALTO	> 0 y <=1	EFFECTIVO	> 0 y <=1,5	EFICIENTE																																	
> 1 y <=2	PARCIALMETE ADECUADO	> 3 y <=6	MEDIO	> 1 y <=2	CON DEFICIENCIAS	> 1,5 a <=2	CON DEFICIENCIAS																																	
> 2	INEFICIENTE	<= 3	BAJO	> 2	INEFECTIVO	> 2	INEFICIENTE																																	

Fuente: Elaboró Equipo Auditor.

Principales deficiencias del Control Fiscal Interno Financiero:

- Los recursos entregados en administración a la ESU y Plaza Mayor no han sido legalizados en la oportunidad requerida.
- Contablemente se tienen bienes muebles en bodega que no han surtido el proceso de identificación, clasificación, valoración, registro, aseguramiento y control, pese a que se encuentran en servicio, sin iniciarse su proceso normal de depreciación y evaluación de los indicios de deterioro, si es del caso.
- En los registros contables se tienen partidas por depurar correspondiente a cheques no cobrados, con una antigüedad superior a 6 meses, cuando la acción cambiaría caducó.
- Existen ingresos pendientes de identificar, sin que se surta el proceso de depuración contable.

2.2.1.3 Concepto Control Interno Contable. De acuerdo con los parámetros establecidos por la Contaduría General de la Nación en la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016, *“Por la cual se incorpora, en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable”* el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín obtuvo una calificación de **4,96** ubicándolo en un nivel **Eficiente**.

Fortalezas:

- El Distrito Especial de Medellín cuenta con un manual de políticas contables, adoptado mediante el Decreto 1058 del 2023, y actualizadas a la versión 10.
- La caracterización del Proceso de Hacienda, tiene identificadas las entradas y salidas del proceso contable; además, sus productos son once: ejecución presupuestal mensual de ingresos y gastos; estados financieros; reportes contables; declaraciones tributarias - DIAN; pagos efectuados; recaudos aplicados; cartera recuperada; empréstitos realizados, rendimientos generados; ingresos tributarios y otros ingresos y análisis financiero, contable y presupuestal.
- La Secretaría de Hacienda del Distrito de Medellín, realiza trimestralmente el auto seguimiento a los planes de mejoramiento, como medida de autocontrol en el proceso, para contribuir con la mejora Institucional.
- La Entidad cuenta con el sistema de información oficial SAP que soporta la información financiera y contable.
- En la vigencia 2023 se estableció el calendario de cierre de los ingresos y gastos, con el fin de garantizar la adecuada preparación de los Estados Financieros.
- Anualmente se publican a la ciudadanía los Estados Financieros Consolidados, mediante un enlace ubicado en la página Web de la Entidad.

Debilidades:

- Gestión inoportuna de los registros derivados de los ingresos de régimen simple de tributación.
- La rendición de cuentas del mes septiembre de 2023, presentó cifras relacionadas con los ingresos y gastos de la entidad; sin embargo, no se presentaron los estados financieros.

Avances y mejoras del proceso de control interno contable:

- Se actualizó el Manual de Políticas Contables del Distrito de Medellín (versión 10).

- Se expidió la Resolución 202250105520, por medio de la cual se creó el comité de bajas.
- Avance de un 50% en el registro y marcación de los bienes en tránsito identificados por la auditoría en la cuenta contable 1635, por parte de la Secretaría de Suministros y Servicios.
- Fue actualizado el mapa de riesgos del Proceso de Hacienda, por cada etapa del proceso contable.

2.2.1.4 Análisis Estados Financieros.

Estado de Situación Financiera

Cuadro 89. Estado de situación financiera 2023- 2022 re-expresado (cifras en millones de pesos).

Partidas	2023	2022 Reexpresado	2022
ACTIVO			
Efectivo y equivalentes de efectivo	881.212	908.635	908.635
Inversiones de administración de liquidez	289.658	252.785	252.785
Inversiones en controladas y asociadas	393.412	361.597	361.597
Cuentas por cobrar por transacciones sin contraprestación	3.373.822	3.166.851	3.168.303
Cuentas por cobrar por transacciones con contraprestación	44.761	35.532	35.446
Otras cuentas por cobrar	26.128	18.550	19.083
Préstamos por cobrar	524.190	555.755	556.178
Recursos entregados en administración	1.004.214	840.378	928.184
Inventarios	77.490	62.464	73.815
Propiedades, planta y equipo	5.176.718	5.149.307	5.144.593
Propiedades de inversión	75.344	33.565	33.565
Bienes de uso público e históricos y culturales	6.843.612	6.777.931	6.525.419
Activos entregados en acuerdos de concesión	194.736	200.421	200.421
Activos intangibles	26.166	30.600	28.800
Otros Activos	241.165	286.105	286.105
TOTAL ACTIVO	19.172.630	18.680.476	18.522.930
Cuentas de orden deudoras	0	0	0
Activos contingentes	549.512	535.273	535.273
Deudoras de control	1.542.165	1.625.376	1.625.376
Deudoras por contra (CR)	-2.091.676	-2.160.649	-2.160.649
PASIVO			
Emisión y colocación de títulos de deuda	251.053	251.057	251.057
Préstamos por pagar	1.734.505	2.057.593	2.057.593
Cuentas por pagar	303.405	335.270	346.913
Beneficios a los empleados, neto	2.000.487	2.382.845	2.382.851
Anticipos, retenciones y saldos a favor por impuestos	1.169.191	962.500	962.502
Provisiones	125.311	232.818	232.818
Recursos recibidos en administración	21.397	11.922	25.551
Pasivos por acuerdos de concesión	10.490	15.736	15.736
Otros pasivos	56.589	87.860	102.037
TOTAL PASIVO	5.672.430	6.337.600	6.377.058
PATRIMONIO	13.500.200	12.342.876	12.145.872
Capital fiscal	12.694.190	12.694.190	12.694.190
Resultado de ejercicios anteriores	426.587	-75.333	-303.753
Resultado del ejercicio	776.282	501.766	533.182
Ganancias o pérdidas por aplicación del método de participación patrimonial de inversiones	-27.018	-34.128	-34.128
Ganancias o pérdidas por planes de beneficios a empleados	-369.841	-743.618	-743.618
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	19.172.630	18.680.476	18.522.930
Cuentas de orden acreedoras	0	0	0
Pasivos contingentes	955.886	569.162	569.162
Acreedoras de control	484.172	444.323	444.323
Acreedoras por contra (DB)	-1.440.058	-1.013.486	-1.013.486

Fuente: Rendición de cuentas Distrito Especial de Medellín - Elaboró equipo auditor.

El Manual de Políticas Contables del Distrito Especial de Medellín estableció que en caso de errores de periodos anteriores que sean materiales, para efectos de presentación, será necesario re-expresar de manera retroactiva la información comparativa afectada por el error. Se considerarán materiales, los errores que

involucren partidas cuyo valor individual o acumulado sea igual o superior al 0,5% del valor de los activos totales al cierre de cada periodo.

Dado que los registros relacionados con corrección de errores registrados en la vigencia 2023 ascienden a \$197.162 millones y estos son equivalentes a 0.9% de los activos a 31 de diciembre de 2023, se procedió a realizar la re-expresión para el periodo 2022 y corresponden a los siguientes periodos:

Cuadro 90. Corrección de errores año 2023 (cifras en millones de pesos).

Concepto	Saldo 2022	Movimiento 2023	Saldo 2023
Corrección de errores 2022	0	-31.258	-31.258
Corrección de errores 2021	5.484	72.863	78.347
Corrección de errores 2020	-74.211	34.243	-39.968
Corrección de errores 2019	3.979	119.778	123.757
Corrección de errores 2018	348.473	2.216	350.689
Corrección de errores vigencias anteriores 2018	-2.464.683	-681	-2.465.363
Total	-2.180.957	197.162	-1.983.795

Fuente: Rendición de cuentas Distrito Especial de Medellín - Elaboró equipo auditor.

A continuación, se detalla el movimiento de los valores materiales registrados como corrección de errores durante el año 2023, representados especialmente en los movimientos de los grupos de bienes de uso público, recursos entregados en administración, propiedades, planta y equipo y otros pasivos, así:

Ajustes por operaciones que incrementaron el patrimonio:

- Incorporación de bienes inmuebles correspondientes a bienes de uso público, producto del pago o compensación de las obligaciones urbanísticas por \$264.319 millones.
- Reversión de gastos reconocidos en periodos anteriores, con base en las certificaciones (recibo a satisfacción de bienes y servicios) de los ordenadores de gasto y que corresponden a recursos no ejecutados, por \$16.186 millones.
- Ingresos por transferencias condicionadas de proyectos de inversión por \$14.177 millones y recursos recibidos en administración por \$13.629 millones; como resultado del registro de los informes de ejecución de vigencias anteriores de varios convenios celebrados con el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, Empresas Públicas de Medellín y Metroparques.
- Incorporación de propiedad planta y equipo e intangibles por \$9.214 millones

donde se destacan: construcción en curso de redes líneas y cables del Acueducto Multiveredal San Pedro por \$4.087 millones, bus eléctrico por \$2.056 millones, cedido al Distrito de Medellín en liquidación del contrato 4600067702 de 2016, software Medellín Participa adquirido mediante el contrato 4600091866 de 2021 cuyo objeto es: contrato interadministrativo para el diseño, desarrollo, implementación, depuración, actualización y documentación de los módulos de la herramienta Medellín Participa por \$1.800 millones, otros activos que se habían reconocido como gasto en periodos anteriores por \$1.271 millones.

Ajustes por operaciones que disminuyeron el patrimonio:

Recursos entregados en administración en la modalidad de mandato, asociación y/o cooperación, que fueron ejecutados en periodos anteriores, con afectación al gasto o activos y que son informados por la supervisión del contrato a la Unidad de Contaduría de forma extemporánea. Los ajustes por estos conceptos ascienden a \$85 millones.

- Desincorporación de mayores valores reconocidos como propiedades planta y equipo, y bienes de uso público por \$16.315 millones, así: reversión por \$12.595 millones del contrato 4600067153 de 2016 suscrito con la Empresa de Desarrollo Urbano, donde se tenía contabilizado en el activo y corresponde a gasto mantenimiento obras viales, bienes que se habían trasladado a los organismos de seguridad por \$2.189 millones, reversión de \$1.007 millones del contrato 4600049669 de 2013 el cual se reclasifica bienes de uso público y se lleva al gasto, ajustes por conciliación del módulo de activos fijos por \$416 millones, baja de bien entregado a título gratuito por \$53 millones y otros activos que eran gastos por \$54 millones.
- Reclasificación de bienes que se entregaron a los organismos de seguridad en periodos anteriores y cuyas actas de entrega fueron informadas a la Unidad de Contaduría en el año 2023, por \$11.192 millones.
- Reintegro de recursos no ejecutados del contrato 0430-2020 con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, que se había reconocido como ingreso por \$3.186 millones.
- Reclasificaciones correspondientes a cuentas por cobrar de vigencias anteriores por \$2.029 millones.

Cuadro 91. Estado de situación financiera 2023- 2022 (cifras en millones de pesos).

Partidas	2022	2023	% Part. 2023	Variación 2022- 2023	
				\$	%
ACTIVO					
Efectivo y equivalentes de efectivo	908.635	881.212	5%	-27.423	-3%
Inversiones de administración de liquidez	252.785	289.658	2%	36.873	13%
Inversiones en controladas y asociadas	361.597	393.412	2%	31.815	8%
Cuentas por cobrar por transacciones sin contraprestación	3.166.851	3.373.822	18%	206.971	6%
Cuentas por cobrar por transacciones con contraprestación	35.532	44.761	0,2%	9.228	21%
Otras cuentas por cobrar	18.550	26.128	0,1%	7.579	29%
Préstamos por cobrar	555.755	524.190	3%	-31.564	-6%
Recursos entregados en administración	840.378	1.004.214	5%	163.837	16%
Inventarios	62.464	77.490	0,4%	15.026	19%
Propiedades, planta y equipo	5.149.307	5.176.718	27%	27.411	1%
Propiedades de inversión	33.565	75.344	0,4%	41.779	55%
Bienes de uso público e históricos y	6.777.931	6.843.612	36%	65.681	1%
Activos entregados en acuerdos de concesión	200.421	194.736	1%	-5.684	-3%
Activos intangibles	30.600	26.166	0,1%	-4.434	-17%
Otros Activos	286.105	241.165	1%	-44.940	-19%
TOTAL ACTIVO	18.680.476	19.172.630	100%	492.154	3%
Cuentas de orden deudoras	0	0			
Activos contingentes	535.273	549.512			
Deudoras de control	1.625.376	1.542.165			
Deudoras por contra (CR)	-2.160.649	-2.091.676			
PASIVO					
Emisión y colocación de títulos de deuda	251.057	251.053	4%	-4	-0,001%
Préstamos por pagar	2.057.593	1.734.505	31%	-323.088	-19%
Cuentas por pagar	335.270	303.405	5%	-31.865	-11%
Beneficios a los empleados corto plazo	0	0	0%	0	N/A
Beneficios a los empleados largo plazo	0	0	0%	0	N/A
Beneficios a los empleados neto	2.382.845	2.000.487	35%	-382.358	-19%
Anticipos, retenciones y saldos a favor por impuestos	962.500	1.169.191	21%	206.692	18%
Provisiones	232.818	125.311	2%	-107.507	-86%
Recursos recibidos en administración	11.922	21.397	0,4%	9.474	44%
Pasivos por acuerdos de concesión	15.736	10.490	0,2%	-5.245	-50%
Otros pasivos	87.860	56.589	1%	-31.270	-55%
TOTAL PASIVO	6.337.600	5.672.430	100%	-665.170	-12%
PATRIMONIO	12.342.876	13.500.200	100%	1.157.324	9%
Capital fiscal	12.694.190	12.694.190	94%	0	0%
Resultado de ejercicios anteriores	-75.333	426.587	3%	501.920	118%
Resultado del ejercicio	501.766	776.282	6%	274.516	35%
Impacto por la transición al nuevo marco de regulación	0	0	0%	0	N/A
Ganancias o pérdidas por aplicación del método de participación patrimonial de inversiones	-34.128	-27.018	-0,2%	7.110	-26%
Ganancias o pérdidas por planes de beneficios a empleados	-743.618	-369.841	-3%	373.777	-101%
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	18.680.476	19.172.630			
Cuentas de orden acreedoras	0	0			
Pasivos contingentes	569.162	955.886			
Acreedoras de control	444.323	484.172			
Acreedoras por contra (DB)	-1.013.486	-1.440.058			

Fuente: Rendición de cuentas Distrito Especial de Medellín - Elaboró equipo auditor.

Cuadro 92. Comparativo del activo 2022-2023 (cifras en millones de pesos).

Partidas	2022	2023	% Part. 2023	Variación 2022- 2023	
				\$	%
Efectivo y equivalentes de efectivo	908.635	881.212	5%	-27.423	-3%
Inversiones de administración de liquidez	252.785	289.658	2%	36.873	15%
Inversiones en controladas y asociadas	361.597	393.412	2%	31.815	9%
Cuentas por cobrar por transacciones sin contraprestación	3.166.851	3.373.822	18%	206.971	7%
Cuentas por cobrar por transacciones con contraprestación	35.532	44.761	0,2%	9.228	26%
Otras cuentas por cobrar	18.550	26.128	0,1%	7.579	41%
Préstamos por cobrar	555.755	524.190	3%	-31.564	-6%
Recursos entregados en administración	840.378	1.004.214	5%	163.837	19%
Inventarios	62.464	77.490	0%	15.026	24%
Propiedades, planta y equipo	5.149.307	5.176.718	27%	27.411	0,5%
Propiedades de inversión	33.565	75.344	0,4%	41.779	124%
Bienes de uso público e históricos y culturales	6.777.931	6.843.612	36%	65.681	1%
Activos entregados en acuerdos de concesión	200.421	194.736	1%	-5.684	-3%
Activos intangibles	30.600	26.166	0,1%	-4.434	-14%
Otros Activos	286.105	241.165	1%	-44.940	-16%
Total	18.680.476	19.172.630	100%	492.154	3%

Fuente: Estado de Situación Financiera certificados, CHIP CGN 2022 y 2023 - Elaboró equipo auditor.

En el año 2023, el 80% (\$15.394.153 millones) del activo del Distrito Especial de Medellín lo conforman tres partidas, así: el 36% (\$6.843.612 millones) corresponde a bienes de uso público e históricos y culturales, 27% (\$5.176.718 millones) son las propiedades, planta y equipo y el 18% (\$3.373.822 millones) atañe a las cuentas por cobrar por transacciones sin contraprestación.

Entre el 2022-2023 el activo aumentó 3% (\$492.154 millones) básicamente por los crecimientos del 7% (\$206.971 millones) en las cuentas por cobrar sin contraprestación, 19% (\$163.837 millones) en los recursos entregados en administración y el 1% (\$65.681 millones) en los bienes de beneficio y uso público. La mayor disminución del 16% (\$44.940 millones) la registró los otros activos, seguido del 6% (\$31.564 millones) en los préstamos por cobrar.

El aumento (\$206.971 millones) de las **cuentas por cobrar sin contraprestación**, se presentó fundamentalmente por el incremento de \$235.877 millones en la cuenta por cobrar retribuciones, multas y sanciones, donde las sanciones del impuesto de industria y comercio crecieron el 19% (\$132.827 millones), debido a que en el año 2023 se facturaron 7.281 resoluciones de sanción por \$781 millones impuestas por el Registro de Información Tributaria - RIT y \$203.293 millones por el Equipo de Fiscalización. Adicionalmente, en enero de 2023 se liquidó el incremento del IPC

(13.12%) a las sanciones adeudadas por los contribuyentes (artículo 239 del Acuerdo 066 del 2017), lo que equivale a 7.5% más que en el año 2022.

Aunado a lo anterior, las multas por contravenciones al Código Nacional de Tránsito se incrementaron el 30% (\$134.087 millones), al pasar de un saldo de \$446.483 millones en el 2022 a \$580.569 millones en el año 2023. Éstas representan el 97% de la cartera neta por concepto de multas.

Los **Recursos Entregados en Administración** crecieron \$163.837 millones respecto a la vigencia 2022, debido principalmente al mayor desembolso de recursos por \$1.111.022 millones, a la menor ejecución de recursos por \$999.191 millones y reintegro de recursos no ejecutados por \$35.800 millones. Además, se disminuyó la cuenta en \$87.806 millones por re-expresión de saldos, en la corrección de errores identificados en la vigencia 2023.

El incremento de \$65.681 millones en los **Bienes de Beneficio y Uso Público** se generó en el efecto neto que se registró entre la variación positiva de \$127.439 millones en los bienes de beneficio y uso público en construcción frente a las variaciones negativas de \$61.513 millones de los bienes de uso público en servicio (los bienes de uso público en servicio aumentaron \$45.801 millones; sin embargo, la depreciación creció \$107.314 millones) y de \$245 millones en materiales.

La disminución de \$31.564 millones en los **préstamos por cobrar** se generó básicamente por el descenso en el saldo de los préstamos concedidos en \$27.016 millones y de \$4.743 millones en los préstamos por cobrar de difícil recaudo. Los préstamos concedidos están representados por los recursos financieros destinados para uso de servidores del Distrito de Medellín y de la población con difícil acceso al sistema bancario tradicional, a través de programas contemplados en los planes de desarrollo.

Cuadro 93. Comparativo del pasivo 2022-2023 (cifras en millones de pesos).

Partidas	2022	2023	% Part. 2023	Variación 2022- 2023	
				\$	%
Emisión y colocación de títulos de deuda	251.057	251.053	4%	-4	-0,001%
Préstamos por pagar	2.057.593	1.734.505	31%	-323.088	-16%
Cuentas por pagar	335.270	303.405	5%	-31.865	-10%
Beneficios a los empleados neto	2.382.845	2.000.487	35%	-382.358	-16%
Anticipos, retenciones y saldos a favor por impuestos	962.500	1.169.191	21%	206.692	21%
Provisiones	232.818	125.311	2%	-107.507	-46%
Recursos recibidos en administración	11.922	21.397	0,4%	9.474	79%
Pasivos por acuerdos de concesión	15.736	10.490	0,2%	-5.245	-33%
Otros pasivos	87.860	56.589	1%	-31.270	-36%
Total	6.337.600	5.672.430	100%	-665.170	-10%

Fuente: Estado de Situación Financiera certificados, CHIP CGN 2022 y 2023 - Elaboró equipo auditor.

Al 31 de diciembre de 2023 el pasivo total del Distrito de Medellín ascendió a \$5.672.230 millones de los cuales el 86% (\$4.904.184 millones) se concentró en: los beneficios a empleados neto con el 35% (\$2.000.487 millones), 31% (\$1.734.505 millones) corresponde a los préstamos por pagar y 21% (\$1.169.191 millones) anticipos, retenciones y saldos a favor por impuestos.

Los **beneficios a empleados, neto** disminuyeron \$382.358 millones frente al saldo del año 2022, básicamente por la reducción de \$235.217 millones en el beneficio pos empleo - pensiones, donde se registra la información suministrada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, del cálculo actuarial del pasivo pensional del Distrito de Medellín.

Los **préstamos por pagar**, al 31 de diciembre de 2023, registraron un saldo de \$1.734.505 millones (obligaciones de largo plazo), conformado en un 72% (\$1.252.156 millones) por deuda interna y el 28% (\$482.349 millones) por deuda externa. En el año 2023 el saldo disminuyó 16% (\$323.088 millones) con respecto al año 2022, por cuanto se amortizó \$190.844 millones, de los cuales \$116.963 millones corresponden a los créditos con la banca nacional y \$73.882 millones al crédito externo (Agence Francaise de Developpement - AFD); además, por el efecto positivo de \$130.717 millones en la diferencia de cambio, como resultado de actualizar mensualmente la deuda externa a la tasa de cambio representativa del mercado (TRM), explicado en la disminución de ésta, que pasó de \$4.810,20 al 31 de diciembre de 2022 a \$3.822,05 al 31 de diciembre de 2023.

Por aplicación de la política de costos de financiación se reclasificó \$15.788 millones del valor total de los ingresos por diferencia en cambio (\$130.717 millones) como menor valor de los activos aptos, dejando un efecto neto en los resultados del ejercicio de \$114.929 millones. El crédito AFD pasó de USD\$141.666.666 dólares en el año 2022 con una TRM de \$4.810,20 a USD\$125.000.000 dólares a diciembre 31 de 2023 con una TRM de \$3.822,05.

Los préstamos por pagar tanto internos como externos, están clasificados en la categoría del costo amortizado. Para su valoración se utiliza la tasa de interés efectiva, la cual hace equivalente los flujos contractuales del préstamo con su costo amortizado, dado que la tasa de interés de los préstamos por pagar es variable, la tasa de interés efectiva se recalcula con las nuevas condiciones de actualización de la tasa del préstamo, cada vez que se fije el nuevo tipo de interés aplicable.

En el año 2023 los **anticipos, retenciones y saldos a favor de impuesto** crecieron 21% (\$206.692 millones) con respecto a la vigencia 2022, generado

fundamentalmente por el aumento del 24% (\$196.573 millones) en las retenciones y anticipos de impuesto, debido al crecimiento de las 250 entidades que son agentes auto - retenedores del impuesto de industria y comercio, según la Resolución 202150186360 del 22 de diciembre de 2021. Así mismo, mediante Resolución 2020111259293 del 12 de noviembre de 2020, la Secretaría de Hacienda fijó el porcentaje de la tarifa para auto - retenedores en un 100% del milaje total de la respectiva actividad económica. Durante la vigencia 2022 por medio de la Resolución 202250128894 del 26 de diciembre, se nombraron 194 agentes auto - retenedores del impuesto de industria y comercio, para reemplazar 193 agentes que mediante labores de investigación por parte de la Subsecretaría de Ingresos, se estableció que por diferentes motivos no cumplían adecuadamente la función de la auto - retención, que es facilitar, acelerar y asegurar el recaudo del impuesto, por tal motivo, mediante la Resolución 202250128895 del 26 de diciembre de 2022 se les canceló el nombramiento.

La disminución del 46% (\$107.507 millones) en las **provisiones** se generó básicamente por el análisis que realizó la Secretaría General, al cierre del año 2023, de la evaluación del riesgo bajo la metodología “*Valoración de pasivos contingentes por procesos judiciales y conciliaciones en contra de las entidades estatales*” (2ª versión), desarrollada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y según calificación realizada por el área gestora (Secretaría General), con el propósito de cuantificar y actualizar el valor del pasivo estimado que corresponda al valor de las demandas interpuestas en contra del Distrito de Medellín, de lo cual, entre otros movimientos, se presentó una reversión de montos no utilizados por \$138.695 millones.

Cuadro 94. Comparativo del patrimonio 2022 - 2023 (cifras en millones de pesos).

Partidas	2022	2023	% Part. 2023	Variación 2022- 2023	
				\$	%
Capital fiscal	12.694.190	12.694.190	94%	0	0,0%
Resultado de ejercicios anteriores	-75.333	426.587	3%	501.920	-666%
Resultado del ejercicio	501.766	776.282	6%	274.516	55%
Ganancias o pérdidas por aplicación del método de participación patrimonial de inversiones	-34.128	-27.018	-0,2%	7.110	-21%
Ganancias o pérdidas por planes de beneficios a empleados	-743.618	-369.841	-3%	373.777	-50%
Total	12.342.876	13.500.200	100%	1.157.324	9%

Fuente:

Rendición de cuentas Distrito Especial de Medellín - Elaboró equipo auditor.

El patrimonio del Distrito Especial de Medellín contiene el valor de los recursos públicos (bienes y derechos) deducidas las obligaciones, para cumplir las funciones de cometido estatal; constituido por los aportes para su creación, los resultados de

ejercicios anteriores, resultados del ejercicio y otras partidas, que de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Contabilidad vigente hasta el año 2017, debían reconocerse en el patrimonio.

El ítem más importante que conforma el patrimonio es el Capital Fiscal (\$12.694.190 millones), lo que muestra la función propia del Distrito de Medellín de generar rentabilidad social con criterios de sostenibilidad financiera.

Los **Resultados de Ejercicios Anteriores** se incrementaron \$501.920 millones, principalmente por la reclasificación del resultado del ejercicio del año anterior por \$501.766 millones.

Como **resultado de las operaciones** de la vigencia 2023, el Distrito de Medellín presentó un excedente de \$776.282 millones, dado que se generaron ingresos por \$9.450.218 millones y gastos por \$8.673.936 millones, con respecto al periodo anterior se presenta un aumento de \$274.516 millones, el cual se origina en los incrementos en los ingresos del 20% (\$1.556.574 millones) y del 17% (\$1.282.058 millones) en los gastos.

Estado de Resultados

Cuadro 95. Estado de resultados 2023 - 2022 re-expresado (cifras en millones de pesos).

Concepto	2023	2022 Reexpresado	2022
Ingresos sin Contraprestación	6.984.093	5.561.529	5.499.164
Impuestos	2.584.312	2.115.185	2.115.185
Intereses sobre obligaciones fiscales	523.088	339.146	339.160
Transferencias y subvenciones	2.755.411	2.168.811	2.121.642
Retribuciones, multas y sanciones	1.005.295	932.986	918.164
Otros ingresos sin contraprestación	115.987	5.402	5.013
Ingresos con Contraprestación	2.212.913	2.146.739	2.147.626
Excedentes financieros	1.763.445	1.859.353	1.859.353
Ingresos financieros	397.718	240.446	241.332
Ganancia por baja de cuentas	7.795	12.268	12.268
Ganancia por aplicación del método de participación	28.373	20.082	20.082
Otros ingresos por transacciones con contraprestación	15.583	14.589	14.589
Otros ingresos	253.212	185.375	186.039
Total Ingresos	9.450.218	7.893.644	7.832.828
Gasto público social	4.317.015	3.838.112	3.780.481
Transferencias y subvenciones	1.229.461	971.512	969.428
Administración y operación	1.571.888	1.462.492	1.429.922
Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones	1.054.091	667.043	667.043
Pérdida por la baja en cuenta de activos	887	288	288
Pérdida por la aplicación del método de participación patrimonial	2.641	1.220	1.220
Gastos financieros	285.231	227.976	228.017
Otros gastos	212.722	223.236	223.248
Total Gastos	8.673.936	7.391.878	7.299.647
Superávit del Ejercicio	776.282	501.766	533.182

Fuente: Rendición de cuentas Distrito Especial de Medellín - Elaboró equipo auditor.

Cuadro 96. Estado de resultados 2022 - 2023 (cifras en millones de pesos).

Concepto	2022	2023	% Part. 2023	Variación 2022-2023	
				\$	%
Ingresos sin Contraprestación	5.561.529	6.984.093	74%	1.422.563	26%
Impuestos	2.115.185	2.584.312	27%	469.127	22%
Intereses sobre obligaciones fiscales	339.146	523.088	6%	183.942	54%
Transferencias y subvenciones	2.168.811	2.755.411	29%	586.600	27%
Retribuciones, multas y sanciones	932.986	1.005.295	11%	72.309	8%
Otros ingresos sin contraprestación	5.402	115.987	1%	110.586	2047%
Ingresos con Contraprestación	2.146.739	2.212.913	23%	66.174	3%
Excedentes financieros	1.859.353	1.763.445	19%	-95.909	-5%
Ingresos financieros	240.446	397.718	4%	157.272	65%
Ganancia por baja de cuentas	12.268	7.795	0,1%	-4.474	-36%
Ganancia por aplicación del método de participación	20.082	28.373	0,3%	8.291	41%
Otros ingresos por transacciones con contraprestación	14.589	15.583	0,2%	993	7%
Otros ingresos	185.375	253.212	3%	67.836	37%
Total Ingresos	7.893.644	9.450.218	100%	1.556.574	20%
Gasto público social	3.838.112	4.317.015	50%	478.903	12%
Transferencias y subvenciones	971.512	1.229.461	14%	257.950	27%
Administración y operación	1.462.492	1.571.888	18%	109.397	7%
Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones	667.043	1.054.091	12%	387.048	58%
Pérdida por la baja en cuenta de activos	288	887	0,010%	599	208%
Pérdida por la aplicación del método de participación patrimonial	1.220	2.641	0,03%	1.421	117%
Gastos financieros	227.976	285.231	3%	57.255	25%
Otros gastos	223.236	212.722	2%	-10.514	-5%
Total Gastos	7.391.878	8.673.936	100%	1.282.058	17%
Superávit/Déficit del Ejercicio	501.766	776.282		274.516	55%

Fuente: Rendición de cuentas Distrito Especial de Medellín - Elaboró equipo auditor.

En la vigencia 2023 el Distrito de Medellín presentó un excedente del ejercicio de \$776.282 millones, en razón a que se generaron ingresos por \$9.450.218 millones y gastos por \$8.673.936 millones, aumentando un 55% (\$274.516 millones) el superávit del año 2022.

El incremento en los ingresos se explica principalmente en las siguientes variaciones:

Los **impuestos** aumentaron 22% (\$469.127 millones) por los comportamientos positivos de \$243.692 millones en el de industria y comercio; \$150.470 millones en predial y \$74.966 millones en otros impuestos.

El ingreso por **industria y comercio y avisos y tableros** creció principalmente por las acciones administrativas que adelantó la Subsecretaría de Ingresos durante la vigencia 2023, estas son:

- Se retiró 21 beneficios y 48 vencimientos del término concedido.
- Se aplicaron 6.514 resoluciones de cierre total o la anulación del registro en industria y comercio.
- Se aplicó la prescripción, pérdida de la competencia temporal o de la fuerza ejecutoria.
- Incremento en la tarifa para las actividades financieras, generando un valor adicional de \$77.285 millones, de los cuales \$70.962 millones se anticiparon como auto - retenciones del impuesto de industria y comercio en la vigencia 2022.
- Se facturó 22.882 resoluciones de aforo, 35 liquidaciones de revisión, 5 liquidaciones de corrección aritmética y 7.281 resoluciones sanción por el RIT.
- Procesamiento y facturación de 110.983 pedidos de declaraciones durante los 6 bimestres del 2023.
- Presentación de las declaraciones de la vigencia 2022 de 97.236 contribuyentes y de vigencias anteriores a 2022 de 6.753 contribuyentes.
- Inscripción de 24.496 registros, de los cuales 22.654 corresponden a nuevos contribuyentes y 1.842 a establecimientos.
- Se facturaron 12.977 auto - retenciones por la vigencia 2023, por \$817.000 millones y 4.803 declaraciones de auto - retenedores por \$50.000 millones.
- Procesamiento de declaraciones aplicadas de auto - retenedores por \$629.542 millones y de retenedores por \$27.777 millones.

En el **predial** se adelantó acciones administrativas que tuvieron impacto en la gestión de este gravamen, entre los que se destacan:

- Incremento de avalúo en un 4.31% para predios urbanos no actualizados y 3% para predios rurales no actualizados.

- Segundo año de actualización catastral de las comunas 11,14, 12, 15, 16, 90 (IPC + 8) y actualización durante el año 2022 que aplicó para el año 2023 de las comunas 07, 13, 60, 70 y 80.
- Aplicación de nuevos límites para la liquidación del impuesto predial establecidos en la Ley 1995 de 2019 y en el Acuerdo 023 de 2020.
- Se realizaron 120 retiros de beneficios y 646 vencimientos del término concedido.
- Procesamiento de 148.059 mutaciones grabadas por la Subsecretaría de Catastro.
- Cambio en la destinación o el estrato de los predios y por tanto, se modificó la tarifa del impuesto predial.
- Aplicación de resoluciones que conceden exenciones o tratamientos especiales.
- Registro de 9.239 matrículas de nuevos predios que generó liquidación por \$10.539 millones.
- Actualización de avalúo catastral para 1.066.153 predios existentes a la vigencia 2023.

Los **intereses sobre obligaciones fiscales** aumentaron 54% (\$183.942 millones), principalmente por las variaciones positivas del 69% (\$88.735 millones) en los intereses moratorios de los impuestos de industria y comercio, que registró un saldo de \$216.976 millones y del 72% (\$75.613 millones) en los intereses moratorios del impuesto predial con un saldo de \$181.063 millones.

El aumento del 27% (\$586.600 millones) en **las transferencias y subvenciones** se explica principalmente porque las otras transferencias se incrementaron un 154% (\$272.456 millones), principalmente por los recursos para la financiación de los déficits operacionales de los Sistemas Integrados de Transporte Masivo - SITM, asignados al Distrito de Medellín para los entes gestores Metro de Medellín y Metroplús (Resolución 2246 del 04 de septiembre de 2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público), por \$200.561 millones.

Adicionalmente, para programas de salud, con el fin de garantizar la continuidad del aseguramiento de los afiliados al régimen subsidiado para la vigencia 2023, el Ministerio de Salud y la Protección Social, asignó recursos para el Distrito de Medellín, a cargo del Departamento de Antioquia por \$120.476 millones, destinados a la cofinanciación del régimen subsidiado, como lo establece el artículo 2.3.2.2.9

del Decreto 780 de 2016 del Ministerio de Salud y la Protección Social. De este total fueron transferidos \$78.543 millones a Alianza Medellín Antioquia EPS S.A.S- Savia Salud E.P.S equivalente al 65% del total de los giros por servicios prestados y EPS y Medicina Pre-pagada Suramericana S.A por \$23.504 millones equivalente al 19%.

De otro lado, los **ingresos con contraprestación** aumentaron \$66.174 millones, básicamente por el incremento del 65% (\$157.272 millones) en los ingresos financieros y la reducción del 5% (\$95.909 millones) en los excedentes financieros.

El incremento del 65% (\$157.272 millones) en los **ingresos financieros** se generó por los aumentos del 82% (\$56.024 millones) en los intereses sobre depósitos en instituciones financieras, ya que se redujeron los depósitos de liquidez en cuentas corrientes que no generan rendimientos financieros (4.3% que representaban en 2022 al 2.1% para la vigencia 2023), dada la gestión realizada en la negociación de reciprocidades bancarias con las entidades financieras para cubrir los costos de los servicios bancarios demandados por el Distrito de Medellín en su operación de tesorería; además, del crecimiento del 94% (\$32.86 millones) en la ganancia por valoración de inversiones de administración de liquidez a valor de mercado que ascienden a \$67.727 millones y representa el 17% de los ingresos financieros, observándose que el principal factor de mercado que afectó favorablemente el precio de la renta fija, fue el cambio en la tendencia de las tasas de la deuda privada – sector bancario, las cuales empezaron a ceder luego del cumplimiento normativo de los requerimientos de liquidez de la Superintendencia Financiera y de la importante desaceleración en la colocación de nueva cartera de créditos.

Los depósitos en cuentas bancarias y las inversiones en títulos valores de renta fija se caracterizaron en la vigencia 2023 por ser instrumentos atractivos en términos de rentabilidad, caracterizados por tasas máximas que no se veían en el mercado financiero desde el año 1999.

Durante la vigencia 2023, el 80% de los ingresos con contraprestación corresponden a **excedentes financieros** por \$1.763.445 millones, los cuales disminuyeron el 5% (\$95.909 millones) respecto al año 2022. Los excedentes financieros fueron generados principalmente por EPM con \$1.748.005 millones (en la vigencia 2022 ascendieron a \$1.850.775 millones) y el Aeropuerto Olaya Herrera por \$15.440 millones. Los excedentes fueron aprobados, mediante Acta No. 127 del 25 de abril de 2023 del Consejo Distrital de Política Económica y Social CODPES y el Acuerdo 87 del 17 de noviembre de 2023, del Concejo Distrital de Medellín, en el cual se autorizó y modificó la cuantía de excedentes financieros extraordinarios establecida en el Acta 127 del CODPES.

El crecimiento del 37% (\$67.837 millones) en los **otros ingresos** se generó principalmente por las recuperaciones del pasivo contingente, el cual a diciembre 31 de 2023 asciende a \$159.063 millones, con un incremento con respecto a la vigencia anterior de \$72.605 millones, como resultado de las actualizaciones a la evaluación cualitativa y cuantitativa de los procesos en contra del Distrito de Medellín por parte de la Secretaría General, en aplicación de la metodología “*Valoración de Pasivos Contingentes por Procesos Judiciales y Conciliaciones en Contra de las Entidades Estatales*” desarrollada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde se presentaron cambios en las calificaciones y algunos de éstos, pasaron de ser calificados como posibles generando una recuperación. Estos tres procesos (05001233300020160079700; 05001233300020140110200 y 05001333302320200024700) generaron recuperación por valor de \$58.515 millones.

Por su parte, los **gastos** aumentaron por las siguientes razones:

- El incremento del 22% (\$469.126 millones) del **gasto público social** se generó básicamente en los crecimientos de \$221.363 millones en el sector educación y \$249.522 millones en el sector salud.

En el sector educación los mayores aumentos se presentaron en los sueldos (\$84.863 millones), prestaciones sociales (\$96.629 millones) y generales (\$59.226 millones). En los dos primeros ítems, se originó en el aumento salarial que corresponde al incremento porcentual del IPC total en 2022, certificado por el DANE del 13.12% más 1.5%, para un total de 14.62% (a partir del 1 de enero del año 2023). La planta viabilizada es de 11.846 funcionarios, así: 214 Rectores, 9 Directores Rurales, 509 Coordinadores, 8 Directores de Núcleo Educativo, 10.590 Docentes de Aula, 7 Docentes Orientadores, 19 Docentes con funciones de apoyo y 490 Administrativos, que ejercen sus funciones en las 229 Instituciones Educativas del Distrito de Medellín. El aumento en los gastos generales se justifica en el reconocimiento de ejecuciones de los contratos interadministrativos de mandato con la EDU, ESU y Plaza Mayor.

En el sector salud el componente más representativo corresponde al régimen subsidiado, con un incremento de \$232.601 millones, por una mayor legalización de recursos del régimen subsidiado en salud, correspondiente a las transferencias para la atención de la población, girados por parte de la administradora de recursos del sistema general de seguridad social en salud – ADRES, a las diferentes entidades aseguradoras; igualmente se encuentran conformado por los recursos que gira el Distrito de Medellín por concepto de esfuerzo propio a la ADRES o entidades de salud.

- Las **transferencias y subvenciones** en el año 2023 crecieron 27% (\$257.950 millones) con respecto a la vigencia 2022, originado en los aumentos de \$190.109 millones en las subvenciones, donde se reconocen los giros realizados a empresas públicas y de \$35.2373 millones en las otras subvenciones; aunado al crecimiento de \$20.330 millones en las otras transferencias, recursos destinados para los proyectos de inversión de los establecimientos públicos.

- Los gastos de **administración y operación** aumentaron 7% (\$109.397 millones), generado principalmente por la variación positiva de los sueldos y salarios que aumentó \$42.855 millones, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 1 del Acuerdo 065 de 2022 *“Por medio del cual se fija el incremento salarial que regirá en el año 2023”* expedido por el Concejo Distrital de Medellín, donde se estableció que éste corresponde al incremento porcentual del IPC total en 2022, certificado por el DANE, más el 2%. En el mes de diciembre de 2022, el IPC registró una variación anual de 13,1%, para un total de 15,1%. Además, del crecimiento de \$58.840 millones en los gastos de personal diverso.

Estado de Flujos de Efectivo

Cuadro 97. Comparativo estado de flujos de efectivo 2022-2023 (cifras en millones de pesos).

Flujos de efectivo por actividades de operación	2023	2022
Recaudos	4.844.398	3.828.533
Impuestos	2.563.903	1.904.180
Contribuciones, tasas y multas	387.625	374.849
Transferencias del gobierno o por entidades del sector público	1.177.590	985.498
Otros ingresos	642.805	502.164
Derivados de la resolución de litigios	262	1.340
Retención Iva practicadas	6.096	5.327
Retención renta practicadas	21.667	19.464
Deducción por contribuciones y estampilla practicadas	44.450	35.712
Pagos	(5.681.918)	(5.167.009)
Transferencias a entidades del sector público	(934.498)	(889.384)
A proveedores	(2.203.555)	(1.934.550)
Beneficios a los empleados	(1.510.313)	(1.314.771)
A entidades de seguros	(23.797)	(22.533)
Derivados de la resolución de litigios	(7.298)	(4.625)
Reintegro recursos recibidos para terceros	(359.821)	(312.488)
Otros pagos	(83.757)	(75.059)
Recursos entregados en administración	(558.879)	(613.600)
Efectivo neto provisto por (usado en) las actividades de operación	(837.521)	(1.338.476)
Flujos de efectivo por actividades de inversión		
Recaudos	2.314.122	2.914.593
Venta de propiedades, planta y equipo	682	5.474
Venta y reembolso de instrumentos de deuda	51.532	-
Préstamos a terceros	100.578	95.094
Intereses y valoración de inversiones equivalentes al efectivo	521.258	953.347
Excedentes financieros y dividendos	1.640.072	1.860.679
Pagos	(1.005.160)	(1.149.859)
Adquisición de propiedades, planta y equipo	(36.287)	(15.755)
Adquisición de bienes de uso público	(29.187)	(30.178)
Adquisición de activos intangibles	(34.747)	(29.519)
Adquisición de instrumentos de deuda	(440.000)	(900.000)
Préstamos a terceros	(92.685)	(108.156)
Inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos	-	-
Recursos entregados en administración destinados a la formación bruta de capital	(342.831)	(58.465)
Adquisición de inventarios	(29.424)	(7.786)
Efectivo neto provisto por (usado en) las actividades de inversión	1.308.962	1.764.734
Flujos de efectivo por actividades de financiación		
Recaudos	2.845	205.550
Préstamos	-	200.000
Recursos recibidos en administración	2.845	5.550
Pagos	(451.933)	(351.311)
Préstamos	(250.076)	(223.286)
Recursos recibidos en administración	(9.134)	(4.063)
Intereses	(192.723)	(123.962)
Efectivo neto provisto por (usado en) las actividades de financiación	(449.088)	(145.761)
Aumento/Disminución neta de efectivo y equivalentes al efectivo	27.423	226.020
Efectivo y equivalentes de efectivo al principio del periodo	908.635	682.615
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo	881.212	908.635

Fuente: Rendición de cuentas Distrito Especial de Medellín - Elaboró equipo auditor.

Al 31 de diciembre de 2023 el efectivo y equivalentes de efectivo del Distrito de Medellín, ascendió a \$881.212 millones, observándose que no hubo recursos de uso restringido, que tuvieran embargados como consecuencia de un proceso judicial o administrativo.

Las actividades clasificadas como de operación representan las realizadas por el Distrito Especial de Medellín en cumplimiento de su cometido estatal, como son: recaudos por impuestos y transferencias, pagos a proveedores y empleados, transferencias a entidades descentralizadas, desembolsos por litigios y recursos entregados en administración.

Por su parte, las actividades de inversión son aquellas relacionadas con la adquisición y disposición de activos a largo plazo. Algunos ejemplos de estas actividades son: venta y reembolso de instrumentos de deuda (TES y CDT), recaudo por excedentes financieros y dividendos, venta y adquisición de propiedad, planta y equipo y recursos entregados en administración para la formación bruta de capital.

Como actividades de financiación se clasifican, aquellas que producen cambios en el tamaño y composición del capital y de los préstamos tomados por el Distrito de Medellín, tales como: adquisición y pagos de capital e intereses por préstamos y recursos recibidos en administración.

Las partidas más relevantes, se referencian en los análisis de los estados de situación financiera y resultados que se relacionan con descrito en:

- Recaudos por impuestos y transferencias del gobierno o entidades del sector público.
- Pagos efectuados a proveedores y beneficios a empleados.
- Excedentes financieros.
- Adquisición, venta y reembolso de instrumentos de deuda.
- Adquisición y pagos de préstamos.

Durante el periodo 2023, se registraron operaciones de inversión que no tuvieron impacto en los flujos de efectivo del periodo, a pesar de que afectan la estructura de los activos y del capital del Distrito de Medellín, relacionados con el recibo o entrega de bienes sin contraprestación de la siguiente forma:

- Incorporación de propiedad, planta y equipo recibida de otras entidades.
- Entrega de bienes muebles e inmuebles a diferentes entidades.
- Transferencias y subvenciones sin situación de fondos.

Finalmente, durante el año 2023 no se registraron operaciones de adquisición o enajenación de inversiones controladas, asociadas y negocios conjuntos.

2.2.1.5 Resultados Evaluación Fiducias. Al 31 de diciembre de 2022 el Distrito Especial de Medellín le rindió a la Contraloría Distrital de Medellín (Formato F-CF-RC-009 – versión 2) fiducias por \$158.369 millones, así:

Fiduciaria Bancolombia S.A. - Sociedad Fiduciaria: constituida mediante el contrato N° 4600055493 de 2014 celebrado entre el Distrito de Medellín y la Fiduciaria Bancolombia S.A. - Sociedad Fiduciaria, con acta de inicio del 21 de agosto de 2014, plazo 5 años, ampliación realizada en el año 2019 por un término de 3 años y ampliación del 01 de enero del 2024 al 30 de junio de 2024, con el objetivo de administrar la fiducia de inversión y pagos, para el manejo de los recursos del programa Fondo Medellín Ciudad para la Vida, garantizando la administración de los recursos con criterios de liquidez y rentabilidad, con un saldo al 31 de diciembre de **\$27.552 millones**.

El Fondo Medellín Ciudad para la Vida se conformó con los recursos recibidos por el Distrito de Medellín producto de la negociación de la fusión UNE y Millicom (Acuerdo N° 17 de 2013), constituido y reglamentado mediante Decreto Distrital 802 de 2014, de conformidad con la destinación de los recursos dispuesta en el numeral 7° del artículo 3° del Acuerdo Distrital 74 de 2013, por medio del cual se estableció el Presupuesto General del Distrito de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

Fiduciaria Bancolombia S.A. y Protección S.A. Fiducia con recursos del Sistema de Seguridad Social - Pasivos pensionales, con un saldo al 31 de diciembre de 2023 de \$130.817 millones, encargo fiduciario constituido mediante el contrato N° 4600043184 de 2012, con el objeto de administrar el patrimonio autónomo pensional del Distrito de Medellín.

2.2.2 Resultados calificación Indicadores Financieros. De acuerdo con los criterios y procedimientos aplicados, El Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, obtuvo una calificación de 92,1 puntos, resultado que expresa el cumplimiento de los indicadores financieros y que corresponde a un concepto Efectivo.

Dichos resultados se entienden como un conjunto de procesos y actividades, que se cumplen para programar las finanzas del Estado y recaudar los ingresos, ejecutar los gastos, financiar los déficits o invertir los excedentes de liquidez y evaluar los impactos de gestión.

Con base en la misión y objeto social de las entidades territoriales, como es el caso del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, cuyo fin primordial es el logro de la obtención de rentabilidad social y económica de su población, los indicadores que evalúan y miden su gestión y resultados, deben estar enfocados, además de contar con la debida sostenibilidad y permanencia en el tiempo para continuar con su misión y objeto social, a la mejora en los niveles de desarrollo socioeconómico de sus comunidades, a través de la satisfacción de sus necesidades y servicios básicos en sectores como educación, salud, vivienda, servicios públicos domiciliarios y de infraestructura, que permitan a dichas comunidades; además de su supervivencia, su avance como sociedad, a través de mecanismos de gestión gerencial y administrativa, que contribuyan a cumplir con los mencionados objetivos de manera eficaz, eficiente, con énfasis en los estratos socioeconómicos de menores capacidades, tendiente al logro de una mayor equidad, tanto desde el punto de vista de la progresividad en la liquidación y cobro de impuestos, como en la aplicación de dichos recursos (inversión) en búsqueda de una mayor igualdad de oportunidades y condiciones socioeconómicas de la población.

Por lo anterior, dicha gestión financiera, debe medirse en aspectos tales como su rentabilidad social, su nivel de sostenibilidad, autonomía financiera y por ende el grado de dependencia que las entidades públicas del Gobierno Distrital, como es el caso del Distrito Especial de Medellín tienen de recursos externos recibidos de otros niveles de Gobierno, así como de indicadores per-cápita, que permitan determinar su nivel de gestión relacionado con el mencionado objeto social y misión de carácter socioeconómico de la población componente de dicha Entidad Territorial.

A continuación, se presenta un cuadro con indicadores, que en términos generales cumplen con el mencionado propósito de medición y evaluación, así como el respectivo análisis de los niveles y resultados históricos alcanzados, en los últimos cinco (5) años 2019-2023 del Distrito Especial de Medellín.

Cuadro 98. Histórico indicadores Gestión Financiera 2018 - 2022.

Indicadores	Años					Variac. 2022-2023
	2019	2020	2021	2022	2023	
Eficiencia en el recaudo	27,5%	25,5%	39,2%	42,2%	31,4%	-10,8%
Autonomía financiera	30,0%	30,5%	33,2%	31,0%	36,9%	5,9%
Cantidad de recursos destinados al servicio de la deuda	6,2%	10,4%	13,2%	14,5%	13,7%	-0,8%
Variación marginal del recaudo	98,6%	99,2%	105,8%	107,7%	115,8%	8,1%
Sostenibilidad fiscal*	\$ 795.398	\$ 802.316	\$ 599.659	\$ 849.693	\$ 1.254.027	\$ 404.334
Indicador de Deuda con base en el superávit primario	739,0%	788,0%	698,0%	990,0%	496,2%	-493,8%
Carga tributaria per cápita**	\$ 679.053	\$ 572.679	\$ 717.180	\$ 829.758	\$ 1.047.739	\$ 217.981
Grado de dependencia	70,0%	69,5%	66,8%	69,0%	63,1%	-5,9%
Inversión con transferencias recibidas	61,4%	75,1%	76,4%	82,4%	79,4%	-3,0%
Capacidad de generar ahorro corriente a través de recursos	\$ 1.092.559	\$ 1.096.102	\$ 1.307.367	\$ 1.259.189	\$ 1.536.007	\$ 276.818
Índice de solvencia	5,1%	4,1%	5,3%	5,3%	12,7%	7,4%
Indicador de sostenibilidad	46,8%	58,4%	49,3%	50,7%	37,6%	-13,0%
Participación Servicio Deuda en Recaudo Ingresos Propios	6,2%	8,4%	7,2%	9,7%	13,7%	4,0%
Autofinanciamiento de la inversión	27,9%	26,6%	24,1%	25,8%	31,3%	5,5%
Sostenibilidad de la deuda	13,6%	8,4%	13,2%	22,9%	21,4%	-1,5%
Participación de los intereses de la deuda en los gastos corrientes	12,0%	12,8%	11,6%	9,7%	21,5%	11,8%
Financiación del funcionamiento con ingresos corrientes	32,8%	35,3%	31,3%	33,3%	29,2%	-4,1%
Funcionamiento per cápita**	\$ 271.979	\$ 236.292	\$ 286.856	\$ 306.972	\$ 364.704	\$ 57.731
Inversión per cápita**	\$ 1.987.398	\$ 1.686.773	\$ 2.104.322	\$ 2.260.440	\$ 2.556.220	\$ 295.780

Fuente: Ejecuciones presupuestales y estados financieros 2019 - 2023 Distrito Especial de Medellín. - * Proyecciones del DANE población Medellín para el 2023.

*Cifras en millones de pesos

** Cifras en pesos

Análisis resultados y variaciones indicadores de Gestión Financiera.

- **Eficiencia en el Recaudo, Variación Marginal del Recaudo:** el resultado del indicador (31,4%), el cual implica una disminución de 10,8 puntos, respecto al presentado en la vigencia 2022 (42,2%), en este caso es beneficioso porque teniendo en cuenta los componentes y la composición en su cálculo ((Total rentas pendientes de cobro en el periodo / Total rentas recaudadas en el periodo)x100), al crecer en mayor parte el denominador del mismo, el cual presentó un incremento

importante en los recaudos tributarios (\$551.074 millones), equivalente al 25,4% en términos nominales, que se traduce en un crecimiento real, descontando el efecto inflacionario de la última vigencia de \$504.185 millones equivalente al 23,3%, lo cual es positivo respecto al nivel de gestión de los ingresos generados internamente por el Distrito; adicionalmente las rentas por cobrar presentaron una disminución de \$62.261 millones equivalente al 6,8%, en términos nominales al pasar de \$ 915.272 en la vigencia 2022 a \$853.011 millones en 2023.

Por lo anterior, el comportamiento de los componentes del indicador, constituye una mejora en su resultado debido al incremento en los recaudos de los ingresos tributarios y a una disminución en menor proporción de las rentas por cobrar.

En lo que corresponde al indicador de **variación marginal del recaudo**, el resultado presentado en la vigencia fue de 115,8% mostrando un incremento de 8,1 puntos porcentuales, respecto al año anterior (107,7%); sin embargo, el mismo no alcanza a cubrir la inflación causada en la vigencia (9,3%). Tal situación, obedece concretamente a que los recursos de capital solamente presentaron un incremento del 2% en la vigencia, lo cual influyó en el mencionado crecimiento del total de las rentas (8,1%) porque al contrario en los ingresos corrientes propios, en especial los tributarios, como ya se comentó en el indicador anterior, presentaron un crecimiento real del 23,3%.

Es de anotar, que el bajo crecimiento en los recursos de capital en la última vigencia se debe en especial a que un desembolso de crédito que inicialmente se tenía proyectado por valor de \$221.600 millones, así como \$330.225 millones por concepto de excedentes adicionales a recibir de EPM, que en total suman \$551.825 millones, no fueron efectivamente recaudados.

- **Capacidad de Generar Ahorro Corriente:** en lo referente al indicador de *Capacidad de Generar Ahorro Corriente a través de Recursos Propios*, presentó en la vigencia 2023 un resultado de \$1.536.007 millones, lo que representa un crecimiento en valores absolutos de \$276.818 millones, equivalente al 22% respecto del año 2022 (\$1.259.189 millones), que en términos reales muestra un crecimiento de \$146.124 millones que porcentualmente representa un 11,6%; dicha situación obedece especialmente al incremento ya comentado en los ingresos tributarios que presentaron un crecimiento real equivalente al 14,6%. De continuarse con esta tendencia, es beneficioso, porque contribuye al mejoramiento en el nivel de autonomía financiera del Ente Territorial, tal como se analiza más adelante.

- **Indicadores de Sostenibilidad Fiscal, de la Deuda, de solvencia, Nivel de recursos destinados a la Deuda y Superávit Primario:** los resultados

presentados en los indicadores, que reflejan el nivel de la deuda, así como la capacidad del Distrito Especial de Medellín para absorber y soportar su servicio y costos generados, donde se tienen resultados de estos indicadores en la vigencia de \$1.254.027 millones, 21,4%, 12,7%, 13,7% y 496,2%, donde se aprecia la influencia del incremento comentado en el análisis del indicador de *Generación de Ahorro Corriente*, situación que a pesar de la alta devaluación del peso frente al dólar estadounidense que venía de la vigencia 2022 y los primeros meses de 2023, en el costo de la deuda externa fue absorbida en buena medida por el mencionado crecimiento en el ahorro corriente; situación que muestra una mejoría en la capacidad de pago y en general de los indicadores, respecto al nivel de endeudamiento y el correspondiente servicio de la misma, frente a la presentada al final de la vigencia anterior.

- **Autonomía Financiera:** el cual tuvo un incremento en la vigencia de 5,9 puntos al pasar de un resultado en la vigencia 2022 del 31% al 36,9% en el año 2023, gracias al buen comportamiento en este último de los recaudos por concepto de ingresos tributarios, y por ende en el mejoramiento en la representatividad de los ingresos generados internamente respecto de los percibidos por transferencias de terceros; además de la influencia en dicha representatividad, por efecto de la nula o baja ejecución comentada en el análisis realizado previamente al presupuesto de ingresos, en lo atinente a los recursos del crédito y a los excedentes financieros transferidos por Empresas Públicas de Medellín, en relación con los que se tenían programados para la vigencia.

- **Indicadores per - cápita.** los resultados de estos indicadores, los cuales son en su orden: Carga tributaria per-cápita \$1.047.739, Funcionamiento per-cápita \$364.704 e Inversión per-cápita \$2.556.220 -cada uno de dichos resultados expresado en pesos (\$) por habitante-, muestra que, mientras la carga tributaria per-cápita (\$1.047.739), equivalente al promedio por habitante en pago de impuestos tributarios, sus homólogos en lo atinente al gasto de funcionamiento per-cápita (\$364.704) e inversión per-cápita (\$2.556.220), dan a entender que en el comparativo entre los dos (2) primeros indicadores -carga tributaria y gasto de funcionamiento- se presenta una diferencia de \$683.035 (\$1.047.739 – \$364.704), lo cual indica que de los recursos generados internamente a través de la potestad tributaria distrital, por concepto de los impuestos de carácter territorial del nivel local, recaudados durante la vigencia (2023), después de descontar el gasto administrativo y operativo (funcionamiento) de la Entidad, queda un ahorro por habitante de \$683.035, para ser destinado, tanto al servicio de la deuda como a inversión en los planes y programas de inversión socioeconómica de la municipalidad; situación que es importante porque evidencia que el Ente Distrital,

genera dicho ahorro operacional, el cual le permite ser autosuficiente y sostenible para su gestión y desarrollo.

Lo anterior, de continuarse con el comportamiento presentado en la mejora en el nivel de los recaudos tributarios y representatividad dentro del total de ingresos tal como ocurrió en la última vigencia, donde se siga mostrando una relación en el comparativo recaudo/funcionamiento per-cápita (2,87 veces), permite que haya una mayor disponibilidad de recursos netos operacionales para cumplir con el servicio de la deuda y a la vez contribuir a la inversión socioeconómica del Distrito.

Por su parte, al analizar la inversión por habitante presentado en la vigencia (2023), la cual ascendió a \$2.556.220, la cual presenta un crecimiento de \$295.780, equivalente porcentualmente en términos reales, descontando la inflación causada en la vigencia (9,3%), 3,5 puntos porcentuales, respecto al resultado de la inversión per-cápita en el año 2022 (\$2.260.440).

Es de anotar que al sumarse a la carga tributaria per-cápita (\$1.047.739) el valor del mismo tipo correspondiente al ingreso no tributario por la venta de servicios, tasas, arrendamientos, entre otros, generado internamente por el Distrito, que asciende a \$245.770, lo cual da un disponible de recursos propios gestionados por el Distrito de \$1.293.509 per-cápita y descontar de este, los correspondientes a los gastos per-cápita de funcionamiento (\$364.704) y del servicio de la deuda (\$170.920), quedando un remanente disponible de dichos recursos generados internamente por la suma \$757.885 por habitante, disponibles para ser destinados a inversión.

La anterior situación, indica que del total de la inversión per - cápita (\$2.556.220), se podría destinar de los recursos generados internamente por habitante dicho valor (\$757.885), el cual representaría un 29,5% y por lo tanto, alrededor de un 70% del agregado de inversión correspondería a financiación con recursos recibidos de terceros, así como de recursos del balance recaudados en vigencias anteriores, que incluso tienen partidas de más de dos (2) años de tenerse disponibles, partidas que en este último caso, no se les ha dado la correspondiente aplicación en el presupuesto de gastos; situación que afecta la oportunidad en la inversión socioeconómica y de infraestructura de la entidad territorial, retrasándose así la atención con tales recursos disponibles de vigencias anteriores en la solución de los requerimientos de la población y por ende en su calidad de vida.

2.2.3 Resultados auditoría Recursos del Crédito.

Cuadro 99. Movimiento de la deuda pública del año 2023 (cifras en millones de pesos).

Entidad	Saldo a 01/01/23	Movimiento año 2023			Diferencia en Cambio	Saldo pendiente Capital	Costo Amortizado	Saldos a 31/12/2023
		Desembolsos	Amortización	Intereses y Comisiones				
Deuda Interna								
Deceval Bonos 2014 a 10 y 30 años	251.057	0	0	39.684	0	248.560	2.493	251.053
Emisión y colocación de títulos deuda	251.057	0	0	39.684	0	248.560	2.493	251.053
Banco BBVA	194.267	0	38.400	24.933	0	153.600	1.932	155.532
Banco Scotiabank Colpatría 2018	191.507	0	31.250	25.159	0	156.250	3.637	159.887
Bancolombia 2019	172.750	0	28.188	22.697	0	140.938	3.287	144.224
Banco de Bogotá 2019	135.530	0	19.125	18.392	0	114.750	1.551	116.301
Bancolombia 2020	121.561	0	0	18.022	0	120.000	1.375	121.375
Banco BBVA 2021	229.788	0	0	31.047	0	224.300	5.788	230.088
Banco BBVA 3-2022	127.316	0	0	19.752	0	126.560	951	127.512
Banco Santander 2022	73.618	0	0	9.939	0	73.440	307	73.747
Subtotal Banca Comercial	1.246.337	0	116.963	169.942	0	1.109.838	18.828	1.128.666
IDEA 2021	123.259	0	0	17.373	0	120.000	3.490	123.490
Subtotal Entidad Fomento y Desarrollo	123.259	0	0	17.373	0	120.000	3.490	123.490
Financiamiento Interno Largo Plazo	1.369.596	0	116.963	187.315	0	1.229.838	22.318	1.252.156
Deuda Externa								
Agencia Francesa de Desarrollo 2011	687.997	0	73.882	22.372	(130.717)	477.756	4.593	482.349
Financiamiento Externo Largo Plazo	687.997	0	73.882	22.372	(130.717)	477.756	4.593	482.349
Préstamos por pagar	2.057.593	0	190.844	209.686	(130.717)	1.707.594	26.911	1.734.505
Total (Bonos + Préstamos por pagar)	2.308.650	0	190.844	249.370	(130.717)	1.956.154	29.404	1.985.558

Fuente: Rendición de cuentas Distrito Especial de Medellín 2023 - Elaboró equipo auditor.

La deuda pública del Distrito Especial de Medellín, al 31 de diciembre de 2023, registró un saldo de \$1.985.558 millones (préstamos por pagar de \$1.734.505 millones y bonos por \$251.053 millones), conformada en un 76% (\$1.503.209 millones) por deuda interna y el 24% (\$482.349 millones) por deuda externa.

El Distrito Especial de Medellín aplicó las normas NIIF contenidas en el Decreto 1137 de 2017 que adoptó el Manual de Políticas Contables de la Entidad - DE-GEHA-110 versión 10 de 2023 y en relación a la medición posterior (política contable 18.7) de los préstamos por pagar, establece: *“Con posterioridad al reconocimiento, los préstamos por pagar se medirán al costo amortizado, el cual corresponde al valor inicialmente reconocido más el costo efectivo menos los pagos de capital intereses realizados El costo efectivo se calculará multiplicando el costo amortizado del préstamo por pagar, por la tasa de interés efectiva, la cual corresponde a aquella que hace equivalentes los flujos contractuales futuros del préstamo con su costo amortizado en la fecha de la medición”.*

Por lo anterior, la deuda pública (interna y externa) está clasificada en la categoría del costo amortizado. Para su valoración se utiliza la tasa de interés efectiva, la cual hace equivalente los flujos contractuales del préstamo con su costo amortizado, dado que la tasa de interés de los préstamos por pagar es variable, la tasa de interés efectiva se recalcula con las nuevas condiciones de actualización de la tasa del

préstamo, cada vez que se fije el nuevo tipo de interés aplicable. De acuerdo con la aplicación de esta política contable, el valor de los préstamos por pagar es el resultado de la sumatoria del saldo pendiente a capital más el valor del cálculo del costo amortizado para cada crédito, con un saldo en libros que ascendió a \$1.985.558 millones al 31 de diciembre de 2023.

Con relación al año 2022 el saldo de la deuda pública disminuyó 14% (\$323.092 millones), por cuanto se amortizó \$190.844 millones, de los cuales \$116.963 millones corresponden a los créditos con la banca nacional y \$73.882 millones al crédito externo (Agence Francaise de Developpement - AFD); además, por el efecto positivo de \$130.717 millones en la diferencia de cambio, como resultado de actualizar mensualmente la deuda externa a la tasa de cambio representativa del mercado (TRM), explicado en la disminución de ésta, que pasó de \$4.810,20 al 31 de diciembre de 2022 a \$3.822,05 al 31 de diciembre de 2023.

Por aplicación de la política de costos de financiación se reclasificó \$15.788 millones del valor total de los ingresos por diferencia en cambio (\$130.717 millones) como menor valor de los activos aptos, dejando un efecto neto en los resultados del ejercicio de \$114.929 millones. El crédito AFD pasó de USD\$141.666.666 dólares en el año 2022 con una TRM de \$4.810,20 a USD\$125.000.000 a diciembre 31 de 2023 con una TRM de \$3.822,05.

Durante el año 2023 el Distrito de Medellín cumplió el pago del capital y de intereses de los préstamos por pagar. A continuación, se presentan las condiciones financieras, la destinación, entre otros, de los créditos contratados entre la banca comercial y las entidades de fomento y desarrollo con el Distrito Especial de Medellín.

Cuadro 100. Resumen de las condiciones financieras y destinación de los créditos internos del Distrito Especial de Medellín (cifras en millones de pesos).

Entidad	Monto	Tasa de Negociación	Plazo	Destinación	Vencimiento	Código Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Registro Contraloría Distrital de Medellín
Banco BBVA S.A (2017)	268.800	IBR+2,14% TV	10años + 3 años de gracia	Proyectos de construcción ambientes de aprendizajes (Iguaná, comuna 13, centro oriental, vías peatonales, quebrada Altavista, autopista la Prosperidad entre otras.	18-dic-27	N° 611516791 del 29 de noviembre de 2017	R 201700003396 del 7 de diciembre de 2017.
Banco SCOTIABANK COLPATRIA S.A	250.000	IBR+2,8 NTV	10 años+ 2 años de gracia	Proyecto de construcción corredor vial de transporte Avenida la 80 y obras complementarias del sistema de transporte masivo.	29-nov-28	N° 611517286 del 20 de noviembre de 2018	R 201800003500 del 26 de noviembre de 2018.
Banco BANCOLOMBIA (2019)	225.500	IBR+2,5 NTV	9 años +1 de gracia	Proyecto reposición Unidad Hospitalaria Buenos Aires etapa II, autopistas para la prosperidad, construcción y mantenimiento vías rurales, obras de Metroplús entre otras.	28-nov-28	N° 611517772 del 2 de octubre de 2019	R 201900002794 del 10 de octubre de 2019.
Banco de BOGOTÁ	153.000	IBR+2,5 NTV	10 años +2 de gracia	proyectos de construcción, reposición de ambientes de aprendizaje y atención integral a la primera infancia, construcción de rutas, mejoramiento de vías, construcción de obras de estabilización para la seguridad, mantenimiento y rehabilitación de la malla vial, entre otros.	16-dic-29	N° 611517804 del 29 de noviembre de 2019.	R 201900003364 del 9 de diciembre de 2019.
Banco BANCOLOMBIA (2020)	120.000	IBR+3,05 NTV	10 años +2 de gracia	Proyectos de culminación de la Unidad Hospitalaria Buenos Aires y cofinanciación de las obras civiles asociadas a la construcción del proyecto de infraestructura vial Túnel del Toyo y sus vías de acceso.	21-dic-27	N° 6115177865 del 10 de diciembre de 2020	R 202000002015 del 14 de diciembre de 2020
Banco BBVA S.A (2021)	224.300	IBR+1,722% NATV 106	10 años +2 de gracia	Autopistas para la prosperidad, ejecución de obras Túnel del Toyo y sus vías de acceso tramo 1, construcción parques del río norte, mejoramiento de la infraestructura vial urbana.	17-nov-31	N° 611518372 del 13 de octubre de 2021	R 202100002411 del 25 de octubre de 2021.
Banco BBVA S.A (2022)	126.560	DTF+3,328/ TA	7 años +2 de gracia	Proyectos incluidos en el Plan de Desarrollo Medellín Futuro 2020-2023; para el mantenimiento y adecuación de los establecimientos educativos oficiales; construcción de corredor vial y de transporte avenida 80 y obras complementarias: rehabilitación de la maya vial entre otras.	4-nov-31	N° 611518372 del 15 de noviembre de 2022	Registrado por la Contraloría General de la República N° I – EDT-2022-145 del 30 de noviembre d 2022
Banco Santander 2022	73.440	Financiación Findeter IBR+1,25 NAMV	7 años +2 de gracia	Autopistas para la prosperidad, ejecución de obras Túnel del Toyo y sus vías de acceso tramo 1, construcción parques del río norte, mejoramiento de la infraestructura vial urbana.	17-nov-31	N° 611518372 del 13 de octubre de 2021	R 202100002411 del 25 de octubre de 2021.
Crédito con Entidades de Fomento y Desarrollo							
Instituto para el desarrollo de Antioquia IDEA	120.000	DTF+1,95% T.A 105	10 años +2 de gracia	Proyectos: Construcción corredor vial y de transporte avenida la 80 y obras complementarias, Construcción, mejoramiento y mantenimiento de espacios públicos de encuentro de esparcimiento.	27-oct-31	N°608506170 del 24 de septiembre de 2021	R 202100002193 del 29 de septiembre de 2021

Fuente: Información suministrada por el Distrito Especial de Medellín – Elaboró equipo auditor

Ahora, con respecto a la deuda externa, al 31 de diciembre de 2023 se cuenta con un crédito con la Agence Francaise de Developpement - AFD, mediante Contrato de Empréstito CCO 1008 01 J del 10 de mayo de 2011, por USD\$250 millones, el cual fue autorizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante

Resolución 1123 del 5 de mayo de 2011 código asignado 532500001 y registrado por la Contraloría Distrital de Medellín R 2011-07 del 15 de junio de 2011. Desembolsado en 5 tramos con condiciones financieras diferentes para cada uno, con un plazo de 20 años y 5 años de gracia y amortizaciones semestrales por año. Estos recursos se destinaron para la financiación del Programa de Modernización e Infraestructura de los “Corredores Verdes para Medellín” en los proyectos Corredor Ayacucho, Cable el Pinal y Cable Villa Liliam. La amortización del crédito se realiza en cuotas semestrales a partir del 30 de septiembre de 2016 y hasta el 31 de marzo de 2031, que para el año 2023 ascendió a \$73.882 millones.

El 25 de noviembre del año 2020 la Agencia Francesa de Desarrollo AFD y el Distrito Especial de Medellín efectuaron una operación de manejo de deuda para el primer tramo del crédito, el cual pasó de Libor a una tasa fija de 2.5%, operación que empezó a regir a partir del 1 de abril de 2021, autorizada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Resolución 1980 del 20 de octubre de 2020. El cambio de tasa se dio por la desaparición de la cotización de la LÍBOR en los mercados internacionales.

Indicadores de Solvencia y Sostenibilidad. Con respecto a los indicadores de la Ley 358 de 1997, la Ley 2155 de 2021, por medio de la cual se expide la Ley de Inversión Social y se dictan otras disposiciones, estableció en su Artículo 30, que el Artículo 6° de la Ley 358 de 1997 se modifica y queda así: *"Salvo lo dispuesto en el presente Artículo, ninguna entidad territorial podrá contratar nuevas operaciones de crédito público cuando su relación intereses/ahorro operacional supere el 60% o su relación saldo de la deuda/ingresos corrientes supere el 100%. Para estos efectos, las obligaciones contingentes provenientes de las operaciones de crédito público se computarán por un porcentaje de su valor, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y en los reglamentos vigentes"*. Lo anterior significa que el indicador de solvencia pasó de un límite del 40% al 60% y el de sostenibilidad pasó de un límite del 80% al 100%.

El indicador de solvencia (intereses/ahorro operacional) cerró el ejercicio fiscal 2023 en un 12,7% (intereses del servicio de la deuda de \$251.469 millones / ahorro operacional de \$1.979.595 millones), evidenciando un aumento de 7,4% con respecto al registrado en el año 2022 (5,3%). Esto obedece a que, aunque el ahorro operacional del Distrito de Medellín aumentó, los intereses del servicio de la deuda se incrementaron en mayor proporción, explicado en el alza de las variables a las que están vinculados los intereses de los créditos durante el año 2023.

En conclusión, a pesar del incremento en el indicador con respecto al ejercicio anterior, alcanzando el 12,7%, este sigue situándose considerablemente por debajo

del límite legal del 60%. Esto refleja un amplio margen de solvencia de acuerdo con los parámetros legales y muestra la liquidez del Distrito de Medellín para hacer frente a sus compromisos y obligaciones de corto plazo.

El indicador de sostenibilidad (saldo de la deuda / ingresos corrientes), demuestra que el Distrito de Medellín aseguró la sostenibilidad de su deuda durante el ejercicio fiscal 2023, respaldado por un resultado del 68,58%. Este rendimiento se fundamenta en las amortizaciones efectuadas a lo largo del año, al comportamiento de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) al cierre del período fiscal y en la ausencia de contratación de recursos del crédito para el año 2023.

El Índice de sostenibilidad de la deuda - Ley 819 de 2003 (superávit primario / intereses), garantiza la sostenibilidad de la deuda y el crecimiento económico de la Entidad Territorial en el mediano plazo. Durante el ejercicio fiscal 2023, este índice registró un 496,2%, superando el umbral del 100%. Este resultado indica que la meta de Superávit Primario ha asegurado la cobertura de los intereses generados en dicho periodo, reflejando la sólida capacidad estructural del Distrito de Medellín para cumplir con los compromisos derivados de la deuda adquirida.

La disminución experimentada en 2023 en comparación con el año anterior (990,0%) se atribuye a que, aunque hubo una mayor ejecución de la inversión, y a pesar de la ausencia de la toma de recursos del crédito para el ejercicio 2023, se observó un incremento en el pago de intereses. Este aumento en los intereses se vincula al aumento de las variables asociadas a los créditos en curso.

Calificaciones de Riesgo Crediticio: el Distrito de Medellín recibió las siguientes calificaciones relacionadas con la administración de la información financiera y fiscal de la entidad:

Calificación Nacional para el Distrito de Medellín. La Sociedad Calificadora de Valores Fitch Ratings de Colombia S.A. afirmó el pasado 9 de noviembre de 2023, las calificaciones de largo plazo en 'AAA (Col)' con perspectiva estable y de corto plazo y F1+ (Col). Así mismo, reafirmó en 'AAA (Col)' la calificación de la sexta emisión de bonos de deuda pública realizada en 2014 por \$248.560 millones. Las razones de la calificación se fundamentaron en que el desempeño operativo del Distrito Especial de Medellín en 2022 estuvo alineado a las expectativas de la calificadora y a que la recaudación tributaria fue impulsada por el rebote de la actividad económica local, que parcialmente alivió los incrementos en el gasto por las presiones inflacionarias.

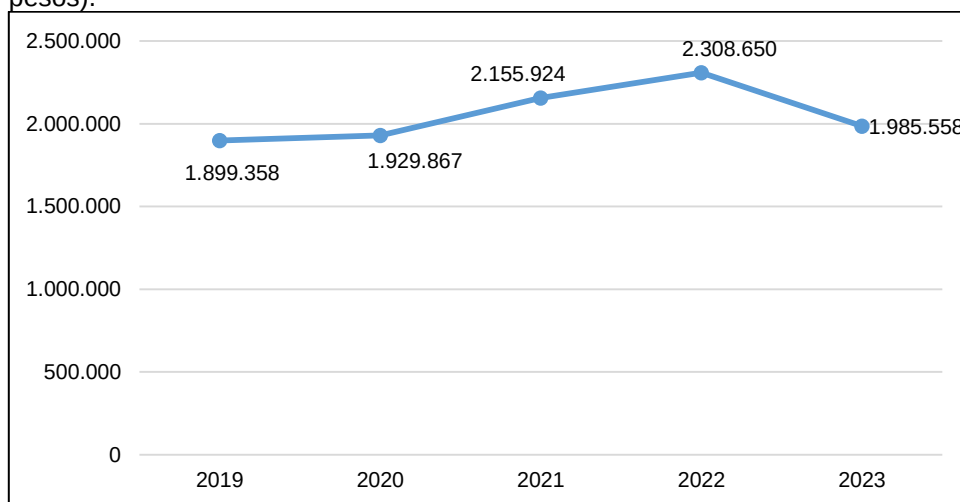
Calificación Internacional para el Distrito de Medellín. La Sociedad Calificadora de Valores Moody's Investors Service asignó el pasado 29 de noviembre de 2023 la calificación de Baa2 con perspectiva estable, Grado de Inversión para el Distrito de Medellín, reflejando la diversificación de la economía del Distrito de Medellín, así como sus sólidas prácticas de administración y gobierno.

Cuadro 101. Comportamiento histórico 2019 - 2023 del saldo de la deuda pública (cifras en millones de pesos).

Concepto	2019	2020	2021	2022	2023	Variación 2023-2022	
						\$	%
Saldo deuda pública	1.899.358	1.929.867	2.155.924	2.308.650	1.985.558	-323.092	-14%

Fuente: Rendición de cuentas Distrito Especial de Medellín - Elaboró equipo auditor.

Gráfico 11. Comportamiento histórico saldos de la deuda pública 2019-2023 (cifras en millones de pesos).



Fuente: Rendición de cuentas Distrito Especial de Medellín - Elaboró equipo auditor

La tendencia creciente del saldo de la deuda pública en los últimos 4 años (2019-2022) es producto de la adquisición de empréstitos por \$424.633 millones, así:

- En el año 2019 se contrató con el Banco de Bogotá un crédito por \$153.000 millones.
- En 2020 se suscribió un crédito con Bancolombia por \$120.000 millones.
- En la vigencia 2021, se adquirieron dos créditos, con el IDEA por \$120.000 millones y con el banco BBVA por \$224.300 millones.

- En el año 2022 se contrataron dos créditos, el primero con el Banco BBVA por \$126.560 millones y el segundo, con el Banco Santander por \$73.440 millones.

2.3 CONCEPTOS ASPECTOS TRANSVERSALES A LA GESTIÓN.

2.3.1 Concepto sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno. En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia “Sobre la atribución del Contralor General de la República, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal”, la Contraloría Distrital de Medellín evaluó los riesgos y controles establecidos por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín –Distrito de Medellín–, conforme a los parámetros referidos en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

Teniendo en cuenta que, los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control se determinó un resultado de **1,48** Parcialmente adecuado; y que la evaluación a la efectividad de los controles arrojó un resultado de **1,0** Con deficiencias; la Contraloría Distrital de Medellín emite, de acuerdo a los criterios establecidos, un concepto de la eficiencia y calidad del Control Fiscal Interno **Eficiente**, con una calificación de **1,14** puntos, como se ilustra en el siguiente cuadro:

Cuadro 102. Calificación control fiscal interno

MACROPROCESO	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)		RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente*Diseño del control)		VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)		CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO	
GESTIÓN FINANCIERA	1,48	PARCIALMENTE ADECUADO	2,51	BAJO	1,12	CON DEFICIENCIAS	1,21	EFICIENTE
GESTIÓN PRESUPUESTAL	1,48	PARCIALMENTE ADECUADO	2,70	BAJO	1,0	CON DEFICIENCIAS	1,14	EFICIENTE
TOTAL GENERAL	1,48	PARCIALMENTE ADECUADO	2,69	BAJO	1,0	CON DEFICIENCIAS	1,14	EFICIENTE

Fuente: PT 02-AF Matriz de Riesgos y Controles – Elaboró Equipo Auditor. *Por actualización del PT 02-AF “Parcialmente Adecuado” corresponde a “Con Deficiencias” y “Eficiente” corresponde a “Efectivo” en la versión anterior.

La valoración del diseño de control se calculó ponderando los siguientes criterios: la existencia del control, lo adecuado de éste, el tipo, la frecuencia con la que se aplica, documentación, entre otros; lo que entregó un resultado **Parcialmente Adecuado** para los riesgos analizados. Por su parte, al valorar la efectividad de los controles, de acuerdo con su uso, con la existencia de incorrecciones identificadas en el ejercicio auditor y lo recurrente de éstas con respecto a auditorías anteriores, se obtuvo un resultado **Con Deficiencias**.

En lo que respecta a la valoración del riesgo combinado, con calificación **Bajo**, el cual se obtuvo de ponderar el riesgo inherente y el diseño de control, la Contraloría Distrital de Medellín realizó un análisis de los riesgos, lo que permitió ubicarlos de acuerdo a su criticidad, en los niveles: bajo, medio, alto y crítico. En la siguiente tabla se precisan los riesgos con nivel de criticidad “alto” y “Crítico”:

Cuadro 103. Riesgos con nivel de criticidad “alto” y “Crítico”.

Riesgo Identificado	RIESGO INHERENTE				RESULTADO DISEÑO DE CONTROL	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente + Diseño del control)
	Impacto	Probabilidad	Riesgo fraude	RIESGO INHERENTE FINAL		
Gran cantidad de recursos de inversión ejecutados mediante contratos interadministrativos, cuya ejecución se puede prolongar en el tiempo y donde el contratante tiene pocas herramientas para ejercer control	3	3	SI	CRÍTICO	PARCIALMENTE ADECUADO	CRÍTICO
Reclamaciones por desequilibrio económico debido a sobrecostos por ítems subvalorados o mayor permanencia en obra	3	1	SI	CRÍTICO	PARCIALMENTE ADECUADO	CRÍTICO
Pagos sin cumplimiento de las condiciones establecidas	2	1	SI	CRÍTICO	PARCIALMENTE ADECUADO	CRÍTICO
Omitir la revisión de la documentación requerida a los oferentes como requisito habilitante de las licitaciones públicas, poniendo en riesgo la estabilidad jurídica del proceso contractual.	2	2	SI	CRÍTICO	PARCIALMENTE ADECUADO	CRÍTICO
Deficiente planeación de la contratación	3	2	NO	ALTO	INEFICIENTE	ALTO

Fuente: PT 02-AF Matriz de Riesgos y Controles – Elaboró Equipo Auditor.

No obstante el resultado **Eficiente** del Control Fiscal Interno, es menester precisar que riesgos como *“Retrasos en la ejecución de los contratos y/o recepción de bienes y/o servicios por no tenerse los recursos financieros disponibles en el momento que se requieren, y/o deficiencias en la gestión y recepción de los bienes y/o servicios pactados en los contratos”, “Los informes de interventoría y/o supervisión se presenten incompletos, erróneos o por fuera de las fechas de los pagos”, “Presentación de datos o estimaciones equivocadas o incompletas en las bases de datos que soportan los inventarios de bienes muebles”, “Falta de Calidad, suficiencia, veracidad e integralidad de la información”, “Falta de seguimiento y control a los recursos facturados y recaudados”, “Falta de consistencia en los soportes que evidencian la ejecución y pago de las actividades de los contratos y convenios interadministrativos”, “Deficiente planeación de la contratación”, “Deficiente labor de la supervisión en proceso contractual”. “Deficiente gestión para aplicar las medidas correccionales del contrato cuando el contratista incumple el objeto contractual”,* entre otros, se materializaron en algunas Secretarías durante el período evaluado, originando observaciones con incidencia fiscal y/o disciplinaria, situación que permitió identificar deficiencias en el sistema de control fiscal interno del Distrito para el período auditado.

La evaluación del control fiscal interno se realizó mediante pruebas de auditoría aplicadas a los procesos financieros y presupuestales, así como a planes programas y proyectos, inversión y gestión del gasto, rendición de cuentas y plan

de mejoramiento, la cual, y pese a que arrojó una calificación consolidada **“Eficiente”**, presenta situaciones que dieron lugar a las observaciones descritas en los diferentes acápite de este informe y, algunas de ellas inherentes al sistema de control fiscal interno, como se precisa a continuación:

Secretaría de Salud y ESE

En la evaluación de riesgos en esta secretaría, el concepto fue **ineficiente** sobre la calidad y efectividad del Control Fiscal Interno, lo que indica una falencia severa en algunos controles relacionados con la falta de seguimiento y control a los recursos facturados y recaudados, a la falta de consistencia en los soportes que evidencian la ejecución y pago de las actividades de los contratos y convenios interadministrativos y la falta de calidad, suficiencia, veracidad e integralidad de la información. Hechos que originaron hallazgos **con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria**.

Secretaría de Educación

En esta secretaría se emitió un concepto **con deficiencias** sobre la calidad y efectividad del Control Fiscal Interno, afectado principalmente por la falta de un mayor control y seguimiento frente al proceso de entrega de los computadores futuro a los beneficiarios finales, así, como la inexactitud y falta de rigurosidad en los soportes que permitan evidenciar la entrega de cada uno de los equipos, lo cual originó un hallazgo con **presunta incidencia disciplinaria e incidencia fiscal**.

Igualmente, se presentaron incumplimientos en el pago de los servicios públicos prestados en las sedes de las Instituciones Públicas Educativa, lo que generó la cancelación de intereses de mora a EPM, por el pago extemporáneo. Originando un hallazgo con **presunta incidencia disciplinaria e incidencia fiscal**.

Secretaría de Gestión y Control Territorial - SGCT

En la evaluación de riesgos en esta secretaría, se evidenció la materialización del riesgo de deficiencias en la supervisión contractual al no realizar un seguimiento riguroso y acucioso a las actividades contempladas en las obligaciones del contratista, además, la falta de controles de la entidad frente al supervisor. Evidenciándose que la entidad realizó pagos de actividades sin verificar de manera exhaustiva el cumplimiento de las obligaciones del contratista, ocasionando deficiencias y/o incumplimiento en la entrega de productos con la calidad esperada,

razón por la cual se configura un hallazgo administrativo **con presunta incidencia disciplinaria**.

Por otro lado se evidenció la materialización del riesgo de debilidades en el proceso de planeación del contrato interadministrativo 4600098507 de 2023, toda vez que en los soportes allegados, no generaron evidencia válida y suficiente para el equipo auditor, puesto que no dan razón del cálculo del valor del factor multiplicador aplicado al contrato, generando riesgos en el manejo de los recursos públicos, dado que, el cálculo del factor multiplicador aplicado al contrato, pudo haber incrementado el valor del mismo, lo que conlleva a un hallazgo **administrativo con presunta incidencia disciplinaria**.

Secretaría de Desarrollo Económico

En la evaluación de riesgos en esta secretaría, se evidenció la materialización del riesgo de deficiencias en la supervisión del contrato 4600097923 de 2023, específicamente en las verificaciones realizadas del cumplimiento conforme a lo establecido en el contrato y en los estudios previos, respecto de los valores por cada insumo entregado, que no permitieron evidenciar que los mismos fueron adquiridos a precios de mercado. Situación que pudo conllevar a la pérdida de los recursos económicos en el contrato. Por lo anterior se configura hallazgo **administrativo con presunta incidencia disciplinaria**.

Secretaría de Inclusión Social y Familia

Dentro de los riesgos evaluados en esta secretaría hay uno se presenta como crítico, el cual se encuentra relacionado con el riesgo de corrupción *“Omitir la revisión de la documentación requerida a los oferentes como requisito habilitante de las licitaciones públicas, poniendo en riesgo la estabilidad jurídica del proceso contractual, pues las reclamaciones de los demás oferentes u órganos de control pueden realizar objeciones y requerimientos en materia disciplinaria y penal a los funcionarios que participaron en el proceso”*. Incurrir con inobservancias como las expuestas en el riesgo, puede traer consigo incumplimiento de los requisitos habilitantes por parte del proveedor, generando apertura de procesos con presunta incidencia disciplinaria y penal en los diferentes órganos de control de estado; así mismo, litigios jurídicos llevados a cabo por el mismo contratista u oferentes participantes en el proceso contractual

Por lo anterior, se realizó evaluación al contrato 4600098383 de 2023, relacionado en el informe de empalme de la administración por presuntas irregularidades en su etapa precontractual, evidenciándose que el DECTIM, construye actuaciones que

permiten identificar las evaluaciones que se realizaron en un primer momento, donde establecieron las observaciones para que los proponentes realizaran las subsanaciones, si bien en el objeto de los contratos proporcionados por el contratista Fundación Academia Nacional de Aprendizaje - ANDAP, no se planteaba en el objeto contractual que había desarrollado actividades de emprendimiento con personas con discapacidad, si se logra comprobar que en el alcance de estas certificaciones, se encontraban las ejecuciones de actividades de emprendimiento con este grupo poblacional.

Adicionalmente se identifica que ANDAP, fue el único oferente que dentro de este proceso presentó el formato de compromiso de impacto social, la cual constaba en la vinculación al contrato de 3 personas en estado de vulnerabilidad. Los argumentos presentados por los demás oferentes si bien son claros respecto a las certificaciones que adolecen expresamente en el objeto contractual el trabajo con esta población, se identifica que la administración estableció las actuaciones correspondientes de evaluación según las especificaciones técnicas para evaluación.

En la revisión contractual se presentan deficiencias frente a la ejecución de los mismos; dado que en revisiones anteriores con respecto al mismo objeto contractual se evidencia, que no se han tenido en cuenta las circunstancias particulares que afectan el desarrollo normal de la ejecución de estos, ocasionando así, prorrogas y/o suspensiones, que afectan el cumplimiento de las metas en el tiempo indicado, atentando contra el principio de planeación de la contratación pública.

Secretaría de Hacienda, Secretara Privada, Suministros, General, Secretaría de Comunicaciones, Secretaría de Innovación, Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, Despacho del alcalde.

En algunas de estas secretarías se materializaron algunos riesgos, en el Macroproceso Presupuestal, proceso gestión de adquisición, recepción y uso de bienes y servicios, como son:

- Realizar pagos por el concepto de honorarios en contrato de recursos entregados en administración, bajo la figura de mandato sin representación, por encima de los valores pactados.
- Autorización de pagos por la supervisión del contrato por encima de la recepción del bien y/o servicio recibido.

Secretaría de Infraestructura Física

En la evaluación de riesgos en esta secretaría, su calificación se vio afectada por cuenta de una observación administrativa por deficiencias en las funciones de interventoría y supervisión en la implementación y seguimiento del Plan de Manejo de Transito -PMT- en dos contratos de obra e interventoría.

En consecuencia, se materializa uno de los riesgos identificados previamente por el equipo auditor en la fase de planeación: *“Obras sin el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas por deficiencias en las funciones de interventoría y supervisión”*; riesgo que eventualmente podría conllevar un daño patrimonial al existir la posibilidad de demandas por accidentes a causa de un mal manejo del PMT de las obras.

Secretaría de Movilidad

Se evidenció la materialización del riesgo de Deficiencia en la planeación de la contratación en la firma de un contrato interadministrativo ya que dicha secretaría, firmó un contrato durante el periodo de Ley de Garantías, lo que representa un desconocimiento a la normativa vigente, lo cual podría constituir una falta disciplinaria. Este acto no solo pone en riesgo la transparencia de los procesos electorales, sino que también puede acarrear sanciones administrativas para los responsables, por lo que se constituye un hallazgo **administrativo con presunta incidencia disciplinaria**.

Secretaría de Cultura

En la evaluación de riesgos en esta secretaría, se evidenció la materialización del riesgo de deficiencias en la supervisión, ya que en la revisión del expediente contractual (físico y virtual) del convenio de asociación número 4600098759 de 2023, celebrado entre la Secretaria de Cultura Ciudadana y el BUREAU, cuyo objeto es convenio de asociación, para la planeación y ejecución del plan comercial de las ferias de ciudad e internacionalización de la secretaria de cultura ciudadana, se encontró que el mismo fue reconstruido por la administración distrital actual con información en poder del contratista, en tanto la supervisión inicialmente designada no recopiló e integró toda aquella información que diera cuenta que la ejecución del convenio se llevó a cabo en los términos pactados, y por tanto que realizó el seguimiento administrativo, técnico, jurídico y financiero, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Lo que representó un riesgo para el cumplimiento del objeto contractual en los términos pactados y por tanto para los

recursos allí comprometidos. Configurándose en un hallazgo **administrativo con presunta incidencia disciplinaria**.

En desarrollo de la auditoría realizada al contrato interadministrativo No. 4600098029 de 2023, suscrito entre la Secretaría de Cultura Ciudadana y Plaza Mayor, con objeto “*PP-Contrato Interadministrativo de mandato sin representación para la ejecución de la Agenda Cultural, la difusión y promoción de PDL y PP Cultura*”. Se evidenció la falta de controles para garantizar la eficiente ejecución de los recursos y debilidades en el ejercicio de las funciones de supervisión de acuerdo con la Guía de Supervisión e Interventoría, generando vulneración de los principios de la gestión fiscal de eficiencia y eficacia, por lo que se constituyó un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria e incidencia fiscal.

Secretaría del Medio Ambiente

En dicha secretaría se evidenció la materialización del riesgo de Debilidades en la supervisión del contrato 4600094060 – 2022, dado que se adquirieron elementos no contemplados en el pliego de condiciones, ni modificación alguna que soportara la justificación de la compra de equipos informáticos. Adquisición de bienes que no tuvieron ningún beneficio y no se justificó su compra, en el cual se materializó un riesgo fiscal por \$4.576.900. Por lo anterior, se determina un hallazgo **administrativo con incidencia fiscal**.

Por otro lado en la revisión del contrato 4600097900 de 2023 celebrado con Emvarias se evidenció que durante la ejecución del contrato no se ejercieron las funciones eficientemente de supervisión, no se hizo efectivo el reintegro de los rendimientos financieros a la secretaria de Hacienda del Distrito de Medellín, lo que implicó que el Distrito de Medellín al no percibir los rendimientos financieros en los plazos establecidos, perdiera la posibilidad de utilizar estos recursos en proyectos de ciudad que permitan mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. Lo anterior, se constituye en un hallazgo **administrativo con presunta incidencia disciplinaria**.

Secretaría de Seguridad y Convivencia

Esta Secretaría después de la evaluación de los riesgos y controles asociados a la misma, emitió un concepto **con deficiencias** sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno, calificación que se vio afectada por la materialización de los siguientes riesgos:

- 1) El proveedor no entrega los bienes y/o servicios de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en los documentos del proceso.
- 2) Deficiencia en la planeación.
- 3) Deficiencias en los informes de supervisión.
- 4) Obras sin el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas por deficiencias en las funciones de interventoría y supervisión.
- 5) Realizar de manera extemporánea las actividades de cierre, terminación y liquidación de contratos e informes.

Secretaría de Paz y Derechos Humanos

Esta secretaría emitió un concepto **con deficiencias** sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno, la calificación se vio afectada por la materialización de los siguientes riesgos:

- 1) El proveedor no entrega los bienes y/o servicios de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en los documentos del proceso.
- 2) Incumplimiento o retrasos con los tiempos de entrega del bien y/o servicio.
- 3) Realizar de manera extemporánea las actividades de cierre, terminación, liquidación de contratos e informes.
- 4) Deficiencias y rezagos en constitución y ejecución de reservas presupuestales y cuentas por pagar.
- 5) Recursos entregados en administración sin oportuna legalización y reconocimiento del bien o servicio en los estados financiero

2.3.2 Concepto sobre cumplimiento y efectividad del Plan de Mejoramiento.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, rindió oportunamente en el aplicativo Gestión Transparente en el mes de febrero de 2024, el Plan de Mejoramiento Único a 31 de diciembre de 2023.

La Contraloría Distrital de Medellín, para realizar la evaluación del mismo, tuvo como fundamento, las acciones cuya fecha de cumplimiento fuese hasta el 30 de junio de 2024, para ser evaluadas por el equipo auditor, y posteriormente, se procedió a la verificación de las evidencias entregadas por la Secretaría de Evaluación y Control que soportan el cumplimiento del Plan de Mejoramiento.

El Plan de Mejoramiento con corte a 31 de diciembre de 2023 contiene 344 acciones, de las cuales, para el presente informe no se evaluaron 185 acciones que están dentro de los plazos planteados y no fueron objeto de revisión que continúan

abiertas (anexo #2), por lo cual el universo evaluado correspondió a 159 acciones a verificar y sobre las cuales se efectuó el seguimiento correspondiente, obteniendo como resultado 142 acciones cerradas y 19 abiertas (4 por ineffectividad y 15 por incumplimiento), con un cumplimiento favorable del 85,27.

Cuadro 104. Calificación del plan de mejoramiento

Variables a Evaluar	Calificación Parcial	Ponderación (Wi)	Puntaje Atribuido
Eficacia de las acciones (Cumplimiento)	89,3	0,20	17,9
Efectividad de las acciones	84,3	0,80	67,4
Cumplimiento Plan de Mejoramiento		1,00	85,27
Concepto Plan de Mejoramiento		80 o más puntos	

Fuente: PT 03-PF Evaluación plan mejoramiento – Elaboró Equipo Auditor.

Como resultado del valor atribuido, se conceptúa que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, cumple con las acciones propuestas en el Plan de Mejoramiento con calificación parcial para eficacia de las acciones (cumplimiento) de **89,3** puntos y efectividad **84.3** puntos.

De un total de 159 acciones que se tienen en el plan de mejoramiento para la evaluación, se pudo establecer:

- 131 acciones cumplieron y fueron efectivas, por lo que se cerraron y se retiraron del plan de mejoramiento (anexo #1).
- 4 acciones presentan avance en cuanto a su cumplimiento, pero no fueron efectivas, (cuadro #2).
- Los 24 restantes fueron incumplidas e ineffectivas, una vez validada la respuesta del Distrito Especial de Medellín al informe preliminar se cerraron y retiraron del plan de mejoramiento 9 acciones, quedando incumplidas e ineffectivas 15 (cuadro #3).

La calificación obtenida en la evaluación al Plan de Mejoramiento y el número de acciones cerradas, indican que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, viene cumpliendo con las acciones de mejora propuestas; no obstante, se enuncia lo más relevante de cada una de las auditorías a la que corresponden las acciones que afectan el resultado de la calificación obtenida en relación con la efectividad y el cumplimiento, entre ellas:

- Secretaría de Hacienda

Auditoría Financiera y de Gestión Municipio de Medellín vigencia 2021, acción de mejora 21.1 perteneciente al hallazgo CGM-2022-033, obtiene calificación de efectividad 0 ya que las dependencias responsables de trasladar a la Secretaría de Suministros y Servicios los bienes por la cuantía consignada en el Hallazgo, no han reportado a dicha dependencia el soporte correspondiente de la terminación de la construcción de tales bienes para que éstos sean actualizados en el inventario de bienes inmuebles del Distrito y cumplimiento de 1, equivalente a parcialmente cumplida, debido a que la evidencia entregada no es suficiente para determinar su cumplimiento; si bien, hay una tabla donde se relacionan unos bienes, no se identificó un oficio remisorio a la dependencia encargada del registro de los mismos, donde se pueda constar que efectivamente la Secretaría de Suministros y Servicios recibió dicho documento. Por tanto, se estima un avance del 50%.

- Departamento Administrativo de Planeación (DAP)

Evaluación Plan de Desarrollo 2020 – 2023 Medellín Futuro Municipio de Medellín y Entidades Descentralizadas Vigencia 2020. Acción de mejora 1.1 perteneciente al hallazgo 1 CGM-2021-059, la Secretaría de Desarrollo Económico aporta como evidencia una estrategia en la cual se realizan acompañamientos y capacitación a los líderes de programa de la Secretaría de Desarrollo Económico, la estrategia se desarrolla en reuniones periódicas con el fin de lograr las metas programadas en los indicadores de plan de desarrollo en específico el indicador 1.2.1.1 Centros del Valle del Software creados y puestos en funcionamiento. Luego de realizar el análisis de la evidencia se llega a la conclusión que no fue efectiva la acción debido a que solo se alcanzó el 81% de la meta propuesta para el cuatrienio. La Secretaría de Desarrollo Económico propone como estrategia que el porcentaje restante se podría ejecutar en la vigencia 2024.

- Secretaría de Infraestructura Física

Auditoría Especial Liquidación de Contratos Interadministrativos suscritos con la Empresa de Desarrollo Urbano (EDU) - Municipio de Medellín y Entes Descentralizados. Acción 1.04 del Hallazgo 1, CGM-2017-217, sigue abierta por cuanto no ha sido posible la liquidación de algunos de los convenios, dado que la EDU, aún tiene saldos como contingencia para posibles demandas por la ejecución de las obras, por tanto, este Ente de Control Fiscal, determinó que no es posible cerrar la acción considerando que compromete la recuperación de recursos. Para

esta acción se solicitó ampliación del plazo que se concedió hasta el 31 de diciembre de 2023. Es menester precisar que sobre esta acción se han realizado reintegros validados para reportarse como beneficios del control fiscal.

Auditoría Especial Sostenibilidad Programa Cinturón Verde. Acción 4.3 del hallazgo 4, CGM-2018-035, Según reporte del 07/4/2024 en Isolución se informa: "Hay un archivo por las dependencias de: Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres, Seguridad y Convivencia, Medio Ambiente e Infraestructura Física, donde cada dependencia presenta un informe de las gestiones realizadas en pro del proyecto Cinturón Verde. Sin embargo, como esta actividad depende de las decisiones que se tomen en la acción anterior, se estima un nivel cumplimiento del 30%", la acción continúa abierta

Auditoría Financiera y de Gestión Municipio de Medellín vigencia 2020. CGM-2021-012, **hallazgo 1**, Acción 1.1, se siguen presentando procesos de contratación en los últimos meses del año, esto posiblemente para mostrar ejecución al suscribir contratos interadministrativos y la acción 32.5, **hallazgo 32** CGM-2021-043, evaluación de planes de mejoramiento de las vigencias 2021 y 2022, que han quedado plasmadas en los hallazgos respetivos de las auditorías a estas dos vigencias. (2021 hallazgo 24 y 2022 hallazgo 34).

Auditoría Financiera y de Gestión Municipio de Medellín vigencia 2021. Continúa abierta la acción 5.1 **hallazgo 5**, CGM-2022-017, se evidencia que se cumplió con formular valores estadísticos que miden las metas físicas anuales de cada proyecto de inversión, pero aún se siguen presentando niveles de eficiencia en el logro de las metas, bajos por lo que se mantiene la acción para ser evaluada posteriormente.

- La Secretaría del Medio Ambiente.

Presentó un resultado de 74,3 puntos ya que al realizar el seguimiento se encontraron 9 acciones en las cuales se han realizado algunas actividades y por ello no se puede validar el cumplimiento de la acción al 100%, no obstante, sus cronogramas vencieron en diciembre de 2023. Asimismo, 10 acciones de mejora en las cuales no ejecutaron ninguna actividad y sus cronogramas se terminaron, entre ellas:

Auditoría Regular Municipio de Medellín 2016. Hallazgo 127, acción 127.4 CGM-2017-204, relacionada con el traslado del material documental a un lugar que cumpla con las condiciones técnicas adecuadas, para el almacenamiento y custodia de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de archivo 594 de 2000, no se cierra dado

que aún falta material para ser trasladado como son los planos que aún reposan en el Aula ambiental, información relevante sobre el río Medellín y sus quebradas. Esta acción se venció en diciembre de 2023.

Auditoría Especial Acuerdos de Naturaleza Ambiental Municipio de Medellín Vigencia 2016-2019. Hallazgo 1, acción 1.1 CGM-2019-006, según los soportes, se observa que si bien se han realizado gestiones para reglamentar los acuerdos, estos no se han consolidado para obtener el resultado requerido. Así mismo, no se observa solicitud para ampliar el plazo; la acción se encuentra vencida. **Hallazgo 2**, acción 2.1 CGM-2019-007, si bien se expidió la Resolución número 202350053957 del 06/07/2023 “Por medio de la cual se establece el Programa “Recuperación integral de tramos de quebradas, en atención a la mitigación de riesgos en elementos expuestos a eventos que pudieran presentarse en las quebradas del Distrito, la acción planteada es un Acuerdo que complementa el Acuerdo 31 de 2011. El plazo se venció en diciembre de 2023; Hallazgo 3, acción 3.1 CGM-2019-008, Durante vigencia se solicitó prórroga hasta diciembre de 2023. A la fecha junio de 2024, no se tienen avances del Decreto que demuestren que al menos se encuentra en revisión por parte de la instancia competente.

Auditoría Especial Gestión Corredores Verdes – Empresa de Desarrollo Urbano – EDU, y las Secretarías de Infraestructura Física – SIF y Medio Ambiente – SMA Vigencia 2017-2019. Hallazgo 11, acción 11.2 CGM-2020-145, Se evidencia un plan de acción con proyectos para la Biodiversidad construido en el 2022, mas no se tienen seguimientos posteriores que den explicación del avance en la ejecución del plan. Se observa un cuadro en excel donde las metas se evalúan con 0% de cumplimiento. El plazo venció en diciembre de 2023; **Hallazgo 13**, acción 13.2 CGM-2020-147, Posterior a lo observado en el seguimiento realizado en 2023, no se evidencian acciones que erradiquen la causa que genero el hallazgo. Además, se venció el cronograma.

Auditoría Financiera y de Gestión Municipio de Medellín vigencia 2020. Hallazgo 32, acción 32.7 CGM-2021-044, La acción fue inefectiva, por tal motivo la Secretaría de Medio Ambiente optó por formular la acción correctiva 34.6 con código Isolución: 5077. Esta acción no muestra evidencias de actividades realizadas hasta la fecha de verificación por parte de la CDM (17-04-2024) para subsanar la causa raíz del hallazgo. Se encuentra vencido el cronograma, continúan acciones sin ser efectivas, permanece abierta.

Auditoría de Cumplimiento Áreas Estratégicas para la Conservación de Recursos Hídricos Municipio de Medellín. Hallazgo 1, acción 1.1 CGM-2021-068, La acción se venció en diciembre de 2023 y no se tienen evidencias e informes

que den cuenta de la efectividad de las compras de los terrenos. Solo se tienen procesos de compras iniciados en 2022; Hallazgo 2, acción 2.1 CGM-2021-069, El tema de los estudios previos y estudios del sector es un problema general que tiene aún el Distrito de Medellín, evidenciado en los contratos revisados en el primer semestre de 2024, la acción se venció.

Auditoría de Cumplimiento Red Hídrica Municipio de Medellín 2019-2021.
Hallazgo 2, acción 2.1 CGM-2022-007, En el 2023, la acción fue calificada como inefectiva, dado que el plan no integra los diferentes actores. A la fecha junio de 2024 no se tienen actividades que den cuenta de la efectividad de la acción. Además, el cronograma se agotó en diciembre de 2023; acción 2.2 No se tiene el plan integrador y por ende no se ha iniciado su ejecución. La acción se venció en diciembre de 2023. **Hallazgo 3**, acción 3.1 CGM-2022-008, Muestran soportes como lineamientos del DNP, del Ministerio de vivienda, mas no se evidencian documentos que orienten las actuaciones a nivel local - Distrito de Medellín. La implementación de la acción venció en diciembre de 2023. **Hallazgo 4**, acción 4.1, CGM-2022-009, referida a solicitar y hacer seguimiento a la EDU respecto a la formulación e implementación de un plan para la corrección del acelerado deterioro de la obra hidráulica ejecutada en la quebrada La Picacha en el marco del contrato 4600081420 de 2019. Se evidencian comunicaciones con la EDU y solo en marzo de 2024 la EDU informa que va a vincular la aseguradora por la estabilidad de la obra.

Auditoría Financiera y de Gestión Municipio de Medellín vigencia 2021.
Hallazgo 2, acción 2.3 CGM-2022-014, La acción se venció en diciembre de 2023 y no se tienen evidencias e informes que den cuenta de la efectividad de las compras de los terrenos. Solo se tienen procesos de compras iniciados en 2022.

Hallazgo 12 CGM-2023-024, acción 12.1, relacionada con evaluación y determinación de las condiciones actuales de las quebradas Los Ataúdes y El Ahorcado, en los puntos descritos en el hallazgo, se evidencia que la Secretaría de Medio Ambiente en el mes de marzo 2024 realizó informe técnico de inspección de la quebrada El Ahorcado y los ataúdes y concluye que la competencia fue trasladada a la Secretaría de Infraestructura Física para que actúen según sus competencias.

Oficio con radicado No. 202420050568 del 18 de abril de 2024 la Secretaría de Medio Ambiente solicita a la Secretaría de Infraestructura Física implementar las acciones necesarias. Al respecto no es posible cerrar la observación para la SMA, dado que aún no se ha abierto para la Secretaría de Infraestructura Física. Los hechos del hallazgo detallan como criterio la vulneración del principio de Precaución, establecido por la Ley 99 de 1993, artículo 1, numeral 6, la cual detalla

que: “6. La formulación de las políticas ambientales tendrá en cuenta el resultado del proceso de investigación científica. No obstante, las autoridades ambientales y los particulares darán aplicación al principio de precaución conforme al cual, cuando exista peligro de daño grave e irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente”. No obstante, los hechos del hallazgo generan alto riesgo, se evidencia negligencia para actuar por parte de las dependencias competentes, lo cual puede trascender en situaciones fiscales disciplinarias y penales.

- Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres (DAGRD)

Auditoría de cumplimiento capacidad operativa bomberos Medellín. Acción 2.2 **hallazgo 2** CGM-2022-002, no se observan soportes que demuestren la implementación de la acción. Adicionalmente los estudios del sector de los contratos continúan con la misma situación no se da aplicación al Decreto 1082 de 2015. Se venció el cronograma.

Auditoría Financiera y de Gestión Municipio de Medellín vigencia 2021. Acción 24.1 **hallazgo 24** CGM-2022-036, El DAGRD solicita a la CDM, mediante oficios con radicados 202230448152 y 202230551485 del 2022, ASUNTO: Solicitud de reformulación y ampliación de plazos de acciones pendientes. El ente de control, aprueba los cambios en los términos solicitados, bajo el radicado 202310021385 del 2023. Se formularon nuevas actividades con el fin de dar cumplimiento al plan de mejoramiento, sin embargo, estas no han sido efectivas, según los resultados de la evaluación realizada en el 2024.

Auditoría de Cumplimiento Gestión de Eventos de Riesgos Asociados a Lluvias Distrito de Medellín -DAGRD- Secretaría de Medio Ambiente Vigencia 2022-2023. Acción 1.1 **hallazgo 1** CGM-2023-013, a 29 de febrero de 2024, se han agotado los términos previstos, y la situación continúa siendo inefectiva, según los contratos revisados en el 2024 por la CDM.

Por lo anterior, aunque la acción no fue efectiva se cierra la misma y producto de la revisión contractual de la vigencia 2023 se genera un nuevo hallazgo sobre el cual se deberá presentar las acciones correctivas que subsanen la inobservancia.

- Secretaría de Educación

Auditoría de cumplimiento, Secretaría de Educación Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín vigencias 2022 - agosto 2023,

para el año 2024 se establecieron 10 acciones de mejora, 2 de las cuales al finalizar el primer semestre tenían fecha de cumplimiento, **hallazgo 1**, acción 1.1. CGM-2023-034 y **hallazgo 1**, acción 1.0 CGM-2023-075, una vez constatadas las evidencias y soportes no se encuentra ninguna actuación al respecto, por lo tanto, se califican como incumplidas y continúan abiertas. En la vigencia 2023 de la Actuación Especial PQRSD 150 y 165 de 2022, contratos 4600092255 y 4600092256 de 2021, 4600094096 de 2022 y Sistema de Información Buen Comienzo Vigencia 2022 - Corte septiembre de 2022, queda abierta la acción 2.1, del **hallazgo 2** CGM-2022-057 la cual corresponde a Buen Comienzo, dependencia que manifiesta que aún no se ha podido cumplir la meta teniendo en cuenta que el proceso al que se comprometieron adelantar debe ser realizado ante otras dependencias de orden nacional, situación que puede retrasar aún más la fecha de cumplimiento de la acción, dicha acción se califica como incumplida y con el plazo inicial ya vencido.

Secretaría de Movilidad

Auditoría a la Gestión del Cobro de Multas de Tránsito 2022, acción 1.1, **hallazgo 1** CGM-2022-041. Si bien se adelantaron actuaciones relacionadas con la modificación del esquema actual de los campos en las BD del aplicativo QX Tránsito, esto no garantiza la integridad y seguridad de las bases de datos; partiendo de lo anterior, continúa abierta, no se tienen soportes adicionales que permitan concluir que se cumplió con el objetivo de la acción; por lo que se requiere sea evaluado a través de una auditoría lo relacionado con la integridad y seguridad de la BD.

Para el **hallazgo 5** CGM-2022-045 acciones de mejora 5.1 y 5.2, llama la atención que en memorando Radicado 202331021964 del 29/11/2023 remitido a la Contraloría Distrital de Medellín, se solicite el cierre de la acción de mejora, indicando en relación con los riesgos que: *"...es de aclarar, que la Subsecretaría de Desarrollo Institucional y la Secretaría de Evaluación y Control, como Dependencias direccionadoras del Sistema de Gestión de Calidad de la Alcaldía de Medellín, dieron la directriz al Proceso misional de Gestión de la Movilidad de retirar los riesgos relacionados con la actividad de digitalización y custodia de expedientes contravencionales, la cual es ejecutada por el Operador UNE, para que sean trasladados a dicha entidad, con el propósito de incluirlos en el mapa de riesgos desde el mes de mayo del año 2021..."*

Siendo importante tener en cuenta, que el traslado de los riesgos al Operador UNE, fue una de las situaciones que sustentó el hallazgo antes descrito.

Lo anterior, permite concluir que no se dio cumplimiento a las acciones dado que al 31/12/2023 no se actualizó el mapa de riesgos del proceso.

Hallazgo administrativo 89 (corresponde a la observación administrativa 61 del informe preliminar). Incumplimiento de las acciones planteadas e ineffectividad de las mismas.

Hecho: Evaluadas las acciones descritas en el del Plan de Mejoramiento rendido por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en el mes de febrero de 2024 con corte a diciembre 31 de 2023, que contiene 344 acciones, obteniendo como con una calificación parcial para eficacia de **89.3%** y efectividad **84.3%**, con un cumplimiento **favorable** del **85,27%**.

Si bien el cumplimiento es favorable, el equipo auditor evidenció que 28 acciones presentan inobservancia, clasificándose así:

Acciones de mejora cumplidas e ineffectivas: situación que se presentó ya que no subsanaron las causas que dieron origen a los hallazgos, debido a que las metas propuestas dentro de algunas de ellas no fueron cumplidas tal como se estableció en la misma; igualmente, se evidencia negligencia para actuar por parte de las dependencias competentes.

Cuadro 105. Acciones de mejora cumplidas e ineffectivas

N° de Hallazgo por Vigencia Fiscal	Nombre de la Auditoría	N° Hallazgo	Código Isolución	N° Acción de Mejoramiento/ Correctiva	Secretaría o Dependencia donde se originó el Hallazgo	Dependencia responsable de realizar la acción de Mejoramiento
CGM-2022-017	Auditoría Financiera y de Gestión Municipio de Medellín	5	4527	5.1	Secretaría de Infraestructura Física	Secretaría de Infraestructura Física
CGM-2022-041	Auditoría a la Gestión del Cobro de Multas de Tránsito	1	4669	1.1	Secretaría de Movilidad	Unidad de Cobro Coactivo
CGM-2022-045	Auditoría a la Gestión del Cobro de Multas de Tránsito	5	4674	5.1	Secretaría de Movilidad	Unidad de Cobro Coactivo
CGM-2023-024	Auditoría de Cumplimiento Gestión de Eventos de	12	4979	12.1	Secretaría de Medio Ambiente	Unidad de Ordenamiento del Recurso Hídrico

Fuente. PT 03-PF Evaluación plan mejoramiento – Elaboró Equipo Auditor

Acciones de mejora incumplidas e ineffectivas: las 24 restantes, no han sido efectivas para lograr subsanar las diferentes causas que originaron los hallazgos, evidenciándose situaciones iguales o similares en algunas de ellas tal como se expresó en párrafos anteriores, de igual forma se encontraron acciones que solo se ejecutaron parcialmente, y finalmente el plazo establecido para su cumplimiento se encuentra vencido; una vez validada la respuesta del Distrito Especial de Medellín al informe preliminar se cerraron y retiraron del plan de mejoramiento 9 acciones, quedando incumplidas e ineffectivas 15 de ellas, como se observa en los cuadros siguientes:

Cuadro 106. Acciones de mejora incumplidas e inefectivas

Nº de Hallazgo por Vigencia Fiscal	Nombre de la Auditoría	Nº Hallazgo	Código Isolución	Nº AMC	Secretaría donde se originó el hallazgo	Dependencia Responsable
CGM-2017-204	Auditoría Regular Municipio de Medellín 2016	127	3408	127.4	Medio Ambiente	Subsecretaría de Gestión Ambiental/Equipo de Gestión de la Información
CGM-2017-217	Auditoría Especial Liquidación de Contratos Interadministrativos suscritos con la Empresa de Desarrollo Urbano (EDU) - Municipio de Medellín y Entes Descentralizados	1	3855	1.04	Infraestructura Física	Infraestructura Física
CGM-2018-035	Auditoría Especial Sostenibilidad Programa Cinturón Verde	4	4172	4.3	Infraestructura Física	Infraestructura Física
CGM-2019-006	Auditoría Especial Acuerdos de Naturaleza Ambiental Municipio de Medellín Vigencia 2016-2019	1	3575	1.1	Medio Ambiente	Subsecretaría de Gestión Ambiental Subsecretaría de Recursos Naturales Renovables
CGM-2019-008	Auditoría Especial Acuerdos de Naturaleza Ambiental Municipio de Medellín Vigencia 2016-2019	3	3524	3.1	Medio Ambiente	Equipo de Residuos Sólidos Subsecretaría de Gestión Ambiental
CGM-2020-147	Auditoría Especial Gestión Corredores Verdes – Empresa de Desarrollo Urbano EDU y las Secretarías de Infraestructura Física – SIF y Medio Ambiente – SMA Vigencia 2017-2019	13	3601	13.2	Medio Ambiente	Unidad de Estructura Ecológica Subsecretaría de Recursos Naturales Renovables
CGM-2021-012	Auditoría Financiera y de Gestión Municipio de Medellín vigencia 2020	1	4037	1.1	Infraestructura Física	Infraestructura Física
CGM-2021-043	Auditoría Financiera y de Gestión Municipio de Medellín vigencia 2020	32	4117	32.5	Medio Ambiente	Unidad Administrativa
CGM-2021-044	Auditoría Financiera y de Gestión Municipio de Medellín vigencia 2020	32	3907	32.7	Medio Ambiente	Unidad Administrativa Secretaría de Medio Ambiente
CGM-2021-069	Auditoría de Cumplimiento Áreas Estratégicas para la Conservación de Recursos Hídricos Municipio de Medellín	2	3909	2.1	Medio Ambiente	Unidad de Estructura Ecológica Subsecretaría de Recursos Naturales Renovables
CGM-2022-002	Auditoría de cumplimiento capacidad operativa bomberos Medellín	2	4343	2.2	Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres (DAGR)	Dirección DAGRD
CGM-2022-007	Auditoría de Cumplimiento Red Hídrica Municipio de Medellín 2019-2021	2	4362	2.1	Medio Ambiente	Subsecretaría de Recursos Naturales Renovables, Infraestructura Física, Gestión y Control Territorial, Seguridad y Convivencia, Salud, Gobierno y Gestión del Gabinete, DAP y DAGRD; Entidades Descentralizadas: EPM, EDU e ISVIMED
CGM-2022-033	Auditoría Financiera y de Gestión Municipio de Medellín vigencia 2021	21	4590	21.1	Hacienda	Infraestructura Física
CGM-2022-036	Auditoría Financiera y de Gestión Municipio de Medellín vigencia 2021	24	4598	24.1	Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres (DAGR)	Dirección DAGRD
CGM-2022-045	Auditoría a la Gestión del Cobro de Multas de Tránsito 2022	5	4675	5.2	Movilidad	Unidad de Cobro Coactivo

Fuente. PT 03-PF Evaluación plan mejoramiento – Elaboró Equipo Auditor

Cuadro 107. Acciones de mejora incumplidas e inefectivas cerradas

N° de Hallazgo por Vigencia Fiscal	Nombre de la Auditoría	N° Hallazgo	Código Isolución	N° AMC	Secretaría donde se originó el hallazgo	Dependencia Responsable
CGM-2019-007	Auditoría Especial Acuerdos de Naturaleza Ambiental Municipio de Medellín Vigencia 2016-2019	2	3325	2.1	Medio Ambiente	Unidad de Ordenamiento del Recurso Hídrico Subsecretaría de Recursos Naturales Renovables
CGM-2020-145	Auditoría Especial Gestión Corredores Verdes – Empresa de Desarrollo Urbano EDU y las Secretarías de Infraestructura Física – SIF y Medio Ambiente – SMA Vigencia 2017-2019	11	3594	11.2	Medio Ambiente	Equipo de Ecosistemas y Biodiversidad Subsecretaría de Recursos Naturales Renovables
CGM-2021-059	Evaluación Plan de Desarrollo 2020 – 2023 Medellín Futuro Municipio de Medellín y Entidades Descentralizadas Vigencia 2020	1	3971	1.1	Departamento Administrativo de Planeación (DAP)	Secretaría de Desarrollo Económico
CGM-2021-068	Auditoría de Cumplimiento Áreas Estratégicas para la Conservación de Recursos Hídricos Municipio de Medellín	1	3908	1.1	Medio Ambiente	Unidad de Estructura Ecológica Subsecretaría de Recursos Naturales Renovables
CGM-2022-014	Auditoría Financiera y de Gestión Municipio de Medellín vigencia 2021	2	4516	2.3	Medio Ambiente	Unidad de Estructura Ecológica Subsecretaría de Recursos Naturales Renovables Secretaría de Medio Ambiente
CGM-2022-057	Actuación Especial PQRS 150 y 165 de 2022, contratos 4600092255 y 4600092256 de 2021, 4600094096 de 2022 y Sistema de Información Buen Comienzo Secretaría de Educación- Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo Vigencia 2022-Corte Sep de 2022	2	4709	2.1	Secretaría de Educación	Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo
CGM-2023-013	Auditoría de Cumplimiento Gestión de Eventos de Riesgos Asociados a Lluvias Distrito de Medellín -DAGR- Secretaría de Medio Ambiente Vigencia 2022-2023	1	4968	1.1	Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres (DAGR)	Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres (DAGR)
CGM-2023-034	Auditoría de cumplimiento, Secretaría de Educación Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín vigencias 2022 - agosto 2023	1	5005	1.1	Educación	Educación
CGM-2023-075	Auditoría de Cumplimiento, Secretaría de Educación - EDU, Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín vigencias 2022 - agosto 2023	1	5087	1.0	Educación	Educación

Fuente. PT 03-PF Evaluación plan mejoramiento – Elaboró Equipo Auditor

Evidencia: Evaluación del Plan de Mejoramiento rendido en Gestión Transparente y evidencias Isolución del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para cada acción.

- CGM-2022-033, acción de mejora 21.1: Tabla relación unos bienes
- CGM-2017-217, acción de mejora 1.04: Acta de reunión, PDF perdida por competencia

- CGM-2018-035, acción de mejora 4.3: Informe gestiones realizadas en pro del proyecto Cinturón Verde por las dependencias Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres, Seguridad y Convivencia, Medio Ambiente e Infraestructura Física, donde cada dependencia presenta
- CGM-2021-012, acción de mejora 1.1: pdf archivo de contratación 2023
- CGM-2021-043, acción de mejora 32.5: pdf anexos 8 y 9 Informes auditoria vigencias 2021 y 2022
- CGM-2022-017, acción de mejora 5.1: pdf AEF Liquidación de Convenios 2017 – 2022
- CGM-2017-204, acción de mejora 127.4. Falta material para ser trasladado, archivo en ZIP donde no se evidencia el traslado completo.
- CGM-2019-006, acción de mejora 1.1: proyecto de decreto en borrador, documento técnico de soporte, plan de renaturalización de Medellín formulado de abril de 2024, identificación y análisis del contexto normativo como insumo para el plan de renaturalización de Medellín, octubre 7 de 2019. Actualizado en enero 2024
- CGM-2019-008, acción de mejora 3.1. Borrador de proyecto de decreto “Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 62 de 2009, por el cual se establece una Política Pública para la Gestión de Escombros (Residuos de Construcción y Demolición) en la ciudad de Medellín”, deroga el Decreto Municipal 1609 de 2013 y se dictan otras disposiciones.”
- CGM-2020-147, acción de mejora 13.2. Documento de 2022 identificación de lotes de oportunidad y áreas de interés para el fortalecimiento de la estructura ecológica para la ciudad de Medellín. No se registran actividades ni documentos en 2023
- CGM-2021-044, acción de mejora 32.7. Documentos adjuntados en 2023 informe plan de mejoramiento acciones de mejora de carácter ambiental, acta de reunión del 16/08/2022, correo de citación a reunión del 16/08/2022.
- CGM-2021-069, acción de mejora 2.1. Matriz de riesgos y estudios previos sin fecha de elaboración; acta de inicio del 24/7/2020, estudios previos de convenio interadministrativo entre la Gobernación de Antioquia y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural sin fecha de elaboración
- CGM-2022-002, acción de mejora 2.2. Remisión de documento fechado 24/04/2024, aplicabilidad de elementos esenciales para la contratación directa y documento análisis del sector económico de contratación directa y régimen especial sin fecha de elaboración

- CGM-2022-007, acción de mejora 2.1. Documento del 07/07/2023 responsabilidad respecto a infraestructuras que hacen uso del cauce hídrico de quebradas; solicitud de concepto jurídico del 17/05/2023.
- CGM-2023-024, acción de mejora 12.1. Informe técnico de inspección de la quebrada el Ahorcado y los Ataúdes
- CGM-2022-036, acción de mejora 24.1. Solicitud modificación acciones de mejora del Plan de Mejoramiento de Auditorías DAGRD, radicado R 202200003888 del 22/12/2022; solicitud de reformulación y ampliación de plazos de acciones pendientes 21/12/2022
- CGM-2022-041, acción de mejora 1.1. Solicitud de información al operador; acta de reunión validación controles, Respuesta de UNE, grabación reunión acuerdos, Revisión controles ejecutados.
- CGM-2022-045, acción de mejora 5.1. Respuesta aporte acta EYC y Desarrollo Institucional, Respuesta riesgos trasladados al operador, Solicitud de cierre.
- CGM-2022-045, acción de mejora 5.2. Decreto 1209 de 2022, matriz de riesgos núcleo II une, Informe de supervisión noviembre – diciembre, Solicitud de aprobación mapa de riesgos, acta de reunión articulación Hacienda, asistencia a reunión de articulación con Hacienda.

Criterio: Situación que contraviene el Plan de Mejoramiento Único, sus acciones y plazos planteados, así como la Resolución 999 de 2021 y la Resolución 692 de 2022 “Rendición y revisión de la cuenta e informes para el Municipio de Medellín y sus entidades descentralizadas sobre las cuales la Contraloría General de Medellín ejerce vigilancia y control fiscal”, **Artículo 25. Planes de mejoramiento.** *El auditado, como resultado de la auditoría cualquiera sea su tipo, deberá elaborar un plan de mejoramiento que atienda las deficiencias señaladas en el informe de auditoría, el cual será reportado a través del sistema Gestión Transparente.*

La Contraloría General de Medellín, efectuará vigilancia y control a las acciones que adopte el sujeto auditado sobre los resultados planteados en los informes de auditoría. El seguimiento se enfoca en determinar si el sujeto de control ha cumplido las acciones para atender los resultados del informe de auditoría.

Igualmente, la Contraloría General de Medellín, determinará la efectividad de las acciones del plan de mejoramiento ejecutado por los sujetos vigilados. La efectividad consiste en la implementación de las acciones desarrolladas por el sujeto de control para contrarrestar las causas de los hallazgos, establecidos producto del ejercicio del control fiscal.

Los equipos auditores, durante la fase de ejecución verificarán que los hallazgos hayan sido subsanados, así como si algunos de ellos se repiten, de lo cual dejarán evidencia en papeles de trabajo. Esta evaluación se realizará a través de las oficinas de control interno o de la dependencia o cargo que haga sus veces, verificando los informes y registros del seguimiento llevado a cabo por estas oficinas de acuerdo a la normatividad vigente. Lo anterior sin perjuicio, de que la Contraloría General de Medellín, realice evaluación a los planes de mejoramiento cuando lo considere pertinente (...).

Situación que podría dar lugar a la aplicación del artículo 101 de la Ley 42 de 1993 que indica: “Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita les hagan las contralorías; no rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas; incurrirán reiteradamente en errores u omitan la presentación de cuentas e informes; se les determinen glosas de forma en la revisión de sus cuentas; de cualquier manera entorpezcan o impidan el cabal, cumplimiento de las funciones asignadas a las contralorías o no les suministren oportunamente las informaciones solicitadas; teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida; **no adelanten las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por las contralorías**; no cumplan con las obligaciones fiscales [...]”.

Causa: Falta de rigurosidad y compromiso al suscribir las acciones correctivas por parte de los funcionarios responsables, así como falta de control y seguimiento en la ejecución de las acciones propuestas.

Efecto: No se logre evitar que se repitan los hechos que dieron origen al hallazgo, ocasionando reprocesos, una gestión administrativa inefectiva y la persistencia de las situaciones irregulares. Por lo tanto, se constituye en un hallazgo administrativo.

Posición de la Contraloría Distrital de Medellín:

Secretaría de Medio Ambiente. CGM-2023-024 acción 12.1 código 4979. En respuesta al informe preliminar se informa que esta acción corresponde a la Secretaría de Infraestructura física y que el cierre solicitado para la Secretaría de Medio Ambiente fue aprobada mediante radicado 202430295961 del 4 de julio de 2024 por parte de la Contraloría Distrital. Se detalla la acción cargada a la Secretaría de Infraestructura física. Por lo anterior se cierra la acción para la Secretaría de

Medio Ambiente y queda cargada a La Secretaría de Infraestructura Física para validar su cumplimiento en abril de 2025.

CGM-2017-204 acción 127.4 código 3408, relacionada con el traslado del material documental a un lugar que cumpla con las condiciones técnicas adecuadas, para el almacenamiento y custodia de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de archivo 594 de 2000, no se cierra dado que aún falta material para ser trasladado como son los planos que aún reposan en el Aula ambiental, información relevante sobre el río Medellín y sus quebradas.

CGM-2019-006 acción 1.1 código 3575. Continúa abierta dado que en la actualidad se encuentra pendiente la consolidación de los documentos técnicos y demás actividades que permitan evidenciar los soportes que reflejen una gestión adecuada para mitigar las causas que dieron origen a la acción de mejora.

CGM-2019-007 acción 2.1 código 3325. Se informa que el ente de control autorizó mediante radicado E-20220001688 de junio 30 de 2022, la modificación de la acción 2.1, dado que no es posible elaborar un decreto que lo reglamente con el alcance que tiene. Por lo anterior, se aceptan los argumentos y se cierra la acción observada.

CGM-2019-008 acción 3.1 código 3524. No hubo pronunciamiento al respecto, por lo tanto se sigue reportando como incumplida e inefectiva con la respectiva afectación a la calificación de la dependencia y se ratifica en el hallazgo administrativo.

CGM-2020-145 acción 11.2 código 3594. En respuesta al informe preliminar se informa que la acción debía cumplir con un 60% de avance en la implementación del Plan de Acción de la Política de Biodiversidad con corte a diciembre de 2023. Se reporta que en enero se entregó como evidencia archivo en Excel que detalla el avance alcanzado del 61,79%; se envía soporte en Excel a octubre de 2024 donde se tiene un avance de 70.14%. De los documentos referidos se evidencian los soportes en Isolucion. Por lo anterior, se aceptan los argumentos y se cierra la acción

CGM-2020-147 acción 13.2 código 3601. No hubo pronunciamiento al respecto, por lo tanto se sigue reportando como incumplida e inefectiva con la respectiva afectación a la calificación de la dependencia y se ratifica en el hallazgo administrativo.

CGM-2021-044 acción 32.7 código 3907. No hubo pronunciamiento al respecto, por lo tanto se sigue reportando como incumplida e inefectiva con la respectiva afectación a la calificación de la dependencia y se ratifica en el hallazgo administrativo.

CGM-2021-068 acción 1.1 código 3908. La Secretaría de Medio Ambiente ha contratado el personal de apoyo para la Subsecretaría de Catastro y para la unidad de adquisiciones de bienes inmuebles, con el objeto de acelerar el proceso de compras. Se afirma que no es competencia de esta Secretaría el trámite de la compra de los predios; sin embargo, en diciembre de 2024 se anexan seis (6) escrituras de 2024, por compra de predios validadas en Isolucion. Por lo anterior, se validan los soportes y se cierra la acción

CGM-2021-069 acción 2.1 código 3909. No hubo pronunciamiento al respecto, por lo tanto se sigue reportando como incumplida e inefectiva con la respectiva afectación a la calificación de la dependencia y se ratifica en el hallazgo administrativo.

CGM-2022-007 acción 2.1 código 4362. No hubo pronunciamiento al respecto, por lo tanto se sigue reportando como incumplida e inefectiva con la respectiva afectación a la calificación de la dependencia y se ratifica en el hallazgo administrativo.

CGM-2022-014 acción 2.3 código 4516. En respuesta al informe preliminar se informa que la Secretaría de Medio Ambiente no es la competente en la compra de predios. La acción está planteada en brindar personal de apoyo para el proceso de compra. Sin embargo, se adjuntan escrituras de 2024 por compra de predios, validadas en Isolución, por lo anterior se cierra la acción.

Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres (DAGRD). No hubo pronunciamiento al respecto, por lo tanto se sigue reportando como incumplida e inefectiva con la respectiva afectación a la calificación de la dependencia y se ratifica en el hallazgo administrativo.

CGM-2022-036 acción 24.1 código 4598. No hubo pronunciamiento al respecto, por lo tanto se sigue reportando como incumplida e inefectiva con la respectiva afectación a la calificación de la dependencia y se ratifica en el hallazgo administrativo.

CGM-2023-013 acción 1.1 código 4968. Se han agotado los términos previstos, y la situación continua según los contratos revisados en el 2024 por la CDM. Por lo

anterior, aunque la acción no fue efectiva se cierra la misma y producto de la revisión contractual de la vigencia 2023 se genera un nuevo hallazgo sobre el cual se deberá presentar las acciones correctivas que subsanen la inobservancia.

Secretaría de Infraestructura Física. CGM-2022-017 acción 5.1 código 4527. Se han venido tomando acciones, pero la situación persiste y se siguen presentando niveles bajos de eficiencia en el cumplimiento de las metas. La observación sigue aplicando para esta acción.

CGM-2017-217 acción 1.04 código 3855. Respecto a esta acción se ha venido cumpliendo, pero aún hay convenios pendientes sin liquidar, por tanto, este Ente de Control Fiscal, determinó que no es posible cerrar la acción considerando que compromete la recuperación de recursos. Se mantiene la observación para esta acción.

CGM-2018-035 acción 4.3 código 4172. No hubo pronunciamiento al respecto, por lo tanto se sigue reportando como incumplida e inefectiva con la respectiva afectación a la calificación de la dependencia y se ratifica en el hallazgo administrativo.

CGM-2021-012 acción 1.1 código 4037 y CGM-2021-043 acción 32.5 código 4117. Para estas dos acciones la Secretaría viene trabajando en ellas, pero siguen sin ser cumplidas, por lo que se mantiene la observación para ambas.

Departamento Administrativo de Planeación (DAP). CGM-2021-059 acción 1.1 código 3971. La Secretaría de Desarrollo Económico, no desvirtúa al equipo auditor, toda vez, que el sujeto de control reconoce que todos los CVS's *“se encuentran creados y en funcionamiento; sin embargo, la administración actual no cuenta con los recursos presupuestales, proyecto y programa que permita la intervención de infraestructuras más modernas en los 4 CVS (pendientes de intervención) y así alcanzar la meta definida en el indicador 1.2.1.1 Centros del Valle del Software creados y puestos en funcionamiento, es decir los 21 CVS”* aprobados en el Plan de Desarrollo “Medellín Futuro” 2021-2023.

Así las cosas, el Equipo Auditor considera que en la respuesta parcial a la observación 61, (en lo que compete a la Secretaría de Desarrollo Económico) socializada en la fase de ejecución de la Auditoría Financiera y de Gestión realizada al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, vigencia 2023, notificada en el Informe Preliminar, la cual hace referencia a “Incumplimiento de las acciones planteadas e inefectividad de estas”, son de recibo, pero se justifica la imposibilidad de cumplimiento por sustracción de materia en el nuevo Plan de

Desarrollo del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, “Medellín te quiere” 2024 – 2027, por ende, se retira la acción del Plan de Mejoramiento Único.

Secretaría de Hacienda. En lo relacionado con la acción de mejora 21.1 perteneciente al hallazgo CGM-2022-033 de la Auditoría Financiera y de Gestión Municipio de Medellín vigencia 2021, el Distrito Especial de Medellín, no se pronunció en la respuesta del Informe Preliminar de la Auditoría Financiera y de Gestión 2023, por lo tanto se sigue reportando como incumplida e inefectiva con la respectiva afectación a la calificación de la dependencia frente al cumplimiento del plan de mejoramiento y se ratifica en el hallazgo.

Secretaría de Movilidad. En relación con la efectividad de las acciones implementadas, es importante precisar que la misma corresponde a que la situación evidenciada (hallazgo) sea resuelto de fondo y no se vuelva a presentar; por lo cual, en relación con las acciones se tiene lo siguiente:

CGM-2022-041 acción 1.1 código 4669. en el seguimiento al plan de mejoramiento, se evidencia entre otras lo siguiente: Acta de reunión del 01/03/2023, cuyo objetivo es la validación "...en el sistema QX Tránsito sobre los controles que se implementaron para controlar el ingreso de la información en el sistema" ; entre otras, se indica que se solicitó por el Líder de la Unidad de Cobro coactivo, que se "...debe realizar en conjunto la validación de la base de datos que contiene la información inconsistente, para definir qué se debe realizar con estos procesos"; sin que se evidencien reuniones posteriores para revisar lo pertinente; se evidenció:

Memorando radicado 2322005421 del 28/02/2023 de Gerente convenio SIMM, en el que se indica lo siguiente: *"Para poder **dar de baja** registros se requiere de un acto administrativo que lo ordene y este es potestad de la administración.*

Los actos administrativos son la expresión unilateral de la voluntad de la Administración dirigida a crear, modificar o extinguir situaciones jurídicas generales de carácter abstracto e impersonal y de carácter particular y concreto respecto de una o varias personas determinadas o determinables, que producen situaciones y crean efectos individualmente considerados.

Conforme a lo anterior es necesario tener en cuenta que los efectos del saneamiento, en virtud de los actos administrativos particulares o masivos que expida el organismo de tránsito, se van a ir aplicando en el sistema en la medida que lleguen al operador, previa remisión por parte de la unidad de cobro coactivo" Resaltado fuera de texto.

Partiendo de lo anterior, no se tienen soportes adicionales que permitan concluir que se cumplió con el objetivo de la acción, que corresponde a la *“Integridad y seguridad en las BD de los aplicativos QX Tránsito y QITS relacionadas con las multas de tránsito”*.

En relación con el hallazgo CGM-2022-042 acción 5.1 código 4674, la Unidad de Cobro Coactivo cuenta con cada uno de sus procedimientos documentados en la plataforma oficial ISOLUCION, y respecto CGM-2022-045 acción 5.2 código 4675, en la respuesta que se da por parte del Distrito Especial de Medellín, se plantea lo siguiente: *“(…) las recomendaciones realizadas por la Secretaría de Hacienda quedaron establecidas en la “Acta de Reunión Mapa de Riesgo”*, las cuales fueron atacadas y producto de ello, durante la vigencia 2024, desde la Subsecretaría Legal de la Secretaría de Movilidad del Distrito Especial de Medellín, se expidió circular 2024600001159 del 16 de Agosto de 2024 (...)

Partiendo de lo anterior, no se tienen soportes adicionales que permitan concluir que se cumplió con el objetivo de las acciones de manera completa, que corresponde a la *“Tener documentado los procedimientos, Mapa y tratamiento de riesgos por concepto de multas de tránsito”* con fecha de cumplimiento al 31/12/2023; toda vez que en 2024 se están adelantando las gestiones relacionadas, por lo anterior, se confirma lo observado por el equipo auditor y se configura como hallazgo administrativo

Secretaría de Educación. Para la acción de mejora con código Isolución 4709, perteneciente al hallazgo CGM-2022-057, se espera que dicha acción sea reformulada en un nuevo plan de mejoramiento que busque atacar directamente la causa de ocasionó el incumplimiento, por lo tanto, se cierra la acción y se retira de las inefectivas e incumplidas".

En relación con las acciones 1.1 y 10.1, con los códigos ISOLUCIÓN 5005 y 5087 hallazgos CGM-2023-034 y CGM-2023-075, respectivamente, se anexan evidencias que dan cuenta de las tareas realizadas hasta el momento para poder dar cumplimiento a lo propuesto en las acciones de mejora, por tal motivo se procede al cierre de las mismas por parte de la Contraloría.

Con las nuevas evidencias aportadas y argumentos dados se cierran y retirar del plan de mejoramiento 9 de las 24 acciones incumplidas e inefectivas, las restante 15 acciones continúan abiertas; igualmente prevalecen las 4 acciones cumplidas e infectivas, ya que los argumentos de la respuesta a la observación administrativa, no desvirtúan en su totalidad y por ende, se ratifica, pasando al Informe Definitivo

de la Auditoría Financiera y de Gestión al Distrito Especial de Medellín, como **Hallazgo Administrativo**.

Es de aclarar que para las 19 acciones incumplidas e inefectivas constitutivas del hallazgo, requieren ser ingresadas nuevamente una a una en la presentación del plan de mejoramiento de la presente Auditoría; deben reportar el hallazgo al que pertenecen, el tipo de auditoría y su vigencia, planteando acciones que conduzcan a eliminar las situaciones irregulares, so pena de verse inmerso en un proceso sancionatorio por no adelantar las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por la Contraloría Distrital de Medellín.

En términos generales, se puede concluir que se presenta cumplimiento de las acciones de mejora propuestas por las dependencias Distritales, donde el ente de control, establece que han sido efectivas para poder subsanar los diferentes hallazgos determinados en las auditorías realizadas en los últimos años; en relación con los incumplimientos presentados frente a las acciones propuestas, el Distrito Especial de Medellín se encuentra inmerso en una de las causales de sanción en concordancia con el Artículo 101 de la Ley 42 de 1993, debido a la reiteración frente a la omisión e incumplimiento de los plazos establecidos en el plan de mejoramiento, teniendo en cuenta que dentro del proceso auditor este elemento juega un papel importante para asegurar la mejora en la gestión administrativa por parte del Ente Territorial.

2.3.3 Concepto sobre la Rendición y Revisión de la Cuenta. Evaluada la oportunidad, suficiencia y calidad de la cuenta rendida por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, de acuerdo con los parámetros establecidos por la Contraloría Distrital de Medellín, y en cumplimiento de la Resolución No. 999 de diciembre de 2021 (versión 10), modificada por la Resolución No. 692 de 2022 en su artículo 13, se concluye que el Distrito rindió la cuenta correspondiente a la vigencia 2023 dentro de los plazos estipulados.

La mencionada resolución prescribe la forma, términos y procedimientos para la rendición electrónica de cuentas e informes, evaluando variables como la **Oportunidad, Suficiencia y Calidad** en los diferentes módulos donde se ejerce vigilancia y control fiscal, tales como: Presupuesto, Plan de Acción y Desarrollo, Contratación, Financiero y Anexos Adicionales.

Tras la verificación de los documentos que respaldan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas, se obtuvo una calificación de **cumplimiento en la Rendición y Revisión de la cuenta con un puntaje de 97**

sobre 100 puntos. Este resultado se traduce en **un concepto de Rendición de la Cuenta FAVORABLE** para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Cuadro 108. Resultados calificación rendición y revisión de la cuenta.

Rendición y Revisión de La Cuenta			
Variables	Calificación Parcial	Ponderado	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la Rendición de la Cuenta	93,4	0,1	9,34
Suficiencia (Diligenciamiento total de formatos y anexos)	97,4	0,3	29,23
Calidad (veracidad)	97,4	0,6	58,42
Cumplimiento Rendición y Revisión de la Cuenta			97,0
Concepto Rendición y Revisión de la Cuenta			Favorable

Fuente: PT 09-AF Evaluación rendición de la cuenta

Si bien el resultado del ejercicio auditor refleja un puntaje de cumplimiento en la Rendición de la Cuenta atribuido de 97 en las tres variables evaluadas, **oportunidad, Suficiencia y Calidad**, es importante resaltar que se presentaron inconsistencias en algunas secretarías del Distrito, las cuales se detallan a continuación y generaron observaciones significativas.

Las siguientes dependencias presentaron deficiencias que afectaron la calificación en la rendición y revisión de la cuenta, generando observaciones:

Secretaría de Gestión y Control Territorial:

Hallazgo administrativo 90 (Corresponde a la observación administrativa 62 del informe preliminar) - Incumplimiento en los términos de la rendición de la cuenta.

Hecho: Evaluado el cumplimiento de los parámetros establecidos para la rendición y evaluación de cuentas, el equipo auditor evidencia que desde dos (2) de las tres (3) dependencias que son sujeto de control de la Contraloría Auxiliar de Auditoría Fiscal Distrito 3 Secretaría de Desarrollo Económico (SDE) y Secretaría de Gestión y Control Territorial (SGCT)], obstaculizan el proceso de respuesta a inquietudes y requerimientos del Equipo Auditor, incumpliendo lo preceptuado en el Parágrafo Único del Artículo 8 “Forma y Términos de la Rendición”, de la Resolución 0460 del 24 de abril de 2024.

Cuadro 109. Solicitudes de información al sujeto de control Relación de solicitudes realizadas con entrega de respuesta posterior al término otorgado de 5 días hábiles y solicitudes de prórroga donde, según requerimiento, se otorgaron 5 días adicionales.

Secretaría	Contrato o Asunto	Medio	Fecha	Solicitud prórroga Distrito		Término otorgado	Respuesta Distrito		Mora
				Radicado	Fecha		Radicado	Fecha	Hábiles
Desarrollo Económico	4600097923-23 - Agroecología CIME	Correo electrónico	28/06/2024				202430323967	15/07/2024	5
							202430348092	25/07/2024	13
		Correo electrónico	31/07/2024				Correo electrónico	16/08/2024	6
Gestión y Control Territorial	KRISS ELIANA SIERRA ESCOBAR	Correo electrónico	21/06/2024				202430300055	5/07/2024	4
	4600086998-20								
	4600088940-21								
	4600091489-21								
	4600092918-22								
	4600095045-22								
	4600096483-23								
	4600097732-23								
	4600098925-23	Correo electrónico	12/07/2024				202430342631	23/07/2024	2
	4600089244-21 PQRSO 141-24 - IUCMA	Correo electrónico	18/06/2024	202430267595	21/06/2024	5	202430292420	3/07/2024	2
	4600090054-21 Geoproyecciones	Correo electrónico	28/06/2024				202430326617	15/07/2024	5
	4600094554-22 - Personería ITM	Correo electrónico	30/07/2024	20247002968	1/08/2024	5	202430382876	14/08/2024	3
	4600096741-23 EPM Energía alumbrado	Correo electrónico	8/08/2024				202430388010	16/08/2024	1
	4600096743-23 EPM Actividades alumbrado	Correo electrónico	15/08/2024				202430399144	26/08/2024	1
	4600098506-23 EPM Actividades alumbrado	Correo electrónico	22/08/2024				202430410179	30/08/2024	1

Fuente: Expediente contrato - Elaboró equipo auditor.

Evidencia: En el cuadro anterior se relacionan las solicitudes de información remitidas al Distrito y las respuestas dadas por cada Secretaría, con el número del radicado y la fecha.

Criterio: Parágrafo Único del Artículo 8 “Forma y Términos de la Rendición”, de la Resolución 999 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución 0460 del 24 de abril de 2024 “Por medio de la cual se expide la versión 11 sobre la Rendición y Revisión de la cuenta e informes para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y sus entidades descentralizadas sobre las cuales la Contraloría Distrital de Medellín ejerce vigilancia y control fiscal”, preceptuado por la Contraloría Distrital de Medellín, así:

“Parágrafo Único. El Contralor, el Subcontralor y los Contralores Auxiliares de Auditoría Fiscal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 268 numeral 4 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019, en concordancia con el artículo 165 numeral 3 de la Ley 136 de 1994, podrán solicitar información adicional o informes que se requieran a las entidades

*auditadas, servidores públicos, y a los particulares o entidades que manejen fondos o bienes para el caso específico del orden distrital, para el ejercicio del control fiscal, la cual deberá remitirse dentro de los **cinco (5) días hábiles siguientes**, contados a partir de la recepción de la solicitud de la Contraloría Distrital de Medellín por la entidad auditada". (Subrayado y negrilla fuera de texto).*

Causa: Inaplicación de los términos establecidos por la Contraloría Distrital de Medellín, respecto a la entrega oportuna de la información adicional solicitada para el ejercicio del control fiscal.

Efecto: Demoras y reprocesos del equipo auditor haciendo inoportuna la actuación de auditoría, lo que podría conllevar al inicio de un proceso administrativo conforme al artículo 101 de la Ley 42 de 1993, en consecuencia, se configura un **hallazgo administrativo**.

Posición de la Contraloría Distrital de Medellín: La Secretaría de Gestión y Control Territorial, Subsecretaría de Catastro, al abordar la observación 62, relacionada con “el Incumplimiento en los términos de la rendición de la cuenta”, no desvirtúa al equipo auditor, toda vez, que el sujeto de control reconoce las debilidades evidenciadas en la misma y que hará los correctivos necesarios para que dicha situación no se presente a futuro.

Por tanto, el Equipo Auditor considera que en la respuesta a la observación 62, socializada en la fase de ejecución de la Auditoría Financiera y de Gestión realizada al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, vigencia 2023, notificada en el Informe Preliminar, la cual hace referencia a “Incumplimiento en los términos de la rendición de la cuenta”, confirma lo cuestionado y por ende, se debe mantener como **hallazgo administrativo** en el informe definitivo.

Secretaría de Infraestructura Física:

Hallazgo administrativo 91 (corresponde a la observación administrativa 64 del informe preliminar) - Debilidades en la Rendición de la Cuenta.

Hecho: luego de realizada la revisión de la Rendición de la Cuenta, a través del aplicativo de rendición Gestión Transparente, el equipo auditor evidenció que la información rendida y relacionada con la Secretaría de Infraestructura Física presentó algunas situaciones que afectan la oportunidad y suficiencia, al detectarse la no rendición de un contrato, así como extemporaneidad en otros documentos.

El equipo auditor, al realizar la muestra de contratación tomando como criterio las vigilancias fiscales incluidas en la auditoría vigencia 2023, encontró que el contrato

de obra pública número 4600098664 suscrito el 04-07-2023 por un valor inicial de \$65.026.971.827 y cedido el 25-07-2023 bajo el número 4600098873, no fue rendido ni registra ningún evento en la plataforma de Gestión Transparente, en su Módulo Contratación por rendición mensual. Lo anterior afecta directamente la suficiencia de la cuenta rendida.

Por otro lado, en el módulo de Anexos Adicionales de Gestión Transparente, en cuanto a la oportunidad de la cuenta rendida se vio afectada con la rendición extemporánea de diferentes planes de mejoramiento producto de las auditorías realizadas durante el año 2023, requerimiento que no se cumplió de forma oportuna en tres auditorías, como se relaciona en el siguiente cuadro:

Cuadro 110. Planes de Mejoramiento SIF rendidos extemporáneamente.

Auditoría	Fecha del Informe	Fecha límite para Plan de Mejoramiento	Fecha de rendición	Estado
Auditoría Financiera y de Gestión vigencia 2022	19/12/2023	4/01/2024	19/01/2024	Extemporáneo
Auditoría de Cumplimiento Ciclorutas	20/12/2023	5/01/2024	30/01/2024	Extemporáneo
Auditoría de Cumplimiento Convenios SIF	21/12/2023	9/01/2024	30/01/2024	Extemporáneo

Fuente: Gestión Transparente - Elaboró Equipo Auditor.

Evidencia: Sistema de Información Gestión Transparente, módulo contratación y anexos adicionales rendición planes de mejoramiento.

Criterio: De acuerdo con la Resolución 692 de 2022 de Rendición y Revisión de Cuenta, en su artículo primero que modifica el artículo 13 de la Resolución 999 de 2021, vigente para el periodo evaluado, en el Módulo Contratación requiere que mensualmente debe registrarse la información requerida en dicho módulo dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes de corte; y por otro lado, en el Módulo Anexos Adicionales, los Planes de Mejoramiento deberán ser rendidos dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción del respectivo informe definitivo de auditoría. En consecuencia, no se dio cabal cumplimiento a estos requerimientos enunciados.

Causa: deficiencias en el manejo de información contractual y procedimientos de rendición de cuentas.

Efecto: se genera así una rendición de cuentas inoportuna e insuficiente, además de afectar el ejercicio auditor.

Lo anterior se configura en un **hallazgo administrativo**.

Posición de la Contraloría Distrital de Medellín: En la respuesta del sujeto de control, se lee *“Atendiendo su observación y de acuerdo con lo descrito, en la relación a la rendición de la cesión del contrato en Gestión Transparente, es cierta la observación planteada”*. En consecuencia, se confirma lo observado por parte del auditado y se mantiene el hecho observado constituyéndose un **hallazgo administrativo**, dejando claridad que el incumplimiento en la rendición puede conllevar a un proceso sancionatorio en consideración a lo reglado en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993.

Hallazgo administrativo 92 (corresponde a la observación administrativa 65 del informe preliminar) - Incumplimiento en la suficiencia y calidad de la información entregada por la Secretaría de Infraestructura, en cuanto al Plan de Acción.

Hecho: Para la evaluación del plan de acción, se solicitó información relacionada con las evidencias que reflejen el cumplimiento de las metas reportadas en el plan de acción de los proyectos evaluados, así:

Proyecto 160153 Construcción, Mejoramiento y Sostenimiento de Puentes Peatonales y Vehiculares; Proyecto 160158 Construcción y Mejoramiento de Parques Para Vos Proyecto; Proyecto 200023 Construcción, Mejoramiento y Mantenimiento de Espacios Públicos de Encuentro y Esparcimiento; Proyecto 200024 Construcción y Adecuación de La Infraestructura Vial Urbana; Proyecto 200025 Construcción de Obras de Protección y Mitigación en La Infraestructura Vial y Peatonal; Proyecto 200026 Construcción, Adecuación y Mantenimiento de Puentes Peatonales y Vehiculares; Proyecto 200027 Rehabilitación, Mantenimiento de La Malla Vial y Obras Complementarias; Proyecto 200030 Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación de Vías Peatonales; Proyecto 200028 Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación de Vías Rurales; Proyecto 200029 Construcción, Mejoramiento y Mantenimiento de Ciclo Rutas; Proyecto 200032 Construcción de Infraestructura Física Complementarias PUI Comuna 13; Proyecto 200079 Rehabilitación e Intervención Parque Biblioteca Zona Nororiental; Proyecto 210086 22pp99 Mejoramiento de La Infraestructura para la Movilidad Peatonal. Sin embargo, la documentación proporcionada no fue clara ni suficiente para verificar el grado de cumplimiento de las metas establecidas.

Esta información adicional fue solicitada mediante correos electrónicos con fecha 25 de junio y 04 de julio, para los que se enviaron respuestas el 28 de junio, 11 de julio y una de ampliación de información del 07 de agosto igualmente por correo electrónico, que al ser analizadas, no cumplen con el requerido lo que dificultó la verificación del cumplimiento de metas, pues no se discrimina exactamente que

aporta cada uno de los contratos y la forma en que se obtiene esta información para ser consolidada en cada proyecto.

En el siguiente cuadro se indican los proyectos sin evidencia, en los mismos no se aportó documentación que dé cuenta de lo realmente ejecutado en cada contrato relacionado como lo son las actas de pago con cantidad y valor e informes de interventoría con registro fotográfico.

Cuadro 111. Proyectos sin evidencias de ejecución.

Código Proyecto	Nombre Proyecto
200023	Construcción, Mejoramiento y Mantenimiento de Espacios Públicos de Encuentro y Esparcimiento
200024	Construcción y Adecuación de la Infraestructura Vial Urbana
200025	Construcción de Obras de Protección y Mitigación en la Infraestructura Vial y Peatonal
200026	Construcción, Adecuación y Mantenimiento de Puentes Peatonales y Vehiculares
200027	Rehabilitación de la Malla Vial y Obras Complementarias
200030	Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación de Vías Peatonales
210086	Mejoramiento de la Infraestructura para la Movilidad Peatonal

Fuente: Plan de Acción Distrito - Elaboró equipo auditor.

Evidencia: Correos de solicitud de información del 25 de junio y 4 de julio del presente año, con sus respectivas respuestas del 25 de junio y 11 de julio del mismo año; recibíéndose un correo más con ampliación de información el 7 de agosto.

Criterio: Resolución 999 de 2021, Artículo 8. Forma y términos de la rendición. “La rendición de la cuenta e informes deberá hacerse en las fechas y forma establecidas por la Contraloría General de Medellín en la presente resolución, directamente en el sistema de información Gestión Transparente”. Parágrafo Único: “El Contralor, el Subcontralor y los Contralores Auxiliares de Auditoría Fiscal, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 268 numeral 4 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019, en concordancia con el Artículo 165 numeral 3 de la Ley 136 de 1994, podrán solicitar información adicional o informes que se requieran a las entidades auditadas, servidores públicos, y a los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del orden municipal, para el ejercicio del control fiscal, la cual deberá remitirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la recepción de la solicitud de la Contraloría General de Medellín por la entidad auditada”.

Causa: Inadecuada recopilación, almacenamiento y presentación de la información del seguimiento al cumplimiento de metas, insuficiente compromiso con la transparencia y rendición de cuentas por parte de los responsables del proyecto.

Efecto: Reprocesos en solicitudes de información reiteradas, que afectan el desarrollo del trabajo auditor, impidiendo la adecuada verificación del cumplimiento

de las metas de los proyectos en el Plan de Acción, de acuerdo con lo expuesto se configura un **hallazgo administrativo**.

Posición de la Contraloría Distrital de Medellín: De acuerdo con la respuesta enviada por la Secretaría de Infraestructura, en ella no se plasman pruebas o evidencias que conduzcan a desvirtuar lo observado, sólo manifiesta su actuar dentro de la presente administración para corregir la deficiencia. En consecuencia, se mantiene lo observado y se constituye un **hallazgo administrativo**.

Secretaría de Salud:

Hallazgo administrativo 93 (corresponde a la observación 66 del informe preliminar) - Debilidades en la oportunidad de la rendición de la cuenta.

Hecho: Una vez revisada la rendición de la cuenta de la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e innovación, rendida en el aplicativo de Gestión Transparente se evidenció que la entidad rindió de manera extemporánea 8 contratos que se relacionan a continuación, del total de la contratación suscrita en el año 2023:

Cuadro 112. Relación de contratos rendidos extemporáneamente

Nro. De Contrato	Días Rendición extemporánea	Fecha de Suscripción del Contrato	Fecha de Inicio	Registro en G.T.
4600097433	43 días	24/02/2023	07/03/2023	12/04/2023
4600097439	43 días	24/02/2023	03/03/2023	12/04/2023
4600097422	44 días	23/02/2023	01/03/2023	12/04/2023
4600097431	43 días	24/02/2023	01/03/2023	12/04/2023
4600097668	33 días	23/03/2023	14/04/2023	10/05/2023
4600097448	41 días	25/02/2023	01/03/2023	12/04/2023
4600097449	41 días	25/02/2023	07/03/2023	12/04/2023
4600098991	137 días	07/09/2023	19/09/2023	23/01/2024

Fuente: rendición de la cuenta- Elaboró equipo auditor.

Criterio: incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución Número 999 del 16 de diciembre de 2021 de la Contraloría Distrital de Medellín y el artículo 1ro. de la resolución 692 del 29 de junio de 2022, por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 999 de 16 de diciembre de 2021, que expide la versión 10 sobre la rendición y revisión de la cuenta e informes para el municipio de Medellín y sus entidades descentralizadas sobre las cuales la Contraloría General de Medellín ejerce vigilancia y control fiscal, que reza en su módulo de contratación,

registrar la información requerida en los campos definidos del sistema de información Gestión transparente en el módulo de contratación (contratos, convenios y/o ordene de compra y/o orden de servicio, dentro de los cinco(5) días hábiles al mes de corte. incumplimiento de las disposiciones establecidas en la resolución Número 999 del 16 de diciembre de 2021 de la Contraloría Distrital de Medellín.

Causa: Falta de controles y seguimiento a los procesos y normas establecidas para la rendición de la cuenta del Distrito con los parámetros y tiempos exigidos por la norma y los aplicativos.

Efecto: Que los órganos de control al revisar y/o seleccionar una muestra no se tenga la información suficiente para realizar la labor de auditoría, por lo que se determina un **hallazgo administrativo**.

Posición de la Contraloría Distrital de Medellín: Se acepta la respuesta del sujeto de control de manera parcial, por lo que se modifica el cuadro de contratos rendidos extemporáneamente, sin embargo, se mantiene lo observado para los contratos citados en el cuadro, configurándose un **hallazgo administrativo**.

2.4 RESULTADOS ATENCIÓN PQRS

La Contraloría Distrital de Medellín en la ejecución de la Auditoría Financiera y de Gestión al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín vigencia 2022, atendió once (12) PQRS relacionadas con la contratación, las cuales en atención al artículo 70 de la Ley 1757 de 2015 fueron trasladadas al proceso auditor, presentando los siguientes resultados:

Cuadro 113. Consolidado de PQRSD.

PQRS			
Nº	Nº PQRS	Tema Relacionado	C.A.A.F. Responsable
1	529 de 2023	Intereses facturas EPM.	Distrito 1
2	585 de 2023	Centros Comerciales Populares.	Distrito 1
3	586 de 2023	Convenio 4600097548 de proyectos Secretaría de Infraestructura - Universidad de Antioquia.	Obras Civiles
4	588 de 2023	Remisión de informe por presunta falta disciplinaria de funcionario, en relación con la ejecución del contrato 4600099766 de 2023 y que son competencia de la Contraloría Distrital de Medellín	Movilidad y Servicios de Transporte
5	005 de 2024	Pagos pendientes contrato 4600088522 de 2021.	Obras Civiles
6	121 de 2024	Solicita auditar la cuenta de los estados contables "litigios y demandas"	Distrito 1
7	141 de 2024	Solicita incluir Convenio Interadministrativo 4600089244 Colegio Mayor y Secretaría Gestión y Control Territorial.	Distrito 3
8	152 de 2024	Presunta responsabilidad fiscal de los servidores públicos en adelante relacionados, en atención a su nivel y tipo de competencia. Ello con el fin de velar y garantizar por la correcta ejecución de los procedimientos administrativos y financieros de la dependencia e indirectamente mitigar los traumatismos asociados a los cambios de gobierno.	Gobernabilidad y Organismos de Control
9	180 de 2024	Presuntas irregularidades en la ejecución de los contratos interadministrativos celebrados entre la Secretaría de Participación Ciudadana y Plaza Mayor N° 4600094537 y 4600097828, vigencias 2022 y 2023 respectivamente, con el objeto: "PP Contrato Interadministrativo de mandato sin representación para la operación logística como apoyo al desarrollo del proceso de fortalecimiento de la Secretaría de Participación Ciudadana".	Distrito 2
10	268 de 2024	Posible inconsistencia en el Contrato 4600089244 de 2021 "Contrato Interadministrativo para el acompañamiento en la planeación, gestión, seguimiento y ejecución para la Estratificación y homologación de bases de datos.	Distrito 3
11	310 de 2024	Irregularidades cometidas por los funcionarios públicos, los siguientes hechos que podrían constituirse presuntamente como irregular en la dependencia Secretaría de la No Violencia" donde presenta las siguientes irregularidades.	Gobernabilidad y Organismos de Control
12	367 de 2024	Necesidades Institución Educativa, concentración Kennedy (primaria) está mal estado, los niños a adolescentes, docentes y más personal administrativo cada que llueve se mojan más adentro que fuera	Educación

Fuente: Información PQRS - Elaboró equipo auditor

Secretarías: Gestión y Control Territorial - Hacienda:

PQRS 529 de 2023

Descripción: Cartera no pagada oportunamente ejecución de contrato suscrito entre Empresas Públicas de Medellín y el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, cuyo objeto es la administración, modernización y mantenimiento del alumbrado público de la ciudad, lo que provocó la consolidación de una suma considerable de intereses moratorios por retardo en los pagos correspondientes.

Poniendo en conocimiento del ente de control la siguiente actuación:

“El 25 de agosto el Municipio de Medellín radicó comunicado rechazando la factura FV148775 suscripción 193433 con número de documento 135 4240587 del mes de agosto, objetando puntualmente el cobro de intereses de mora.

Al derecho de petición, tipo reclamo se le dio respuesta el 13 de septiembre por el funcionario competente, informando que luego de efectuadas las revisiones quedaban en firme \$861.114.732,38 por concepto de intereses de mora y se hizo una modificación por valor de \$148.314.551,04. Luego de efectuada la modificación de la factura quedó con un saldo pendiente de pago por valor de \$36.710.375.936.

El 2 de octubre el municipio radicó comunicado interponiendo recurso de reposición y subsidiariamente el de apelación, pero teniendo en cuenta que no había realizado el pago de las sumas que no eran objeto de reclamación se le envió la factura que para ese momento tenía ya un valor de \$40.814.198.848 correspondiente a la energía demandada por el alumbrado público de los meses de diciembre de 2022 a agosto de 2023, con el fin de que efectuaran el pago, como requisito de procedibilidad para darle trámite al recurso. El distrito no procedió con el pago por lo que se procedió con el rechazo de los recursos de ley y se le informó que podían hacer uso del recurso de queja ante la SSPD lo cual tampoco realizó, quedando de esta forma agotada la vía gubernativa, de esta manera el valor de los intereses originados en el no pago de las facturas por servicios públicos de energía eléctrica suministrada y facturada para el alumbrado público y asociados específicamente a esta reclamación quedaron en firme”.

Actuación: Se adelantan las verificaciones preliminares y se notifica al peticionario por correo electrónico, la ampliación de términos para respuesta hasta por seis meses, para tramitarse a través de una actuación de vigilancia y control fiscal.

El 29 de noviembre de 2023 se efectuaron solicitudes de información a EPM (radicado 202300004207) y a la Secretaría de Hacienda Distrital al tiempo.

El 28 de diciembre, con radicado 20230130299884 se recibe nueva solicitud del mismo quejoso cuya esencia versa sobre el mismo contenido y sobre la preocupación por el crecimiento de los intereses moratorios y su aplicación sobre los recursos que por disposición legal, cuentan con destinación específica, por lo que no es procedente su reconocimiento con dichos recursos.

Por la conexidad entre esta última solicitud y la inicial, se emite respuesta con radicado 20246000131 cerrando dicho evento e informando al quejoso que se continuará con el trámite de la PQRS 529 de 2023, la cual sería incluida a la Auditoría Financiera y de Gestión que se adelanta al Distrito Especial de Medellín por la vigencia 2023.

Durante la ejecución del proceso de auditoría, se emitieron solicitudes complementarias de información hacia el Distrito de Medellín y hacia EPM, dado que, por el transcurso del tiempo, las cifras inicialmente reportadas por el quejoso

pudieron surtir cambios importantes y posibles novedades respecto del conflicto. De igual manera, se convocan dos reuniones independientes, con funcionarios de EPM y otra con la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Distrito, obteniendo información relevante respecto del giro de la controversia, dado que se han logrado acuerdos entre las partes que han concluido con el reconocimiento pleno del capital de la deuda y negociación respecto del manejo pertinente para los intereses, aspectos que se incluyeron en la respuesta de fondo emitida.

Resultados y hallazgos: como resultado de las indagaciones preliminares se determinó la existencia de deudas acumuladas, que según EPM³ ascendían a \$102.046.719.319 con corte a noviembre 29 de 2023. De igual forma, se evidenciaron comunicaciones recurrentes dirigidas al Distrito de Medellín informando sobre el crecimiento de la deuda y la constitución de intereses, proponiendo algunas alternativas de solución de fondo, dado que se presumía la existencia de una brecha derivada de las fuentes de financiación establecidas en las normas.

Así mismo el Distrito de Medellín, señala que la razón principal de los retrasos en pagos provenía de discrepancias conceptuales entre las partes, generando la devolución de algunas facturas por parte de EPM que ocasionó la imputación de intereses moratorios, los cuales no estaba dispuesto a asumir porque la presunta mora no era asociada a negligencia y existía razones para el retardo; y teniendo en cuenta que EPM otorgaba prelación a la aplicación a intereses con los pagos que recibía, se generó la suspensión parcial de los mismos.

Sin embargo, al inicio de la vigencia 2024, cuando inicia la nueva administración, se decide abordar el problema y buscar oportuna solución para evitar mayor daño y/o posibles consecuencias futuras, dada la presión mediática y el seguimiento que sobre el particular adelanta la Contraloría Distrital de Medellín; para lo cual se llevan a cabo acercamientos entre las partes que permitieron pactar acuerdos de negociación para el reconocimiento pleno del capital pendiente a EPM y el tratamiento de los saldos acumulados por intereses, el cual no solo resuelve la controversia, si no que suspende la generación de intereses. Para corroborarlos y determinar el estado de ellos, se decide interactuar con ambas partes a través de entrevistas y solicitudes de información.

³ Datos reportados por EPM en respuesta con radicado 20230130286176 de diciembre 12 de 2023, invocando como fuente el facturador OPEN de EPM, cifra compuesta por Energía Aforada (\$45.569.476.617), Energía Medida (\$101.781.733) y AOM (\$56.375.460.970).

De la reunión sostenida con funcionarios de EPM y la información recopilada, se concluyó que ha recibido diversos pagos, cuya cifra acumulada asciende a \$110.000 millones⁴ en abonos que compensan casi la totalidad del capital en controversia, mientras que ambas partes definieron adelantar mecanismos conciliatorios de solución de conflictos para determinar la suerte de los intereses o los medios para compensar la pérdida de poder adquisitivo en el tiempo de los saldos en controversia.

Las cifras obtenidas en mesa de trabajo adelantada con funcionarios del Distrito en abril 25 de 2024, reflejan un total de pagos para aplicar a la deuda por capital de \$104.091.698.923, quedando pendiente tan solo pagos por dos conceptos que por su naturaleza requerían trámites administrativos o legales, como son saldos por reservas presupuestales de julio a octubre de 2023 por \$32.205.233.884, los cuales serían reconocidos al contar con el cumplimiento de sus requisitos para el pago, dado que los recursos ya se encuentran apropiados.

Así las cosas, y por las indagaciones efectuadas en la investigación, se logró la formalización de escenarios favorables entre las partes que una vez protocolizados darían por concluido el problema referido. Sin embargo, es preciso señalar que los resultados obtenidos en los procesos de conciliación podrán ser monitoreados por este órgano de control y eventualmente intervenir de avizorarse riesgo en la protección de los recursos públicos involucrados.

Secretaría Suministros y Servicios:

PQRSD 585 de 2023

Descripción: manifiesta el quejoso *“Lo que nosotros buscamos al enviarles este derecho de petición a ustedes, señores de la Contraloría, es que por favor nos informen, cuando salieron los dineros para la construcción de los diferentes Centros Comerciales Populares, cuál fue el concepto que dio la Alcaldía de Medellín, para hacer esa solicitud, porque si miramos en la descripción de la Matrícula Nro. 5169813, que corresponde a nuestro centro comercial popular Bolívar Prado, dice: “BAZAR BOLÍVAS (REUBICACIÓN DE VENTEROS AMBULANTES), lo que nos da a entender que, efectivamente, cuando se construyeron los Centros Comerciales Populares, si se tenía la intención de venderle a los Venteros ambulantes de esa época, los locales adjudicados y, la entrega de las promesas de compraventa que redactó la Alcaldía de Medellín, garantizaban ese hecho.”*

⁴ Cifra reportada por EPM en comunicado 0127-20240130110925 de mayo 10 de 2024 en respuesta a solicitud de información efectuada a través del radicado 20246001541 por la Contraloría Distrital de Medellín (C.D.M) como complemento a las conclusiones de reunión de trabajo sostenida en modo presencial en las instalaciones de la C.D.M.

Actuación: Se procedió a consultar y analizar la información que existe respecto al tema en el Ente Territorial, así como recolectada dentro del proceso auditor, dando respuesta a la peticionaria, quien obraba en calidad de Líder de los Comerciantes Centro Comercial Bolívar Prado.

Resultados y hallazgos: La justificación y fundamentación de la Administración Municipal, en cabeza del Alcalde Municipal del período 1998-2000 -JUAN GÓMEZ MARTÍNEZ-, para el desarrollo del programa y proyectos de construcción y ejecución de los Centros Comerciales Populares, incluido el correspondiente al Centro Comercial Bolívar-Prado, están fundamentados en el Plan de Desarrollo de Medellín de dicho período (1998-2000), -POR UNA CIUDAD MÁS HUMANA- aprobado por el Concejo Municipal de Medellín, mediante Acuerdo 014 de 1998.

Dentro del mencionado Plan de Desarrollo en el Objetivo Estratégico 3 –Espacio Público y Ciudad - “Intervenir la ciudad dándole prevalencia al espacio público como elemento integrador del desarrollo urbano y referente fundamental en la construcción de ciudadanía”, se tienen dos (2) objetivos relacionados con el control y adecuación de los espacios para la ciudadanía en el centro de la ciudad, como son:

- *Definir un plan para el centro de la ciudad e identificar, diseñar y ejecutar Macroproyectos urbanos dirigidos a jalonar su proceso de recuperación y valoración presente sus activos patrimoniales.*
- *Crear elementos que conduzcan a recuperar espacios para el peatón para hacer de Medellín una ciudad caminable racionalizando el espacio público, su naturaleza colectiva y propiciando a través del diseño urbano su identidad y la identificación de los habitantes con la ciudad.*

De los objetivos anteriores nace el programa “Intervención en el Centro de la Ciudad”, relacionado con el Plan de Desarrollo 1998-2000, en el cual se plantea como eje de intervención, “*La formulación de un plan del centro que consulte y defina acciones sobre los problemas críticos que aquejan el área central, y en especial la reubicación de ventas callejeras*”. A partir de ello, para el año 2000 se construyeron algunos de los centros comerciales populares en la ciudad de Medellín.

El enfoque del Plan de recuperación del centro y la reubicación de los venteros informales en los centros comerciales populares de la ciudad se concretó jurídicamente en el Decreto Municipal 725 de 1999, en donde se regulan los

principios de recuperación del centro de la ciudad, las zonas de reubicación, la selección de venteros entre otras disposiciones.

Ahora bien, respecto al título a través de cual el Municipio transferiría a los venteros informales la tenencia de espacios en los Centros Comerciales Populares, se encuentra que el numeral 5 y el parágrafo del artículo 4 del Decreto Municipal 725 de 1999 establecieron lo siguiente:

*“ARTÍCULO 4º. ZONAS Y SITIOS DE REUBICACIÓN: Las ventas autorizadas para el sector céntrico de la ciudad funcionarán en forma organizada y controlada en las siguientes cuadras y programas hasta que sean construidos los Centros Populares de Comercio:
(...)”*

5. Centros Populares Existentes.

PARÁGRAFO. Los módulos instalados por la Administración Municipal en el sector céntrico de la ciudad seguirán funcionando como alternativa de solución puntual hasta que se les otorgue una solución definitiva en los centros populares de comercio y serán adjudicados bajo contratos especiales de uso para lo cual se hará un sorteo entre las tipologías autorizadas para determinar las personas que ocuparán los mismos”. Subrayas fuera de texto.

De tal manera, en el marco del Decreto Municipal 725 de 1999 que reglamentó la reubicación de los venteros informales en ejecución del programa de recuperación del centro, a fin de que realizarán sus actividades de manera organizada y controlada, se evidencia que no se contempló la transferencia del dominio de los inmuebles destinados al desarrollo de actividades económicas formales por parte de los venteros seleccionados, sino la celebración de contratos de uso.

Secretaría Infraestructura Física:

PQRSD 586 de 2023

Descripción: Solicita informar el trámite administrativo y legal a seguir ante la utilización de una persona sin autorización de una firma digital, para obtener el beneficio económico del pago de honorarios sin el cumplimiento de requisitos y si se aplica lo pactado en el CPS 2003-9403 sobre el descuento de honorarios pendientes.

Actuación: Se realizó reunión con personal de la Secretaría de Infraestructura Física, personal de la Universidad de Antioquia y de la Corporación Interuniversitaria de Servicios, donde se explicó lo relacionado con la situación y se verificó que se actuó de acuerdo con la norma, se retiró al funcionario y se hicieron los descuentos de los honorarios cobrados irregularmente.

Resultados y hallazgos: Se analizó el contrato 4600097548, relacionado con la PQRSD, donde se evidenció que en la ejecución de éste se ha cumplido con los principios de la gestión fiscal.

Igualmente se verificó que la Secretaría de Infraestructura física, inmediatamente fue alertada de la irregularidad, procedió a suspender los pagos de noviembre y diciembre de 2023, y la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS, suspendió la ejecución del contrato con el implicado, lo anterior se evidenció en la documentación revisada y que da cuenta que por parte de los intervinientes en el Contrato Interadministrativo se han dado las actuaciones debidas.

En cuanto a la utilización de firma digital sin autorización esto puede conllevar a un delito durante el proceso auditor aplicado a este contrato interadministrativo, se tuvo conocimiento que el peticionario tramita denuncia en Fiscalía.

Secretaría Movilidad:

PQRDS 588 de 2023

Descripción: Remisión de informe por presunta falta disciplinaria de funcionario, en relación con la ejecución del contrato 4600099766 de 2023 y que son competencia de la Contraloría Distrital de Medellín

Actuación: Para gestionar la PQRSD se adelantaron las siguientes actuaciones; veamos:

Ampliación de términos por parte de la Subcontraloría y se le informó al peticionario a través del radicado 20246000132 del 17 de enero de 2024.

Una vez analizada la documentación relacionada con la ejecución del contrato, se procedió a solicitar información a la Secretaría de Movilidad, de la cual se recibió la respuesta respectiva.

Se realizó visita al laboratorio de toxicología de la Secretaría de Movilidad el 17 y el 29 de mayo de 2024.

Se adelantó la formulación de observación por parte de la CDM y se comunicó mediante memorando 20246002406 del 13/06/2024

Se recibió respuesta del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Movilidad, mediante radicado 202430262086 del 18/06/2024, radicado en la Contraloría Distrital de Medellín con el número 20247002355 del 18/06/2024.

Se realiza revisión de la respuesta dada por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Movilidad; así como validación del hallazgo relacionado con la ejecución del contrato 4600099766 de 2023.

Se remitió respuesta definitiva al peticionario radicado 20246002539 del 20/06/2024.

Se remitió a Control Interno Disciplinario radicado 20246002583 del 24/06/2024 hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por Debilidades en el proceso de recepción de bienes en la supervisión del contrato 4600099766 de 2023.

Resultados y hallazgos: Una vez gestionada la PQRSD 588 de 2023, se generó un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Secretaría Infraestructura Física:

PQRSD 005 de 2024

Descripción: La Contraloría Distrital de Medellín, recibió por traslado de la Contraloría General de Antioquia, derecho de petición radicado como PQRSD 05 de 2024, en el cual básicamente sostiene que fue empleado del contrato No. 4600088522 de 2021 suscrito entre el Municipio de Medellín y la Empresa Cálculo y Construcciones S.A.S, y que a la fecha esta empresa no lo ha liquidado y no entiende porque no se hace efectivas las pólizas.

Actuación: Se realizaron diferentes solicitudes y traslados por competencia a la secretaria De Infraestructura Física, a través de los radicados: 20246000038 del 04 de enero del 2024, 20246000039 del 04 de enero del 2024, radicado 1100-1300.014.00-202403 del día 22 de enero del 2024 y además se auditó dentro de la Auditoría Financiera y de Gestión vigencia 2023 al Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Resultados y hallazgos: Después de todo este análisis se concluyó que efectivamente la empresa Calculo y Construcciones SA, le adeuda al petitioner los valores de liquidación y prima de navidad del 2022, y que ésta no se ha negado a cancelársela, como se evidenció en el acuerdo de reorganización de la empresa avalado por la Superintendencia de Sociedades de Colombia, donde se evidencia que su nombre aparece dentro del personal reconocido como acreedor laboral y por otro lado la Contraloría Distrital de Medellín concluye que no existe aún deuda alguna por pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales como consecuencia del incumplimiento del contratista y que pudiesen afectar directamente el patrimonio público del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y además se concluye que la póliza que cubriría estas obligaciones, para la fecha, aún está vigente.

Secretaría General:

PQRSD 121 de 2024

Descripción: la comunicación manifestó: “Buenos días: solicito el favor a la CDM auditar dentro de la auditoría financiera y de gestión del Distrito de Medellín, la cuenta de los estados contables “litigios y demandas” dado que existe riesgo fiscal por demandas falladas que no han sido pagadas, las cuales pueden haber generado intereses moratorios.

Actuación: se solicita mediante oficio a la Secretaría General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, la base de datos con las demandas en contra del Ente Territorial, así como todos los pagos (con los soportes) en que se incurrió por las falladas en su contra, en el cuatrienio 2020-2023.

Resultados y hallazgos: el 25 de junio de 2024 se emitió respuesta de fondo a la Ciudadana, donde se concluyó, entre otros asuntos, que en los pagos del cuatrienio 2020-2023 la Entidad canceló intereses de mora y corrientes por \$3.375.139.285, y se le explicó, que éstos corresponden a lo ordenado por el juez en los fallos o sentencias que profirió en contra del Distrito Especial de Medellín, los cuales están previstos en el artículo 863 del Estatuto Tributario. “Se causan intereses moratorios, a partir del vencimiento del término para devolver y hasta la fecha del giro del cheque, emisión del título o consignación”. Concluyendo finalmente que los intereses de mora se cancelaron en cumplimiento del fallo o sentencia del juez.

Posteriormente, mediante correo electrónico del 25 de junio de 2024, la quejosa solicita aclaración manifestando lo siguiente:

“...los intereses moratorios, pagados por el Distrito producto de las demandas falladas en contra, se consideran presunto detrimento patrimonial dada la negligencia en pagar oportunamente y al generar el pago de manera extemporánea al tiempo previsto en la Ley, se generan intereses a favor del demandante o sujeto activo.

Estos intereses tal como lo consideran, los contempla el Estatuto Tributario. “... los cuales están previstos en el artículo 863 del Estatuto Tributario. “Se causan intereses moratorios, a partir del vencimiento del término para devolver y hasta la fecha del giro del cheque, emisión del título o consignación”.

Es posible que el juez ante un incidente por desacato lo haya contemplado, pero no exime a las Contralorías para declararlo presunto detrimento patrimonial al Estado.

Retomo los apartes del contenido de la respuesta a la PQRSD:

"Finalmente, se revisaron todos los pagos realizados en el cuatrienio 2020-2023 observándose que se cancelaron intereses de mora y corrientes por \$3.375.139.285, así: - En el año 2020 se cancelaron \$3.374.251.925 correspondiente a nueve procesos, así: radicados 05001-23-31-000-2001-00055-00; 05001-33-33-013-2018-00254-00; 05001-33-33-001-2014-00277-00; 05001-33-33-016-2014-00355-00; 05001-23-33000-2016-00424-00; 05001-23-31-000-2011-00427-00; 05001-23-33-000-2016- 00214-00; 05001-33-33-016-2016-00143-00 y 05001-23-31-000-2010-00820-00.

- En la vigencia 2021 se pagó intereses de mora por \$887.360 correspondiente al proceso radicado 05001-23-31-000-2008-01037-00.

Estos intereses se cancelaron porque fueron ordenados por el juez en los fallos o sentencias que profirió en contra del Distrito Especial de Medellín, los cuales están previstos en el artículo 863 del Estatuto Tributario. “Se causan intereses moratorios, a partir del vencimiento del término para devolver y hasta la fecha del giro del cheque, emisión del título o consignación”.

Por lo anterior, respetuosamente solicito el favor de explicarme de manera completa de conformidad con las normas que rigen la responsabilidad fiscal, porque este asunto no sería objeto de investigación y de traslado a la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal.”

En atención a tal solicitud el ente de control, el 9 de julio de 2024, mediante correo electrónico, remite oficio donde se precisa a la Quejosa, que el instrumento jurídico

contemplado por el legislador para resarcir el daño ocasionado en virtud de una condena al Estado (objeto de denuncia), así como determinar que lleva incorporada esta condena, y que sucede con aquellos intereses ocasionados con posterioridad a la ejecutoria de la decisión condenatoria y en la parte final de esta respuesta aclaratoria, se concluyó que: *“...Así las cosas, se evidencia que los intereses corrientes y moratorios pagados por el Distrito de Medellín en las condenas judiciales objeto de análisis, corresponden a dos situaciones: 1. Se encuentran comprendidos dentro de la indemnización a pagar definida en la providencia condenatoria, es decir se causaron directamente por la conducta del agente que dio lugar a la condena (resarcibles por acción de repetición), situación que se le informo en la respuesta de fondo a su petición y 2. Corresponden a los intereses moratorios causados dentro del término definido legalmente para el pago de la condena (10 meses), que corresponden a una carga que tiene que asumir la entidad durante ese término, conforme a lo dispuesto en la norma.*

Debido a lo señalado, se determinó que no era procedente la configuración de observaciones con incidencia fiscal, en tanto no se presentó la circunstancia por señalada en la solicitud de aclaración, pues no se existió negligencia en el pago oportuno de las condenas en desfavor del Distrito”.

Secretaría de Gestión y Control Territorial:

PQRSD 141 de 2024

Descripción: Cuestionamientos que plantea el ciudadano.

(...) “ponemos en conocimiento presuntas irregularidades para su debida investigación referente al Convenio Interadministrativo 4600089244 de 2021 celebrado con la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia:

Las presuntas inconsistencias están referidas a la ejecución de recursos de destinación específica para la realización de actividades diferentes a las definidas en el objeto: “Contrato Interadministrativo para el acompañamiento en la Planeación, Gestión, Seguimiento y Ejecución para la Estratificación y Homologación de Bases de Datos”. (Sic)

Actuación: Sobre el asunto referido, se informa que el contrato 4600089244 de 2021, suscrito con la Secretaría de Gestión y Control Territorial de Medellín y el contratista Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia., se ingresó en el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial - PVCFT 2024, haciendo parte de la

muestra contractual de la Auditoría Financiera y de Gestión del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, vigencia 2023.

El contrato presenta el siguiente alcance del objeto:

“Comprende el acompañamiento en la realización de las actividades requeridas en el proceso de ejecución del proyecto ESTRATIFICACIÓN Y HOMOLOGACIÓN DE BASES DE DATOS, mediante las siguientes actividades: Revisión de la información de la base de datos catastral en sus diferentes componentes (Alfanumérico y Geográfico) respecto a la información de la base de datos de los suscriptores de Servicios Públicos Domiciliarios a las cuales se les aplicaron las reglas de cruce para determinar el grado de certeza que el tipo de cruce aplicado obtuvo y con base a esto eliminar las discrepancias en aras de su futuro, su cruce directo para 11.700 CBML predios o su equivalente en instalaciones de servicios públicos domiciliarios; Revisión, modificación, homologación y certificación de la nomenclatura urbana de 3.900 CBML, ubicados en sectores específicos de la ciudad donde se requiera una intervención integral en tema de homologación de la nomenclatura; Revisión, homologación y captura de variables de calificación de la construcción de 5.850 CBML de viviendas ubicadas en los corregimientos para la adopción de la Tipología VI de Estratificación; Revisión, homologación e instalación de 21.450 adhesivos de nomenclatura secundaria; Gestionar la nomenclatura y estratificación oficial del Municipio de Medellín para los sectores urbano y rural, de cualquier desarrollo urbanístico con al menos una (1) destinación residencial, de 16.000 solicitudes. (Estas solicitudes dependen de la dinámica inmobiliaria de ciudad; si no llegase a recibir la administración municipal. Esta cantidad, se entiende cumplido el producto con lo atendido)” (Sic)

Del cual se obtuvieron los siguientes productos:

Se identificó que el contrato 4600089244 de 2021, contaba con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, CDP, y Registros Presupuestales, RP:

Se contaba con un presupuesto contractual de \$2.793.715.510 para cumplir con el objeto del “Contrato Interadministrativo para el acompañamiento en la Planeación, Gestión, Seguimiento y Ejecución para la Estratificación y Homologación de Bases de Datos”; sin embargo, el 9 de marzo de 2021, se aprueba la modificación 1, realizando Sustitución de fuente de financiación, toda vez que, con los recursos del proyecto 200244, SERVICIO DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA, se

estarían financiando actividades de Nomenclatura Residencial oficial, las cuales deben ser financiadas con recursos ordinarios y no con recursos de destinación específica, denotándose, supuestamente, debilidades en el cumplimiento del Principio de Planeación, en la asignación, estructuración y disposición CDP y RP con los recursos necesarios para desarrollar el contrato; lo que contradice lo enunciado en el objeto del contrato y los alcances del mismo, toda vez que las actividades de nomenclatura estaban contempladas y sin inherentes al proceso de estratificación socioeconómica.

Revisado el expediente contractual, desde la perspectiva de lo analizado y evaluado, para la Contraloría Distrital, se colige que no existen elementos de juicio que indiquen que hubo pagos asociados al contrato que no correspondan a productos de Estratificación, toda vez que los productos que hacen parte del alcance del objeto contractual, así como las actividades ejecutadas, cumplen técnicamente con lo requerido en materia de Estratificación Socioeconómica.

La Contraloría Distrital de Medellín considera que el cumplimiento del Decreto 0007 de 2010, por el cual se reglamenta el artículo 11 de la Ley 505 de 1999 y el parágrafo 1 del artículo 6 de la Ley 732 de 2002, especialmente lo relacionado con los artículos 2 y 6 durante la vigencia 2021, relacionados con el manejo de los recursos de la estratificación socioeconómica, está conforme a los criterios evaluados; lo mismo que se verá reflejado en el informe preliminar de la Auditoría Financiera y de Gestión que se realiza al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, vigencia 2023.

Se aclara que, a partir del 16 de mayo de 2022 el Distrito de Medellín apertura Cuenta de ahorros 90630045030 en Banco GNB Sudameris, en la cual, solo se manejan los recursos del rubro de estratificación, para los fondos de Destinación específica denominados “Estratificación económica”; donde solo se puede financiar el Proyecto “200244 Servicio de Estratificación Socioeconómica Medellín”.

Resultados y Hallazgos: Se presentaron dos observaciones administrativas una de ellas con presunta incidencia disciplinaria, las cuales se encuentran en el cuerpo del informe en el capítulo de gestión contractual.

Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana:

PQRSD 152 de 2024

Descripción: Denuncia por conductas cometidas por servidores públicos, radicado No. 20247000791 del 28 de febrero de 2024, y matriculado en nuestro Sistema de

Participación Ciudadana como PQRSD 152 del 28 de febrero de 2024, en donde manifiesta: *“Presunta responsabilidad fiscal de los servidores públicos en adelante relacionados, en atención a su nivel y tipo de competencia. Ello con el fin de velar y garantizar por la correcta ejecución de los procedimientos administrativos y financieros de la dependencia e indirectamente mitigar los traumatismos asociados a los cambios de gobierno”.*

Actuación:

- a. Solicitud información a la Secretaría de Seguridad y Convivencia.
- b. Respuesta de la Secretaría de Seguridad y Convivencia.
- c. Visita Técnica a la Subsecretaría de Espacio Público.
- d. Solicitud Información Subsecretaría de Gestión de Bienes Muebles
- e. Reunión con la Secretaría de Seguridad y Convivencia para el seguimiento del Plan de Acción donde hacen entrega de las evidencias de los instrumentos normativos.
- f. La información fue analizada y valorada, la misma fue tomada en cuenta para resolver el contenido de la PQRSD. que se indicaba como es la entrega de las bodegas, pero a esto se contestó que no está dentro de lo muebles bienes del Distrito.

Resultados y hallazgos: En el ejercicio del proceso auditor relacionado con esta PQRSD se analizó el contrato 4600089081 de 2021, no se presentaron observaciones, incluido en la muestra para la vigencia 2023, en cuanto a los contratos 4600094012 y 4600094797 de 2022, hicieron parte de la Auditoría Financiera y de Gestión vigencia 2022 y se dejaron hallazgos administrativos con plan de mejora. Que hacen referencia a la PQRSD.

Una vez socializadas las posibles observaciones con la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín vía correo electrónico y recibida la respuesta con radicado N° R-20247003096 del 14 de agosto de 2024 con las evidencias aclaratorias, se concluye que no se dejan hallazgos para esta PQRSD, toda vez que la entidad está tomando correctivos frente a cada uno de los hallazgos encontrados por la administración entrante y a su vez tienen un Plan de Mejoramiento para dar cumplimiento a los hallazgos presentados por la Contraloría Distrital de Medellín en la Auditoría Financiera y de Gestión- vigencia 2022 que se relaciona con el mismo tema de la PQRSD, con un plazo de cumplimiento a diciembre 31 de 2024.

Secretaría Participación Ciudadana:

PQRSD180 de 2024

Descripción: Presuntas irregularidades en la ejecución de los contratos interadministrativos celebrados entre la Secretaría de Participación Ciudadana y Plaza Mayor No. 4600094537 y 4600097828, vigencia 2022 y 2023 respectivamente, con el objeto: *“PP Contrato Interadministrativo de mandato sin representación para la operación logística como apoyo al desarrollo del proceso de fortalecimiento de la Secretaría de Participación Ciudadana”*.

Actuación: Con el fin de esclarecer los hechos descritos en la denuncia se tomó una muestra de 1.100 requerimientos que hacen parte de la ejecución de los contratos enunciados en el párrafo anterior, para lo cual en varias oportunidades se requirió a la Secretaría de Participación Ciudadana y Plaza Mayor Medellín S.A., solicitando información que permitiera realizar la evaluación sobre la ejecución de estos.

Resultados y Hallazgos: De las verificaciones sobre la ejecución de los contratos se consolidaron 23 hallazgos los cuales ya fueron comunicados al sujeto de control mediante radicado 20246003316 de 27/08/2024.

Clasificados con las siguientes incidencias

- Administrativa y fiscal:1
- Administrativa, disciplinaria y fiscal: 16, por valor de \$623.651.378
- Administrativa y disciplinaria:4
- Administrativa:2

En particular hacen relación a debilidades en:

- Anomalías en la contratación
- Debilidades en la supervisión
- Irregularidades en la selección de los operadores logísticos
- Entrega de dinero en efectivo a particulares para apoyo de transporte
- Reconocimiento de eventos sin soportes
- Reconocimiento de requerimientos sin el cumplimiento de especificaciones técnicas.
- Requerimientos aprobados y pagados sin evidencias de cantidades entregadas
- No devolución de sobrantes de ítems cobrados y pagados, entre otras.

Secretaría Gestión y Control Territorial:

PQRSD 268 de 2024

Descripción: Informe servidor público sobre posible inconsistencia de destinación con recursos con destinación específica del proyecto 200244 Mantenimiento de la Estratificación Socioeconómica - Distrito de la Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín

1. No se encuentra evidencia de los productos recibidos por el Supervisor de la época, Iván Mauricio Salazar Echeverry, en el periodo entre el 31 de diciembre de 2021 a 30 de enero de 2022.
2. Se desconoce el informe pormenorizado, realizado por el supervisor de la época, enunciado en el Documento Específico Formato Cód. DE-GE0011 Versión 5, Generalidades supervisión e interventoría, (Anexo 5) de ISOLUCION Sistema de Gestión del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín (DECTI)
3. Se evidencia un aumento de personal contratista del 292%, asociado a Estratificación, para el periodo de la ampliación, entre 31 de diciembre de 2021 a 30 de enero 2022 y se desconoce la justificación, ya que a los líderes de la Unidad de Nomenclatura y Estratificación no se nos socializó tal incremento de personal ni se proyectaron metas a cumplir por parte de los contratistas adicionales. Además, se verifica que el pago de sus honorarios, se realizó con recursos de destinación específica.
4. Se evidencia, con la suma de los productos del perfil técnico, de cada una de las cuentas de cobro del personal contratista, que el producto para el periodo de la modificación N°3 entre 31 de diciembre de 2021 a 30 de enero 2022 (1 mes, del cual no hay evidencia), es aproximadamente el doble, que el solicitado en el contrato inicial (325 días).
5. En el año 2023, se nombra como supervisor liquidador al Dr. Juan Pablo Barrero Vélez, quien gestionó el proceso de requerimiento de producto al Contratista Colegio Mayor de Antioquia, que mediante oficio CE2023102701 firmado por Leidy Yovana Londoño Gaviria, Directora Técnica Dirección de Extensión y Proyección Social Colegio Mayor, (Anexo 2), del 20 de octubre de 2023, responde con la imprecisión en cuanto a que la recepción de productos la hacían los líderes de la unidad; situación que no corresponde a la realidad y

lo hacía directamente el supervisor del contrato de la época, desconociendo el rol de los líderes

Actuación: Con el fin de dar respuesta de fondo al requerimiento del Supervisor Liquidador, sobre el asunto referido, se informa que el contrato 4600089244 de 2021, suscrito entre la Secretaria de Gestión y Control Territorial de Medellín y la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, se ingresó en el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial - PVCFT 2024, haciendo parte de la muestra contractual de la Auditoría Financiera y de Gestión del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, vigencia 2023.

El contrato presenta el siguiente alcance del objeto:

“Comprende el acompañamiento en la realización de las actividades requeridas en el proceso de ejecución del proyecto ESTRATIFICACIÓN Y HOMOLOGACIÓN DE BASES DE DATOS, mediante las siguientes actividades: Revisión de la información de la base de datos catastral en sus diferentes componentes (Alfanumérico y Geográfico) respecto a la información de la base de datos de los suscriptores de Servicios Públicos Domiciliarios a las cuales se les aplicaron las reglas de cruce para determinar el grado de certeza que el tipo de cruce aplicado obtuvo y con base a esto eliminar las discrepancias en aras de su futuro, su cruce directo para 11.700 CBML predios o su equivalente en instalaciones de servicios públicos domiciliarios; Revisión, modificación, homologación y certificación de la nomenclatura urbana de 3.900 CBML, ubicados en sectores específicos de la ciudad donde se requiera una intervención integral en tema de homologación de la nomenclatura; Revisión, homologación y captura de variables de calificación de la construcción de 5.850 CBML de viviendas ubicadas en los corregimientos para la adopción de la Tipología VI de Estratificación; Revisión, homologación e instalación de 21.450 adhesivos de nomenclatura secundaria; Gestionar la nomenclatura y estratificación oficial del Municipio de Medellín para los sectores urbano y rural, de cualquier desarrollo urbanístico con al menos una (1) destinación residencial, de 16.000 solicitudes. (Estas solicitudes dependen de la dinámica inmobiliaria de ciudad; si no llegase a recibir la administración municipal. Esta cantidad, se entiende cumplido el producto con lo atendido)” (Sic)

En lo referente a cada uno de los puntos manifestados en la PQRSD 268 de 2024, se tienen las siguientes consideraciones:

1. No se encuentra evidencia de los productos recibidos por el Supervisor de la época, Iván Mauricio Salazar Echeverry, en el periodo entre el 31 de diciembre de 2021 a 30 de enero de 2022.

2. Se desconoce el informe pormenorizado, realizado por el supervisor de la época, enunciado en el Documento Específico Formato Cód. DE-GE0011 Versión 5, Generalidades supervisión e interventoría, (Anexo 5) de ISOLUCION Sistema de Gestión del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín (DECTI)

Unificando los dos puntos, se tiene que la Contraloría Distrital de Medellín concede la razón al peticionario sobre la ausencia de informe 11 del supervisor que contenga y apruebe los productos recibidos a satisfacción del mes de enero de 2022, así como del informe pormenorizado, según lo establece el documento “Generalidades supervisión e interventoría”, por lo que se formula observación contenida en el informe preliminar producto de la Auditoría Financiera y de Gestión que se realiza al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, vigencia 2023.

3. Se evidencia un aumento de personal contratista del 292%, asociado a Estratificación, para el periodo de la ampliación, entre 31 de diciembre de 2021 a 30 de enero 2022 y se desconoce la justificación, ya que a los líderes de la Unidad de Nomenclatura y Estratificación no se nos socializó tal incremento de personal ni se proyectaron metas a cumplir por parte de los contratistas adicionales. Además, se verifica que el pago de sus honorarios se realizó con recursos de destinación específica.

4. Se evidencia, con la suma de los productos del perfil técnico, de cada una de las cuentas de cobro del personal contratista, que el producto para el periodo de la modificación N° 3 entre 31 de diciembre de 2021 a 30 de enero 2022 (1 mes, del cual no hay evidencia), es aproximadamente el doble, que el solicitado en el contrato inicial (325 días).

En lo referente a estos puntos, como se comprobó mediante el análisis y evaluación contractual, la Contraloría Distrital de Medellín evidencia el cumplimiento de los alcances del objeto del contrato, relacionado en el acápite precedente; así como del Cláusula tercera del contrato 4600089244 de 2021:

“TERCERA: FORMA DE PAGO. El Municipio de Medellín, pagará al contratista el valor del presente contrato mediante pagos parciales. Todos los pagos estarán sujetos a la entrega de informes de ejecución establecidos en las especificaciones Técnicas, ejecución financiera y propuesta económica

presentada por el contratista y aceptada por la entidad, previa autorización del Supervisor del contrato, así:

Diez pagos parciales mensuales, como se relaciona a continuación, previo informe de avance de actividades entregadas a satisfacción:

Cuadro 114. Pagos parciales contrato 4600089244 de 2021.

FORMA DE PAGO	
MES	MONTO
FEBRERO	\$ 290.337.774
MARZO	\$ 290.337.774
ABRIL	\$ 290.337.774
MAYO	\$ 290.337.774
JUNIO	\$ 290.337.774
JULIO	\$ 290.337.774
AGOSTO	\$ 290.337.774
SEPTIEMBRE	\$ 290.337.774
OCTUBRE	\$ 290.337.774
NOVIEMBRE	\$ 290.337.774
DICIEMBRE	\$ 180.675.544
TOTAL PAGOS	\$ 2.793.715.510

Fuente; Expediente contrato - Elaboró equipo auditor.

Así mismo, se identificó que el contrato 4600089244 de 2021, contaba con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y Registros Presupuestales (RP):

Se contaba con un presupuesto contractual de \$2.793.715.510 para cumplir con el objeto del “*Contrato Interadministrativo para el acompañamiento en la Planeación, Gestión, Seguimiento y Ejecución para la Estratificación y Homologación de Bases de Datos*”; sin embargo, el 9 de marzo de 2021, se aprueba la modificación 1, realizando Sustitución de fuente de financiación, toda vez que, con los recursos del proyecto 200244, SERVICIO DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA, se estarían financiando actividades de Nomenclatura Residencial oficial, las cuales deben ser financiadas con recursos ordinarios y no con recursos de destinación específica, denotándose, supuestamente, debilidades en el cumplimiento del Principio de Planeación, en la asignación, estructuración y disposición CDP y RP con los recursos necesarios para desarrollar el contrato; lo que contradice lo enunciado en el objeto del contrato y los alcances del mismo, toda vez que las actividades de nomenclatura estaban contempladas y no son inherentes al proceso de estratificación socioeconómica.

Analizado el expediente contractual, se evidencia el siguiente hecho:

“Revisado el contrato 4600089244 de 2021, suscrito entre la Secretaría de Gestión y Control Territorial y la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, cuyo objeto es “Contrato interadministrativo para el acompañamiento en la planeación, gestión, seguimiento y ejecución para la estratificación y homologación de bases de datos”, el equipo auditor evidencia que el CDP que amparó los recursos vinculados al contrato afectó únicamente recursos específicos correspondientes a estratificación, pese a que en el objeto se determinaron dos actividades una de estratificación y otra de homologación, lo que llevó a que, luego del primer pago las partes se percataran del error y sustituyeran la fuente de financiación mediante MODIFICACIÓN 1 del 9 de marzo de 2021, teniendo en cuenta que, conforme a lo establecido en norma las actividades de nomenclatura oficial se deben financiar con recursos ordinarios y no con recursos específicos, lo que no se consideró en la etapa de planeación y estudios previos para la asignación de recursos”.

Por lo anterior, se establece observación que estará contenida en el informe preliminar producto de la Auditoría Financiera y de Gestión que se realiza al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, vigencia 2023,

Revisado el expediente contractual, se colige que no existen elementos de juicio que indiquen que hubo pagos asociados al contrato que no correspondan a productos de Estratificación, toda vez que los productos que hacen parte del alcance del objeto contractual, así como las actividades ejecutadas, cumplen técnicamente con lo requerido en materia de Estratificación Socioeconómica.

La Contraloría Distrital de Medellín considera que el cumplimiento del Decreto 0007 de 2010, por el cual se reglamenta el artículo 11 de la Ley 505 de 1999 y el parágrafo 1 del artículo 6 de la Ley 732 de 2002, especialmente lo relacionado con los artículos 2 y 6 durante la vigencia 2021, relacionados con el manejo de los recursos de la estratificación socioeconómica, está conforme a los criterios evaluados; lo mismo que se verá reflejado en el informe preliminar de la Auditoría Financiera y de Gestión que se realiza al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, vigencia 2023.

5. En el año 2023, se nombra como supervisor liquidador al Dr. Juan Pablo Barrero Vélez, quien gestionó el proceso de requerimiento de producto al Contratista Colegio Mayor de Antioquia, que mediante oficio CE2023102701 firmado por Leidy Yovana Londoño Gaviria, Directora Técnica Dirección de Extensión y Proyección Social Colegio Mayor, (Anexo 2), del 20 de octubre de 2023, responde con la imprecisión en cuanto a que la recepción de productos la hacían los líderes de la unidad; situación que no corresponde a la realidad y lo hacía directamente el supervisor del contrato de la época, desconociendo el rol de los líderes.

Analizando la relación costo-beneficio y verificados los soportes documentales, el equipo auditor evidencia el cumplimiento de los alcances del objeto, en cumplimiento del PAC establecido para el contrato; más aún cuando el Supervisor Liquidador, Juan Pablo Barrero Vélez, sugiere realizar la liquidación, mediante documento denominado “Designación de Supervisión Unipersonal con Apoyos”, quien fue designado el 28 de marzo de 2023, por medio del informe de entrega al supervisor 2021, expedido en diciembre de 2023, dejó la siguiente observación:

*“1. La liquidación sobre los productos es compleja de hacer, porque no existe acta de recibo a satisfacción, pero soportados en el informe de supervisión 10, se **sugiere liquidar con la premisa que los productos los recibió a satisfacción la anterior supervisión.** (Negrilla y subrayado fuera de texto)”*

Resultados y hallazgos: Se presentaron dos observaciones administrativas una de ellas con presunta incidencia disciplinaria, las cuales se encuentran en el cuerpo del informe en el capítulo de gestión contractual y son las mismas de la PQRSD 141.

Secretaría de Paz y Derechos Humanos:

PQRSD 310 de 2024

Descripción: “...irregularidades cometidas por los funcionarios públicos, los siguientes hechos que podrían constituirse presuntamente como irregular en la dependencia Secretaría de la No Violencia” donde presenta las siguientes irregularidades:

- En la vigencia 2021, se encontraron dos contratos ejecutados que no fueron pagados en su totalidad a pesar de contar con los recursos destinados para ello, a saber: El contrato 4600092280 firmado en 2021...
- De igual manera, en 2021, se firmó el convenio CI 937 /4600091785, cuyo objeto era “Convenio Interadministrativo para apoyo a estrategias de construcción de paz territorial, DDHH y convivencia en el Municipio”, este contrato se encuentra en estado terminado sin liquidar.

Actuación:

- a. Solicitud información a la Secretaría de paz y Derechos Humanos
- b. Solicitó información a la Subsecretaría de Gestión del Recursos Humano-CAAF Distrito 1.
- c. Solicitud Información a Plaza Mayor - CAAF Distrito 3

- d. Solicitud información Secretaría de Hacienda - CAAF Distrito 1.
- e. Visita técnica a Plaza Mayor
- f. Se analiza el perfil profesional del supervisor y su grupo de apoyo asignado para la supervisión del contrato No 4600098386 de 2023, el cual fue incluido en la muestra.
- g. La información fue analizada y valorada, la misma fue tomada en cuenta para resolver el contenido de la PQRS.

Resultados y hallazgos: De la auditoría realizada a los contratos, 4600092280 y el 4600091785 de 2021, este último se deriva del Convenio Interadministrativo 937 de 2021 firmado entre el Distrito y el Área Metropolitana, estos fueron auditados en su etapa de liquidación, dando como resultado un hallazgo administrativo, en cuanto al contrato 4600098386 de 2023, se auditó en las diferentes etapas de la contratación, dando como resultado un hallazgo administrativo relacionado con la idoneidad de la supervisión y su grupo de apoyo, los cuales se encuentran en el cuerpo del informe definitivo en el capítulo de Gestión de la Inversión y del Gasto.

Secretaría de Educación:

PQRS 367 de 2024

Descripción: Necesidades Institución Educativa, "(...) *Lo más delicado es la Institución Educativa concentración Kennedy (primaria) está mal estado, los niños a adolescentes, docentes y más personal administrativo cada que llueve se mojan más adentro que fuera, esta institución educativa en cualquier momento se puede caer, derrumbar muchas fugas de aguas por los techos, canales en mal estado, muchas a grietas de alto grado de peligros que traiga cortos circuitos electricidad (...)*"

Actuación: El pasado mes de noviembre se realizó la revisión a la etapa precontractual del contrato 228 de 2024 y se realizó el control de legalidad de la misma.

Resultados y hallazgos: De la auditoría realizada al contrato no se presentó ningún hallazgo.

2.5 RESULTADOS ATENCIÓN VIGILANCIAS FISCALES

De acuerdo con la competencia del Ente de Control en el marco de los artículos 119, 267 y 272 de la constitución, Artículo 2 del decreto ley 403 de 2020, y artículos

8 y 39 y 40 de la ley 610 de 2000 y conforme a lo establecido en la Resolución 669 del 21 de junio de 2022, expedida por la Contraloría Distrital de Medellín, “Por medio del cual se determina el alcance de la función pública de vigilancia de la gestión fiscal de los sujetos de control de la Contraloría Distrital de Medellín”. Se relatan los análisis y evaluaciones de éstas incorporadas al PVCF - CDM 2024.

En el siguiente cuadro se relacionan las Vigilancias Fiscales trasladadas a esta auditoría:

Cuadro 115. Vigilancias fiscales trasladadas a la Auditoría Financiera y de Gestión del Distrito.

Vigilancias Fiscales			
N°	N° VF	Tema Relacionado	C.A.A.F Responsable
PVCFT 2023			
1	28	Contrato 4600097354 de 2023 que lo celebra la Alcaldía de Medellín, Secretaría de Gestión Humana y Metroparques	Distrito 1
2	46	Mantenimiento Sedes Sociales del Distrito	Distrito 2 - Obras Civiles
3	47	Mantenimiento Biblioteca La Ladera	Cultura y Recreación - Obras Civiles
4	51	Hospital de Buenos Aires - No prestación de servicio a la comunidad	Servicios de Salud y Empresas Sociales del Estado
5	62	Paraderos de Buses	Obras Civiles
6	63	Estación de Policía Aranjuez	Gobernabilidad y Organismos de Control - Obras Civiles
7	65	Mantenimiento de Parques	Obras Civiles
8	66	Estación de Policía Guayabal	Gobernabilidad y Organismos de Control - Obras Civiles
9	94	Presupuesto Participativo Adulto Mayor	Distrito 2
10	102	Obras Avenida de Greiff	Obras Civiles
11	111	Proyecto inmobiliario Ecoaldea del Oriente	Gobernabilidad y Organismos de Control
12	116	Un contrato de la Secretaría de Comunicaciones por \$9.000 millones de pesos sería el puente para hacerle campaña a Upegui y por lo menos otros cuatro candidatos cercanos al Quinterismo	Distrito 1
13	119	Contratos suscritos por la Secretaría de la No Violencia con IU Pascual Bravo	Gobernabilidad y Organismos de Control
14	125	Incumplimiento de indicadores del programa Medellín Me Cuida	Servicios de Salud y Empresas Sociales del Estado
15	128	Bonos Alimentarios	Distrito 2
16	140	Evaluación contrato Interadministrativo 4600096616	Distrito 1
17	142	Biblioteca Pública zona Nororiental (Biblioteca España)	Cultura y Recreación - Obras Civiles
18	147	La Escombrera (Secretaría de la No Violencia)	Gobernabilidad y Organismos de Control - Obras Civiles
19	153	Bonos Alimentarios	Distrito 2
PVCFT 2024			
20	12	Solicitan revisar contratos 4600099766 y 4600098703 de 2023, celebrado con Metroplús S.A., dado que se entregaron recursos a Metroplús sin tener estudios y diseños previos	Movilidad y Servicios de Transporte
21	20	Gastos por 1,2 billones del programa de presupuesto participativo en la Alcaldía del Señor Daniel Quintero, en la cual se hace referencia a una serie de hechos irregulares	Cultura y Recreación

Fuente: Expediente de Vigilancias Fiscales

Vigilancia Fiscal No. 028 de 2023

Responsable: C.A.A.F. Distrito 1.

Asunto: Funcionamiento del gimnasio del quinto piso Palacio de la Alcaldía.

Acciones de Vigilancia: Se oficia a la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, solicitando la información precontractual y contractual del contrato suscrito con Metroparques por un valor de \$1.292.000.000, para el funcionamiento del gimnasio del piso 5 del CAD con copia a la Secretaría de Suministros.

Situación evidenciada como resultado de las actividades emprendidas: El concejal Luis Alfredo Ramos denunció en la plenaria del Concejo, contrato que le entregaron a Metroparques por valor de \$1.292.006.066, para que opere el gimnasio de los servidores públicos de la Alcaldía de Medellín ubicado en el quinto piso de la Alpujarra.

Resultado de la actuación: Se incorporó el contrato Interadministrativo 4600097354 de 2023 en la muestra de la Auditoría Financiera y de Gestión del Distrito 2023. Cuyo objeto fue “Contrato interadministrativo de mandato sin representación para garantizar el funcionamiento de los espacios que promueven estilos de vida saludable en el marco del Plan de Bienestar e Incentivos.” Por valor de \$1.292.006.066

- Recursos Administrar: \$1.173.753.871
- Honorarios 8.5%: \$118.252.195 Incluido IVA.

El desembolso de los recursos a administrar se realizó en una única transferencia. El valor ejecutado fue de \$1.292.006.066.

Se evidenció en la etapa precontractual (estudios previos No 35259, la descripción de la necesidad, el objeto a contratar, la modalidad de selección, el valor estimado del contrato, análisis de riesgos, análisis del sector y la exigencia de las garantías), el total cumplimiento de todos y cada uno de los puntos expuestos en el estudio. La póliza de cumplimiento se firmó el 17/02/2023 con fecha de vigencia hasta el 17/06/2024.

Se llevó a cabo toda la contratación tal como consta en los informes de supervisión de la Secretaría de Gestión Humana y los informes de cumplimiento de Metroparques.

En los informes de cumplimiento enviados por el contratista “Metroparques”, se evidenció la contratación de todo el personal tanto profesional, como técnico para darle cumplimiento al contrato y realizar las diferentes funciones que se derivaron del mismo. (Se auditaron las hojas de vida), así

Se contrataron:

- Auxiliares administrativos
- Nutricionista
- Fisioterapeuta
- Auxiliares de enfermería
- Medico Deportologo
- Preparador Físico

Se realizaron las siguientes actividades:

- Meditación activa
- Rumba
- Pilates
- Yoga
- Tenis de mesa
- Masajes de relajación muscular
- Espacios de relajación.

Acta de terminación: El contrato inició el 17 de febrero y terminó el 17 de diciembre de 2023, se deja constancia que el contrato cumplió con lo establecido en cuanto a fechas y modificaciones si a ellas hubo lugar.

Acta de Liquidación: A la fecha de la evaluación de este contrato, éste no ha sido liquidado por las partes y se encuentra dentro de los términos.

Finalmente evaluada la Gestión Contractual del contrato 4600097354 de 2023, se evidenció que se cumplió con el objeto pactado y el alcance del mismo, cumpliendo con los principios de la gestión fiscal.

Vigilancia Fiscal No. 046 de 2023

Responsable: C.A.A.F. Distrito 2 - C.A.A.F. Obras Civiles

Asunto: Mantenimiento Sedes Sociales del Distrito. En evento “Encuentros de la Contraloría con la Ciudad”, de la comuna 8 Villa Hermosa se manifestó por parte de la comunidad la inconformidad con el tema “*Las sedes sociales se está cayendo la infraestructura*”

Acciones realizadas: Se procede a realizar visita el día 29 de marzo de 2023, por parte de la Contraloría Distrital de Medellín, además de realizar solicitud de información mediante radicado E202300003512 del 26/09/2023, a la Secretaría de Participación Ciudadana, sobre cuáles son los programas de mantenimiento preventivo y correctivo que se realizan para el Centro de Desarrollo Social - CDS; cuáles fueron las obras y mediante qué contratos se ejecutaron en la vigencia 2022 y en lo corrido de la vigencia 2023, indicando el monto y la descripción de las mismas; e informar si para la fecha se están adelantando procesos de contratación que involucren el mantenimiento de este CDS, indicando el monto y discriminado las obras.

Después de la visita y analizada la información recibida, se evidencia que no existe un programa de mantenimiento periódico a esta sede, por lo que el tema se incluye en el PVCFT 2024.

Posteriormente mediante radicado 202430154153 del 17/04/2024 se solicitó nueva información, con el fin de indagar si en la contratación de la presente vigencia se tiene programado realizar mantenimiento preventivo y correctivo a las instalaciones físicas de la Sede Social La Mansión - Comuna 8 Villa Hermosa; a cuánto asciende el presupuesto asignado a esta sede, en qué consisten los trabajos a realizar y en cuál semestre se ejecutaría y se recibió respuesta indicando que:

“...la Secretaría de Participación Ciudadana está ajustando el tarifario de las actividades requeridas dentro del proceso de mantenimiento de sedes, de acuerdo a los lineamientos dados desde el direccionador del proceso, la Secretaría de Suministros y Servicios. Este ajuste incluirá los incrementos de los valores de los servicios y materiales, así como los incrementos salariales y prestaciones sociales para la presente vigencia.

A la fecha se tiene proyectado un presupuesto de \$30.904.000 dentro de la planeación del proceso contractual para el mantenimiento del presente año, para la sede social La Mansión, con el cual se pretende mitigar las afectaciones que tiene su estructura, fundamentalmente lo que tiene que ver con el deterioro del techo hacia la fachada y sobre el muro de cerramiento. Presupuesto que puede variar acorde a lo que decida la Secretaría de Suministros y Servicios...”

Situación evidenciada como resultado de las actividades emprendidas: En visita al sitio en mención se evidenció la situación, de los problemas denunciados por falta de mantenimiento, consistentes en daños en cubierta, humedades en paredes provocadas por baja capacidad de bajantes los que derraman el agua en la boquilla, ascensor sin uso por daños, lo que hace que no se puedan usar los pisos superiores para las diferentes actividades con personas de la tercera edad y con movilidad reducida.

Resultado de la actuación. Una vez analizada la nueva información y en visita posterior el 12/06/2024 a la Sede en mención, se evidenció que han subsanado los problemas descritos en la denuncia y que no se han presentado incumplimiento a los principios del control fiscal, por lo que no se presentaron observaciones.

Vigilancia Fiscal No. 047 de 2023

Responsable: C.A.A.F. Cultura y recreación - C.A.A.F Obras Civiles.

Asunto: En evento “Encuentros de la Contraloría con la Ciudad”, de la comuna 8 Villa Hermosa se manifestó por parte de la comunidad la inconformidad con el tema “Llueve más adentro que afuera” en el parque biblioteca La Ladera.

Acciones Realizadas: En averiguaciones previas a la visita, se informó sobre la inconformidad relacionada con las filtraciones de la cubierta; al respecto se obtuvo información en la que se nos indica que como el contrato termino en un proceso jurídico no es posible hacer ningún tipo de intervención, hasta tanto no se supere el mismo.

Se solicitó información mediante radicado E202300003511 del 26 de septiembre en curso, a la Secretaría de Cultura Ciudadana, la cual a través del comunicado radicado en la CDM 202300003757 del 2023/10/06, expresa lo siguiente:

... las obras de reparación no se pueden ejecutar hasta tanto no se defina la situación jurídica en la que se encuentra la obra por los procesos judiciales que se lleva a cabo entre la EDU y la empresa Arquitectos e Ingenieros Asociados S.A.S A.I.A y de esta misma empresa contra la EDU...

... la secretaría de Cultura ciudadana viene haciendo las mitigaciones menores dentro de los contratos de mantenimiento de con el objetivo de mitigar el riesgo, esto dentro de los contratos de mantenimiento de los Parques Biblioteca...

Situación evidenciada como resultado de las actividades emprendidas: se recibió información, de las obras de mantenimientos menores de los Parques Biblioteca en los cuales se evidencia mediante los registros fotográficos las obras de mitigación y la minimización de los riesgos para las personas que hacen uso de estos alrededores.

Resultado de la actuación: La Secretaría de Cultura Ciudadana se encuentra al tanto de la situación con la ayuda de la Secretaría General del Distrito quien tiene la representación judicial, y ha solicitado a la EDU, que se dé una solución pronta a dicha problemática.

Vigilancia Fiscal Nro. 51 de 2023

Responsable: C.A.A.F. Servicios de Salud y Empresas Sociales del Estado

Asunto: que pasa con el Hospital de Buenos Aires, no está al servicio de la comunidad.

Acciones realizadas: Se solicitó a la Secretaría de Salud un informe detallado sobre los contratos suscritos por la ESE Metrosalud para la dotación de la Unidad Hospitalaria Buenos Aires- METROSALUD Ubicada en la Calle 51N° 57-70 Medellín y los avances en la ejecución de los mismos.

Como segunda actuación el Contralor Distrital de Medellín realizó visita a la UPSS Buenos Aires el día 10 de agosto de 2023, en esta se identifica que la construcción se encuentra al 100%, a partir de esta visita se vienen realizando mesas de trabajo por parte de la Secretaría de Salud. En el mes de septiembre, se realizó la apertura del laboratorio, farmacia, esterilización, vacunación y consulta externa con 10 consultorios.

Resultado de la actuación: El tema se incorporó en la Auditoría Financiera y de Gestión al Distrito 2023, incluyendo en la muestra el contrato 4600096223 de 2023 cuyo objeto fue “*contrato interadministrativo de mandato sin representación para el fortalecimiento de la infraestructura física de la red hospitalaria de la ESE Metrosalud*”.

Respecto a la puesta en servicio pleno a la comunidad de la UPSS Buenos Aires, aún algunos servicios como Hospitalización, Cirugía, Ortopedia, Fisioterapia y Laboratorio están en proceso de activación, toda vez que se cuenta con la dotación, pero no se tiene ni la habilitación ni el personal suficiente para su operación el cual

se ha venido suministrando con el traslado de los servicios de la UPSS de Manrique. Respecto a la evaluación de los contratos no se establecieron irregularidades.

Vigilancia Fiscal No. 062 de 2023.

Responsable: C.A.A.F. Obras Civiles

Asunto: Paraderos de buses caídos. “Sin techo para esperar los buses”.
<https://www.elcolombiano.com/medellin/en-fotos-la-decadencia-de-la-infraestructura-de-medellin-BD20897530>

Acciones realizadas: Se solicitó información a la Secretaría de Infraestructura Física, relacionada con el asunto.

Situación evidenciada como resultado de las actividades emprendidas: En visita a diferentes sitios donde se ubican paraderos se evidenció el deterioro de éstos, básicamente por vandalismo, muchos de ellos destruidos por protestas de la comunidad, así como por el robo de elementos por parte de los habitantes de calle que se llevan elementos de cubierta y accesorios de aluminio.

En visita posterior se evidenció el inicio de reparaciones en varios de ellos cerca al Centro Administrativo Distrital sobre la calle 44 San Juan.

Resultado de la actuación: El tema se ingresó al PVCFT de 2024, Auditoría Financiera y de Gestión del Distrito, incluyendo en la muestra a evaluar los contratos 4600094290 y 4600094302 de obra e interventoría respectivamente para la Construcción, adecuación y mantenimiento de elementos para la seguridad vial en la infraestructura de transporte y obras complementarias.

No se evidenció incumplimiento a los principios del control fiscal, por lo que no se presentaron observaciones.

Vigilancia Fiscal No. 063 de 2023

Responsables: C.A.A.F. Gobernabilidad y Organismos de Control - C.A.A.F. Obras Civiles.

Asunto: La Futura Estación de Policía de Aranjuez está retrasada y tiene en zozobra a 25 familias.

Fuente: El Colombiano.

Acciones realizadas: Recibida la información se procedió a realizar la visita al sitio en mención, donde se observó que las obras se encuentran finalizadas y con buenos acabados, pero este proceso tuvo varios inconvenientes, entre ellos que en el contrato inicial no fue posible dar terminación a las obras, lo que requirió de otro contrato que denominaron obras complementarias, además al momento de la visita no se encontraba en funcionamiento, debido a que el contrato de dotación se encuentra en ejecución.

En el mes de diciembre de 2023 se visitó nuevamente el sitio y se encontró que aún no está en funcionamiento, la obra se encuentra vigilada por la Policía y en buen estado.

El 14 de mayo de 2024, se visita nuevamente y se evidencia que ya había mobiliario de dotación, pero aún no se encuentra en funcionamiento por falta de conexión de la red de energía, al momento solo esta con la provisional.

Se evidencia demora en la terminación y dotación de la obra, además de tener que recurrirse a un contrato adicional para la terminación por el incremento de los costos de materiales después de la pandemia.

Resultado de la actuación: Se determina incluir los contratos relacionados con el tema, en el PVCFT del 2024, Auditoría financiera y de Gestión Distrito 2023

Como resultado de lo anterior se presentó un hallazgo administrativo que está en el cuerpo del informe en el capítulo relacionado con la Inversión y del Gasto - Gestión Contractual.

Vigilancia Fiscal No. 065 de 2023

Responsable: C.A.A.F. Obras Civiles

Asunto: Mantenimiento de parques. “Muerte de un menor de edad por la caída de un columpio en el sector de Belalcázar, comuna 5”.

https://youtu.be/1KT1q88bO_g

Acciones Realizadas: Solicitud de información a la Secretaría de Infraestructura Física, relacionada con el asunto.

Situación evidenciada como resultado de las actividades emprendidas: Analizada la información, se realizaron visitas a diferentes sitios donde se ejecutaron

mantenimientos de parques, donde se evidenció que los parques visitados se encuentran con obras terminadas y de buena calidad; Como novedad se encontró daño en un tótem de información en el parque La Colinita Sur, que se encuentra suelto y puede ocasionar daño al piso de caucho; de igual manera se evidenció que las bancas de madera presentan deterioro.

Resultado de la actuación: El tema está incluido en el PVCFT de 2024, en la Auditoría Financiera y de Gestión vigencia 2023 Distrito Especial, Secretaría de Infraestructura Física, donde se incluyeron en la muestra a evaluar los contratos 4600094656 de 2022 y 4600094623 de 2022, de obra e interventoría respectivamente para las “obras de construcción, mejoramiento y mantenimiento de espacios públicos de encuentro y esparcimiento de la Ciudad”.

Se cumplieron los principios del control fiscal y no se presentaron observaciones en la evaluación de estos contratos.

Vigilancia Fiscal No. 066 de 2023

Responsables: C.A.A.F. Gobernabilidad y Organismos de Control - C.A.A.F Obras Civiles.

Asunto: Policía llega con una nueva estación a la mayor plaza de vicio en Medellín. En pleno Barrio Antioquia, en Guayabal, están terminando la obra, que ya presenta un retraso de un año y que, según expertos, no erradicará el microtráfico, pero servirá para atacar la delincuencia común.

Fuente: El Colombiano.

Acciones realizadas: Se realizó visita de campo al lugar donde está la construcción y se tomaron fotografías que quedaron como evidencia en el acta, nuevamente se visita a la obra en el mes de diciembre de 2023, encontrándose en ejecución las obras complementarias para acabados y detalles. El día 14 de mayo de 2024 se realiza inspección ocular y se evidenció que las obras finalizaron, se encontraron algunos elementos de dotación básicamente para dormitorios de la Policía.

Se evidencia retraso en la terminación y dotación de la obra, además de tener que recurrirse a un contrato adicional para la terminación por el incremento de los costos de materiales después de la pandemia.

La obra no ha sido entregada a la Policía para su utilización.

Resultado de la actuación: Como resultado de la actuación se incluyeron los contratos 4600098956 y 4600098901 de obra e interventoría respectivamente para ejecutar las obras complementarias para la Estación de Policía y sala técnica de automotores en Guayabal, Seccional de inteligencia de la Policía y Estación de Policía de Aranjuez en la muestra de la Auditoría Financiera y de Gestión del Distrito de la vigencia 2023.

De lo anterior se determinó un hallazgo administrativo por el retraso en la entrega a la Policía para la puesta en funcionamiento, la cual se encuentra descrita en el capítulo relacionado con la Inversión y el Gasto- Gestión Contractual.

Vigilancia Fiscal No. 94 de 2023

Responsable: C.A.A.F. Distrito 2

Asunto: El Distrito declaró desierta licitación pública 700007409, que tenía como objetivo la atención de adultos mayores para posteriormente celebrar contratos con contratistas cuestionados por su idoneidad. Denuncia publicada en medio de comunicación del 12 de junio de 2023.

Acciones Realizadas: Se procedió a solicitar información al Ente Auditado, indagando sobre la gestión realizada por la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos respecto a la licitación pública N°70007409 de 2023, cuyo objeto es *“Prestación de servicios de promoción, prevención y asistencia para la superación del riesgo social de personas mayores”*; se recibió respuesta indicando que, el proceso fue adelantado desde la Secretaría de Suministros y Servicios de conformidad con las competencias que en materia de contratación tiene a su cargo; asimismo, manifiestan que una vez surtida la etapa de evaluación de las propuestas para el Lote 1, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual – CEEC, se obtuvo lo siguiente:

- Corporación Unidad Empresarial CORPUEM: rechazado por causal 20 del pliego de condiciones, en la cual establece *“Cuando se consigne el precio unitario de uno o varios ítems en el formulario de propuestas económicas o se modifique o altere dicho formulario, o no se presente”*.
- Unión Temporal Ikalare: rechazado por la causal 18 del pliego de condiciones *“Cuando el valor presentado por los proponentes supere el presupuesto oficial por ítem o total, incluso después de realizadas las correcciones aritméticas”*.

Es así como, previa recomendación del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual – CEEC, se expidió por parte de la Secretaría de Suministros y Servicios, la Resolución SSS202350039263 “Por medio de la cual se declara desierto el proceso de licitación pública N°70007409, la cual es debidamente aportada y se encuentra soportada en el numeral 18, artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que proceda la declaratoria del proceso desierto “(...) *por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión. (...)*”.

Resultado de la actuación: El equipo auditor analizó la información que hace parte de la licitación en mención encontrándola ajustada; no obstante en la muestra contractual de la Auditoría Financiera y de Gestión del Distrito vigencia 2023, fue incluido el proyecto “200211 Servicio de atención social para un envejecimiento y una vejez digna”, con el fin de evaluar la contratación referida en la licitación pública 700007409, una vez analizados los contratos suscritos se encontraron ajustados a la normatividad y cumplen con los objetivos trazados; no se presenta ninguna observación frente a su ejecución.

Vigilancia Fiscal No. 102 de 2023

Responsable: C.A.A.F. Obras Civiles

Asunto: Obras avenida de Greiff. “Manejo ambiental, social y de movilidad en la obra que se está realizando en la Avenida de Greiff, ya que se tiene tres pasos peatonales cerrados y no hay sendero peatonal provisional, lo que genera una exposición de la ciudadanía a ser atropellada”.

https://twitter.com/tobitemple/status/1684321143086370816?s=48&t=H7_rTAnY8T_TxSSiJxkZsAw

Acciones realizadas: Se solicitó información a la Secretaría de Infraestructura Física, relacionada con el asunto; adicionalmente, se tuvo reunión con dependencia y funcionarios responsables de las obras.

Situación evidenciada: La información entregada por el sujeto de control, muestra el registro fotográfico como soporte de la aplicación del Plan de Manejo de Tránsito -PMT-, sin embargo, en dicho registro fotográfico no se observa tal implementación para el punto más crítico que corresponde a la carrera 52 con calle 53. Se informó que el cruce peatonal se haría con auxiliares de tránsito, de lo cual no se presentó evidencia.

Resultado de la actuación: Se incluyó el tema en el PVCFT- CDM 2024, en la Auditoría Financiera y de Gestión, vigencia 2023 del Distrito Especial, Secretaría de Infraestructura Física, donde se incluyeron en la muestra a evaluar los contratos 4600094538 de 2022 y 4600094539 de 2022, de obra e interventoría respectivamente para la “construcción, mejoramiento y mantenimiento de vías peatonales y obras complementarias”.

Se estableció un hallazgo administrativo relacionado con el Plan de manejo de tránsito, la cual se encuentra descrita en el desarrollo del proceso Gestión de la Inversión y del Gasto, dentro del capítulo Gestión Contractual.

Vigilancia Fiscal No. 111 de 2023

Responsables: C.A.A.F Gobernabilidad y Organismos de Control, C.A.A.F. Distrito 3 y C.A.A.F. Ambiental.

Asunto: Hecho noticioso del Colombiano fechado 22 de agosto de 2023 “Esta fue la multa que le pusieron a la “ECOALDEA” por el daño que le hizo al Parque ARVI y titulada “Recuperar la zona afectada por la construcción de 20 casas se demoraría al menos 26 años”, se solicitó información a la Secretaría de Gestión y Control Territorial, Secretaría de Medio Ambiente, Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (Corantioquia), igualmente se realizó visita técnica de inspección al Proyecto Ecoaldea del Oriente, la misma se hizo en compañía de funcionarios de la Secretaría de Gestión y Control Territorial.

Acciones realizadas: Con la información aportada por las Secretarías del Distrito y las demás entidades con competencia para intervenir en la situación presentada en el Corregimiento de Santa Elena, se determina que este proyecto inmobiliario no cuenta con los permisos ambientales, ni administrativos, presentando al parecer, un incumplimiento a la normatividad, sin embargo, las construcciones continúan y presentan avances físicos y funcionamiento normal del mismo.

Resultado del análisis de la información puesta a disposición de la Contraloría se define trasladar los presuntos hechos irregulares al PVCFT 2024.

Dentro del PVCFT 2024, las CAAF de Gobernabilidad y Organismos de Control, CAAF Distrito 3, CAAF Ambiental, realizaron mesa de trabajo con el acompañamiento de la Corregidora de San Sebastián de Palmitas (encargada), donde se constató el estado en que se encuentra el proyecto Ecoaldea, de acuerdo al acta del 12 de abril de 2024, en la que se concluye:

“La Corregiduría de San Sebastián de Palmitas, encargada en el Corregimiento de Santa Elena para este asunto, en cabeza de la Dra. Claudia Alejandra Ramírez, quien se encuentra al tanto de la problemática de Ecoaldea, situación que ha sido compleja por la cantidad de copropietarios que a la fecha hacen parte del proyecto y a la imposibilidad de ingresar a los predios por los cerramientos con que esta cuenta por tratarse de propiedad privada”.

Resultado de la actuación: Una vez realizada la intervención por parte de la Contraloría Distrital de Medellín y analizada la información allegada por las diferentes entidades del orden municipal y departamental y teniendo presente la última mesa de trabajo con el acompañamiento de la Corregidora, se puede inferir que en dicho proyecto no se evidencia un detrimento patrimonial, toda vez que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, no tiene recursos públicos comprometidos, se trata de un probable daño ambiental, el cual no es competencia de este Órgano de Control.

Vigilancia Fiscal No. 116 de 2023

Responsable: C.A.A.F. Distrito 1.

Asunto: publicación del Periódico el Colombiano, donde se lee el siguiente Titular: “Con plata de la Alcaldía le hacen videos de campaña a Juan Carlos Upegui” y con el subtítulo: “Un contrato de la Secretaría de Comunicaciones por \$9.000 millones de pesos sería el puente para hacerle campaña a Upegui y por lo menos otros cuatro candidatos cercanos al quinterismo.”

Acciones realizadas: Una vez consultado el SECOP, se establece que el contrato Interadministrativo No.4600097003 de 2023 fue celebrado entre el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Comunicaciones y la Universidad Nacional de Colombia, con el objeto de Contrato Interadministrativo para la gestión de estrategias enmarcadas dentro del pilar de gobernanza de las comunicaciones.

Se incluyó el contrato Nro.4600097003 de 2023 en la muestra de la evaluación de la Gestión Contractual de la Secretaría de Comunicaciones.

Una vez evaluado el contrato Nro.4600097003 de 2023, no se detectaron observaciones en la Gestión Contractual.

Resultado de la Actuación: Se incluyó el contrato Nro.4600097003 de 2023 en la muestra de la evaluación de la Gestión Contractual de la Secretaría de Comunicaciones dentro de Auditoría Financiera y de Gestión del Distrito.

Una vez evaluado el contrato Nro.4600097003 de 2023, no se detectaron observaciones.

Vigilancia Fiscal No. 119 de 2023

Responsable: C.A.A.F. Gobernabilidad y Organismos de Control.

Asunto: Hecho Noticioso, Nos permitimos remitirle la noticia fiscal conocida a través de la tuitera @Tyche78Tyche, por medio de la red social X, sobre unos contratos interadministrativos: número 4600089840 de 2021, 4600095000 de 2022 y 4600097679 de 2023, a través de los cuales la Universidad Pascual Bravo hace toda la ejecución de la Secretaría de la No-Violencia, divulgada en:

<https://twitter.com/Tyche78Tyche/status/1703182801770623441?s=20>. a través de los cuales la Universidad Algunos apartes de lo expresado por ella, que denuncia que “siempre ha estado contratado quien le maneja el componente audiovisual de la campaña a Juan Carlos Upegui, el mismo que le compró hasta el dominio.”

Fuente: Red social tuitera @Tyche78Tyche

Acciones realizadas: Se realizó reunión con el asesor jurídico de la Secretaría de la No Violencia, con el fin de obtener más información sobre el tema, quedando documentado en acta de fecha 20 de septiembre de 2023. Además, se solicitó información con el fin de hacer la verificación de la situación.

Verificada la situación con la información denunciada se evidenció que no se encontraron irregularidades, el contrato aún no ha sido liquidado.

Resultado de la actuación: Los contratos relacionados con esta vigilancia se incluyeron en la muestra de la auditoría Financiera y de Gestión del Distrito de la vigencia 2023. Después de surtir la revisión en sus diferentes etapas precontractual, contractual y poscontractual no se establecieron observaciones frente a su ejecución.

Vigilancia Fiscal No.125 de 2023

Responsable: C.A.A.F. Servicios de Salud y Empresas Sociales del Estado

Asunto: Noticia fiscal conocida a través de medio de comunicación en la que se informa el no cumplimiento de los indicadores del Programa Medellín Cuida, es decir no hubo ejecución en los mismos.

Acciones realizadas: El equipo auditor realizó solicitud de información relacionada con el cumplimiento del Programa Medellín Me Cuida.

Resultado de la Vigilancia: Se incluyó el tema en la Auditoría Financiera y de Gestión del Distrito 2023, evaluando en el componente Gestión de la Inversión y del Gasto, los contratos 4600097448, 4600097885, 4600097008 de 2024 los cuales están adscritos al proyecto de “Medellín me Cuida” en Salud, sin embargo, en estos contratos no se evidenciaron irregularidades en su ejecución contractual. Así mismo el Distrito certifica que los valores de los indicadores, de eficiencia y eficacia alcanzaron cumplimiento del 100%.

Vigilancia Fiscal No. 128 de 2023

Responsable: C.A.A.F. Distrito 2

Asunto: Proceso de adjudicación del contrato para entregar 32.350 bonos alimentarios para la población más pobre de Medellín; cuestionamientos respecto al contratista Corpollanos al cual se le adjudicó el contrato y a la descalificación de Unión Temporal Alimentos Saludables 2023.

Acciones Realizadas: Con base en el análisis realizado del proceso licitatorio y de adjudicación del contrato, se tomó la decisión de poner en conocimiento de los hechos a la Personería Distrital, por no ser la situación planteada de carácter Fiscal, sino que versa sobre la legalidad del contrato y su adjudicación y que podría, en caso de haberse generado una irregularidad, constituirse en una situación de tipo Disciplinario. Adicionalmente, en desarrollo del proceso contractual en su fase de ejecución, se recomienda incluir el contrato en el PVCFT de la siguiente vigencia.

Resultado de la actuación: Con el fin de evaluar la contratación referida al tema de bono alimentario se tomaron los proyectos "200177 Apoyo nutricional para población vulnerable" y "220079 23pp9 - implementación de estrategias en seguridad alimentaria" para ser incluidas en la Auditoría Financiera y de Gestión del Distrito vigencia 2023. El equipo auditor revisó los contratos que desarrollaron los proyectos, encontrándolos ajustados a la normatividad y cumpliendo con los

objetivos trazados; sin presentarse ninguna observación frente a la ejecución de los mismos.

Vigilancia Fiscal No. 140 de 2023

Responsable: C.A.A.F. Distrito 1.

Asunto: Publicidad pagada por el Distrito sin haberse divulgado

Acciones realizadas: Se solicitó información relacionada con el asunto cuestionado a la Secretaría de Comunicaciones del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Se realizó visita de inspección al parqueadero (sótano del Centro Administrativo Distrital CAD) sin que se observara la existencia de ejemplares de la publicación cuestionada.

Resultado de la actuación: Se incluyó en la Auditoría Financiera y de Gestión del Distrito 2023, el contrato Interadministrativo 4600096616 de 2023 suscrito con la Asociación Canal Local de Televisión de Medellín “Telemedellín”, cuyo objeto contractual fue “*Contrato interadministrativo de mandato sin representación para el desarrollo de estrategias de comunicación y planes de medios*”.

Luego de haber realizado la evaluación y revisión al contrato Interadministrativo 4600096616 de 2023 suscrito entre el Distrito Especial de Medellín y el contratista Asociación Canal Local de Televisión de Medellín “Telemedellín” en todas las etapas contractuales, no se encontraron hechos irregulares que condujeran a la configuración de observaciones.

Vigilancia Fiscal No.142 de 2023

Responsable: C.A.A.F. Cultura y Recreación - C.A.A.F. Obras Civiles

Asunto: Obra parque Biblioteca Zona Nororiental. “Se denuncia que, pese a afirmaciones realizadas por la administración municipal, no se cumplirá con la entrega de la Biblioteca España, no se encuentra el porcentaje de avance señalado y la posible ausencia de recursos públicos para la finalización de las obras, entre otros”. <https://www.elcolombiano.com/medellin/biblioteca-espana-no-sera-entregada-antes-de-que-acabe-la-alcaldia-de-daniel-quintero-NA23106920>

- Componente Obra Civil:

Acciones realizadas: como corresponsables se hicieron solicitudes de información a la Secretaría de Infraestructura Física, relacionada con el asunto, reuniones con funcionarios responsables de la obra y visitas a las mismas obras.

Situación evidenciada como resultado de las actividades emprendidas: Se evidenció importantes retrasos en la ejecución de las obras, pese a esto, en los informes de interventoría se han venido presentando las justificaciones que habrían originado dichos retrasos, de las cuales, dos de los motivos que más sobresalen, son la complejidad de las obras y escasez de materiales como el hierro luego de la pandemia.

Resultado de la actuación: Se incluyó el tema en PVCFT de 2024, en la Auditoría Financiera y de Gestión vigencia 2023 Distrito Especial, Secretaría de Infraestructura Física, donde se incluyeron en la muestra a evaluar los contratos 4600092408 de 2021 y 4600092637 de 2021, de obra e interventoría respectivamente para “rehabilitar e intervenir el Parque Biblioteca Zona Nororiental, Municipio de Medellín”.

En la evaluación de los contratos antes descritos no se evidenció incumplimiento a los principios de control fiscal, por lo tanto, no hubo observaciones al respecto.

- Componente dotación

Acciones realizadas: Recibida la información por parte de la CAAF Cultura y Recreación, responsable de la presente vigilancia en lo que corresponde al amueblamiento del Parque Biblioteca España, se procedió a lo siguiente:

- a) Realizar las solicitudes de información.
- b) Reuniones con funcionarios de la Secretaría con el propósito de clarificar la noticia.

Situación evidenciada como resultado de las actividades emprendidas: En relación con el amueblamiento del Parque Biblioteca España, correspondiéndole a la Secretaría de Cultura Ciudadana del Distrito, a través del Subdirector Técnico, informa a este equipo auditor de manera verbal, que para dicha dotación o amueblamiento, no se había asignado partida presupuestal para la vigencia 2024, no obstante el día 17 de octubre de la presente anualidad se gestionaron recursos por valor de \$1.500.000.000, y con ello celebrar el contrato para el presente mes cumpliendo así con los compromisos acordados para el mes de noviembre del 2024.

Resultado de la actuación: Después de indagar por el tema en la Secretaría de Cultura, se asignaron los recursos para el mencionado amueblamiento y poder al terminar la obra, dotarla y ponerla al funcionamiento de la comunidad.

Vigilancia Fiscal No. 147 de 2023

Responsable: C.A.A.F. Gobernabilidad y Organismos de Control

Asunto: La JEP regañó a la Alcaldía de Medellín y le dio ultimátum para entregar estudio y reanudar excavaciones en La Escombrera. La Alcaldía tiene hasta el 27 de noviembre para entregar un informe que tiene frenado todo el proceso.

Fuente: El Colombiano

Acciones realizadas: El equipo asignado de la Contraloría Distrital de Medellín se reunió con el secretario de despacho y el asesor jurídico de la Secretaría de la No Violencia con el fin de indagar las acciones realizadas sobre el tema del hecho noticioso, quedando documentado en acta de visita del 29 de noviembre de 2023. Así mismo, se envió a la entidad solicitud de información con oficio radicado No.2023000041906 del 28 de noviembre de 2023.

Con la información recibida se analizó por el equipo auditor, la situación origen de la vigilancia y respecto a la demora aclararon que esta se presentó por los ajustes al informe técnico que solicito la JEP en cuatro oportunidades.

Resultado de la actuación: revisa el contrato No.4600098386 de 2023 suscrito con MOREAL INGENIEROS SAS cuyo objeto fue realización de estudio geotécnico en el sector de La Escombrera de la Comuna 13 de Medellín en cumplimiento de medida cautelar proferida por la Jurisdicción Especial para la Paz, se presentó un hallazgo administrativo que se plasmará en el informe definitivo de la Auditoría Financiera y Gestión vigencia 2023, toda vez que fue notificado a la entidad auditada con carta de hallazgos dando así respuesta definitiva a la PQRSD 310 de 2024.

Vigilancia Fiscal No. 153 de 2023

Responsable: C.A.A.F. Distrito 2

Asunto: Comida cara y casi vencida, nuevas quejas sobre bonos alimenticios de la Alcaldía de Medellín.

Acciones Realizadas: Se procedió a solicitar información al Ente Auditado, indagando sobre la gestión realizada, quienes explican la forma de selección de los beneficiarios, la cual es realizada mediante tres (3) etapas y aportan la documentación que soporta la misma; igualmente relacionan el procedimiento a llevar en el evento de presentarse una posible irregularidad, entre otras.

Resultados de la Actuación: Una vez analizada la respuesta dada por la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, si bien no se evidencia irregularidades en materia fiscal en el programa de Bonos alimentarios, por ser un programa que viene siendo vigilado por la Personería Distrital de Medellín y por ser un tema de ciudad, se toma la decisión de dejar registrada la información para incluirla en el PVCFT de la siguiente vigencia en la AFYG Distrito de Medellín 2023; es así como en la muestra contractual fueron incluidos los proyectos "200177 Apoyo nutricional para población vulnerable" y "220079 23pp9-implementación de estrategias en seguridad alimentaria", con el fin de evaluar la contratación referida al tema de bono alimentario.

El equipo auditor revisó los contratos que ejecutaron los proyectos, una vez analizados se encontraron ajustados a la normatividad y cumplieron con los objetivos trazados; sin presentarse ninguna observación frente a la ejecución de los mismos.

Vigilancia Fiscal No. 12 de 2024

Responsable: C.A.A.F. Movilidad y Servicios de Transporte Público

Asunto: como resultado de la Sesión Nro. 33 del Concejo Distrital de Medellín el día 13 de Febrero de 2024, en la que se presenta la situación actual de la Secretaría de Movilidad; incluye los contratos 4600099766 de 2023, celebrado con la empresa Avantika Colombia S.A.S y el contrato 4600098703 de 2023, celebrado con Metroplús S.A., sobre el cual se solicitó revisarlo dado que se entregó el 93% de los recursos a Metroplús sin tener estudios y diseños previos y con el propósito de clarificar la notifica fiscal.

Acciones realizadas: Para gestionar la Vigilancia Fiscal 12 de 2024, se realizó solicitud de información relacionada con el asunto cuestionado, además se efectuó reunión en la Secretaría de Movilidad recibiendo memorando de dicha Secretaría, cuyo objeto es *“remisión hallazgos evidenciados al Acta de Informe de Gestión”*

Resultado de la actuación: La decisión sobre el asunto de vigilancia, fue incluir el contrato 4600099766 de 2023, celebrado con la empresa Avantika Colombia S.A.S

y el contrato 4600098703 de 2023, celebrado con Metroplús S.A., en la Auditoría Financiera y de Gestión del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Movilidad, vigencia 2023, Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial 2024. Los resultados de la auditoría realizada a estos contratos objeto de la Vigilancia, se presentan en el capítulo relacionado con la Inversión y el Gasto - Gestión Contractual, las siguientes:

Del Contrato 4600099766 de 2023: Se estableció un (1) hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Del Contrato 4600098703 de 2023: se establecieron 4 hallazgos administrativos, dos (2) de ellos con presunta incidencia disciplinaria.

Vigilancia Fiscal No. 20 de 2024

Responsable: C.A.A.F. Cultura y Recreación

Asunto: La Vigilancia Fiscal asignada, fue generada a través de la noticia divulgada el 5 de mayo del 2024 por el periódico el colombiano referente a los gastos por 1,2 billones del programa de presupuesto participativo en la Alcaldía del Señor Daniel Quintero, en la cual se hace referencia a una serie de hechos irregulares.

Acciones realizadas: Posterior a la recepción de la Vigilancia Fiscal, la Contralora Auxiliar de Auditoría Fiscal Cultura y Recreación, solicitó información a la Secretaría de Cultura Ciudadana del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín relacionada con las irregularidades indicadas, concluyendo que:

Nº 1: El intercambio cultural correspondiente a la Comuna 3-Manrique se ejecutó a través del contrato interadministrativo de mandato sin representación N° 4600098029 de 2023, celebrado con Plaza Mayor Medellín cuyo objeto es “PP contrato interadministrativo de mandato sin representación para la ejecución de la agenda cultural, la difusión y promoción de PDL y PP cultural” a través del requerimiento AC 241 del 2023, por valor de \$ 211.478.700, como resultado de la evaluación en la Auditoría de Gestión, se pudo establecer debilidades en las funciones de supervisión donde se realizaron pagos sin los debidos soportes, dando como resultado una observación que se refleja en el capítulo de la Inversión y del Gasto.

El intercambio cultural en la comuna 2- Santa Cruz por valor de \$114.063.636, dicha actividad *no se realizó*, la cual *fue modificada* por la actividad denominada

“reconocimiento de los actores culturales” celebrado con Metroparques a través del contrato N° 4600098287 de 2023, por valor de \$ 114.030.448

N°2: La solicitud de Chaquetas y maletines no fue ejecutada por la Secretaría de Cultura Ciudadana.

N°3: El recurso al momento de la solicitud de información NO se había ejecutado, ni asignado a un contrato por que las cotizaciones fueron superiores a el recurso priorizado, se está concertando para ejecutar el recurso en otras actividades.

N°4: Los eventos concernientes a la agenda cultural de los Consejos Comunales y Corregimentales no cuentan con un contrato suscrito para la vigencia 2024 dado que se encuentra en etapa precontractual.

Resultado de la actuación: En la auditoría Financiera y de Gestión al Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación 2023, se incluyeron los contratos cuestionados, dando como resultado que de los cuatro puntos observados, en el primer punto sobre el intercambio cultural de la Comuna 3-Manrique, se pudo establecer debilidades en las funciones de supervisión donde se realizaron pagos sin los debidos soportes, lo cual origino una hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, la cual se encuentra descrita en el capítulo de evaluación de la Inversión y del Gasto.

Sobre el intercambio de la comuna 2 - Santa Cruz, no se realizó dicho intercambio; el numeral 2, no corresponde a la Secretaría de Cultura; el numerales 3, NO se ejecutó y el numeral 4 no cuentan con contrato suscrito para la vigencia 2024.

2.6 INFORME DE EMPALME

Este Ente de Control Fiscal recibió en la vigencia 2024, por traslado realizado por la actual administración del Distrito de Medellín y de los diferentes entes que conforman el conglomerado público de Medellín, un total de 176 hechos presuntamente irregulares, los cuales una vez analizados llevaron a concluir que respecto a 30 de ellos esta Contraloría carecía de competencia, pues sobre 16 hechos la Contraloría General de la República, había ejercido el control prevalente (gestión contractual Telemedellín, vigencias 2019 - 2022), y otros 14 hechos correspondían a asuntos de índole disciplinario, competencia de entes como la Personería o la Procuraduría.

Por lo que el ejercicio de control fiscal se concentró en 146 casos o hechos presuntamente irregulares, a través de su inclusión en el Plan de Vigilancia y Control Fiscal, vigencia 2024, en las diferentes modalidades de auditoría Financiera y de Gestión, Actuaciones Especiales de Fiscalización y Auditorías de Cumplimiento, o en la verificación de ejercicios realizados en anteriores vigencias, en los que los asuntos objeto de traslado habían sido auditados.

De los 146 casos, 71 fueron evaluados en auditorías finalizadas con informe definitivo comunicado a los sujetos vigilados, en las que se configuraron 83 hallazgos administrativos, 65 hallazgos con incidencia fiscal por la cuantía \$16.398.862.227 y 52 hallazgos con incidencia disciplinaria.

Por otra parte 29 hechos se encuentran en auditorías que están en etapa de informe preliminar, en los que se configuraron 12 observaciones administrativas y 4 con incidencia disciplinaria, pendientes del análisis de respuesta del sujeto vigilado al informe preliminar, que podrían presentar variaciones para el informe definitivo.

Adicionalmente, a la fecha hay 2 hechos evaluados en auditorías que actualmente están en ejecución.

Es de precisar que en 44 casos de los 146, se determinó en desarrollo de las diferentes auditorías, que no existía mérito para configurar hallazgo alguno.

Cuadro 116. Tratamiento de los hallazgos enviados por la Administración.

Estado Empalme	Nº Incidencias	Nº HF	\$ Cuantía	Nº Administrativa	Nº Disciplinaria	Nº Penal
Informe definitivo	71	65	16.398.862.227	83	52	0
Informe Preliminar	29	0	-	12	4	0
No Competencia	14	0	-	0	0	0
Control Preferente	16	0	-	0	0	0
Revisado - Sin Observaciones	44	0	-	0	0	0
En Ejecución	2	0	-	0	0	0
Total general	176	65	16.398.862.227	95	56	0

Fuente: Informes de auditorías. Elaboro Subcontraloría.

Las anteriores cifras consolidadas, corresponden a ejercicios auditorías adelantados por cada una de las Contralorías Auxiliares de Auditoría Fiscal, a continuación, se discriminan los resultados obtenidos por cada una de ellas:

Cuadro 117. Consolidado hallazgo empalme.

Contraloría Auxiliar Responsable	Nº Incidencias	Nº HF	\$ Cuantía	Nº Administrativa	Nº Disciplinaria	Nº Penal
C.A.A.F Ambiental	3	4	308.431.266	8	2	0
C.A.A.F Cultura y Recreación	15	5	631.322.959	8	8	0
C.A.A.F Distrito 1	24	1	2.538.224.343	4	0	0
C.A.A.F Distrito 2	5	17	623.651.378	23	20	0
C.A.A.F Distrito 3	13	0	0	1	0	0
C.A.A.F Educación	24	4	386.164.560	12	9	0
C.A.A.F EPM 1	1	0	0	0	0	0
C.A.A.F EPM 2	1	3	1.549.814.835	3	3	0
C.A.A.F Gobernabilidad	17	0	0	6	1	0
C.A.A.F Movilidad	7	0	0	16	3	0
C.A.A.F Obras Civiles	34	27	2.366.244.842	10	6	0
C.A.A.F Salud	2	4	7.995.008.044	4	4	0
Total general	146	65	16.398.862.227	95	56	0

Fuente: Informes de auditorías.

Los análisis y conclusiones a los que se llegó en cada una de las auditorías realizadas, respecto a los hechos presuntamente irregulares denunciados en desarrollo de los ejercicios de empalme, se encuentran discriminados en el Anexo 12 (adjunto en archivo digital).

3 CONSOLIDADO DE HALLAZGOS

Se presentan a continuación los hallazgos establecidos en los macroprocesos Gestión Financiera y Gestión Presupuestal, evaluados durante la auditoría Financiera y de Gestión realizada a Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, vigencia 2023.

Cuadro 118. Consolidado de hallazgos (Cifras en pesos).

N°	Asunto del hallazgo	Incidencias			
		Fiscales		Disciplinarios	Penales
		Cantidad	Valor en pesos		
1	Deficiencias en la fase de planeación y la firma de los contratos para la ejecución oportuna del proyecto 220079 23pp99 - Implementación de estrategias en seguridad alimentaria.				
2	Debilidades en la calificación de la eficacia para el proyecto 200416 ejecutado por la Secretaría de Movilidad				
3	Falta de gestión y planeación del ordenador del gasto.				
4	Recursos disponibles de vigencias anteriores apropiados para proyectos de inversión no ejecutados en el presupuesto.				
5	Deficiencias en la Supervisión en el seguimiento Financiero de los contratos.				
6	Deficiencias en las funciones de supervisión del contrato 4600096277 suscrito con Plaza Mayor				
7	Sobre ejecución de los componentes 2 y 3 de contrato 4600097302 de mandato sin representación, sin las respectivas modificaciones y/o autorizaciones.				
8	Pago de honorarios superiores al valor pactado en contrato 4600097302 de mandato sin representación.	x	196.263.769		
9	Anomalías en la contratación del requerimiento 2053 del contrato 4600097828 de 2023.			x	
10	Irregularidades en la selección de los operadores logísticos que ejecutaron los recursos de Presupuesto Participativo asignados al contrato 4600097828 del 2023.			x	
11	Entrega de dinero en efectivo a particulares para apoyo de transporte.	x	6.416.780	x	
12	Debilidades en el seguimiento por parte de la Supervisión de los contratos 4600094537 de 2022 y 4600097828 del 2023.			x	
13	Reconocimiento de eventos sin soportes.	x	20.274.771	x	
14	Reconocimiento de requerimientos sin el cumplimiento de especificaciones técnicas.	x	4.498.200	x	
15	Requerimientos aprobados y pagados sin evidencias de cantidades entregadas los contratos 4600094537 de 2022 y 4600097828 de 2023	x	46.587.641		

16	Ítems que no estaban acorde con las características de los bienes y/o servicio según lo aprobado por el supervisor.	x	396.807	x	
17	Bienes y/o Servicios que superaron el valor tarifario	x	9.693.719	x	
18	No devolución de sobrantes de ítems cobrados y pagados	x	68.470.363	x	
19	Utilización de los mismos registros fotográficos y/o soportes en varios requerimientos.	x	51.485.966	x	
20	Carencia de certificados exigidos.	x	28.035.450	x	
21	Aprobación de pagos para los mismos conceptos por diferentes valores	x	3.394.478	x	
22	Pago de un requerimiento que no cumple con las especificaciones.	x	677.110.	x	
23	Falta de evidencias para la ejecución del evento PP0247.	x	6.003.780	x	
24	Ítems sin el debido soporte pagados en los diferentes eventos.	x	343.025.039	x	
25	Falta de evidencias del cumplimiento de lo contratado del requerimiento PP0640-1	x	5.732.825	x	
26	Falta de evidencias y justificación por pago de registro fotográficos.	x	19.294.577	x	
27	Pago por conceptos diferentes con evidencias idénticas.				
28	Evidencias que no corresponden a los bienes o servicios ejecutados en cada evento.			x	
29	Incoherencia de cantidades en el requerimiento PP 0114-1.	x	6.379.828	x	
30	Mayor valor pagado requerimiento PP0354.	x	3.284.04	x	
31	Inconsistencias entre la cotización aprobada y lo relacionado en el informe final de Plaza Mayor.				
32	Deficiencias en la Supervisión del contrato 4600097923 de 2023			x	
33	Patrimonio ambiental invadido Cerros Tutelares, Secretaría de Gestión y Control Territorial y Secretaría de Seguridad.				
34	Debilidades en el seguimiento por parte de la supervisión al cumplimiento de las obligaciones de la contratista y conformación indebida del expediente.			x	
35	Debilidades en la planeación.				
36	Debilidades en la Supervisión. Pago sin cumplimiento de alcances contractuales.			x	
37	Debilidades en la planeación por parte de la entidad al configurar los estudios previos			x	
38	Debilidades de la supervisión.			x	
39	Debilidades en la Supervisión. Incumplimiento por cese de funciones del Supervisor Principal				
40	Recursos recuperados por la ESE Metrosalud no trasladados a la Secretaría de Salud desde la vigencia 2020 a la vigencia 2022.	x	1.225.982.027		
41	Publicación inoportuna de la información en el SECOP II Convenio de Asociación No. 4600098759 de 2023.				
42	Debilidades en las funciones de supervisión.			x	

43	Debilidades en las funciones de supervisión, en el requerimiento AC241 - 2023 inmerso en el contrato Interadministrativo 4600098029 de 2023.			x	
44	Pagos sin soporte Contrato 4600098029 de 2023.	x	23.500.396,08,	x	
45	Bienes públicos sin uso y en deterioro Secretaría de Cultura Ciudadana.				
46	Firma contrato No. 4600098703 de 2023, sin delegación para contratar.			x	
47	Debilidades en la estructuración de los Estudios Previos, contratos 4600098703, 4600096322 y 4600097671 de 2023.				
48	Ausencia de publicación de la información en el SECOP II Contratos No. 4600096322, 4600096322, 4600098703, 4600097960, 4600099952 y 4600099766 de 2023.				
49	Falta de liquidación de contratos, conforme a lo establecido en la minuta del contrato.				
50	Falta de Informes de supervisión del contrato 4600098703 de 2023.				
51	Deficiencia en la elaboración de los estudios previos (debilidad en la presentación del presupuesto oficial de los ítems a contratar				
52	Suscripción del contrato No. 4600096322 de 2023, por usuario diferente al Ordenador del Gasto.				
53	Deficiencia en la elaboración de los estudios previos del proceso contractual 50282, contrato 4600098703 (no se incluyó el presupuesto oficial detallado de los ítems a contratar.				
54	Firma de contrato interadministrativo 4600098703 dentro del término de prohibición de la Ley de Garantías 2023.			x	
55	Debilidades en el proceso de recepción de bienes en la supervisión del contrato 4600099766 de 2023.			x	
56	Carencia de revisión rigurosa del contrato 4600095031 de 2022				
57	Falta de gestión y planeación del ordenador del gasto				
58	Debilidades en la planeación				
59	Debilidades en los estudios previos				
60	Debilidades en la ejecución y seguimiento de los planes de manejo de tránsito.				
61	Inconsistencias en la aplicación de las retenciones por concepto de impuestos y contribuciones por parte de la Secretaría de Hacienda, al contrato 4600098014 de 2023 (orden de compra No. 108945				
62	Falta de controles y seguimiento al proceso de entrega de algunos equipos dentro del proyecto computadores futuro	x	100.528.282	x	
63	Cancelación de intereses de mora a EPM, por el pago extemporáneo de los servicios públicos prestados en las sedes de las Instituciones Públicas Educativas, en virtud de contrato No 1538220.	x	252.577.205	x	
64	Deficiencias en la planeación del contrato.				

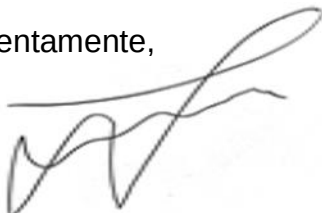
65	Deficiencias en la Supervisión del contrato 4600097538 de 202				
66	Debilidades en la Planeación de los contratos 4600095242 de 2022 y 4600097538 de 2023				
67	Descuentos no realizados en la aplicación de las Retenciones al contratista contrato 4600095788 de 2022.				
68	Descuentos no realizados por concepto de Estampillas durante la ejecución del contrato 4600094060.				
69	Descuentos no realizados por concepto de Estampillas durante la ejecución del contrato 4600097425				
70	Descuentos no realizados por concepto de Estampillas durante la ejecución del contrato 4600099602.				
71	Deficiente Coordinación y/o Gestión Interinstitucional.				
72	Pago de bienes que no estaban contemplados en la ejecución del contrato 4600094060	x	4.576.900		
73	Contrato 4600098401 de 2023. Deficiencias en la planeación del contrato - adición de recursos que no se relacionan con PP.				
74	Deficiencias en la planeación de contratos interadministrativos y convenio interadministrativo				
75	Deficiencias en la planeación relacionada con el alcance del contrato interadministrativo 4600097683 de 2023.				
76	Deducciones no realizadas por concepto de estampillas contrato 4600097683- 2023				
77	Deficiencias en la planeación del convenio interadministrativo 4600098687 de 2023				
78	Inaplicación de cláusulas contractuales por incumplimiento en convenio interadministrativo 4600098687 de 2023.			x	
79	Deficiencias en labores de la supervisión, Convenio Interadministrativo 4600097900 de 2023			x	
80	Omisión en la publicación de algunos documentos de las diferentes etapas de contratación en la Plataforma dispuesta por Colombia Compra Eficiente-SECOP II.				
81	Deficiencias en el valor adjudicado del contrato 4600097510 con relación a la oferta del contratista.				
82	Debilidades en el control a la supervisión del contrato a los reportes entregados por el contratista contrato 4600097510- 2023.				
83	Deducciones no realizadas por concepto de estampillas contrato 4600097510- 2023.				
84	Diferencias en el saldo de los recursos entregados en administración a la ESU.				
85	Deficiencias en los recursos entregados en administración a Plaza Mayor.				
86	Partidas pendientes por depurar en consignaciones sin identificar (subcuenta 2407208010				

87	Partidas pendientes por depurar mayores a 6 meses en los cheques no cobrados o por reclamar (subcuenta 249032)				
88	Bienes muebles en bodega pendientes de marcar, depreciar, asegurar y trasladar a las respectivas cuentas de Propiedad, Planta y Equipo.				
89	Incumplimiento de las acciones planteadas e ineffectividad de las mismas.				
90	Incumplimiento en los términos de la rendición de la cuenta.				
91	Debilidades en la Rendición de la Cuenta.				
92	Incumplimiento en la suficiencia y calidad de la información entregada por la Secretaría de Infraestructura, en cuanto al Plan de Acción.				
93	Debilidades en la oportunidad de la rendición de la cuenta.				
Totales en Valores		23	2.399.618.407	35	0

Convenciones: F: Con Presunta Incidencia Fiscal, D: Con Presunta Incidencia Disciplinaria, P: Con Presunta Incidencia Penal, A: Administrativo, F y D: Con Presunta Incidencia Fiscal y Con Presunta Incidencia Disciplinaria, F y P: Con Presunta Incidencia Fiscal y Con Presunta Incidencia Penal, D y P: Con Presunta Incidencia Disciplinaria y Con Presunta Incidencia Penal, F y D y P: Con Presunta Incidencia Fiscal, Con Presunta Incidencia Disciplinaria y Con Presunta Incidencia Penal.

Fuente: Actas de mesa de ayuda y Actas de CRA - Elaboró equipo auditor.

Atentamente,



JORGE ALEJANDRO URIBE RODRÍGUEZ
Subcontralor
Contraloría Distrital de Medellín

ANEXOS

Anexo 1. Definición de la materialidad de presupuesto. (Cifras en millones de pesos).

SUMA DE PUNTOS	% DE MATERIALIDAD - LA BASE SOBRE EL VR DE LOS INGRESOS Y GASTOS PRESUPUESTALES EJECUTADOS	% DE MATERIALIDAD SELECCIONADO EN EL RANGO	
8	Entre 1,17% y 2,08%	2,08%	
Nivel 1 (0 - 5 Puntos)	Entre 2,08% y 3,0%	Mejor calificación	
Nivel 2 (6 - 10 Puntos)	Entre 1,17% y 2,08%	Calificación	
Nivel 3 (11 - 15 Puntos)	Entre 0,25% y 1,17%	Peor calificación	
SUMA DE LOS PORCENTAJES (%) Y VALORES (\$) DE LAS INCORRECCIONES MAS LAS IMPOSIBILIDADES QUE GENERAN OPINIÓN MODIFICADA EN EJECUCIÓN DE INGRESOS Y GASTOS			
Ejecución presupuestal de ingresos			
Monto	% Materialidad para ejecución de ingresos	Valor Materialidad	
\$ 8.807.789.168.813	2,08%	\$ 183.202.014.711	
Ejecución presupuestal de gastos			
Monto	% Materialidad para ejecución de gastos	Valor Materialidad	
\$ 7.996.668.633.625	2,08%	\$ 166.330.707.579	
Justificación para seleccionar el porcentaje			
El porcentaje, sobre el cual se determina en nivel de materialidad, obedece a que para el caso de presupuesto, se evalúa es la gestión de los recursos, lo cual tiene más complicaciones y dificultades, que simplemente registrar o actualizar contablemente las transacciones y saldos de las diferentes cuentas de los estados financieros; mientras que los procesos de gestión de recaudos, y ante todo de la aplicación de los recursos, como es el caso del desarrollo de los procesos contractuales, requieren de varios pasos y requisitos para poder dar una aplicación efectiva a los recursos apropiados en el presupuesto en los diferentes rubros y/o proyectos que materializan dicha ejecución.			
MATERIALIDAD DE PLANEACIÓN CUALITATIVA			
Se considerarán criterios cualitativos los relacionados con clasificación, revelación, presentación o circunstancias. Debe delimitarse muy bien el nivel de la MP, teniendo en cuenta que es posible que la situación no se pueda valorar. Debe definirse claramente la condición de la operación, transacción, rubro o circunstancia, que lo convierten en material.			
Criterio cualitativo	Condición de la operación, transacción, saldo o circunstancia para que sea material		Nivel aceptado de MP
Ejemplo: Recursos disponibles de vigencias anteriores sin ejecutar	Recursos con rezagos en la ejecución presupuestal de gastos de 2 o más años sin ejecutar	7.996.668.633.625 2,0%	159.933.372.673
Circunstancia: Inversión de recursos en proyectos que no se materializa en bienestar para la población	Recursos ejecutados que no prestan el servicio eficiente y eficaz a las comunidades	7.996.668.633.625 0,5%	39.983.343.168
MATERIALIDAD DE EJECUCIÓN - ME -			
Generalmente se toma entre un 60% a 80% de la MP cuantitativa, en la primera fila elija un porcentaje entre este rango para las cuentas a nivel general. Sin embargo, es posible que existan saldos, transacciones u operaciones específicos en los que deban definirse niveles más bajos de ME, documentelos en las filas siguientes (inserte las necesarias).			
%	Concepto rubro	Valor	ME
80%	Ingresos	\$ 183.202.014.711	\$ 146.561.611.769
80%	Egresos	\$ 166.330.707.579	133.064.566.064
			-
NIVEL DE INCORRECCIONES CLARAMENTE INSIGNIFICANTES			
Se puede determinar un valor por debajo del cual las incorrecciones se consideren claramente insignificantes y, por lo tanto no es necesario acumularlas porque se espera que su acumulación no tendrá un efecto material sobre los estados financieros. Pueden ser de tipo cuantitativo o de tipo cualitativo. Si es de tipo cuantitativo puede tomar entre el rango del 2% al 8% de la MP cuantitativa.			
%	Valor tipo cuantitativo	Descripción tipo cualitativo	
8%	\$ 14.656.161.177	Valores proyectados no ejecutados	
8%	\$ 13.306.456.606	Partidas apropiadas no ejecutadas	

Anexo 2. Definición de la materialidad financiera. (Cifras en millones de pesos).

Bases	Monto
Activos	19.172.629.854.269
Pasivos	5.672.429.890.913
Patrimonio	13.500.199.963.356
Ingresos	9.450.217.554.126
Gastos	8.673.935.696.040
Superavit o deficit	\$ 776.281.858.086,00

Ayudas de antecedentes para seleccionar un porcentaje				
Opinión auditoría anterior	Calificación Control Interno auditoría anterior	Fenecimiento de la cuenta auditoría anterior	Riesgo combinado de la auditoría actual	Diseño del control de la auditoría actual
Sin salvedades	Eficiente	Fenecida	Bajo	Eficiente
1	1	1	1	1
SUMA DE PUNTOS	RANGO DE PORCENTAJE A ESCOGER			
5	Entre 2,0% y 3,0%			
Nivel 1 (5 - 7 Puntos)	Mejor calificación			
Nivel 2 (8 - 11 Puntos)	Calificación intermedia			
Nivel 3 (12 - 15 Puntos)	Peor calificación			

BASE SELECCIONADA	Monto	%	MP CUANTITATIVA
ACTIVO	\$ 19.172.629.854.269	3,0%	\$ 575.178.895.628

Justificación para seleccionar la base y el porcentaje.	
Se seleccionó el activo por ser una Entidad Territorial, cuya función social está orientada a prestar bienes y servicios a la comunidad y en los activos está representada su función social, además, representa las operaciones del pasivo y al patrimonio. La materialidad se estableció en el 3% porque el Distrito Especial de Medellín genera un alto volumen de transacciones y con esto se permite que las incorrecciones no impacten la capacidad crediticia de la Entidad con un dictamen con salvedades, por errores que se podrían corregir con la suscripción de un plan de mejoramiento.	

MATERIALIDAD DE PLANEACIÓN CUALITATIVA			
Se considerarán criterios cualitativos los relacionados con clasificación, revelación, presentación o circunstancias. Debe delimitarse muy bien el nivel de la MP, teniendo en cuenta que es posible que la situación no se pueda valorar. Debe definirse claramente la condición de la operación, transacción, rubro o circunstancia, que lo convierten en material.			
Criterio cualitativo	Condición de la operación, transacción, saldo o circunstancia para que sea material		Nivel aceptado de MP
Etapas de Reconocimiento	Incumplimiento en las políticas contables y disposiciones de la Contaduría General de la Nación	\$ 575.178.895.628	28.758.944.781
Etapas de Medición	Incumplimiento en las políticas contables y disposiciones de la Contaduría General de la Nación	\$ 575.178.895.628	28.758.944.781
Etapas de Clasificación	Incumplimiento en las políticas contables y disposiciones de la Contaduría General de la Nación	\$ 575.178.895.628	28.758.944.781
Etapas de Presentación y Revelación	Incumplimiento en las políticas contables y disposiciones de la Contaduría General de la Nación	\$ 575.178.895.628	28.758.944.781

MATERIALIDAD DE EJECUCIÓN - ME -			
Generalmente se toma entre un 60% a 80% de la MP cuantitativa, en la primera fila elija un porcentaje entre este rango para las cuentas a nivel general. Sin embargo, es posible que existan saldos, transacciones u operaciones específicos en los que deban definirse niveles más bajos de ME, documentelos en las filas siguientes (inserte las necesarias).			
%	Concepto rubro	Valor	ME
80%	General	\$ 575.178.895.628	460.143.116.502

NIVEL DE INCORRECCIONES CLARAMENTE INSIGNIFICANTES		
Se puede determinar un valor por debajo del cual las incorrecciones se consideren claramente insignificantes y, por lo tanto no es necesario acumularlas porque se espera que su acumulación no tendrá un efecto material sobre los estados financieros. Pueden ser de tipo cuantitativo o de tipo cualitativo. Si es de tipo cuantitativo puede tomar entre el rango del 2% al 8% de la MP cuantitativa.		
%	Valor tipo cuantitativo	Descripción tipo cualitativo
2%	\$ 11.503.577.913	Incumplimiento en los criterios de reconocimiento.
2%	\$ 11.503.577.913	Incumplimiento en los criterios de medición
2%	\$ 11.503.577.913	Incumplimiento en los criterios de clasificación
2%	\$ 11.503.577.913	Incumplimiento en los criterios de presentación y revelación

Anexo 3. Estados Financieros Certificados, vigencia 2023 del Distrito Especial de Medellín.

ESTADOS FINANCIEROS AGREGADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2023				
DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN				
NIT 890.905.211-1				
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AGREGADO				
A DICIEMBRE 31 DE 2023 Y 2022				
Cifras expresadas en pesos colombianos				
ACTIVO	Nota	2023	2022 Reexpresado Nota	2022
Corriente				
Efectivo y equivalentes al efectivo	5	881.212.217.082	908.635.072.415	908.635.072.415
Inversiones de administración de liquidez	6.1	288.638.700.000	251.759.700.000	251.759.700.000
Cuentas por cobrar por transacciones sin contraprestación	7.1	3.373.822.207.737	3.166.851.472.090	3.168.302.918.337
Cuentas por cobrar por impuestos		942.277.762.703	924.509.555.413	924.509.164.350
Cuentas por cobrar por intereses		766.040.454.349	857.184.896.545	857.203.038.635
Cuentas por cobrar por transferencias		122.197.195.335	77.721.185.747	77.721.185.747
Cuentas por cobrar retribuciones, multas y sanciones		1.543.306.740.850	1.307.435.834.385	1.308.869.529.605
Otras cuentas por cobrar por transacciones sin contraprestación		54.500	0	0
Cuentas por cobrar por transacciones con contraprestación	7.2	29.668.934.154	19.839.563.770	19.753.803.092
Otras cuentas por cobrar	7.3	26.078.477.453	18.508.791.517	19.041.608.464
Préstamos por cobrar	8	64.620.364.369	57.742.782.742	58.006.737.983
Recursos entregados en administración		400.927.348.353	365.823.293.624	445.381.651.991
Otros activos		26.319.272.633	32.665.929.330	32.665.929.330
Inventarios	9	77.489.847.068	62.464.252.673	73.815.041.075
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES		5.168.777.368.849	4.884.290.858.161	4.977.362.462.687
No corriente				
Inversiones de administración de liquidez	6.1	1.019.703.505	1.025.529.397	1.025.529.397
Inversiones en controladas y asociadas	6.2	393.411.621.778	361.596.993.279	361.596.993.279
Cuentas por cobrar por transacciones con contraprestación	7.2	15.091.634.869	15.692.680.038	15.692.680.038
Otras cuentas por cobrar	7.3	49.954.227	41.092.337	41.092.337
Préstamos por cobrar	8	459.569.794.572	498.011.876.178	498.171.718.741
Recursos entregados en administración		603.287.025.605	474.554.347.769	482.802.226.852
Propiedades planta y equipo	10	5.176.718.383.746	5.149.307.100.040	5.144.593.394.682
Propiedades de inversión	13	75.343.629.367	33.564.502.907	33.564.502.907
Bienes de uso público e históricos y culturales	11	6.843.612.330.347	6.777.931.218.104	6.525.419.320.085
Activos entregados en acuerdos de concesión		194.736.448.477	200.420.784.449	200.420.784.449
Activos intangibles	14	26.165.903.787	30.599.693.663	28.799.693.663
Otros activos		214.846.055.140	253.439.353.999	253.439.353.999
TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES		14.003.852.485.420	13.796.185.172.160	13.545.567.290.429
TOTAL ACTIVOS		19.172.629.854.269	18.680.476.030.321	18.522.929.753.116

Continuación anexo 3. Estados Financieros certificados, vigencia 2023 del Distrito Especial de Medellín

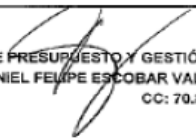
PASIVO		2023	2022 Reexpresado Nota	2022
Corriente				
Emisión y colocación de títulos de deuda	19	137.353.126.770	2.496.821.629	2.496.821.629
Préstamos por pagar	20	280.612.284.073	226.480.836.565	226.480.836.565
Cuentas por pagar	21	302.646.557.227	334.594.502.492	346.236.849.818
Beneficios a los empleados, neto	22	344.183.698.780	199.544.767.230	199.551.269.694
Anticipos, retenciones y saldos a favor por concepto de impuestos		1.169.191.394.271	962.499.729.591	962.502.209.087
Provisiones	23	29.052.973.181	7.705.074.236	7.705.074.236
Recursos recibidos en administración		10.381.662.290	6.889.954.953	17.596.976.166
Pasivos por acuerdos de concesión		5.245.169.640	5.245.169.640	5.245.169.640
Otros pasivos	24	1.795.794.518	4.047.483.369	4.652.368.745
TOTAL PASIVOS CORRIENTES		2.280.462.660.750	1.749.504.339.705	1.772.467.575.580
No corriente				
Emisión y colocación de títulos de deuda	19	113.700.000.000	248.560.000.000	248.560.000.000
Préstamos por pagar	20	1.453.892.916.883	1.831.112.500.241	1.831.112.500.241
Cuentas por pagar	21	758.797.861	675.806.975	675.806.975
Beneficios a los empleados, neto	22	1.656.303.626.875	2.183.300.142.081	2.183.300.142.081
Provisiones	23	96.258.095.064	225.112.591.527	225.112.591.527
Recursos recibidos en administración		11.014.966.951	5.032.232.222	7.953.896.850
Pasivos por acuerdos de concesión		5.245.169.639	10.490.339.279	10.490.339.279
Otros pasivos	24	54.793.656.890	83.812.261.013	97.384.818.916
TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES		3.391.967.230.163	4.588.095.873.338	4.604.590.095.869
TOTAL PASIVOS		5.672.429.890.913	6.337.600.213.043	6.377.057.671.449
PATRIMONIO				
Capital fiscal	27.1	12.694.189.832.614	12.694.189.832.614	12.694.189.832.614
Resultado de ejercicios anteriores	27.3	426.587.354.066	-75.332.964.506	-303.752.783.421
Resultado del ejercicio	27.2	776.281.858.086	501.765.801.403	533.181.884.707
Ganancias o pérdidas por aplicación del método de participación patrimonial de inversiones		-27.017.918.307	-34.128.391.141	-34.128.391.141
Ganancias o pérdidas por planes de beneficios a los empleados	27.4	-369.841.163.103	-743.618.461.092	-743.618.461.092
TOTAL PATRIMONIO		13.500.199.963.356	12.342.875.817.278	12.145.872.081.667
TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO		19.172.629.854.269	18.680.476.030.321	18.522.929.753.116

Continuación anexo 3. Estados Financieros certificados, vigencia 2023 del Distrito Especial de Medellín

CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	Nota	2023	2022 Reexpresado Nota	2022
	26.1	0	0	0
Activos contingentes		549.511.542.323	535.272.828.986	535.272.828.986
Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos		37.071.476.196	64.665.680.908	64.665.680.908
Otros activos contingentes		512.440.066.127	470.607.148.078	470.607.148.078
Deudoras de control		1.542.164.800.203	1.625.375.694.612	1.625.375.694.612
Bienes entregados a terceros		1.290.042.445.969	1.529.632.139.363	1.529.632.139.363
Recaudo por la enajenación de activos al sector privado		134.691	210.797.288	210.797.288
Ejecución de proyectos de inversión		2.603.959.924	2.603.959.924	2.603.959.924
Responsabilidades en proceso		296.113.655	286.673.355	286.673.355
Otras deudoras de control		249.222.145.964	92.642.124.682	92.642.124.682
Deudoras por contra (CR)		-2.091.676.342.526	-2.160.648.523.598	-2.160.648.523.598
Activos contingentes por contra		-549.511.542.323	-535.272.828.986	-535.272.828.986
Deudoras de control por contra		-1.542.164.800.203	-1.625.375.694.612	-1.625.375.694.612
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	26.2	0	0	0
Pasivos contingentes		955.886.053.584	569.162.393.839	569.162.393.839
Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos		955.730.282.972	569.005.651.579	569.005.651.579
Otros pasivos contingentes		155.770.612	156.742.260	156.742.260
Acreedoras de control		484.171.791.350	444.323.281.453	444.323.281.453
Bienes y derechos recibidos en garantía		30.273.240.001	30.273.240.001	30.273.240.001
Bienes y derechos recibidos en custodia		408.167.926	408.167.926	408.167.926
Otras cuentas acreedoras de control		453.490.383.423	413.641.873.526	413.641.873.526
Acreedoras por contra (DB)		-1.440.057.844.934	-1.013.485.675.292	-1.013.485.675.292
Pasivos contingentes por contra		-955.886.053.584	-569.162.393.839	-569.162.393.839
Acreedoras de control por el contrario (DB)		-484.171.791.350	-444.323.281.453	-444.323.281.453


SECRETARIO DE HACIENDA
ORLANDO URIBE VILLA
CC: 98.622.815
DEC. DE DELEGACIÓN 0949 DE NOVIEMBRE 10 DE 2021

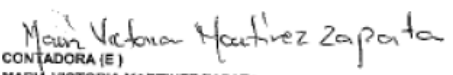

CONTADOR (E)
MARÍA VICTORIA MARTÍNEZ ZAPATA
T.P.N.: 96922 - T
RES: 202050051160 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020


SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO Y GESTIÓN FRA.
DANIEL FELIPE ESCOBAR VALENCIA
CC: 70.879.917

Anexo 4. Estado de Resultados Dictaminado, vigencia 2023 del Distrito Especial de Medellín.

DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN NIT 890.905.211-1 ESTADO DE RESULTADOS AGREGADO POR EL PERIODO DE DICIEMBRE DE 2023 Y 2022 Cifras expresadas en pesos colombianos				
	Nota	2023	2022 Reexpresado Nota	2022
INGRESOS	28	9.450.217.554.126	7.893.643.814.330	7.832.828.425.430
Ingresos sin contraprestación	28.1	6.984.092.516.440	5.561.529.207.096	5.499.163.629.880
Impuestos		2.584.311.660.274	2.115.184.798.872	2.115.184.761.022
Intereses sobre obligaciones fiscales		523.088.094.287	339.146.351.179	339.160.236.364
Transferencias y subvenciones		2.755.410.805.662	2.168.810.611.852	2.121.642.097.378
Retribuciones, multas y sanciones		1.005.294.621.315	932.985.924.940	918.163.955.399
Otros ingresos sin contraprestación		115.987.334.902	5.401.520.253	5.012.579.717
Ingresos con contraprestación	28.2	2.212.913.238.623	2.146.739.155.578	2.147.625.680.942
Excedentes financieros		1.763.444.577.651	1.859.353.212.128	1.859.353.212.128
Ingresos financieros		397.718.136.213	240.445.917.524	241.332.442.888
Ganancia por baja en cuentas		7.794.638.438	12.268.407.323	12.268.407.323
Ganancia por la aplicación del método de participación patrimonial		28.373.356.445	20.082.232.975	20.082.232.975
Otros ingresos por transacciones con contraprestación		15.582.529.876	14.589.385.628	14.589.385.628
Otros ingresos	28.3	253.211.799.063	185.375.451.656	186.039.114.608
GASTOS	29	8.673.935.696.040	7.391.878.012.927	7.299.646.540.723
Gasto Público Social	29.1	4.317.014.911.641	3.838.112.042.315	3.780.481.318.327
Educación		1.747.569.890.081	1.527.641.110.201	1.503.838.245.345
Salud		1.355.921.768.416	1.106.399.376.013	1.105.635.345.436
Desarrollo comunitario y bienestar social		671.549.978.221	741.039.009.283	728.008.157.853
Subsidios asignados		293.186.351.162	268.446.803.689	262.650.193.317
Cultura		149.257.935.251	124.991.695.609	109.397.728.484
Medio ambiente		98.336.786.895	68.289.931.684	69.837.972.767
Vivienda		1.192.201.615	1.304.115.836	1.113.675.125
Transferencias y subvenciones	29.3	1.229.461.201.982	971.511.518.769	969.428.447.922
Administración y operación	29.2	1.571.888.493.680	1.462.491.730.774	1.429.921.915.403
Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones	29.4	1.054.090.742.442	667.042.899.893	667.042.899.893
Pérdidas por la baja en cuenta de activos		886.615.657	287.579.766	287.579.766
Pérdida por la aplicación del método de participación patrimonial		2.641.131.136	1.219.793.909	1.219.793.909
Gastos financieros		285.230.898.332	227.976.336.450	228.016.543.956
Otros gastos	29.5	212.721.701.170	223.236.111.051	223.248.041.547
EXCEDENTE DEL PERIODO		776.281.858.086	501.765.801.403	533.181.884.707


SECRETARIO DE HACIENDA
ORLANDO URIBE VILLA
CC: 98.622.815
DEC. DE DELEGACIÓN 0948 DE NOVIEMBRE 10 DE 2021


CONTADORA (E)
MARÍA VICTORIA MARTÍNEZ ZAPATA
T.P.N.: 95922 - T
Según Resolución: 20200051160 del 15 de septiembre de 2020


SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO Y GESTION FINANCIERA
DANIEL FELIPE ESCOBAR VALENCIA
CC: 70.879.917

Anexo 5. Estado de Situación Financiera 2023 del Distrito Especial de Medellín (Cifras en millones de pesos).

Partidas	Periodo Actual	Periodo Anterior	Variación		% Participación sobre su clase o grupo	
			\$	%	Periodo Actual	Periodo Anterior
Activo						
Corriente	5.168.777	4.884.291	284.487	6%	27%	26%
Efectivo y equivalentes de efectivo	881.212	908.635	-27.423	-3%	5%	5%
Inversiones de administración de liquidez	288.639	251.760	36.879	15%	2%	1%
Cuentas por cobrar por transacciones sin contraprestación	3.373.822	3.166.851	206.971	7%	18%	17%
Cuentas por cobrar por transacciones con contraprestación	29.669	19.840	9.829	50%	0,2%	0,1%
Otras cuentas por cobrar	26.078	18.509	7.570	41%	0,1%	0,1%
Préstamos por cobrar	64.620	57.743	6.878	12%	0,3%	0,3%
Recursos entregados en administración	400.927	365.823	35.104	10%	2%	2%
Otros Activos	26.319	32.666	-6.347	-19%	0,1%	0,2%
Inventarios	77.490	62.464	15.026	24%	0,4%	0,3%
No Corriente	14.003.852	13.796.185	207.667	2%	73%	74%
Inversiones de administración de liquidez	1.020	1.026	-6	-1%	0,01%	0,01%
Inversiones en controladas y asociadas	393.412	361.597	31.815	9%	2%	2%
Cuentas por cobrar por transacciones con	15.092	15.693	-601	-4%	0,1%	0,1%
Otras cuentas por cobrar	50	41	9	22%	0,0003%	0,0002%
Préstamos por cobrar	459.570	498.012	-38.442	-8%	2%	3%
Recursos entregados en administración	603.287	474.554	128.733	27%	3%	3%
Propiedades, planta y equipo	5.176.718	5.149.307	27.411	1%	27%	28%
Propiedades de inversión	75.344	33.565	41.779	124%	0,4%	0,2%
Bienes de uso público e históricos y	6.843.612	6.777.931	65.681	1%	36%	36%
Activos entregados en acuerdos de concesión	194.736	200.421	-5.684	-3%	1%	1%
Activos intangibles	26.166	30.600	-4.434	-14%	0,1%	0,2%
Otros Activos	214.846	253.439	-38.593	-15%	1%	1%
Total Activo	19.172.630	18.680.476	492.154	3%	100%	100%
Pasivo						
Corriente	2.280.463	1.749.504	530.958	30%	40%	28%
Emisión y colocación de títulos de deuda	137.353	2.497	134.856	5401%	2,4%	0,04%
Préstamos por pagar	280.612	226.481	54.131	24%	5%	4%
Cuentas por pagar	302.647	334.595	-31.948	-10%	5%	5%
Beneficios a los empleados, neto	344.184	199.545	144.639	72%	6%	3%
Anticipos, retenciones y saldos a favor por impuestos	1.169.191	962.500	206.692	21%	21%	15%
Provisiones	29.053	7.705	21.348	277%	0,5%	0,1%
Recursos recibidos en administración	10.382	6.890	3.492	51%	0,2%	0,1%
Pasivos por acuerdos de concesión	5.245	5.245	0	0%	0,1%	0,1%
Otros pasivos	1.796	4.047	-2.252	-56%	0,03%	0,1%
No Corriente	3.391.967	4.588.096	-1.196.129	-26%	60%	72%
Emisión y colocación de títulos de deuda	113.700	248.560	-134.860	-54%	2%	4%
Préstamos por pagar	1.453.893	1.831.113	-377.220	-21%	26%	29%
Cuentas por pagar	759	676	83	12%	0,01%	0,01%
Beneficios a los empleados, neto	1.656.304	2.183.300	-526.997	-24%	29%	34%
Provisiones	96.258	225.113	-128.854	-57%	2%	4%
Recursos recibidos en administración	11.015	5.032	5.983	119%	0,2%	0,1%
Pasivos por acuerdos de concesión	5.245	10.490	-5.245	-50%	0,1%	0,2%
Otros pasivos	54.794	83.812	-29.019	-35%	1%	1%
Total Pasivo	5.672.430	6.337.600	-665.170	-10%	100%	100%
Patrimonio						
Patrimonio Distrito Especial de Medellín	13.500.200	12.342.876	1.157.324	9%	100%	100%
Total Patrimonio	13.500.200	12.342.876	1.157.324	9%	100%	100%
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	19.172.630	18.680.476	492.154	3%	100%	100%
Cuentas de orden deudoras	0	0				
Activos contingentes	549.512	535.273	14.239	3%		
Deudoras de control	1.542.165	1.625.376	-83.211	-5%		
Deudoras por contra (CR)	-2.091.676	-2.160.649	68.972	-3%		
Cuentas de orden acreedoras	0	0				
Pasivos contingentes	955.886	569.162	386.724	68%		
Acreedoras de control	484.172	444.323	39.849	9%		
Acreedoras por contra (DB)	-1.440.058	-1.013.486	-426.572	42%		

Anexo 6. Estado de resultado integral 2023 del Distrito Especial de Medellín. (Cifras en millones de pesos).

Concepto	Periodo Actual	Periodo Anterior	Variación 2022-2023		% Participación sobre su clase o grupo	
			\$	%	Periodo Actual	Periodo Anterior
Ingresos sin Contraprestación	6.984.093	5.561.529	1.422.563	26%	74%	70%
Impuestos	2.584.312	2.115.185	469.127	22%	27%	27%
Intereses sobre obligaciones fiscales	523.088	339.146	183.942	54%	6%	4%
Transferencias y subvenciones	2.755.411	2.168.811	586.600	27%	29%	27%
Retribuciones, multas y sanciones	1.005.295	932.986	72.309	8%	11%	12%
Otros ingresos sin contraprestación	115.987	5.402	110.586	2047%	1%	0%
Ingresos con Contraprestación	2.212.913	2.146.739	66.174	3%	23%	27%
Excedentes financieros	1.763.445	1.859.353	-95.909	-5%	19%	24%
Ingresos financieros	397.718	240.446	157.272	65%	4%	3%
Ganancia por baja de cuentas	7.795	12.268	-4.474	-36%	0,1%	0,2%
Ganancia por aplicación del método de participación	28.373	20.082	8.291	41%	0,3%	0,3%
Otros ingresos por transacciones con contraprestación	15.583	14.589	993	7%	0,2%	0,2%
Otros ingresos	253.212	185.375	67.836	37%	3%	2%
Total Ingresos	9.450.218	7.893.644	1.556.574	20%	100%	100%
Gasto público social	4.317.015	3.838.112	478.903	12%	50%	52%
Transferencias y subvenciones	1.229.461	971.512	257.950	27%	14%	13%
Administración y operación	1.571.888	1.462.492	109.397	7%	18%	20%
Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones	1.054.091	667.043	387.048	58%	12%	9%
Pérdida por la baja en cuenta de activos	887	288	599	208%	0,01%	0,004%
Pérdida por la aplicación del método de participación patrimonial	2.641	1.220	1.421	117%	0,03%	0,02%
Gastos financieros	285.231	227.976	57.255	25%	3%	3%
Otros gastos	212.722	223.236	-10.514	-5%	2%	3%
Total Gastos	8.673.936	7.391.878	1.282.058	17%	100%	100%
Superávit/Déficit del Ejercicio	776.282	501.766	274.516	55%		

Anexo 7. Estado de Cambios en el Patrimonio Distrito Especial de Medellín.

DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN							
NIT 890.905.211-1							
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO AGREGADO							
Al Diciembre 31 de 2023 y 2022							
Cifras expresadas en pesos colombianos							
Capital fiscal	Resultado de ejercicios anteriores	Resultado del ejercicio	Aplicación del método de participación patrimonial de inversiones en controladas	Aplicación del método de participación patrimonial en Asociadas	Ganancias o pérdidas por beneficios posempleo	Total Patrimonio	
NOTA 27.1	NOTA 27.3	NOTA 27.2			NOTA 27.4	NOTA 27	
Saldo 1 de enero de 2022	12.694.189.832.614	2.057.271.693.370	360.737.184.234	-23.006.669.697	-2.648.027.386	-364.264.786.615	14.722.279.226.520
Excedentes del ejercicio	-	363.267.707.252	176.269.404.807	-	-	-	539.537.192.059
Déficits del ejercicio	-	-	-3.824.784.334	-	-	-	-3.824.784.334
Traslado a resultados de ejercicios anteriores	-	-2.530.523.018	-	-	-	-	-2.530.523.018
Incrementos/disminuciones por corrección de errores	-	-2.721.761.661.025	-	-	-	-	-2.721.761.661.025
Variaciones por aplicación del método de participación patrimonial en inversiones	-	-	-8.429.523.476	-44.170.582	-	-	-8.473.694.058
Cálculo actuarial	-	-	-	-	-	-321.605.482.200	-321.605.482.200
Actualización activos del plan de beneficios posempleo	-	-	-	-	-	-57.668.192.197	-57.668.192.197
Saldo al 31 de diciembre de 2022	12.694.189.832.614	-303.752.783.421	533.181.884.707	-31.436.193.173	-2.692.197.968	-743.618.461.092	12.145.872.081.667

DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN							
NIT 890.905.211-1							
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO REEXPRESADO							
A Diciembre 31 de 2022 Reexpresado							
Cifras expresadas en pesos colombianos							
Capital fiscal	Resultado de ejercicios anteriores	Resultado del ejercicio	Aplicación del método de participación patrimonial de inversiones en controladas	Aplicación del método de participación patrimonial en Asociadas	Ganancias o pérdidas por beneficios posempleo	Total Patrimonio	
NOTA 27.1	NOTA 27.3	NOTA 27.2			NOTA 27.4	NOTA 27	
Saldo 1 de enero de 2022	12.694.189.832.614	2.057.271.693.370	360.737.184.234	-23.006.669.697	-2.648.027.386	-364.264.786.615	14.722.279.226.520
Excedentes del ejercicio	-	363.267.707.252	501.765.801.403	-	-	-	865.033.508.655
Traslado a resultados de ejercicios anteriores	-	(2.530.523.018)	-360.737.184.234	-	-	-	-363.267.707.252
Excedente o déficits acumulados	-	228.319.367.801	-	-	-	-	228.319.367.801
Incrementos/disminuciones por corrección de errores	-	-2.721.661.209.911	-	-	-	-	-2.721.661.209.911
Variaciones por aplicación del método de participación patrimonial en inversiones	-	-	-8.429.523.476	-44.170.582	-	-	-8.473.694.058
Cálculo actuarial	-	-	-	-	-	-321.605.482.200	-321.605.482.200
Actualización activos del plan de beneficios posempleo	-	-	-	-	-	-57.668.192.197	-57.668.192.197
Saldo al 31 de diciembre de 2022 Reexpresado	12.694.189.832.614	-75.332.964.506	501.765.801.403	-31.436.193.173	-2.692.197.968	-743.618.461.092	12.342.875.817.278

SECRETARIO GENERAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDALLERES, VALLE DEL CAUCA
RECIBIÓ DEL ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2023

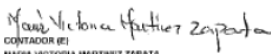
COORDINADORA DE MANEJO DE RIESGOS Y AUDITORÍA
T.P.M. - 08.08.2024
RECIBIÓ DEL DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2023

SUBDIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA
DANIEL FELIPE REQUEJAN VELEZ
RECIBIÓ DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2023

Continuación anexo 7. Estado de Cambios en el Patrimonio Distrito Especial de Medellín.

DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN NIT 800.905.211-1 ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO AGREGADO Al Diciembre 31 de 2023 y 2022 Cifras expresadas en pesos colombianos							
	Capital fiscal	Resultado de ejercicios anteriores	Resultado del ejercicio	Aplicación del método de participación patrimonial de inversiones en controladas	Aplicación del método de participación patrimonial en Asociadas	Ganancias o pérdidas por beneficios posempleo	Total Patrimonio
	NOTA 27.1	NOTA 27.3	NOTA 27.2			NOTA 27.4	NOTA 27
Saldo 1 de enero de 2023	12.694.189.832.614	-303.752.783.421	533.181.884.707	-31.436.193.173	-2.692.197.968	-743.618.461.092	12.145.872.081.667
Excedentes del ejercicio	-	537.006.669.041	776.639.802.198	-	-	-	1.313.646.471.239
Déficits del ejercicio	-	-3.824.784.334	-357.944.112	-	-	-	-4.182.728.446
Traslado a resultados de ejercicios anteriores	-	0	-533.181.884.707	-	-	-	-533.181.884.707
Incrementos/disminuciones por corrección de errores	-	197.158.252.780	-	-	-	-	197.158.252.780
Variaciones por aplicación del método de participación patrimonial en inversiones	-	-	-	4.719.301.770	2.391.171.064	-	7.110.472.834
Cálculo actuarial	-	-	-	-	-	91.358.595.506	91.358.595.506
Actualización activos del plan de beneficios posempleo	-	-	-	-	-	282.418.702.483	282.418.702.483
Saldo al 31 de diciembre de 2023	12.694.189.832.614	426.587.354.066	776.281.858.086	-26.716.891.403	-301.026.904	-369.841.163.103	13.500.199.963.356


 SECRETARIO DE AGENCIA
 ORLANDO URIBE VILLA
 CC: 98.622.815
 DEC. DE DELEGACIÓN 0949 DE NOVIEMBRE 10 DE 2021


 CONTADOR (E)
 MARIA VICTORIA MARTINEZ ZAPATA
 T.P.N.: 95802 - T
 RES. 202650691100 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020


 SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO Y GESTION FRA.
 DANIEL FELIPE ESCOBAR VALENCIA
 CC: 73.879.917

Anexo 8. Estado de Flujos de Efectivo Distrito Especial de Medellín.

NTT 890.905.211-1
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO COMPARATIVO AGREGADO
A DICIEMBRE DE 2023 Y 2022
Cifras expresadas en pesos colombianos

Flujos de efectivo por actividades de operación	Nota	2023	2022 Reexpresado Distrito de Medellín	2022
Recaudos		4.844.397.651.993	3.828.533.459.425	3.828.533.459.425
Impuestos		2.563.902.665.674	1.904.179.731.958	1.904.179.731.958
Contribuciones, tasas y multas		387.624.796.135	374.848.767.599	374.848.767.599
Transferencias del gobierno o por entidades del sector público		1.177.589.976.233	985.497.939.135	985.497.939.135
Otros ingresos		642.805.371.412	502.164.222.001	502.164.222.001
Derivados de la resolución de litigios		262.030.986	1.340.243.901	1.340.243.901
Retención Iva practicadas		6.096.138.308	5.327.197.610	5.327.197.610
Retención renta practicadas		21.666.807.440	19.463.787.841	19.463.787.841
Deducción por contribuciones y estampilla practicadas		44.449.865.805	35.711.569.380	35.711.569.380
Pagos		(5.681.918.297.892)	(5.167.009.006.028)	(5.167.009.006.028)
Transferencias a entidades del sector público		(934.498.438.848)	(889.383.672.937)	(889.383.672.937)
A proveedores		(2.203.554.876.576)	(1.934.549.676.607)	(1.934.549.676.607)
Beneficios a los empleados		(1.510.312.783.490)	(1.314.771.305.741)	(1.314.771.305.741)
A entidades de seguros		(23.796.519.865)	(22.532.715.630)	(22.532.715.630)
Derivados de la resolución de litigios		(7.297.603.546)	(4.625.037.876)	(4.625.037.876)
Reintegro recursos recibidos para terceros		(359.821.381.151)	(312.487.520.379)	(312.487.520.379)
Otros pagos		(83.757.462.065)	(75.058.642.572)	(75.058.642.572)
Recursos entregados en administración		(558.879.232.351)	(613.600.434.286)	(613.600.434.286)
Efectivo neto provisto por (usado en) las actividades de operación		- 837.520.645.899	- 1.338.475.546.603	- 1.338.475.546.603
Flujos de efectivo por actividades de inversión				
Recaudos		2.314.122.323.627	2.914.592.940.734	2.914.592.940.734
Venta de propiedades, planta y equipo		681.843.724	5.473.707.651	5.473.707.651
Venta y reembolso de instrumentos de deuda		51.532.000.000	-	-
Préstamos a terceros		100.578.190.235	95.093.763.168	95.093.763.168
Intereses y valoración de inversiones equivalentes al efectivo		521.258.327.067	953.346.834.135	953.346.834.135
Excedentes financieros y dividendos		1.640.071.962.601	1.860.678.635.780	1.860.678.635.780
Pagos		(1.005.160.444.407)	(1.149.858.858.840)	(1.149.858.858.840)
Adquisición de propiedades, planta y equipo		(36.287.261.192)	(15.754.947.982)	(15.754.947.982)
Adquisición de bienes de uso público		(29.186.529.929)	(30.178.313.277)	(30.178.313.277)
Adquisición de activos intangibles		(34.747.143.509)	(29.518.894.845)	(29.518.894.845)
Adquisición de instrumentos de deuda		(440.000.000.000)	(900.000.000.000)	(900.000.000.000)
Préstamos a terceros		(92.684.546.385)	(108.155.573.866)	(108.155.573.866)
Inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos		-	0	0
Recursos entregados en administración destinados a la formación bruta de capital		(342.831.342.394)	(58.465.448.143)	(58.465.448.143)
Adquisición de inventarios		(29.423.620.998)	(7.785.680.727)	(7.785.680.727)
Efectivo neto provisto por (usado en) las actividades de inversión		1.308.961.879.220	1.764.734.081.894	1.764.734.081.894
Flujos de efectivo por actividades de financiación				
Recaudos		2.844.981.669	205.550.000.000	205.550.000.000
Préstamos		-	200.000.000.000	200.000.000.000
Recursos recibidos en administración		2.844.981.669	5.550.000.000	5.550.000.000
Pagos		(451.933.406.639)	(351.310.671.994)	(351.310.671.994)
Préstamos		(250.075.833.467)	(223.285.631.349)	(223.285.631.349)
Recursos recibidos en administración		(9.134.471.674)	(4.062.987.194)	(4.062.987.194)
Intereses		(192.723.101.498)	(123.962.053.451)	(123.962.053.451)
Efectivo neto provisto por (usado en) las actividades de financiación		- 449.088.424.970	- 145.760.671.994	- 145.760.671.994
Aumento/Disminución neta de efectivo y equivalentes al efectivo		(27.422.855.333)	226.019.916.213	226.019.916.213
Efectivo y equivalentes de efectivo al principio del periodo		908.635.072.415	682.615.156.202	682.615.156.202
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo	5	881.212.217.082	908.635.072.415	908.635.072.415

[Firma]
SECRETARIO DE FISCALIA
ORLANDO URSIB VILLA
C.C. 98.422.815
REC. DE OBSERVACIÓN DMS DE NOVIEMBRE 10 DE 2023

[Firma]
COORDINADORA DE FISCALIA ZAPATA
CONTRALORIA DE
BAHIA VICTORIA MARTINEZ ZAPATA
E.P.N. - 9592 - T
PER. 2023/01/01 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023

[Firma]
SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO Y GESTION FRA.
DANIEL FELIPE ESCOBAR VALENZUELA
C.C. 79.676.917

Anexo 9. Muestra de contratación asociada a proyectos.
(Se remite anexo en archivo digital formato Excel)

Anexo 10. Plan de Mejoramiento acciones cerradas.
(Se remite anexo en archivo digital formato Excel)

Anexo 11. Plan de Mejoramiento acciones abiertas por plazo.
(Se remite anexo en archivo digital formato Excel)

Anexo 12. Informe de empalme.
(Se remite anexo en archivo digital formato Excel)